

cretaría hacer lo que el Representante Manzano solicita; al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Antonio J. Lara, sobre que se le perdone el pago de ochocientos veinticinco colones noventa centavos, que le debe a la Municipalidad de San Salvador, por impuestos asignados a su tienda establecida en esta capital, en el que se opina se declare sin lugar, porque no debe la Asamblea conceder gracias que lesionen los intereses municipales; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante Manzano, sobre que se resuelva que los Designados a la Presidencia de la República protesten legalmente ante la Asamblea y se les señale día y hora para que lo verifiquen, en el que es de parecer se declare sin lugar dicha moción; al de la Comisión de Gobernación, dado en la moción del Representante Castaneda, tendiente a que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a favor de la construcción de un matadero moderno en la cabecera del mencionado departamento, en el que se opina se apruebe en todas sus partes la anterior moción; al de la Comisión Especial que conoce de la renuncia del doctor Enrique Córdova como miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en el que es de parecer no se admita dicha renuncia y se le excite para que continúe desempeñando su cargo.

Se dió primera lectura y fueron aprobados los siguientes dictámenes: el de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se reformen los acuerdos gubernativos del veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis y quince de julio del mismo año; que se derogue el acuerdo del Poder Ejecutivo de treinta de septiembre de mil novecientos veinticinco y se ceda a los Municipios el impuesto de dos colones por el destace de ganado hembra, en el que se opina se pida informe al Ministerio de Gobernación antes de dictaminar en definitiva; el de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Neftalí Cea, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en José García y agresión seguida de lesiones leves en Manuel Durán, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia; el de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de los señores Max Freund y Ernesto Groskorth, en representación de la casa comercial "Freund & Co." de esta capital, sobre que las haciendas "Maquigüe" y "La Criba", pertenezcan en su totalidad a la jurisdicción de La Unión, en el que se opina se oiga la opinión del señor Ministro de Gobernación; el de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eulogio Amaya, sobre que se indulte a su hijo Jesús Amaya de la pena que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por el delito de lesiones en Rafael Humberto Mayorga, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia; el de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Francisco Ramírez, Ramón Abad y otros, todos artistas y obreros dedicados a la industria litográfica de esta capital, sobre que se eleven determinados afijos asignados a los artículos litografiados que se importen, con el fin de proteger los trabajos de la misma índole fabricados en el país, en el que se opina se oiga el parecer del Ministerio de Hacienda, Industria y Comercio; y el de las Comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en la moción del Representante Panameño Coto, sobre que se aprueben dos proyectos de ley, el primero tendiente a defender la industria azucarera y el segundo sobre destilación del alcohol carburante en los ingenios de azúcar, por parte de sus propietarios, bajo el debido control del Gobierno, en el que se opina se pida la opinión del Ministerio de Hacienda.

Se dió segunda lectura al dictamen de la

Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de María del Pilar Rodríguez, sobre que se tome nota, al elaborar el próximo Presupuesto, del decreto legislativo de tres de abril de mil novecientos treinta, por el cual se establece la pensión de cuarenta colones mensuales a su favor, en el que se opina que siendo justa la solicitud y apareciendo que por un olvido no se incluyó en el Presupuesto anterior, se resuelva de conformidad; así como al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Anastasio González, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir, por complicidad en el homicidio perpetrado en Ricardo Castro, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Este último dictamen fué aprobado y el otro quedó para discutirse el día veinticinco del corriente.

Se dió primera y segunda lecturas al dictamen de las Comisiones de Gracia, Justicia, Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de Manuel González y otros empleados públicos, sobre que se decreta la Moratoria a favor de éstos, en el que es de parecer se declare sin lugar por no tener iniciativa de ley los peticionarios. A moción del Representante Villacorta fué discutido este dictamen y aprobado, declarándose sin lugar la mencionada solicitud.

Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Humberto Rivas Castellanos, sobre que se dicte una ley que evite los abusos que cometen en el ejercicio de su profesión algunos abogados, procuradores y estudiantes de Derecho, y se aumenten las horas de trabajo en los Juzgados, para acelerar la marcha de los asuntos judiciales, por el que es de parecer se transcriba dicha solicitud a la Corte Suprema de Justicia, para que resuelva lo que fuere procedente; al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la profesora Carmen Mayorga, sobre que se resuelva de conformidad la solicitud de pensión que, juntamente con la extinta profesora Carlota Fernández, presentó a la Asamblea el año de mil novecientos veintisiete, en el que se opina que no tiene nada que resolver la presente Asamblea porque la del año citado resolvió de conformidad dicha petición, y es al Ministro de Instrucción Pública a quien debe dirigirse la solicitante, para que se publique el acuerdo respectivo; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dado en la solicitud de Estanislao Agreda, sobre que se promulgue una ley y reglamento de identificación de comisionistas, en el que se expone sea declarada sin lugar por no tener iniciativa de ley el firmante; y al de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, sobre que se le autorice para retener el 90% del fondo de vitalidad que recaude en el presente año, para invertirlo en la reconstrucción del cabildo municipal de dicha villa, en el que se opina se declare sin lugar, por la situación difícil porque atraviesa el Erario. Fueron aprobados, acordándose lo indicado en cada uno de los dictámenes discutidos.

El Representante Molina Gómez hizo moción para que los miembros del Comité Organizador del Banco Hipotecario se presenten a la Asamblea a dar cuenta personalmente de sus labores; puesta a discusión, fué desechada. Inmediatamente el Representante Villavicencio mocionó para que la Asamblea pida a los mismos miembros del Comité Organizador del Banco citado, rindan cuenta por escrito de sus labores; habiendo sido aceptado lo propuesto, se puso a discusión y fué aprobado.

Por ser éste el día señalado, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo del doce de abril de mil novecientos veinticuatro, que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café exportado del departamento, en el que se expone se decreta

la reforma solicitada, por considerarla conveniente. El Representante Castillo mocionó para que se suspendiera esta discusión y se continuara en la sesión de mañana veinticinco del corriente, habiendo sido aprobado.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza y Panameño Coto, por enfermedad; y Alvarenga, Chavarría, Mata, Vaquero (Héctor) y Vaquero (Juan José), con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Jn. Eñus Fermán,
2º Srto.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Por razones de economía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del día primero de marzo próximo entrante, el Consulado de El Salvador en Puerto Barrios, Guatemala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arceño.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al bachiller Alejandro Dagoberto Marroquín, en lugar del bachiller Pedro Enrique Luna, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2, letra E], Planilla 7, con cargo al Art. 19[A-1] de la Ley de Presupuesto, a partir del primero de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la misma Gobernación, por un mes, a partir de esta fecha, dos plazas de escribientes supernumerarios para extender pasaportes, con la dotación de cincuenta colones [col. 50.00] cada uno, nombrando al señor Benjamín Cañas y señorita Alicia Mayén, para que las desempeñen. La erogación total de cien colones [col. 100.00], durante el mes aludido, deberá ser pagada por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, con el propósito de reducir todo lo posible los gastos del Erario, sin menoscabar los servicios de la Administración Pública, y a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: anexar la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos a la Pagaduría de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 11—*Oficina Central*.—Celador, Germán Contreras, en lugar de Roberto García Mazzini. (Impuesto, col. 2.00).
- 11—Mozo de Cuadrilla de la 1a. Zona, Jesús Ramírez, en lugar de Pantaleón Cañas.
- 11—Mozo de Cuadrilla de la 1a. Zona, Nicolás Ramírez, en lugar de Galileo Valle.
- 11—Mozo de Cuadrilla de la 1a. Zona, Hilario Sánchez, en lugar de Joaquín Castro.
- 14.—*Sala de Aparatos*.—Pasador de Telegramas, Benjamín Flores, en lugar de Gonzalo Villacorta.
- 15—*Distribución de Telegramas*.—Distribuidora, Concepción Artiga, en lugar de Benjamín Flores. [Impuesto, col. 2.00].
- 17—*Servicio Telefónico*.—Telefonista de la Central, Ciriaco Antonio Montalvo, en lugar de Carlota Ruiz.
- 18—*Taller*.—Mecánico, Rafael Uribe, en lugar de Roberto Sánchez.
- 19—*Instaladores de Teléfonos*.—Celador, Ricardo Mónico, en lugar de Lucio Castillo. (Impuesto, col. 2.00).
- 20—*Reparación e Instalación de Cables*.—Celador, Isaac Pineda, en lugar de Adrián Campos. (Impuesto, col. 2.00).
- 20—Celador, Roberto García Mazzini, en lugar de Manuel Ramírez.
- 38—*Santo Tomás*.—Mensajero, diurno y nocturno, Pablo García Valdés, en lugar de Antonio E. Fernández.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

- 2—*Candelaria de la Frontera*.—Mensajero diurno y nocturno, Roberto Barahona, en lugar de Rosenberg Carrillo;
- 8—*Laguna de Coatepeque*.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos G. Oliva, en lugar de Leopoldo Bazán. (Imp., col. 2.00).
- „—Mensajero, Lisandro Martínez, en lugar de José Rómulo Lazo;
- 9—*La Virgen*.—Celador, Julián Estrada, en lugar de Genaro Ventura;
- 11—*Paraje Galán*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Salvador Sánchez, en lugar de Jesús Henríquez. (Imp., col. 2.00).
- 12—*Santa Ana*.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Hipólito Menjivar, en lugar de Ernesto Fermán;
- „—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Cornelio Romero, en lugar de Daniel Amaya.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 33

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 14—*Santa Catalina Misahuat*.—Telegrafista diurno y nocturno, Rogelio Olmedo G., en lugar de J. Salvador Sánchez;
- 15—*Santo Domingo*.—Mensajero, Simón López, en lugar de Manuel López.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- 5—*Huixtla*.—Telegrafista diurno y nocturno, Pedro G. Martínez, en lugar de Rafael Chávez Paniagua;
- „—Mensajero diurno y nocturno, José Artiga Henríquez, en lugar de Hipólito Morales;
- 8—*Santa Tecla*.—Telegrafista ayudante, Humberto Hernández Figueroa, en lugar de Carlos Arévalo;
- „—Telegrafista nocturno, Camilo Peñalva, en lugar de Humberto Hernández Figueroa. (Imp., col. 2.00);
- 12—*Sacacoyo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Chávez Paniagua, en lugar de Marcos Gómez;
- 15—*San Matías*.—Telegrafista diurno y nocturno, José H. Barahona, en lugar de Carlos Oliva. Imp., (col. 2.00);
- „—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Alas, en lugar de Joaquín Chávez;
- 16—*Tacuchico*.—Celador, José E. Portillo, en lugar de Carmen Farola;
- 21—*Teotepique*.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de Enrique Gómez Romero.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 24

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

- 3—*Azuacalpa*.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Miguel Mejía, en lugar de Rodrigo Secundino Brizuela. (Imp., col. 2.00).
- 5—*Citalá*.—Mensajero, Nicolás Galcámez, en lugar de Justo Germán Portillo.
- 6—*Chalatenango*.—Mensajero, Francisco Javier Alvarenga, en lugar de Juan Antonio Alvarenga.
- 7—*Dulce Nombre de María*.—Telegrafista diurno y nocturno, Rodrigo Secundino Brizuela, en lugar de Miguel Ángel Ramírez.
- 9—*La Palma*.—Celador, Pedro Villalta, en lugar de Nicolás Aguilar.
- 16—*San Fernando*.—Mensajero diurno y nocturno, Martín García, en lugar de Manuel Mejía.
- „—Celador, José Ayala, en lugar de Pedro Villalta.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 2—*Candelaria*.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio A. Martínez, en lugar de Daniel Coto Miranda. [Imp., col. 2.00].
- „—Mensajero, Salvador Hernández, en lugar de Ricardo Aguilar.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 28

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 2—*El Rosario*.—Mensajero, Julio César López, en lugar de Víctor M. Fuentes.
- 14—*La Herradura*.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Cañas Andrade, en lugar de Mariano Guevara Henríquez.
- „—Celador, Narciso Delgado, en lugar de Pedro Mancía. (Imp., col. 2.00).
- 15—*Zacatecoluca*.—Telegrafista nocturno, Antonio Castro, en lugar de J. Raúl Bonilla. (Imp., col. 2.00).
- „—Mozo de Cuadrilla de la 2a. Zona, Ismael Iraheta Alfaro, en lugar de Apolinario García.
- „—Mozo de Cuadrilla de la 2a. Zona, Natividad Meléndez, en lugar de Rosalío Montes.
- „—Mozo de Cuadrilla de la 2a. Zona, Encarnación Domínguez, en lugar de Gabino Rivera.
- „—Mensajero, Rogelio Guevara Arévalo, en lugar de Heliodoro Castro.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34

DEPARTAMENTO DE USulután

- 13—*Mercedes Usmila*.—Celador, Pablo Ramírez, en lugar de Luis Manzano.
- „—Celador, Carlos Arévalo, en lugar de Melicio Guardado.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 22

DEPARTAMENTO DE CABANAS

- 6—*Sensuntepeque*.—Telefonista, Fidel Anto-

nio Lazo, en lugar de don Ramón Ernesto Alemán. (Imp., col. 2.00).

6-Celador, Salomé Bolaños, en lugar de Ramón Rosales.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de Sociedad, departamento de Morazán, a Gilberto Antonio Blanco, en lugar de Víctor Manuel Lafnez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 14 de la planilla No. 28, con cargo al Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente, fecha en que principió a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 29

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

5-Chinameca.—Telefonista diurno y nocturno, Enrique Gómez Romero, en lugar de Antonio León Mejía.

11-Nueva Guadalupe.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Magdaleno Ríos Pineda, en lugar de Ramón Avila.

15-San Luis de la Reina.—Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Orellana, en lugar de Cristóbal B. Campos. (Imp., col. 2.00).

18-San Rafael Oriente.—Celador, Benedicto Durán, en lugar de Serafín Ramírez.

20-Utuazapa.—Mensajero diurno y nocturno, Gregorio Gómez, en lugar de Pedro Gómez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 27

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

2-Conceptión de Oriente.—Mensajero diurno y nocturno, Atilio Soes, en lugar de Mauro Acosta Yanes.

8-Musile Pania Cutuco.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel Solórzano, en lugar de José Daniel Dueñas.

12-Polarós.—Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Cornejo, en lugar de Pablo Conde. (Imp., col. 2.00).

15-Yucuatigán.—Telegrafista diurno y nocturno, Luis Samuel Ventura, en lugar de J. Magdaleno Ríos Pineda.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

E) Planilla No. 15

13-Jayaque.

2-Carteros, Manuel de Jesús Soriano, en lugar de Guillermo Barrillas.

16-Sitio del Niño.

2-Cartero, Pablo Merino, en subrogación de J. Antonio Guzmán.

18-Tepecoyo.

2-Cartero, Alberto Escobar, en sustitución de Lucas Peraza.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

N) Planilla No. 15

6-Santa Elena.

2-Cartero, Luis Alonso Villalobos, en sustitución de José Humberto Chacón.

48-San Agustín.

2-Cartero, Perfecto López, en lugar de Balbino Castro.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la citada Corporación, de la manera siguiente:

Presidentes, el Gobernador Departamental; Vicepresidente, el Alcalde Municipal y Jefe del distrito;

Primer Vocal propietario, doctor infieri José Romero;

Segundo Vocal propietario, doctor Celestino Rodríguez Suay;

Tercer Vocal propietario, don José María Coto Jerez;

Primer Vocal suplente, don Víctor Díaz;

Segundo " " doctor Carlos García Monterrosa;

Síndico, procurador Gregorio Rubio Reyes;

Tesorero, don Ramón Soler;

Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes, por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a

don Jesús Molina M., Recaudador del impuesto de dicha Junta, en la Aldea de San Antonio, en sustitución de don Porfirio Mendoza, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de *treinticinco colones* (col. 35.00) mensuales, más el 5% sobre lo que recaude, a partir del 16 de enero próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Onofre Mancía, Recaudador del impuesto de dicha Junta, con funciones nocturnas, en el lugar denominado "La Joya", situado en los límites de dicho departamento y el de La Libertad, en sustitución de don Arturo Castro y Castro, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de *treinticinco colones* (col. 35.00) mensuales, más el 5% sobre lo que recaude, a partir del veintuno de enero próximo pasado, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones. La erogación se aplicará a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Peraza, Recaudador diurno del impuesto de dicha Junta, en el lugar denominado "La Joya", situado en los límites de aquel departamento y el de La Libertad, en sustitución de don Teodoro Saldaña, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de *treinticinco colones* (col. 35.00) mensuales, más el 5% sobre lo que recaude, a partir del 10 del corriente, fecha en que empezó el ejercicio de sus funciones. La erogación se aplicará a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I] del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Rafael Alberto Durán, la cantidad de *cientos colones sesenticuatro centavos* [col. 80.64], valor de un recibo por el sueldo que se le reconoce en concepto de pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, durante los días del 21 al 31 de enero próximo pasado, tiempo que ocupó en recibir la oficina a su cargo y por habérsele pagado a su antecesor hasta el 31 del mismo mes, fecha en que terminó de entregar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, del Art. 69-I] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre del año próximo pasado, se pague a don Victoriano Flores Chacón, la suma de *cuatrocientos*

los sesentidcuatro colones veinte centavos [col. 464.20], valor de tres recibos según detalle:

- Por los materiales y mano de obra, en la reparación del edificio nacional que ocupa la escuela superior de varones de la ciudad de San Miguel, s/m Nos. 3 y 643..... @ 164.00
- Por los materiales y mano de obra, en la reparación del edificio nacional que ocupa la escuela elemental de niñas No. 1 de la ciudad de San Miguel, s/m Nos. 1 y 642....., 103.00
- Por los materiales y mano de obra, en la reparación del edificio nacional que ocupa la escuela elemental de varones Nos. 2 de la ciudad de San Miguel, s/m Nos. 2 y 641....., 197.20

Total..... @ 464.20

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 -I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 13 de noviembre del año próximo pasado, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *cientos ochentidcino colones* [col. 185.00], valor de una planilla adicional de operarios que han trabajado en los Talleres Mecánicos Nacionales, durante la primera quincena del mes de febrero corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 -I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 26 de enero último, se pague a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales Railways of Central America, la suma de *doscientos cuarenta colones* [col. 240.00], valor de dos recibos por el servicio de atender los faros de la bahía de La Unión, durante los meses de octubre y noviembre del año de 1931, a col. 120.00 mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA Y HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Se hace extensivo a los empleados de Establecimientos de Beneficencia y a los de la Lotería Nacional del mismo Ramo, desde el mes de febrero en adelante, el descuento de emergencia, a los sueldos y demás remuneraciones por servicios personales a cargo del Tesoro Público, en la misma escala que establece el Decreto Gubernativo de 22 de enero último, publicado en el "Diario Oficial" de 23 del mismo mes.

Art. 20.—Los descuentos a que se refiere el presente Decreto, deberán hacerse por los Administradores o Pagadores de dichos establecimientos, quienes los devolverán, a favor del Tesoro Público, a la Tesorería General, en esta ciudad, y a las Administraciones de Rentas en los departamentos.

Art. 30.—Se exceptúan del descuento a que se hace referencia, los sueldos menores de *veintidós colones*.

Art. 40.—Quedan sin efecto los acuerdos de 10 de septiembre y 9 de octubre del año anterior, que establecen descuentos de emergencia a sueldos devengados por los empleados del Hospital Sociales y de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 50.—El presente Decreto principiará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treintaidós.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Beneficencia,
Salvador Castaneda C.

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
P. S. Fonseca.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Habiéndose omitido consignar en el Presupuesto Especial del Asilo Sara decretado para el presente año fiscal de 1931-1932, el sueldo de *quince colones* [col. 15.00] mensuales que devenga una Hermana de la Caridad que presta sus servicios en aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 10 de agosto de 1931 hasta el 30 de junio del año en curso, se pague por la Tesorería Específica de los Establecimientos de Beneficencia, la suma de *quince colones* [col. 15.00] mensuales, como sueldo que corresponde a la citada Hermana por sus servicios. El total de *cientos ochentidcino colones* [col. 185.00], que resulta en los once meses indicados se cargará al número 1 del Art. 12 [Eventuales] del Presupuesto Especial vigente del mencionado Asilo Sara. Queda sin efecto el acuerdo emitido con fecha 26 de enero próximo pasado en que se ordena el pago de los mismos sueldos indicados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marcos Barillas, Inspector Sanitario de esta capital, en lugar de don José Verdugo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10 del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
A. Soló V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador Ríos, actual Inspector Sanitario de la ciudad de San Miguel, con iguales funciones a esta capital, en sustitución de don Justo Arturo Avalos, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Justo Arturo Avalos, actual Inspector Sanitario de esta capital, con iguales funciones a la ciudad de San Miguel, en sustitución de don Salvador Ríos, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 105 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de febrero de mil novecientos treintaidós.

Vista la solicitud del doctor José Jurado sobre que se le rehabilite del oficio de Cartulario y anexos, del cual fué suspendido juntamente con el ejercicio de la profesión de Abogado, por resolución de este Tribunal de 14 de mayo de 1930, y de manera provisional, para mientras durara la secuela de la causa que se le instruyó en aquel entonces en el Juzgado 29. de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad; y, constando de la certificación de la sentencia respectiva que corre agregada a esta solicitud, de que el doctor Jurado fué absuelto por sentencia ejecutoriada de los cargos por que se le juzgó, este Tribunal ACUERDA: rehabilitar al doctor Jurado en el ejercicio de la profesión de Abogado; debiendo continuar suspenso del oficio de cartulario, por haber otras razones que este mismo Tribunal tomó en cuenta cuando no se le incluyó en la nómina de Notarios autorizados para el presente año. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos legales.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE TURNO

"Alvorada", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Donatillo Ispigador, Lela de Heredia, Celestino Ramírez, Adelfo García Orrego, Tula Morales, J. Fabio González, Segundo Orellana.
Asesores: Felipe Botrán, Rubén Iglesias.
San Salvador, 10 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correos rezagados en el Negociado del Interior los días 24 y 25 de febrero de 1932:

José María Díaz Eduardo: Rufin, Marcos Hernández, Manuel Cardoza, Francisco Placencia, Carmela López, Lope de Pérez, Mercedes Valencia, Jesús Guzmán, Vicente Donatillo Manjivar, Rosa Mercedes, Gabino Alca, Guadalupe Figueroa, Emilio Coto, Isabel Coto, Ildefonso Bonilla, Carl a López, Rectorio de Solís, María Morán, Luis Martínez S., Estímulo Torres, María Flores.

Correos rezagados por diócesis rezagos en el Negociado Interior el 28 de febrero de 1932:

David Cortés, Marta Santos Esquivel, Francisco López Posada, Román Hernández, Regina Rencó.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 26 de febrero.—El vapor "El 17" llegó a Chapuy a las 10 horas y salió a las 11 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café. Llegó a las 12 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café.

San Salvador, 28 de febrero.—El vapor "El 17" llegó a La Libertad a las 10 horas y salió a las 11 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café.

La Libertad, 29 de febrero.—El vapor "El 17" llegó a Chapuy a las 10 horas y salió a las 11 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café. Llegó a Chapuy a las 12 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café. Llegó a Chapuy a las 12 horas con 45 toneladas de azúcar y 2 toneladas de café.

Abraham Atenasio, Salomón Sañís, Teófilo Salomón y Juana Sañís, a Balboa; Antonio y Santiago Palacios y Nicolás Guerrero Bonilla, a Pantareñas; Emilio Bottari, doctor Manuel Esteban Zamora y Arturo López Sosa, para Corinto.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado de la señorita Mercedes Meléndez Urrutia, contra don Federico Ayala, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas se venderá en pública subasta un inmueble situado en el barrio de San Jacinto, con los linderos siguientes: al Oriente, línea quebrada en martillo, teniendo al frente catorce metros veinte centímetros, camino que conduce a San Marcos de por medio, con propiedades de doña Trinidad Gutiérrez, y la segunda línea o frente mide diez metros ocho centímetros, casa y solar de doña Tita González de Orián, que antes fué de don Federico Ayala; al Norte, línea quebrada en martillo, midiendo en el primer frente veinticinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de la señora de Orián, antes de don Federico Ayala, y el segundo frente mide ochenta metros cuarenta centímetros, con terreno de Abraham Obaco, antes de María Antonia Monches; al Poniente, río Matalapa, propiedad de Gregorio Mena, con cincuenta metros; al Sur, con ciento seis metros dos centímetros, terreno de Apolonia Monches. En el inmueble descrito, hay construida una casa de madera y láminas, techos de lámina, pavimento de ladrillo de cemento, servicio de agua por cañería y dos ranchos, techos de lámina con improvisadas paredes de madera. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número diez del Libro ciento cuarentinueve de este departamento, a favor del señor Federico Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Adrián García. —J. Manuel Neri, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la sociedad Lang nager y Sandoval, de este domicilio, contra don Rafael García González, por cantidad de dinero, intereses y costas, se venderán en este Juzgado dos porciones de terreno rústico, situadas en Peña Blanca, jurisdicción de San Julián: la primera de cincuenta y cuatro hectáreas sesenta áreas, linda: al Norte, con terrenos de Leonor de Preis; al Sur, los de Manuel Rivera Henríquez, Rodrigo Sicilia, del ejecutado, Gustavo González y Gustavo Peña; al Oriente, con Alfonso Martelli y Manuel Rivera Henríquez; y al Poniente, sucesión de Antonio Marcía. La segunda es de sesenta y siete hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con Leonor de Preis; al Norte, con Pedro Trigueros; al Poniente, con doña Rosa de Paredes; y al Sur, con sucesión de Antonio Manca. En la primera hay tres casas y ambas gozan y gozarán servidumbres de tránsito. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Francisco Vega Gómez. —Fernando Ruiz, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas por don Pedro Grijalva y doña Mónica Salguero de Aráuz, reclamando de los señores don Román Mendoza y doña Manuela Natividad de Mendoza, el pago de cantidades de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, fértil, cultivado con café, situado en el lugar llamado Cerrito de Piedra, cantón La Unión, jurisdicción de Juayúa, de ciento sesenticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el de Nicolás Natividad; al Norte, con el de Nicolás y Eugenio Natividad; al Sur, con los de Eugenio y Nicolás Natividad, hoy el de éste de Valentín López; y al Poniente, con los de Máximo Rauda Salaverría y Eugenio Natividad; un solar urbano, situado en el barrio de San José de la ciudad de Juayúa, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros doscientos milímetros, calle por de medio, con predio de Carlota viuda de Jcaz; al Sur, cincuenta y ocho metros cien milímetros, con el de Juan León; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con los de Raimunda Mendoza y Ubalda Anchetta; y al Norte, formando martillo en tres quebradas, sesenta y nueve metros quinientos milímetros, con predios de Pascual Natividad y Emilia Cruz, tiene cuatro casas; otro solar urbano, situado en el mismo barrio, que mide de Norte a Sur, quince metros ochocientos ochenta y un milímetros y de Oriente a Poniente, seis metros sesenta y ocho centímetros milímetros, y linda: al Oriente y Poniente, con el de Román Mendoza, hijo; al Sur, con el de María del Carmen Mendoza; y al Norte, con el de la sucesión de Lucas Segundo; y otro solar y casa urbanos, sitos en el mismo barrio, cuyo solar mide de frente seis metros cincuenta milímetros y de fondo diez metros treinta y dos milímetros, y linda: al Oriente, con el de María de Jesús Mendoza y con el de José Simeón Mendoza; al Sur, con los de los mismos, calle de por medio; al Poniente, con el que fué de María del Carmen Mendoza, hoy de Román Mendoza; y al Norte, con el de José Simeón Mendoza. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Francisco Vega Gómez. —Fernando Ruiz, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Liévano, como apoderado especial de don

Píoquinto Alfaro, contra Gonzalo Nulla y Gabriela Hortensia Barahona y viuda de Pérez, reclamándose cantidad de colonas, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que a continuación se describen. Primero, una casa de tejas, paredes de adobe situada en el barrio San Antonio de la ciudad de San Sebastián, con su correspondiente solar, compuesta dicha casa de nueve metros de largo y ocho de ancho, con el corredor interior y el solar en que está construida, dicha casa, inclusive el terreno que ella ocupa, mide hacia el Poniente, de Sur a Norte, veintiocho metros cuatrocientos veintidós milímetros en línea recta, lindando por este rumbo, con casa y solar de don Baibito Pérez, antes de Gertrudis Oca; al Norte, mide doce metros de ancho, lindando por este rumbo con solar de Hortensia Abarca, antes de Esteban Abarca; al Oriente mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros en línea recta, incluyendo el terreno que ocupa la casa, y linda por este rumbo con casa y solar de Lorenzo Alfaro, cerca de brocón en medio; y al Sur mide, inclusive el terreno que ocupa la casa, diez metros doscientos veintiocho milímetros en línea recta, lindando por este rumbo con casa y solares de las sucesiones de Tiburcio Barahona, Ubaldo Rodríguez, Raimundo y Jerónimo Barahona y Eulalio, Víctor y Encarnación Barahona. Y segunda, la mitad de una casa cubierta de tejas, con paredes de adobe, compuesta de dos solares divididos por una pared de adobe, situada en el mismo barrio que el anterior, comunicadas por una puerta, cuya casa está construida en un solar de propiedad de la misma ejecutada, cultivado de cafetos y árboles frutales, midiendo por el Oriente, incluyendo la parte de terreno que ocupa la casa, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros en línea recta, lindando por este rumbo con solar de Lorenzo Alfaro, cerca de brocón y tuna de propiedad del colindante de por medio; al Norte mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, en línea recta, lindando por este rumbo con solar de Coronado Rodas y de Hortensia Abarca, antes este último de Esteban Abarca, divididos por cercas de paja y de brotones de propiedad del colindante; al Occidente mide treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros en línea recta, incluyendo la parte de terreno que ocupa la casa mencionada, y linda por este rumbo con casa y solares de Santiago Barahona y con los hermanos de Jerónimo Barahona, calle y travesaerío de por medio; y al Sur mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, inclusive el terreno que ocupa la casa, siempre en línea recta, linda por este rumbo con casa y solares de Eulalio, Santiago, Víctor y Encarnación, todos de apellido Barahona, calle pública en medio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Salomón Porcillo Z. —Miguel B. Carballo, Srlo. 2

TITULOS

Carlos Dheming Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel Granados, mayor de edad, casado, mecánico, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, con solar de Antonina Concepción, mide veintiseis metros dieciséis centímetros; al Norte, solar de Josefa viuda de Cárcamo, veintiseis metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión Langlois, representada por don Guillermo Eduardo Langlois, veintiseis metros diez centímetros; y al Sur, con solar de María Ofelia Gálvez, mide veintiseis metros diez centímetros. Lo adquirió por compra a Angela Luna, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. —C. D. Romero. —Luis A. Quesada, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Loandro Ibarra, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Las Iguanas, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, linda: al Norte, con terrenos de don Albino Escandó Castro; al Oriente, con terrenos de Angel Menéndez y Francisco Rivera; al Sur, con terrenos de la hacienda San Juan, propiedad de don José Angel Velasco, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Matías Rodríguez Beloso, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes Velasco del domicilio de Ahuachapán, los señores Castro y Rodríguez Beloso, del domicilio de Atiquizaya y los demás de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real y es fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Celestino Martínez P. —Baltino R. León, Srlo. 3

Horacio Rodas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pascual Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que posee en el cantón San José

Obrajuelo, de esta jurisdicción, de un cuarto de manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don José Vicente Rodríguez y Manuel Quintanilla, hijo, cerca de piedra de por medio; al Norte, callejón y zanjo de por medio, con terreno de Eloísa Cerón; al Poniente y Sur, con terreno de Santiago Rodríguez, antes de Gregorio Hernández, sirviendo de mojones esquineros un árbol de tihulote y un jiote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Manuel Quintanilla, que es de Jerusalén, de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y dos. —Horacio Rodas. —I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Filomena de Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobes, y lo hubo por compra a Florencio García Dumas, de este vecindario. No es dominante ni serviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo estima la solicitante en quinientos colonas. Mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares de Eustaquio Barrera y Basilio Lucero, cerca de izotes y piña propia de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Candelaria Mazariego, cerca de alambre y piña ajena de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre propia de por medio y con sucesión de Francisco López, representada por Reyes Morales, cerca de piña ajena de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con solares de doña Mercedes Calderón v. de Barrera, camino para el ojo de agua de por medio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la última, que es del vecindario de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Saturnino Flores. —Valentino Mendoza, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Polanco Espinosa, Euterio, Fabio, Carmen, Guillerma, Hortensia, Jesús y Leonor, todos del mismo apellido y de este domicilio, agricultores en pequeño los tres primeros y de oficios domésticos las demás, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de docecientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio y Francisco Morán, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terrenos de doña Juana Olmedo, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelia y Pedro Espinosa, cerca de alambre propia de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Teodoro Moreno, hoy de Evaristo Bella, cerca de alambre ajena de por medio, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pedro Espinosa, que es de este vecindario. El predio descrito no es dominante ni serviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo hubieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Ismael Espinosa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos. —Saturnino Flores. —Valentino Mendoza, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí la señora Casimira Arévalo viuda de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Acalco de esta villa, distrito y departamento de Usulután, mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Rosenda Lozano, calle de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, solar de Ruperto, Salvador, Juan Isidro y Ascensión Ventura; al Poniente, cincuenta y cinco metros, solar de Ana Josefa Penago y Ana María Casillo; y al Sur veintitrés metros sesenta y cinco centímetros, solares de J. señora Portillo y Lucía Arévalo. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros veinticuatro centímetros de ancho y ha sido construida a sus expensas. El solar lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo Julián Arévalo, no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, pues su posesión la ejerce y la ha ejercido plena y absolutamente, uniéndola con la de su difunto esposo, estimando el relacionado predio en doscientos colonas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, diechocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. —Miguel Angel Velázquez. —Florencio Herrera, Srlo. 3

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Moreno Barrientos, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente quince metros, por doce metros ochenta y nueve centímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Miribaia de Marroquía, que fué de Gregorio Barrientos; al Norte, calle en medio, con casa de doña Judith de Acevedo, que fué de Marcos Corder; al Poniente, con la de Elías Dahbura, que fué de Salomón del mismo apellido; y al Sur, con la de doña Mercedes Galdámez,

hor de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Riquier y Rita Galdámez, representados por su curador doctor José Antonio Castro Villafañe. El referido fundo contiene una casa de techos sobre paredes de adobe, y la hubo por compra a Ignacio Santos Carranza. Las colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que don Policarpo Ríos, agricultor, vecino de Nueva España, solicita título supletorio de un terreno rústico, como de la capacidad de veintidós hectáreas, situado en el cerro Jijote, cañón Hondarribas, jurisdicción de Nueva España, lindante: al Oriente, con terrenos de Cayetano Velázquez y Micaela Ruiz; al Norte, con Gerardo Blanco, Julio Ruiz, Anastasio Maldonado, Clemente Marabingo y el solicitante; al Poniente, con Santos Olveiz y Clara Grandos; y al Sur, con Clara Grandos; el que hubo por compra a Justa Rufina Reyes y Félix Alvarado; que tiene más de diez años de poseerle pacíficamente y no está en posesión con ninguna otra persona y lo exhibe en un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Penada.—Alonso Rivas, Srlo. 3

Carlos Alvarez Vidaurra, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Blanco, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Cutzucay Comeren, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, situado en el cantón expresado, que linda: al Norte, con terrenos de Mercedes Sandoval viuda de Argueta y Benjamín Quijada; al Poniente, con el del mismo Benjamín Quijada; al Sur, con el de Eduardo Ramos; y al Oriente, con el de María viuda de Martínez. El fundo descrito es dominante respecto al predio de Eduardo Ramos y serviente respecto al de la señora Sandoval, por una vereda de tránsito; contiene un rancho de teja y dos de peña y está demarcado por cercas de alambre; lo hubo por donación verbal que le hizo el señor Agustín Méndez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Alvarez V.—José M. Orellana, Srlo. 3

Carlos Alvarez Vidaurra, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Melara, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que fue comunal, como de sesenta áreas de cabida, situado en el cantón Las Arañas, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron del doctor José Rafael Molina, hoy de doña Estelita viuda de Molina, camino de La Laguna de por medio; al Poniente, con los de la sucesión de doña Francisca Escalón de Moreno, hoy de doña Mercedes Escalón de Bella zarzo de por medio; y al Sur, con terreno que fue de la sucesión de Nicomedes Sarcedo, hoy de José Dolores Sarcedo. El inmueble descrito no es dominante ni serviente y está demarcado con cercas de alambre y brotones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Alvarez V.—José M. Orellana, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfonso García, de parte de su cónyuge sobreviviente Elena Navarro y de sus hijos legítimos Víctor, Modesto, Venancio, Miguel Angel Orsanco, Antonio, Juan Ramón y Natividad de Mercedes, todos de apellido García, representados estos dos últimos, por ser menores de edad, por su madre legítima la expresada Elena Navarro. Nombrándose a los aceptantes, por sí y en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés David o simplemente David Henríquez, de Luna del mismo apellido Henríquez, de Juan Simona Avellan o simplemente Avellan, José Angel y Espera de Jesús, los tres de apellido Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Benita Espinosa, ocurrida en el cantón San Andrés, jurisdicción de Teculután, el veintidós de febrero del año de mil novecientos treinta, en concepto de hijos legítimos los de apellido Henríquez e ilegítimos los demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

de las y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

Miguel Angel Marconi, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Luna, por parte de la señorita Concepción Ángela Luna, en concepto de hija legítima uterina de la causante señora Luisa Luna, que falleció a las cuatro horas y media del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos veintinueve en el barrio de Concepción de esta ciudad; en consecuencia, confiriéndose a la aceptante señorita Luna, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Barón.—J. M. Valladares, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Ciriana Galmerón, por parte de don Eduardo Ríos como cesionario de Arturo Salmerón, hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las doce horas veintidós minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Penada.—Alonso Rivas, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Valladares viuda de Barahona, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hija legítima Mercedes o Mercedes de Jesús Barahona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Alfonso Sánchez, fallecido en esta ciudad el veintidós de enero del corriente año, por parte de su madre legítima Inocencia Sánchez, conocida también por Vicenta Sánchez, aceptación que hace con beneficio de inventario; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presentan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Modesto Rodríguez; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Calixto Estrada, conocido generalmente por Calixto Lainez, por parte de Carmen Zejaya, conocida generalmente por Carmen Echeado de Lainez, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provido a las quince horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Rafael Villacorta, fallecido en esta ciudad el diez de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Eloisa viuda de Vi-

llacorta y de sus hijas María de los Angeles Villacorta de Muñoz, conocida por Graciela de Muñoz y María Blanca Dolores Celavilla Villacorta, conocida con el nombre de Lola de Echevarría, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Antonio Flores, de parte de su madre legítima Estanislao Flores, a quien se concede la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uulután, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. C. Castillo, Srlo. 1

Juan Llano, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Inés Trejo, fallecida en esta ciudad el veintidós de julio del año próximo pasado, por parte de Antonio Quintanilla de Trejo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Yennario Antonio Monge, conocido por solo Antonio Monge, a Jesús Trejo y al menor Nicolás de Jesús Monge, al primero como cónyuge sobreviviente y a los otros como padre e hijo legítimos, respectivamente, de la causante; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Sosa, h.—Florencia Lizaola, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su muerte dejó Luisa Anzueto, de parte de su hijo Fidelia Pérez, a quien se le conferió, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Vanesa Aguilera, conocida generalmente por María Aguilera, de parte de sus hijos legítimos Miguel Angel y Santos de Jesús Parada, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—A. Benitez Amaya, h.—Rosa Portillo A., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Soledad Peña viuda e Colecho B. que por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Aura Clea y María Liliam, todas de apellido Colecho Bosque, la herencia intestada del doctor Jacinto Colecho Bosque; nombrando a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Tomasa Pérez, fallecida en el pueblo de Quetzaltenango, el día catorce de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Manuel Antonio Pocaengra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Isabel, María Elena y Pedro Pocaengra, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—E. López Bertrand.—G. A. Castro, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inven-

terio, por parte de Enrique Buenaventura Alvarado, la herencia testamentaria que le ha deferido su abuela legítima María Ramos viuda de Alvarado, fallecida en el cantón El Congo, de la jurisdicción de Coatepeque, donde tuvo su último domicilio, a las once horas del día diecisiete de octubre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Hermenegilda Brerita Lozano representada por su guardadora interina Rosa Fortis, la herencia testada que a su defunción dejó su madre legítima Doña Rosa Lozano, nombrándose a la aceptante legal, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Curballo, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Agapito Castro, por parte de sus padres legítimos Marcelino Castro y Petrona Guzmán, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere tener derecho a los prenotados bienes, que comparezca a hacer sus oírances dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Leandro Constantino Portillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber que por auto fecha del día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María D. La Paz Soza, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su fallecimiento dejó su madre Beltrana Soza; nombrándose a la aceptante administradora interinamente y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se crea con derecho que se presenten dentro del término legal.

Juzgado Primero de Paz: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Leandro C. Portillo.—Raúl M. Ramos, Srlo. I. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de fecha diecinueve de noviembre anterior, ha sido declarada heredera intestada de Candelaria Rivera, la señora Ana Vicente de Jesús Rivera, en concepto de hija legítima de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. Acuña Bonilla.—Roguo Portillo A., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero de los bienes pertenecientes a la sucesión de Juan José Salgado, el señor Martín Granada, en concepto de hijo natural del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulúlán, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis E. Lobos.—Salvador Campos, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos del finado Leandro Mendoza, sus hijos legítimos Juan, José Doctores y Crescencio, todos de apellido Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos del finado Adán Vides, su cónyuge sobreviviente Doña María Antonia Alvarenga de Vides y sus hijos legítimos Medardo de Jesús y María Luisa Vides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chuitenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 3

INTERDICCION

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día dos de octubre del año próximo anterior, se ha declarado en interdicción al demente Nicólas Chinchilla, de treinta años de edad, vecino de Nueva Concepción, y se le ha quitado la libre administración de sus bienes, nombrándosele curador interino a don Juan Chinchilla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Morán E. Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Isías Soriano, de generales ignoradas, vecino del cantón Caracén, jurisdicción de Villa Dolores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Rivas, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 65 cms. de estatura, blanco, nariz regular, pelo negro liso, lómba, hijo legítimo de Jesús Rivas, originario y vecino de la ciudad de Amacapán; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Angel Vaquerano y Andrés Mejía González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marcos Hernández y lesiones graves en Atanasio Soza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Saletto.—C. A. Estupinán, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Corea, hijo legítimo de Jerónima Corea, de 16 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 58 cms. de estatura, triguero, nariz mediana pelo negro, lómba, originario y vecino de Ozatlán, departamento de Uxulúlán; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

Sanico Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abaró López Mariona, de cuarenta y cinco años de edad, zapatero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rafael Montenegro; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez y media horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—Joaquín Panameño V., Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gonzalo Santos, hijo legítimo de Cleofas Santos y Concepción Sánchez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, lómba, originario y vecino de Ozatlán, departamento de Uxulúlán; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a Eulogia Hernández y Francisco del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—M. P. Salinas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix y Paulino Beltrán y Fernando Gómez, los tres mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Isabel Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepaque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de las cárceles de esta ciudad, en una extensión de veintifré metros de largo por tres de alto de piedra y cemento, y en la misma extensión y sobre ésta tres metros de pared de adobe con su respectiva solera. También se saca a licitación la provisión a esta Alcaldía de una máquina de escribir. Se ha señalado hasta el diez de marzo próximo entrante para recibir propuestas, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Jacuapa, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera E.—E. Latnes, Srlo. 2

El infrascrito Comandante,

Saca a licitación la contrata que se celebrará con la persona que se comprometa a servir el rancho de la tropa del Regimiento, por el término de un año. Señalándose las diez horas del día siete del mes de marzo próximo entrante, para verificar en esta Comandancia el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Comandancia del Regimiento de Caballería: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Henríquez.—Tte-Crn Comandante. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima.....	36.4 C.
Temperatura mínima.....	12.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.9 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	62 o/o
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	23.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 mjm

Estado del tiempo en Guatemala día 29

Barómetro.....	640.4 mjm.
Temperatura.....	12.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.5 " "
Temperatura mínima.....	9.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	despejado.

BOLETIN OFICIAL

TOMO VII San Salvador, miércoles 2 de marzo de 1934. PÁG. 397

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 25 de febrero anterior..... 397

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Agregado honorario a la Legación en México a don Fernando Ricci..... 398
Se le acepta al doctor Emilio Cáceres Bultrago la renuncia del cargo de Secretario Privado de la Presidencia de la República..... 398
Se nombra Secretario Privado de la Presidencia de la República al doctor Juan Elías Fernández... 398

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese escribiente supernumerario de la Gobernación Política de San Salvador a la señora Marta Sánchez..... 398
Se le acepta al doctor Emilio Cáceres Bultrago la renuncia del cargo de Secretario Privado de la Presidencia de la República..... 398
Se nombra Secretario Privado de la Presidencia de la República al doctor Juan Elías Fernández... 398

SECRETARIA DE GUERRA

Reorganizase el cuerpo de profesores del Ier. Regimiento de Artillería..... 398

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los cuadros de profesores del Instituto superior de Comercio y Hacienda "El Salvador" y colegios "Carola Plancheno" y "Unión 899"..... 398
Nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán y esta capital..... 399
Nómbrese portera de la Escuela Normal de Maestras a la señorita Laura Martínez Novoa..... 400
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 400

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese al señor José Alfaro Pérez agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 401

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de 200 colones a don Alfredo Cáceres..... 401

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA Y HACIENDA

Se hace extensivo a los empleados de los establecimientos de Beneficencia el descuento de emergencia (nueva publicación)..... 401

Pagos que efectuó la Tesorería General en los días comprendidos del 1.º al 3 de marzo anterior, de los recibos correspondientes al mes de enero.

JUEVES, Escuela Normal de Maestros y Ministerio de Agricultura.
VIERNES, Escuela Correccional de Menores y Ministerio de Fomento.
SÁBADO, Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Fuente, Vicepresidente; Alvarado, Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Cantelero, Coto Bonilla, Casas Palma, Castro, Durán Nolas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Gray, Ibarra Cortés, Jorjal, Mora, Molina Gómez, Morales, Marzano, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Cerna, Quirós, Reyes, Rodas, Soto, Zeguro (Juan José), Verste, Vela, Villacorta y los ausentes segundo Secretario y primer Escrivano.

El Procurador doctor Navarrete manifestó que para que haya más orden en la Sesión

blca y sea más expedito el trabajo de la misma, la Directiva había dispuesto anunciar con anticipación a los Representantes, por medio de hojas escritas, los asuntos de que se trataría en las sesiones, lo cual se cumple desde hoy.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta con la correspondencia siguiente: una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por la que acusa recibo del oficio de la Asamblea, de dieciocho del mes en curso, en el que se le trascribe una solicitud de varios reos reclusos en las cárceles preventivas, relativa a que se dicten medidas para acelerar la marcha de los procesos que se les instruyen y se les conceda la gracia de indulto a los que proceda, lo mismo que el dictamen de la comisión respectiva, declarando sin lugar el indulto solicitado; una nota del Gobernador Departamental de Morazán, con la que remite la solicitud de la Municipalidad de Yolochiquín, sobre que se instale una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar; dos telegramas, el primero del Alcalde de San Pedro Paxtla, rogando se deseché la solicitud sobre la restitución del porcentaje para los Alcaldes en funciones, por ser antipatriótica, y el segundo del Alcalde de San Carlos, en que manifiesta que la Alcaldía que preside está dispuesta a desempeñar patrióticamente los cargos conferidos. Pasaron al archivo.

Se dió lectura a las solicitudes siguientes: a la de la Municipalidad de Yolochiquín, sobre que se instale en dicha población una oficina telegráfica y telefónica; a la de la Municipalidad de Alegria, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, por ser enteramente lesivo a la comunidad, y se ponga en vigencia el decreto legislativo de ocho de junio de mil novecientos veintiocho, que crea el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se extraiga de la comprensión municipal citada, a favor de la carretera de Alegria a la Laguna, con la reforma de que este impuesto se distribuya así: diez centavos para la terminación y conservación de la mencionada carretera, diez centavos para obras de la ciudad y cinco centavos para concluir y atender la carretera Alegria-Mercedes Umata, así como que se grave algunos productos de las poblaciones de Mercedes, Estanzuelas, Nueva Granada y El Triunfo, por ser beneficiadas con la carretera; el Representante Bautista hizo suya la anterior solicitud; a la de Vicente López Guerra, sobre que por vía de gracia se le rebaje a quince colones anuales el impuesto municipal que le corresponde por un molino de arroz situado en Guazapa; a la de Carlos Alvarado Rivas, sobre que, de conformidad con la sección 9a. del Art. 63 de la Constitución Política, interprete la Asamblea la manera de aplicar los artículos 719 y 721 del Código Civil, y que tal interpretación sea una norma en que se basen las resoluciones de los Tribunales de Justicia de la República; el Representante Navarrete hizo suya esta solicitud; a la de Fabio González Cabezas, sobre que se les dé curso legal a dos solicitudes que presentó a la Asamblea del año anterior, sobre el establecimiento de dos industrias nuevas en el país, con productos naturales salvadoreños y dirigidas por compañías nacionales. Se distribuyeron así: las tres primeras solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación, la siguiente a la de Legislación y Puntos Constitucionales y la última pasó a sus antecedentes que están en poder de la Comisión de Industria y Comercio.

Se leyeron dos mociones escritas: la primera del Representante Pérez Cerna, sobre que se dicte una ley para que todo individuo,

rico o pobre, sin exceptuar a los estudiantes, se presente a prestar sus servicios militares, pudiendo eximirse de tal obligación aquel que pague bien colones y que el Estado que se recunde en tal forma, obra para el mejoramiento de las condiciones de la vida del soldado o para la reorganización y fortalecimiento de los cuarteles de la República, y la segunda del Representante Coto Bonilla, sobre que se nombre una Comisión Especial permanente para que gestione ante los Poderes Públicos y entidades constitucionales a fin de eliminar las dificultades surgidas sobre el capital y el trabajo. Pasaron: la primera a la Comisión de Guerra y la segunda a la de Gobernación.

Mociones verbales: el Representante Alfaro movió para que las sesiones correspondientes a los días lunes y martes celebrados por la tarde, en vez de en la mañana, como se ha venido acostumbrando, se viera de que la mayoría de los Representantes no pueda asistir por la mañana en los días citados. Estando sin suspensa la moción, fué discutida y aprobada.

El Representante Castillo preguntó a la Mesa Directiva si ya estaban nombrados definitivos los empleados de la Secretaría y que en caso no fuera así, pudiese ser organizada de una vez, en vista de que ya está tiempo oportuno.

La Secretaría informó que, estando facultada la Mesa Directiva para tales nombramientos, ya se habían hecho éstos.

Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes: el de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del Representante Morano, sobre que se vote una ley para el establecimiento de una Colonia Rural en la hacienda nacional "Santa Rosa", en el que se pide se pida informe a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio del Ramo, por haberse de modificar en parte las disposiciones emitidas sobre los centros penales; el de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Coto Bonilla, sobre que se prohíba la impresión, introducción y circulación de cualquier clase de artículos en que se divulguen ideas contrarias a la propiedad privada y al capital o contra el régimen social y económico establecido en el país, en el que se le pide informe a la Corte Suprema de Justicia; el de la misma Comisión, dado en la moción del mismo Representante Coto Bonilla, sobre que se deroguen reformas a determinados artículos del Código Civil, en el que se le pide informe a la Corte Suprema de Justicia, antes de dictarse, en definitivo; el de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo de La Laguna, sobre que dicha población sea agregada a la jurisdicción del distrito de Chalatenango, tanto en lo administrativo, que pertenece al distrito de Dulce Nombre de Jesús, como en lo judicial, que pertenece al de Tepejala, así como sobre que se establezca una oficina telegráfica en dicha población, ofreciendo esa, pueblo y población para su instalación, en el que se pide informe al Ministerio de Gobernación; y el de la Comisión de Guerra y Justicia, recaído en la solicitud de Rogelio Hernández y Felipe José Benítez, vecinos de Nueva Guadalupe, sobre que se les rebaje, por vía de gracia, el repelo de ochocientos colones rebajado a sesenta, a que han sido condenados por la Comandante Municipal, al gravarse sus casas como viviendas de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, en el que se pide informe a la Comisión de Industrias y Comercio sobre la causa del repelo hecha en municipal y a qué fondo pertenecen la misma repelada.

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del rec. Abraham Horcico, sobre que se le indulte la pena de seis años nueve meses de prisión, que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Manuel de Jesús Osagué, en el que se opta se declare sin lugar, en vista del informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia; al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre que, al elaborar el próximo Presupuesto Fiscal, se supriman las pensiones otorgadas a personas que, conforme a la ley, no tienen derecho a ellas, en el que se expone se tenga presente dicha moción cuando sea presentado a la Asamblea el Presupuesto citado; al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Antonio J. Lara, sobre que se le perdone el pago de ochocientos veintidós colones noventa centavos, que le debe a la Municipalidad de San Salvador, por impuestos asignados a su tienda establecida en esta capital, en el que se opta se declare sin lugar, porque no debe la Asamblea conceder gracias que lesionen los intereses municipales; al de la Comisión de Legislación y Fines Constitucionales, recaído en la moción del Representante Manzano, sobre que siempre que haya que discutirse un proyecto de ley, se distribuya de antemano entre los Representantes, copias de éste, para que se tengan a la vista y se estudie mejor, en el que se expone se declare sin lugar, por ser costumbre de la Secretaría hacer lo que el Representante Manzano solicita; al de la misma Comisión, emitido en la moción del mismo Representante Manzano, sobre que se resuelva que los Designados a la Presidencia de la República protesten legalmente ante la Asamblea y se les señale día y hora para que lo verifiquen, en el que es de parecer se declare sin lugar dicha moción; al de la Comisión de Gobernación, dado en la moción del Representante Castañeda, tendiente a que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas de Santa Ana, a favor de la construcción de un matadero moderno en la cabecera del mencionado departamento, en el que es de parecer se apruebe en todas sus partes la anterior moción; y al de la Comisión Especial que conoce de la renuncia del doctor Enrique Córdoba, como miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en el que es de opinión no se admita dicha renuncia y se le excite para que continúe desempeñando el cargo. Señálese para discutir los cuatro primeros dictámenes la sesión del día de mañana, para los dos siguientes la sesión del veintidós del corriente y para el último la del lunes veintinueve del mismo mes.

Habiéndose acordado en la sesión anterior, continuar hoy la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo de doce de abril de mil novecientos veinticuatro, que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café exportado del departamento, y en el que se expone se decreta la reforma solicitada, por considerarla conveniente; se procedió a ello y fué desechado. A moción de los Representantes Morales y Fuentes, y en cumplimiento del Reglamento Interior, se nombró una Comisión Especial compuesta de los Representantes Acosta, Vela, Angel, Jovel y Bosa, para que dictamine nuevamente sobre la solicitud mencionada.

Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes: el de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de María del Pilar Rodríguez, sobre que se tome nota, al elaborar el Presupuesto próximo, del decreto legislativo de tres de abril de mil novecientos treinta, por el cual se establece la pensión de cuarenta colones mensuales a su favor, en el que se opta que, sien-

do justa la solicitud y apareciendo que por un olvido no se incluyó en el Presupuesto anterior, se resuelva de conformidad; y el de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del Representante don José Gavidia, sobre que se le conceda permiso indefinido por estar enfermo, en el que se expone no se tramite aún dicha solicitud, por no venir en forma. Fueron aprobados, acordándose lo indicado en cada uno de los dictámenes discutidos.

Se dió cuenta con una nueva solicitud del diputado don José Gavidia, sobre que se le conceda permiso indefinido. Pasó a los antecedentes que tiene en su poder la Comisión de Poderes y Excusas, y se comisionaron al segundo Secretario y el primer Prosecretario, para que dictaminen sobre la validez de la credencial del señor Gavidia.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza y Panameño Coto, por enfermedad; y Alvaronga, Chavarría, Mata y Vaqueró [Héctor], con licencia.

J. H. Vidalcorta,
Presidente.

Jr. Elías Fermán,
2o. Secretario.

Vicente Navarrete
1er. Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado honorario a la Legación de El Salvador en México, al señor don Fernando Ricci. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Propagandista Comercial ad-honorem, de El Salvador en México, al señor don Héctor Dubón. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, se pague al señor don Gustavo Cáceres, de esta ciudad, y a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *siete colones* (col. 7.00), o su equivalente en dólares, valor de un sello de hule que dicho señor fabricó para el servicio del Consulado General de El Salvador en Guatemala. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

No habiendo aceptado la señorita Alicia Mayén el empleo de escribiente supernumerario para extender pasaportes en la Gobernación Política de San Salvador, que le fué conferido con fecha 27 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en su lugar, a la señorita Berta Sánchez, quien devengará el sueldo que le fué asignado a su antecesora, a partir del mismo 27 del corriente, fecha en que

principió a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 marzo de 1932.

Con presencia de la reiterada renuncia presentada por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, del cargo de Secretario Privado de la Presidencia de la República y del Comandante General del Ejército, el Poder Ejecutivo, atendiendo las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla, haciendo presente al doctor Cáceres Buitrago, los agradecimientos del Gobierno por los importantes servicios prestados. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Privado de la Presidencia de la República y del Comandante General del Ejército, al doctor Juan Elías Fermán. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Derechos cobrados, (col. 25.00).

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el Cuerpo de Profesores del 1er. Regimiento de Artillería, de la manera siguiente:

Escuela de Clases

- 9 - Prof. de Aritmética, teniente Carlos Rodríguez;
- 10 - " " Geografía e Historia, subteniente Manuel de J. Córdoba;
- 11 - " " Castellano, J. Américo Arias.

Tropa

- 12 - " " Historia y Geografía, teniente Manuel V. Cisneros;
- " " " Lectura y Escritura, subteniente Hernán D. Durán;
- " " " Aritmética, subteniente Benjamín Valencia;
- " " " Cívica, subteniente Rafael Carranza Amays;
- " " " Lectura y Escritura, subteniente Juan María Alfaro;
- " " " Geografía e Historia, subteniente Oscar Bolaños.

Los nombrados devengarán, desde el día 15 del corriente mes, el sueldo que se les asigna en los números 9, 10, 11 y 12, de la planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Tesorería General de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores que atenderá la enseñanza primaria en el Instituto Superior de Comercio "El Salvador", sexto grado únicamente, durante el corriente año:

Don José M. Melara Estrada,
Don Ceferino E. Lobo.

El Director del Instituto, don José M. Melara Estrada, está debidamente inscrito en el Libro del Personal Docente, lo mismo que don Ceferino E. Lobo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesoras que atenderá la enseñanza primaria en el Colegio "García Flaminio", durante el corriente año:

- Señorita Isabel Salinas,
- Don Rodolfo Meyer,
- Don Vicente Menéndez,
- Don Jesús Herrera,
- Don José Luis López,
- Don Salvador Cañas.

El Director del Colegio, don Rubén H. Dimas, está debidamente inscrito en el Libro del Personal Docente, lo mismo que los demás profesores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Grosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores que atenderá la enseñanza primaria en el Colegio "Unión 390", durante el corriente año:

- Señorita Margarita Espinal,
- Señorita Rosa Emilia Espinal,
- Señorita Blanca Bonilla,
- Señorita Emelina Trigueros,
- Señorita Esther Molina,
- Señorita Isaura Hernández,
- Señorita Josefina Espinal.

La Directora del Colegio, señorita Margarita Espinal, está debidamente inscrita en el Libro del Personal Docente, lo mismo que las demás profesoras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Grosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

Subdirector de la escuela de varones de San Francisco Gotera, a don Inocente Castillo, en lugar de don Próspero R. Meza, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 20 del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones de San Francisco Gotera, a la señorita Graciela Méndez, en lugar de don Miguel Serrano, a quien se le cancela el nombramiento de conformidad con el Art. 137 del Reglamento de Educación Pública Primaria. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 del corriente mes, debiendo cesar en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de niñas de la misma ciudad. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de Osiaca, plaza nueva, a don Francisco Rosa, quien prestará sus servicios como profesor auxiliar de la escuela de varones de San Francisco Gotera y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de San Francisco Gotera, a la señorita Amanda Moreno, en lugar de la señorita Ofelia P. Alberto, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 5 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de San Francisco Gotera, a la señorita María Luisa González, en lugar de la señorita Graciela Méndez, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de di-

rectora de la escuela de niñas de Chilanga y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Francisco Gotera, a la señorita Leticia Umaña, en lugar de la señorita Filomena Lazo, quien renunció desde el 10 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de varones de Jocoro, a la señorita Roserío Villalobos, en lugar de doña Octavia Perla de Martínez Juárez, quien renunció desde el 19 del actual. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas de la misma ciudad y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 10 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Jocoro, a la señorita Adela Perla, en lugar de la señorita Rosario Villalobos, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Chilanga, a don Lázaro Ventura, en lugar de don Francisco Rosa, quien pasó a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de director de la escuela de varones de Corinto y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas de Chilanga, a doña Gregoria Sorio de Cruz, en lugar de la señorita María Luisa González, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela de niñas de Jocomitique y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Soledad, a don Pastor González, en lugar de don Guadalupe Flores, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 21 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Corinto, a don Guadalupe Flores, en lugar de don Lázaro Ventura, quien pasó a otro puesto. El nombrado cesará en las mismas funciones de la escuela de varones de Soledad y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 33 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela rural de niñas del cantón Divisadero, jurisdicción de San Francisco Gotera, a la señorita Hdefonsa Hernández, en lugar de la señorita María I. Joya, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón Santa Anita de la misma jurisdicción y prestará sus servicios en la escuela de varones del mismo cantón; debiendo gozar del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 64 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela rural mixta del cantón San José, jurisdicción de San Francisco, a la señorita Francisca Morales, en lugar de la señorita Rogelia O. Puentes, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 68 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón Santa Anita, jurisdicción de San Francisco, a doña Josefa Valle de Fuente, en lugar

de la señorita Hdefonsa Hernández, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en las mismas funciones de la escuela rural mixta del cantón Loma Larga de la misma jurisdicción y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Osiaca, a la señorita Clotilde Mata, en lugar de doña Sara A. Chica, quien renunció. La nombrada prestará sus servicios como profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Francisco Gotera y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 28 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora interina de la escuela urbana mixta de Gualosocó, a la señorita Juana Juárez, en lugar de la doña Rebeca Ch. de Sol, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Meanguera, a la señorita María S. Aragón, en lugar de la señorita Delina Martínez, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 45 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00]. La señorita Aragón desempeñará este cargo interinamente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones de Jocomitique, a don Max. Sorio, en lugar de la señorita Beatriz Ventura, quien no ha llenado los requisitos de ley. El nombrado desempeñará este cargo interinamente y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 26 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Jocomitique, a doña Sara A. Chica, en lugar de doña Gregoria Sorio de Cruz, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas de Osiaca, con funciones de profesora en la escuela de niñas de Gotera y gozará del sueldo de ley desde el 20 del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Grosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas nocturnas de adultos de esta capital:

Director de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", a don German Octavio Mejía, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 92 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", a don Rafael David Cañas, en lugar de don Guillermo Córdón, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultos "República de Costa Rica", a don Carlos Gustavo Urrutia, en lugar de don Abelardo Molina. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 96 de la

planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirector de la escuela nocturna de adultos "República de Costa Rica", a don Guillermo Cordón, en lugar de don Rafael David Cañas, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 97 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "República de Costa Rica", a don Ezequiel de J. Alvarenga, en lugar de don Coronado Delgado, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela nocturna de adultos "Padre Delgado", a don Cristóbal Ibarra, en lugar de don J. Rufino Paz, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela nocturna de adultos "Padre Delgado", a don Fidel Ernesto Revelo, en lugar de don Luis Alonso Chica, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 100 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "Padre Delgado", a don J. Rufino Paz, en lugar de don Cristóbal Ibarra, quien asocia a la dirección del mismo plantel. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 101 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", a don Alberto Martínez Suárez, en lugar de doña María Vidal, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 102 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", a don Marcos Alemán, en lugar de doña Sofía de Campos Reales, quien gozaba sueldo de ley hasta el último de enero anterior. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 103 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", a don Juan Max Ramírez, quien prestará sus servicios en la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", debiendo continuar devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultos "Francisco W. Cisneros", a don José Braulio Rivera, en lugar de don Sebino Domínguez, quien gozaba sueldo de ley hasta el último de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 104 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela nocturna de adultos "Francisco W. Cisneros", a don Luis Alonso Chica, en lugar de don Alfredo Rodríguez, quien gozaba sueldo de ley hasta el último de enero anterior. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 105 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", a don Alfredo Ro-

dríguez V., en lugar de don Mignel T. Vides, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado prestará sus servicios en la escuela nocturna de adultos "Francisco W. Cisneros" y gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", con funciones de director de la escuela nocturna de adultos "Padres Aguilares", a don Rafael Liévano, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela nocturna de adultos "La Democracia", a don José Antonio Jarquín, en lugar de don Florentino Romero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado prestará sus servicios como subdirector de la escuela nocturna de adultos "Padres Aguilares" y gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultos "José Simón Cañas", a don Francisco Urías G., en lugar de doña Petrona de Ibarra, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 106 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela nocturna de adultos "José Simón Cañas", a don Leocadio Guzmán, en lugar de la señorita Ester Vela, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 107 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", a doña Petrona de Ibarra, en lugar de la señorita Trinidad Prieto, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 95 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", a la señorita Luisa Morán C., en lugar de la señorita María Luisa Chavarría, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada prestará sus servicios de directora de la escuela nocturna de adultas "Cinco de Noviembre" y gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 95 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", a doña Leandra Pérez de Morales, en lugar de la señorita Tula Quintanilla, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 95 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", a doña Sofía de Campos Reales, en lugar de la señorita Elona García, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada prestará sus servicios en la escuela nocturna de adultas "Cinco de Noviembre" y gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 95 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Doña Leandra Pérez de Morales, nombrada profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", prestará sus servicios

como subdirectora de la escuela nocturna de adultas "Cinco de Noviembre".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portera del Establecimiento, a la señorita Laura Martínez Novos, en lugar de la señorita Cecilia Alegría, que se retiró del empleo. La nombrada devengará desde el día 10 de marzo próximo, el sueldo que señala el No. 9 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cuscatlán y del Arto. 186-F) (para nuevos arrendamientos), del Presupuesto vigente, se pague desde el 10 de agosto retropróximo al 30 de junio del año corriente, al señor don Miguel Angel Chávez, la cantidad de *cinco colones* (col. 5.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de El Rosario, jurisdicción de San Rafael Cedros, del ya citado departamento. Arrojando un total de *cinco cincuenta colones* (col. 55.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión pague con cargo al Arto. 185-F) (para nuevos arrendamientos), del Presupuesto vigente, a la señora Borsabé Queva, desde el 10 de agosto próximo pasado al 29 del corriente, la suma de *diez colones* (col. 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de San Alejo, del citado departamento. Con un total de *setenta colones* (col. 70.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Arto. 186-F) (para nuevos arrendamientos), del Presupuesto vigente, se pague desde el 10 de agosto último al 30 de junio próximo entrante, a doña Eugenia Argueta de Galdámez, la cantidad de *diez colones* (col. 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón "Matatepeque", jurisdicción de Sesori, del citado departamento. Con un total de *cientos diez colones* (col. 110.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, desde el 10 de enero último al 30 de junio próximo entrante, a doña Andrea R. de Seoane, la cantidad de *doscientos treinta y cuatro colones cincuenta centavos* [col. 234.50] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas "República Argentina" de esta capital. En esta croga-

ción ya va deducida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho al alquiler en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Croszo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar al señor José Alfaro Pérez, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor Antonio C. Villacorta, quien se retira del empleo por motivos de enfermedad. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 40, planilla 78, Art. 167 A-1] del Presupuesto, desde el primero de marzo próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avelo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1931.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I] del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 17 de septiembre próximo pasado, se pague al señor don Alfredo Cáceres, la suma de *doscientos colones* [col. 200.00], valor de un recibo por la pintura de ciento ochenta carátulas de relojes de pared, para el servicio de distintas oficinas públicas, de conformidad con la solicitud No. 451, del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Acosta.

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA Y HACIENDA

Se inserta nuevamente el siguiente decreto por haber sufrido su publicación con error, el día de ayer:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se hace extensivo a los empleados de Establecimientos de Beneficencia y a los de la Lotería Nacional del mismo Ramo, el descuento de emergencia, a los sueldos y demás remuneraciones por servicios personales a cargo del Tesoro Público, en la misma escala que establece el Decreto Gubernativo del 22 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" del siguiente día.

Art. 20.—Los descuentos a que se refiere el presente Decreto, deberán hacerse por los Administradores o Pagadores de dichos establecimientos, quienes los devolverán, a favor del Tesoro Público, a la Tesorería General, en esta ciudad, y a los Administradores de Rentas, en los departamentos.

Art. 30.—Se exceptúan del descuento de que se hace referencia, los sueldos menores de *veinticinco colones*.

Art. 40.—Quedan sin efecto los acuerdos de 10 de septiembre y 9 de octubre del año anterior, que establecen descuentos de emergencia a sueldos devengados por los empleados del Hospital Rosales y de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 50.—El presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Beneficencia,
Salvador Castaneda C.

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
P. S. Fonseca.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cotizaciones del café

Telegrama recibido de París, el 10 de marzo de 1932

Ministerio de Hacienda: San Salvador.

Cotizaciones del Havre para café corriente, 7.87 dólares las 100 libras, F. O. B. en El Salvador.

Consul de El Salvador.

TELEGRAMAS

de las Municipalidades a la Asamblea Nacional con motivo de haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al General Maximiliano Hernández Martínez

DEPARTAMENTO DE SONORATE

San Julián, 16 de febrero de 1932.—En sesión a cabildo abierto, presidida por la Municipalidad, ésta acordó felicitar al Honorable Poder Legislativo por su atinada resolución respecto a declarar legítima la posesión de la Presidencia de la República por el general Maximiliano Hernández Martínez.—Respetuosamente, Alberto Engelhard, Alcalde Municipal.

Ishuatón, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside, en sesión pública y a cabildo abierto, acordó dirigir a esa Honorable Asamblea sus sinceras felicitaciones por el decreto de 4 del corriente mes, que reconoce la legitimidad del general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República.—Abraham R. Pella, Alcalde.

Caluco, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside, en sesión pública y a cabildo abierto, acordó dirigir a esa Honorable Asamblea sincera felicitación por el decreto de 4 del corriente mes, que reconoce la legitimidad del general Maximiliano H. Martínez como Presidente Constitucional de la República.—Manuel G. Cevallos, Alcalde.

Izalco, 17 de febrero de 1932.—Hoy, a las 15 horas, la Municipalidad que preside celebró sesión a cabildo abierto, y, en unión de considerable número de ciudadanos, acordó elevar un voto de gratitud a esa Honorable Asamblea Nacional por el reconocimiento del general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República.—J. Rivera M., Alcalde.

Angel, 16 de febrero de 1932.—En nombre del pueblo, este Municipio felicita a la Honorable Asamblea Nacional por el acertado reconocimiento hecho en nuestro digno general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República, ofreciéndole siempre nuestra adhesión y lealtad con un voto más de confianza.—Nicolás Franco, Alcalde.—J. Francisco Torres, Srio.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Guaymango, 15 de febrero de 1932.—Me es altamente satisfactorio felicitar efusivamente en nombre del pueblo y Municipalidad que preside y en el mío propio, a esa Honorable Asamblea por el reconocimiento que ha hecho en la persona del general Maximiliano H. Martínez como Presidente Constitucional de la República.—Aquilino Pineda, Alcalde.

Jujutla, 16 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que preside y vecindario hon-

rado, felicito a esa Augusta Corporación con motivo del reconocimiento del actual Presidente general Maximiliano H. Martínez.—Miguel A. Saldaña, Alcalde.

San Francisco Menéndez, 16 de febrero de 1932.—En nombre del pueblo que represento y Municipalidad que presido, por el digno medio de esa Secretaría felicito a esa Augusta Representación por el decreto de reconocimiento como Presidente Constitucional, hecho en el general Maximiliano Hernández Martínez.—Agustín Álvarez, Alcalde.

Atiquizaya, 15 de febrero de 1932.—En nombre del pueblo de Atiquizaya y del Municipio, enviamos a Augusta Representación nacional, las más sinceras y patrióticas congratulaciones, por la honrosa actitud manifestada en el reconocimiento del actual Presidente de El Salvador general Max. Hernández Martínez, pues es justo considerar que, además de su legal legitimidad, es el ciudadano que está orientando la brújula gubernamental del país por senderos de esperanza, paz, concordia y tranquilidad de los intereses colectivos salvadoreños. Muy respetuosamente, Alejandro B. Lelva, Alcalde Municipal.

El Refugio, 17 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad y del pueblo que represento, felicito efusivamente a la Asamblea con un voto de gratitud por el reconocimiento de nuestro ilustre Presidente general Maximiliano H. Martínez.—B. Cáceres M., Alcalde.

DEPARTAMENTO DE MORAVAN

El Rosario, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside y pueblo en general, aprobamos el decreto legislativo en virtud del cual ha sido reconocido como Presidente Constitucional el noble ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez; al hacer esa honrosa aprobación, felicitamos sinceramente a esa Honorable Asamblea por tan acertada disposición.—David Ordóñez, Alcalde.

Chilanga, 16 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad que preside y mío, permitirme felicitarlos por decreto legislativo, reconociendo legitimidad señor Presidente Martínez. Esta Municipalidad ha visto con beneplácito dicho decreto, y en tal concepto presentamos a ese Augusto Cuerpo las protestas de nuestra adhesión y simpatía. Atentamente, Celso Hernández, Alcalde.

Meanguera, 16 de febrero de 1932.—Por medio de la Municipalidad que preside dirigimos sincera felicitación por haber constituido legitimidad al General Max. H. Martínez, Presidente Constitucional de nuestra República.—Guadalupe Pereira, Alcalde.

Yamabal, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside, felicita atentamente al Honorable Cuerpo y aprueba decreto legislativo reconocimiento legitimidad del Gobierno del General Maximiliano H. Martínez.—Lino Ruiz, Alcalde.

Lolotiquillo, 16 de febrero de 1932.—A nombre de la Municipalidad que preside, felicito a ese Poder por haber declarado constitucionalmente legítima la posesión del General Maximiliano H. Martínez, de la Presidencia de la República por decreto 4 del corriente.—Toscano Andrade, Alcalde.

San Carlos, 16 de febrero de 1932.—Por su digno medio en nombre Municipio que preside, presento a esa Honorable Asamblea sinceras felicitaciones por reconocimiento constitucional del señor Presidente general Maximiliano H. Martínez.—Aimo, Miguel Antonio Vásquez, Alcalde.

San Isidro, 16 de febrero de 1932.—En nombre Municipio que preside, honro me felicitar Honorable Representación Nacional aprobando decreto legislativo reconociendo legitimidad Gobierno general Maximiliano H. Martínez.—Santana Coza, Alcalde.

Joateca, 16 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad y pueblo en general, diríjame felicitando y aplaudiendo decreto legislativo reconociendo la legitimidad del Gobierno del general Maximiliano H. Martínez.—Salomé Chica, Alcalde.

Torola, 17 de febrero de 1932.—Cordialmente felicitamos a ese Augusto Cuervo por por reconocimiento ilustre mandatario general Maximiliano H. Martínez.—Alberto Alvarez, Alcalde.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OPICINA CENTRAL.—Demanda ignorada: Manuel Dimas, Sofia Maradiaga, Santos Darán, Nena Méjia, Reyes Martínez, Vicente Saldaña, Rubén C. Amayo, Rosendo Núñez.

Ausentes: Andrés Casfán, Julio Rivera. San Salvador, 2 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 26 de febrero de 1932:

David Cortés, María Santos Enriquez, Francisco López Posada, Romilia Hernández, Regina Riano. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de los señores don Carlos Escobar Lora, Mercedes E. de Scudier y Amalia Escobar, contra los señores Napoleón y Alzira, ambos de apellido Barona, por cantidad de dólares, intereses y costas, se vendrán, en este Juzgado, en pública subasta, los derechos reivindicativos que los demandados tienen en un terreno rústico que formó parte de la hacienda "Puerto Cabello", situado en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután; dicho terreno tiene treinta y seis caballerías, cuarenta y cinco manzanas y dos tercios de manzana de capacidad, y linda y mide: al Norte, con el lote de "Hoja de Sal" del general Gilberto Barona, siendo la línea divisoria la recta que partiendo del mojón situado sobre la cima del "Cerro del Morro", va a interceptar la línea recta que viene del mojón del "Bongo" para el de "Hoja de Sal", al rumbo Este-franco, mediando entre ambos mojones la distancia de un mil seiscientos metros; al Oriente, con terrenos del doctor Salomón Zelaya o de su esposa Juana de Zelaya, quedando determinado esta línea desde el mojón izquierdo del lote "Hoja de Sal" al del "Bongo"; al rumbo Norte, ocho grados Veinte, mediando entre ambos mojones seis mil seiscientos sesenta metros; al Sur, con el Océano Pacífico, midiendo por la playa del Este, del mojón del "Bongo" al de "La Peñita", al rumbo Norte ochenta y cinco grados Este, dos mil seiscientos dieciséis metros; esta distancia está distribuida así: del mojón del "Bongo" al de la quebrada de "La Quera" quinientos cincuenta metros, de ésta a la quebrada de "Cabalito", dieciséis y veintiocho metros, de ésta al "Amatillo" novecientos treinta y cinco metros, de esta última quebrada al mojón de la "Peñita", mil metros; y al Oeste, con terrenos de doña Angélica Barona de Rivas; este terreno se determinó así: del mojón de la cima del "Cerro del Morro" con rumbo Sur veintinueve grados Oeste, hasta el mojón de piedras situado, al Oeste del "Cerro Pelón" mil novecientos veinte metros, según cálculo de la proyección por ser esta parte del terreno inaccesible, y de este mojón con el rumbo Sur, diez grados Este hasta el mojón de la "Peñita", cuatro mil seiscientos veintidós metros; esta línea está trazada así: del mojón fijado al Oeste del "Cerro Pelón" al mojón de la "Piedra" situado sobre la loma de "Los Pilates", noventa y cinco metros, de este mojón a la quebrada de "Casa de Tejas", ciento noventa metros, de esta quebrada a la del "Botoncillo" noventa y ocho metros, y de esta quebrada al mojón de "La Peñita", dos mil seiscientos veintinueve metros. Estos derechos están inscritos a favor de los ejecutados con el número veintinueve, folio cuarenta y siete del tomo setenta y cinco del departamento de Usulután. Los dos derechos que se vendrán equivalen a las dos séptimas partes del terreno descrito. Se admiten posturas desde iguales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Neria, Sr. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas por don Pedro Galjalva y doña Mónica Salguero de Arguz, reclamando de los señores don Román Mendoza y doña Manuela Natividad de Mendoza, el pago de cantidades de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, fértil, cultivado con café, situado en el lugar llamado Cerro de Piedra, cantón La Unión, jurisdicción de Jajayá, de ciento setenta y cinco hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con el de Nicolás Natividad; al Norte, con el de Nicolás y Eugenio Natividad; al Sur, con los de Eugenio y Nicolás Natividad, hoy el de éste de Valentín López; y al Poniente, con los de Máximo Randa Salaverría y Eugenio Natividad; un solar urbano, situado en el barrio de San José de la ciudad de Jajayá, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros doscientos milímetros, calle por de medio, con predio de Carlota viuda de Josa; al Sur, cincuenta y ocho metros ochenta milímetros, con

al de Juan León; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con los de Raimunda Mendoza y Ubalde Ancheta; y al Norte, formando marfillo en tres quebradas, sesenta y cinco metros quinientos milímetros, con predios de Pascual Natividad y Emilia Cruz, tiene cuatro esas; otro solar urbano, situado en el mismo barrio, que mide de Norte a Sur, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros y de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros, y linda: al Oriente y Poniente, con el de Román Mendoza, hijo; al Sur, con el de María del Carmen Mendoza; y al Norte, con el de la sucesión de Lucas Segundo; y otro solar y casa urbanas, sitos en el mismo barrio, cuyo solar mide de frente seis metros cincuenta milímetros y de fondo diez metros treinta y cinco milímetros, y linda: al Oriente, con el de María de Jesús Mendoza y con el de José Simón Mendoza; al Sur, con los de los mismos, calle de por medio; al Poniente, con el que fué de María del Carmen Mendoza, hoy de Román Mendoza; y al Norte, con el de José Simón Mendoza. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Rafael López, como apoderado de don Raúl Anaya Granados, contra doña Celsa Entrada de Contreras, por cantidad colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Soyapango, con las construcciones que contiene, solar que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Rosa Plestés; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con solar de la sucesión de Belcaría Velázquez Elías; al Poniente, catorce metros, con solar de María Rivera, en parte, calle de por medio, y en parte con una pequeña faja de terreno contigua al solar que se describe; y al Sur, doce metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Tiburcio Vázquez; mojones equineros, piedras enterradas en sus extremos; situado sus líneas rectas. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador Z.—A. J. Castillo, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Lévano, como apoderado especial de don Pío Quinto Alfaro, contra Gonzalo Nalla y Gabriela Norzansía Barahona viuda de Pérez, reclamándoles cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que a continuación se describen. Primero, una casa de tejas, paredes de adobe, situada en el barrio San Antonio de la ciudad de San Sebastián, con su correspondiente solar, ocupando dicha casa de nueve metros de largo y ocho de ancho, con el corredor interior y el solar en que está construida, dicha casa, inclusive el terreno que ella ocupa, mide hacia el Poniente, de Sur a Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros en línea recta, lindando por este rumbo, con casa y solar de don Balbino Pérez, antes de Gertrudis Cea; al Norte, mide doce metros de ancho, lindando por este rumbo con solar de Hortensia Abarca, antes de Esteban Abarca; al Oriente mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros en línea recta, incluyendo el terreno que ocupa la casa, y linda por este rumbo con casa y solar de Lorenzo Alfaro, cerca de brota en medio; y al Sur mide, inclusive el terreno que ocupa la casa, diez metros doscientos veintiocho milímetros en línea recta, lindando por este rumbo con casas y solares de las sucesiones de Tiburcio Barahona, Ubalde Rodríguez, Raimundo y Jerónimo Barahona y Euclio, Víctor y Encarnación Barahona. Y segundo, la mitad de una casa cubierta de tejas, con paredes de adobe, compuesta de dos solares divididos por una pared de adobe, situada en el mismo barrio que el anterior, comunicadas por una puerta, cuya casa está construida en un solar de propiedad de la misma ejecutada, cultivado de cafetos y árboles frutales, midiendo por el Oriente, incluyendo la parte de terreno que ocupa la casa, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros en línea recta, lindando por este rumbo con solar de Lorenzo Alfaro, cerca de brota y una de propiedad del colindante de por medio; al Norte mide veintiocho metros doscientos cuarenta y cinco milímetros, en línea recta, lindando por este rumbo con solar de Coronado Rojas y de Hortensia Abarca, antes de Esteban Abarca, divididos por cercas de paja y de brotones de propiedad del colindante; al Occidente mide treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros en línea recta, incluyendo la parte de terreno que ocupa la casa mencionada, y linda por este rumbo con casas y solares de Santiago Barahona y con los hermanos de Jerónimo Barahona, calle y tresceros de por medio; y al Sur mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, inclusive el terreno que ocupa la casa, siempre en línea recta, linda por este rumbo con casas y solares de Euclio, Santiago, Víctor y Encarnación, todos de apellido Barahona, calle pública en medio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Sr. 3

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Estebana Cáceres Manzano viuda de Guandique, co-

mostrando simplemente por Estebana viuda de Guandique, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: un terreno situado en el punto llamado "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, llamado "La Reyna", de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Baltasar Campos, cerca de alambre de por medio, perteneciente en parte al colindante; al Sur, con terreno de Álvaro Chávez, cerca de alambre y brota de madre-casca, perteneciente al terreno de que se trata; al Oriente, con terreno de Pedro Contreras y Álvaro Chávez, brota de monte de por medio; y al Poniente, con terreno de Álvaro Chávez, Baltasar Campos y Justo Soto, camino y pila de por medio con este último, cerca de alambre con los dos primeros, propios del terreno de que se trata. Este terreno está cultivado de café en parte y lo demás para potrero y siembra de cereales. Otro de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, en el punto llamado "El Carrizal", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Juana viuda de Gómez y con Daniel Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte con terrenos de Luis Moreta, José Clarios, Municipio de Chinamoca, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosa Guayra y Fernando Pacheco, zanja de por medio; y al Sur, terrenos de Juana de Chávez, cerca de alambre de por medio, perteneciente al colindante. Este terreno sirve exclusivamente para potrero y cultivo de cereales y está abarazado de Oriente a Poniente, por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Jucutapa, y tiene una capacidad aproximada de cuatro manzanas poco más o menos. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Manayal", de la jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, zanja de por medio, con terreno de la sucesión de Estebana García, representada por Rosa García; al Poniente, con terreno de la misma sucesión García y de la sucesión de Luis Aparicio, hoy del doctor Ezequías Quintanilla, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en este mismo lugar, de la capacidad de manzana y media, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Teodoro Barera, quebrada de San Juan de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión, zanja de por medio; al Poniente, con terreno también de la sucesión, cerca de pila de por medio; y al Sur, con línea de don Santiago Martí, terreno de Blasillo Villegas, camino y quebrada de por medio. Este terreno y el anterior, están exclusivamente cultivados de café y el primero de zacate. Y el otro terreno situado en el punto denominado "La Piedra Azul", de la jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, propio para el cultivo de cereales, de ocho manzanas poco más o menos de extensión, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Mariano Vela, representada por sus hijos José y Virgilio Valle; al Norte, con sucesión de Luisa Vázquez; al Poniente, con terrenos de Fermína Mondiola viuda de Andrés Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Estefanía Rivera viuda de Enrique Garay, brotonera y cercas de alambre pertenecientes a los colindantes. Lo que se avisa en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinamoca, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Sr. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Cornejo Huaco, de treinta y seis años de edad, casado, zapatero y de esta municipalidad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinte metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Isabel Villacorta, línea recta de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solares de la misma Isabel Villacorta, Prudencia Toloz y con la ermita del referido barrio, representado por Rita Barera; al Poniente, seis metros, con solares de Beltrán Segura Romero y Juana Colocha, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solares de Reyes Soto y Alejandra Toloz, en línea semi curva. Contiene una casa de tejas, sobre hercenas, paredes de adobe, de seis metros veintiocho centímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; no se dominante ni alivante; no tiene carga ni derechos reales, ni reivindicación con nadie; lo hubo por compra a Abelardo Barahona Fuentes; lo sitúa en trescientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero Córdoba.—J. Paz Ancheta, Sr. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gerardo Martínez Ponce, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con Anastasia Carranza, mide cuarenta y cinco metros seiscientos treinta y cinco milímetros, cerca de alambre de división de la colindante; al Norte, linda con Vicente Barilla, calle de por medio, mide seis metros; al Poniente, linda con Mercedes Castro, mide cuarenta y cinco metros seiscientos treinta y cinco milímetros, poseído de jute de división de la colindante; y al Sur, linda con solar de José Ángel Corvera, mide seis metros, cerca de pila perteneciente al terreno que se describe. La casa es de tejas, paredes de adobe, de siete metros de largo, por cinco metros cincuenta centímetros de ancho. Este predio lo hubo por compra a

Vicente Laureano y lo poses quieto y pacíficamente. Es dominante y sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a un tercero con quien hubiera proindivisión y lo estima en trescientos colonos. Los colindantes y vecindario son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Rafael A. Crollana. - Arturo Miranda, Srto. int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se han presentado el doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado, vecino de Santa Ana y Jerónima Hernández, también mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando el primero como apoderado general de Felipe de Jesús, Jerónimo, Pablo Barrios, Perfecta y Santos Servando, todos de apellido Hernández; y la segunda, por sí y por escrito, se les extiende a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción, que les corresponde por herencia de su madre María Nemesia Hernández, compuesta de cinco manzanas y ochenta y trescientos cincuenta áreas y sus hueros con: el Oriente linda con Estanislao Orellana y don Azucena Portillo; al Norte, con María Raimundo de Ramírez; al Poniente, con Juan Flores; y al Sur, con Alejandro Larrazana. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, y solamente tiene camino en medio con el del último rancho. Es estimado en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Larrazana, que es de la ciudad de Santa Ana. Se avisa al público en la forma de derecho.
Alcaldía Municipal: Copesque, a las ocho horas del doce de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Antonio Manchu S. - Rafael Rodríguez Carballe, Srto. 3

Francisco Mizaro Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amanda Cordoba Pineda viuda de Cará, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de don Francisco Moscoso, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solares y casa de Ramón Zavino, Cayetano Castro Crantos y Francisco Ordoñez, paredes de adobe, maderas de piedra y calle en parte de por medio; al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con solar de Gregoria Cardoza de Villacorta; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Benigno Zetino. Contiene una casa mediana de tejas, paredes de adobe a la orilla de la calle en el rumbo Oriente, de quince metros veintidós centímetros de largo, por nueve metros cuarenta centímetros de ancho y una mediana interior, también de tejas, paredes de adobe; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a la señora María Emma Zetino; lo estima en ochocientos colonos, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducir lo dentro del término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Juan Mizaro Córdoba. - Vicente Rodríguez Durán, Srto. I. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Andrea Núñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Talule, de esta ciudad, mide y linda: al Norte, con solar de las señoritas Apolonia y Mariana Pineda, calle en medio, mide ocho metros; al Oriente, dieciocho metros sesenta centímetros, linda con casa y solar de Demilaya Vides Morán, paredes de ésta en medio; al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de Trinidad Chacón; y al Sur, ocho metros, linda con solar de Juana Pérez, pared de ésta en medio, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, existe como accesorio frente a la calle, una mediana de tejas, paredes de adobe, en buen estado. Lo hubo por compra que le hizo a doña Emilia de Güereste, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y vive en esta ciudad, apreciado todo en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos. - Nicolás Nayola. - Elvijo Alvarenga, Srto. 3

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos. - Nicolás Nayola. - Elvijo Alvarenga, Srto. 3

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Enrique Córdoba, como apoderado de los señores Estar viuda de Orozco, María Ester Alicia Orozco de Daglio, Trinidad Hilda Martha Edmó Orozco de Domínguez, C. Lelia Ernestina Elena, Myriam Ruth, Juan Leonidas, José Julio Simón Lorenzo y Carlos Octavio Apolito, los últimos cinco de apellido Orozco, de los bienes que a su defunción dejó don Juan Felipe Orozco, por auto de fecha veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor Juan Felipe Orozco, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Ester viuda de Orozco y de sus hijos María Ester Alicia Orozco de Daglio, Trinidad Hilda Martha Edmó Orozco de Domínguez, C. Lelia Ernestina Elena Orozco, Myriam Ruth Orozco, Juan Leonidas Orozco, José Julio Simón Lorenzo

Orozco y Carlos Octavio Apolito Orozco; y se les ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Adrián García. - Manuel Nieto, Srto. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfonso García, de parte de su cónyuge sobreviviente Elena Navarro y de sus hijos legítimos: Víctor, Modesto, Venancio, Miguel Ángel Orsencio, Antonio, Juan Ramón y Natividad de Metceda, todos de apellido García, representados estos dos últimos, por ser menores de edad, por su madre legítima la expresada Elena Navarro. Nombrándose a los aceptantes, por sí y en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos. - Salomón Portillo Z. - Miguel R. Carballe, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés David o simplemente David Henríquez, de Lucha del mismo apellido Henríquez, de Juana Simona Avelina o simplemente Avelina, José Ángel y Ruperta de Jesús, los tres de apellido Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Benita Espinosa, ocurrida en el cantón San Andrés, jurisdicción de Teococla, el veintidós de febrero del año de mil novecientos treinta, en concepto de hijos legítimos los de apellido Henríquez e ilegítimos los demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos. - Salomón Portillo Z. - Miguel R. Carballe, Srto. 2

Miguel Ángel Marconi, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de La Unión,
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Luna, por parte de la señorita Concepción Angela Luna, en concepto ésta de hija legítima uterina de la causante señora Luisa Luna, que falleció a las cuatro horas y media del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos veintinueve en el barrio de Concepción de esta ciudad; en consecuencia, confiérasele a la aceptante señorita Luna, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - M. A. Zurconi. - J. M. Valladares, Srto. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,
Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Ciríaca Salmerón, por parte de don Eduardo Ros como cesionario de Arturo Salmerón, hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las doce horas veintidós minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - J. Pablo Penado. - Alonso Rivas, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Valladares viuda de Barahona, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hija legítima Mercedes o Mercedes de Jesús Barahona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Salomón Portillo Z. - Miguel R. Carballe, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Valladares viuda de Barahona, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hija legítima Mercedes o Mercedes de Jesús Barahona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Salomón Portillo Z. - Miguel R. Carballe, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Valladares viuda de Barahona, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hija legítima Mercedes o Mercedes de Jesús Barahona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Salomón Portillo Z. - Miguel R. Carballe, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las quince horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Alvarado Sánchez, fallecido en esta ciudad el veintidós de enero del corriente año, por parte de su madre legítima Inocente Sánchez, conocida también por Vicenta Sánchez, aceptación que hace con beneficio de inventario; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las per-

sonas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Franco. Vega Gómez. - Fernando Ruiz, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Rodríguez, por parte de su hijo ilegítimo Modesto Rodríguez; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Humberto Rosales. - Salvador Suárez, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Calixto Estrada, conocido generalmente por Calixto Lalueza, por parte de Carmen Zelaya, conocida generalmente por Carmen Machado de Lalueza, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Humberto Rosales. - Salvador Suárez, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Calixto Estrada, conocido generalmente por Calixto Lalueza, por parte de Carmen Zelaya, conocida generalmente por Carmen Machado de Lalueza, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Humberto Rosales. - Salvador Suárez, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído a las quince horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Rafael Villacorta, fallecido en esta ciudad el diez de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Eloísa viuda de Villacorta y de sus hijas María de los Angeles Villacorta de Muñoz, conocida por Graciela de Muñoz y doña Blanca Dolores Celestina Villacorta, conocida con el nombre de Lola de Echazarraga, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Guillermo Herrador T. - A. J. Castillo, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Antonio Flores, de parte de su madre legítima Estanislao Flores, a quien se concede la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. - M. A. González. - F. C. Castillo, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Inés Trejo, fallecida en esta ciudad el veintidós de julio del año próximo pasado, por parte de Antonia Quintanilla de Trejo, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Yauanuro Antonio Monge, conocido por sol: Antonio Monge, a Jesús Trejo y al menor Nicolás de Jesús Monge, al primero como cónyuge sobreviviente y a los otros como padre e hijo legítimos, respectivamente, de la causante; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos. - Juan Elena, R. - Florentino Letra, Srto. 2

Juan Elena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Inés Trejo, fallecida en esta ciudad el veintidós de julio del año próximo pasado, por parte de Antonia Quintanilla de Trejo, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Yauanuro Antonio Monge, conocido por sol: Antonio Monge, a Jesús Trejo y al menor Nicolás de Jesús Monge, al primero como cónyuge sobreviviente y a los otros como padre e hijo legítimos, respectivamente, de la causante; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos. - Juan Elena, R. - Florentino Letra, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que con fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su muerte dejó Luisa Anzules, de parte de su hija Fidelia Pérez, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Guillermo Herrador T. - A. J. Castillo, Srto. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Viñuela Aguilár, conocida generalmente por María Aguilár, de parte de sus hijos legítimos Miguel Ángel y Santos de Jesús Parada, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones

de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día dieinueve de febrero de mil novecientos veintidós.—A. Ramírez Amaya, h.—Riquelme Fortillo S., Srto. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de fecha veintidós de noviembre anterior, ha sido declarado heredero intestado de Concepción Rivera, la señora Ana Victoria de Jesús Rivera, en concepto de hija legítima de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—P. Arce Bolaños.—Riquelme Fortillo S., Srto. 3

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha nombrado tutor interino del menor Manuel Antonio Quesada, a don Manuel Rafael Arce, en sustitución del Procurador don Enrique Blandón, que falleció; en virtud de estar desamparado el expresado menor. El que se concede con derecho a la tutela legítima, que se presenta a deducirle ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Unión, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—P. C. Castillo, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes próximo pasado, ha sido nombrada guardadora interina de un menor Guineagülla Benita

Lozano, quien se encuentra desamparada, a su abuela legítima doña Rosa Fortis; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que se presenten con los comprobantes del caso. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dos de febrero de mil novecientos veintidós.—Salomón Fortillo Z.—Miguel B. Carballo, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que se ha nombrado tutora interina del menor Angel Canzales, a su tía Isabel Canzales; y se cita y emplaza, por el término de ley, a las personas que se crean con derecho a la tutela mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Guillermo Terrador T.—A. S. Castillo, Srto. 3

Subasta

Comandante Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se vendida en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Aduana de La Unión

Table with columns: MARCAS, NUMERO, CONTENIDO. Lists various goods like '1 fardo medias de algodón', '2 cajas repuestos para calderas', etc.

Aduana de Sonsonate

Table with columns: MARCAS, NUMERO, CONTENIDO. Lists goods like '5 tambores aceite de algodón', '38 fardos cueros yute', etc.

Aduana de La Libertad

Table with columns: MARCAS, NUMERO, CONTENIDO. Lists goods like '182 1 caja polvos', '182 1 fardo medias', '107 1 caja papamená', etc.

Aduana Terrestre de San Salvador

Table with columns: MARCAS, NUMERO, CONTENIDO. Lists goods like '1 fardo tejidos algodón', '2 cajas instrumentos médico', etc.

Quien quisiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Constantino A. Osorio.—A. Bellocarrine, Srto. 1

DECLARACIONES

El infrascrito Comandante, Saca a licitación la contrata que se celebrará con la persona que se comprometa a servir al rancho de la Compañía del Regimiento, por el término de un año. Señalándose las diez horas del día siete del mes de marzo próximo entrante, para reunirse en esta Comandancia el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Comandancia del Regimiento de Caballería: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—Alfonso Escobar.—Rico Qui Comandante. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber que por disposición de este Ayuntamiento, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de las escuelas de esta ciudad, en una extensión de veintidós metros de largo por tres de alto de piedra y

cemento, y en la misma extensión; y sobre ésta tres metros de pared de adobe con un receptivo solera. También se saca a licitación la provisión a esta Alcaldía de una máquina de escribir, se ha señalado hasta el diez de marzo próximo entrante para recibir propuestas, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, febrero diecinueve de mil novecientos veintidós.—J. Ricardo R.—E. Lafont, Srto. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with columns: Observations for 'El día 10 de marzo de 1922'. Includes temperature, humidity, and wind data.

Table with columns: Meteorological data for 'Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna...'. Includes humidity, wind direction, and pressure.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with columns: 'Estado del tiempo en Guatemala día 10'. Includes barometer, temperature, and wind data.

DIARIO OFICIAL

VOLIO 112

San Salvador, Jueves 3 de marzo de 1932

Núm. 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 28 de febrero anterior..... 405

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El doctor Joaquín Paredes continuará ejerciendo las funciones de Encargado de Negocios ad interim de El Salvador en Francia..... 406
Restitúyese en su empleo de Cancellier del Consulado General en Bélgica a don Arturo Rivera Pinto..... 406
Autorízase el pago de 1,490 colones mensuales a don Juan Ramón Uriarte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México..... 406

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 403

SECRETARIA DE HACIENDA

Se acepta al doctor Héctor David Castro la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Vigilancia de los Bancos..... 406

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase escribiente de la Escuela Militar al señor J. Antonio Alas..... 403
Se nombra al coronel Julio César Calderón Fiscal Militar de Ahuachapán..... 403
Nómbrase Secretario de la Fiscalía Militar de Ahuachapán a don Antonio Reyes Santana..... 406
Se nombra al teniente coronel Romualdo A. Quinteros Fiscal Militar de Sonsonate..... 406
Nómbrase Secretario de la Fiscalía Militar de Sonsonate a don Joaquín Hernández Pineda..... 407

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de 96 colones a don Miguel Pisto..... 407

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombran a las señoritas Amelia Serrano y Elena Aguilar 2º Practicantes y Ayudante de Rayos X del Sanatorio Nacional, respectivamente..... 407

SECRETARIA DE SANIDAD

Permítanse los Inspectores sanitarios de Zacatecoluca y Usulután, señores Ignacio Palacios y Carlos Baltasar Juio, respectivamente..... 407

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 1º al 5 de marzo entrante, de los recibos correspondientes al mes de enero.

VIERNES, Escuela Correccional de Menores y Ministerio de Fomento.
SÁBADO, Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Fuente, Vicepresidente; Aivergue, Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castaneda, Coto Bonilla, Corea Palma, Castillo, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Carrá, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes siguientes: la de Virgilio Morales, sobre que se decrete nuevamente a su favor el pago de ciento setenta y seis colones veinticinco centavos, total de cuatro recibos de sueldos y gastos de la Administración de Rentas de Sonsonate, correspondientes al mes de agosto de mil novecientos siete, por no haberle pagado la Tesorería Nacional, como lo establece el acuerdo legislativo de veintiséis de mayo de mil novecientos once; la de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, del mismo departamento, con la misma jurisdicción con que funcionaba con anterioridad; la de José Antonio Cañas, sobre que se continúe tramitando su denuncia, con otras de la misma índole, presentadas a la Asamblea anterior y referentes a ciertos hechos ocurridos en el Tribunal Superior de Cuentas, que invalidan los nombramientos de varios de los miembros que integran dicho Tribunal; y la de Demetrio Rivas López, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea anterior para que se le asigne una pensión mensual como profesor de música. Se distribuyeron así: la primera pasó a la Comisión Especial de Presupuesto, la segunda a la de Gracia y Justicia y las dos últimas pasaron al archivo por no venir en forma.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: al de las Comisiones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, recaído en la Memoria presentada por el señor Ministro encargado de dichos Ramos, en la cual se detallan los actos del Poder Ejecutivo realizados durante el año administrativo próximo pasado, en las Carteras de referencia, en el que es de parecer, que estando todos aquellos actos arreglados conforme lo prescrito por la Constitución Política y Leyes secundarias respectivas, se dé la aprobación de ley a tales actos; al de la Comisión Especial nombrada para examinar la credencial presentada por el señor Diputado por el departamento de La Libertad, don José Gavidia, en el que se opina que habiendo sido examinada detenidamente dicha credencial y estando conforme con los modelos de ley, se declare válido dicho documento; al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Acosta, sobre que se suprima el servicio de asistentes en los distintos cuerpos del Ejército, o, por lo menos, se restrinjan las funciones de éstos, en el que se expone que no es la Asamblea la encargada de reprimir el abuso que jefes y oficiales cometen con los individuos de tropa que se les nombra para asistentes, sino la Comandancia General del Ejército; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de José Vicente García Aguirre, J. Barrera, h., y otros ciudadanos, sobre que se decrete la ley moratoria para todos los propietarios de inmuebles gravados, durante los tres años que faltan al periodo presidencial, en el que se expresa el parecer de que sea declarada sin lugar, por no tener iniciativa de ley los peticionarios; al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de Pedro Ramos, sobre que se dicten las disposiciones legales que estime convenientes la Asamblea, para que se le haga efectiva la indemnización de diez mil colones, acordada por la Asamblea Nacional del año próximo pasado, en el que se opina se excite al Poder Ejecutivo para que consigne dicha cantidad en el próximo Presupuesto, aplicándola a la partida de Crédito Público o a la que crea conveniente; al de la Comisión de Hacienda, dado en la moción del Representante Garay, sobre que se resuelvan de conformidad dos solicitudes de la

Municipalidad de Chirilagua, que se encuentran pendientes de resolución en el archivo de la Asamblea, la primera tendiente a que se conceda a dicha Corporación un subsidio de un mil colones para la compra de una casa donde establecer una escuela o, en último caso, se pague por cuenta del Gobierno el alquiler de la casa que se ocupe al efecto, y la otra sobre la creación de un puesto de Guardia Nacional en la indicada población, en el que es de parecer se resuelva negativamente dicha solicitud en lo relativo a los mil colones de subsidio por no permitirlo por ahora el Erario Nacional, afirmativamente respecto al pago de los alquileres de las casas para escuelas y respecto a la creación del puesto de Guardia Nacional, que pase a la respectiva Comisión; y al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de los vecinos de Uluazapa, departamento de San Miguel, sobre que se le asigne una pensión al profesor Rafael Montes, en vista de su pobreza y por tener el tiempo necesario de trabajar en el magisterio, en el que se opina no se tramite dicha petición, por no haber sido presentada conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Mociones verbales: el Representante Coto Bonilla hizo moción para que se diera segunda lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para examinar la credencial del Diputado propietario por el departamento de La Libertad, don José Gavidia, y se pusiera a discusión hoy mismo; habiendo sido aceptado lo propuesto, fué discutido y aprobado, acordándose declarar válida dicha credencial. El mismo Representante Coto Bonilla manifestó que en vista de que el Diputado Gavidia está imposibilitado para asistir a las sesiones de la Asamblea, mocionaba para que se llame al suplente respectivo. Preguntado que se hubo a la Asamblea si se tomaba en consideración lo propuesto, fué aceptado, puesto a discusión y aprobado, acordándose llamar al suplente por el departamento de La Libertad, don Humberto Ochoa. El Representante Reyes pidió a la Mesa Directiva se consignara su voto en contra de la anterior moción, por creerla contraria al Reglamento Interior.

El Representante Molina Gómez pidió se diera segunda lectura y se pusiera a discusión el dictamen de las Comisiones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, recaído en la Memoria presentada por el señor Ministro de dichos Ramos; habiendo sido aceptado lo propuesto, se puso a discusión.

El Presidente doctor Villacorta manifestó que se suspendía la sesión para que los Representantes deliberaran en privado al respecto. Momentos después se reanudó la sesión, y el Representante Molina Gómez dijo que retiraba la moción sobre que se discutiera hoy mismo el dictamen de las Comisiones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, recaído en la Memoria presentada por el señor Ministro que tiene a su cargo los mencionados Ramos; en consecuencia, sólo se le dió segunda lectura al dictamen referido y se señaló la sesión del viernes, cuatro del mes entrante, para su discusión.

A moción del Representante Coto Bonilla se nombró una comisión compuesta por los Representantes Murrano, Reyes y Fuentes, para que se informe de la salud de los Representantes Sigüenza y Panameño Coto, que se encuentran enfermos.

La Secretaría informó, a moción del Representante Durán Rivas, que se había telegrafado a los deudos del Diputado suplente por el departamento de Ahuachapán, don Luis Melgar, expresando las más sentidas deseos

graciones de condolencia de la Asamblea por la trágica muerte del señor Melgar.

Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes: al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la moción del R. Manzano, sobre que, al elaborar el próximo Presupuesto Fiscal, se supriman las pensiones otorgadas a personas que, conforme a la ley, no tienen derecho a ellas, en el que se expone se tenga presente dicha moción cuando sea presentado a la Asamblea el Presupuesto citado; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del mismo Representante Manzano, sobre que siempre que haya que discutirse un proyecto de ley, se distribuya de antemano entre los Representantes, copias de éste, para que se tengan a la vista y se estudien mejor, en el que se es de parecer se declare sin lugar, por ser costumbre de la Secretaría hacer lo que el Representante Manzano solicita; al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Antonio J. Lara, sobre que se le perdone el pago de ochocientos veinticinco colones noventa centavos, que le debe a la Municipalidad de San Salvador, por impuestos asignados a su tienda establecida en esta capital, en el que se opina se declare sin lugar, porque no debe la Asamblea conceder gracias que lesionen los intereses municipales; y al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del reo Abraham Morales, sobre que se le indulte de la pena de seis años nueve meses de presidio, que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Manuel de Jesús Osegueda, en el que se expone se declare sin lugar, en vista del informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia. Fueron aprobados, acordándose lo indicado en cada uno de los dictámenes discutidos.

El primer Prosecretario dijo que el Presidente de la Asamblea acababa de recibir un telegrama por el cual las señoras de la Caridad invitaban a la Asamblea para asistir a una misa de campaña que se efectuará en la Santa Iglesia Catedral el domingo próximo y que excitaba a los señores Representantes para que asistieran a dicha ceremonia.

Se levantó la sesión, faltado los Representantes: Panameño Coto y Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Chavarria, Jovel, Mata y Vaquero [Héctor], con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Jn. Elias Ferrán,
2.º Srío.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

De conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 5 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el doctor Joaquín Paredes continúe ejerciendo las funciones de Encargado de Negocios ad-interim de El Salvador en Francia, residente en París, y reconocerle, a partir del 26 de octubre de 1931, el sueldo mensual de quinientos colones [col. 500.00], lo mismo que cien colones [col. 100.00] más como gastos de representación. La erogación de dichos sueldos y gastos de representación, cuyo total desde la fecha indicada hasta el 20 de junio del corriente año asciende a la suma de cuatro mil novecientos dieciséis colones y diez centavos (col. 4,916.10), se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores]. Los pagos los efectuará el Consulado General de la República en Francia, residente en París.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 marzo de 1932.

Por ser necesaria la plaza de Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica, que ha venido desempeñando el señor don Arturo Rivera Pinto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 5 de febrero próximo pasado, ACUERDA: restituir a dicho señor en el referido empleo, asignándole, a partir del 26 de noviembre de 1931, el sueldo mensual de trescientos colones [col. 300.00] o sea un total de dos mil ciento cincuenta colones [col. 2,150.00], hasta el treinta de junio del corriente año. Dichos sueldos serán pagados por el referido Consulado General, residente en Amberes, y la erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague al señor don Juan Ramón Uriarte, a partir del 27 de enero del corriente año, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en México, el sueldo mensual de ochocientos colones (col. 800.00), lo mismo que seiscientos colones (col. 600.00) más mensualmente, que el Gobierno le asigna para gastos de representación. El total de dichos sueldos y gastos de representación, desde la fecha indicada hasta el 30 de junio del año en curso, se detalla así:

Sueldo desde el 27 al último de enero.....	¢ 129.00
Gastos de representación durante el mismo período.....	„ 96.80
Sueldo de febrero hasta junio....	„ 4,000.00
Gastos de representación de febrero hasta junio.....	„ 3,000.00
Total.....	¢ 7,225.80,

cuya erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de Relaciones Exteriores), de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros celebrado el día 5 del mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Planilla No. 13

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado del Interior.

26—Ayudante, Manuel J. Navarrete, en lugar de Marciano Martínez, que pasa a otro puesto.

Negociado de Fardos Postales.

48—Primer Ayudante, señorita Victoria Alvarenga, en sustitución de Manuel J. Navarrete, que pasa a otro puesto. [Derechos cobrados, col. 2.00].

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, al señor Andrés Pineda, en lugar de José Ponce. El nombrado devengaré el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra C), partida 6, Planilla No. 15 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor Héctor David Castro, del cargo de Vocal de la Junta de Vigilancia de los Bancos, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que prestó en el ejercicio de ese cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra, ACUERDA: nombrar al señor J. Antonio Alas, escribiente de aquel Establecimiento, en sustitución de la señorita Erlinda Cisneros, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengaré el sueldo señalado en el No. 7, planilla 169 del Art. 330 A-1— del Presupuesto en vigencia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fiscal Militar del departamento de Ahuachapán al coronel Julio César Calderón, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

A propuesta del Fiscal Militar del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina a don Antonio Reyes Santana, con el sueldo correspondiente, que percibirá desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fiscal Militar del departamento de Sonsonate al teniente coronel Romualdo A. Quinteros, quien devengaré el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

A propuesta del Fiscal Militar del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina a don Joaquín Hernández Pineda, con el sueldo correspondiente, que percibirá desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Justicia], se pague a don Miguel Pinto, la suma de *noventa y seis colones* [col. 96.00], valor de cuatro suscripciones del "Diario Latino", que servirá al Ministerio de Justicia durante el corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ayala.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las señoritas Amelia Serrano y Elena Aguilar, Segundo Practicante y Ayudante de los Rayos X, Encargada de Diatermia del establecimiento, respectivamente, en sustitución de las señoritas María Martínez y Hortensia López, que renunciaron. Las nombradas devengarán los sueldos que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, a partir del día 10. de febrero último, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Ignacio Palacios, actual Inspector Sanitario de Zacatecoluca, con iguales funciones a Usulután, en sustitución de don Carlos Baltasar Jule, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 102 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Carlos Baltasar Jule, actual Inspector Sanitario de Usulután, con iguales funciones a Zacatecoluca, en sustitución de don Ignacio Palacios, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 96 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES**Cotizaciones del café**

Cablegrama recibido de New York el 10.
de marzo de 1932

Señor Ministro de Hacienda,

San Salvador.

Café de El Salvador no hay cotizaciones de bolsa. De acuerdo con las cotizaciones más altas para café en mano de 3 firmas, las más altas ofrecidas en New York, son aproximadamente lavado primera, 11 dólares 75 centavos, segunda 10 dólares 75 centavos, corriente 9 dólares 50 centavos. Todo por quintal.

Cónsul de El Salvador.

TELEGRAMAS

de las Municipalidades a la Asamblea Nacional con motivo de haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al General Maximiliano Hernández Martínez

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Chalchuapa, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad, a nombre del pueblo que representa, honrase congratular Honorable Asamblea por reconocimiento del general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República, acto trascendental y justiciero para el fiel guardián de las instituciones republicanas.—*Gustavo Escalante*, Alcalde depositario.—*Fernando C. Suncin*, Comandante Local.

Coatepeque, 15 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad que presido y en el mío propio, ruégoles atentamente hacer presente a esa Honorable Representación Nacional, nuestras calurosas felicitaciones por aprobación reconocimiento legitimidad Gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez.—*Antonio Mancía S.*, Alcalde Municipal.

Santiago de la Frontera, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido da un voto de aplauso a ese Honorable Cuerpo Legislativo por haber reconocido la constitucionalidad de nuestro mandatario general Maximiliano H. Martínez.—*Tomás Portillo*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Los Ranchos, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, en sesión acordó elevar sinceras felicitaciones por decreto de reconocimiento del señor Presidente Gral. Maximiliano H. Martínez; tal decreto lo aprobamos unánimemente.—*Abraham Santos Avilés*, Alcalde.

San Miguel de Mercedes, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido y pueblo en general, felicita al Honorable Cuerpo Legislativo, por reconocimiento nuestro actual gobernante, Gral. Maximiliano H. Martínez.—*José Fabio Alfaro*, Alcalde.

Santa Rita, 15 de febrero de 1932.—A esta Municipalidad plácele por haber ese H. Cuerpo dado posesión constitucional al Presidente general Maximiliano H. Martínez, y felicitámosle.—*J. León Galdámez*, Alcalde.

Citalá, 15 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad que presido y en sesión extraordinaria, celebrada hoy a las nueve horas, acordó felicitar complacidamente, a esa H. Asamblea constitucional, aprobando decreto legislativo, que trata del reconocimiento del gobierno del Gral. Maximiliano H. Martínez, desde el cuatro de diciembre próximo pasado, publicado el 4 del corriente, ofreciendo a dicho gobierno una vez más nuestra adhesión.—*Lorenzo Valdivieso*, Alcalde.

San Fernando, 15 de febrero de 1932.—Esta Corporación, por medio de U. felicita a esa H. Asamblea Nacional por decreto reconociendo Presidente Constitucional Gral. Martínez, en gratitud restablecimiento de nuestras libertades.—*Francisco León*, Alcalde.

San Luis del Carmen, 15 de febrero de 1932.—A nombre de este Municipio felicitámosle orgullosos, aprobando su decreto que reconoce como Presidente Constitucional al general Maximiliano Hernández Martínez, a mayor honra nacional. Respetuosamente, *José María Brazo Deras*, *Vicente Quintanilla*, *D. Daniel Rivas M.*

Comalapa, 16 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, complacida de los principios laboriosos de ese Alto Cuerpo, tiene el honor de felicitarlo cordialmente en nombre de este pueblo y aprobar en un todo y con beneplácito el decreto en que por sus altos méritos se ha tenido por nombrado Presidente Constitucional de la República al eximio general Maximiliano Hernández Martínez. Afmo.—*J. B. Ardón*, Alcalde.

Las Vueltas, 17 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó felicitar a la Honorable Asamblea Nacional por el acertado decreto legislativo dado reconociendo el gobierno del general Max. H. Martínez, el cual aprobamos con verdadero júbilo.—*Juan Alvaranga*, Alcalde.

San Francisco Morazán, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido, en sesión extraordinaria, acordó felicitar, por su digno medio, a la Honorable Representación Nacional, por el decreto que se ha servido emitir fecha 4 del corriente, reconociendo como Presidente Constitucional de la República al general Max. H. Martínez, de quien somos fieles adeptos.—*Francisco Núñez*, Alcalde.

La Reina, 16 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad en sesión extraordinaria acordó tributar homenaje a esa Honorable Asamblea Nacional, por haber acordado el decreto legislativo reconociendo al Supremo Gobierno presidido por el general Maximiliano Hernández Martínez; nos adherimos, una vez más incondicionalmente, al gobierno constitucional, reconociéndolo en todas sus misiones.—*Miguel Salís*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Bolívar, 16 de febrero de 1932.—Este Municipio aprueba, y al mismo tiempo felicita a la Honorable Asamblea Nacional, por el decreto reconociendo la legalidad del gobierno del general Martínez.—*Carlos Gutiérrez*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Rosario de Mora, 16 de febrero de 1932.—Por su digno medio felicitamos a la Augusta Representación Nacional por el reconocimiento como Presidente de la República al general Max. H. Martínez, y estamos firmemente decididos a acoger al Supremo Gobierno en su labor y engrandecimiento del país.—*Rafael de J. Escobar*, Alcalde; *José Ma. Eduardo*, Regidor 10.; *Jacinto Cruz*, Regidor 20.; *José Ma. Ortiz*, Médico.

San Marcos, 16 de febrero de 1932.—En nombre de esta Municipalidad y el mío propio, por su digno medio hace presente a la Honorable Asamblea espontánea felicitación por el concienzudo y patriótico decreto relativo al reconocimiento de la legalidad del gobierno del general Max. H. Martínez, ya que el Jefe Supremo y sus colaboradores desarrollan plausibles actividades encaminadas a obtener completa tranquilidad en el país, en sus diferentes manifestaciones.—*Julio Hernández*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Teotepoque, 18 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, acordó en nombre de los vecinos de esta villa reconocer la protesta hecha por el Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez ante la Augusta Asamblea, y se adhieren a él incondicionalmente. Lo que pongo en su conocimiento para los efectos de ley.—*Federico Morales*, Alcalde.

Sacacoyo, 17 de febrero de 1932.—Esta Corporación Municipal y principales vecinos, pa-

tenizante su admiración y respeto al señor Presidente de la República general Maximiliano Hernández Martínez, por la oportuna y enérgica actitud que asumió para proteger nuestras vidas e intereses, con el tino y rectitud del deber que su elevado puesto le impone. En tal virtud, rendimos nuestro agradecimiento y le protestamos fidelidad y adhesión.—*Zoilo Guerra*, Alcalde.

Zaragoza, 17 de febrero de 1932.—La Corporación Municipal que presido y vecindario de ésta, por mi medio complácese en felicitar efusivamente a esa Augusta Representación Nacional, por el acertado criterio en bien de la patria, puesto a prueba al reconocer la legalidad del gobierno que preside el honrado y probo ciudadano general don Maximiliano Hernández Martínez y augurándole una fructífera labor.—*Repetuosamente, Abraham Delgado*, Alcalde.

Jicalapa, 17 de febrero de 1932.—Este Municipio y vecindario en general adhiérese al decreto emitido por la Augusta Asamblea, donde reconoce la constitucionalidad del señor Presidente general Maximiliano H. Martínez, a quien felicitamos.—*Pedro Menéndez*, Alcalde.

Tacachico, 16 de febrero de 1932.—Este vecindario y demás autoridades reconocen la legalidad del decreto aprobado por esa Honorable Asamblea, dando posesión definitiva de su elevado cargo al señor Presidente de la República general Maximiliano Hernández Martínez.—*Tiribio Varela*, Alcalde.

Tepecoyo, 16 de febrero de 1932.—Esta Corporación Municipal y vecinos de esta comprensión, por mi medio ruegan a usted hacer presente al Honorable Cuerpo Legislativo, nuestra felicitación por el decreto de tan justo reconocimiento del señor Gral. Maximiliano Hernández Martínez, como Presidente Constitucional de la República, a quien otra vez más enviamos nuestra adhesión.—*Marcelino Ramírez*, Alcalde.

Comasagua, 16 de febrero de 1932.—La Municipalidad y vecindario de ésta, felicitan sinceramente a Honorable Asamblea Nacional que, sintetizando los sentimientos y pensar del pueblo que representan, reconoció la legitimidad del Gobierno que representa Gral. Maximiliano Hernández Martínez, que surgió como corolario de los hechos desarrollados el 2 de diciembre pasado. Ruégoles hacerlo presente a H. Representación.—*Lázaro Ángel*, Alcalde.

Jayaque, 16 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad y vecindario se complace en felicitar a esa Honorable Representación Nacional, por la acertada disposición reconociendo la legalidad del señor General don Maximiliano Hernández Martínez, como Presidente Constitucional de la República. Ofrecemos nuestra cooperación y adhesión incondicional. Respetuosamente.—*R. Guardado R.*, Alcalde.

San José Villanueva, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad se honra en felicitar a la Honorable Asamblea Nacional, por la emisión del decreto de cuatro del corriente que declara constitucionalmente legítima la posesión del señor General don Maximiliano Hernández Martínez de la Presidencia de la República, en su carácter de Vicepresidente electo por el voto, interpretando fielmente la opinión pública del pueblo salvadoreño.—*Anselmo Avila*, Alcalde.

Colón, 13 de febrero de 1932.—Municipalidad que presido reconozco constitucionalmente posesión de Presidente de la República recaído en el general Maximiliano H. Martínez, dado por esa Honorable Asamblea Nacional, en decreto legislativo del día 4 del corriente mes.—*Ismael Saldaña*, Alcalde.

Tamanique, 16 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, por mi medio, ruega a ustedes hacer presente Honorable Congreso Nacional, su enhorabuena por haber confirmado exaltación Poder Supremo de la Nación, del señor General Maximiliano H. Martínez, llamado a suceder al ex-Presidente ingeniero Arturo Araujo, conforme artículo 81 de nuestra Constitución Patria.—*Pedro Rodero*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Francisco Chinameca, 16 de febrero

de 1932.—Rindo a esa Honorable Asamblea Nacional mi felicitación por el decreto reconociendo al general don Maximiliano H. Martínez como Presidente Constitucional de la República, quien es una garantía para nuestra patria.—*Doroteo de J. Martínez*, Juez de Paz.

San Francisco Chinameca, 15 de febrero de 1932.—En nombre de esta Municipalidad y en el mío propio, patentizamos a esa Honorable Asamblea nuestra felicitación muy sincera, por el fausto acontecimiento del decreto de reconocimiento al general Maximiliano H. Martínez como legítimo Presidente Constitucional de la República, quien es suma garantía para nuestra patria.—*Calixto P. Carbajal*, Alcalde.

San Francisco Chinameca, 15 de febrero de 1932.—Envío a esa Honorable Asamblea Nacional mi felicitación muy sincera por el decreto reconociendo al general Maximiliano H. Martínez como legítimo Presidente Constitucional de la República, quien es una garantía para nuestra patria.—*José María Arendano*, Subteniente, C. Local.

San Luis, vía Talpa, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que honramos presidir felicita sinceramente a la Honorable Asamblea Nacional, por medio de esa Secretaría, por el reciente decreto de reconocimiento del Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, basada en los cánones de nuestra Carta Magna, consolidando así los derechos del pueblo salvadoreño.—*Luis Bonilla*, Alcalde.

Zacatecoluca, 16 de febrero de 1932.—En nombre de esta Municipalidad que presido y en el mío propio, ruégoles presentar a esa Honorable Asamblea Nacional nuestras felicitaciones por el reconocimiento del excelentísimo general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República.—*Atentamente, Rodrigo N. Palacios*, Alcalde Municipal.

Dulce Nombre de María, 16 de febrero de 1932.—Con motivo del reconocimiento de ese Augusto Cuerpo a nuestro gobierno, presidido por el general don Maximiliano Hernández Martínez, ruégoles aceptar mis expresiones de simpatía y adhesión, por tan acertado decreto legislativo No. 2, fecha 4 del corriente.—*Adolfo Martínez*, Alcalde.

Tapahuaca, 17 de febrero de 1932.—En nombre de esta Municipalidad que presido y en el mío propio, felicitamos a la Honorable Asamblea Nacional por haber reconocido al Presidente de la República, general Maximiliano H. Martínez.—*Adrián Mendoza*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nueva Guadalupe, 15 de febrero de 1932.—Este Municipio, por mi medio, felicita a ese Honorable Congreso, por el acertado decreto legislativo que reconoce la legitimidad del gobierno del general Maximiliano H. Martínez, a quien protesto lealtad y adhesión incondicionales.—*R. Molina*, Alcalde.

Sesori, 15 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que represento y vecindario, felicito a esa Honorable Asamblea, por el reconocimiento de legitimidad del gobierno que preside el general Maximiliano Hernández Martínez, como Presidente Constitucional de la República.—*Isaac Galámez*, Alcalde.

San Jorge, 16 de febrero de 1932.—La Corporación Municipal que presido, por su medio, envía a tan Augusto Cuerpo sinceras felicitaciones, por reconocer legitimidad en el gobierno del general Martínez.—*Miguel Ángel Garza*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE USulután

Jucuapa, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido felicita a la Augusta Representación Nacional, por haber decretado el reconocimiento de legitimidad del gobierno del general Max. H. Martínez.—*J. Rivera*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Tejutepeque, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido tiene el alto honor de felicitar a esa Asamblea Nacional por el

acertado acuerdo declarando legalmente constituido al señor Presidente de la República general Maximiliano Hernández Martínez.—*Ildefonso Espinosa*, Alcalde.

Jutiapa, 15 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que presido, envío afectuosa y entusiasta felicitación a esa Honorable Asamblea Nacional, por haber cumplido con un justo deber, reconociendo la legalidad del gobierno constitucional que preside el general Maximiliano H. Martínez.—*Jacinto Arce*, Alcalde.

San Isidro Labrador, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada ayer, acordó dirigirla felicitación a esa Honorable Asamblea Nacional, por haber reconocido, por decreto legislativo del cuatro del corriente, como Presidente Constitucional de la República al general Max. H. Martínez.—*Vicente Serrano G., Jenaro Galdámez, Patricio Menívar*, miembros municipales.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Juan G. Fajardo Francisco Fuentes Escobar, Fidel Navidad, José W. Valencia, Pablo Serrano, Emigdio Canjura. *Ausente:* Mayor Santos Javier Consuegra. San Salvador, 3 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 26 de febrero de 1932:

David Cortés, María Santos Enriquez, Francisco López Posada, Romilia Hernández, Regina Ruano. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 3 de marzo de 1932.

María Teresa Ruiz, Aminta Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Menéndez, Justo Romero, Teófilo Rivera, Adán Tenorio, Leontías Cabrera, María Laura Guerrero. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 2 de marzo.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor norteamericano "La Perla", de La United Fruit Co., de 2,105 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; su capitán Petersen. Lleva 2,853 bultos. 179 toneladas.

La Libertad, 3 de marzo.—Hoy a las 11 horas zarpó a Acajutla el vapor "Santa Elisa". Lleva al pasajero Janeto Shinkai, para Los Angeles.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 5 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Donan", que tocará en dicho puerto el mismo día, directo hasta el Canal de Panamá.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 8 y 30 a. m. y ordinaria hasta las 9 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 3 marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la casa comercial Burgh B. Daglio y Compañía, contra don Juan Antonio Mirón, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en esta Juzgado, un terreno rústico denominado "Las Ilusiones", situado en el valle Los Anzales, jurisdicción de Salcoatitán, compuesto de cuatro hectáreas sesentidécimas áreas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, lindante: al Norte, con fincas que fueron de Remigio Toro y María Nazario, hoy de Tula Lorenzana y Antonio Cáceres; al Oriente, con fincas que fueron de Remigio Toro y José Antonio Salaverria, hoy de Tula Lorenzana y Francisco Magaña Herrera, barranca de por medio con este último; al Sur, camino de por medio, con fincas que fueron de Ignacio Mata, doctor Pedro Andino y Julia Méndez, hoy de Emilia de Mata, Mercedes Cáceres y Juan Cortés, respectivamente; y al Poniente, con finca que fué de Leandro Pérez, después del mismo Méndez, hoy de Juan Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Felipe Navarro*.—*Fernando Ruiz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de las señoras don Carlos Escobar Leiva, Mercedes E. de Stadler y Amalia Escobar, contra las señoras Napoleón y Almirante, ambos de apellido Baraona, por cantidad de dólares, intereses y costas, no venderán, en este Juzgado, en pública subasta, los derechos prodivinos que los demandados tienen en un terreno rústico que formó parte de la hacienda "Fuerte Caballo", situado en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután; dicho terreno tiene treinta y seis caballerías, cuarenta y dos manzanas y dos tercios de manzana de capacidad, y linda y mide: al Norte, con el lote de "Hoja de Sal" del general Gilberto Baraona, siendo la línea divisoria la recta que partiendo del mojón situado sobre la cima del "Cerro del Morro", va a interceptar la línea recta que viene del mojón del "Bongo" para el de "Hoja de Sal", al rumbo Este-franco, mediando entre ambos mojones la distancia de un mil doscientos metros; al Oriente, con terrenos del doctor Salomón Zelaya o de su esposa Juana de Zelaya, quedando determinado este lindero desde el mojón esquinero del lote "Hoja de Sal" al del "Bongo"; al rumbo Norte, ocho grados Westa, mediando entre ambos mojones seis mil doscientos setenta metros; al Sur, con el Océano Pacífico, midiendo por la playa del Este, del mojón del "Bongo" al de "La Peñita", al rumbo Norte ochenta y dos grados Este, dos mil setecientos dieciséis metros; esta distancia está distribuida así: del mojón del "Bongo" al de la quebrada de "La Quereza", quinientos cincuenta y seis metros, de esta a la quebrada de "Caballito", doscientos veintiocho metros, de ésta al "Amasillo" novecientos treinta y tres metros, de esta última quebrada al mojón de la "Peñita", mil metros; y al Westa, con terrenos de doña Angélica Baraona de Rivas; este lindero está determinado así: del mojón de la cima del "Cerro del Morro" con rumbo Sur veintinueve grados Westa, hasta el mojón de piedras situado, al Westa del "Cerro Pelón" mil novecientos veinte metros, según cálculo de la proyección por ser esta parte del terreno inaccesible, y de este mojón con el rumbo Sur, doce grados Este hasta el mojón de la "Peñita", cuatro mil doscientos veintidós metros; esta línea está trazada así: del mojón fijado al Oeste del "Cerro Pelón" al mojón de la "Piedrona" situado sobre la loma de "Las Piletas", setecientos cincuenta metros, de este mojón a la quebrada de "Casa de Teja", ciento noventa metros, de esta quebrada a la del "Batoncillo" novecientos ochenta y tres metros, y de esta quebrada al mojón de "La Peñita", dos mil doscientos noventa y nueve metros. Estos derechos están inscritos a favor de los ejecutados con el número veintinueve, folios cuarenta y siguiente del tomo setenta y siete del departamento de Usulután. Los dos derechos que se venderán equivalen a las dos séptimas partes del terreno descrito. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Ortiz, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de cinco porciones de terreno rústicos y fértiles, situadas en el cantón Panchimalco de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio e Hilario Ramos, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Demetrio Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Demetrio Ramos y con el del solicitante; y al Sur, con terreno de Gregorio Rey, cerca de paja de por medio, de setenta áreas de superficie, y lo estima en cien colones. El segundo linda: al Oriente, con terreno del solicitante y con el de Antonio Ruiz; al Norte, con el de Andrés Ramos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Andrés Ramos; y al Sur, con el de Justo Carrillo y José María Ramírez, de setenta áreas de superficie y lo estima en veinticinco colones. El tercero linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Fulgencio Ramos, zanjo de por medio; al Norte, con el de Atanasio Ramírez e Hilario Ramos, camino de por medio; y al Sur, con el de Paulino Ramírez y Reyes Vázquez, de setenta áreas de superficie y lo estima en veinticinco colones. El cuarto es de treinta y cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Ramírez; al Norte, con el de Laureano Martínez; al Poniente, con terreno de Hilario Ortiz; y al Sur, con el de Atanasio Ramírez. El quinto es de cuarenta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con el del solicitante y Gregorio Pérez; al Norte, con el de Isabel Andrés; al Poniente, con el de Feliciano Ramírez, calle de por medio; y al Sur, con el de Antonio Pérez. Las personas que se crean con derecho, que ocurran a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorge.—L. Mor, hijo, Srlo Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jiménez, mayor de edad, de oficios femeniles y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos casas y solar urbanos, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin inquietud ninguna, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, ambas techos de tejas y paredes de adobe; la primera mide de largo dieciséis metros sesenta y tres centímetros por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la otra mide cinco metros de largo por seis metros de ancho, inclusi-

ve el corredor, ambas ubicadas en un solar que linda: al Oriente, con casa de Vicente Carranza Saraviento, calle de por medio, mide dieciséis metros sesenta y tres centímetros; al Norte, con casa y solar de Mirala Ticas, paredes de adobe de por medio, mide dieciséis metros veintidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Morataya y Narcisca Umaña de Morataya, tapial de adobe propio de por medio; mide dieciséis metros sesenta y tres centímetros; y al Sur, con casa de Francisco Leiva, calle de por medio, mide dieciséis metros veintidós centímetros. Dichos inmuebles son sirvientes, no están en proindivisión con otra persona y los estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ostia, cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Lorena Valdizano.—E. Viquez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado "Las Peñitas", de treinta y cinco áreas de capacidad, fértil, cultivado de cafetos fructificando, lindante: al Oriente, con terreno de Socorro Valladares, camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Cerrito, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Isidora Ayala, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Menjivar, cerca de alambre de por medio. El segundo terreno, situado en el punto "Las Puercas", mide treinta y cinco áreas, fértil, cultivado en parte de cafetos y plátano, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Menjivar, calle de por medio; al Norte, terreno de Isidora Ayala, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Cruz Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Menjivar, un desagüe de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión; los colindantes son de este vecindario; y la señora Martínez los hubo por herencia de su finado esposo Marcos Maldonado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, departamento de mil novecientos treinta y dos.—Carlos H. Henríquez.—Doroteo Alegria, Srlo.

Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Maldonado Cubas, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico situado en el punto denominado "Quebrada del Calaboz", de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, incolto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Roberto Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Andrés Evelino Cornejo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de Ladislao Tamayo y Nicolás Cerrito, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Luparito Bernabé y Lucía Tamayo, calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni proindivisión; estimándose el dueño en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos H. Henríquez.—Doroteo Alegria, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Anita Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y ejidal que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Leandro Hernández, cerca de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Isidro Orellana, hoy de Herminio Ramos, calle de por medio; al Sur, con terreno de Estebana Escobar, también calle de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Eusebia Orellana, hoy de Mercedes Reyes, alambrado de por medio. Inmueble que estima la interesada en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Zayas.—I. A. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Medrano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Caña Brava, de esta jurisdicción, de tres manzanas, cultivado en partes de café, caña y árboles frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mariana Sánchez, mediando brotones de pito y madrecazo; al Norte, terreno de don Carlos Escobar, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, terreno de Pablo Sánchez y Arriba, mediando el río La Segura; y al Sur, con las de Antonia y Marcos Medrano, mediando brotones de madrecazo. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Valentín Medrano; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, excep-

tuando al señor Escobar que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio S. Martel.—P. A. Chávez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Estebana Cáceres Marzano viuda de Guandique, conocida simplemente por Estebana viuda de Guandique, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: un terreno situado en el punto llamado "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, llamado "La Reyna", de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Baltasar Campos, cerca de alambre de por medio, perteneciente en parte al colindante; al Sur, con terreno de Alvaro Chávez, cerca de alambre y brotón de madrecazo, perteneciente al terreno de que se trata; al Oriente, con terreno de Pedro Contreras y Alvaro Chávez, brotón de monte de por medio; y al Poniente, con terrenos de Alvaro Chávez, Baltasar Campos y Jenaro Soto, camino y pila de por medio con este último, cerca de alambre con los dos primeros, propio del terreno de que se trata. Este terreno está cultivado de café en parte y lo demás para potrero y siembra de cereales. Otro de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, en el punto llamado "El Cerrito", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Juana viuda de Gómez y con Daniel Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Luis Morales, Jesús Clara, Municipio de Chinameca, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosa Guevara y Fernando Pacheco, zanjo de por medio; y al Sur, terrenos de Juana de Gálvez, cerca de alambre de por medio, perteneciente al colindante. Este terreno sirve exclusivamente para potrero y cultivo de cereales y está atravesado de Oriente a Poniente, por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Jucuarán, y tiene una capacidad aproximada de cuatro manzanas poco más o menos. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Mamsay", de la jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, zanja de por medio, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao García, representada por Rosa García; al Poniente, con terreno de la misma sucesión García y de la sucesión de Luis Aparicio, hoy del doctor Esquivel Quintanilla, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en este mismo lugar, de la capacidad de manzanas y media, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Teodoro Romero, quebrada de San Juan de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos también de la solicitante, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con finca de don Santiago Martí, terreno de Eusebio Villegas, camino y quebrada de por medio. Este terreno y el anterior, están exclusivamente cultivados de café y el primero de zacate. Y el otro terreno situado en el punto denominado "La Piedra Azul", de la jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, propio para el cultivo de cereales, de ocho manzanas poco más o menos de extensión, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Mariano Valle, representada por sus hijos José y Virgilio Valle; al Norte, con sucesión de Lucía Vázquez; al Poniente, con terrenos de Fermín Mendiola viuda de Andrés Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Estefanía Rivera viuda de Enrique Gray, brotones y cercos de alambre pertenecientes a los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ríos, fallecido en Armenia el tres del mes en curso, por parte de Adelaida Rodríguez viuda de Ríos, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Rosalío, Julia e Isabel Ríos, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interlucos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Tercera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Luis Guzmán, Juez accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado, con fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guillermo Velasco, de parte de Felicitas Barzera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Alonso de Jesús, Dolores de Jesús, María Dolores y María Paulina, todos de apellido Velasco e hijos legítimos del causante; confiriéndole a la aceptante interlucamente la administración y representa-

ción de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Guzmán.—V. A. Amaya, Srlo. 1

José Antonio Palacios, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidella Albanés, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Palacios.—Franco J. Avilés, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Concepción Molina fallecido en Juaryá el veintidós de enero anterior, por parte de Agustina Abigail Conzue de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Cándida Molina; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la herencia que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Agustina Castro, conocida también por Gertrudis Agustina Castro, de parte de doña Isabel Flores de Mejía Osorio, conocida también por María Castro de Mejía Osorio y por derecho de transmisión, la herencia que dejó la señorita María Luciana Castro, en cuya herencia tenía derecho su causante Zarza Gertrudis Agustina Castro, conocida sólo por Gertrudis Agustina Castro; y también se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita María Domitila Castro, la herencia que dejó María Luciana Castro, en concepto de hermana legítima de la difunta. Se ha nombrado a las aceptantes, representadas por su apoderado doctor Héctor David Castro, administradoras y representantes interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor don Francisco José Espinosa, de parte de su cónyuge doña María Graciela Camacho viuda de Espinosa, representada por su apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha confiado a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Lloré Inglés, conocido solamente por Pablo Lloré, de parte de su esposa doña María Escalante Arana viuda de Lloré, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nicomedes Rivera, fallecido en San Isidro de Los Planos, jurisdicción de Cuscatlaningo, el doce de octubre de mil novecientos veintidós, por parte del señor Eusebio Melara, como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Santos Ramírez y Tito Evangelista, quienes por derecho de representación de sus madres legítimas Paula Rivera de Ramírez y Rosario Rivera de Evangelista, hijas legítimas del causante Nicomedes Rivera, tienen derecho en la sucesión de éste; y se ha nombrado al señor Melara administrador y representante interino de la sucesión, con las

facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo Zuanneque, fallecido en esta ciudad el veintidós de marzo del año próximo pasado, por parte de sus hijas naturales María Ester Borja de Alvarez y María Elisa Borja, a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión expresada, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Sotelo viuda de Mayora, de parte de su hijo legítimo Manuel Mayora Sotelo, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ref. A. Luna.—Eliaso Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Enrique Córdova, como apoderado de los señores Ester viuda de Orozco, María Ester Alicia Orozco de Daglio, Trinidad Hilda Martha Edmés Orozco de Domínguez, C. Lelia Ernestina Elena, Myriam Ruth, Juan Leonidas, José Julio Simón Lorenzo y Carlos Octavio Apolo, los últimos cinco de apellido Orozco, de los bienes que a su defunción dejó don Juan Felipe Orozco, por auto de fecha veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor Juan Felipe Orozco, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Ester viuda de Orozco y de sus hijas María Ester Alicia Orozco de Daglio, Trinidad Hilda Martha Edmés Orozco de Domínguez, C. Lelia Ernestina Elena Orozco, Myriam Ruth Orozco, Juan Leonidas Orozco, José Julio Simón Lorenzo Orozco y Carlos Octavio Apolo Orozco; y se les ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Alfonso García, de parte de su cónyuge sobreviviente Elena Navarro y de sus hijos legítimos Víctor, Modesto, Venancio, Miguel Angel Crescencio, Antonio, Juan Ramón y Natividad de Mercedes, todos de apellido García, representados estos dos últimos, por ser menores de edad, por su madre legítima la expresada Elena Navarro. Nombrándose a los aceptantes, por sí y en el carácter indicado, administradoras y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés David o simplemente David Henríquez, de Lucía del mismo apellido Henríquez, de Juana Simona Avellana o simplemente Avellana, José Angel y Ruperta de Jesús, los tres de apellido Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bonita Espinosa, ocurrida en el cantón San Andrés, jurisdicción de Tecoluca, el veintidós de febrero del año de mil novecientos treinta, en concepto de hijos legítimos los de apellido Henríquez e ilegítimos los demás; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

Miguel Angel Marconi, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Luna, por parte de la señorita Concepción Angela Luna, en concepto ésta de hija legítima uterina de la causante señora Luisa Luna, que falleció a las cuatro horas y me-

dia del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos veintinueve en el barrio de Concepción de esta ciudad; en consecuencia, confiérasele a la aceptante señorita Luna, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Marconi.—J. M. Valladares, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Cirilaca Salmerón, por parte de don Eduardo Ríos como cesionario de Arturo Salmerón, hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las doce horas veintidós minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Pablo Penado.—Alonso Rivas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Valladares viuda de Barahona, la herencia abintestato que a su defunción dejó su hija legítima Mercedes o Mercedes de Jesús Barahona; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Alfonso Sánchez, fallecido en esta ciudad el veintidós de enero del corriente año, por parte de su madre legítima Inocente Sánchez, conocida también por Vicente Sánchez, aceptación que hace con beneficio de inventario; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Modesto Rodríguez; se ha confiado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Calixto Estrada, conocido generalmente por Calixto Luinéz, por parte de Carmen Zelava, conocida generalmente por Carmen Machado de Luinéz, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Rafael Villacorta, fallecido en esta ciudad el diez de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Eloísa viuda de Villacorta y de sus hijas María de los Angeles Villacorta de Muñoz, conocida por Graciela de Muñoz y doña Blanca Dolores Celastina Villacorta, conocida con el nombre de Lola de Echazarreta, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del

difunto Juan Antonio Flores, de parte de su madre legítima Estanislao Flores, a quien se concede la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. A. González.—F. C. Castillo, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Inés Trajo, fallecida en esta ciudad el veintiséis de julio del año próximo pasado, por parte de Antonia Quintanilla de Trajo, en concepto de coheredera de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Yussario Antonio Monge, acreedor por solo Antonio Monge, a Jesús Trajo y al menor Nicolás de Jesús Monge, al primero como cónyuge sobreviviente y a los otros como padre e hijo legítimos, respectivamente, de la causante; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Floriano Leiva, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su muerte dejó Luisa Anzueto, de parte de su hijo Fidella Pérez, a quien se ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Edicto matrimonial

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 135 C., a las doce horas del nuevo corriente, se autorizó el matrimonio civil condicional de Candelario Mendoza, quien se encontraba en prae de muerte, con la señora Sara Rosales, ambos solteros, el primero de treinta años de edad, jornalero, originario de Nueva San Salvador y vecino de aquí, hijo legítimo de Amparo Mendoza, ya fallecido; y la segunda de treinta y dos años de edad, de oficio doméstica, originaria de Quetzaltenango y vecina de aquí, hija legítima de Victoria Rosales, vecina del Sitio del Niño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Acahuaca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Hipólito Vázquez.—J. A. Correas, Srlo. 1

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha nombrado tutor interino del menor Manuel Antonio Quirós, a don Manuel Rafael Arce, en sustitución del Procurador don Enrique Blandón, que falleció en virtud de estar desamparado el expresado menor. El que se considere con derecho a la tutela legítima, que se presente a deducirla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. C. Castillo, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcos de Herrar y por ser de dispodiosa conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un potrero alazán quemado, para blanca, de caño y fierro desconocidos presentado por Marcelino Ayala por encontrarlo en su terreno causándole perjuicios; cuyo semoviente está herrado con este fierro..... y otro del sistema Numeración Progresiva, legible. La venta se verificó en once colones. No quedó sobrante líquido. Lo que hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rodas I. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 63 y 53 del nuevo Reglamento de Fierros o Marcos de Herrar Ganado, con relación al artículo 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo hocco cara negra, de dueño y fierro desconocidos, herrado con fierro del antiguo sistema, siendo de esta figura..... El semoviente referido fué presentado por don Fernando Learca, a esta oficina, a las catorce horas del día veintidós de enero próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicado en sementera de

una propiedad que viene en esta jurisdicción. No hay sobrante líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Albino A. León, Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua de color moro, como de ocho años de vida, la cual está herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—V. Morales Durán.—Alfredo Santos, Srlo. Int. 1

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Justo Maldonado, de generales desconocidas, domiciliario de Agua Caliente, a quien se procesa por el delito de homicidio en Amado Maldonado, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Mortel E., Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro García, Ricardo Hernández y Ciraco Pineda, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 55 cms. de estatura, trigueño, pelo negro liso, nariz regular, imberbe, hijo legítimo de José Tomás Segovia y María N. González, originario y vecino del cantón Cerro Grande, distrito de Senantepeque, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Francisco Umaña, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Conet. G. Osorio.—A. Pellegrinigue, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Díaz, vecino de Jucupá, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Juan Angel Pereiras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes José María Venancio y Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Regello García; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sebastián Ordóñez y Santos Ramos, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Anselmo Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Pedro Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por los delitos de homicidio en Germán Castro y Alejandro Delgado y lesiones en Gregorio Centeno y Manuel Gómez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ángel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Teófilo Rosales, de 32 años de edad, soltero, castaño, de 1 m. 60 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz regular, cura aguilifeña, barbado, con una cicatriz en la mano izquierda, hijo legítimo de Leonelo Rosales y María Argueta, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de Acahuaca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ramón Alcántara, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cm. de estatura, moreno, pelo negro, nariz grande ancha, imberbe, hijo legítimo de María Casco Alcántara, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Ser. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de marzo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (22.7 C), Temperatura máxima (31.8 C), Temperatura mínima (14.8 C), Barómetro reducido a 0° media diurna (702.5 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna (14.6 mjm), Humedad relativa media diurna (72 %), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima en un segundo (2.5 mts), Oscilación de la temperatura (17.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.6 mjm)

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Barómetro (689.3 mjm), Temperatura (13.5 C), Temperatura máxima (27.0 C), Temperatura mínima (10.2 C), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (nublado)

SUBASTA

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Aduana de La Unión

MARCAS	NUMERO	CONTENIDO
S. S. K.	432	1 fardo medias de algodón
G. P. M.	112	2 cajas repuestos para calderas
G. P. M.	3	1 bulto ladrillos refractarios
G. P. M.	112	2 cajas repuestos para calderas
G. P. M.	3	1 tambor ladrillos refractarios
D. L. } 244 }	7 10	3 cajas farmacéuticas y extractos
R. A. G. } C. }		1 caja farmacéuticos y preparaciones
C. G. E.	1 25	25 cajas botellas de vidrio vacías
C. G. E.	26	1 caja tapas para botellas
D. del S.	33508 10	3 cajas maquinaria tipográfica
D. L. } R. } Heyman } C. }	19 28	5 cajas farmacéuticos y extractos
D. L. } C. } Guerrero } C. }	10	1 caja farmacéuticos y extractos
C. I. F. } 1 Blanco } Azul } Blanco }	92 106-104 53	15 atados barras de hierro
S. B.	2510	1 caja sombreros
R. S.	10191 95	5 sacos sulfato
R. S.	10196 98	3 sacos sulfato
R. S.	10199	1 barril vaselina

Aduana de Sonsonate

J. LL.	637 91	5 tambores aceite de algodón
R. A. T. } 6541 }	792 829	33 fardos sacos yute
WEILL	301 04	4 cajas conservas
"	313	1 caja conservas
"	298 300	3 cajas aceite de olivas
"	305 12	8 fardos vinos
"	314 22	9 cajas conservas
F. S.	6302 3	2 cajas agujas
WEILL	1948	1 fardo medias
WEILL	1957	1 fardo batas de baño
WEILL	2085	1 fardo toallas, colchas, calcetines
E. E. H. & Co. } R. T. }	100 109	10 cajas máquinas de escribir
O. K. }	718	2 cajas muestras de leche
K. }	15	1 caja muestras de mantquilla

Aduana de La Libertad

Salfhoto	182	1 caja polvos
V. C. & Co.	182	1 fardo medias
A. S. A. B.	4	1 caja crema
	1 310	4 atados pasta
S. & Co.	1 10	10 cajas vinos
(K)	1 10	10 sacos parafina
H. A. P.	11	1 barril trementina
F. A.	1 5	5 barriles vino
	6	1 caja materiales para embotellar
	7	1 caja anuncios
G. P. M.	1 25 6	4 cajas rep. para calderas
	3 4	2 jab. calentadoras
Salfhoto	182	1 fardo medias de seda
V. C. & Co. } J. K' }	107	1 caja perfumería
H. M. } M. & C. }	8551	1 caja loza
S. S. S.	1	1 caja cine
L. A. H.	1 2	2 cajas género
L. de P. C.	1 4	4 barriles vino
C. A. } M. S. }	18 9	2 cajas vino
	20	1 caja anuncios
Pyramid	1 8	8 cajas papel para cigarrros
Rogelio Caubet	1	1 caja tapas de papel
Salfhoto	1826 7	2 fardos tejidos de algodón
B. O.	8600 7	8 cajas clavo hierro
R. S. & Co. } B. O. }	8200	1 caja pelnes
J. T. C. & Co.	3201 2	2 cajas vidrios
	3203 6	4 cajas aceites
Salfhoto	150 1	2 fardos articulo lana
G. R.	400	1 saco muestra café
R. P.	3551	1 caja paraguas
V. N. K.	35 7	3 barriles aceitunas
	32 4	3 cajas aceites
E. M.	67	1 caja sobros
J. T. C.	1 2	2 cajas legumbres secas
J. T. C. & Co.	1 13	13 atados bolsas papel
J. & C.	1	1 saco harina
H. M. P.	6 10	5 barriles vino

Aduana Terrestre de San Salvador

J. J. CH.	1	1 fardo tejidos algodón
Dr. A. L. S.	1 2	2 cajas instrumento médico
J. CH.	24 1	1 caja tejidos algodón
P. O.	1 2	2 cajas estufas eléctricas
S. E.	s/n	1 ballija efectos personales
J. P. V.	"	2 bañes "
Dr. A. Chica	"	1 caja libros "
L. A. Bustamante	"	5 fardos camas y allas
José Gordillo	"	10 cajas muebles
R. Morales M.	"	23 fardos escobas
F. Castellanos	"	3 llos camas maderas
L. de P.	1 4	4 fardos camas
E. E. Huber	s/n	1 cilind. gas

Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Constantino A. Osorio.—A. Bellecarriue. Srlo. 2

Mómina de los bultos de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR	FECHAS
G. B. U.	1 3	3	Muebles de hierro esmaltado.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez	Mayo 10. de 1931
J. B.	257	1	Tejidos de algodón.....	Banco Agrícola Comercial	Carrillo	Mayo 6 de 1931
G. B. U.	2	1	Muebles de hierro.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez	Mayo 14 de 1931
G. B. U.	3	1	Vidrios planos.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez	Mayo 14 de 1931
J. CH.	s/n	1	Tejidos de rayón.....	Banco Occidental.....	Santa Marta.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	2	Victrola y máquina de escribir.....	Emilio Chico.....	Vía Terrestre.....	Junio 7 de 1931
ROT	s/n	20	Muebles de casa.....	Concha Gallegos.....	Vía Terrestre.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	1	Cama-colchón.....	Catalina Ticas.....	Vía Terrestre.....	Junio 24 de 1931
Total.....		30 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1932.

G. E. Valenzuela,

Admor. de la Aduana Central.

LICITACION

El infrascrito Director General de la Guardia Nacional, hace saber: que con la debida autorización ministerial, se pone a licitación pública la proveeduría de víveres en general, para el rancho del personal del Cuerpo permanente en esta capital. Se ruega a los interesados que sus propuestas les hagan por escrito; que en lugar de firmar con su nombre le pongan una cifra a la propuesta y que, bajo sobre separado, pongan el nombre del proponente y la cifra respectiva. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes en curso, y cualquier dato relativo a esta licitación lo proporcionará esta Dirección General.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Armando Llanos C., General de Brigada, Director General.

Aviso

Se suplica a los tenedores de los llamados "QUEDANES FISCALES", presentarlos a esta Secretaría, para formar un registro y saber el monto de ellos, a fin de estudiar la forma de su amortización. Se da un término de TREINTA DIAS, contados de esta fecha, para que los interesados puedan presentarse acompañando por escrito una exposición explicativa de la manera que los hubieron, advirtiéndose que los "QUEDANES FISCALES" que no se presenten en el término y forma indicados, quedarán excluidos de todo plan de amortización que se formule.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 3 de marzo de 1932. 3-1

Aviso

a las Farmacias importadoras de la República

Habiéndose pretendido burlar la Ley de Farmacias vigente, no presentando para la visación correspondiente la factura comercial original, se hace saber: que en lo sucesivo no se visarán las declaraciones juradas que no tengan el sello y firma del Jefe de Aduana ni facturas que no sean originales, las cuales deberán traer el peso bruto en kilogramos y el precio respectivo.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Contreras, Srlo. 5-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 cja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 4 de marzo de 1922

NUM. 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 27 de febrero anterior.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto el acuerdo y la patente consular, por los cuales fue nombrado don Carlos Luis Nolasco Vicecónsul en Tegucigalpa.....
Se nombra a don Antonio Valenzuela mecanógrafo de la Legación en México.....
Se nombra al señor José Cacao chauffeur del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.....
Pago de dólares (700) a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América..

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....

SECRETARIA DE HACIENDA

Pago de colones 7.20 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital.....

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra.....

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concédese a doña Trinidad Guerrero v. de Aguilar la pensión mensual de 200 colones.....
Se deja vigente la orden que se refiere al pago de la casa que ocupa la escuela de niñas de la ciudad de La Unión.....
Nómbrense a los doctores Rafael Urquía y Luis Rivas P. Abogados Consultores de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.....
Se nombra a don Efraim Jovel profesor de Física y Manipulaciones del Instituto Nacional....
Nómbrese escribiente del Instituto Nacional a la señorita Erlinda Girón.....
Rectifícase el acuerdo referente a la pensión del lequista Julio Letona en Charleroi, Bélgica.
Se refrenda sus nombramientos a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el nuevo Plan de Estudios de Comercio y Hacienda...
Nómbrese miembro de la Comisión encargada de elaborar el nuevo Plan de Estudios, Programas y Reglamento de Comercio y Hacienda, a don José María Melara Estrada.....
Se denominará ESCUELA JOSÉ PANTORA, H., la escuela de varones de La Unión.....
Apruébese el cuadro de profesores del "Colegio Usulutec", de Usulután.....
Nombramiento de director y subdirector de la escuela nocturna de adultos "Gerardo Barrios 29 de Agosto", de esta capital.....

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese a don Alberto Flores mozo de servicio de la Sección de Pavimentación.....

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 1.º al 3 de marzo entrante, de los recibos correspondientes al mes de enero.

VIERNES, Escuela Correccional de Menores y Ministerio de Fomento.

SÁBADO, Plantillas en general.

PODER LEGISLATIVO

DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; Alvarenga, Alvergue, Acosta, Alfaro, Bautista, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes

Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Marzano, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodríguez, Sosa, Vazquez (Juan José), Varela, Villavicencio y los suscritos segundo Prosecretario y Prosecretario interino.

El segundo Prosecretario manifestó que, en vista de no estar presentes los Secretarios, se procedería, en cumplimiento del Reglamento, a la elección de un Prosecretario interino, habiendo salido electo el doctor Miguel Coto Bonilla con dieciocho votos.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Correspondencia: se dió cuenta de una nota de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, en la que comunica a la Asamblea que el veinticinco del mes en curso, a las once de la mañana, protestó ante el segundo Magistrado de esa Cámara, doctor Francisco Alberto Olano, el primer Magistrado propietario doctor Julio Cañas y que tomó posesión de su cargo a las trece horas del día citado, de conformidad con el decreto legislativo de dieciocho del corriente; y de un telegrama del Secretario de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, en el que indica cómo solicita aquella Junta se reforme el artículo primero del decreto legislativo de doce de abril de mil novecientos veinticuatro. Pasaron al archivo.

Mociones escritas: se dió lectura a la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una Comisión compuesta de tres juriconsultos de reconocida competencia y moralidad, para que elaboren un proyecto de leyes político-sociales que tiendan a armonizar a todas las clases sociales en un plano de equidad y justicia, permitiéndose proponer a los señores abogados doctores Carlos Menéndez Castro, Enrique Porras y Angel Battle, para lo indicado; que se les excite para que desempeñen su cometido ad honorem y den cuenta lo más pronto posible de sus labores; y la del Representante Molina Gómez, sobre que se asigne en el próximo Presupuesto la cantidad de diez mil colones que se necesitan para la ampliación del camino de Herradura de Metapán a Citalá, en vista de que tal carretera acarreará grandes beneficios para el comercio en aquella zona y contribuirá al mejor acercamiento con la vecina hermana República de Honduras. Pasaron, la primera a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y la segunda a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a las dos solicitudes siguientes: a la del Representante doctor Juan Elías Fermán, sobre que, previos los trámites de ley, se le admita la renuncia de Diputado propietario por el departamento de San Miguel y se le declare exonerado de dicho cargo; y a la de José Tomás Melara, profesor de Instrucción Pública Primaria, sobre que, al elaborar el próximo Presupuesto, se incluya su pensión de treinta colones mensuales, que le fué restituida por el Ministerio de Instrucción Pública, por acuerdo del primero de octubre de mil novecientos treintuno. Pasaron: la primera a la Comisión de Poderes y Excusas y la última a la de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, para que se ratifique el contrato celebrado el veintitres de septiembre de mil novecientos treintauno en la ciudad de Guatemala, entre el entonces Subsecretario de Fomento de esta República, licenciado don Francisco Acosta y las señoras Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura y Fomento de aquel país, doctor Guillermo Cruz y licenciado Héctor Aparicio Idígoras, respectivamente, para llevar a ca-

bo la construcción de un puente sobre el río de Paz, en el lugar denominado Jobo Segundo o Rocas Rojas, en el que es de parecer se ratifique el convenio aludido, por considerarse de gran utilidad el puente en referencia, para estrechar más las amistosas relaciones existentes entre ambas Repúblicas; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se nombra una Comisión compuesta de personas entendidas en la materia, para que haga un estudio minucioso de la Ley del Ramo Municipal y presente a la actual Asamblea un proyecto de reformas a dicha ley, en el que se opina se excite al Representante Garay para que elabore el proyecto de reformas a la Ley del Ramo Municipal, de acuerdo con las insinuaciones que hace a la Asamblea en la moción que motiva este dictamen y que, al ser presentado el mencionado proyecto, se discuta en la forma reglamentaria; al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Adriana H. Contreras, sobre que se ordene el pago de sus sueldos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, inclusivos, del año anterior, que devengó en concepto de telefonista de la Comisión Especial de la Asamblea, en el que se expone que no procede ordenar el pago que solicita, porque la peticionaria fué nombrada por la Asamblea del año próximo pasado, para el servicio de la misma, y no para la Comisión Especial; pero que le queda el derecho de ocurrir a esta Asamblea, por vía de gracia, en el mismo sentido.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes: al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Acosta, sobre que se suprima el servicio de asistentes en los distintos cuerpos del Ejército, o, por lo menos, se restrinjan las funciones de éstos, en el que se expone que no es la Asamblea la encargada de reprimir el abuso que jefes y oficiales cometen con los individuos de tropa que se los nombra para asistentes, sino la Comandancia General del Ejército; al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de José Vicente García Aguirre, J. Barrera, H., y otros ciudadanos, sobre que se decreta la Ley Moratoria para todos los propietarios de inmuebles gravados, durante los tres años que faltan al presente período presidencial, en el que se es de parecer sea declarada sin lugar, por no tener iniciativa de ley los peticionarios; al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de Pedro Ramos, sobre que se dicten las disposiciones legales que estime convenientes la Asamblea, para que se le haga efectiva la indemnización de diez mil colones, acordada por la Asamblea Nacional del año próximo pasado, en el que se opina se excite al Poder Ejecutivo para que consigne dicha cantidad en el próximo Presupuesto, aplicándola a la partida de Crédito Público o a la que crea conveniente; al de la Comisión de Hacienda, dado en la moción del Representante Garay, sobre que se resuelvan de conformidad dos solicitudes de la Municipalidad de Chirilagua, que se encuentran pendientes de resolución en el archivo de la Asamblea: la primera tendiente a que se conceda a dicha Municipalidad un subsidio de un mil colones para la compra de una casa donde establecer una escuela o, en último caso, se pague por cuenta del gobierno el alquiler de la casa que se ocupa al efecto, y la otra sobre la creación de un puesto de Guardia Nacional en la indicada población, en el que se es de parecer se resuelva negativamente dicha solicitud, en lo relativo a los mil colones de subsidio, por no permitido por ahora el Erario Nacional; afirmativamente respecto

al pago de los alquileres de las casas para escuela, y respecto a la creación del puesto de Guardia Nacional, que pase a la respectiva Comisión; y al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de los vecinos de Uruazapa, departamento de San Miguel, sobre que se le asigne una pensión al profesor Rafael Montes, en vista de su pobreza y por tener el tiempo necesario de trabajar en el Magisterio, en el que se opina no se tramite dicha petición, por no haber sido presentada conforme a lo dispuesto en el Reglamento. A moción del Representante Villacorta fué puesto a discusión este último dictamen, habiendo sido aprobado; respecto a los demás, se señalaron las sesiones de los días tres, cuatro, cinco y seis del mes entrante, respectivamente, para su discusión.

Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Representante Manzano, sobre que se acuerde que los Designados a la Presidencia de la República deben protestar ante la Asamblea y se les señale el día y hora para que lo verifiquen, en el que se opina se declare sin lugar dicha moción; y el de la Comisión de Gobernación, dado en la moción del Representante Castaneda, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a favor de la construcción de un matadero moderno en la ciudad cabecera de dicho departamento, en el que es de parecer se apruebe en todas sus partes la anterior moción. Fueron aprobados, acordándose lo indicado en cada una de los dictámenes discutidos.

Se puso a discusión la redacción del decreto legislativo por el cual se llama al Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, por estar impedido para concurrir el Diputado propietario por el mismo departamento, don José Gavidia; habiendo sido aprobada.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza y Panameño Coto, por enfermedad; y Angel, Castaneda, Chavarría, Jovel, Morales, Mata, Navarrete, Puente, Fermán, Padilla, Vaquero (Héctor) y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Emeterio Castillo,
2o. Pro-Srio.

Miguel Coto Bonilla,
Pro-Srio. Int.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo y la Patente Consular que se emitieron el 10 de agosto de 1931, por los cuales se nombró al señor don Carlos Luis Nolasco, Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Tegucigalpa, Honduras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecunógrafo de la Legación de El Salvador en México, a don Antonio Valenzuela, a partir del 10 de marzo al 30 de junio del corriente año, con el sueldo mensual de *cuarenta dólares* [\$ 40.00], que le serán pagados por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York. La erogación total de *ciento sesenta dólares*

[\$ 160.00], se imputará al artículo 150-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chauffeur del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor José Cacao, quien devengará el sueldo mensual de *sesenta colones* [col. 60.00], a partir del día 15 de diciembre de 1931, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York. La erogación total de *trescientos noventa colones* [col. 390.00] que resulta hasta el 30 de junio del año en curso, se aplicará al Art. 150 I-) [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, se pague a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de *diecisiete dólares noventa centavos* [\$ 17.90], o su equivalente en colones, valor del flete de tres cajas conteniendo publicaciones para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y que llegaron con procedencia de Guatemala. La erogación se imputará al artículo 150-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Abraham Garay, en lugar de Antonio Sosa. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra K), partida 3, planilla No. 14 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de Correos de Izalco, departamento de Sonsonate, a la señorita Beatriz Godínez, en lugar de doña Teresa v. de Call, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra N), partida 37, planilla No. 15 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Administración de Correos de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, a don Marciano Martínez, en lugar de la señorita Lucrecia Ríos, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra E), partida No. 2, planilla No. 14 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente. (Derechos cobrados, @ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 239 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, la suma de *siete colones veinte centavos* (@ 7.20), valor de 720 libras de hielo que ha suministrado durante el mes de enero recién pasado al Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 343 I-1) del Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, propietarios de la imprenta y encuadernación que lleva este mismo nombre, la suma de *doscientos colones* [col. 200.00], valor de la impresión de ochenta mil hojas sueltas, ordenadas por el Directorio Militar. Aprobada la erogación en Consejo de Ministros de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y con cargo al Art. 343 I-1) del Presupuesto vigente, se pague a S. Javier Consuegra, mayor del Ejército y Pagador Militar del Sexto Regimiento de Infantería, la suma de *doscientos doce colones* [col. 212.00], valor de los víveres suministrados para la manutención de la tropa que se reconcentró en Santa Tecla con motivo de los acontecimientos del dos de diciembre del año retropróximo. Aprobada la erogación en Consejo de Ministros de 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 343 I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Gonzalo Ayala & Cia., la suma de *doscientos diez colones* [col. 210.00], valor de seiscientas plaquitas de lámina niquelada y con numeración correlativa, para servicio de la Guardia Nacional, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero

del año en curso y solicitud de mercaderías No. 11 de 9 de septiembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto vigente, se pague a don José B. Cisneros, h., la suma de *trescientos sesenta colones* [col. 360.00], valor de la impresión de ciento veinte mil hojas sueltas del Directorio Militar, de los tres modelos que se acompañan, mandados tirar con motivo de los acontecimientos del dos de diciembre del año anterior. La erogación se aprobó en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Trinidad Guerrero v. de Aguilar, contraída a que se le asigne pensión en concepto de viuda de don Manuel R. Aguilar, quien prestó al país importantes y dilatados servicios en distintos Ramos de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, atendiendo las razones expuestas por la peticionaria, visto el dictamen favorable emitido en las diligencias respectivas por el señor Fiscal General de Hacienda, habiendo comprobado la señora viuda de Aguilar todos los requisitos legales pertinentes y en cumplimiento al Art. 90 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: concederle la pensión de *doscientos colones* mensuales, los cuales corresponden al 50% sobre *cuatrocientos colones*, mayor sueldo devengado por el señor Aguilar en veinticinco años de servicio y que se le pagarán por la Tesorería General, desde esta fecha hasta el 30 de junio próximo entrante; debiendo aplicarse la erogación de *ochocientos colones*, correspondiente a los últimos cuatro meses del presente año fiscal, a la partida del Art. 405 L-2) del Presupuesto vigente, reforzada en Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar vigente la orden de pago No. 398 Serie "B" de fecha 16 de noviembre anterior, que se refiere al pago desde el 10 de agosto del año pasado al 30 de junio próximo, del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de la ciudad de La Unión de propiedad de don Ernesto M. Courtade, cuyo valor es de *cuarentiocho colones* [col. 48.00] mensuales y que había sido cancelado por medio de la orden de pago No. 556 del doce de febrero último, la que queda sin efecto por estar errada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los doctores Rafael Urquía y Luis Rivas P., Abogados Consultores ad-honorem de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, excitando, muy atentamente, el patriotismo de los señores designados para que acep-

ten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Efraín Jovel, profesor de Física y Manipulaciones en el Cuarto Curso de Ciencias y Letras, Sección "B" del Instituto Nacional, en sustitución de don Julio Rey de las Heras, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado en las partidas No. 30 y 36 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Instituto Nacional a la señorita Erlinda Girón, en lugar de doña Gertrudis de Rousselin, que pasó a otro puesto. La nombrada devengará, desde esta fecha, el sueldo de ley (No. 6 de la planilla 98, Art. 241-A-I del Presupuesto vigente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el ingeniero Marcos A. Letona, contraída a que la Tesorería General de la República le pague, desde el 10 de agosto anterior al 30 de junio próximo entrante, en carácter de padre del bequista Julio Letona, en Charleroi, Bélgica, la pensión que le corresponde a éste, la cual es de *veinte colones* [col. 20.00] mensuales, en vez de que se los gire el señor Cónsul de El Salvador en aquella ciudad, como dice en el acuerdo No. 2156 de fecha 17 de septiembre último, encargándose el citado señor de hacerle a su hijo los giros correspondientes, en su oportunidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, quedando así rectificado en este sentido el precitado acuerdo No. 2156, del 17 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento ad-honorem conferido con fecha 26 de octubre próximo pasado, a los señores Contadores don Carlos B. Zepeda, don Ricardo Fuentes y don Arturo Barahona Quesada, para elaborar un anteproyecto que comprenda un Plan de Estudios, Programa de Enseñanza y un Reglamento para los estudios de Comercio y Hacienda. Se excita nuevamente el patriotismo de los nombrados para la aceptación del cargo que por el presente se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesor don José María Melara Estrada, miembro de la Comisión encargada de elaborar un nuevo Plan de Estudios, Programas y un Reglamento para la enseñanza de Comercio y Hacienda, en lugar de don Juan Ramón Uriarte, que se ausentó del país. Se excita el pa-

triotismo del nombrado para la aceptación del cargo que por el presente se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las ejecutorias que distinguieron al maestro José Pantoja, hijo, oriundo de La Unión, ACUERDA: denominar "Escuela José Pantoja, h.", a la escuela de varones de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Colegio Usuluteco, de la ciudad de Usulután, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de Ciencias y Letras
Aritmética y Metrología.....Don Benjamín Luna.
Castellano, Lectura y Composición Carlos Rodríguez.
Geografía Universal... Carlos Rodríguez.
Historia Universal..... Rafael Garay, h.
Inglés.....Srta. Elena Munguía.
Zoología.....Sr. J. Tomás López.
DibujoDon Benjamín Luna.
Cultura Física..... Cornelio Monzón.
Segundo Curso de Ciencias y Letras
Álgebra Elemental...Don Benjamín Luna.
Castellano..... Rafael Garay, h.
Geografía Universal... Rafael Garay, h.
Historia Universal..... Rafael Garay, h.
Inglés.....Srta. Elena Munguía.
Botánica y AgriculturaDon J. Tomás López.
Dibujo Benjamín Luna.
Cultura Física..... Cornelio Monzón.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los bachilleres y profesores Joaquín Coto M. y Ricardo Amaya, Director y Subdirector, respectivamente, de la escuela nocturna de adultos "Gerardo Barrios, 29 de Agosto", de esta capital, con el sueldo que designa para cada uno de estos cargos el Acuerdo No. 143 de fecha 11 de febrero pasado y que devengarán desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

A propuesta del Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto Flores, mozo de servicio de la Sección de Pavimentación, dependiente de la citada Dirección y Superintendencia General, en lugar de don Nieves Molina, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor a partir de esta fecha, aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 45, No. 50 del Presupuesto vigente, conforme Acuerdo No. 12362 del 14 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de febrero de 1932.

Señor Jou Tac Chon & Co.,

Presente.

Con relación a su solicitud presentada a este Despacho el 19 de enero anterior, transcribo a Uds. la resolución ministerial que literalmente dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud de los señores Jou Tac Chon & Co., del comercio de esta plaza, contraída a reclamar sobre el aforo y multa consecucional que la Aduana Terrestre de esta ciudad ha aplicado a 12 fardos conteniendo "Jabón de Reuter", presentados a registro en póliza No. 88 del 15 de enero recién pasado, por considerarlo como "Jabón Medicinal" y no como "Jabón de Tocador Perfumado", según declaración de los interesados para tener derecho a gozar de la Tarifa Mínima, para lo cual presentaron el certificado de origen correspondiente;

Esta Secretaría, con presencia del informe del análisis a que fué sometido el producto en cuestión, y el cual dió el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Ingredient name and quantity. Includes Jabón neutro, Oxido de zinc, Borato sódico, Goma benjuí, Timol, Santalol, Cinnameín.

y, CONSIDERANDO: Primero.—Que de tales ingredientes se deben clasificar como aromáticos: la Goma de Benjuí, el Santalol y el Cinnameín; y como medicinales: el Oxido de zinc, el Bórax y el Timol; y, Segundo.—Que la actuación de la Aduana registrante en el presente caso se basa en la siguiente nota:

NOTA 412-4-a: "Se consideran jabones medicinales todos aquellos que contengan ingredientes anti-sépticos o sanativos y en general, todos aquellos cuya etiqueta, envoltorio o empaque los proclama como jabones medicinales,"

por cuanto, si bien es cierto que el jabón de "Reuter" no es recomendado en su envoltorio o respectivo folleto para uso medicinal exclusivo, algunos de sus componentes hacen de él un jabón curativo, [óxido de zinc, bórax y timol], y tan es así que los mismos fabricantes lo reconocen, al grabar sobre él las siguientes inscripciones: "Medicinal & Toilet", "Healing Soap" que, traducidas al idioma castellano, proclaman las siguientes cualidades: "Medicina y Tocador" y "Jabón Curativo", respectivamente;

Por tanto, RESUELVE: confirmar la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en lo relativo a clasificar y aforar el "Jabón de Reuter" en la partida No. 412-3-01-CO1.—"Jabón Medicinal y Antiséptico no especificado en otra parte, en cualquier forma" de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 68.00 oro americano los 100 kilos; y, como una consecuencia de lo anterior, CONFIRMASE a la vez la multa impuesta por la Aduana de mención a la firma "Jou Tac Chon & Co.", de este comercio, por falsa declaración de que se ha hecho mérito.

Transcribese a la Aduana respectiva y a la Oficina del Empréstito por medio de la Auditoría General de la República, a fin de que surta sus efectos plenos; directamente al interesado, y archívense las diligencias.—[M] Molina."

Atentamente,

M. T. Molina.

No. 2488.—Palacio Nacional: San Salvador, 2 demarzo de 1932.

Señor Auditor General de la República, Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial recabida en la solicitud presentada con fecha 10 de febrero recién pasado, por don Andree J. Lehmann, comerciante de este domicilio; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de don Andree J. Lehmann, comerciante establecido en esta capital, contraída a que se defina cuál es el aforo que le corresponde pagar al producto Pomol, y en caso de que sea el de \$ 18.60 los cien kilos, se le mande devolver la diferencia que resulte entre ese aforo y los derechos cargados en póliza No. 497 de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, liquidada el 28 de enero último; esta Secretaría, con presencia del análisis practicado en una muestra del producto arriba mencionado, RESUELVE: clasificar, para registros futuros, el producto denominado Pomol en la partida No. 214-5-02-001: "Jugos de frutas no fermentadas, concentrados", de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 18.60 los cien kilos; declarando sin lugar la solicitud del señor Lehmann en lo referente a la devolución de la diferencia de aforo a que hace mención, por cuanto no dió cumplimiento a lo prescrito por el Art. 30 del Reglamento de Aduanas vigente.—Transcribese a la Aduana respectiva y a la Oficina del Empréstito por medio de la Auditoría General de la República, a fin de que surta sus efectos plenos y directamente al interesado a quien se devuelven los documentos que acompañó; y archívense las diligencias.—Molina."

Atentamente.

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarezga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: José Dolores Avendaño, J. Pablo González, Cecilia Roldán, Alberto Galindo.

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 3 de marzo de 1932.

María Teresa Ruiz, Aminta Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Hernández, Justo Romero, Teófilo Rivera, Adán Tenorio, Leonidas Cabrera, María Laura Guerrero.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 3 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano "La Perla", procedente de Acapulco, de 2,105 toneladas de registro, con 54 hombres de mar; su capitán E. Peterson. Trajo 417 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 3 de marzo.—Hoy a las 7 horas y 40 m. fondó en esta rada el vapor americano "Santa Elías", procedente de Corinto, de 3,021 toneladas de registro, con 111 hombres de mar; su capitán C. Zastrow. Trajo 508 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Ernesto O. Gorman, Virginia de Gorman, de New York; Charles Dwig N. y Sema Swine, de Pontaransa. Patente limpia.

La Libertad, 3 de marzo.—Hoy a las 18 horas zarpó a Puerto Armales el vapor norteamericano "La Perla". Lleva 700 sacos de café y al pasajero Charin Wolf, para Panamá.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 5 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Donan", que zarpará en dicho puerto el mismo día, directo hasta el Canal de Panamá.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 y 30 a. m. y ordinaria hasta las 9 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 3 marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la casa comercial Borquí B. Daglio y Compañía, contra don Juan Antonio Miró, por cantidad de colones se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico denominado "Las Higuas", situado en el valle Los Anzules, jurisdicción de Salcoatitán, compuesto de cuatro hectáreas pesantísticas áreas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, lindante: al Norte, con fincas que fueron de Remigia Toro y María Nazario, hoy de Tula Lorenzana y Antonio Cáceres; al Oriente, con fincas que fueron de Remigia Toro y José Antonio Salazarita hoy de Tula Lorenzana y Francisco Bazaña Herrera, barranca de por medio con esta última; el Sur, camino de por medio, con fincas que fueron de Ignacio Mata, doctor Pedro Audino y Julia Esánas, hoy de Malalia de Mata, Mercedes Cáceres y Juan Cortés, respectivamente; y al Poniente, con finca que fué de Leandro Pérez, dones del mismo Méndez, hoy de Juan Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Navarro.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de los señores don Carlos Escobar Leiva, Mercedes E. de Sandler y Amalia Escobar, contra los señores Napoleón y Almirante, ambos de apellido Barahona, por cantidad de dólares, loterías y costas, se venderán, en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que los demandados tienen en un terreno rústico que formó parte de la hacienda "Fuerte Caballo", situado en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután; dicho terreno tiene treinta y seis caballerías, cercadas en manzanas y dos tercios de manzana de capacidad, y linda y mide: al Norte, con el lote de "Hoja de Sal" del general Gilberto Barahona, siendo la línea divisoria la recta que partiendo del mojon situado sobre la cima del "Cerro del Morro", va a interceptar la línea recta que viene del mojon del "Bongo" para el de "Hoja de Sal", al rumbo Este-nordeste, mediando entre ambos mojones la distancia de un mil ochocientos metros; al Oriente, con terrenos del doctor Salomón Zelaya o de su esposa Juana de Zelaya, quedando determinado este lindero desde el mojon situado en el lote "Hoja de Sal" al del "Bongo"; al rumbo Norte, ocho grados Oeste, mediando entre ambos mojones seis mil doscientos setenta metros; al Sur, con el Océano Pacífico, midiendo por la playa del Este, del mojon del "Bongo" al de "La Peñita", al rumbo Norte ochenta y dos grados Este, dos mil seiscientos diecisiete metros; esta distancia está distribuida así: del mojon del "Bongo" al de la quebrada de "La Quereza" quinientos ochenta y cinco metros; de ésta a la quebrada de "Caballito" diecinueve mil ochocientos metros; de ésta al "Amatillo" novecientos treinta y cinco metros; de esta última quebrada al mojon de la "Peñita", mil metros; y al Oeste, con terrenos de doña Angélica Barahona de Rivas; esta línea está determinado así: del mojon de la cima del "Cerro del Morro" con rumbo Sur veintinueve grados Oeste, hasta el mojon de piedras situado, al Oeste del "Cerro Pelón" mil novecientos veinte metros, según cálculo de la proyección por ser este parte del terreno inaccesible, y de este mojon con el rumbo Sur, doce grados Este hasta el mojon de la "Peñita", cuatro mil doscientos veintidós metros; esta línea está trazada así: del mojon fijado al Oeste del "Cerro Pelón" al mojon de la "Piedrona" situado sobre la loma de "Las Pilatas", setecientos cincuenta metros, de este mojon a la quebrada de "Casa de Teja", ciento noventa metros, de esta quebrada a la del "Batonchillo" novecientos ochenta y tres metros, y de esta quebrada al mojon de "La Peñita", dos mil doscientos noventa y nueve metros. Estos derechos están inscritos a favor de los ejecutados con el número veintinueve, folios cuarenta y siguiente del tomo setenta y cinco del departamento de Usulután. Los dos tercios que se venderán equivalen a las dos séptimas partes del terreno descrito. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nieto, Srlo. 3.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Ortiz, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de cinco porciones de terreno rústico y fértil, situados en el cantón Panchnaliquito de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio S. Millarío Ramos, serajo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Demetrio Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Demetrio Ramos y con el del solicitante; y al Sur, con terreno de Gregorio Roy, cerca de piña de por medio, de setenta áreas de superficie, y lo estima en cien colones. El segundo linda: al Oriente, con terreno

del solicitante y con el de Antonio Ruiz; al Norte, con el de Andrés Ramos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Andrés Ramos; y al Sur, con el de Justo Carrillo y José María Ramírez, de setenta áreas de superficie y lo estima en veintiocho colonos. El terreno linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Fulgencio Remón, zanja de por medio; al Norte, con el de Anastasio Ramírez y Hilario Ramos, camino de por medio; y al Sur, con el de Paulino Ramírez y Reyes Vázquez, de setenta áreas de superficie y lo estima en veintiocho colonos. El terreno es de treinta y ocho áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Ramírez; al Norte, con el de Laureano Martínez; al Poniente, con terreno de Hilario Ortiz; y al Sur, con el de Anastasio Ramírez. El quinto es de cuarenta y dos áreas de superficie, linda: al Oriente, con el del solicitante y Gregorio Pérez; al Norte, con el de Isabel Andrés; al Poniente, con el de Feliciano Ramírez, calle de por medio; y al Sur, con el de Antonio Pérez. Las personas que se crean con derecho, que ocurren a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Juan Jerga. — L. M. Hoz, hijo, Srlo Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Jiménez, mayor de edad, de oficio fomentales y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos casas y solar urbanos, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin inquietud ninguna, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, ambas techo de tejas y paredes de adobes; la primera mide de largo dieciséis metros sesentidós centímetros por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la otra mide cinco metros de largo por seis metros de ancho. Inclusive el corredor, ambas ubicadas en el solar que linda: al Oriente, con casa de Vicente Carranza Sarmento, calle de por medio, mide dieciséis metros sesentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de Miralía Ticas, paredes de adobes de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Morataya y Narcisca Umaña de Morataya, tapial de adobes propio de por medio; mide dieciséis metros sesentidós centímetros; y al Sur, con casa de Francisca Leiva, calle de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros. Dichos inmuebles son sirvientes, no están en proindivisión con otra persona y los estima la interesada en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ostalá, cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Lorenzo Valdiviazo. — E. Vázquez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Roseada Martínez, mayor de edad, viuda, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado "Las Faldas", de treinta y cinco áreas de capacidad, fértil, cultivado de café fructificando, lindante: al Oriente, con terreno de Socorro Valladares, camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Cerrito, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Isidora Ayala, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Menjivar, cerca de alambre de por medio. El segundo terreno, situado en el punto "Las Puercas", mide treinta y cinco áreas, fértil, cultivado en parte de café y plátano, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Menjivar, calle de por medio; al Norte, terreno de Isidora Ayala, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Cruz Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Menjivar, un camino de por medio. Los terrenos descritos no son dominios ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión; los colindantes son de este vecindario y la señora Martínez los hubo por herencia de su finado esposo Marcos Maldonado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Carlos H. Henríquez. — Doroteo Alegría, Srlo.

Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Maldonado Cobos, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico situado en el punto denominado "Quebrada del Calabozo", de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y dos áreas, inculto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Roberto Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Andrés Avelino Cornejo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de Ladislao Tamayo y Nicolás Cerrito, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Luparito Barnabé y Lucía Tamayo, calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho a favor de otra persona ni proindivisión; estimándose el dueño en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Carlos H. Henríquez. — Doroteo Alegría, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Anita Quintanilla, mayor de edad, de oficio do-

mésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y ejidal que tiene en el cañón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Isidro Hernández, cerca de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Isidro Orellana, hoy de Heráclides Ramos, calle de por medio; al Sur, con terreno de Estebana Escobar, también calle de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Eusebia Orellana, hoy de Mercedes Rojas, alambre de por medio. Llamable que estima la interesada en la suma de doscientos colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y dos. — Horacio Soledad. — I. A. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Medrano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cañón Caña Brava, de esta jurisdicción, de tres manzanas, cultivado en parte de café, caña y árboles frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mariana Sánchez, mediando brotones de pito y madrecañas; al Norte, terreno de don Carlos Escobar, alambre del colindante de por medio; al Poniente, terreno de Pablo Sánchez Arriba, mediando el río La Soquia; y al Sur, con los de Antonio y Marcos Medrano, mediando brotones de madrecañas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Valentín Medrano; lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Escobar que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Justicia del distrito: Nuevo Tomás, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Antonio S. Martel. — P. A. Chávez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Estebana Cáceres Llanao viuda de Guadalupe, conocida simplemente por Estebana viuda de Guadalupe, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: un terreno situado en el punto llamado "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, llamado "La Reyna", de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Baltasar Campos, cerca de alambre de por medio, perteneciente en parte al colindante; al Sur, con terreno de Arturo Chávez, cerca de alambre y brota de madrecañas, perteneciente al terreno de que se trata; al Oriente, con terreno de Pedro Contreras y Arturo Chávez, brota de monte de por medio; y al Poniente, con terrenos de Arturo Chávez, Baltasar Campos y Jozero Roto, casado y viuda de por medio son este último, cerca de alambre con los dos primeros, propios del terreno de que se trata. Este terreno está cultivado de café en parte y lo demás para potrero y alambra de cercanía. Otro de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, en el punto llamado "El Cerrito", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Juana viuda de Gómez y con Daniel Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Luis Moreta, Jesús Clarion Municipal de Chinameca, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosa Guvare y Remaudo Pacheco, zanja de por medio; y al Sur, terrenos de Juana de Gálvez, cerca de alambre de por medio, perteneciente al colindante. Este terreno sirve exclusivamente para potrero y cultivo de cereales y está atravesado de Oriente a Poniente, por la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Juayusa, y tiene una capacidad aproximada de cuatro manzanas poco más o menos. Otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Mamey", de la jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, zanja de por medio, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao García, representada por Rosa Carota; al Poniente, con terreno de la misma sucesión García y de la sucesión de Luis Aparicio, hoy del doctor Ezequías Quintanilla, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en este mismo lugar, de la capacidad de manzana y media, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Teodoro Romero, quebrada de San Juan de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos también de la solicitante, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con finca de don Santiago Martí, terreno de Eusebio Villegas, camino y quebrada de por medio. Este terreno y el anterior, están exclusivamente cultivados de café y el primero de zacate. Y el otro terreno situado en el punto denominado "La Piedra Azul", de la jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, propio para el cultivo de cereales, de ocho manzanas poco más o menos de extensión, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Mariano Valla, representada por sus hijos José y Virgilio Valle; al Norte, con sucesión de Lucía Vázquez; al Poniente, con terrenos de Fermín Mendóla viuda de Andrés Quintanilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Estefanía Rivera viuda de Enrique Garay, brotones y cerca de alambre pertenecientes a los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Augusto Rodríguez. — S. García Granados, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ros, fallecido en Armenia el tres del mes en curso, por parte de Adelaida Rodríguez viuda de Ros, en concepto de cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Rosalío, Julia e Isabel Ros, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Tercera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Vega Gómez. — Fernando Ruiz, Srlo.

Luis Guzmán, Juez accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado, con fecha veinticuatro de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guillermo Velasco, de parte de Felicitas Barrera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos: Alma de Jesús, Dolores de Jesús, María Dolores y María Paulina, todos de apellido Velasco e hijos legítimos del causante; confiriéndole a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berka, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Luis Guzmán. — P. A. Amaya, Srlo.

José Antonio Palacios, Jefe de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidella Albañá, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Antonio Palacios. — Franco J. Guillén, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Concepción Molina fallecida en Juayusa el veintidós de enero anterior, por parte de Agustina Abigail Guzmán de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Cándida Molina; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las cinco horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Vega Gómez. — Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor don Francisco José Baplosa, de parte de su cónyuge doña María Graciela Camacho viuda de Espinosa, representada por su apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha confiado a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Guillermo Zevedero T. — A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Liort Igué, conocido solamente por Pablo Liort, de parte de su esposa doña Marta Escalante Arana viuda de Liort, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

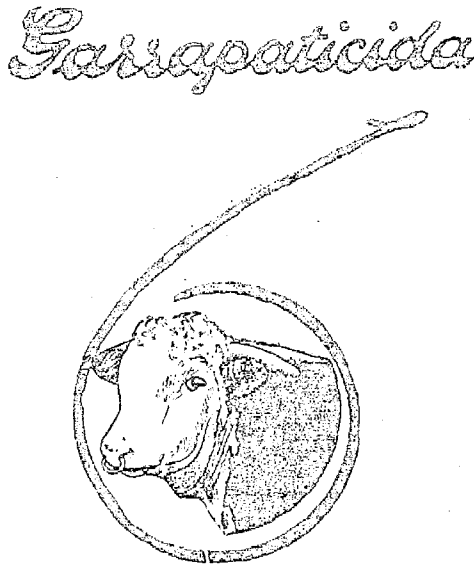
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Guillermo Zevedero T. — A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nicomedes Rivera, fallecido en San Isidro de Los Placeres, jurisdicción de Casantlaningo, el doce de octubre de mil novecientos

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Mazu... Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio...



Consiste la marca en la palabra "Garrapaticida", manuscrita para usarse en ésta o en otra clase de letra, impresa, grabada o litografiada, en cualquier color o tamaño...

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Edicto matrimonial

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de acuerdo con el artículo 135 C., a las doce horas del nuevo del corriente, se autorizó el matrimonio civil condicional de Candelario Mendoza...

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Hipólito Vázquez.—J. A. Corea, Srlo.

CURADURIA

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha nombrado tutor interino del menor Manuel Antonio Quirós...

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—L. A. González.—P. C. Castillo, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros o Marcas de Herrar...

de dueño y hierro desconocidos presentado por Hierro Ayala, por encontrarlo en su terreno causándole perjuicios; cuyo semoviente está herrado con este fierro...

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 63 y 68 del nuevo Reglamento de Hierros o Marcas de Herrar Ganado...

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Albio L. León, Srlo.

LICITACION

El infrascrito Director General de la Guardia Nacional, hace saber: que con la debida autorización ministerial se pone a licitación pública la provisión de víveres en general...

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Armando Llanos C., General de Brigada, Director General.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for March 3, 1932. Columns include: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en mm, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala on March 3. Columns include: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento.

Aviso

Se solicita a los tenedores de los llamados "QUEDANES FISCALIZADOS", presentarlos a esta Secretaría, para formar un registro y saber el monto de ellos, a fin de estudiar la forma de su amortización...

Aviso

a las Farmacias importadoras de la República Hablándose pretendido burlar la Ley de Farmacias vigente, no presentando para la visación correspondiente la factura comercial original...

SUBASTA

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Aduana de La Unión		
MARCAS	NUMERO	CONTENIDO
E. S. K.	432	1 fardo medias de algodón
G. P. M.	112	2 cajas repuestos para calderas
G. P. M.	3	1 bulto ladrillos refractarios
G. P. M.	112	2 cajas repuestos para calderas
G. P. M.	3	1 tambor ladrillos refractarios
D. L. } 244 }	7 10	3 cajas farmacéuticas y extractos
R. A. G. } C. }		1 caja farmacéuticas y preparaciones
C. G. E.	1 25	25 cajas botellas de vidrio vacías
C. G. E.	26	1 caja tapas para botellas
D. del S.	33508 10	3 cajas maquina de tipografía
D. L. } R. } Hayman } C. }	19 23	5 cajas farmacéuticas y extractos
D. L. } C. } Guerrero } C. }	10	1 caja farmacéuticas y extractos
C. I. F. } 1 Blanco } Azul } Blanco }	92 106-104 53	15 atados barras de hierro
S. B.	2510	1 caja sombreros
R. S.	10191 95	5 sacos sulfato
R. S.	10196 98	3 sacos sulfato
R. S.	10199	1 barril vaselina
Aduana de Sonsonate		
J. L. L.	687 91	5 tambores aceite de algodón
R. A. T. } 6541 }	792 829	38 fardos sacos yute
WEILL } 3613 }	301 04	4 cajas conservas
" } " }	313	1 caja conservas
" } " }	298 300	3 cajas aceite de olivas
" } " }	305 12	8 fardos vinos
" } " }	314 22	9 cajas conservas
F. S.	6202 3	2 cajas agujas
WEILL	1948	1 fardo medias
WEILL	1957	1 fardo batas de baño
WEILL	2085	1 fardo toallas, colchas, calcetines
E. E. H. & Co. } R. T. }	100 109	10 cajas máquinas de escribir
O. K. } K. }	718	2 cajas muestras de leche
	15	1 caja muestras de mantecilla

Aduana de La Libertad		
Salfhoto	182	1 caja polvos
V. C. & Co.	182	1 fardo medias
A. S. A. B.	4	1 caja crema
	1 310	4 atados pasta
S. & Co.	1 10	10 cajas vinos
(K)	1 10	10 sacos parafina
H. A. P.	11	1 barril trementina
F. A.	1 5	5 barriles vino
	6	1 caja materiales para embotellar
	7	1 caja anuncios
G. P. M.	1 23 6	4 cajas rep. para calderas
	3 4	2 jab. ca. entadoras
Salfhoto	182	1 fardo medias de seda
V. C. & Co. } J. K. }	107	1 caja perfumería
H. M. } M. & C. }	8551	1 caja leza
S. S. S.	1	1 caja cine
L. A. H.	1 2	2 cajas género
L. de P. C.	1 4	4 barriles vino
C. A. } M. S. }	18 9	2 cajas vino
	20	1 caja anuncios
Pyramid	1 8	8 cajas papel para cigarrillos
Regelio Cambet	1	1 caja tapas de papel
Salfhoto	1823 7	2 fardos tejidos de algodón
B. O.	8600 7	3 cajas clavo biorro
R. S. & Co. } B. O. }	5200	1 caja paises
J. T. C. & Co.	8201 2	2 cajas vidrios
	8203 6	4 cajas aceites
Salfhoto	150 1	2 fardos articulo lana
G. R.	400	1 saco muestra café
R. P.	3551	1 caja paraguas
V. N. K.	357	8 barriles aceites
	32 4	3 cajas aceites
E. M.	57	1 caja sobres
J. T. C.	1 2	2 cajas logunbres secas
J. T. C. & Co.	1 13	13 atados bolsas papel
J. & C.	1	1 saco harina
H. M. P.	6 10	5 barriles vino
Aduana Terrestre de San Salvador		
J. J. CH.	1	1 fardo tejidos algodón
Dr. A. L. S.	1 2	2 cajas instrumento médico
J. CH.	241	1 caja tejidos algodón
P. O.	1 2	2 cajas estufas eléctricas
S. M.	en	1 bañija efectos personales
J. P. V.	"	2 bañijas "
Dr. A. Chica	"	1 caja libros
L. A. Bustamante	"	5 fardos camas y almás
José Gordillo	"	10 cajas muebles
R. Morales M.	"	28 fardos escobas
F. Castellanos	"	3 Noa camas madera
L. de P.	1 4	4 fardos camas
E. E. Haber	en	1 cilind. gas

Quien quisiere hacer postura que se presente que se lo admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Constantino A. Osorio.—A. Ballenarrigue, Srlo. 3

CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, que han salido durante el mes de febrero de 1932

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADENACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....	12	3,400	C. 195.80	C. 11.00	C. 24.25	C. 79.10	C. 51.73	C. 361.88
Ramo de Gobernación y anexos. "Diario Oficial" 25 ediciones ...	53	172,627	784.01	10.15	313.50	763.65	144.40	2,015.71
"Diario Oficial" 25 ediciones ...	25	61,250	416.65	1,189.45	840.00	266.00	2,712.10
Ramo de Fomento.....	5	24.00	19.50	87.50	131.00
Id. de Beneficencia y Sanidad.	19	93,700	219.35	7.20	44.70	347.00	271.30	889.55
Id. de Agricultura	16	63,550	425.31	7.50	37.45	230.15	254.00	954.41
Id. de Telégrafos	32	227,050	155.53	3.00	63.15	469.75	93.78	785.26
Id. de Correos.....	9	76,000	187.20	7.50	13.30	164.50	183.45	555.95
Id. de Policía.....	10	6,000	81.98	12.15	42.00	32.20	168.33
Id. de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio	16	3,568	103.15	13.05	83.50	51.35	91.70	342.75
Id. de Guerra, Marina y Aviación	43	21,619	111.76	21.32	38.36	215.00	83.13	519.62
Id. de Relaciones Exteriores	15	1,750	252.75	8.50	207.57	185.25	94.00	748.07
Id. de Instrucción Pública.....
Id. de Justicia.....	6	500	3.84	7.50	2.25	5.00	26.00	44.59
Sumas.....	261	731,014	C. 2,961.38	C. 116.22	C. 2,079.63	C. 3,392.75	C. 1,679.24	C. 10,229.22

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Es conforme,
A. PARADA,
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,
Aforador de Obras.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que ex-

prese colones. (Véase contrato)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pago, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase factura".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán pesadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que no pagaren a mostrarias cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 29

Balance del Banco Agrícola Comercial al 29 de febrero de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro americano	Colones		Oro americano	Colones
CAJA					
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 430,125.00 oro americano al 200% de cambio..			Capital pagado	\$	1,560,000.00
Billetes de otros Bancos.....		¢ 860,250.00	Fondo de reserva.....		265,000.00
Níquel.....		294,721.00	Fondo para eventualidades.....		350,000.00
		11,822.92	Circulación de billetes.....		779,545.00
		¢ 1,166,293.92	Acreedores en cuenta corriente...		1,254,301.98
Corresponsales	\$ 68,881.59		Depósitos a la vista.....	\$ 800.00	1,020.00
Cuentas Oro.....	248,161.17		Depósitos a plazo.....	26,183.48	92,386.34
Hipotecas	530,192.03	27,628.47	Varios acreedores.....	52,073.68	35,880.30
Letras descontadas	8,225.00		Cobros del exterior		358,106.03
Obligaciones a cobrar	99,502.52	11,847.50		\$ 79,057.16	158,114.32
Deudores en cuenta corriente		1,054,395.48			¢ 4,849,353.97
Edificio del Banco.....		250,000.00			
Varios deudores.....	12,391.29	61,375.37			
Efectos a cobrar.....		353,106.03			
	\$ 962,353.60	1,924,707.20			
		¢ 4,849,353.97			

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duke,
Director—Gerente.

Balance General del Banco Occidental

Al 29 de febrero de 1932

ACTIVO			PASIVO		
CAJA:			Capital	\$ 3,000,000.—	
Oro acuñado.....	\$ 1,073,060.—	C. 2,146,120.—	Fondo de Reserva.....	1,400,000.—	
Billetes y cheques a/c. otros Bancos ..	16,163.49		Fondo Sección de Ahorros: Capital requerido por Ley.....	100,000.—	C. 9,000,000.—
Plata y níquel.....	10,333.76	C. 2,172,617.25	Fondo para eventualidades.....		500,000.—
			Billetes en circulación.....		4,959,767.—
Corresponsales.....	\$ 303,928.87		Depósitos en cuenta corriente y a la Vista.....		621,777.79
Deudores en cuenta corriente.....		563,565.28	Sección de Ahorros.....		76,182.75
Hipotecas.....		3,310,304.91	Depósitos a plazo y en monedas extranjeras.....		3,894,490.02
Obligaciones a cobrar.....		9,878,751.80	Aceptaciones	\$ 500,000.—	1,000,000.—
Otras obligaciones.....		2,741,834.76	Cuentas en suspenso.....		341,673.—
Inmuebles (edificio del Banco).....		516,341.74	Varias Cuentas Acreedoras.....		295,626.95
Varias cuentas deudoras.....		150,000.—			C. 20,189,517.51
		856,101.77	Depósitos de Valores en Custodia y Garantía.....		5,608,127.71
		C. 20,189,517.51	Cobros del Exterior.....		1,008,182.—
Valores en custodia y garantía.....		5,608,127.71	Cartas de Crédito y Créditos Comerciales		12,062.28
Documentos a cobrar.....		1,008,182.—			C. 26,817,389.50
Cartas de Crédito por contra.....		12,062.28			
		C. 26,817,389.50			

Banco Occidental,

F. Mejía.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 5 de marzo de 1932

Núm. 53

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima novena y vigésima sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas el 10 y 2 del corriente, respectivamente..... 421

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelase al señor Antonio Ardón Umaña el nombramiento de Cónsul en Ocotepeque, Honduras..... 423

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrese a don Francisco Gómez cartero de la Administración de Correos de San Francisco, Morazán..... 423

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza al Taller Nacional de Grabados para que directamente pueda adquirir los materiales de poco costo que necesite para su funcionamiento..... 423

Autorízase al Administrador de Rentas de La Unión para que pague la suma de colones 49.65 a don Carlos A. Escalante..... 423

SECRETARÍA DE GUERRA

Se restituye la plaza de Procurador General del Ejército, nombrándose para que la desempeñe al doctor Napoleón Velasco..... 423

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese Vicerrector de la Universidad Nacional al doctor Emilio Cáceres Buitrago..... 423

Se crea la plaza de Jefe de disciplina con funciones de Subdirector del Instituto Nacional, nombrándose para su desempeño al mayor Rafael Arévalo M..... 423

Créanse cinco plazas de Comandantes de Compañía del Batallón "Instituto Nacional"..... 423

Se crean cuatro plazas de celadoras internas en la Sección Normal "B" de la Escuela Normal de Maestras..... 423

Nómbrese a don Alvaro Rodolfo Chávez profesor de pintura de la Escuela Nacional de Bellas Artes..... 423

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se declara sin lugar la conmutación solicitada por el reo Martín Pérez..... 424

Deniéase la conmutación solicitada por el reo Eladio Argueta..... 424

Pago de colones 217.74 al doctor Nicolás Tamayo..... 424

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 424

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrese capellán del Hospital de La Unión al presbítero Ruperto Ruiz Orellana..... 424

Suprimese la plaza de nodriza consignada en el No. 63 del Art. IX del Presupuesto Especial del Hospital Rosales..... 424

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se concede licencia al bachiller Miguel A. Morán, Delegado de Sanidad y vacunador de Ilopango..... 424

Se nombra a don Miguel Angel Argumedo mozo de servicio de la Clínica de Puericultura de la Dirección General de Sanidad..... 424

PODER LEGISLATIVO

DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Acosta, Bautista, Coto Bonilla, Cástillo, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martí-

nez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Correspondencia: se dió cuenta de una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, en la que pide informe a la Asamblea sobre si el cuarto Magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia, doctor Cecilio Bustamante, rindió la protesta constitucional y sugiriendo que, en caso contrario, la Asamblea acuerde lo conveniente para llenar la vacante, lo mismo que la de tercer Magistrado suplente de aquel Tribunal, que dejó el doctor Vicente Cortés Reales; de un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, en el que transcribe el telegrama recibido por dicho Ministerio del Comandante del 110. Regimiento de Infantería y en el que envía su manifestación de gratitud a la Asamblea por el voto de confianza consignado en la contestación al Mensaje Presidencial; de una nota del Gobernador de este departamento, con la que remite una certificación del acta de la sesión pública celebrada a cabildo abierto en la población de El Paizanal, en la cual se acuerda felicitar a la Asamblea por haber reconocido como Presidente Constitucional de la República al general Maximiliano Hernández Martínez; y de un telegrama del Alcalde de Ilobasco, manifestando que está dispuesto, con la Corporación que preside, a desempeñar patrióticamente y sin cobrar honorarios los cargos conferidos a cada uno. Pasaron las notas al archivo y el telegrama a sus antecedentes.

Se dió lectura a las solicitudes siguientes: a la del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se tramite y apruebe el proyecto de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Contribuciones y se ponga en vigencia el primero de marzo al treinta de julio del año en curso, en sustitución del actual; pasó a la Comisión Especial de Presupuesto. A la del mismo Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de la Guerra, sobre que se ascienda al grado inmediato a los tenientes coroneles don Salvador H. Ochoa y don Ernesto Bará; pasó a la Comisión de Guerra. A la de Regino Rosales, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por el Juez de Primera Instancia del distrito de San Miguel, por homicidio en Victor Avila Peña; a la de Fabiana v. de Molina, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de trescientos sesentinueve colones que adeuda a la Municipalidad de La Unión por impuestos; a la de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de setecientos ocho colones setenticinco centavos a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal al glosarles sus cuentas municipales; pasaron a la Comisión de Gracia y Justicia. A la de Roberto Arbizú y otros empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que se decreta, que en lo sucesivo el pago de la carpeta de sus sueldos se haga mensualmente por la Tesorería de Fondos Específicos, como estaba vigente con anterioridad; el Representante Coto Bonilla hizo suya esta solicitud. A la de Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una modesta pensión como viuda de don Domingo Hernández Mejía, ex-empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores durante largo tiempo; pasaron a la Comisión de Hacien-

da. A la de la profesora Virginia Arévalo, sobre que se ordene el pago de su pensión mensual de veinte colones, que no se le ha cancelado durante todo el presente año, por haberse omitido en el Presupuesto vigente y que se haga figurar en el próximo, dicha pensión, que le fué asignada por acuerdo ejecutivo de primero de octubre de mil novecientos veinte; pasó a la Comisión Especial de Presupuesto. A la de Rosendo y Luis Argueta y otros vecinos de Sesori, sobre que se restablezca en dicha ciudad el Juzgado de Primera Instancia, que fué suprimido por economía el año próximo pasado; los Representantes Reyes y Garay hicieron suya esta solicitud y pasó a la Comisión de Justicia. A la de Isabel Gómez v. de Alvarenga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo legislativo por el cual se le asignó la pensión mensual de cien colones, en concepto de viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga; a la de la Municipalidad de Izalco, tendiente a que se le autorice tomar trescientos colones de los fondos recaudados a favor de Instrucción Pública, que hay en la caja de la Tesorería de aquella Municipalidad, para invertir la mencionada suma en la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicha ciudad; el Representante Castillo hizo suya esta solicitud. A la de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, sobre que se le autorice para instalar una oficina telegráfica y telefónica, y en la que el Gobernador Departamental informa favorablemente; los Representantes Mata, Quesada y Rodezno, hicieron suya esta solicitud. A la de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, que hizo suya el Representante Jovel, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, por el cual se segregó el cantón Maculís de la jurisdicción de Eregruayquín y se anexa a la de dicho pueblo; pasaron a la Comisión de Gobernación. Y a la de J. R. Quan P., Fernando Díaz y otros, todos ciudadanos chinos domiciliados en esta República, primero: sobre que se reforme el decreto legislativo de 13 de mayo de 1897, por el cual, al adicionar la Ley de Extranjería vigente, se les dió el calificativo de extranjeros perniciosos; y, segundo, que se derogue el decreto legislativo de 19 de mayo de 1927, sancionado el 15 de junio de 1931, y que establece el impuesto de cien colones mensuales hasta el treintuno de diciembre de aquel año, y de doscientos colones al mes, a partir de enero del año siguiente, a las tiendas o pulperías que no fueran de propiedad de mujer salvadoreña; pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del Representante doctor Juan Elías Fermán, sobre que, previos los trámites de ley, se le admita la renuncia de Diputado propietario por el departamento de San Miguel y se le declare exonerado de dicho cargo, en el que se opina que siendo atendibles las razones en que funda su renuncia, se le admita y se llame al suplente por el mismo departamento, don Julio Arango; y al de la Comisión Especial nombrada para examinar la credencial presentada por el Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, en el que se expone que estando dicha credencial conforme con los modelos de ley, se declare válido dicho documento. A moción de los Representantes Chavarría y Navarrete, respectivamente, se dispensó la segunda lectura a los dictámenes anteriores, y, puestos a discusión hoy mismo, fueron aprobados. En consecuencia, el señor Presidente le tomó la

protesta de ley al Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, declarándolo incorporado.

El Representante Jovel hizo moción para que se procediera a elegir al segundo Secretario, en vista de estar vacante dicho cargo; aceptado que fué lo propuesto, se puso a discusión. El Presidente doctor Villacorta suspendió la sesión para que los Representantes deliberaran en privado al respecto; reanudada que fué, se aprobó la moción del Representante Jovel; y, en consecuencia, se procedió a elegir al segundo Secretario, resultando electo el doctor Miguel Coto Bonilla con veintidós votos, habiendo obtenido tres votos el doctor Navarrete, dos votos el doctor Manzano y dos el doctor Reyes.

Discutida que fué la redacción del decreto legislativo por el cual se admite la renuncia al Diputado propietario por el departamento de San Miguel, doctor Juan Elías Fermán, fué aprobada con la entera sugerida por el Representante Garay, tendiente a que en dicho decreto se llame al Diputado suplente por aquel departamento, don Julio Arango.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Angel, Castañeda, Corea Palma, Fuentes, Padilla, Varela, Vela, Alfaro y Fermán, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,
Primer Srte.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srte.

VIGESIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvarenga, Alvergue, Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Correspondencia: se dió cuenta de una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que devuelve, debidamente sancionado, el decreto legislativo de veintisiete de febrero último, por el cual se llama al Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, para sustituir al Diputado propietario don José Gavidie; de una nota del Alcalde Municipal de Chalatenango, transcriptiva del acta de la sesión extraordinaria celebrada por dicha Municipalidad, en la cual se acordó felicitar a la Asamblea Nacional por el reconocimiento como Presidente Constitucional de la República, al general Max. H. Martínez; y de un telegrama del Diputado suplente por el departamento de San Miguel, don Julio Arango, manifestando que, atendiendo al llamo de la Asamblea, pronto se presentará a rendir la protesta de ley. Pasaron al archivo.

Solicitudes: se dió lectura a las solicitudes siguientes: a la de la Municipalidad y vecinos de San Sebastián, departamento de San Vicente, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia de aquel distrito; a la de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Seseri; y a la de cinco ex miembros de la Municipalidad de San Francisco Morazán, sobre que se les perdone el reparo de cuatrocientos ochentinueve colones cuarentidós centavos, y la multa de veinticinco colones a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas del año de mil novecientos treinta. Pasaron a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se continúe el trámite de dos solicitudes del mismo, que se encuentran pendientes de resolución, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país; al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando su solicitud de pensión hecha el año pasado, en el que es de parecer se pidan al interesado los comprobantes en que constan sus servicios prestados a la Nación; al de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud de Virgilio Morales, sobre que se ordene el pago de ciento setentiséis colones y veinticinco centavos, a que ascienden cuatro recibos de sueldos y gastos de la Administración de Correos del puerto de Acajutla, correspondientes al mes de agosto de mil novecientos siete, en el que se opina se pida informe al Ministerio de Hacienda y al Tribunal Superior de Cuentas, al respecto; al favorable de la Comisión Especial que conoce sobre la moción de los Representantes Coto Bonilla y Morales, tendiente a reformar y adicionar el decreto gubernativo de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés, ratificado por el decreto legislativo del doce de abril de mil novecientos veinticuatro; y al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Rodezno, sobre que se establezcan oficinas telegráficas y telefónicas en las poblaciones de Yoloaiquín, San Isidro, Meanguera, Joateca, Perquín y Torola, todas del departamento de Morazán. A moción del Representante Quesada se dispensó la segunda lectura a este último dictamen y se puso a discusión, habiendo sido aprobado en todas sus partes.

Mociones verbales: el Representante Molina Gómez hizo moción para que, después de las sesiones, se discutan algunos problemas nacionales de vital importancia para la nación, en el seno de la Asamblea, a fin de que se forme entre los Representantes un criterio amplio sobre los asuntos que se discutan, para cuando éstos se presenten como proyectos de ley. Admitida la moción, fué discutida y aprobada, con la enmienda sugerida por el Representante Navarrete, tendiente a que las discusiones se efectúen antes y no después de las sesiones, señalándose de ocho a nueve de la mañana, para tal fin. Los Representantes Navarrete, Fuentes, González y Alfaro, apoyaron la anterior moción y la adversó el Representante Manzano.

El Representante Garay hizo moción para que se nombrara a los Representantes González y Villavicencio, para que estudien las reformas a la Ley del Ramo Municipal, en vista de que el dictamen recaído en su moción al respecto, dice que él solo elabore esas reformas. Habiendo sido aceptada la moción, fué discutida y aprobada, con la sugerencia del doctor Navarrete, referente a que dicha moción se acumule a las diferentes solicitudes presentadas con anterioridad en el mismo sentido.

A moción del Representante Navarrete se acordó: integrar la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, con los Representantes Reyes y Jovel, la de Gracia y Justicia con los Representantes Ochoa y Castañeda, la de Hacienda con el Representante Ochoa y la de Presupuesto con el Representante Alfaro. Esto por haber quedado desintegradas con la renuncia del Representante Fermán y haber sido nombrado segundo Secretario el doctor Coto Bonilla, que, por este motivo, no puede seguir atendiendo el trabajo de dichas Comisiones.

Se dió lectura a las mociones que siguen: a la del Representante Navarrete, sobre que se siga tramitando el asunto relativo a las reformas a la Ley del Ramo Municipal, que quedó pendiente el año anterior; a la del Representante Mora, sobre que se discuta y apruebe un proyecto de reformas a la Ley Reglamentaria de Elecciones, que adjunta a su moción y las que pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; a la del Re-

presentante Rodezno, sobre que se reconstruya el puente sobre el río San Francisco, departamento de Morazán, destruido por hundimiento el veintidós del mes próximo pasado, para lo cual hace las siguientes sugerencias: primera, que se cedan a favor de la ciudad de San Francisco, ocho planchas de hierro, propiedad del Gobierno, que existen abandonadas en el paso del río Seco; segunda, que se pongan a la orden del Gobernador respectivo, los materiales indispensables; y, tercera, que se excite al Ministerio de Fomento para que ordene la inspección del puente de San Francisco por un ingeniero oficial que deberá rendir un informe minucioso sobre la urgencia de aquella reconstrucción; a la del Representante Pérez Cerna, sobre que, al discutirse y aprobarse el Presupuesto próximo, se consigne una partida de diez mil colones para construir un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une a la ciudad de Chalatenango con los pueblos de Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, etc., todos del departamento de Chalatenango, y se pasaron a la Comisión de Fomento; a la del Representante Rodezno, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto una partida especial para la instalación de las oficinas telegráficas de Yoloaiquín, San Isidro, Perquín y Joateca, y se ordene la instalación de una oficina similar en Torola, pues aparece en el Presupuesto vigente una partida destinada a dicho fin. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; a la del Representante Garay, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas, compra de terreno para las mismas y reedificación de la casa que ocupó la escuela de niñas de la ciudad de Chinameca. Pasó a la Comisión de Hacienda; a la del Representante Fuentes Reyes, sobre que no habiendo devuelto el Poder Ejecutivo el decreto legislativo de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno, creando impuestos a favor de la Municipalidad de La Unión, se tenga por sancionado y se mande publicar para los efectos de ley. Pasó a la Comisión de Gobernación; a la del Representante Bautista, sobre que de la solicitud de la Municipalidad de Alegría, que pide la derogatoria del decreto legislativo de veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, por el cual se declara carretera nacional el camino que une a Alegría con Mercedes Umaña, y que se decrete la vigencia del de ocho de junio de mil novecientos veintiocho, que grava con impuestos el café que se extraiga de aquella jurisdicción, sólo se tome en consideración el punto que se refiere a la derogatoria, por no existir ya el motivo fundamental de su petición; a la del Representante Corea Palma, sobre que debe penetrarse el Cuerpo Legislativo de la importancia que tiene su moción presentada el veinticuatro del mes próximo pasado, tendiente a que se nombre una Comisión Especial permanente que estudie el problema existente entre el capital y el trabajo; y la del Representante Rodezno, sobre que no se apruebe la moción del Representante Manzano, tendiente a la supresión de las bandas regimentales de los departamentos. Pasaron a sus antecedentes.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se nombre una comisión compuesta de personas entendidas en la materia, para que haga un estudio minucioso de la Ley del Ramo Municipal y presente a la actual Asamblea un proyecto de reformas a la referida Ley, en el que se opina se excite al Representante Garay para que elabore el proyecto de reformas a dicha ley, de acuerdo con las inasunaciones que hace a la Asamblea en la moción que motivó este dictamen y que, al ser presentado el mencionado proyecto, se discuta en la forma reglamentaria. Se mandó acumular a las diligencias instruidas con el mismo objeto el año próximo pasado; al desfavorable de la Co-

misión de Hacienda, recaído en la solicitud de Adriana H. Contreras, sobre que se ordene el pago de sus sueldos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, inclusivos, del año anterior, que devengó en concepto de telefonista de la Comisión Especial de la Asamblea. Señálase la sesión del cuatro del mes en curso para su discusión; al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministro de Fomento, sobre que se ratifique el contrato celebrado en la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre del año pasado, para llevar a cabo la construcción de un puente sobre el Río Paz. Se señaló la sesión del día de mañana, tres del actual, para su discusión.

El primer Secretario manifestó que el Presidente doctor Villacorta señalaba este día para discutir el dictamen de la Comisión Especial que conoca de la renuncia del doctor Enrique Córdova como miembro del Comité organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en el que es de opinión no se admita dicha renuncia y se le exite para que continúe desempeñando el cargo. Discutido que fué, se desechó, acordándose admitirse la renuncia al doctor Córdova.

Fué discutida la redacción del decreto por el cual se crea el impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendia en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, destinando su producto para la construcción de un matadero moderno en la cabecera de dicho departamento, habiendo sido aprobada.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Castaneda y Padilla, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, Miguel Coto Bonilla,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Antonio Ardón Umaña el nombramiento de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Oco-tepeque, Honduras, que le fué conferido el 9 de octubre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos de San Francisco, departamento de Morazán, a don Francisco Gómez, en lugar de Francisco A. Cárcamo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra D], partida 3, Planilla No. 14 del Art. 30 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

En atención a lo expuesto por el señor Director del Taller Nacional de Grabados, con

relación a la dificultad que existe para sujetar a ciertos requisitos los gastos de índole urgente y de costo ínfimo que debe hacer el Taller diariamente para poder trabajar, y tomando en cuenta que es imposible en la práctica conciliar la aplicación estricta de tales requisitos a los gastos muy pequeños con las necesidades diarias del Taller, oído el dictamen de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. El Taller Nacional de Grabados podrá adquirir directamente los materiales, útiles, etc., de poco costo, que necesite para su funcionamiento, siempre que estos gastos no traspasen el límite semanal que indica este acuerdo. Se fija como máximo de esos gastos, la suma de diez colones por semana.

20. La Auditoría General de la República, dentro del límite indicado, legalizará cada semana un recibo extendido por el Director del Taller, que represente los gastos efectuados durante la semana anterior, debiendo ser agregados a dicho recibo los comprobantes de los mismos.

30. El recibo correspondiente a la primera semana, que sea presentado a la Auditoría de conformidad con el presente acuerdo, será legalizado sin comprobantes, para posibilitar el principio del sistema establecido.

40. Los recibos que representen estos gastos serán legalizados en la misma forma que aquellos de cuota fija; debiendo aplicarse las erogaciones al Art. 287 B-9).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo de fecha 27 de mayo de 1915, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que pague a don Carlos A. Escalante, Guarda-Fábricas de aquella oficina, la cantidad de *cuarentinueve colones sesenticinco centavos* (col. 49.65), valor que devengó en concepto de Guarda-Almacén interino de la Administración de Rentas mencionada, del 10. al 16 de febrero próximo pasado, inclusive, en lugar de don José Antonio Dheming, que se retiró del empleo. Esta erogación se aplicará al No. 5 de la planilla 157 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la base de la Institución Fiscal Militar la constituye el Procurador General Militar, según Art. 253 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, cargo suprimido en el Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: restituir en el servicio el referido cargo y conferírsele al doctor Napoleón Velasco, quien deberá protestar ante este Ministerio y devengar el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la competencia profesional y honorabilidad del señor doctor Emilio Cáceres Buitrago, ACUERDA: nombrarlo Vicerrector de la Universidad Nacional, quien, de conformidad con el Decreto de fecha cuatro de febrero del corriente año, asumirá la Jefatura inmediata del Instituto Universitario; debiendo, en consecuencia, devengar desde esta fecha el sueldo

asignado al Rector, según el número 1 de la planilla No. 86, Art. 189-M 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cruzco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 12 de febrero anterior al 30 de junio del corriente año, una plaza de Jefe de disciplina con funciones de Subdirector del Instituto Nacional, con el sueldo de *ocho colones* [col. 8.00] diarios, y nombrar para que la desempeñe al mayor Rafael Arévalo M. Arrojaudo un total de *un mil ciento veinte colones* [col. 1,120.00], que los pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente. Aprobado en Consejo de Ministros del 19 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cruzco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 12 de febrero último al 30 de junio del corriente año, cinco plazas de Comandantes de Compañía del Batallón "Instituto Nacional", con el sueldo de *cinco colones* [col. 5.00] diarios cada una, y nombrar para que las desempeñen a los señores subtenientes Luis Amílcar Osegueda y Arce, Luis Lovo Castelar, José Castro Meléndez, Manuel A. Manzanares y Manuel Morales Molina. Arrojaudo un total de *tres mil quinientos colones* (col. 3,500), que los pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente. Aprobado en Consejo de Ministros del 19 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cruzco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 10. de febrero último al 30 de junio próximo, cuatro plazas de Celadoras internas en la Sección Normal "B" de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, con la dotación mensual de *cuarenta colones* (col. 40.00) cada una, y nombrar para el desempeño de éstas a las señoritas Mercedes Lemus, Fidelia Guerrero, Jesús Chacón y Elvira González. Arrojaudo un total de *ochocientos colones* [col. 800.00], los que pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente. Aprobado en Consejo de Ministros del 5 de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cruzco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, desde el 10. de febrero recién pasado, a don Alvaro Rodolfo Chávez, profesor de Pintura al aire libre con funciones de Secretario de la mencionada escuela, en sustitución de don José Mejía, hijo, quien cesó en sus funciones desde la fecha indicada, a partir de la cual el nombrado devengará el sueldo correspondiente al No. 2 de la planilla 97 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cruzco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Martín Pérez, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio con calidad de retención a que fué condenado por el delito de homicidio en Simeón González, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: resolver sin lugar dicha conmutación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Eladio Argueta, sobre que se le conmute la pena de nueve años de presidio con calidad de retención y accesorias correspondientes, que le fué impuesta por el delito de homicidio consumado en Plácido Argueta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Poder Judicial), se pague al doctor Nicolás Tamayo, la suma de *doscientos diecisiete colones setentiocho centavos* (colones 217.74), por sueldo devengado en concepto de Juez 1.º de la Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, durante quince días, contados del 5 al 19 de enero último, todo inclusive, por depósito del Juez propietario doctor Adrián García, quien hizo uso de licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 8 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
*Avila.***SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 30 de octubre del año próximo pasado, se pague a la Administración del Ferrocarril The Salvador Railway Company Limited, la suma de *seiscientos un colón noventa centavos* (col. 601.90), valor de un recibo por pasajes y fletes concedidos al Gobierno, en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Instrucción Pública, Justicia, Beneficencia y Sanidad, durante el mes de julio del año de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 14 de agosto del año próximo pasado, se pague la suma de *quinientos un colones setentiocho cen-*

tavos (col. 501.78), valor de tres recibos por maderas y arena que han proporcionado para los trabajos de la casa que ocupó el Destacamento Expedicionario de esta ciudad, según detalle:

A Roberto Paredes, por maderas, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 718 y 512, de fecha 6 de noviembre de 1931.....	col. 319.28
A Roberto Paredes, por maderas, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 605 y 493, de fecha 21 de octubre de 1931.....	„ 175.00
A Samuel Paredes, por 3 metros cúbicos de arena, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 687 y 479, de fecha 3 de noviembre de 1931...	„ 7.50
Total.....	col. 501.78

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
*Flores.***SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar capellán del Establecimiento al presbítero don Ruperto Ruiz Orrellana, en sustitución del de igual título don Ramón Soler y Vall, quien se ausentó de la población. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde el 1.º de enero del año en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

Estando vacante desde el 1.º de agosto del año próximo pasado de 1931 una plaza de nodriza consignada en el No. 62 del Art. IX del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, cuyo sueldo es de veinte colones al mes, y no siendo necesaria llenar esa vacante por ser suficientes las que en la actualidad prestan sus servicios, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección de aquel establecimiento, ACUERDA: suprimir la plaza de nodriza de que se ha hecho mención, y que la cantidad de *doscientos veinte colones* [col. 220.00] a que ascienden los respectivos sueldos durante los once meses, comprendidos entre el 1.º de agosto citado hasta el 30 de junio del año en curso, pase a figurar a la partida de Eventuales del Presupuesto Especial vigente del mismo establecimiento, creada por acuerdo de 30 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
*Arévalo V.***SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Miguel A. Morán, por motivo de enfermedad, quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día primero del mes en curso, en su concepto de Delegado de Sanidad y Vacunador de Ilopango; y nombrar para que lo substituya durante el mismo tiempo al bachiller Francisco Sequeira, quien devengará el sueldo de *setenticinco colones* (col. 75.00), que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 122-I, [E-

ventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Clínica de Puericultura de aquella Dirección General, a don Miguel Angel Argumedo, en substitución de don Gonzalo Marroquín, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 68 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente; a partir del día 10 de febrero pasado, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
*Arévalo V.***DOCUMENTOS OFICIALES****Quadros de las cuentas glosadas en el mes de febrero de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:**

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Tesorería General de la República

Del 1.º de julio al 31/3/31

Carlos Mayora, Tesorero General; Antonio Bustamante, interventor; y Roberto Novoa, Cajero; los tres estado, en práctica.

De 1.º de abril de 1931 al 31/7/31

Salvador Trigueros, Tesorero General; Antonio Bustamante, Subtesorero; y Carlos A. Soto, Cajero; todos estado, en práctica.

Revisión y control de las cuentas corrientes del Banco Salvadoreño, cuenta níquel y monedas varias; y Sección Principal de la Tesorería General, desde el 1.º de julio de 1930 al 31 del mismo mes del año de 1931.

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENEZDEZ

Administración de Rentas de La Paz, año de 1930

Miguel Angel Mayén, Administrador, de 1.º a 13 de julio; Eligio A. Montoya, de 14 a 16 del mismo mes; Eugenio Velasco, de 17 de julio de 1930 a 17 de abril de 1931; y Luis Homero López, de 18 de abril a 30 de junio del mismo año; Salvador Molina, Guarda-Almacén, de 1.º de julio a 27 de agosto de 1930; Angel Pineda López, de 28 de agosto a 12 de noviembre del mismo año; Jesús Soriano, de 13 de noviembre de 1930 a 22 de mayo de 1931; y Dolores Rodríguez, h., de 23 de mayo a 30 de junio del mismo año; todos estado, en estudio.

NOTA.—Revisé, asociado de otros delegados, los billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, que no se vendieron, correspondientes al sorteo ordinario del 7 de febrero corriente. Presenció incineración de col. 50,000 en billetes del Banco Occidental.

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital, año de 1929

Contadores Vista:	Pólizas.
José F. Ruiz, de mayo.....	420
J. Bernardo Pohl, de mayo y junio.....	791
Rogelio Herrera, de junio....	52

Pólizas glosadas..... 1,263

R. González Suvillaga, h., Contador liquidador, de mayo y junio..... 1,250
Todos estado, pendiente.
San Salvador, 29 de febrero de 1932.

CONTADOR L. VALLE MARCILLA

Aduana de La Libertad, año de 1930, meses de octubre, noviembre y diciembre

Contadores Vista:	Pólizas Reparos
Enrique Yúdice,	
Pólizas importación mayor...	435
„ de licores.....	7 col. 200.08
Juan G. Estrada,	
„ de importación mayor.	445
„ de licores.....	7 „ 51.96
Gregorio E. Valenzuela,	
„ de importación mayor.	449
„ de licores.....	7 „ 131.16
Preparador de registros	
Adolfo Duque,	
„ de importación mayor.	1,329
„ de licores.....	7

Totales pólizas y reparos. 1,336 col. 383.20

San Salvador, 10. de marzo de 1932.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Francisco Rivas P., Receptoría Fiscal de Chalchuapa; Rodrigo J. Leiva, Receptoría Fiscal de Metapán; Jesús Góchez y Carlos R. Mendoza, Almacén de Licores Admón. de Rentas de Santa Ana; todos de enero a junio de 1930 y estado, finiquitado; y Francisco Rivas P., Tesorería del Hospital y Cementerio de Chalchuapa; año de 1930 y estado, finiquitado.

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

CONTADOR JOSÉ HECTOR PAZ

Teniente coronel J. A. Rivera, Pagador del Cuerpo de Bomberos, año de 1930 y de enero a junio de 1931; Vidal Manzanares, Pagador Militar del Ser. Regimiento de Infantería, de enero a abril de 1930, y capitán Antonio Olivares, de 11 de julio a 23 de diciembre del mismo año; Enrique Arbizú, Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, de enero a 26 de junio de 1931, y Porfirio García Suárez, de 27 a 30 de junio del mismo año; José Ángel Mazorra, Pagador Militar del 50. Regimiento de Infantería y 20. de Artillería, año de 1929; todos estado, finiquitado.

Otros trabajos.—Presencí pago de varias decenas en el Cuerpo de Bomberos.
San Salvador, 29 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Alvarenga”, “La Unión” y “La Reforma”.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6, “Central”, “San Luis”, “San Rafael” y “San Andrés”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: F. Mejía Rivera, María González, Petrona González.
Ausentes: Doctor Gregorio Solva, Joaquín Rodríguez.
San Salvador, 5 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 2 de marzo de 1932.

María Teresa Ruiz, Aminta Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Menéndez, Justo Romero, Teófilo Rivera, Adán Tenorio, Leonidas Cabrera, María Laura Guerrero.

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 10 al 3 de marzo de 1932:

Salvador Marín, José Orellana, Mercedes Aguilar, Prudencio Duque, Petrona Dimas, María Avelanda, Graciela Luna, Ramón del Gallo, Miguel Canales, Salvador Escobar, José Ramírez Roldán, Alonso H. Urrutia, Adriana L. v. de Orantes, Evaristo Bernard, José Villavicencio, Gregorio Servano, María Teresa Ruiz, Aminta Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Menéndez, Justo Romero, Teófilo Rivera, Adán Tenorio, Leonidas Cabrera, María Laura Guerrero y Juan Rivas, una muestra del exterior.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acsjutla, 4 de marzo.—Hoy a las 12 horas y 15 m. zarpó a La Libertad el vapor inglés “Salvador”, de la Pa-

cifio Steam Company, de 650 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Morgan. Lleva 1,750 bultos. 136 toneladas.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana la correspondiente turno como Vocal el señor don J. Antonio Vilanova K.
San Salvador, marzo de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Cooper, McDougall & Robertson Limited, corporación manufacturera debidamente organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio y fábricas en Berkhamsed, solicitando se registre a favor de sus poderantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Garrapaticida



Consiste la marca en la palabra “Garrapaticida”, manuscrita para usarse en esta o en otra clase de letra, impresa, grabada o litografiada, en cualquier color o tamaño, sola o acompañada del nombre de los propietarios o de cualesquiera otra palabra o frase. Debajo de la palabra “Garrapaticida” usan una rúbrica cuyo extremo final forma un círculo sin cerrar, dentro del cual aparece dibujada la cabeza de un toro; todo lo cual sirve para distinguir y proteger los productos fabricados por los solicitantes para destruir toda clase de microbios y otros parásitos que infectan el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor; cura la sarna y la reña en el ganado vacuno; así como los productos químicos, farmacéuticos, especializados o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes de su fabricación y se usa en etiquetas, envases de hierro, lámina de zinc, cartón o fibras simples e impermeabilizadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mico, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de doña Margarita Alfaro de Córdova, también mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una faja de terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con la continuación de la misma faja, que sirve de servidumbre de tránsito; al Norte, con terreno de Prudencio Surio, con doscientos cincuenta metros ochenta milímetros, cerco de paja de división; al Poniente, terreno de doña Margarita Alfonso de Córdova y sucesión de Teodoro Cruz, representada por Daniel Coto Cruz, con cinco metros ochocientos cincuenta milímetros; y al Sur, con la misma medida del Norte, terreno de doña Carmen Díaz de Rodríguez, alambrado y mojonado de hilueta de división. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco O. Litviano, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que doña Fermán López, de ochenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Enrique Ochoa, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que estima en cuatro-

cientos colones, lindante: al Norte, con casa y solar de Juana Ovario; al Oriente, con casa y solar de Estebana Amaya v. de García; al Sur, con casa y solar de Amelia Artiga; y al Occidente, con casa y solar de Carmen Meléndez viuda de Mana. El terreno descrito tiene como medidas de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros; y de Norte a Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con su anexo una casa ubicada en él, de diez metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a demandarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Luis Olano, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Mendoza Vásquez, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio del Centro de esta población, de la capacidad de cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo además dos casas de tejas que sirven de habitación al interesado, lindante: al Oriente, con terrenos de Candelario y Guadalupe García, Cesáreo y Delino Mendoza, Máximo Pérez Montano, Mercedes Vásquez, José Anacleto López, Luis y Rogelio Alvaranga, Adolfo Boltrán y Bonifacio Ramos; al Norte y Poniente, con terreno de Félix Alvarado; y al Sur, con terrenos de Juana y Santiago Vásquez. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. L. Beltrán.—Max. E. García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de Comasagua, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bruno Fuentes, de veintiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de su dominio, situado en el cantón “El Conacaste” de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su padre José Tranquillino Fuentes y lo posea de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Emilio Hernández; al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de Víctor Hernández; y al Sur, con propiedad de Emilio y Juan Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Angel.—Isidro Villeda, Srlo.

Sabán Antonio González, Alcaldía Municipal de esta ciudad, Hace saber: que don Evaristo Farfán, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Matías, solicita título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobes, con su correspondiente solar, el cual, con todo y casa mide veintiséis metros de frente por veintidós metros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de Rosalío Paz, cerco de brotones del solicitante de por medio; al Norte, con solar de Eusebia Alvaranga viuda de Murillo, cerco de alambre de esta de por medio; al Poniente, con casa y solar de Guadalupe Morales, cerco de brotones del solicitante de por medio; y al Sur, con casa de Jesús Pooasangre, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente y el dominante por prestarle servidumbre para la salida de aguas pluviales el solar del colindante Rosalío Paz, antes referido; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—R. Canizales A., Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Jaimas, de sesentidós años, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veinticinco áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Guayabo, de esta jurisdicción, quebrado, fértil, y luda; al Oriente, con terreno de Francisco Navarrete y de Andrés Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Navarrete; al Poniente, con terreno de Cayetano Urquilla; y al Sur, con terreno de Pablo Gutiérrez; tiene cercas de madera propias por sus cuatro rumbos; contiene árboles frutales y dos casas de bajareque. Este predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a su esposo Eugenio Ramos y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Ladislao Vega.—Enrique Sánchez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí don Adán Aparicio, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa rústicos, situados en el barrio El Centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres me-

tres sesenta centímetros, calle de por medio, con la plaza pública donde está la fuente de agua potable, representada por el síndico municipal de esta villa; al Norte, cuarentín metros sesenta centímetros, en línea quebrada, solar de la sucesión de Manuel Morillo Chávez, representada por su esposa doña Beatriz Pollo, dividido por un trascorral que corresponde, una parte a la sucesión indicada y el resto a la pared de la casa del interesado; al Poniente, cuarentín metros noventa centímetros, línea quebrada, solar de la Iglesia parroquial de esta villa, representada por el presbítero Buenaventura Escobar, residente en Usulután, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur, veintitrés metros ochenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Brigida Cardona viuda de Ferrufino, representada por su hijo José Guadalupe Ferrufino. La casa es de la longitud de los rumbos Oriente y Sur y tiene de latitud diez metros cincuenta centímetros, sobre paredes de adobe. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, estimándolos en ocho mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Ángel Velázquez*.—*Florencio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Ortiz, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de cinco porciones de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón Panchimalco de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio e Hilario Ramos, zanja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Demetrio Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Demetrio Ramos y con el del solicitante; y al Sur, con terreno de Gregorio Rey, cerca de pila de por medio, de sesenta áreas de superficie, y lo estima en cien colones. El segundo linda: al Oriente, con terreno del solicitante y con el de Antonio Ruiz; al Norte, con el de Andrés Ramos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Andrés Ramos; y al Sur, con el de Justo Carrillo y José María Ramírez, de sesenta áreas de superficie y lo estima en veinticinco colones. El tercero linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Fulgencio Ramos, zanja de por medio; al Norte, con el de Atanasio Ramírez e Hilario Ramos, camino de por medio; y al Sur, con el de Paulino Ramírez y Reyes Vázquez, de sesenta áreas de superficie y lo estima en veinticinco colones. El cuarto es de treinta y ocho áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Ramírez; al Norte, con el de Laureano Martínez; al Poniente con terreno de Hilario Ortiz; y al Sur, con el de Atanasio Ramírez. El quinto es de cuarenta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con el del solicitante y Gregorio Pérez; al Norte, con el de Isabel Andrés; al Poniente, con el de Feliciano Ramírez, calle de por medio; y al Sur, con el de Antonio Pérez. Las personas que se crean con derecho, que ocurran a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Jorge*.—*L. Mox*, Srlo Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jiménez, mayor de edad, de oficio femeniles y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos casas y solar urbano, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin inquietud ninguna, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, ambas techos de tejas y paredes de adobes; la primera mide de largo dieciséis metros sesentidós centímetros por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la otra mide cinco metros de largo por seis metros de ancho. Inclusive el corredor, ambas ubicadas en un solar que linda: al Oriente, con casa de Vicente Carranza Sarmiento, calle de por medio, mide dieciséis metros sesentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de Mirtala Tloas, paredes de adobes de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Morataya y Narcisca Umaña de Morataya, tapial de adobes propio de por medio; mide dieciséis metros sesentidós centímetros; y al Sur, con casa de Francisca Leiva, calle de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros. Dichos inmuebles son sirvientes; no están en proindivisión con otra persona y los estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citlalté, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Lorenzo Valdiviazo*.—*E. Vázquez G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Martínez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado "Las Peñitas", de treinta y cinco áreas de capacidad, fértil, cultivado de cafetos fructificando, lindante: al Oriente, con terreno de Socorro Vallañares, camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Carrizo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Isidora Ayala, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Menjivar, cerca de alambre de por medio. El segundo terreno, situado en el punto "Las Puercas", mide treinta y cinco áreas, fértil, cultivado en parte de cafetos y plátano, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Menjivar, calle de por medio; al Norte, terreno de Isidora Ayala, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Cruz Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de

Manuel Menjivar, un desagüe de por medio. Los terrenos desiertos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión; los colindantes son de este vecindario; y la señora Martínez los hubo por herencia de su finado esposo Marcos Maldonado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos H. Henriques*.—*Doroteo Alegria*, Srlo. 3

Carlos Humberto Henríquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Maldonado Cubas, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico situado en el punto denominado "Quebrada del Calabozo", de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, inculto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Roberto Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Andrés Avelino Corrajo, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de Ladislao Tamayo y Nicolás Carrizo, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Lupario Bernabé y Lucía Tamayo, calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni proindivisión; estimándolo el dueño en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Carliss H. Henriques*.—*Doroteo Alegria*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Anita Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y ejidal que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Leandro Hernández, cerca de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Isidro Orellana, hoy de Hermógenes Ramos, calle de por medio; al Sur, con terreno de Estebana Escobar, también calle de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Eusebia Orellana, hoy de Mercedes Reyes, alambrado de por medio. Inmueble que estima la interesada en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y cinco.—*Horacio Rodas*.—*I. A. Santos*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Medrano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Caña Brava, de esta jurisdicción, de tres manzanas, cultivado en partes de café, caña y árboles frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mariana Sánchez, mediando brotones de pito y madrecazo; al Norte, terreno de don Carlos Escobar, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, terreno de Pablo Sánchez Arriba, mediando el río La Sequita; y al Sur, con los de Antonia y Marcos Medrano, mediando brotones de madrecazo. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Valentín Medrano; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el señor Escobar que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio S. Bartel*.—*P. A. Chávez*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ríos, fallecido en Armenia el tres del mes en curso, por parte de Adelsida Rodríguez viuda de Ríos, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Rosalío, Julia e Isabel Ríos, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Tercera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Franco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 3

Luis Guzmán, Juez accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto prevalece por este Juzgado, con fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guillermo Velasco, de parte de Felicitas Barrera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Alonso de Jesús, Dolores de Jesús,

María Dolores y María Paulina, todos de apellido Velasco e hijos legítimos del causante; confiriéndole a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Guzmán*.—*V. A. Amaya*, Srlo. 3

José Antonio Palacios, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Fidela Albanés, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Palacios*.—*Franco J. Avilés*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Concepción Molina fallecido en Juayúa el veintidós de enero anterior, por parte de Agustina Abigail Conaet de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Cándida Molina; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho a la herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor don Francisco José Bapinosa, de parte de su cónyuge doña María Graciela Camacho viuda de Espinosa, representada por su apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha confiado a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castilla*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Llori Inglés, conocido solamente por Pablo Llori, de parte de su esposa doña María Escalante Arana viuda de Llori, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castilla*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Juan Ventura Gorman, de parte de su esposa doña María Luisa Ramos viuda de Gorman y de su hija legítima doña María Elisa Gorman de Borán; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

Edicto matrimonial

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 135 C., a las doce horas del nueve del corriente, se autorizó el matrimonio civil condicional de Candelario Mendoza, quien se encontraba en paso de muerte, con la señora Sara Rosales, ambos solteros, el primero de treinta años de edad, jornalero, originario de Nueva San Salvador y vecino de aquí, hijo legítimo de Amparo Mendoza, ya fallecido; y la segunda de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstico, originaria de Quezaltepeque y vecina de aquí, hija legítima de Victoria Rosales, vecina del Sitio del Niño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Hispólit Vázquez*.—*J. A. Corea*, Srlo. 3

RESOLUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Galindo, como apoderado de la casa comercial Burchi B. Daglio y Compañía, contra don Juan Antonio Mirón, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico denominado "Las Ilusiones", situado en el valle Los Anzules, jurisdicción de Sabalito, compuesto de cuatro hectáreas sesentidécimas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, lindando al Norte, con fincas que fueron de Remigio Toro y María Navarío, hoy de Tula Lorenzana y Antonio Cáceres; al Oriente, con fincas que fueron de Ramalío Toro y José Antonio Salaverria, hoy de Tula Lorenzana y Francisco Naguila Herrera, barriada de por medio con esta última; al Sur, cuncho de por medio, con fincas que fueron de Ignacio Mata, doctor Pedro Andrés y Julia Méndez, hoy de Enlaila de Mata, Mercedes Cáceres y Juan Corón, respectivamente; y al Poniente, con finca que fué de Leandro Pérez, después del mismo Méndez, hoy de Juan Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Navarro.—Fernando Ruiz, Srio.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C. y C3 del Reglamento de Fierros y Marcas de Hierro y por ser de disposiciones conservativas, se anticipó la venta, en pública subasta, de un poteo alcañal quemado, para blanco, de dueño y hierro desconocidos, presentado por Marcelino Ayala, por encontrarse en su terreno cavandole perjuicios; cuyo comprador está herido con este fierro..... y otro del sistema Numeración Progresiva, ilegible. La venta se verificó en esas colonias. No quedó sobrante líquido. Lo que hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rodas I. A. Secat, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de este Alcaldía y de conformidad con el artículo 33 y 53 del nuevo Reglamento de Fierros y Marcas de Hierro Ganado, con relación al artículo 615 C. se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo hondo cara negra, de dueño y hierro desconocidos, herido con fierro del antiguo sistema siendo de esta figura..... El semoviente referido fué presentado por don Fernando López, a cara oscura, a las catorce horas del día veintidós de enero próximo pasado, por haberse encontrado perjudicado en sembradura de su propiedad que hace en esta jurisdicción. No hay sobrante líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Antonio A. León, Srio.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una jerga de color mora, como de ocho años de vida, la cual está herida con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presenta a reclamarla con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Ahachapán, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—V. Morales Durán.—Alfredo Santos, Srio. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Martínez de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave, producida por arma de fuego, en don Agustín Aguirre Corado. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahachapán, a las once horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—R. Calderón M.—Miguel A. Gómez, Srio.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito García, de generales ignoradas, vecino del valle La Cruz, jurisdicción del Guayabal, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Cruz Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las

autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las once horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leizaola, Srio.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Santiago Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebruidad estando de alta en el 2º Regimiento de Infantería de granaderos en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrúa Cañas, Srio.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Matilde Argueta, de 20 años de edad, jornalero, casado, hijo legítimo de Daniel Argueta y Juana Milla, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 62 cm., color blanco, nariz recta grande, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Patiquín departamento de Morazán—cantón Casa Blanca—de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 12º Regimiento de Infantería de granaderos en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Ochoa N.—Andrés Nevoa, Srio.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José García, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Magdalena Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Erazo Díaz, Srio.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pedro Pastor, ausente, de veintidós años, soltero, panadero, originario de Yugoslavia y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos al Viceconsulado alemán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srio.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Bellosa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayán.—J. David López, Srio.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Rivas Hidalgo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de injurias al gremio militar en un artículo publicado en el periódico "Verdad", bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srio.

Benjamín López Barahona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Justo Maldonado, de generales desconocidas, domiciliado de Agua Caliente, a quien se acusa por el delito de homicidio en Amador Maldonado, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Barahona.—Francisco Bartel B., Srio.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alejandro García, Ricardo Hernández y Otilio Pineda, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Ediquis; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chazarra, Srio.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 55 cms. de estatura, biguño, pelo negro liso, nariz regular, imberbe, hijo legítimo de José Tomás Segovia y María N. González, originario y vecino del cantón Cerro Grande, distrito de Santatepeque, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 3º Regimiento de Infantería de granaderos en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrúa Cañas, Srio.

Constantino Alejandro Ovario, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Francisco Umasa, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Ovario.—J. Beltrán, Srio.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Díaz, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Juan Angel Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chazarra, Srio.

Luis Amery, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María Venancio y Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Regilio García; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Joateca, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amery.—J. Arturo Carrasco, Srio.

Luis Amery, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Sebastián Ordóñez y Santos Rivas, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Antonio Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen

de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucosapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Pedro Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por los delitos de homicidio en Germán Castro y Alejandro Delgado y lesiones en Gregorio Contoso y Manuel Gómez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Pacheco, h.*—*Fernando Méndez C., Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Teófilo Rosales, de 32 años de edad, soltero, astrate, de 1 m. 60 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz regular, cara aguileña, barbado, con una cicatriz en la mano izquierda, hijo legítimo de Leoncio Rosales y María Argueta, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de Aculhuac, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.*—*Alex. Arrau Casas, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ramón Alcántara, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cm. de estatura, moreno, pelo negro, nariz grande ancha, imberbe, hijo legítimo de María Castro Alcántara, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.*—*Alex. Arrau Casas, Srlo.* 2

LICITACION

El infrascrito Director General de la Guardia Nacional, hace saber: que con la debida autorización ministerial, se pone a licitación pública la proveeduría de víveres en general, para el rancho del personal del Cuerpo permanente en esta capital. Se ruego a los interesados que sus propuestas las hagan por escrito; que en lugar de firmar con su nombre le pongan una cifra a la propuesta y que, bajo sobre separado, pongan el nombre del proponente y la cifra respectiva. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes en curso, y cualquier dato relativo a esta licitación lo proporcionará esta Dirección General.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos

treintidós.—*Armando Llamas C., General de Brigada, Director General.* 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de marzo de 1932

Temperatura media diurna.....	22,7 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,7 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,8 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mte.
Oscilación de la temperatura.....	18,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 mjm

Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Barómetro.....	688,5 mjm.
Temperatura.....	14,8 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	13,5 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	despejado.

Aviso

Se suplica a los tenedores de los llamados "QUEDANES FISCALES", presentarlos a esta Secretaría, para formar un registro y saber el monto de ellos, a fin de estudiar la forma de su amortización. Se da un término de TREINTA DIAS, contados de esta fecha, para que los interesados puedan presentarse acompañando por escrito una exposición explicativa de la manera que los hubieron, advirtiéndose que los "QUEDANES FISCALES" que no se presenten en el término y forma indicados, quedarán excluidos de todo plan de amortización que se formule. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 3 de marzo de 1932. 3-2

Aviso

a las Farmacias importadoras de la República

Habiéndose pretendido burlar la Ley de Farmacias vigente, no presentando para la visación correspondiente la factura comercial original, se hace saber: que en lo sucesivo no se visarán las declaraciones juradas que no tengan el sello y firma del Jefe de Aduana ni facturas que no sean originales, las cuales deberán traer el peso bruto en kilogramos y el precio respectivo.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Contreras, Srlo.* 5-2

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto solicita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación caían todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o sub

arrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que expresen colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada fol. 100,00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 30

Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 29 de febrero de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<i>Caja:</i>		Capital.....	col. 500,000.—
En billetes bancarios nac., etc....	col. 142,858.19	Reserva.....	125,000.—
En oro ac. \$ 451,129.— al 2x1	„ 902,258.—	Depósitos a la vista:	
	col. 1,045,116.19	En billetes bancarios nac. etc....	col. 1,713,607.59
Deudores en cuenta corriente....	„ 1,157,857.57	En oro ac. \$ 218,076.56 al 2x1...	„ 436,153.12
	„ 3,092,307.19		„ 2,149,760.71
Préstamos hipotecarios.....	„ 468,590.04	Depósitos en monedas extranjeras	„ 866,601.35
Otros préstamos y letras descontadas.....	„ 48,206.28	Bancos locales.....	„ 12,892.47
Corresponsales.....	„ 82,179.23	Depósitos a plazo fijo y especiales:	
	col. 5,804,256.45	En billetes bancarios y oro acuñado.....	col. 158,670.46
		En monedas extranjeras.....	„ 690,281.16
			„ 848,951.62
		Depósitos en garantía.....	„ 21,857.08
		Corresponsales.....	„ 1,126,351.54
		Varias cuentas acreedoras.....	„ 152,841.68
			col. 5,804,256.45

C. G. Gray,
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejem.

G. D. Crossley,
Contador Interino.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 7 de marzo de 1932

NUM. 56

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 3 del corriente..... 429

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese al doctor Victorino Ayala encargado de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación..... 430
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 430

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízase al Administrador de la Aduana de Sonsonate para que se descargue en caja la cantidad de 685 colones..... 431

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se reconoce el sueldo mensual de 30 colones a la señorita Enstaquia Majano como economista de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas..... 431
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 431

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 432

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se crea un ciclo de conferencias sobre veterinaria y ganadería en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba"..... 432

SECRETARIA DE BENEFIENCIA

Nómbrese Médico del Sanatorio Nacional al doctor Andrés Goens..... 433

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Octavio Araujo vacunador de San Salvador..... 433

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 8 al 12 de marzo actual, correspondientes al mes de enero próximo pasado.

MARTES, Contaduría Municipal, Cárcel de Mujeres de esta capital y Delegación Médica Ambulante.

MIÉRCOLES, Corte Suprema de Justicia.

JUEVES, Profesores de Cuarteles de esta capital, Servicio Asistencia Médico Gratuita y Fiscalía de Hacienda.

VIERNES, Regimientos de esta capital.

SÁBADO, Planillas de Obras Públicas.

PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Acosta, Alfaro, Angel, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los infrascritos Secretarios.

10. Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió lectura a las dos solicitudes que siguen:

a) A la de Demetrio Rivas López, sobre que se emita el acuerdo por el cual se le otorga una pensión como profesor de música, por haber recaído dictamen favorable de la Comisión respectiva de la Asamblea próxima pasada. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;
b) A la de la Municipalidad de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para la construcción de cuatro escuelas cantonales de su jurisdicción. Los Representantes Panameño Coto, Fuentes Reyes y Villavicencio manifestaron hacer suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación.

30. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de Rosendo y Luis Argueta y otros vecinos de Sesori, sobre que se restablezca en dicha ciudad el Juzgado de Primera Instancia que fué suprimido por economía el año anterior, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia, antes de dictaminar en definitiva;

b) El de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, con la misma jurisdicción con que funcionaba con anterioridad, en el que se aconseja se oiga la opinión de la Corte Suprema de Justicia al respecto;

c) El de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Fabiana Reyes v. de Molina, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de trescientos sesentinueve colones que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos, en el que se expone se pida informe al Gobernador Departamental de La Unión;

d) El de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de Carlos Alvarado Rivas, sobre que, de conformidad con la fracción 9a. del Art. 63 de la Constitución Política, interprete la Asamblea la manera de aplicar los artículos 719 y 721 del Código Civil, y que tal interpretación sea una norma en que se basen las resoluciones de los Tribunales de Justicia de la República, en el que se opina que, antes de emitir dictamen definitivo, se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

e) El de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de J. R. Quan P., Fernando Díaz y otros, todos ciudadanos chinos, domiciliados en esta República, sobre: primero, que se reforme el decreto legislativo de trece de mayo de mil ochocientos noventa y siete, por el cual, al adicionar la Ley de Extranjería vigente, se les dió el calificativo de "extranjeros perniciosos"; y, segundo: sobre que se derogue el decreto legislativo de diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete, sancionado el quince de junio de mil novecientos treinta y uno, y que establece el impuesto de cien colones mensuales hasta el treintuno de diciembre de aquel año, y de doscientos colones al mes, a partir de enero del año siguiente, a las tiendas o pulperías que no fueran de propiedad de mujer salvadoreña, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia.

40.—Se dió primera lectura a los dictámenes favorables que siguen:

a) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batrés, departamento de Usulután, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, por el cual se segregó el cantón Maculís, jurisdicción de Ereguayquín y se anexa a la de dicho pueblo;

b) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, sobre que se le autorice para instalar una oficina telegráfica y telefónica, y en la que el Gobernador Departamental informa favorablemente;

c) Al de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Municipalidad de Yayantique, sobre la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar;

d) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se cambie el tenor del Art. 31 de la Ley del Servicio Exterior de El Salvador, en una forma que no se preste a torcidas interpretaciones;

e) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la profesora Virginia Arévalo, sobre que se ordene el pago de su pensión mensual de veinte colones, que no se le ha cancelado durante todo el presente año por haberse omitido en el Presupuesto vigente, y que se haga figurar en el próximo dicha pensión, que le fué asignada por acuerdo ejecutivo de primero de octubre de mil novecientos veinte;

f) Al de la misma Comisión, dado en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se tramite y apruebe el proyecto de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Contribuciones y se ponga en vigencia durante el tiempo que falta al año fiscal;

g) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de José Tomás Melara, profesor de Instrucción Pública Primaria, sobre que, al elaborar el Presupuesto próximo, se incluya su pensión de treinta colones mensuales que le fué restituida por el Ministerio de Instrucción Pública, por acuerdo de primero de octubre del año pasado.

50.—Se dió primera lectura a los dictámenes desfavorables siguientes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Izalco, tendiente a que se le autorice tomar trescientos colones de los fondos recaudados a favor de Instrucción Pública que hay en la caja de la Tesorería de aquella Municipalidad, para invertir la mencionada suma en la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicha ciudad;

b) Al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre que, al hacerse el próximo Presupuesto, se supriman las oficinas innecesarias y las bandas de música de las cabeceras departamentales, proponiendo para sustituir tales diversiones públicas aparatos receptores de radio, que deben colocarse en los parques de dichas cabeceras, encargando a la Estación Radio Difusora Nacional, transmita los conciertos ejecutados por las bandas de la capital.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Corea Palma, tendiente a que se nombre una Comisión Especial permanente, que gestione ante los Poderes Públicos y entidades constitucionales sobre determinados puntos que se relacionan con el problema existente entre el capital y el trabajo, en el que es de parecer que el Representante Corea Palma concrete mejor su moción respecto a lo que pide: a salarios, viviendas, etc.;

b) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición del profesor Rupert H. Banderas, sobre que se decreta la reha-

bilación de su texto de inglés en los colegios de Secundaria y de Comercio y Hacienda, conforme al decreto emitido por la Comisión Bibliográfica de El Salvador, en el que se expone pase dicha solicitud al Ministerio de Instrucción Pública para que resuelva lo conveniente, por ser de su competencia y no de la Asamblea;

c) Al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Pérez Cerna, sobre que se decreta una ley para que todo individuo, rico o pobre, sin exceptuar los estudiantes, se presente a prestar sus servicios militares, pudiendo eximirse de tal obligación aquel que pague cien colones, y que el dinero que en tal forma se recaude sirva para el mejoramiento de las condiciones de la vida del soldado o para la reparación y embellecimiento de los cuarteles de la República; en el que es de parecer estar de acuerdo; pero que para eximirse de la obligación pague el interesado la cantidad de quinientos colones, que pasará al Fondo de Guerra, para pedido de pertrechos, armamentos y mejora de los alojamientos en los cuarteles;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de setecientos ochocientos y setentecientos colones, a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal al gloriarles sus cuentas municipales, en el que es de parecer se pida informe a la Gobernación respectiva, para que siga una investigación al respecto.

70.—Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Angel, sobre lo que sigue: primero, que se reforme el Art. 619 Pr. que establece el porcentaje en los embargos de sueldos, pensiones o salarios; y, segundo, que se derogue el actual impuesto de emergencia, reduciendo los sueldos a lo que actualmente perciben los favorecidos. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La del Representante Vaquero (Juan José), sobre que se decreta la construcción de una Planta del desagüe fecal de San Salvador, para lo cual adjunta a su moción y lo hace suyo, un proyecto preliminar y plano correspondiente, elaborados por el ingeniero Isaías Araujo. Pasó a la Comisión de Fomento;

c) La del Representante Navarrete, tendiente a que se siga tramitando la moción del ex Representante César Virgilio Miranda, relativa a que se reconsidere lo resuelto por la Asamblea Nacional de mil novecientos treinta, en que se aprueba la solicitud del mocionante y otros Diputados, sobre que se obligue a las compañías extranjeras de seguro de vida y contra incendios, a que inviertan en negocios de raigambre nacional el veinticinco por ciento de sus entradas. Pasó a la Comisión de Hacienda;

d) La del Representante Villavicencio, sobre que se mande imprimir a la Imprenta Nacional diez mil ejemplares de la obra "La Verdad sobre el Comunismo", del escritor Alfredo Schlesinger, para que sean repartidos en toda la República gratuitamente, por ser importante su divulgación. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

e) La del Representante Alfaro, sobre que se deje en el Presupuesto próximo la partida existente de cuatro mil colones, destinada a mejorar el servicio de agua de la ciudad de Sensantepeque y se crea un impuesto de cinco centavos por cada litro de alcohol o aguardiente que se expendan en el departamento de Cabañas, a favor del mismo servicio. Pasó a la Comisión de Gobernación y Hacienda.

80. Se dió segunda lectura y fueron aprobados, los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Corea Palma, sobre que se aprueben tres emergencias que hace en favor de los maestros de enseñanza primaria, de la enseñanza en lo general y de la primaria en particular, en el que es de

parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública, antes de dictaminar en definitiva;

b) El de la Comisión Especial de Presupuestos, emitido en la solicitud de Virgilio Morales, sobre que se ordene el pago de ciento setentecientos colones y veinticinco centavos, a que ascienden cuatro recibos de sueldos y gastos de la Administración de Correos del puerto de Acajutla, correspondientes al mes de agosto de mil novecientos siete, en el que se opina se pida informe al Ministerio de Hacienda y al Tribunal Superior de Cuentas, al respecto.

90. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando su solicitud de pensión, hecha el año pasado en el que es de parecer se pidan al interesado los comprobantes en que consten sus servicios prestados a la Nación. Se señaló la sesión del ocho del mes en curso para su discusión;

b) Al desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se continúe el trámite de dos solicitudes del mismo, que se encuentran pendientes de resolución, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país. Fué señalada la sesión del cinco del corriente, para su discusión;

c) Al favorable de la Comisión Especial, que conoce de la moción de los Representantes Coto Bonilla y Morales, tendiente a reformar y adicionar el decreto gubernativo de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés. Se señaló la sesión del cinco de este mes para su discusión.

100.—Mociones verbales:

a) El Representante Molina Gómez hizo moción para que se excite a los miembros de las Comisiones de la Asamblea en el sentido de que asistan por la tarde para que estudien y dictaminen las solicitudes pendientes; aceptada, se puso a discusión y fué aprobada;

b) El Representante Castillo mocionó para que se nombrara miembro del Comité organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, a don Gabino Mata, hijo, en lugar del doctor Enrique Córdova, que renunció, y en vista de que el señor Mata le ha manifestado sus fervientes deseos de colaborar en la fundación del Banco citado. Aceptada que fué dicha moción, se discutió y fué aprobada;

c) El Representante Navarrete excitó, como Presidente que es de las Comisiones de Poderes y Excusas, Gobernación, Fomento y Sanidad, a los demás Representantes que integran dichas Comisiones, para que asistan por la tarde, a las tres, hora en que él acostumbra llegar a la Asamblea;

d) El Representante Manzano dió lectura a una Ley Moratoria puesta en vigencia en la hermana República de Costa Rica, e hizo ver que algo parecido se puede hacer en El Salvador, ya que la situación económica actual es insostenible. El segundo Secretario dijo que creía muy oportuna la sugerencia del Representante Manzano, y por lo tanto la Mesa Directiva había acordado repartir copias de dicha Ley Moratoria entre los Representantes;

e) El Representante Villavicencio preguntó a la Mesa Directiva si ya se había dirigido la Asamblea a los miembros del Comité organizador del Banco Hipotecario con el fin de que rindan cuenta de sus labores. El segundo Secretario informó que aún no se había hecho, pero que se haría en su oportunidad;

f) El mismo Representante Villavicencio mocionó para que la Asamblea excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de veintinueve de mayo de mil novecientos treintauno. Aceptada, fué puesta a discusión y desechada.

110.—Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Fomen-

to, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se ratifique el contrato celebrado en la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre del año pasado, para llevar a cabo la construcción de un puente sobre el Río de Paz. Fué aprobado en todas sus partes;

b) El de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Acosta, sobre que se suprima el servicio de asistentes en los diferentes cuerpos del Ejército, o, por lo menos, se restrinjan las funciones de éstos, en el que se expone que no es la Asamblea la encargada de reprimir el abuso que jefes y oficiales cometen con los individuos de tropa que se les nombra para asistentes, sino la Comandancia General del Ejército. Fué aprobado; y

c) El de la Comisión de Hacienda, dado en la moción del Representante Garay, sobre que se resuelvan de conformidad dos solicitudes de la Municipalidad de Chirilagua que se encuentran pendientes de resolución en el archivo de la Asamblea: la primera tendiente a que se conceda a dicha Municipalidad un subsidio de un mil colones para la compra de una casa donde establecer una escuela, o, en último caso, se pague por cuenta del Gobierno el alquiler de la casa que se ocupa al efecto; y la otra sobre la creación de un puesto de Guardia Nacional en la indicada población, en el que es de parecer se resuelva negativamente dicha solicitud en lo relativo a los mil colones de subsidio por no permitirlo por ahora el Erario Nacional; afirmativamente respecto al pago de los alquileres de las casas para escuela, y respecto a la creación del puesto de Guardia Nacional, que pase a la respectiva Comisión. Se aprobó en todas sus partes.

120. Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad, y Alvarenga y Padilla, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarriz,
1er. Srlo.

Miguel Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación, al doctor Victorino Ayala, en lugar del doctor Carlos García Monterrosa. El nombrado devengaré el sueldo que señala el No. 5 de la Planilla No. 4, Art. 13 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese. [Derechos cobrados, ₡ 6.00].

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Alfredo Ruiz C., la suma de ochenta colones [₡ 80.00], valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de enero y febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre últi-

mo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Alfredo Ruiz C., la suma de *cuarenta colones* [col. 40.00], valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de enero y febrero próximos pasados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Carlos Martínez Molina, la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor de quince suscripciones de la revista quincenal "Cypactly", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Miguel Pinto, la suma de *catorce colones* [col. 14.00], valor de siete suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de enero anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Bang y Cía., de esta ciudad, la suma de *veinte colones* [col. 20.00], valor de cuatro galones de creolina, que han suministrado para la desinfección de las letrinas en el edificio que ocupa la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Miguel Pinto, la suma de *veinte colones* [col. 20.00], valor de diez suscripciones del "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 12 de febrero próximo pasado,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana de Sonsonate, para que se descargue en Caja la suma de *seiscientos ochenta y cinco colones* [col. 685.00], cantidad con que el Supremo Gobierno ayuda a los familiares de los Agentes de Policía que fueron víctimas del asalto comunista en la madrugada del 23 de enero anterior en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Eustaquia Majano el sueldo de *treinta colones* [col. 30.00] mensuales, desde el 10 de agosto al 30 de septiembre retro-próximo, devengados como Economa en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, que se suprimió por acuerdo de fecha 7 de enero último, No. 4417. Esta plaza no aparece en el Presupuesto, por lo que la Tesorería General de la República hará esta erogación con cargo al Art. 188-I) de la misma Ley, con un total de *seventa colones* [col. 60.00]. Queda sin efecto el acuerdo de fecha 4 de enero próximo pasado No. 4380, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Carlos Saballos, la cantidad de *treintinueve colones cincuenta centavos* [col. 39.50], valor de setentinueve exámenes [79] individuales de diferentes materias, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en los cursos 3o., 4o. y 5o. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, conforme el detalle siguiente:

Geografía, en el 5o. Curso,	15 exámenes.
Historia, en el 5o. Curso,	15 "
Química, en el 4o. Curso,	15 "
Historia, en el 5o. Curso,	19 "
Geografía, en el 3er. Curso,	15 "

Total..... 79 exámenes.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Adán Lobo, la cantidad de *treinta y siete colones cincuenta centavos* [col. 37.50], valor de setenta y cinco exámenes [75], a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, practicados el 10 de noviembre próximo pasado en el 1o., 4o. y 5o. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, de esta ciudad, según el siguiente detalle:

Geografía, en el 1er. curso.....	20 exámenes.
Historia, en el 1er. curso.....	20 "
Contabilidad, en el 4o. curso.....	20 "
Contabilidad, en el 5o. curso.....	15 "

Total..... 75 exámenes.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Florentino B. Aguirre, la cantidad de *diez y siete colones* [col. 17.00], valor de treinta y cuatro exámenes [34], a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, practicados el 31 de octubre próximo pasado en el 4o. y 5o. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, conforme al detalle siguiente:

Castellano y	
Composición, en el 4o. curso.....	15 exámenes.
Castellano y	
Composición, en el 5o. curso.....	19 "

Total..... 34 exámenes.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Antonio Durán Coto, la cantidad de *noventa y dos colones cincuenta centavos* [col. 92.50], valor de [185] ciento ochentecincos exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en los Cursos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, el 30 de noviembre próximo pasado, conforme el detalle siguiente:

Castellano, en el 5o. Curso.....	15 Exámenes.
Práctica Pedagógica, en el 5o. Curso.....	15 "
Dibujo Natural, en el 4o. Curso.....	19 "
Moral y Cívica, en el Curso Especial.....	29 "
Historia Antigua, en el 2o. Curso.....	19 "
Geografía, en el 4o. Curso.....	18 "
Historia de C. A., en el 1er. Curso.....	20 "
Geografía de C. A., en el 1er. Curso.....	20 "
Geometría, en el 3er. Curso.....	15 "
Castellano, en el Curso Especial.....	15 "

Total..... 185 exámenes.

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, pague a don Julio García, la cantidad de *quince colones* [col. 15.00], valor de la limpieza y reparación de una máquina de escribir marca "Remington", No. BU-74884V, que está al servicio de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, de orden de este Ministerio, de fecha 24 de enero último, No. 270.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don J. Luis Andriño, la cantidad de *tres colones* [col. 3.00], valor de seis exámenes de Caligrafía, a razón de cincuenta centavos cada

uno, practicados en el 2o. Curso de la Sección de Contabilidad de la Escuela de "Complementación" de esta capital, en el mes de noviembre pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Juan Allwood, la cantidad de *veintitrés colones cincuenta centavos* [col. 23.50], valor de [47] cuarentisiete exámenes individuales, a razón de [col. 0.50] cincuenta centavos cada uno, practicados en el 3o., 4o. y 5o. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, durante los días del 17 de octubre al 7 de noviembre últimos, conforme el detalle siguiente:

Química, en el V Curso.....	15	exámenes
Física, en el IV Curso.....	19	"
Botánica, en el III Curso.....	13	"

Total..... 47 exámenes

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Juan Allwood, la cantidad de *setentiséis colones cincuenta centavos* [col. 76.50], valor de [153] ciento cincuentitrés exámenes, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, verificados en el 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. Cursos, y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, durante los días comprendidos del 23 de octubre al 12 de noviembre pasados, conforme el siguiente detalle:

Dibujo Natural, en el 5o. Curso.....	15	Exámenes.
Aritmética, en el 1er. Curso.....	20	"
Geometría, " " Ser. ".....	15	"
Castellano, " " Curso Especial.....	15	"
Dibujo, " " 1er. Curso.....	18	"
Física, " " 4o. ".....	19	"
Inglés, " " 2o. ".....	19	"
Dibujo, " " 3er. ".....	14	"
Inglés, " " Curso Especial.....	18	"

Total..... 153 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Miguel A. Chacón, la cantidad de *veinte y cinco colones* [25.00], valor de veinte suscripciones del diario "Patria", a razón de *un colón veinte y cinco centavos* (col. 1.25) mensuales la suscripción, que suministró al Ministerio de Instrucción Pública en el mes de octubre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Adela Kleberg, la cantidad

de *veinte colones* [col. 20.00], valor de treinta y un [31] exámenes de Labores y Bordados a Mano, practicados en el 1o., 2o. y 3er. Cursos de la Escuela de Complementación de esta capital, en el mes de noviembre último, según el detalle siguiente:

Labores en el 1er. año, Sección de Contabilidad.....	11	exámenes.
Labores en el 2o. año, Sección de Contabilidad.....	6	"
Labores en el 3er. año, Sección Normal.....	11	"
Bordado a mano en el 1er. año, Sección Normal.....	1	examen colectivo.
Bordado a mano en el 2o. año, Sección Normal.....	1	" grado.
Bordado a mano en el 2o. año, Sección Normal.....	1	" colectivo.

Total.....31 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Miguel A. Chacón, la cantidad de *veinticinco colones* [25.00], valor de veinte [20] suscripciones del diario "Patria", a razón de *un colón veinticinco centavos* la suscripción, que suministró al Ministerio de Instrucción Pública en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se paguen *treinta y tres colones sesenta centavos* (col. 33.60), de conformidad con el detalle siguiente:

A Pablo Guerrero O., por gastos de viaje a hacer pagos en las carreteras de Tonacatepeque, San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta, Ilopango y San Martín, en los días 10, 15, 16 y 17 del mes de febrero último.....	col. 25.00
A la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, por hielo suministrado al Ministerio de Fomento, así: en el mes de diciembre de 1931, col. 3.40 y en el de enero último, col. 5.20 total.....	col. 8.60
Total.....	col. 33.60

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 7 de no-

viembre del año próximo pasado, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *sesenta y dos dólares treinta y nueve centavos oro americano* [\$ 62.39 oro americano], valor de dos recibos por el transporte de 20 barriles de hierro vacíos de ida, y vueltos con aceite Diesel, para la planta eléctrica del puerto de La Libertad, uno de \$ 40.84 y otro de \$ 21.55 oro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, a fin de contribuir a la divulgación de los conocimientos de más inmediata utilidad sobre Veterinaria y Ganadería, ACUERDA: crear un ciclo de conferencias y prácticas relativas a las materias expresadas, a cargo del doctor Camilo Houdelot, Médico Veterinario del Supremo Gobierno. Estas conferencias serán dictadas gratuitamente, en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", situada sobre la doble vía que va rumbo a la ciudad de Santa Tecla, entre las personas que se inscriban como asistentes a las mismas y que deberán concurrir con estricta regularidad. Esta inscripción se hará quince días después de publicado el presente acuerdo, en la expresada Estación Agrícola Experimental, Sección de Veterinaria, todos los días, por la mañana. Las materias que se tratarán en las aludidas conferencias serán desarrolladas conforme al siguiente

PROGRAMA:

PRIMERA PARTE.—Enfermedades contagiosas y parasitarias de los animales en El Salvador [enfermedades más corrientes] y medios de combatirlas.

Fiebre carbuncosa [Accidente o Antrax].

Carbunco sintomático o Morriña negra.

Rabia.

Tuberculosis.

Fiebre aftosa.

Piroplasmosis o Fiebre de Texas.

Pneumonías y Enteritis contagiosas de los terneros.

Gurma o Moquillo de los caballos.

Mal rojo y Neumo-enteritis de los cerdos.

Moquillo de los perros.

Cólera y Viruela de las aves.

SEGUNDA PARTE.—Procedimientos terapéuticos y quirúrgicos usuales: práctica.

Modo de administración de los medicamentos.

Inyecciones hipodérmicas, intra-musculares, e intravenosas.

Sangría y Sutures.

Abcesos y quistes.

Punción del Ciego y de la Panza.

Castración de los machos.

Criptorquidos o Ciclanes, Castración.

Castración de las hembras.

Pequeñas operaciones de los pies y uñas.

TERCERA PARTE.—Los principales medicamentos.

Los medicamentos según su acción terapéutica: Antidiarréicos, Antiparasitarios, Antipiréticos, Antisépticos, Astringentes, Calmanes, Cardíacos, Cáusticos, Diuréticos, Hemostáticos, Purgantes, Tónicos, Revulsivos.

Hidroterapia y Masajes.

Sueros y Vacunas.

CUARTA PARTE.—Gestación y Parto.

Presentación y posiciones.

Parto normal o natural.

Partos anormales. Distocias.

Accidentes consecutivos al parto.

QUINTA PARTE.—Ganado Vacuno.

Razas vacunas: Vacuno especializado para producir leche. Vacuno especializado para producir carne. Vacuno especializado para producir trabajo.

El ganado salvadoreño. Factores de mejoramiento.

Producción de los jóvenes: Selección de los reproductores. Práctica de la Reproducción. Cría de los jóvenes. Alimentación.

Conocimiento de la edad.

Producción de la carne: Selección de los animales. Práctica. Determinación del peso de los animales.

Producción de leche: Selección de la vaca lechera. Higiene y alimentación de la vaca lechera.

SEXTA PARTE.—El Caballo.

Conocimiento de su edad.

Examen de sus formas exteriores.

Aplomos.

Estudio de las regiones, condiciones de belleza, defectos y tachas.

El caballo salvadoreño. Factores de su mejoramiento.

Razas de caballos.

SÉPTIMA PARTE.—El Cerdo.

Razas.

Producción de los jóvenes.

Selección de los reproductores.

Conocimiento de la edad.

Cría. Alimentación. Apreciación.

Estas conferencias sobre Veterinaria y Ganadería darán principio el día primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Andrés Goens, Médico del establecimiento, en substitución del doctor Raúl C. Baires, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, a partir del día 16 de febrero último, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Octavio Araujo, Vacunador de la ciudad de San Salvador, en substitución de don Jesús Molina. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 16 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 445, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 6 DE MARZO DE 1932.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
58 30	2,468 1,000	6809 30	10302 100
306 30	2572 30	7134 30	10337 30
329 30	2825 30	7205 30	10372 30
394 80	2899 30	7381 30	10440 200
461 30	2909 30	7438 100	10542 100
501 200	3542 30	7441 30	10653 100
530 30	3760 30	7512 30	10798 30
661 30	3812 30	7556 30	10829 30
677 30	3968 30	7937 30	10960 30
716 30	4014 30	8009 30	11059 30
822 30	4289 30	8163 30	11806 80
1160 30	4602 30	8211 100	11605 30
1285 30	4706 500	8339 30	11781 30
1390 30	4948 30	8340 30	11828 30
1426 30	5014 30	8342 30	11865 30
1630 30	5147 30	8426 30	11946 30
1870 30	5148 30	8435 30	12093 30
1,707 1,000	5303 30	8629 30	12139 30
1995 40	5419 30	8702 30	12166 30
1996 40	5455 30	8786 30	12261 30
1997 40	5468 30	8886 30	12522 30
1998 40	5522 30	8890 30	12564 30
1999 40	5636 30	9003 30	12650 30
	5787 30	9058 30	12918 30
2,000	5844 100	9256 200	12945 30
20,000	6071 30	9316 200	13058 100
2001 40	6098 30	9602 30	13109 30
2002 40	6111 500	9658 30	13124 30
2003 40	6215 30	9767 30	13172 30
2004 40	6475 30	9771 30	13318 30
2005 40	6586 30	9820 100	13584 30
2119 30	6596 30	10024 100	13663 200
2194 30	6634 100	10134 30	13857 30

Esteban Reyes, por Director del Hospital Rosales.—Felipe S. Mico, por Director del Hospital de San Salvador.—Alfonso Mira Méndez, por Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director Gral. de Contribuciones.—Héctor Herrera, Auditor General de la República.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—M. Rafael Urquía, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 6 de marzo de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 10 colones. Hoy es 0.

El billete número 2,000, premiado con 20,000 colones, fue vendido en Sonsonate por el agente Joaquín V. Maiza.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 37 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Los pagos empezarán el martes da 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 3 de abril de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Compro Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se correrán puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

Premios pagados del sorteo ordinario No. 444, efectuado el 7 de febrero de 1932.

El billete No. 4,594, premiado con colones 20,000, fue vendido en la Agencia de Lino Clavel, de esta ciudad, y pagado así:

Un vigésimo a Concha Dueñas, de Cojutepeque; un vigésimo a María Bermúdez, de Cojutepeque; un vigésimo a Salvador Castro P., de Cojutepeque; dos vigésimos a Adolfo C. Calderón, de Sonsonate; un vigésimo a Trinidad Vela, de Zacatecaluca; seis vigésimos a Salvador Portillo, comerciante en pequeño, de Berlín; un vigésimo a Leonardo Alvarado, de Zacatecaluca; dos vigésimos a don Daniel Aguilar, de San Vicente; un vigésimo a Ester de Peña, de Zacatecaluca; un vigésimo a Concha Soriano, de San Vicente; un vigésimo a Gustavo Timoteo Orellana, de esta ciudad; un vigésimo a Amadeo Orsa, de San Vicente.

El billete No. 10,507, premiado con colones 1,000, fue vendido en la Agencia de José Angel Acevedo, de esta ciudad, y pagado así:

Diez vigésimos a doña Mercedes de Ulloa, por cuenta del doctor Oliverio C. Valle, de esta ciudad; diez vigésimos a Francisco Peñalva, de esta ciudad.

El billete No. 11,978, premiado con colones 500, fue vendido por Francisco J. Salazar de Santa Ana, y pagado así:

Diez vigésimos a Salvador Sigüenza, de Santa Ana; ocho vigésimos a Salvador Afana, de Chalchuapa.

El sorteo Ordinario número 445—con premio mayor de col. 20,000 (veinte mil colones)—será corrido día 3 de abril.

COMBINACION DE PREMIOS

Para los Sorteos Ordinarios, del No. 446 que se efectuará en abril del corriente año, en adelante:

1 premio de \$ 20,000.....	\$ 20,000
2 " " 1,000.....	" 2,000
4 " " 500.....	" 2,000
5 " " 200.....	" 1,000
10 " " 100.....	" 1,000
10 " " 60 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor.....	" 600
40 " " 50.....	" 2,000
35 " " 40.....	" 1,400
1199 " " 5 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.....	" 5,995
1306 " " premios que importan \$ 35,995	

Treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco colones.

La emisión constará de 12,000 billetes a cinco colones cada uno, divididos en vigésimos de veinticinco colones.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Victoriano González, Rafael Peña, Melecia T. de Madrid, Julia Lara, Jesús v. de Grimaldi.

Ausente: Saturnino Pérez.

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 10 al 3 de marzo de 1932:

Salvador Marín, José Orellana, Mercedes Aguilar, Prudencio Duque, Petrona Dimas, María Avelenda, Graciela Luna, Ramón del Gallo, Miguel Casales, Salvador Escobar, José Ramírez Roldán, Alonso H. Urrutia, Adriana L. v. de Orantes, Evaristo Bernard, José Villavicencio, Gregorio Servano, María Teresa Ruiz, Aminta Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Méndez, Justo Romero, Teófilo Rivers, Adán Tenorio, Leonidas Cabrera, María Laura Guerrero y Juan Rivas, una muestra del exterior. 2

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 5 de marzo.—Hoy a las 2 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "Donau", de 9,025 toneladas de registro, con 64 hombres de mar; su capitán F. Voigt. Lleva 7,637 bultos. 533,840 kilos.

Acajutla, 5 de marzo.—Hoy a las 6 a. m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Limon", procedente de San Francisco Cal., de 1,947 toneladas de registro, con 47 hombres de mar; su capitán E. T. Davidson. Patente limpia.

La Libertad, 5 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Donau", procedente de Acajutla, de 9,025 toneladas de registro, con 64 tripulantes; su capitán Franz Voigt. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 5 de marzo.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor sueco "Frost", procedente de San José de Guatemala, de 834 toneladas de registro, con 22 hombres de mar; su capitán H. I. Carlson. Trajo 1,650 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 5 de marzo.—Hoy a las 10 horas zarpó a La Libertad el vapor francés "Wunplog", de 5,031 toneladas de registro, con 93 hombres de mar; su capitán O. Botte. Lleva 450 bultos. 31,464 kilos.

La Unión, 6 de marzo.—Hoy a las 10 horas y 30 m. zarpó a Ampala, Honduras, el vapor inglés "Salvador", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Lleva 3,325 sacos de café, con un peso de 232,750 kilos, y cargó 500 sacos azúcar.

La Libertad, 6 de marzo.—Anoche zarpó a Puntarenas el vapor "Donau". Lleva 7,594 sacos de café y 904 varos y a los pasajeros: Evangellina de Bendix, Loity Bendix; Henry Saadra y Alberto Assiani Saax, a Balboa y Puntarenas.

La Libertad, 6 de marzo.—Anoche a las 24 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor "Wunplog". Lleva 243 sacos de café, y a los pasajeros: señora Mily Cohen, Mirella y Albert Cohen, Emilio Hernan, Leon Schwartz, Alicia, Mauricio Pierré Schwartz, a Europa.

La Libertad, 6 de marzo.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Unión, el vapor "Limon". Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 6 de marzo.—Hoy a las 11 horas y 30 m. fondeó en esta rada el vapor sueco "Frost", procedente de La Libertad, de 835 toneladas de registro, con 22 hombres de mar; su capitán Ivar N. Carlson. Trajo 4,200 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 7 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó en

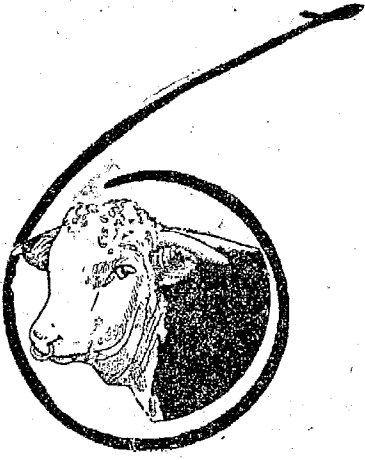
esta rada el vapor norteamericano "Limón", procedente de La Libertad, de 1,947 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán E. T. Davidson. Traje 953 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Cooper, McDougall & Robertson Limited, corporación manufacturera debidamente organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio y fábricas en Berkhamsted, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Garrapaticida



Consiste la marca en la palabra "Garrapaticida", manuscrita para usarse en ésta o en otra clase de letra, impresa, grabada o litografiada, en cualquier color o tamaño, sola o acompañada del nombre de los propietarios o de cualesquiera otra palabra o frase. Debajo de la palabra "Garrapaticida" usan una rúbrica cuyo extremo final forma un círculo sin cerrar, dentro del cual aparece dibujada la cabeza de un toro; todo lo cual sirve para distinguir y proteger los productos fabricados por los solicitantes para destruir toda clase de microbios y otros parásitos que infectan al ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor; cura la sarna y la roña en el ganado vacuno; así como los productos químicos, farmacéuticos, especializados o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes de su fabricación y se usa en etiquetas, envases de hierro, lámina de zinc, cartón o fibras simples e impermeabilizadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mixco, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de doña Margarita Alfaro de Córdoba, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una faja de terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón Los Patacares de esta jurisdicción, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con seis metros sesenta y ocho milímetros, con la continuación de la misma faja, que sirve de servidumbre de tránsito; al Norte, con terreno de Prudencio Sarlo, con sesenta y cinco metros ochenta milímetros, cerco de paja de división; al Poniente, terreno de doña Margarita Alfonso de Córdoba y sucesión de Teodoro Cruz, representada por Daniel Ocho Cruz, con cinco metros ochocientos cincuenta milímetros; y al Sur, con la misma medida del Norte, terreno de doña Carmen Díaz de Rodríguez, alambrado y mojonado de cincuenta de división. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Lévano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que doña Fermán López, de ochenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Enrique Ochoa, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, linderos: al Norte, con casa y solar de Julia Osorio; al Oriente, con casa y solar de Estebana Amaya v. de García; al Sur, con casa y solar de Amelia Artiga; y al Occidente, con casa y solar de Carmen Meléndez

vinda de Mena. El terreno descrito tiene como medidas de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuarenta milímetros; y de Norte a Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con su aseo una casa ubicada en él, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. No tiene carga real ni está en prenda con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a once de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Olano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Mendoza Vázquez, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio del Centro de esta población, de la capacidad de cincuenta áreas de extensión, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo además dos casas de tejas que sirven de habitación al interesado, lindante: al Oriente, con terrenos de Candelario y Guadalupe García, Ceasero y Delfino Mendoza, Máximo Pérez Montano, Mercedes Vázquez, José Anacleto López, Luis y Rogelio Alvaranga, Adolfo Beltrán y Bonifacio Ramos; al Norte y Poniente, con terreno de Félix Alvarado; y al Sur, con terrenos de Juana y Santiago Vázquez. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—J. L. Beltrán.—Max. H. García, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de Comasagua,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bruno Fuentes, de veintiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de su dominio, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su padre José Tranquillo Fuentes y lo posea de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Emilio Hernández; al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de Víctor Hernández; y al Sur, con propiedad de Emilio y Juan Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no tiene prenda con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Angel.—Isidro Villeda, Srlo. 2

Sabás Antonio González, Alcaldía Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Evaristo Farfán, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Matías, solicita título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobes, con su correspondiente solar, el cual, con todo y casa mide veintiséis metros de frente por veintidós metros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de Rosalío Paz, cerco de brotones del solicitante de por medio; al Norte, con solar de Emeteria Alvaranga viuda de Murillo, cerco de alambrado de ésta de por medio; al Poniente, con casa y solar de Guadalupe Morales, cerco de brotones del solicitante de por medio; y al Sur, con casa de Jesús Pocasangre, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente y si dominante por prestarle servidumbre para la salida de aguas pluviales el solar del colindante Rosalío Paz, antes referido; no tiene cargas reales ni está en prenda con otra persona; lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.—S. A. González.—R. Cantales A., Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Jalmes, de sesentidós años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veintidós áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Guayabo, de esta jurisdicción, quebrado, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Navarro y de Andrés Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Navarro; al Poniente, con terreno de Cayetano Urquilla; y al Sur, con terreno de Pablo Gutiérrez; tiene cercos de madera propias por sus cuatro rumbos; contiene árboles frutales y dos casas de bajareque. Este predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prenda; los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a su esposo Eulogio Ramos y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apatzatepeque, trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Ladislao Vega.—Enrique Sánchez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí don Adán Aparicio, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y seis metros sesenta centímetros, calle de por medio, con la plaza pública donde está la fuente de agua potable, representada por el síndico municipal de esta villa; al Norte, cuarentidós metros sesenta centímetros, en línea quebrada, solar de la sucesión de Manuel Morillo Chávez,

representada por su esposa doña Beatriz Pollo, dividido por un trascorral que corresponde, una parte a la sucesión indicada y el resto a la pared de la casa del interesado; al Poniente, cuarentidós metros noventa centímetros, línea quebrada, solar de la iglesia parroquial de esta villa, representada por el presbítero Buenaventura Escobar, residente en Usulután, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Brigida Cardona viuda de Ferrufino, representada por su hijo José Guadalupe Ferrufino. La casa es de la longitud de los rumbos Oriente y Sur y tiene de latitud diez metros cincuenta centímetros, sobre paredes de adobe. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en prenda con ninguna persona, estimándolos en ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Ángel Ángel Velázquez.—Florencio Herrera, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Ortiz, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de cinco porciones de terreno rústicos y fértiles, situados en el cantón Panchimiquito de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio e Hilario Ramos, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Demetrio Ramos; al Poniente, con la misma sucesión de Demetrio Ramos y con el del solicitante; y al Sur, con terreno de Gregorio Rey, cerco de paja de por medio, de sesenta áreas de superficie, y lo estima en cien colones. El segundo linda: al Oriente, con terreno del solicitante y con el de Antonio Ruiz; al Norte, con el de Andrés Ramos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Andrea Ramos; y al Sur, con el de Justo Carrillo y José María Ramírez, de sesenta áreas de superficie y lo estima en veintidós colones. El tercero linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Fulgencio Ramos, zanjo de por medio; al Norte, con el de Anastasio Ramírez e Hilario Ramos, camino de por medio; y al Sur, con el de Benigno Ramos y Reyes Vázquez, de sesenta áreas de superficie y lo estima en veintidós colones. El cuarto es de veintidós áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Ramírez; al Norte, con el de Laureano Martínez; al Poniente con terreno de Hilario Ortiz; y al Sur, con el de Anastasio Ramírez. El quinto es de cuarentidós áreas de superficie, linda: al Oriente, con el del solicitante y Gregorio Pérez; al Norte, con el de Isabel Andrés; al Poniente, con el de Feliciano Ramírez, calle de por medio; y al Sur, con el de Antonio Pérez. Las personas que se crean con derecho, que ocurran a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimiquito, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Juan Jergo.—L. Moz, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jiménez, mayor de edad, de oficios femeniles y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos casas y solar urbanos, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fe y sin inquietud ninguna, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, ambas techo de tejas y paredes de adobes; la primera mide de largo dieciséis metros sesentidós centímetros por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la otra mide cinco metros de largo por seis metros de ancho, inclusive el corredor, ambas ubicadas en un solar que linda: al Oriente, con casa de Vicente Carranza Sarmento, calle de por medio, mide dieciséis metros sesentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de Miralza Ticas, paredes de adobes de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Morataya y Narcisca Umaña de Morataya, tapial de adobes propio de por medio; mide dieciséis metros sesentidós centímetros; y al Sur, con casa de Francisco Leiva, calle de por medio, mide dieciocho metros veintidós centímetros. Dichos inmuebles son sirvientes, no están en prenda con otra persona y lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Valdovinos.—E. Vázquez G., Srlo. 2

Carlos Humberto Enriquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Maldonado Cabaz, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico situado en el punto denominado "Quebrada del Calabozo", de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, inculto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Roberto Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Andrés Avelino Cornejo, cerca de alambrado del colindante de por medio; al Poniente, terrenos de Ladislao Tamayo y Nicolás Cerrito, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Luperio Bernabé y Lucía Tamayo, calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni prenda; estimándolo el dueño en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Carlos H. Enriquez.—Doroteo Alegria, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Martínez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de los terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado "Las Puercas", de treinta y cinco áreas de capacidad, fértil, cultivado de café, fructífero, lindando al Oriente, con terreno de Gaspar Valladares, camino de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Carrizo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Isidora Ayala, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Benjiván, cerca de alambre de por medio. El segundo terreno, situado en el punto "Las Puercas", mide treinta y cinco áreas, fértil, cultivado en parte de café y plátano, lindando: al Oriente, terreno de Manuel Benjiván, calle de por medio; al Norte, terreno de Isidora Ayala, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Cruz Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Benjiván, un despaje de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni prelación; los colindantes son de esta jurisdicción; y la señora Martínez los hubo por herencia de su finado esposo Marcos Maldonado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Carlos E. Henríquez. - Doctores Alegria, Sr. O.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Anita Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y ajidal que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de cinco cuantidades de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Hernández, cerca de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Isidro Orellana, hoy de Heriberto Ramos, calle de por medio; al Sur, con terreno de Esteban Escobar, también calle de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Eusebio Orellana, hoy de Mercedes Rojas, sembrado de por medio. Inmueble que interesa a la familia de don Esteban Escobar. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecisiete de mil novecientos treinta y dos. - Ernesto Ledesma. - I. A. Santos, Sr. O.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luciano Medrano, mayor de edad, casado, formador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Caña Brava, de esta jurisdicción, de tres manzanas, cultivado en parte de café, caña y árboles frutales, de los señores siguientes: al Oriente, con terreno de Mariana Sánchez, mediante brotones de pito y madrecacao; al Norte, terreno de don Carlos Escobar, sembrado del colidante de por medio; al Poniente, terreno de Pablo Sánchez Arriba, mediante el río La Segura; y al Sur, con los de Anselmo y Marcos Medrano, mediante brotones de madrecacao. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en prelación con nadie; lo tiene el solicitante por herencia de su difunto padre Valentín Medrano; lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Escobar que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito Santo Tomás, a las diecisiete horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Antonio S. Martí. - P. A. Gómez, Sr. O.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Juan Ventura Germán, de parte de su esposa doña María Luisa Ramos viuda de Germán y de su hija legítima doña María Eliza Germán de Verdó; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes intestados de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochapa, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos. - R. Castillo Castro. - J. Felipe Avetlar, Sr. O.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito una yegua de color negro, como de ocho años de vida, la cual está herrada con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho al semoviente referido, que lo presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Abascochapa, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos. - V. Morales Durán. - Alfredo Santos, Sr. O.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Puntos o Marcas de Herrar y por ser de desperdiosa conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un peiro alazán quemado, cara blanca, de hueso y hierro desconocidos, presentado por Marcelino Ayala, por encontrarlo en su terreno cañadado de perulejas; cuyo semoviente está herrado con este fierro. Y otro del sistema Numeración Progresiva, ilegible. La venta se verificó en caso colono. No quedó sobrando líquido. Lo que hago saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecisiete de mil novecientos treinta y dos. - Horacio Ledesma I. A. Santos, Sr. O.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 63 y 65 del nuevo Reglamento de Puntos o Marcas de Herrar Gaucho, con relación al artículo 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo husco cara negra, de hueso y hierro desconocidos, herrado con fierro del antiguo sistema, siendo de esta figura. El semoviente referido fué presentado por don Fernando Lora, a esta oficina, a las cuatro horas del día veintidós de enero próximo pasado, por haberlo encontrado perjurando en sembradura de su propiedad que tiene en esta jurisdicción. No hay sobrando líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Celestino Martínez P. - Albino A. Ledesma, Sr. O.

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave, producida por arma de fuego, en don Agustín Aguirre Corado. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Abascochapa, a las once horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. - R. Calderón M. - Miguel A. Gómez, Sr. O.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito García, de generales ignoradas, vecino del valle La Cruz, jurisdicción del Guayabal, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Cruz Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Juan Mena, h. - Florentino Letiza, Sr. O.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Santiago Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad estando de alta en el 29. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. - E. López. - Alex. Arrué Cañas, Sr. O.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Matilde Argente, de 20 años de edad, jornalero, casado, hijo legítimo de Daniel Argente y Juana Mills, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 62 cm., color blanco, nariz recta grande, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Paraguarí, departamento de Morazán - cantón Casca Blanca - de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120 Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las cuatro horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. - Consuelo Oliva N. - Andrés Novoa, Sr. O.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Justo Maldonado, de generales desconocidos, domiciliado de Agua Caliente, a quien se procesa por el delito de homicidio en Amado Maldonado, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de injurias al grado militar en un artículo publicado en el periódico "Verdad"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

José Luis Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José García, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Magdalena Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cajupán, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. - J. Luis Morales. - Rafael Rivas Díaz, Sr. O.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Foster, ausente, de veintidós años, sabero, paradero, originario de Yugoslavia y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos al Viceconsulado alemán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentra u oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos. - E. Escobar Serrano. - Lorenzo A. Iglesias, Sr. O.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Bolloso, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Carlos A. Hoyán. - J. David López, Sr. O.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Rivas Hidalgo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de injurias al grado militar en un artículo publicado en el periódico "Verdad"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Eduardo A. Burgos. - José Antonio Ayala, Sr. O.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Justo Maldonado, de generales desconocidos, domiciliado de Agua Caliente, a quien se procesa por el delito de homicidio en Amado Maldonado, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos. - B. López Bertrand. - Francisco Martí E. Sr. O.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alejandro García, Ricardo Hernández y Olimario Picada, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. - José Manuel Cruz. - Samuel G. Chavarria, Sr. O.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Segovia, de 18 años de edad, soldado, jornalero, de 1 m. 55 cms. de estatura, triguero, pelo negro liso, nariz regular, imberbe, hijo legítimo de José Tomás Segovia y María N. González, originario y vecino del cantón Cerro Grande, distrito de Sacatepéquez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 30. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligac...

ción que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*E. López, —Alex. Arrubí Cañas, Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, cita y emplaza con quince días de término al reo ante Francisco Umaña, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Const. A. Osorio, —A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

cita y emplaza al reo ausente Porfirio Díaz, vecino de Jonteca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones a Juan Angel Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*José Manuel Cruz, —Samuel G. Chavarría, Srlo.* 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

cita y emplaza a los reos ausentes José María, Venancio y Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Rogelio Garza; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Luis Amory, —J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

cita y emplaza a los reos ausentes Sebastián Ordóñez y Santos Ramos, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Anselmo Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito:

Jucunapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Luis Amory, —J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

cita y emplaza al reo ausente ex guardia Teófilo Rosales, de 32 años de edad, soltero, castro, de 1 m. 60 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz regular, cara aguileña, barbado, con una cicatriz en la mano izquierda, hijo legítimo de Leoncio Rosales y María Argueta, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de Aculhuaca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel Pacheco, h. —Fernando Méndez C., Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

cita y emplaza al reo ausente ex guardia Teófilo Rosales, de 32 años de edad, soltero, castro, de 1 m. 60 cms. de estatura, moreno, pelo negro liso, nariz regular, cara aguileña, barbado, con una cicatriz en la mano izquierda, hijo legítimo de Leoncio Rosales y María Argueta, originario y vecino del cantón San José, jurisdicción de Aculhuaca, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*E. López, —Alex. Arrubí Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

cita y emplaza al reo ausente soldado Ramón Alcántara, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cm. de estatura, moreno, pelo negro, nariz grande ancha, imberbe, hijo ilegítimo de María Castro Alcántara, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 1.º Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*E. López, —Alex. Arrubí Cañas, Srlo.* 3

LICITACION

El infrascrito Director General de la Guardia Nacional, hace saber: que con la debida autorización ministerial, se pone a licitación pública la proveduría de viveres en general, para el rancho del personal del Cuerpo permanente en esta capital. Se ruega a los interesados que sus propuestas las hagan por escrito: que en lugar

de firmar con su nombre le pongan una cifra a la propuesta y que, bajo sobre separado, pongan el nombre del proponente y la cifra respectiva. Se admiten propuestas hasta el día diez del mes en curso, y cualquier dato relativo a esta licitación lo proporcionará esta Dirección General.

San Salvador, primero de marzo de mil novecientos treinta y tres.—*Armando Lizaso C., General de Brigada, Director General.* 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de marzo de 1932

Temperatura media diurna.....	22,9 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	16,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro.....	638,0 m/m.
Temperatura.....	14,6 G. C.
Temperatura máxima.....	23,0 "
Temperatura mínima.....	13,8 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,0

Aviso

Se replica a los tenedores de los llamados "QUEDANES FISCALES", presentarlos a esta Secretaría, para formar un registro y saber el monto de ellos, a fin de estudiar la forma de su amortización. Se da un término de TREINTA DIAS, contados de esta fecha, para que los interesados puedan presentarse acompañando por escrito una exposición explicativa de la manera que los hubieron, advirtiéndose que los "QUEDANES FISCALES" que no se presentan en el término y forma indicados, quedarán excluidos de todo plan de amortización que se formule.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 3 de marzo de 1932. 3—3

Aviso

a las Farmacias importadoras de la República

Habiéndose pretendido burlar la Ley de Farmacias vigente, no presentado para la visación correspondiente la factura comercial original, se hace saber: que en lo sucesivo no se visarán las declaraciones juradas que no tengan el sello y firma del Jefe de Aduana ni facturas que no sean originales, las cuales deberán traer el peso bruto en kilogramos y el precio respectivo.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Tomás Contreras Srlo.* 5—3

Balance General del Banco Salvadoreño

Al 29 de febrero de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro	Colones		Oro	Colones
<i>Caja:</i>					
Oro americano acuñado \$ 1.677,040.— al 100%.....		C. 3.354,080.—	Capital:		
Billetes de otros Bancos.....		" 112,900.—	Oro americano: \$ 2,000,000.....		C. 4,000,000.—
Moneda de plata y níquel.....		" 2,837.75	Fondo de reserva:		
			Oro americano: \$ 200,000.00.....		" 400,000.00
Total metálico.....		C. 3,469,817.75	Fondo de reserva adicional:		
Letras descontadas y Obligaciones a cobrar.....		" 1,111,552.78	Garantía de emisión complementaria de billetes.....		" 100,000.—
Obligaciones y Préstamos hipotecarios		" 5,187,984.10	Fondo para eventualidades.....		" 500,000.—
Deudores en cuenta corriente.....		" 1,062,006.33	Billetes:		
Corresponsales y cuentas oro..... \$	90,018.56	" 180,037.12	Emisión.....	C. 8,000,000.00	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$ 678,200.— al 70%.....		" 474,740.—	Menos existencia.....	2,713,779.00	
Acciones de otras empresas.....		" 74,820.—	En circulación.....		" 5,286,221.00
Inmuebles.....		" 409,836.00	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....		" 1,421,441.67
Mobiliario.....		" 28,808.35	Depósitos a plazo.....		" 544,765.25
Varias cuentas deudoras.....		" 174,588.89	Corresponsales y cuentas oro..... \$	70,935.32	" 141,870.64
Letras al cobro, por cuenta ajena.....	"	155,317.27	Varias cuentas acreedoras.....		" 254,578.26
			Letras al cobro, por contra.....	"	155,317.27
					" 310,634.54
		C. 12,959,511.36			C. 12,959,511.36

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

S. E. u O.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 8 de marzo de 1932

NUM. 57

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 del corriente..... 487

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al señor Carlos Alonso Merino portero de la Inspección General de Seguros contra Incendio..... 438

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue al Art. 269 I- (Eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente, la suma de colones 1,294.26..... 439

Pago de 120 colones a don Miguel Pinto..... 439

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se nombra al doctor Raúl Andino profesor interino de castellano del Instituto Nacional..... 439

Nombramientos de directores, subdirectores y profesores de varias escuelas oficiales..... 439

Se nombra a la señorita Estebana Henríquez portera de la escuela de niñas "Froebel"..... 439

Apruébase el contrato de arrendamiento de la casa No. 66, 7a. C. O. de esta ciudad, que ocupará la escuela "República de Costa Rica"..... 439

Nombramientos de profesores de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador..... 439

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 441

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se proroga la licencia concedida al doctor Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Occidente..... 442

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese enfermera del Manicomio Central a la señorita Leonor Laínez..... 442

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 8 al 12 de marzo actual, correspondientes al mes de enero próximo pasado.

MIÉRCOLES, Corte Suprema de Justicia.

JUEVES, Profesores de Cuarteles de esta capital, Servicio Asistencia Médico Gratuita y Fiscalía de Hacienda.

VIERNES, Regimientos de esta capital.

SÁBADO, Planillas de Obras Públicas.

PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Angel, Acosta, Alfaro, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Padilla, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodzno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a) De una nota del Subsecretario de Fo-

mento, en la cual expone estar de acuerdo en la reforma y adición al decreto gubernativo de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés, ratificado por el decreto legislativo de doce de abril de mil novecientos veinticuatro, que se refiere al impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café en oro o su equivalente en uva fresca, cereza seca o pergamino, que se exporte del departamento de La Libertad, en la forma propuesta por los Representantes Coto Bonilla y Morales. Pasó a sus antecedentes;

b) Un oficio del Ministro de Beneficencia, con el que remite la solicitud del señor Director del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, sobre que se aumente en el Presupuesto próximo, la subvención de seis mil colones anuales de que goza aquel establecimiento, a nueve mil colones. El Representante Bautista hizo suya la solicitud mencionada. Pasó a la Comisión de Beneficencia;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en la que manifiesta que, con instrucciones de aquel alto Tribunal, acusa recibo del oficio de veintiséis de febrero último, por el cual la Asamblea le remitió la solicitud de Humberto Rivas Castellanos, sobre que se dicte una ley que evite los abusos que abogados, procuradores y estudiantes de derecho, cometen en el ejercicio de su profesión, y que se aumenten las horas de trabajo en los Juzgados, para acelerar la marcha de los asuntos judiciales. Pasó al archivo;

d) Una comunicación de la Contaduría Municipal, con la que devuelve la solicitud de Rogelio Hernández y Felipe Jesús Benavides, vecinos de Nueva Guadalupe, sobre que se decreta, por vía de gracia, el perdón a su favor del pago de treintisiete colones sesentis y cinco centavos cada uno, a que han sido condenados al glosarles sus cuentas municipales, como miembros de la Municipalidad de la mencionada villa, en mil novecientos veintinueve. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Un telegrama del Alcalde de Chinameca, manifestando que la Municipalidad y el vecindario de aquel lugar apoyan la moción del Representante Garay, sobre que se asigne el impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente que se expendan en el departamento de San Miguel, a favor de la reconstrucción de la escuela de niñas de Chinameca y compra de un terreno para edificar nuevas cárceles públicas del mismo lugar. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de Alcides Chacón, Carlos Bustamante C., y otros ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Osmin Aguirre y Salinas. Pasó a la Comisión de Guerra;

b) A la de Ciriaco Jesús Alas, Secretario de la extinguida Sociedad de Profesores "Futuro Infantil", pro-escuelas al aire libre de la ciudad de Sonsonate, sobre que se indique si al Hospital o al Hospicio Sonsonateco corresponde ceder la cantidad de novecientos cuatro colones sesenta centavos a que asciende el fondo en efectivo de la Sociedad citada. El Representante Puente hizo suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Beneficencia;

c) A la de Antonio J. Lara, sobre que se reconsidere la resolución dada a su solicitud, sobre que se le perdone o rebaje a la mitad la deuda de ochocientos veinticinco colones noventa centavos, que tiene pendiente con la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en impuestos, y que se resuelva favorablemente. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) A la de la Cámara de Comerciantes en Pequeño, de esta capital, sobre que se declare

sin lugar la solicitud presentada a la Asamblea por varios súbditos chinos, domiciliados en esta República, contraída: primero, a que no se les considere como "extrajeros perniciosos", y segundo, que se derogue el decreto legislativo que establezca impuestos para las tiendas o pulperías que no sean de propiedad de mujeres salvadoreñas. Pasó a sus antecedentes.

e) A la de la Municipalidad y vecinos de la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, sobre que se restablezca en dicho lugar el Juzgado de Primera Instancia, suprimido el año anterior por economía. El Representante Fuentes manifestó hacer suya esta petición. Pasó a la Comisión de Justicia;

f) A la del profesor Indalecio Zelaya, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo de diecinueve de junio de mil novecientos treinta, que establece a su favor la pensión mensual de sesenta colones. Pasó a la Comisión de Gobernación.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una modesta pensión como viuda de don Domingo Hernández Mejía, ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante largo tiempo, en el que se expone que, por no ser de su competencia, pase a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Roberto Arbíz y otros empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que se decreta que en lo sucesivo el pago de la carpeta de sus sueldos se haga mensualmente por la Tesorería de Fondos Específicos, como se practicaba con anterioridad, en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Hacienda al respecto;

c) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, por ser enteramente lesivo a la comunidad y se ponga en vigencia el de ocho de junio de mil novecientos veintiocho, que crea el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se extraiga de la comprensión municipal citada, a favor de la carretera de Alegría a La Laguna, con la reforma de que este impuesto se distribuya así: diez centavos para la terminación y conservación de la mencionada carretera, diez centavos para obras de la ciudad, y cinco centavos para concluir y atender la carretera Alegría-Mercedes Umaña; así como que se grave algunos productos de las poblaciones de Mercedes, Estanzuelas, Nueva Granada y El Triunfo, por ser beneficiadas con la carretera, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento;

d) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Molina Gómez, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto la cantidad de diez mil colones que se necesitan para la ampliación del camino de Herradura de Metapán a Citalá, en vista de que tal carretera acarreará grandes beneficios para el comercio en aquella zona y contribuirá al mejor acercamiento con la vecina hermana República de Honduras, en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Fomento, para saber si dicho camino es carretera nacional, y en tal caso incluir la partida correspondiente a construcción y reparación de carreteras en el próximo Presupuesto;

e) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Vicente López Guerra, sobre que,

por vía de gracia, se le rebaje a quince colones anuales el impuesto municipal que le corresponde por un molino de arroz que posee en Guzapapa, en el que se opina que, siendo dicha solicitud del resorte del Ministerio de Gobernación, ocurra el peticionario a se Ministerio;

f) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Isabel Gómez v. de Alvarenga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo legislativo por el cual se le asigna la pensión mensual de cien colones, en concepto de viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga;

g) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción de la escuela de niñas de dicha ciudad.

59. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) A la del Representante Puente, sometiendo a la consideración de la Asamblea el proyecto de decreto que sigue: Art. 10.—Derógame el decreto legislativo de 21 de mayo de 1901, entrando en vigor los Nos. 1 y 3 del Art. 10 de la Ley de Bancos de Emisión. Art. 20.—El Art. 26 de la misma ley se redacta así: "No se concederá más permisos para emisión de billetes y al terminar las concesiones de los Bancos existentes, se concederá a un sólo Banco la facultad de emitirlos". Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

b) A la de los Representantes González y Navarrete, sobre que se decreta un impuesto de diez centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan o consuman en el departamento de Cabañas, para ampliar y mejorar el servicio de aguas de la ciudad de Ilobasco. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) A la del Representante Vaquero (Juan José), tendiente a que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de alcohol o aguardiente que se expendan en el departamento de Cuscatlán, para la construcción de un matadero moderno en la ciudad de Cojutepeque. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) A la del Representante Varela, sobre que, al elaborarse el próximo Presupuesto, se restablezca la partida de 250 colones mensuales a favor del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, cantidad que le fué disminuida a dicho centro por acuerdo ejecutivo, a iniciativa de la Auditoría. El Representante Sosa manifestó hacer suya la misma moción. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, por el cual se segrega el cantón Maculís de la jurisdicción de Ereguayquín y lo anexa a la de dicho pueblo. Se señaló la sesión del once del corriente para su discusión;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, sobre que se le autorice para instalar una oficina telegráfica y telefónica, y en la que el Gobernador departamental informa favorablemente. Fué señalada la sesión del once del mes en curso para su discusión;

c) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Municipalidad de Yayanique, sobre la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar. Para su discusión se señaló la sesión del ocho del corriente mes;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la

solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se cambie el tenor del Art. 31 de la Ley del Servicio Exterior de El Salvador en una forma que no se preste a torcidas interpretaciones. Se señaló la sesión del doce del mes que corre para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la profesora Virginia Arévalo, sobre que se ordene el pago de su pensión mensual de veinte colones, que no se le ha cancelado durante todo el presente año, por haberse omitido en el Presupuesto vigente y que se haga figurar en el próximo dicha pensión, que le fué asignada por acuerdo ejecutivo de primero de octubre de mil novecientos veinte. Fué señalada la sesión del diez del corriente para su discusión;

f) Al favorable de la misma Comisión, dado en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se tramite y apruebe el proyecto de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Contribuciones y se ponga en vigencia durante el tiempo que falta al año fiscal. Para su discusión se señaló la sesión del ocho de este mes;

g) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de José Tomás Melara, profesor de Instrucción Pública Primaria, sobre que, al elaborar el Presupuesto próximo, se incluya su pensión de treinta colones mensuales, que le fué restituida por el Ministerio de Instrucción Pública, por acuerdo de primero de octubre del año pasado. Fué señalada la sesión del once del corriente para su discusión;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Izalco, tendiente a que se le autorice tomar trescientos colones de los fondos recaudados a favor de Instrucción Pública, que hay en la caja de la Tesorería de aquella Municipalidad, para invertir la mencionada suma en la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicha ciudad. Se señaló la sesión del diez del mes que corre para su discusión;

i) Al desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre que, al hacerse el próximo Presupuesto, se supriman las oficinas innecesarias y las bandas de música de las cabeceras departamentales, proponiendo para sustituir tales diversiones públicas, aparatos receptores de radio que deben colocarse en los parques de dichas cabeceras, encargando a la Estación Radiodifusora Nacional, transmita los conciertos ejecutados por las bandas de la capital. Para su discusión se señaló la sesión del nueve del corriente;

j) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Corea Palma, tendiente a que se nombre una Comisión Especial permanente, que gestione ante los Poderes Públicos y entidades constitucionales, sobre determinados puntos que se relacionan con el problema existente entre el capital y el trabajo, en el que es de parecer que el Representante Corea Palma concrete mejor su moción respecto o lo que pide sobre salarios, viviendas, etc. Fué señalada la sesión del nueve del mes en curso para su discusión;

k) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición del profesor Ruperto H. Banderas, sobre que se decreta la rehabilitación de su texto de inglés en los colegios de Secundaria y de Comercio y Hacienda, conforme el decreto emitido por la Comisión Bibliográfica de El Salvador, en el que se expone pase dicha solicitud al Ministerio de Instrucción Pública, para que resuelva lo conveniente, por ser de su competencia y no de la de la Asamblea. Se señaló la sesión del diez del mes corriente para su discusión;

l) Al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Pérez Cerna, sobre que se decreta una ley para que todo individuo, rico o pobre, sin exceptuar los estudiantes, se presente a prestar sus servicios militares, pudiendo eximirse de tal obligación aquel que pague cien colones, y que el dinero que se

recaude en tal forma, sirva para el mejoramiento de las condiciones de la vida del soldado y para la reparación y embellecimiento de los cuarteles de la República, en el que es de parecer estar de acuerdo, pero que para eximirse de la obligación, pague el interesado la cantidad de quinientos colones, que pasará al Fondo de Guerra, para pedido de pertrechos, armamentos y mejora de los cuarteles. Para su discusión se señaló la sesión del nueve del mes en curso.

m) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría, que fungió durante el período próximo pasado, sobre que, por vía de gracia, se les exonere del pago de setecientos ocho colones y setecientos cincuenta centavos, a que asciende el reparo a que han sido condenados por la Contaduría Municipal al glosarles sus cuentas municipales, en el que es de parecer se pida informe a la Gobernación respectiva, para que siga una investigación en dicho sentido. A moción del primer Secretario se acordó pedir el informe citado.

70. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Adriana H. Contreras, sobre que se ordene el pago de sus sueldos correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, inclusivos, del año anterior, que devengó en concepto de telefonista de la Comisión Especial de la Asamblea. Fué aprobado, acordándose lo indicado en dicho dictamen;

b) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de José Vicente García Aguirre, J. Barrera, h., y otros ciudadanos, sobre que se decreta la Ley Moratoria para los propietarios de inmuebles gravados, durante los tres años que faltan al período presidencial. Fué aprobado, acordándose lo indicado en el referido dictamen;

c) Al favorable de las comisiones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, recaído en la Memoria presentada por el señor Ministro de dichos Ramos, en la cual se detallan los actos del Poder Ejecutivo realizados durante el año administrativo próximo pasado, en las Carteras de referencia. A moción del Representante Molina Gómez, fueron aprobados los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos mencionados, comprendidos del cuatro de diciembre de mil novecientos treintauno, al doce de febrero del corriente año, quedando pendiente el resto de la Memoria, para discutirse el día que la Mesa Directiva señale.

80. Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad, y Alvarenga y Manzano, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Clavarría,
1er. Srto.

Miguel Coto Bonilla,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

A propuesta de la Inspección General de Seguros contra incendio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la indicada oficina, al señor Carlos Alonso Merino, en lugar del señor Juan I. Guerrero, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 6 de la Planilla No. 39, Art. 50 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 10 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda G.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 269 I-[Eventuales del Ministerio de Hacienda] del Presupuesto vigente, la suma de *un mil doscientos noventa y cuatro colones veintiséis centavos* [col. 1,294.26], que la Oficina del Empréstito invirtió, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, en sueldos y otros gastos efectuados en la recaudación del 30% de Importación durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año pasado, a razón de col. 315.00, col. 316.00, col. 356.26 y col. 307.00, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 12 de febrero recién pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Miguel Pinto, propietario del "Diario Latino", la suma de *ciento veinte colones* (col. 120.00), valor de cinco suscripciones del referido diario, que servirá durante todo el corriente año al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, conforme a la orden de dicho Despacho No. 122, de fecha 5 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al doctor Raúl Andino, profesor de Castellano en la Sección "A" del segundo curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional, en sustitución de don Francisco Espinosa, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado en la partida No. 18 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Director del grupo escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, a don José Raúl González, en lugar de don Ramón P. Escobar, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Subdirectora del grupo escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, a la señorita Raimunda Balmaceda, en lugar de la señorita María Escobar G., quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de niñas de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita María Rivera, en lugar de la señorita Blanca Fortis, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 50 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la ciudad de San Miguel:

Director de la Escuela Elemental de varones No. 2 de la ciudad de San Miguel, a don Ramón P. Escobar, en lugar de don José Raúl González, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la Escuela Elemental de niñas No. 1 de la ciudad de San Miguel, a la señorita María Escobar G., en lugar de la señorita Raimunda Balmaceda, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 12 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portera de la escuela de niñas "Froebel" de esta capital, a la señorita Estebana Henríquez, en lugar de María Sánchez, que renunció. La nombrada devengará, desde el 26 de febrero anterior, el sueldo asignado por acuerdo de fecha 18 de septiembre último, No. 2232.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

CONTRATO

"René Auerbach, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, competentemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Manuel Cevallos, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El señor Cevallos da en arrendamiento, por el término de dos años, la casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Oriente, No. 66 de esta ciudad, para la instalación de la escuela de varones "República de Costa Rica".

2o.—El Supremo Gobierno, por su parte, se compromete: a) a pagar la cantidad de *doscientos cincuenta colones* mensuales al vencimiento de cada mes y desde el día en que se firme por triplicado este contrato; b) a devolver el edificio, a la terminación del mismo, en el buen estado en que hoy lo recibe; c) a pagar los impuestos municipales y de pavimentación, durante el tiempo que dure el convenio.

3o.—El presente contrato surtirá efectos legales desde el día que se firme. Se considerará prorrogado por un período igual, si dos meses antes de caducarse, las partes contratantes no disponen lo contrario.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato, por triplicado, en la ciudad de San Sal-

vador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—f. René Auerbach.—(f) M. Cevallos.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

Visto el contrato que antecede firmado por el señor don René Auerbach, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Supremo Gobierno y don Manuel Cevallos, por sí, por el cual el segundo de los contratantes da en arrendamiento la casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Oriente, No. 66 de esta ciudad, para la instalación de la escuela superior de varones "República de Costa Rica", el Poder Ejecutivo, en atención a las instrucciones que al efecto se han dictado y a lo resuelto por el Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero anterior, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo aplicarse la erogación de *doscientos cincuenta colones* mensuales a que se refiere el inciso a) del Artículo 2o. del referido contrato y que se pagará por la Tesorería General, a la partida 186-F) planilla No. 85 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores:

Profesora auxiliar interina de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital, a la señorita Victoria S. Ramírez, en lugar de doña Aracely O. de Valdés, quien goza de licencia con goce de sueldo, según acuerdo de fecha 25 de febrero próximo pasado, No. 377. La nombrada gozará del sueldo mensual de *noventa colones* (col. 90.00), a partir del 20 de enero anterior. La erogación de *noventa colones* (col. 90.00), se aplicará al Art. 188-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública). Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar interina del grupo escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, a la señorita Ofelia Zaldívar, en lugar de doña Guercinda Alas de Padilla, quien goza de licencia de dos meses, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, según acuerdo de fecha 25 de febrero próximo pasado, No. 377. La nombrada gozará del sueldo mensual de *sesenta colones* (col. 60.00), a partir del 20 de enero próximo pasado. La erogación total de *ochenta colones* (col. 80.00), que arrojan los cuarenta días de licencia con goce de sueldo de la señora de Padilla, se aplicará al Art. 188-I) del Presupuesto y el resto a la partida No. 115 de la planilla No. 113 del mismo Presupuesto.

Subdirectora interina de la escuela de niñas de Paleca, a la señorita Rosa Mérida Porras, en lugar de la señorita Dora Contreras, quien goza de dos meses de licencia, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, según acuerdo de fecha 25 de febrero próximo pasado, No. 377. La nombrada gozará del sueldo mensual de *cincuenticinco colones* (col. 55.00), a partir del 20 de enero último. La erogación total de *setentitres colones treintitres centavos* (col. 73.33), que arrojan los cuarenta días de licencia con goce de sueldo de la señorita Contreras, se aplicará al Art. 188-I) del Presupuesto vigente y el resto a la partida No. 127 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en

las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

1.—Profesora auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a la señorita María Sánchez, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

2.—Profesor auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don Fernando Chávez Ocampo, en lugar de la señorita María Sánchez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

3.—Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Sebastián, a la señorita Elena Jiménez, en lugar de la señorita Carmen Noriega. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 134 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

4.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Miguel", jurisdicción de Mejicanos, con funciones en el cantón "San Roque" de la misma jurisdicción, a la señorita Graciela Morales, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del mes de febrero. La erogación se aplicará a la partida No. 210 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

5.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Vicente Acosta" de Apapa, a la señorita María Torres Baires, en lugar de doña María Antonia Moreno de Mazariago, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 171 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

6.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, a la señorita Dolores Velásquez, en lugar de la señorita Ángela Alberto, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 115 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

7.—Subdirectora de la escuela de niñas de Rosario de Mora, a la señorita Dolores A. Figueroa, en lugar de doña Dominga de Delgado, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 207 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

8.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Unión", jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita Prudencia Marroquín, en lugar de la señorita Manuela Estupinián, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 232 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

9.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Tránsito", jurisdicción de Soyapango, a doña Mercedes de Bolaños, en lugar de la señorita Emilia Velis, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 220 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

10.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Calle Real", jurisdicción de Aculhuaca, a la señorita Emilia Velis, en lugar de la señorita Virginia Quijano, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 216 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

11.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Tonacatepeque, a la señora doña Mercedes de Aranzamendi, en lugar de la señorita Cándida Rosa Alas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 19 de febre-

ro anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 226 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

12.—Subdirectora de la escuela rural mixta del cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita Cándida Rosa Alas, en lugar de la señorita Olivia Mármod, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 19 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 231 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

13.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita Olivia Mármod, en lugar de doña Mercedes de Aranzamendi, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 19 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 230 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

14.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Barrosas", jurisdicción de Rosario de Mora, a la señorita Martina Alvarado, quien gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

15.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Justillo", jurisdicción de Rosario de Mora, a la señorita Paula Meza Durán, en lugar de la señorita Emma Aurora Grón, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

16.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Tránsito", jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita Alicia López, en lugar de la señorita Ester Avilés, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 223 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

17.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Casitas", jurisdicción de Santo Tomás, a la señorita Concepción Ardón, en lugar de la señorita Petronila Barrera, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 236 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

18.—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, a la señorita Julia Banderas, en lugar de doña María Reyes de Flores, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 212 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

19.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos, a la señorita Celia Monge, en lugar de la señorita Isidora Guzmán, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 111 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

20.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a doña Sofía de Campos Reales, en lugar de la señorita Celia Monge, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida del Art. No. 183 A-1) del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

21.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos, a la señorita Ángela Alberto, en lugar de la señorita Leonor Moisa, quien renunció. La erogación se aplicará a la partida No. 111 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

22.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, a la señorita María Jovel, en lugar de la señorita Mólida Anzora, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de febre-

ro anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 115 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

23.—Subdirectora del grupo escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, a doña Angelina Aragón de Paz, en lugar de la señorita Dolores Velásquez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 142 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

24.—Directora de la escuela rural mixta "Ana de Sevilla", del cantón "Planes de Renderos", de esta jurisdicción, a doña María Ester de Montes, en lugar de doña Angelina Aragón de Paz, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 208 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

25.—Subdirectora de la escuela rural mixta "Ana de Sevilla", del cantón "Planes de Renderos", de esta jurisdicción, a la señorita Graciela Muñoz, en lugar de doña María Ester de Montes, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 26 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 209 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

26.—Director del grupo escolar "Jorge Lardé", de San Martín, a don Andrés Oliva R., en lugar de don Alberto Cortés, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 179 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

27.—Director de la escuela nocturna de adultos de San Martín, con funciones en la escuela nocturna de adultos de la misma población, a don Andrés Oliva R., en lugar de don Alberto Cortés, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 11 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 183 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

28.—Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a la señorita Victoria Mixco, en lugar de Carlos H. Martínez, quien no se hizo cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida 130 de la planilla 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

29.—Subdirectora del kindergarten No. 4 de esta capital, a la señorita Laura Mixco, en lugar de la señorita Victoria Mayén, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

30.—Profesora auxiliar del kindergarten No. 4 de esta capital, a la señorita María Teresa López, en lugar de la señorita Laura Mixco, quien asciende a la subdirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 89 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

31.—Profesora auxiliar del kindergarten anexo a la escuela Normal de Maestras, de esta capital, a la señorita Morena Córdova, en lugar de la señorita Amparo Casamahuapa, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

32.—Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Froebel", de esta capital, a la señorita Carlota Bazzaglia, en lugar de doña Isabel Bazzaglia de Ortiz, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el prime-

ro del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

33.—Portera de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta capital, a la señorita Sabina Medrano, en lugar de la señorita Paz Palacios, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 61 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

34.—Portera de la escuela de niñas "República Argentina", de esta capital, a la señorita Carmen Meléndez, en lugar de la señorita Virginia Benítez, a quien se le canceló el nombramiento. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 24 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 46 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

35.—Portero de la escuela de varones "Pestozzi", de esta capital, a don Miguel Angel Eguizábal, en lugar de don Santos Urquilla. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Matilde Monterrosa, la cantidad de *cuenta y tres colones* (col. 43.00), valor de [86] ochentiséis exámenes, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en el 2o., 3o. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, desde el 1o. al 10 de noviembre pasado, conforme el detalle siguiente:

Moral y Cívica, en el Curso Especial	29 exámenes.
Geometría, en el 3er. Curso....	15 "
Moral y Cívica, en el 3er. Curso	15 "
Moral y Cívica, en el 2o. Curso..	17 "
Moral y Cívica, en el Curso Especial	10 "

Total..... 86 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Antonio Durán Coto, la suma de *noventa y dos colones cincuenta centavos* (col. 92.50), valor [185] ciento ochentis y cinco exámenes, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en los Cursos 1o., 2o., 3o. y 4o. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, durante los meses de octubre y noviembre últimos, conforme el detalle siguiente:

Moral y Cívica, en el 3er. Curso..	15 exámenes.
Historia Moderna, en el 4o. Curso	19 "
Práctica Pedagógica, en el 4o. Curso	19 "
Moral y Cívica, en el 2o. Curso..	17 "
Moral y Cívica, en el Curso Especial.....	10 "

Dibujo, en el 2o. Curso.....	19 exámenes.
Castellano, en el Curso Especial y 3o.	17 "
Caligrafía, en el 1er. Curso.....	20 "
Botánica, en el 3er. Curso.....	13 "
Canto y Solfeo, en el 1er. Curso.	18 "
Canto y Solfeo, en el 2o. " ..	18 "
Total.....	185 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Pedro Hernández Arteaga, la cantidad de *veinte colones* [col. 20.00], valor de [40] cuarenta exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, en los Cursos 1o. y 2o., durante los días del 27 al 29 de octubre del año anterior, conforme el detalle siguiente: Aritmética, en el 2o. Curso..... 20 exámenes. Aritmética, en el 1er. Curso..... 20 "

Total..... 40 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María G. Montoya, la cantidad de *cinco colones* [col. 5.00], valor de cinco exámenes colectivos, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno, practicados en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, en el mes de noviembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Jesús L. Palencia, la cantidad de *veintiséis colones cincuenta centavos* (col. 26.50), valor de cincuentitrés exámenes individuales de Aritmética, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno, verificados en el 4o. y 5o. Cursos y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, durante los días comprendidos del 27 de octubre al ocho de noviembre últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Alicia Orellana S., la suma de *siete colones* (col. 7.00), valor de siete exámenes colectivos (7), a razón de un colón (col. 1.00) cada uno, practicados el 26 de noviembre pasado en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita María C. Romano, la suma de *nueve colones cincuenta centavos* (col. 9.50), valor de 19 exámenes de Castellano, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno, verificados en el 4o. Curso de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, en el mes de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María E. Villavicencio, la suma de *diez y siete colones cincuenta centavos* [col. 17.50], valor de treinta y cinco exámenes individuales de Inglés, practicados en el 4o. y 5o. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, del 25 al 30 de octubre pasado, conforme el detalle siguiente:

Inglés..... en el 5o. Curso.....	16 exámenes.
"	"
"	"
"	"
"	"

Total..... 35 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Leonardo Azcúnaga, la cantidad de *cincuenta y cuatro colones* [col. 54.00], valor de (108) ciento ocho exámenes individuales a razón de [col. 0.50] cada uno, practicados en los Cursos 1o., 4o. y 5o. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, durante los días del 21 de octubre al 8 de noviembre del año próximo pasado, conforme el detalle siguiente:

Práctica Pedagógica, en el 5o. Curso...	15 exámenes.
Metodología, " " 5o. " ..	15 "
Castellano, " " 4o. " ..	19 "
Castellano, " " 1o. " ..	21 "
Práctica Pedagógica, " " 4o. " ..	19 "
Psicología, " " 4o. " ..	19 "

Total..... 108 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Miguel A. Chacón, la suma de *veinticinco colones* (col. 25.00), valor de veinte suscripciones del diario "Patria", a razón de *un colón veinticinco centavos* (col. 1.25) mensuales la suscripción, que suministró al Ministerio de Instrucción Pública en el mes de noviembre retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Tula Mora D., la suma de *ocho colones* [col. 8.00], valor de ocho exámenes colectivos, a razón de *un colón* [col. 1.00] cada uno, practicados el 30 de noviembre de 1931, en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Clementina Valdés, la cantidad de *doce colones* [col. 12.00], valor de doce (12) exámenes colectivos que practicó en el mes de noviembre retropróximo en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Lara T., la suma de *tres colones* [col. 3.00], valor de tres exámenes practicados el 30 de noviembre anterior en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Carlos Figueroa, la suma de *veintiséis colones cincuenta centavos* [26.50], valor de cincuentitrés [53] exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, verificados en el mes de noviembre pasado, del 5 al 6 inclusive, en el 10., 20. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, conforme el detalle siguiente:

Puericultura, en el Curso Especial.....	16 exámenes.
Fisiología, en el 1er. Curso.....	18 „
Fisiología, en el 2o. Curso.....	19 „

Total..... 53 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María Olivia Montalvo, la suma de *seis colones* (col. 6.00), valor de (6) exámenes colectivos en Prácticas Manuales, a razón de un colón (col. 1.00) cada uno, que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, durante los días del 12 al 15 de noviembre pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Nicolás J. Bran, la cantidad de *trece colones* [col. 13.00], valor de veintiséis exámenes individuales a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados en el 2o. y 3er. Cursos de la Escuela de Complementación el 30 de noviembre retropróximo, conforme al detalle siguiente:

Pedagogía, en la Sección Normal, 2o. Curso.....	14 exámenes
Higiene Escolar, en la Sección Normal, 3er. Curso.....	12 „
Total	26 exámenes

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Gilberto Valencia, la cantidad de *cuarentisiete colones* (col. 47.00), valor de (94) noventa y cuatro exámenes individuales, a razón de (col. 0.50) cincuenta centavos cada examen, practicados desde el 22 de octubre al 11 de noviembre últimos, en el 20., 40. y 50. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, conforme al detalle siguiente:

Contabilidad, en el 5o. Curso, 15 exámenes.	
Historia, „ „ 2o. „ 19 „	
Contabilidad, „ „ 4o. „ 20 „	
Mecanografía, „ „ C. Especial, 5 „	
Estenografía, „ „ „ 16 „	
Aritmética „ „ 4o. Curso, 19 „	

Total, 94 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Esthervina Granada, la cantidad de *treintinueve colones cincuenta centavos* (col. 39.50), valor de [79] setentinueve exámenes, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, verificados en el 2o., 3o., 4o. y 5o. Cursos, y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta ciudad, desde el 30 de octubre al 9 de noviembre pasados, conforme al detalle siguiente:

Inglés en el 4o. Curso.....	19 exámenes
Cocina y Repostería, en el 5o. Curso.....	15 „
Cocina y Repostería, en el Curso Especial.....	11 „
Cocina y Repostería, en el 2o. Curso.....	1 „
Inglés en el 2o. Curso.....	19 „
Dibujo „ „ 3er. „	14 „

Total, 79 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pa-

gue a don Miguel A. Chacón, la cantidad de *cincuenta colones* (col. 50.00), valor de veinte suscripciones del diario "Patria", a razón de *un colón veinticinco centavos* (col. 1.25) mensual la suscripción, que suministró al Ministerio de Instrucción Pública desde el 1o. de agosto al 30 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por diez días, a partir del 3 del mes en curso, la licencia concedida, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad, al doctor Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, a quien deberá seguir sustituyendo durante dicho tiempo, el Registrador suplente, doctor Secundino Turcios, que devengará el sueldo que corresponde, con aplicación al Art. 165-I) del Presupuesto [Eventuales del Ramo de Justicia], que le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,

Anita.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primera enfermera del Establecimiento, a la señorita Leonor Láinez, en sustitución de la señorita Celsa Esquivel. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Dormitorio tenorado:* María González, Luis H. Alfaro, Cristina de Ruiz (2), Joaquín Soto, Crescencia Juárez, Celia Roldán, Eduardo A. Cabrera, José María Arévalo, Salvador Coto M., Blanca R. de Lazo, Antonio Portillo, Lupa Hernández.

Ausente: Teodoro Quintanilla.

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 1o. al 3 de marzo de 1932:

Salvador Marín, José Orrellana, Mercedes Aguilár, Prudencio Duque, Petrona Dimas, María Avelandia, Graciela Luna, Ramón del Gallo, Miguel Cacaica, Salvador Escobar, José Ramírez Roldán, Alonso H. Urrutia, Adriana L. v. de Orantes, Evaristo Bernard, José Villavicencio, Gregorio Servaao, María Teresa Ruiz, Amista Flores, Santos Escobar, Juana Beltrán, Ana Luz Menéndez, Justo Romero, Teófilo Rivera, Adán Tenorio, Leonidas Cabrera, María Laura Guerrero y Juan Rivas, una muestra del exterior.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, promovidas contra la señora Francisca Quintanilla de A-

delán, por los doctores Juan Benjamín Escobar, como apoderado del señor Francisco Escobar y Miguel Rafael Urquiza como testario del señor José Alberto Fernández, reclamándose a nombre de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los objetos siguientes: una pianola "Playtone", dos mostradores, una heladera, un tramal, una estantería, un reloj de pared, trinidad frascos conteniendo licores extranjeros de distintas clases, dos frascos conteniendo rompeto, ochenta rollos de papel de distintas clases, un depósito para agua, de zinc; treinta botellas de aguas gasosas, setenta medias botellas vacías pichas, once botellas vacías pichas, dos huacales de hierro grandes, dos huacales pequeños, dos embudos pequeños, diez vasos pequeños para agua, treinta copas pequeñas para aguardiente, siete cajillas de cigarras de distintas clases, cuarenta y cinco platos pequeños, dos copas champaseras, cincuenta sillas, tres mecedoras, un asiento para puerco, un cuadro de pared, cinco azafates de porcelana, dos bancas, veintidós mesas usadas de varias formas y tamaños, veintidós sillas de demitid, una manga vieja, cuatro tenedores, cinco cucharas, una olla de hierro, dos cucharitas, veintidós cucharas pichas, dos caposeras pichas, cinco platos, treinta y dos botellas de aguardiente, siete y litros medio de aguardiente, cinco garrafas de aguardiente empuestado una de ellas principialita, dos vasos, un barril con seis pulgadas de aguardiente y seis cachillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ramos Quesada-Quesada—Nola—P-g—cham—Vale.—Nicolas Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, apoderado especial de doña Victoria Zapata de Guadalupe, contra la sucesión de la difunta Rosario García, representada por el curador de la herencia yacente don Benigno Vázquez, por diez colones y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico de la sucesión ejecutada, situado en el valle de El Llanón, jurisdicción de Soyapango, como de una manzana o setenta áreas, conteniendo tres ranchos y algunos cafetos, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Placida, dividiendo rancho y cerco de paja; al Norte, con la misma sucesión Placida, dividiendo los mismos cerros; al Poniente, con la sala real que de esta ciudad conduce a Tenacatepeque; y al Sur, con terreno de Jesús Flores, y el camino que conduce al río de Chantecoán. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—José Casallo Bonilla, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el general Alfredo Lara y doña Margarita Zavaleta, contra Blas Rojas Sánchez, reclamándose cantidades de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa mediana y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de Abelardo Hernández y Fernando Sandoval, con veintidós metros ochocientos sesenta milímetros; al Norte, veinte metros ochocientos ochenta milímetros, con casa de Estefanía Reada Chávez de Puente y Juana Puente, calle en medio; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, y linda con solar de Toribio Umaña viuda de Murillo; y al Sur, dieciocho metros ochocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Carmen Linarez. Y otra casa y solar urbano, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente y Sur, respectivamente, siete metros ochocientos centímetros, y once metros, con solar de la sucesión de Francisco Muñoz; al Poniente, nueve metros veintidós centímetros, con casa de Lisandra Sandoval de Bolaños, calle en medio; y al Norte, diez metros ochocientos centímetros, con la de Alberto Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de los señores Manuel Álvarez Gavilán y Joaquín Castro de Álvarez Gavilán, contra los señores Angela González viuda de Calderón y Eduardo Cardona, reclamándose tres mil doscientos cincuenta colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa recién construida y su correspondiente solar, tiene su paja de agua y varias dependencias y comodidades situadas en el barrio de San José de esta ciudad, marcadas con el número setenta y ocho de la undécima calle Oriente; mide la casa y solar, dieciséis metros sesenta y dos milímetros al Oriente y al Poniente; y diez metros, cuatrocientos cincuenta milímetros al Norte y al Sur; y linda: al Oriente, con predio de Carmen de Escobar, que fué de Julio Fratt; al Norte, con la undécima calle Oriente y predio de Isaac Alexander; al Poniente, con predios que fueron de Josefina de Peña Martel, hoy de Atanaco Hernández y de Jorge Alfaro Joven, línea recta; y al Sur, con los que fueron de Josefina de Peña Martel y Antonio Peña Martel, hoy de este último, línea recta, total de por medio, perteneciente al predio que se describe; el cual está inscrito a favor de la Señora González viuda de Calderón, con el

número doscientos catorce del Libro ciento cincuenta y seis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mixco, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de doña Margarita Alfaro de Córdoba, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un faja de terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón Los Platanos de esta jurisdicción, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con seis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros, con la continuación de la misma faja, que sirve de servidumbre de tránsito; al Norte, con terreno de Prudencio Surlo, con doscientos cincuenta metros ochenta milímetros, cerco de paja de división; al Poniente, terreno de doña Margarita Alfonso de Córdoba y sucesión de Teodoro Cruz, representada por Daniel Coto Cruz, con cinco metros ochocientos cincuenta milímetros; y al Sur, con la misma medida del Norte, terreno de doña Carmen Díaz de Rodríguez, a ambrado y mojado de thimilote de división. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Lisvino, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Fermán López, de ochenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Enrique Ochoa, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que estima en cuarenta y cinco colones, lindante: al Norte, con casa y solar de Julia Osorio, al Oriente, con casa y solar de Estebana Amaya v. de García; al Sur, con casa y solar de Amelia Artiga; y al Occidente, con casa y solar de Carmen Meléndez viuda de Mena. El terreno descrito tiene como medidas al Oriente a Poniente, once metros seiscientos cuatro milímetros; y de Norte a Sur, dos metros quinientos cuarenta milímetros, con su anexa una casa ubicada en él, de diez metros treinta y seis milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. No tiene carga real ni está en predivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Olano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Mendoza Vázquez, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio del Centro de esta población, de la capacidad de cincuenta áreas de extensión, cultivo de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo además dos casas de tejas que sirven de habitación al interesado, lindante: al Oriente, con terrenos de Candelario y Guadalupe García, Cesáreo y Delino Mendoza, Máximo Pérez Montano, Mercedes Vázquez, José Anacleto López, Luis y Rogelio Alvarenga, Adolfo Baltrán y Bonifacio Ramos; al Norte y Poniente, con terreno de Félix Alvarado; y al Sur, con terrenos de Juana y Santiago Vázquez. No tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—L. Boltrán.—Max. E. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de Comasagua,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bruno Fuentes, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de su domicilio, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su padre José Tranquillo Fuentes y lo posee de una manera quieta, pacífica y sin algunas interrupción, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Emilio Hernández; al Norte, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de Victor Hernández; y al Sur, con propiedad de Emilio y Juan Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no tiene predivisión con ninguna persona ni cargas reales y lo estima el solicitante en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Angel.—Isidro Villada, Srlo. 3

Sabán Antonio González, Alcaldía Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Evaristo Farfán mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Matías, solicita título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, el cual, con todo y casa mide veintidós metros de frente por veintidós metros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de Rosalío Paz, cerco de brotones del solicitante de por medio; al Norte, con solar de Esterita Alvaranga viuda de Murillo, cerco de alambrado de ésta de por medio; al Poniente,

con casa y solar de Guadalupe Morales, cerco de brotones del solicitante de por medio; y al Sur, con casa de Jesús Poncebanga, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente y si dominante por prestarle servidumbre para la salida de aguas pluviales al solar del colindante Rosalío Paz, antes referido; no tiene cargas reales ni está en predivisión con otra persona; lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—E. A. González.—R. Cantales A., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Jara, de sesentidós años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de veintidós áreas de extensión, situado en el lugar denominado El Guayabo, de esta jurisdicción, quebrado, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Navarrete y de Andrés Alfaro; al Norte, con terreno de Francisco Navarrete; al Poniente, con terreno de Casetano Urquiza; y al Sur, con terreno de Pablo Gutiérrez; tiene cercos de madera propias por sus cuatro rumbos; contiene árboles frutales y dos casas de bajareque. Este predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en predivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo habiéndose por compra que hizo a su esposo Eugenio Ramos y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ludmila Vega.—Enrique Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí don Adán Aparicio, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio El Centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, calle de por medio, con la plazuela pública donde está la fuente de agua potable, representada por el síndico municipal de esta villa; al Norte, cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, en línea quebrada, solar de la sucesión de Manuel Morillo Chávez, representada por su esposa doña Beatriz Pallo, dividido por un trascorral que corresponde, una parte a la sucesión indicada y el resto a la porción de la casa del interesado; al Poniente, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, línea quebrada, solar de la Iglesia parroquial de esta villa, representada por el presbítero Buenaventura Escobar, residente en Usulután, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Brigida Cardona viuda de Ferrafina, representada por su hijo José Guadalupe Ferrafina. La casa es de la longitud de los rumbos Oriente y Sur y tiene de latitud diez metros cincuenta centímetros, sobre paredes de alba. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en predivisión con ninguna persona, estimándose en ocho mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sérgio Angel Velázquez.—Florentino Herrera, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Zoliba, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Arturo Morales Germán, como tutor interino de la menor Zolla Angélica Luz Alvarado, la herencia testada que a su defunción dejó su padre legítimo Salvador Jesús Alvarado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Roque Zoliba.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Simona Barrera de Castro, la herencia intestada que le ha defundido su hijo legítimo Fidel Castro, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintidós de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos María Leandra Campos, Fulgencio, Jesús y Melocito, los tres también de apellido Campos, de parte de don Fernando de Jesús Campos, en concepto de hijo legítimo de la primera difunta y como heredero también legítimo de los demás, quienes fueron habidos como hijos legítimos de la primera difunta expresa-

sada; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las aludidas sucesiones, con las facultades y retribuciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave, producida por arma de fuego, en don Agustín Aguirre Corrado. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas y media del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—R. Calderón M.—Miguel A. Gómez, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito García, de generales ignoradas, vecino del valle La Cruz, jurisdicción del Guayabal, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Cruz Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Santiago Turcios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebridad estando de alta en el 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Matilde Argueta, de 20 años de edad, jornalero, casado, hijo legítimo de Daniel Argueta y Juana Milla, cuerpo en general regular, estatura 1 m. 62 cm., color blanco, nariz recta grande, pelo negro, lamerbe originario y vecino de Perquin departamento de Morazan—cañón Casca Blanca—de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Genaro Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

José Luis Moreña, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José García, originario y vecino del pueblo de El Rosario de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Magdalena Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas y media del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreña.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pedro Pastor, ausente, de veintiséis años, soltero, paudero, originario de Yugoslavia y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos al Viceconsulado alemán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los

particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre u oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—H. Escobar Serrano.—Lorenzo S. Iglesias, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Bellos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Rivas Hidalgo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de injurias al gremio militar en un artículo publicado en el periódico "Verdad"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Zurro.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de marzo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (21.4 C), Temperatura máxima (30.0 C), Temperatura mínima (17.4 C), Barómetro reducido a 0° (703.7 mm), Tensión del vapor de agua (15.4 mm), Humedad relativa (78 %), Lluvia (7.0 mm), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima (3.5 mts), Oscilación de la temperatura (12.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.2 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with weather data: Barómetro (640.0 mm), Temperatura (15.2 G. C), Temperatura máxima (23.5), Temperatura mínima (12.5), Nebulosidad (1/2 nubado), Lluvia (0.6 mm).

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. 8-1 alt.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda imprenta pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichas impresiones.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pago, debiendo ser amortizadas.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase factura."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando exceda de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran el por menor y al por mayor; son ventas el por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigir. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envían trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 8 de marzo de 1932

NUM. 63

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 5 del corriente.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena que sea girada la suma de colones 182.80 a la Librería "Apolo", de esta plaza.....
Se aprueban varias erogaciones hechas por el ex Cónsul General de El Salvador en Nueva York.....

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese a don Enrique Yádice Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera.....
Se nombra Inspector de Hacienda de Usulután a don Francisco Angel.....
Nómbrese a don Tulio Figeac cobrador del impuesto de pavimentación de esta capital.....
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....

SECRETARIA DE GUERRA

Rectifícase el acuerdo que se refiere a la reorganización del cuerpo de profesores de la Escuela Militar.....
Nómbrese 2º Jefe del 100. Regimiento de Infantería y Mayor departamental de Usulután al teniente coronel Juan Antonio Montalvo.....

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Permuta de empleados de las Secciones y dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.....

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se acepta la renuncia a don Víctor Iraheta del cargo de Síndico de la Junta de Caridad de Berlín.....
Nómbrense Síndico y Prosecretario de la Junta de Caridad de Berlín a don José Arcadio Nova Ramos y doctor J. Gilberto Recinos, respectivamente.....

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 8 al 12 de marzo actual, correspondientes al mes de enero próximo pasado.

JUEVES, Profesores de Cuarteles de esta capital, Servicio Asistencia Médico Gratuita y Fiscalía de Hacienda.

VIERNES, Regimientos de esta capital.

SÁBADO, Planillas de Obras Públicas.

PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; Alvergue, Acosta, Alfaro, Bautista, Castillo, Castañeda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Veia, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con las dos solicitudes que siguen:

a) La de Meardi Harmanos, sobre que se reforme el decreto legislativo de diecinueve de

mayo de mil novecientos treintauno, en el sentido de facultar a la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, para que les pague el saldo que se les adeuda por la introducción a dicho lugar del agua de la fuente "Guallinac", de los fondos provenientes del impuesto de veinticinco centavos de colón, asignado a cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Berlín. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) La de Modesto Valdés, Juan A. Maldonado y otros vecinos de esta ciudad, sobre que se le conceda a la escuela "Hermógenes Alvarado" un subsidio de mil quinientos colones para su sostenimiento. Pasó la Comisión de Gobernación.

30. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Fomento, recaído en la moción del Representante Pérez Cerna, sobre que, al discutirse y aprobarse el Presupuesto próximo, se consigne una partida de diez mil colones, para construir un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une a la ciudad de Chalatenango con los pueblos de Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, etc., todos del mismo departamento, en el que opina se pida informe al Ministerio de Fomento;

b) El de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la moción del Representante Rodezno, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto una partida especial para la instalación de las oficinas telegráficas de Yoloaquin, San Isidro, Perquin y Joateca, y se ordene la instalación de una oficina similar en Tolora, pues aparece en el Presupuesto vigente una partida destinada a dicho fin, en el que se expone se pida informe al Gobernador Político de Morazán y a la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos;

c) El de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesorí, en el que es de opinión se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

d) El de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Regino Rosales, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por el Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Miguel, por homicidio en Víctor Avila Peña, en el que se aconseja se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

e) El de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del Representante Rodezno, sobre que se reconstruya el puente sobre el río San Francisco, departamento de Morazán, destruido por hundimiento el veintidós del mes próximo pasado, para lo cual hace las siguientes sugerencias: primera, que se cedan a favor de la ciudad de San Francisco ocho planchas de hierro, propiedad del Gobierno, que existen abandonadas en el paso del río Seco; segunda, que se ponga a la orden del Gobernador respectivo los materiales indispensables, y tercera, que se excite al Ministerio de Fomento para que ordene a un ingeniero oficial la inspección del referido puente, para que se compenetre de la urgencia en la reconstrucción de tal obra, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento;

f) El de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Vaquero (Juan José), sobre que se decreta la construcción de una planta del desagüe fecal de San Salvador, para lo cual adjunta a su moción y lo hace suyo un proyecto preliminar y plano correspondiente, elaborados por el ingeniero Isaías Aranjó, en el que es de parecer se pida infor-

me al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Sanidad.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para construir cuatro casas de escuelas cantonales en su jurisdicción;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción de los Representantes González y Navarrete, sobre que se decrete un impuesto de diez centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan o consuman en el departamento de Cabañas, a favor de la ampliación y mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Ilobasco;

c) Al favorable de la misma Comisión, dado en la moción del Representante Fuentes Reyes, sobre que, no habiendo devuelto el Poder Ejecutivo el decreto legislativo de treintauno de marzo de mil novecientos treintauno, creando impuestos a favor de la Municipalidad de La Unión, se tenga por sancionado y se mande publicar para los efectos de ley;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una comisión compuesta de tres jurisperitos de reconocida competencia y moralidad, para que elaboren un proyecto de leyes político-sociales que tiendan a armonizar a todas las clases sociales en un plano de equidad y justicia, permitiéndose proponer a los señores abogados, doctores Carlos Menéndez Castro, Enrique Porras y Angel Battle, para tal fin; que se les excite para que desempeñen su cometido ad honorem y den cuenta lo más pronto posible de sus labores;

e) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de cinco ex miembros de la Municipalidad de San Francisco Morazan, sobre que se les perdone el reparo de cuatrocientos ochentinueve colones cuarentiún centavos, y la multa de veinticinco colones, a que han sido condenados a pagar al Fisco por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas del año de mil novecientos treinta.

50. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) A la del Representante Corea Palma, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de doce de septiembre de mil novecientos veintiocho, por el cual se grava con tres centavos de colón cada litro de aguardiente que se expendan en la Administración de Rentas de Sonsonate, para la construcción del cabildo de la ciudad de Armenia. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) A la del Representante Garay, sobre que, habiendo sido aprobada la solicitud del Municipio de Chirilagua, tendiente a que se consigne en el Presupuesto próximo la cantidad de treinta colones mensuales para el alquiler de las casas de escuelas de ambos sexos de dicha población, pide se acuerde la erogación antes indicada y se consigne en el Presupuesto próximo. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) A la de los Representantes Pérez Cerna y Alvergue, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente y alcohol que se expendan en el departamento de Chalatenango, para que la Junta de Fomento o quien haga sus veces, lo invierta en la captación y conducción de las aguas de la fuente "Agua Fría", a la ciudad de Chalatenango. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) A la del Representante Villavicencio, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de veintinueve de mayo de mil novecientos treintauno, que

crea los impuestos de dos y de cinco centavos sobre el aguardiente, a favor de las Juntas de Fomento, para obras públicas. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e) A la del Representante Jovel, sobre que se instale una oficina telefónica en la población de San Dionisio, departamento de Usulután. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) A la del Representante Manzano, sobre: 1) que no se dicten, por el momento, leyes de carácter social; 2) que se dé una ley fijando los intereses bancarios, autorizando a los Bancos para aumentar su emisión en cierta cantidad y crear una Junta de Control de Cambio; 3) que se gestione con el Supremo Poder Ejecutivo a fin de obtener la moratoria del pago de la deuda externa durante un año; 4) que se nombre un Consejo Consultivo para que estudie el actual problema económico, proponiendo para que lo integren a los señores don Félix Olivella, L., don José Antonio Rivera, don José Esperanza Suay, don Carlos d'Aubuisson, don Carlos García Prieto, don Carlos Bonilla, doctor Víctor Noubleau, don Benjamín Arrieta Gallegos y don David Talero; y como Consultor Jurídico, al doctor Manuel Castro Ramírez. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

6o. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de Jesús Chacón v. de Hernández Mejía, sobre que se le conceda una modesta pensión como viuda de don Domingo Hernández Mejía, ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores durante largo tiempo, en el que se expone que, por no ser de su competencia, pase a la Comisión de Gracia y Justicia. Se señaló la sesión del catorce del corriente para su discusión;

b) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Roberto Arbíz y otros empleados del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, sobre que se decreta que, en lo sucesivo el pago de la carpeta de sus sueldos se haga mensualmente por la Tesorería de Fondos Específicos, como se practicaba con anterioridad, en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Hacienda al respecto. Fué aprobado, acordándose pedir el informe;

c) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, por ser enteramente lesivo a la comunidad, y se ponga en vigencia el de ocho de junio de mil novecientos veintiocho, que crea el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se extraiga de la comprensión municipal citada, a favor de la carretera de Alegría a La Laguna, con la reforma de que este impuesto se distribuya así: diez centavos para la terminación y conservación de la mencionada carretera, diez centavos para obras de la ciudad y cinco centavos para concluir y atender la carretera Alegría-Mercedes Umaña; así como que se grave algunos productos de las poblaciones de Mercedes, Estanzuelas, Nueva Granada y El Triunfo, por ser beneficiadas con la referida carretera, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento. Se aprobó, acordándose pedir el informe;

d) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Molina Gómez, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto la cantidad de diez mil colones que se necesitan para la ampliación del camino de Herradura de Metapán a Citalá, en vista de que tal carretera acarreará grandes beneficios para el comercio en aquella zona y contribuirá al mejor acercamiento con la vecina hermana República de Honduras, en el que se aconseja se pida informe al Ministerio de Fomento para saber si dicho camino es carretera nacional, y en tal caso incluir la partida correspondiente a construcción y reparación de carreteras en el próximo Presupuesto. Fué aprobado, acordándose pedir el informe;

e) Al de la misma Comisión, recaído en la

solicitud de Vicente López Guerra, sobre que, por vía de gracia, se le rebaje a quince colones anuales el impuesto municipal que le corresponde por un molino de arroz que posee en Guazapa, en el que se opina que, siendo dicha solicitud del resorte del Ministerio de Gobernación, ocurra el peticionario a ese Ministerio. Se señaló la sesión del día trece del mes en curso para su discusión.

f) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Isabel Gómez v. de Alvarenga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo legislativo por el cual se le asigna la pensión mensual de cien colones, en concepto de viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga. Fué señalada la sesión del trece del corriente para su discusión.

g) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción de la escuela de niñas de dicha ciudad. Se señaló la sesión del trece del mes que corre para su discusión.

7o. El segundo Secretario manifestó que, habiendo comunicado la Corte Suprema de Justicia, encontrarse vacantes los cargos de segundo y cuarto Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia y primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, se procedería a la elección de las personas que deben desempeñar dichos cargos.

El Presidente suspendió la sesión para que los Representantes deliberaran en privado; y reanudada que fué, se procedió a la elección citada, resultando electos: el doctor César Cierra, para segundo Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos; el doctor Salomán González, para cuarto Magistrado suplente del mismo Tribunal, con treinta y tres votos, habiendo obtenido un voto para el mismo cargo, el doctor Francisco Federico Reyes; y el doctor Silverio Henríquez, para primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con veinticinco votos, habiendo obtenido un voto para el mismo cargo los doctores Angel Góchez Castro, Rodrigo Castillo Castro, Secundino Turcios, Belisario Cruz, Miguel Angel Giamattei y Enrique Porras.

8o. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para que dictamine nuevamente en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo de doce de abril de mil novecientos veinticuatro, que establece el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café exportado del departamento a favor de la mencionada Junta. Fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Manzano, tendiente a que se ponga "similar" o "con el mismo fin", en vez de "igual", en la redacción de la reforma mencionada;

b) Al desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se les dé curso legal a dos solicitudes que presentó el año próximo pasado, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país que se proyectan desarrollar por medio de compañías nacionales. Volvió a la misma Comisión, por haber manifestado el Representante Fuentes hacer suya esta solicitud;

c) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de Pedro Ramos, sobre que se dicten las disposiciones legales necesarias para que se le haga efectiva la indemnización de diez mil colones acordada a su favor por la Asamblea anterior. Fué aprobado.

9o. Fué discutida la redacción del decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el doctor Enrique Córdova del cargo de miembro del Comité Organizador del Banco

Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo; habiendo sido aprobada, así como la redacción del decreto por el cual se ratifica el convenio celebrado por los Gobiernos de Guatemala y El Salvador; para la construcción de un puente sobre el río de Paz.

10o. El Representante Villavicencio excitó a los Diputados para que se compenetraran y formaran opinión de lo innecesaria que es la Auditoría General de la República.

11o. Se suscitó una discusión en la que terciaron los Representantes Molina Gómez, Manzano, Castillo, Ochoa, Villavicencio, Coto Bonilla, Alfaro y Varela, con motivo de que el Representante Molina Gómez excitó a los Diputados para que cumplieran con su moción presentada con anterioridad, sobre reunirse una hora diaria, con el fin de estudiar los problemas vitales de la Nación. Como dicha discusión se acaloraba, tuvo el Presidente doctor Villacorta que intervenir, pronunciando estas palabras: "Bien es cierto que la Presidencia de la Asamblea tiene facultades para llamar la atención a los Representantes que no cumplan con su deber; pero mi carácter ecuánime y justiciero no me permite hacerlo, no sólo por eso, sino porque está conforme con la intachable conducta de los señores Representantes, que a cada momento dan pruebas de ser personas capacitadas y de estar animados del más puro patriotismo. La Asamblea actual es diferente a las de años anteriores; sus miembros no discuten estérilmente ni se molestan los unos a los otros. Si hay alguien que en verdad quiera laborar en bien de la Patria, que cambie impresiones con el grupo de señores que existe en el país y que estudia los problemas a que se ha hecho mérito, y los haga suyos ante la Asamblea Nacional; así se hará labor benéfica y perdurable, trayendo la luz a la Asamblea, para que cumpla su labor de legislar, tarea difícil que no todos podemos hacer y que ojalá pudiéramos!"

12o. Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Puente, Navarrete, Alvarenga, Angel, Ibarra Cortés y Panameño Coto, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Miguel Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República, en los Estados Unidos de América, residente en New York, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se gire a la Librería "Apolo", de esta plaza, la cantidad de *ciento treinta y tres colones y treinta centavos* [col. 132.30], valor de mercaderías suministradas para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según facturas que se acompañan al correspondiente recibo. La erogación se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros celebrado el día 5 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arzujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1932.

De conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el día 12 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 150-I] (Eventuales de Relaciones Exteriores) del Presupuesto vigente, la erogación de *quinientos veinticinco colo-*

nes (col. 525.00), hecha por el ex Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, doctor don José Francisco Morales, para pagar el sueldo del señor don Joaquín Salazar, desde el 10. de septiembre al 15 de octubre de 1931, a razón de col. 350.00 mensuales, en concepto de Ayudante del Tenedor de Libros de aquel Consulado. Se hace constar que se aprueba la presente erogación en virtud de que cuando la plaza que desempeñaba el señor Salazar fue suprimida, dicho señor se encontraba disfrutando de los 2 meses de vacaciones que se le concedió por acuerdo No. 581 del 31 de agosto del año anterior y que terminaron el 15 de octubre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suma de *cientos cincuenta colones* (col. 150.00) que el ex Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, doctor don José Francisco Morales, pagó al señor don Ramiro López, como complemento del sueldo de col. 350.00 mensuales durante agosto de 1931 en concepto de Cajero de dicho Consulado. Se hace constar que la plaza de Cajero que desempeñaba el señor López, fué suprimida en el Presupuesto vigente, habiéndosele nombrado mecanógrafo del citado Consulado a partir de agosto de 1931; pero al Cónsul no se la notificó en su debido tiempo, motivo por el cual pagó al señor López los expresados col. 150.00, además de col. 200.00 como sueldo durante agosto. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I (Eventuales de Relaciones Exteriores) del Presupuesto vigente, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero último, ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 150-I [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, la suma de *cientos colones* [col. 100.00] que el ex Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, doctor don José Francisco Morales, pagó a los señores Ricardo Arévalo y Salvador Hernández, a razón de col. 50.00 cada uno, como pensionados en París, Francia, y en Bruselas, Bélgica, respectivamente, durante octubre de 1931. Dichas pensiones fueron canceladas a partir del 10. de octubre del citado año, pero el Cónsul tuvo conocimiento de ello hasta el día último de dicho mes, fecha en que ya había pagado el valor de las referidas pensiones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Yádice, Delegado Jefe de Aduana en Candelaria de la Frontera, en lugar de don Mercedes Alonso Amaya. El nombrado devengará el sueldo asignado en el No. 1 de la planilla 137 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, que le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, debiendo

rendir nueva fianza si no fuere suficiente la que tiene.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Angel, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en sustitución de don Eliseo V. Guardado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 10 de la planilla 147 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza suficiente anté quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: nombrar a don Tulio Figeac, Cobrador del impuesto de Pavimentación, en lugar de don Alfredo Flores, que se retiró del empleo. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida No. 28 de la planilla 128 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Adolfo Párraga, comerciante de esta capital, la suma de *trescientos cincuenta colones* [col. 350.00], valor de veinticinco resmas de papel "Bond" alemán, que suministró al Taller Nacional de Grabados para la elaboración de esqueletos telegráficos de la Sección de Aduanas de la Tesorería General antes mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Adolfo Párraga, comerciante de esta capital, la suma de *doscientos ocho colones* [col. 208.00], valor de 13 resmas de papel "Bond" base 16 libras, que ha proporcionado al Taller Nacional de Grabados para servicio de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, para que pague a don Rafael A. Campos, de aquella ciudad, la suma de *doscientos cuarenta colones* [col. 240.00], valor que devengó como escribiente de la Aduana de Santa Ana, del 10. de agosto al 31 de

octubre últimos, a razón de col. 80.00 mensuales. Esta erogación se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, a partir del 27 de enero último hasta el 30 de junio de 1932, la cantidad de *dos colones* [col. 2.00] diarios de sobre sueldo, al Jefe del Destacamento de la Aduana Central, señor coronel Miguel Zaldivar, quien fué designado para desempeñar dicha jefatura por el Ministerio de Guerra el 27 de enero citado. La erogación total de *trescientos doce colones* [col. 312.00], se imputará al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Alejandro Cardoza B., la cantidad de *doscientos diez y seis colones* [col. 216.00], valor de doce rollos de papel especial para Hectógrafos que ha elaborado para servicio de las Aduanas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

Habiendo sido equivocado el acuerdo ejecutivo de fecha 26 de febrero próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 50 del 29 de aquel mismo mes y por el cual se reorganizaba el Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de referencia, de la manera siguiente:

Primer Curso.

Cap. German Arriaza,			
Aritmética	6	horas smnl.	¢ 1.98
Dr. Francisco Gamboa,			
Castellano	5	" "	1.65
Gral. Jesús M. Bran,			
Geografía de C. A. ...	3	" "	0.99
Gral. Jesús M. Bran,			
Historia de C. A. ...	3	" "	0.99
Prof. Lisandro V. Montiel,			
Psicología.....	2	" "	0.66
Tte. Crnel. Arturo Rivas Mena,			
Inglés... ..	5	" "	1.65
Dr. Nazario Soriano,			
Higiene Militar.....	2	" "	0.66
Mayor Gilberto Carmona Sosa,			
Dibujo Geométrico.....	2	" "	0.66
Bachll. Héctor Rubio,			
Leyes Militares.....	2	" "	0.66

Segundo Curso.

Mayor Félix de J. Osegueda,			
Algebra.....	4	horas smnl.	1.32
Tte. Crnel. J. Antonio Lorenzana,			
Geometría	4	" "	1.32
Tte. Crnel. Ernesto Barrá,			
Táct. y Fortific. ...	3	" "	0.99
Tte. Crnel. J. Antonio Lorenzana,			
Topogr. Militar.....	2	" "	0.66

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 11 de marzo de 1932

NUM. 62

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 8 del corriente.....

PÁG.
457

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena que por el Consulado General en Nueva York sea girado al pensionado en Chile, profesor César Herrera Peña, la suma de 100 dólares.....

458

SECRETARIA DE GOBERNACION

Los Jefes militares que desempeñen al mismo tiempo cargos de Comandante Departamental y Gobernador Político, solamente podrán cobrar sueldo de 500 colones.....

458

SECRETARIA DE GUERRA

Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato superior al teniente José Argueta y subteniente José Oscar Aparicio.....

458

Se nombra al señor Alfredo Morales ordenanza del Ministerio de Guerra.....

458

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra.....

458

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Reorganización de Juntas de Educación Pública, creación de plazas y nombramientos de profesores de escuelas oficiales.....

459

Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales.....

459

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....

459

SECRETARIA DE FOMENTO

Concédesse licencia a don Alejandro Reyes Martínez, 1er. Vocal de la Junta de Aguas de San Juan Talpa.....

460

Pago de 240 colones a don Guillermo Rojas y Compañía.....

460

SECRETARIA DE SANIDAD

Se concede licencia a la señorita Rosa Angulo, Jefe de denuncias y prevenciones de la Dirección General de Sanidad.....

460

Nómbrase a don Rafael Portillo Inspector sanitario de Santa Ana.....

460

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Sanidad.....

460

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Fuente, Vicepresidente; Alvergue, Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) A las del Representante Castillo, sobre: primera, que el decreto legislativo de diecinueve de septiembre de mil novecientos veintidós, que establece el impuesto de dos centavos sobre cada litro de aguardiente que se expenda en los depósitos fiscales de la República,

a favor de la Junta de Fomento de Cuscatlán, deje de surtir sus efectos a favor de aquella Junta, por haber llenado ya su cometido, y que tal impuesto sea a beneficio de la Junta de Fomento de Sonsonate, para que ésta pueda llevar a feliz término la introducción del agua potable proveniente de la fuente "Santa Lucía", a la ciudad de Sonsonate, lo mismo que para la construcción de las cloacas para recoger las aguas sucias y encauzarlas al río Grande de la misma ciudad, y, al terminarse estos trabajos, la construcción de las cárceles públicas de dicha población, que no ofrecen seguridad; y segunda, que se reforme el inciso 3º. del decreto gubernativo de trece marzo del año próximo pasado, que arbitrariamente establece el descuento del cincuenta por ciento a cada recibo, subvención o pensión contra el Estado, de personas que adeuden al Fisco, en la forma de que sólo sea el veinte por ciento el mencionado descuento, como lo señala y previene el Código de Procedimientos Civiles. Pasaron a las Comisiones de Fomento y Legislación, respectivamente;

b) A las del Representante Rodezno, sobre: primera, que se suprima la Auditoría General de la República, por ser innecesario e inconstitucional su funcionamiento; y segunda, que se establezca una escuela mixta en el cantón San Pedro, jurisdicción de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, en vista de que todos los vecinos de ese lugar ofrecen proporcionar casa para su instalación, y por ser necesaria. Pasaron a las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública, respectivamente;

c) A la del Representante Manzano, sobre que se emita una ley que fomente la agricultura en todos sus ramos y al pequeño terrateniente, por medio del establecimiento de un impuesto equitativo a los propietarios de terrenos que excedan de veinte caballerías, y eximir de determinados impuestos a los agricultores en pequeño, para lo cual acompaña el proyecto de decreto respectivo. Pasó a la Comisión de Agricultura;

d) A la del Representante Alfaro, sobre que se continúe tramitando la solicitud de varios ex Diputados, tendiente a que se declare nula la Contrata de Carreteras Nacionales, celebrada el año de mil novecientos veinticinco con los señores René Keilhauer y R. W. Hebard & Co. Suc. Se agregó a sus antecedentes y pasó a la Comisión de Fomento;

e) A la del Representante Mera, sobre que se excite al Ministerio de Hacienda para que reforme el decreto de siete de octubre del año próximo pasado, que crea el fondo intangible del oro en custodia, en el sentido de fijar plazo para eximir a los Bancos de la obligación de convertir sus billetes, en vista de que no está previsto. El Representante Manzano manifestó hacer suya esta misma moción. Pasó a la Comisión de Hacienda.

30. Se dió lectura a la excitativa del Representante Manzano, sobre que se prescindiera de buscar los medios de llevar a cabo obras, en el impuesto al aguardiente, para evitar el contrabando y no fomentar el vicio del alcoholismo; que se busquen otros arbitrios menos perjudiciales, por ejemplo: gravar el papel para cigarrillos, los fósforos, la sal, los artículos de lujo, etc. Pasó al archivo.

40. También se dió lectura a un informe del Oficial Mayor de la Asamblea, en el que manifiesta estar agotada la partida de eventuales de la Asamblea, según informe de la Auditoría General de la República, rogando se resuelva lo conveniente. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Alfaro, sobre que se deje en el Presupuesto próximo la partida existente de cuatro mil colones, destinada al mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque, y se cree un impuesto de cinco centavos por cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en el departamento de Cabañas a favor del mismo servicio, en el que es de parecer se haga figurar en el próximo Presupuesto la partida en mención, y, respecto al impuesto al aguardiente, que informe la Comisión respectiva;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Vaquero (Juan José), tendiente a que se decrete un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de alcohol o aguardiente que se expenda en el departamento de Cuscatlán, para la construcción de un matadero moderno en la ciudad de Cojutepeque;

c) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que, habiendo sido aprobada la solicitud del Municipio de Chirilagua, tendiente a que se consigne en el Presupuesto próximo la cantidad de treinta colones mensuales para el alquiler de las casas de escuelas de ambos sexos de dicha población, pide se acuerde la erogación antes indicada y se consigne en el Presupuesto próximo;

d) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la moción del Representante Jovel, sobre que se instale una oficina telefónica en la población de San Dionisio, departamento de Usulután;

e) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del Representante Varela, sobre que, al elaborarse el próximo Presupuesto, se restablezca la partida de doscientos cincuenta colones mensuales a favor del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, cantidad que le fué disminuida a dicho centro por acuerdo ejecutivo, a iniciativa de la Auditoría, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Sanidad y Beneficencia. Fué aprobado, acordándose pedir el informe.

60. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Demetrio Rivas López, sobre que se emita el acuerdo por el cual se le otorga una pensión como profesor de música, por haber recaído dictamen favorable de la Comisión respectiva de la Asamblea próxima pasada, en el que es de parecer que pase a sus antecedentes. Se señaló la sesión del dieciséis del corriente para su discusión;

b) Al de las Comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, realizados en dichos Ramos durante el año próximo pasado, en el que es de parecer se aprueben los actos referidos, desde el cuatro de diciembre del año citado en adelante, y se conceda a la misma Comisión un tiempo más amplio para hacer un estudio detenido del resto de la Memoria citada. Fué señalada la sesión del nueve del mes en curso para su discusión;

c) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dicho Ramo, durante el año próximo pasado, en el que es de parecer se apruebe en todas sus partes dicha Memoria, menos en lo referente al siguiente párrafo encontrado en la Memoria referida, por la Comisión y que dice: "Se han intensificado los estudios normales en toda la República y se han fundado dos secciones normales en los colegios "Pablo Aguirre", de Santiago de María y "La Asunción", de Santa Ana", o que si se ha de aprobar también el párrafo en

cuestión, se haga excitando antes al Poder Ejecutivo para que emita un acuerdo en que se obligue a los colegios autorizados para impartir la enseñanza normal, a presentar sus alumnos para ser examinados al terminar el año escolar, a la Escuela Normal que el Ministerio respectivo señale. Se señaló la sesión del dieciséis del mes que corre para su discusión.

70. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se tramite y apruebe el proyecto de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Contribuciones y se ponga en vigencia durante el tiempo que falta al año fiscal. A moción del Representante Castillo se suspendió la citada discusión, señalándose la sesión del diez del corriente para continuarla.

80. El segundo Secretario hizo moción para que se continuara discutiendo las reformas a la Ley del Banco Hipotecario, que dejó pendiente la Asamblea del año próximo pasado. Aceptada, se discutió y fué aprobada, acordándose conocer la opinión de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

90. El Representante Garay pidió que se cumpliera con lo acordado en sesión anterior, sobre que se nombre una comisión compuesta por los Representantes González, Reyes y Villavicencio, para elaborar, en compañía de él, las reformas a la Ley del Ramo Municipal. Aceptado lo propuesto se discutió y fué aprobado.

100. El Representante Molina Gómez hizo ver lo conveniente que sería excitar al Poder Ejecutivo para que, cuando se nombren Juntas que estudien el problema económico-agrícola actual, las formen aquellos agricultores que en verdad trabajan y sufren más directamente las consecuencias de la situación crítica, y no los ricos que solamente llegan a sus heredades a recrearse con toda clase de comodidades.

110. Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Alvaranga y Morales, con licencia; y Varela, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

Por no haberse girado en su debido tiempo el valor de la matrícula de 20. año y de los libros necesarios, que conforme a las bases de la respectiva Contrata tiene derecho el profesor don César Herrera Peña, quien estuvo pensionado para hacer estudios sobre ampliaciones pedagógicas en las Escuelas Normales de Santiago, Chile, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se gire a la orden del señor Herrera Peña y al cuidado del Consulado General de la República de Chile, residente en Santiago [Vergara 375], la suma de *cientos dólares* (\$ 100.00) para cubrir el valor de los gastos indicados. La erogación se aplicará al Art. 150-I) [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1932.

Tomando en consideración que, por razones de economía, a algunos Comandantes Departamentales y a otros jefes militares que desempeñan puestos en el Ejército, se les ha investido del cargo de Gobernador Político, y que, conforme al Art. 26 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, cuando un funcionario, por motivos especiales, desempeñe más de un empleo, el conjunto de sus sueldos no debe exceder de *quinientos colones* [col. 500.00] mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, cuando un Comandante Departamental u otro jefe militar desempeñe al mismo tiempo las funciones de Gobernador, solamente podrá cobrar, con cargo a la partida del Art. 19 A-1) del Presupuesto vigente, destinada a sueldos de Gobernadores, la cantidad necesaria para completar el total de *quinientos colones* (col. 500.00) o sea la diferencia entre esta suma y el sueldo que le corresponda como Comandante o jefe de algotro servicio militar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, al señor Alfredo Morales, en subrogación del señor Vicente Ramírez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el sub-número 37, planilla 163 del Art. 330 del Presupuesto en vigencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1932.

Por haber rendido el examen de aptitud que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, a satisfacción del Jurado Examinador para oficiales inferiores, el teniente José Argueta y subteniente José Oscar Aparicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Especial de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague al mayor Gregorio Figueroa G., la suma de *cientos cincuenta colones* (col. 150.00), valor del sueldo devengado por los reservistas que causaron alta los días 4 y 5 del mes de diciembre retropróximo, de orden del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación. La erogación se aprobó en Consejo de Ministros del 5 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente y de conformidad con

lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, se pague al teniente coronel Leocadio Chacón, Pagador Militar del 7o. Regimiento de Infantería, la suma de *cuatrocientos veintinueve colones* (col. 429.00), suma devengada por los reservistas que causaron alta de orden del señor Ministro de la Guerra, del 4 al 14 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, se pague al capitán Godofredo García, la suma de *seiscientos seis colones ochentidós centavos* (col. 606.82), valor del sueldo devengado por las dos Compañías de Reservistas que causaron alta de orden del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, en la decena del 21 al 31 de diciembre del año retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero anterior, se pague a Santiago Navarrete, Pagador Militar de Sensuntepeque, la suma de *doscientos colones sesentidós centavos* [col. 200.61], cantidad devengada por 25 reservistas que causaron alta de orden del señor Ministro de la Guerra, durante quince días, del 2 al 16 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Rosa Artiga, la suma de *veintiocho colones ocho centavos* [col. 28.08], valor del rancho suministrado a los reclutas que se enviaron al Quinto Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, durante los días 17 y 18 de febrero anterior, que permanecieron en el cuartel de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero de este año, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a J. Santos Hernández, la suma de *cincuenta colones* [col. 50.00], valor de la refacción de cien cartucheras de suela, a razón de *cincuenta centavos* cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Zacatecoluca y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague al capitán Napoleón A. Flamenco, Pagador del Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de La Paz, la suma de *doscientos setentisiete colones cincuenta centavos* [col. 277.50], valor del sueldo devengado por los reservistas que causaron alta de orden del Ministerio de la Guerra, del 5 al 9 de diciembre del año anterior de 1931. La erogación se aprobó en Consejo de Ministros de 5 de febrero actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a don Manuel Andino, la suma de *treintiséis colones* [col. 36.00], valor de seis suscripciones del diario "El Espectador", servidas al Ministerio de Guerra, durante los meses de septiembre a diciembre de 1931, a razón de nueve colones mensuales y de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 11 de 28 de octubre del año antes citado. Y, por haberse retirado las suscripciones, se reintegra a la partida expresada, la cantidad de *cincuenticuatro colones*, como economía efectuada en los meses de enero a junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *ciento treintinueve colones cincuenta centavos* [col. 139.50], valor del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a las oficinas militares de la ciudad de Cojutepeque, durante el mes de julio de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague al teniente coronel José Luis Hernández, Pagador Militar de Sensuntepeque, la cantidad de *veinticuatro colones noventa y ocho centavos* [col. 24.98], valor del rancho suministrado a veinte individuos reclutas que se enviaron a esta capital, para que presten su servicio en el Regimiento de Ametralladoras, de orden del señor Ministro de la Guerra; habiendo permanecido en el cuartel de Sensuntepeque los días del 18 al 20 de febrero anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación Pública de la población de

Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de la manera siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Máximo Romero;
2o. Vocal, señor Alfonso Requeno;
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación Pública de la población de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, de la manera siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Carlos Matías Gómez;
2o. Vocal, señor Leonardo Molina; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

En vista de haberse establecido un grado más de escolaridad en la escuela de varones de Paleca, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de Subdirector y nombrar para que la desempeñe a don Emilio Lara, quien devengará el sueldo mensual de *cincuenticinco colones* (col. 55.00), a partir del 16 de enero próximo pasado hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *trecientos tres colones treinta y dos centavos* (col. 303.32), se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente. [Creación nuevas escuelas y plazas profesores].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

En vista de haberse establecido un grado más de escolaridad en el grupo escolar "Tomás Cabrera R.", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza de profesora auxiliar y nombrar para que la desempeñe a la señorita Calixta Pérez Rivas, quien gozará del sueldo mensual de *sesenta colones* [col. 60.00], desde el 15 de febrero próximo pasado hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *doscientos setenta y nueve colones noventa centavos* [col. 279.90], se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente. [Creación nuevas escuelas y plazas profesores] Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de niñas "Cinco de Noviembre", de esta capital, a doña Fidelina Quiñónez de Caparoso, quien gozará del sueldo mensual de *noventa colones* (col. 90.00), desde el 16 del corriente mes hasta el 30 de junio del año actual. La erogación se aplicará al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 10 de febrero último, No.

140. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188 -I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Amelia Cuéllar la cantidad de *sesenta y cinco colones* [col. 65.00], valor de 130 exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, practicados el 30 de noviembre próximo pasado, en los Cursos 1o. y 2o. de la Escuela de Complementación, conforme el detalle siguiente:

Moral en el 1er. año de Corte y Confección	20 exámenes.
Moral en el 2o. año de Corte y Confección	13 "
Economía Doméstica en el 1er. año de Corte y Confección....	19 "
Economía Doméstica en el 2o. año de Corte y Confección...	12 "
Moral en el 1er. año de Bordado a máquina	15 "
Moral en el 2o. año de Bordado a máquina.....	8 "
Economía Doméstica en el 1er. año de Bordado a máquina...	2 "
Economía Doméstica en el 1er. año de Bordado a mano.....	4 "
Economía Doméstica en el 2o. año de Bordado a mano.....	5 "
Moral en el 1er. año de Bordado a mano.....	3 "
Moral en el 2o. año de Bordado a mano.....	6 "
Moral en el 1er. año de Corte y Confección de Flores.....	4 "
Moral en el 2o. año de Corte y Confección de Flores.....	3 "
Economía Doméstica en el 1er. año de Corte y Confección de Flores	3 "
Economía Doméstica en el 2o. año de Corte y Confección de Flores	1 "
Economía Doméstica en el 1er. año de Corte y Confección de Flores	12 "
Total.....	130 exámenes.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Teresa Cuéllar la suma de *seis colones* [col. 6.00], valor de tres exámenes, dos colectivos en la Sección de Corte y Confección de vestidos y uno de Grado en la misma Sección de la Escuela de Complementación, a razón de *dos colones* [col. 2.00] cada uno, que practicó el 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Mercedes Ticas A. la suma de

cuarenta y seis colones cincuenta centavos [col. 46.50], valor de [93] noventa y tres exámenes individuales de Dibujo Natural, Cocina y Repostería, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, practicados en los Cursos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 24 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a la señorita Mercedes Ticas la suma de cinco colones [col. 5.00], valor de cinco [5] exámenes colectivos en Prácticas Manuales, practicados en varios cursos de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de un colón [col. 1.00] cada uno, en los días comprendidos del 12 al 16 de noviembre pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Carlos B. Zepeda, la suma de nueve colones [col. 9.00], valor de (18) dieciocho exámenes individuales de Contabilidad, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, practicados el 30 de noviembre último, en los Cursos 1o. y 2o. de la "Escuela de Complementación".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a don Félix Antonio Hernández, la cantidad de veinte y un colón [col. 21.00], valor de [42] cuarentidós exámenes individuales de Castellano, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, verificados el 15 de noviembre pasado, en los Cursos 1o. y 2o. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a don Guillermo Ugarte, la cantidad de veinte y un colón [col. 21.00], valor de [42] cuarentidós exámenes de Puericultura, Anatomía y Fisiología, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, practicados en el 1o., 2o. y 3er. Cursos de la "Escuela de Complementación", el 30 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Eustacio Antonio Nolasco la cantidad de

ochentinueve colones cincuenta centavos [colones 89.50], valor de [179] ciento setentinueve exámenes que practicó en el 1o., 2o., 3o. y 5o. cursos, y en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, del 23 de octubre al 12 de noviembre últimos, conforme el detalle siguiente:

Metodología,	en el 5o. curso,	15 exámenes
Aritmética,	en el 5o. curso,	15 "
Aritmética,	en el 3er. curso,	15 "
Aritmética,	en el 2o. curso,	20 "
Castellano,	en el 2o. curso,	21 "
Castellano,	en el 1er. curso,	21 "
Castellano,	en el curso especial	17 "
Canto,	en el 1er. curso,	18 "
Aritmética,	en el curso especial	19 "
Canto,	en el 2o. curso,	18 "

Total..... 179 exámenes

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Rodolfo Bhaños Ramírez la cantidad de cuarentitrés colones [col. 43.00], valor de (86) ochentiséis exámenes, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, verificados en el 1o. y 2o. curso de la Escuela de Complementación el 30 de noviembre próximo pasado, conforme el siguiente detalle:

Moral y Cívica,	en el 1er. curso de Contabilidad,	12	Exámenes
Moral y Cívica,	en el 2o. curso de Contabilidad,	6	
Moral y Cívica,	en el 1er. curso Sección Normal,	12	
Moral y Cívica,	en el 2o. curso Sección Normal,	14	
Aritmética,	en el 2o. curso Sección Normal,	14	
Lectura Ideológica,	en el 2o. curso Sección Normal,	14	
Castellano,	en el 2o. curso Sección Normal,	14	

Total.. 86

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Clementina Valdés la suma de ochentitrés colones [col. 83.00], valor de ciento sesentiséis (166) exámenes individuales, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, verificados el 30 de noviembre pasado en los cursos 1o., 2o., 3er. y 4o., en el curso especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, conforme el detalle siguiente:

Geografía,	en el 2o. curso,	19 exámenes
Historia,	en el 2o. curso,	19 "
Castellano,	en el 2o. curso,	21 "
Dibujo,	en el 2o. curso,	19 "
Historia,	en el 3er. curso,	14 "
Caligrafía,	en el 1o. curso,	20 "
Geografía,	en el 4o. curso,	1 "
Mecanografía,	en el 3o. y curso especial,	5 "
Inglés,	en el 3o. y curso especial,	18 "
Canto,	en el C. especial,	30 "

Total..... 166 exámenes

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don José Dutriz la cantidad de setentidós colones [col. 72.00], valor de tres suscripciones al diario "La Prensa", a razón de veinticuatro colones [col. 24.00] anuales cada suscripción, que suministra al Ministerio de Instrucción Pública desde el 1o. de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Alex. Mayorga Rivas la cantidad de cuarenticinco colones [col. 45.00], valor de tres suscripciones anuales al "Diario del Salvador", a razón de quince colones [col. 15.00] cada una, suministradas al Ministerio de Instrucción Pública durante el año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Alejandro Reyes Martínez, Primer Vocal de la Junta de Aguas de San Juan Talpa, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia, por enfermedad, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; pudiendo gozar de dicha licencia a partir del primero del mes corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 29 de enero próximo pasado, se pague a Guillermo Rojas y Compañía, la suma de doscientos cuarenta colones [col. 240.00], valor de dos recibos: uno de col. 200.00 y otro de col. 40.00, por maderas que suministró para trabajos de la Casa Quemada [Antigua Casa Blanca], de conformidad con las solicitudes de mercaderías No. 40 de 21 de agosto de 1931 y Nos. 607 y 459 de 21 de octubre de 1931, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde esta fecha a la señorita Rosa Angulo, Jefe de Denuncias y Prevenciones de la Dirección General de Sanidad, un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada; debiendo sustituirla, mientras dure su ausencia, la señorita Jesús Cuéllar Morán, quien devengará el sueldo de sesenta colones, el que será aplicado al Arto.

122-I (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Portillo, Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana, en substitución de don Lisandro Arévalo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 72 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I del Presupuesto General vigente (Eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a la Casa Mugdan Freund y Cia., de esta plaza, la suma de setentitrés colones cincuenta centavos (col. 73.50), valor de 12 baldes tamaño corriente, 28 tazas de hierro y 45 pailas que ha suministrado a la Dirección General de Sanidad para servicio del Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, la suma de ciento veintitrés colones sesenta centavos [col. 123.60], valor de la fuerza motriz que ha suministrado para servicio de la Dirección General de Sanidad, durante el mes de julio del año próximo pasado de mil novecientos treintauno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 8 al 12 de marzo actual, correspondientes al mes de enero próximo pasado.

VIERNES, Regimientos de esta capital.

SÁBADO, Planillas de Obras Públicas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Gobernadores Departamentales

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

Sr. Gobernador.

Circular No. 39.—Respecto a pasaportes, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

10.)—El pasaporte es necesario a las personas que viajan en el interior del país, de un departamento a otro;

20.)—Las personas que viajan entre poblaciones del mismo departamento, no necesitan pasaporte;

30.)—Para evitar que los interesados vayan

hasta las cabeceras departamentales a solicitar pasaporte, deben los Gobernadores remitir a las Alcaldías de su jurisdicción, debidamente sellados y firmados, los formularios que estimen necesarios, a fin de que los Alcaldes los extiendan, enviándose lista, semanalmente, a las Gobernaciones, de las personas que los hayan obtenido;

40.)—Por la extensión de pasaportes para el interior del país, sólo deberán cobrarse veinticinco centavos en timbres fiscales que establece la Ley de Papel Sellado y Timbres, los que deberán figurar, amortizados, al margen de cada formulario. Todo funcionario o empleado que cobre para sí cantidad alguna, por la extensión de pasaportes, será castigado conforme a la ley.

Awise recibo, y ordene se publique por bando esta circular.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 8 de marzo de 1932:

Fraucisco J. Rocinos, María Lemus, Octaviano Alegria, Alberto P. Aguilar, Sara Ventura, Segundo Castro, Isabel Sánchez, María Hernández, Carlos Hernández, Lucas Dominguez.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 9 de marzo.—Hoy a las 15 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor "Santa Mónica", de 1,845 toneladas, con 69 hombres de mar; su capitán W. R. Calcutt. Lleva 1,558 bultos, con 108,907 kilos.

Acajutla, 9 de marzo.—Hoy a las 12 horas fondeó en esta rada el vapor francés "Oregon", procedente de La Libertad, de 4,591 toneladas de registro, con 81 hombres de mar; su capitán Julio Duchesne. Patente limpia.

La Libertad, 9 de marzo.—Hoy a las 18 horas 30 m. fondeó en esta rada el vapor "Santa Mónica", procedente de Acajutla, de 1,850 toneladas de registro, con 68 tripulantes; su capitán W. R. Calcutt. Trajo 277 bultos de mercaderías, 8 sacos correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 10 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Kreta", procedente de La Libertad, de 1,354 toneladas de registro, con 46 tripulantes; su capitán M. Schafer. Trajo 906 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 10 de marzo.—Anoche a las 22 horas y 35 m. zarpó a Amapa, el vapor norteamericano "Santa Mónica". Lleva 625 bultos café y 8 varcos, y a los pasajeros: Rosa Fernández de Chávez, Ernesto Dreyfus, Fernando Sagrera B., Juan Rodríguez B. y Triso Quintanar, a Corinto.

Acajutla, 10 de marzo.—Hoy a las 10 horas zarpó a San José Guatemala el vapor alemán "Kreta"; su capitán M. Schafer. Sin carga.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 9 de marzo de 1932.

Alejandra Manzanera, Francisca Ayala, Blanca Rosa Chávez, María Julia Jiménez, Humberto Martínez, Adela Gómez, Ernesto Escobar, Eufemia Flores, Justino Arbián, Ismael Peraza, César Portillo.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes 14 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de marzo de 1932.

TITULOS

Carlos Rodríguez Sandovál, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tránsito de Jesús Aguilar, mayor de edad y vecino del

pueblo de Agua Caliente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árvido, situado en el lugar llamado El Salamar, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Benito Interiano y Victor Tejado; al Norte, con terreno de Santiago Tejado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Remigio Landaverde; y al Sur, con terreno de Domingo Plaités, demarcado por mojones visibles, tanto en las esquinas como linderos y descritos minuciosamente en la solicitud respectiva. Este inmueble no tiene cargas reales ni servidumbres que lo graven y es de origen ejidal. Los colindantes son del domicilio de Agua Caliente, a excepción de las sucesiones de Remigio Landaverde y Plaités, que son de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos R. Sandovál.—P. Cisneros S., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por mí y formalmente la señora Ana Ramona Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en barrio de Analco de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros cuarenticuatro centímetros en línea quebrada, terrenos de Rafael Rivas y Ana Josefa del mismo apellido, cerca de pifa de por medio de los colindantes; al Norte, cuarentidós metros, terreno de Ana Josefa Rivas, cerca de pifa de la colindante; al Poniente, sesentidós metros cuarentidós centímetros en línea quebrada, solares de Froilán López y Ana Brigida Chávez, calle de por medio a una parte; y al Sur, setenta metros, calle de por medio, solares de María Eusebia Ramírez, Agustín Zapeta y Froilán Barrera, estando cercado por esta ramba y Poniente, de alambre. Dicho inmueble no es dominiante ni serviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo contiene en trescientos colones, lo tiene cultivado de varios árboles frutales ya cosecheros y lo adquirió por compra que hizo a Ramón Castro, ya difunto, quien fué labrador y de este domicilio, siendo también los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Bignel Angel Velásquez.—Florencio Herrera, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celerica Segovia, de treinta años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San Juan de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y medida son: al Oriente, con solar y casa de don Cirilo Coto, cerca de pifa de por medio de éste, mide treinta y seis metros setecientos sesentidós milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Martín Coto, mide cuarenticuatro metros trescientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de la señora Albina Rivera, cerca de pifa de por medio de ésta, mide treinta y seis metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solar y casa de don Lorenzo Coto, cerca de cardón de por medio de la interesada; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones; lo adquirió por compra que hizo al suscripto Alcalde, agricultor en pequeño, de este domicilio, quien aún está vivo; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srlo.

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Chilla de Zavaleta, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, compuesto como de sesocientos sesentidós áreas de capacidad, cultivado en parte de café y árboles frutales, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Zavaleta; al Sur, con el de la señorita Angela Hernández, antes de Ignacia Flores; al Oriente, con terreno de la misma señorita Hernández y don Nemésio López; y al Poniente, con el de don Santiago Hill. El fundo descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo atraviesa un camino vecinal que de esta ciudad conduce a otros cantones de la jurisdicción. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Juana Gómez, de sesentidós años de edad, viuda, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, río de por medio, terreno de la sucesión de Natividad López, representada por Cipriano e Ignacio López; al Norte, con terrenos de Antonio Carón, lotes de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Carón, brotones de varias clases de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Colindres, brotones de distintos árboles de por medio. No tiene carga, derecho real ni proindivisión y si un callejón que partiendo del inmueble descrito al rumbo Oriente, da salida a la calle que conduce a San Pedro Nonulco. Lo estima

en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Crescencio Rodas.—Juan Cailles G., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que la señora Teodosia Quiñónez, en representación de su hijo legítimo Sixto Lisandro Hermógenes Quiñónez, menor de edad, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, con café, plátano y árboles frutales; de sesenta áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Patricio González, cerco de paja y zanjo de por medio; al Norte, con el que fué de David Martínez, hoy de Rosario Retana de Martínez, cerco de paja de ésta de por medio; al Poniente, con el que fué de Juan González, hoy de María Petrona de González, cerco de paja de ésta de por medio; y al Sur, camino de por medio, con el que fué de Florencio Martínez, hoy de Rosendo Castro Mesa; no tiene cargas de ninguna especie, ni proindivisión y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, enero de mil novecientos treinta y seis.—E. Noziglia.—José A. Ruiz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí los señores don Manuel Esquivel Osegueda y Araceli Soto de Esquivel, mayores de edad, de este domicilio, el primero, carpintero y la segunda, de oficio de su sexo, solicitando se les expida título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los suburbios de esta población, al rumbo Noroeste, planos en su mayor parte, cultivados de café y de frutales, de la capacidad ambos predios de tres manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, siendo los linderos del primero de ellos, los siguientes: al Oriente, en primer término, calle de por medio, con solares de Amadeo Gálvez y de Tránsito López y terreno de los interesados; en segundo término, con solar de los señores Aguilar Villacorta, vereda de por medio; al Norte, en primer lugar, con solar de los señores Aguilar Villacorta, Leonarcho Nerio y Leonarda Nerio, calle de por medio; y en el otro punto, con terreno de don Norberto Morán, cerco de alambre que los divide de los interesados; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Antonio Torres Morales y Calixto Rivas, sirviendo de mojón esquinero un árbol de jote; y al Sur, con solares de Pablo Cortés, cerco de por medio de los interesados, siendo esquinero un árbol de bambú y con solar de Jorge Najarro, calle de por medio. Los linderos del segundo terreno son los siguientes: al Oriente, con terrenos de los señores Aguilar Villacorta y Micaela Meléndez viuda de Grande, alambrado de por medio de los interesados; al Norte, con el solar de Tránsito López, alambrado de por medio de los interesados; al Poniente, con el terreno de los interesados que ya se describió, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Micaela Meléndez viuda de Grande y de Amadeo Gálvez, alambrado de por medio de los interesados. Dichos inmuebles los hubieron los interesados por posesión prescrite, sin interrupción los poseen quietos y pacíficamente desde hace más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los estiman en la suma de dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Aguilar Villacorta, quienes residen en San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Rubén Lara.—Alonso Orantes, Srío. 2

EJECUCIONES

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Angel Lima, en concepto de apoderado general de don Benjamín Sandoval Luna y por don Anacleto Martínez, contra don Valentín Carrillo, por cantidades de colones que adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, de la superficie de diecisiete manzanas o su equivalente de doce hectáreas ochenta áreas, denominado La Cruz, situado en la hacienda El Carrizalillo, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con el potrero Santa María, quebrada de por medio y el potrero El Acostum de don Mariano Ruiz, hoy de la sucesión de don Julio Castillo; al Sur, camino de por medio y con terreno que fue de Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, hasta llegar a la junta de nuevas quebradas, pasando por unos obrajes; al Oriente, con la junta de dos quebradas y casas de doña Felipa Mejía; y al Poniente, con terrenos que fueron del doctor Julio Castillo, hoy de la sucesión; dicho terreno tiene pasto habanero y natural, en su mayor parte está cercado de alambre; en uno de sus rumbos una quebrada es el límite con el predio vecino. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en la misma hacienda El Carrizalillo, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, anteriormente mencionado, compuesto de diez hectáreas, diecisiete y media áreas o sean quince manzanas y un cuarto, lindante: al Sur, terreno cercado de la sucesión de don Julio Castillo, antes de Alejandro Ruiz, camino de El Rosario de por medio; al Oriente, con terrenos de don Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, cruce del camino de Santa Rita que va de El Carrizalillo en línea recta a la cumbre de

la Loma de la Huerta que fue del mismo Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; al Norte, con terreno de Mariano Ruiz, después del referido Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; y al Poniente, con terrenos que fueron mismo Argueta y Patricio Aguilar, hoy del ejentado señor Carrillo, camino de El Carrizalillo en medio. El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siempre que sea legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y seis.—F. Castillo.—Rafael Rodríguez y Molina, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley que, por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez como apoderado de la señorita Josefa Cobos, contra Estebana Aquino de Vázquez y Tránsito Martínez, reclamándole colones, se venderá en pública subasta, en esta Juzgado, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en el cantón El Jutillo, jurisdicción de Rosario de Mora conteniendo un rancho, de ciento noventa y tres áreas veintidós metros cuadrados y lindante: al Oriente, con los de María Ramos, hoy de Guadalupe Reyes, y el del doctor Vicente Cortés Reales, en ciento noventa y tres metros, mediando las quebradas "Talcata y Potrerillo"; al Norte, cuatrocientos treinta metros, el de Herminio Marcial, hoy de un señor Monterrosa; al Poniente, ochenta y cuatro metros sesentiocho centímetros, el de Apolinario Ramírez, mediando camino; y al Sur, trescientos sesentidós metros, el de Manuel Mejicanos, brotones y una quebrada seca en medio, en el extremo Oriente de esta línea, en cien metros, mojón una piedra sembrada y un tronco de almendra. 2o.—Un terreno rústico situado en San Antonio Abad, de esta Jurisdicción, de sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, el de Anaastacia Figueroa viuda de Quintanilla, línea recta, mojones izote y pito; al Norte, el de Francisco López, línea recta, mojones pitos e izotes; y al Poniente, el de Alberto Mirada, línea recta, mediando brotones de pito y esquineros de izote. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el predio de la señora viuda de Quintanilla de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho y ciento cuarenta y cuatro metros sesenta y veintiocho milímetros de largo; atravesándolo hacia el Oriente, en línea ondulada, hasta salir a la calle vecinal y su dicho terreno existe un rancho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Guillermo Herrador.—A. J. Casallo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por María Virgilia Cruz, como cesionaria de doña Victoria de González, contra doña Carmen Arévalo de Liévano y Juan Pablo Barriere, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, situadas en el lugar llamado Cara Sucia, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán; la primera, linda: al Norte, con terreno de Domingo Tobar; al Sur, con terrenos de Rafael Morán y Manuel Espinosa; al Oriente, río Cara Sucia de por medio con tierras del mismo Rafael Morán; y al Poniente, con terrenos de Carlos Salazar, el mismo señor Morán y Gustavo Brickmann; tiene cinco caballerías más o menos de extensión, excluyéndose de esta porción setenta áreas que pertenecen a don Manuel Espinosa; y la segunda, linda: al Norte, con las Salinas nacionales mediando el zanjo de las Chibas y con la hacienda Santa Catarina; al Poniente y Sur, con terrenos del doctor Adolfo Zelaya; y al Oriente, con la hacienda Santa Catarina; tiene esta porción catorce caballerías más o menos de superficie. Las dos porciones descritas forman un sólo cuerpo, inscrito en el Registro de la Propiedad Real bajo el número trescientos sesete, páginas trescientos sesenta y siete y siguiente del tomo cincuenta y ocho del departamento de Ahuachapán. De todo el inmueble descrito se excluyen de la venta una porción de cinco manzanas que fueron vendidas libres de gravamen a don Rafael Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Adrián García.—C. Mejías, Srío. 2

Angel Sergio Vela, Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por doña Gertrudis Contreras contra Francisco Viana, por cantidades de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar o predio urbano, situados en la Avenida Durán, barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros, con fundo de Cipriano Salazar Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con terreno de Teodosia Sierra, cerco de por medio; al Sur, diez metros, con Rita Aguilar; y al Norte, igual medida a la del rumbo anterior, con solar de Félix Contreras. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, situada a orillas de la Avenida Durán, en regular estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Angel S. Vela.—S. Ebert, Herrera, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el general Alfredo Lara y doña Margarita Zavaleta, contra Elías Rojas Méndez, reclamándole cantidades de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa mediana y

su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casas de Abolardo Méndez y Fernando Sandoval, con veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros; al Norte, veinte metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, con casas de Estefanía Rauda Chávez de Puente y Juana Puente, calle en medio; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, y linda con solar de Toribia Umaña viuda de Muriilo; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros, con casa y solar de Carmen Linares. Y otra casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente y Sur, respectivamente, siete metros noventa centímetros, y once metros, con solar de la sucesión de Francisco Muñoz; al Poniente, nueve metros veinticuatro centímetros, con casa de Lisandra Sandoval de Bolaños, calle en medio; y al Norte, diez metros ochenta centímetros, con la de Alberto Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de los señores Manuel Alvarez Gavidia y Joaquina Castro de Alvarez Gavidia, contra los señores Angela González viuda de Calderón y Eduardo Cardona, reclamándole tres mil doscientos cincuenta dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa recién construida y su correspondiente solar, tiene un paja de agua y varias dependencias y comodidades, situada en el barrio de San José de esta ciudad, marcada con el número setentiocho de la undécima calle Oriente; mide la casa y solar, dieciséis metros trescientos dos milímetros al Oriente y al Poniente; y diez metros, cuatrocientos cincuenta milímetros al Norte y al Sur; y linda: al Oriente, con predio de Carmen de Escobar, que fué de Julio Frattí; al Norte, con la undécima calle Oriente y predio de Isaac Alexander; al Poniente, con predios que fueron de Josefina de Peña Martel, hoy de Atzacot Hernández y de Jorge Alfaro Jovel, línea recta; y al Sur, con los que fueron de Josefina de Peña Martel y Antonio Peña Martel, hoy de este último, línea recta, tapal de por medio, perteneciente al predio que se describe; el cual está inscrito a favor de la señora González viuda de Calderón, con el número doscientos catorce del Libro ciento cincuenta y siete de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Josefina Rincón, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio César y Marco Filiberto Rincón Redaelli, la herencia intestada de los bienes que dejó don Emilio Redaelli, fallecido en Juayúa, el veintidós de enero del corriente año; y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srío. 1

Eugenio Corleto, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Molina, por parte de su hijo legítimo don José Antonio Molina, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Corleto.—Francisco J. Avilés, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Góngora, conocida también por Margot Góngora viuda de Cuéllar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marco Alonso Cuéllar, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballo, Srío. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio de la O, por parte de su con-

yuge sobreviviente Julia o Julianna Hernández viuda de la O, y por sus hijos legítimos Francisca, Juan, María Norberta y Pastaleón de la O; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Joaquín Herrera González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Vicente Prieto, por parte de sus hijos legítimos don Rafael Antonio y don Juan José Alonso de Jesús Prieto y señora María Vicenta del Carmen Prieto, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

Joaquín Herrera González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita María Josefina Molina, por parte de las señoritas Lucila Valencia y Carmen Cuatre, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Esteban Felsari, de parte de su hija legítima Julia María Felsari, conocida sólo por Julia Felsari; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Samayoa de Macay, por parte de don Miguel Angel de Macay, por el, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Miguel Angel Macay, hijo, como hijo legítimo de la expresada causante y, además, como donatario de los derechos hereditarios que en la sucesión en referencia correspondían a don José Miguel Samayoa, en calidad de padre legítimo de la expresada difunta; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Baibina Contreras viuda de Castro, de parte de sus hijos legítimos señoritas Jesquita y Julia Castro y don Andrés del mismo apellido, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho y media horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho horas del veintinueve de febrero anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Aurelia Castro, por parte de la señorita Dominga Castro, en concepto de heredera universal de la causante; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada herencia intestada, con beneficio de

inventario, que a su defunción dejó el presbítero Juan de Dios Cerón, por parte de sus hermanos legítimos Juan Agustín y Vicente Cerón; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha de veinte del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Antonio Díaz, por parte de su hermano uterino Santos Díaz; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve de diciembre último y fecha de hoy, se han tenido por aceptadas, de parte de María Abraham Díaz v. de Hernández, por sí y como representante legal de los menores Balbino, María Graciela y Susana Hernández, Angel, Servando y Cayetana, del mismo apellido Hernández, las herencias intestadas que a su defunción dejaron José Angel y Raimundo Hernández, en el carácter respectivamente, de cónyuge sobreviviente y hijos legítimos del segundo difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Adela Lemus, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Rafael Hocking, quien falleció en Izalco el treintuno de diciembre del año próximo pasado, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—Franco. Vega Gómez.—A. Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ceferina o Severina Fuentes viuda de Solórzano, la herencia testamentaria que le ha deferido su esposo Rafael Román Solórzano, fallecido en el cantón Oshupe Abajo, donde tuvo su último domicilio, el quince de febrero próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la merula, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos María Leandra Campos, Fulgencio, Josefa y Maleco; los tres también de apellido Campos, de parte de don Fernando de Jesús Campos, en concepto de hijo ilegítimo de la primera difunta y como hermano también legítimo de los demás, quienes fueron asimismo hijos legítimos de la primera difunta expresada; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las aludidas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del veintinueve de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Gregoria Martínez viuda de Vázquez, fallecida en el pueblo de Palesa el primero de noviembre de mil novecientos veinticuatro, por parte de su hijo legítimo Policarpo Vázquez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Marcelina Vázquez, hija legítima de la causante, y de Hilaria Vázquez nieto legítima de la misma causante, cuyos derechos son por

representación de su padre legítimo Arcadio Vázquez; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se declaró sin lugar la aceptación de la herencia de Arcadio Vázquez, por parte de Policarpo del mismo apellido, en virtud de no haberse cedido a éste los derechos hereditarios de Hilaria Vázquez en la sucesión de su padre Arcadio Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Simona Barrera de Castro, la herencia intestada que le ha deferido su hijo legítimo Fidel Castro, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintidós de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la merula con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martino A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nicomedes Rivera, fallecido en San Isidro de Los Planes, jurisdicción de Cuscatlanigo, el doce de octubre de mil novecientos veintidós, por parte del señor Eusebio Melara, como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Santos Ramírez y Tito Evangelista, quienes por derecho de representación de sus madres legítimas Paula Rivera de Ramírez y Rosario Rivera de Evangelista, hijas legítimas del causante Nicomedes Rivera, tienen derecho en la sucesión de éste; y se ha nombrado al señor Melara administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Cirilaca Salmerón, por parte de don Eduardo Ríos como cesionario de Arturo Salmerón, hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las doce horas veintinueve minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Penado.—Alonso Rivas Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas y media del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Rafael Villacorta, fallecido en esta ciudad el diez de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Eloísa viuda de Villacorta y de sus hijas María de los Angeles Villacorta de Muñoz, conocida por Graciela de Muñoz y doña Blanca Dolores Celestina Villacorta, conocida con el nombre de Lola de Echazarrutia, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

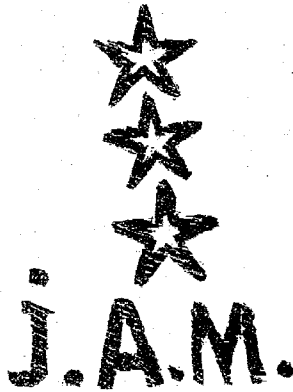
quince de febrero corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Alfonso Sánchez, fallecido en esta ciudad el veintidós de enero del corriente año, por parte de su madre legítima Inocente Sánchez, conocida también por Vicente Sánchez, aceptación que hace con beneficio de inventario; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Franco. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Marín, mayor de edad, herrero, de es-

te domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de tres estrellas en línea vertical tal como aparece en el grabado, llevando en la parte inferior las iniciales "J. A. M." que corresponden al nombre del solicitante y en cualquier tamaño y disposición, ya sean solas las estrellas o en combinación con las iniciales dichas, se usa para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de armas cortantes, especialmente las denominadas "cumas" y se aplica la marca de la manera que se crea conveniente, ya sea en etiquetas, empaques, etc., pero especialmente estampada sobre los artículos que protege. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Ferriz B., Srlo.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber que por auto de las quince horas del día primero del corriente, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el difunto don Marcelo Mejía, Tomasa Montecino viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente, Cruz, Gregorio, Francisco, María Oliva, Félix, Lucio, Luis y Paula, todos de apellido Mejía, hijos legítimos del causante; confiriéndoles la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—*Luis Guzmán.—B. A. Amaya, Srlo.*

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Rosendo Saravia, a María Antonia Villalta, por sí, y en calidad de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de los menores Tomás, Daniel y Juana Corina, todos de apellido Saravia, en calidad de hijos legítimos del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—*Humberto Rosales — Salvador Suárez, Srlo.*

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que se encuentra en seguro depósito por orden de esta Alcaldía, un caballo garafón retinto de fierro y dueño desconocido, marcado con el número 742 de la numeración progresiva. Y para conocimiento del público se publica el presente. El que se crea con derecho a este semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Marahuat, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno.—*Erasmio Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.*

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que con fecha de ayer la Municipalidad que presido, acordó sacar a licitación pública la construcción de una parte de muros en el Cementerio General de esta villa y hampa interior del mismo; la construcción de los muros serán de adobe con buena arranques de piedra, y todo el material será por cuenta del contratista, advirtiéndose que en esta Alcaldía se darán las medidas y demás datos referentes a la ejecución del trabajo y se consignarán en la contrata que se celebre. Se ha señalado para el remate las diez horas del día veintiséis del corriente.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo cinco de mil novecientos treinta y uno.—*Alonso Navarrete.—Ferdinand R., Srlo.*

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal, de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de un edificio y su correspondiente corral que servirán para el establo de esta ciudad, los cuales deberán llevar todas las comodidades modernas, de veintien metros cuadrados de extensión cada uno, conforme al plano elaborado por el ingeniero José Alcaine, hijo, que obra en poder de esta Secretaría Municipal. Los postores deberán presentar el presupuesto y proyectos, hasta quince días a contar de la última publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—*M. A. Orellana.*

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal, de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de ocho arriates para jardín en el patio central de esta Alcaldía Municipal y pavimentación de concreto del mismo patio. Dichos arriates serán de tres varas de largo por dos de ancho, y los interesados deberán presentar sus proyectos por escrito y adjuntar el diseño, esperando propuestas hasta quince días a contar de la última publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—*M. A. Orellana.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de marzo de 1932

Temperatura media diurna.....	24,4 C.
Temperatura máxima.....	35,0 C.
Temperatura mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 %
Dirección dominante del viento.....	SE. y NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 10

Barómetro.....	639,9 m/m.
Temperatura.....	13,8 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 " "
Temperatura mínima.....	11,5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	6,4
Nebulosidad.....	¾ nublado.

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y uno.

8—2 alt.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por

cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

De col. 10,00 hasta col. 100,00, col. 0,10.

Por cada col. 100,00 más o fracción, hasta col. 100,000,00, col. 0,10.

De col. 100,000,00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20,00, col. 0,02.

Por cada col. 20,00 o fracción adicional, hasta col. 100,00, col. 0,02.

Por cantidades mayores de col. 100,00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20,00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20,00 hasta col. 100,00, col. 0,10.

Por cada col. 100,00 más o fracción, hasta col. 100,000,00, col. 0,10.

De col. 100,000,00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigiría. Las facturas que no estuvieran debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinte y cinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaron para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 12 de marzo de 1932

NUM. 61

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la inconvertibilidad temporal de los billetes bancarios, y se autoriza al Ejecutivo para hacer un empréstito a los Bancos locales con el objeto de proceder a la fundación del Banco Hipotecario.....	465
Se aprueba el contrato para la construcción del puente sobre el río de Paz, suscrito por los señores Secretarios de Fomento de El Salvador y Guatemala.....	466
Vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente.....	467

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a don Saturnino Cortés Durán propagandista de las actividades comerciales y agrícolas de El Salvador en el extranjero....	468
--	-----

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se señala plazo para el pago de la matrícula de vehículos.....	468
--	-----

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrense a los señores Alfredo Escóbar C. y Antonio J. Azúcar escribientes del Ministerio de Hacienda.....	468
Se cancela a don Raúl Peña Arce su nombramiento de escribiente del Ministerio de Hacienda.....	468

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Licencia y nombramiento de profesora del kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras.....	468
Suspéndese al ordenanza de la Sección Técnica y de Estadística Escolar, don Humberto Cruz.....	469
Creación de tres plazas de profesoras auxiliares en la Escuela de Aplicación anexo a la Normal de Maestras.....	469
Concédense becas internas en la Escuela Normal de Maestras a las niñas Sofía Morales, Rosa y Blanca Gómez.....	469
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....	469

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación solicitada por el reo Manuel Ramírez.....	469
---	-----

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Francisco López enfermero del Manicomio Central.....	469
--	-----

SECRETARIA DE SANIDAD

Concédese licencia al doctor Joaquín Jule Gálvez, Jefe del Instituto de Vacuna.....	469
---	-----

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

LUNES

Por la mañana: Alquileres de Casas, mes de enero.
Por la tarde: Pensiones Militares, mes de febrero.

MARTES

Por la mañana: Pensiones de Instrucción Pública, febrero.
Por la tarde: Pensiones de Gobernación, Fomento, Relaciones Exteriores, Justicia, Beneficencia y Hacienda, febrero.

MIERCOLES

Por la mañana: Escuelas Primarias (Personal Docente señoritas), febrero.
Por la tarde: Escuelas Primarias (Personal Docente hombres), febrero.

JUEVES

Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda, Secretaría Particular y Privada de la Presidencia de la República, febrero.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en General, febrero.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo del 7 de octubre de 1931, en virtud del cual los Bancos de Emisión del país quedaron exentos de la obligación de cambiar sus billetes por oro acuñado, no ha dado todos los resultados benéficos que se tuvieron en mira al promulgarlo;

Que la situación económica general del país no ha logrado mejora alguna, ya que la inconvertibilidad de los billetes, por plazo indefinido, no ha estimulado la inversión, por parte de los Bancos, de mayores capitales en la agricultura y en la industria;

Que, por otra parte, la situación de los deudores particulares, no favorecidos por el decreto mencionado, se ha agravado en grado extremo con la elevación inmoderada del cambio sobre el exterior, viéndose obligados a cancelar sus créditos en momentos en que el precio de las cosas ha bajado a un minimum inesperado, o a pagar los intereses elevados que estatuyen, en su mayoría, los contratos, muchas veces debiendo hacer el pago de los mismos en moneda extranjera de difícil o imposible logro en el mercado;

Que el tipo de interés generalmente convenido, debido a la crisis económica, viene a ser incompatible con el rendimiento de cualquier industria o negocio en El Salvador;

Que la fundación del Banco Hipotecario de El Salvador, tal como lo dispone la ley del 25 de septiembre de 1930, es una necesidad pública que exige pronta realización;

Que viene a ser una medida de defensa social y necesidad pública procurar el ajuste de la economía nacional, reduciendo la escala general de valores en la proporción en que el comercio exterior e interior del país se ha contraído debido a la crisis mundial;

Que la reducción del medio circulante está llegando a los límites de una verdadera calamidad pública, causándose una desproporción excesiva entre la riqueza nacional y el numerario disponible;

Que aunque las medidas de emergencia aplicables a tal estado de cosas pueden causar perjuicios a determinadas personas, los resultados serán en lo general benéficos al país, y que en estos casos debe estimarse como esencial el saldo favorable que rinda la ley;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y como una medida de emergencia encaminada a garantizar en forma efectiva la tranquilidad social,

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase el decreto del Poder Ejecutivo del 7 de octubre de 1931.

Art. 2o.—Exímese nuevamente a los Bancos de emisión locales, hasta el 30 de junio de 1936, de la obligación de cambiar sus billetes por oro acuñado.

Art. 3o.—Para garantía del público, el Gobierno mantendrá la guarda, bajo sellos del Estado, de las reservas de oro acuñado en poder de los Bancos locales, tal como fué establecida conforme el decreto del Poder Ejecutivo del 7 de octubre de 1931 y el ampliatorio del 9 del mismo mes.

Art. 4o.—El artículo 5o. de la Ley de Bancos de Emisión se reforma así:

“Art. 5o.—La emisión de billetes al portador y a la vista no podrá exceder del doble del capital pagado aumentado con el exceso de la reserva del 10% que establece la ley; y el Banco deberá tener siempre en la caja de su domicilio, en oro acuñado, no menos del 30% del valor de los billetes en circulación y el 70% en documentos en cartera, debidamente calificados por el Gobierno.

También deberá tener en caja no menos del 20% del valor de los depósitos a la vista”.

Esta reforma es de carácter transitorio, válida únicamente en el período de inconvertibilidad establecido en esta Ley, y en tal sentido el Poder Ejecutivo queda obligado, desde un año antes de la expiración del plazo, a tomar las medidas necesarias para que los Bancos puedan reanudar la convertibilidad y reintegrar el 40% de garantía metálica.

Art. 5o.—A cambio de los beneficios que los Bancos reciben con la inconvertibilidad de sus billetes y la ampliación de su derecho de emisión, quedan los mismos obligados a abrir créditos a los agricultores, comerciantes e industriales, siempre que las garantías ofrecidas sean suficientes y que los plazos no excedan de tres años.

Art. 6o.—Mientras dure la inconvertibilidad de los billetes de Banco, todo crédito hipotecario o puramente personal, otorgado con anterioridad a la presente ley, gozará de una moratoria por igual tiempo, no siendo exigible en ese lapso sino el pago puntual de los intereses convenidos en los respectivos contratos y limitados a continuación en esta ley. Los intereses devengados a esta fecha serán capitalizados al tipo contratado.

El deudor no podrá acogerse a los beneficios de esta ley en los casos siguientes:

- a) cuando faltare al pago puntual de los intereses que se devenguen en lo futuro; y
- b) cuando la garantía se haya comprobado ser insuficiente, conforme los procedimientos establecidos a continuación, en esta misma ley, y el deudor no la refuerce.

Si el crédito fuese puramente personal, el deudor tendrá derecho a la moratoria establecida si otorgare garantía hipotecaria suficiente y cumpliere los demás requisitos que en esta misma ley se establecen.

Art. 7o.—Los acreedores de sumas garantizadas con hipoteca de inmuebles en la República, incluyendo los créditos personales que se conviertan en hipotecarios, quedan en la obligación de reducir en un 40% el tipo de interés convenido en los contratos, siendo estipulado que el tipo de interés que quede no podrá bajar del 6% anual.

Ninguna suma colocada a mutuo, con garantía hipotecaria o personal, antes de la promulgación de la presente ley, podrá devengar intereses que excedan de los límites establecidos en el inciso anterior.

Art. 8o.—No se tomarán en cuenta, ni en las estipulaciones ni en la conversión de intereses devengados, los recargos y cláusulas penales que se hayan convenido, siendo por el mismo hecho, en las actuales circunstancias, declarados nulos e ilícitos.

Art. 9o.—Se establece que una garantía es suficiente cuando el gravamen no excede de 2 tercios del valor real del inmueble.

Caso de que el acreedor estimare que las garantías recibidas con anterioridad ya no corresponden al gravamen, podrá pedir que se efectúe un nuevo avalúo, por medio de peritos, para exigir el cumplimiento de la obligación o la ampliación de la garantía. La tramitación del peritaje se efectuará en la Dirección General de Contribuciones.

Los peritos serán nombrados así: uno por el acreedor, y el otro por la misma Dirección. Una vez emitido el dictamen, corresponderá a la Dirección de Contribuciones resolver lo procedente.

Los gastos que ocasione el peritaje serán a costa del interesado.

Art. 100.—Los deudores contra quienes se hubiere iniciado a esta fecha juicio ordinario o ejecutivo para el cumplimiento de obligación hipotecaria o personal, podrán acogerse a los beneficios de la moratoria, siempre que en aquellos juicios no se hubiere efectuado el remate o adjudicación del inmueble y si el deudor cumple con los requisitos siguientes:

a) que dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta ley, pague o deposite en el correspondiente juzgado la cantidad de dinero suficiente para que el acreedor se cubra de las costas habidas, y pague o acepte el deudor la capitalización de los intereses pendientes si los hubiere;

b) que refuerce la garantía con otra real, o la establezca en su caso, si no fuere suficiente la que existe, de conformidad con el artículo 90. de esta ley.

Art. 110.—Los acreedores tendrán siempre el derecho de que se mejoren las garantías, de conformidad con el precepto del Art. 2175 C., en armonía con las presentes disposiciones.

Art. 120.—Se declaran de circulación legal y como representativos de colonos oro los billetes de los Bancos Occidental, Agrícola Comercial y Salvadoreño; y, en consecuencia, dichos billetes tendrán poder liberatorio ilimitado, en la relación establecida en las leyes monetarias vigentes.

Art. 130.—Las obligaciones contraídas en giros o letras de cambio sobre el exterior podrán ser solventadas en la relación de dos colonos por cada dolar, más el 5% que representará el traslado de fondos al exterior, y así, en la misma proporción, respecto a otras monedas.

Art. 140.—Se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con los Bancos locales de emisión, por la cantidad necesaria, para que puedan reintegrarse, al fondo específico respectivo, las cantidades recaudadas, a la fecha, a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, conforme el Decreto del 30 de abril de 1930, quedando los Bancos obligados a conceder ese préstamo del fondo de billetes emitidos como resultado de la ampliación de su poder de emisión que se les permite, conforme el artículo 40. de esta ley.

Este préstamo devengará el interés máximo del 4 % anual, en cuenta corriente, y deberá ser cancelado con fondos tomados de los ingresos generales, del Tesoro, en el plazo máximo de tres años, a contar de la fecha en que se contrate.

Art. 150.—El Poder Ejecutivo deberá proceder a la fundación del Banco Hipotecario de El Salvador dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya reintegrado el fondo del Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 160.—Deróganse las disposiciones de carácter transitorio emitidas antes de la presente ley, y suspéndense en sus efectos las leyes de carácter permanente que se le opongan.

Art. 170.—Por tratarse de una ley de emergencia, que reclaman los intereses de la Nación Salvadoreña, la presente tendrá fuerza ejecutiva desde el día de su publicación en el órgano oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-

gislativo: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONVENIO suscrito por los Gobiernos de Guatemala y El Salvador para la construcción del puente sobre el río de Paz.

El infrascrito Subsecretario de Fomento,

Certifica: que para el efecto ha tenido a la vista el Acta No. 24 que literalmente dice:

"Acta No. 24.—En la ciudad de Guatemala, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y uno: reunidos los infrascritos en el Ministerio de Fomento, señor coronel e ingeniero don Francisco Acosta, en representación del Gobierno de la vecina República de El Salvador, según sus credenciales presentadas y en su carácter de Subsecretario de Fomento de dicha República; y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y de Fomento de Guatemala, doctor don Guillermo Cruz y licenciado don Héctor Aparicio Idígoras, respectivamente, con instrucciones y debidamente autorizados por ambos Gobiernos, convienen en las siguientes bases para llevar a cabo la construcción de un puente sobre el río de Paz, que una los dos países.—Primera: Ambos Gobiernos disponen llevar a cabo la construcción de un puente sobre el río de Paz, en el lugar conocido con el nombre de Jobo Segundo o de Rocas Rojas.

—Segunda: El costo de la obra será pagado por mitad entre ambos países.—Tercera: Los estudios, previos a la licitación, serán efectuados por ingenieros guatemaltecos y sometidos a la aprobación del Ministerio de Fomento de El Salvador para que una vez sean aprobados, se proceda a hacer las publicaciones legales del caso, en ambas Repúblicas.—Cuarta: Para los efectos de la licitación, el Ministerio de Fomento de Guatemala suministrará los datos necesarios y por su parte el Ministerio de Fomento de El Salvador queda obligado a suministrarle todos los pormenores que le sean requeridos.—Quinta: La obra se procurará que sea construida, en su totalidad, por una sola compañía que, aportando los fondos para llevarla a cabo, convenga con cada uno de los Gobiernos en la forma de amortización de la mitad de su costo que le corresponde, prefiriéndose el sistema de peaje.—Sexta: Terminada la licitación, una comisión formada por ingenieros de ambos países, rendirá un dictamen en cuanto a la parte técnica; dicha comisión de ingenieros se reunirá en la ciudad de Guatemala en la época que para el efecto se fije. En lo que respecta a la parte financiera, se necesitará la aprobación de los dos Gobiernos.

—Séptima: La inspección, durante la construcción de la obra, se hará simultáneamente por ingenieros de las dos Repúblicas.—Octava: Para la conservación de la obra, anualmente, se verificará una inspección técnica por ingenieros de ambas Repúblicas, alternativamente. En caso de tener que hacerse reparaciones, serán por cuenta de los dos países, previa aprobación del presupuesto de los gastos que ocasionen. Si se tratare de reparaciones de mampostería, éstas corresponderán al Gobierno donde éstas se encuentren situadas.—Novena: Queda entendido, y aceptado por ambas partes, que el presente convenio es ad referendum, necesitando de la aprobación de los Gobiernos contratantes para que tenga efectos legales.—Décima: Se ha tenido a la

vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala que dice:—"Guatemala, 21 de septiembre de 1931.—Señor Ministro: Me complace transcribir a Ud., para su conocimiento y efectos consiguientes, la nota que con fecha 16 de septiembre en curso, recibí del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador:—Señor Ministro: Tengo la honra de recomendar a la bondadosa atención de Vuestra Excelencia, al señor ingeniero don Francisco Acosta, Subsecretario de Fomento de este Gobierno, quien se dirige a esa ciudad con el objeto de llevar a cabo, con el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, el Convenio relativo a la construcción del puente internacional sobre el río de Paz, para lo cual ruego a Vuestra Excelencia expresar al Departamento respectivo, que el señor ingeniero Acosta lleva la autorización necesaria para entrar en los arreglos convenientes y suscribirlos en nombre de este Gobierno. Aprovecho la oportunidad, etc.—[f.] R. Arrieta Rossi". Logro esta ocasión para reiterar al señor Ministro, las seguridades de mi alta estima y distinguido aprecio.—[f.] A. Skinner Klée.—Señor Ministro de Fomento, Presente.—En fé de lo cual firman las personas indicadas en el mismo lugar y fecha que arriba se expresa.—[f.] Franco. Acosta.—[f.] H. Aparicio I.—[f.] Guillo. Cruz".

Y para entregarla al señor Subsecretario de Fomento de El Salvador, extiendo la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treintauno.

Florencio Santiso.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1931.

Visto el anterior convenio compuesto de diez cláusulas, celebrado en la ciudad de Guatemala a los 23 días del mes de septiembre de 1931, entre el señor Subsecretario de Fomento, coronel e ingeniero Francisco Acosta, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado, y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Fomento de Guatemala, doctor Guillermo Cruz y Licenciado Héctor Aparicio Idígoras, respectivamente, en representación del Gobierno de aquella República, para llevar a cabo por cuenta de los dos países la construcción del puente internacional sobre el río de Paz, el Poder Ejecutivo, encontrando el expresado documento cedido a las instrucciones dadas al efecto, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 2 del corriente, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo someterse a la aprobación de la próxima Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

Arturo Araujo.

El Ministro de Fomento,

J. Novoa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

Decreto No. 14.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Poder Ejecutivo ha sometido a su aprobación el contrato celebrado en la ciudad de Guatemala el 23 de septiembre de 1931, entre el Subsecretario de Fomento, coronel e ingeniero Francisco Acosta, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Fomento de Guatemala, doctor Guillermo Cruz y licenciado Héctor Aparicio Idígoras, respectivamente, en representación del Gobierno de aquella República, para llevar a cabo, por cuenta de los dos países, la construcción del puente internacional sobre el río de Paz, contrato que fué aprobado por el Poder Ejecutivo por acuerdo de fecha 9 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO:

que la construcción del puente de referencia es de importancia para estrechar más las amistosas relaciones existentes entre ambas Repúblicas, lo mismo que para intensificar el comercio entre los dos países;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase en todas sus partes el contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. *M. Coto Bonilla,* 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1932.

POR TANTO: publíquese,

Mazimiliano H. Martínez.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Fomento.

Miguel Angel Araujo.

Ministro de Relaciones Exteriores.

VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Acosta, Ángel, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Morales, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De una nota del señor Gabino Mata, h., en la que manifiesta estar enterado de que la Asamblea lo eligió, a moción del Representante Castillo, miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la Ley del mismo; que agradece la honrosa designación y expresa su anhelo patriótico de laborar en la institución referida. Pasó al archivo;

b) De una nota del Alcalde Municipal de Ilobasco, con la que remite la certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad que preside y en la que se acordó pedir a la Asamblea apruebe la moción presentada por los Representantes González y Navarrete, sobre asignar un impuesto al aguardiente y alcohol que se expendan en el departamento de Cabañas, a favor del servicio de aguas de la mencionada población de Ilobasco. Pasó a sus antecedentes;

c) De un oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con el que devuelve la solicitud del reo Neftalí Cea, contraída a que se le indulte de la pena que le fué impuesta por homicidio en José García, con su informe respectivo. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; y

d) De un telegrama del Alcalde Municipal de Chinameca, manifestando que, en nombre de la Municipalidad y vecindario de aquel lugar, ruega se resuelva favorablemente la soli-

cidad tendiente a que se decrete un subsidio de quince mil colones para la introducción del agua a dicha población. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de María Luisa v. de Peña, vecina de la ciudad de San Miguel, sobre que se le compre por doce mil colones una casa que posee en dicho lugar, para servicio de algunas oficinas del Gobierno. El Representante Garay manifestó hacer suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) A la de Agueda Sandoval v. de Rivas, sobre que se le restablezca la pensión mensual de once colones como v. del capitán Leoncio Rivas, muerto en acción de guerra en mil ochocientos noventa y cuatro, y que le fué suprimida por la Asamblea anterior. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) A la de Leonidas Sosa y otros ciudadanos, todos vecinos de San Alejo, departamento de La Unión, sobre que se rebaje en dos o tres colones el valor de las matrículas de carretas. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) A la del doctor Víctor Manuel Mirón, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintiséis de abril de mil novecientos doce, que establece que los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas no pueden ejercer su profesión, y que se reforme el artículo 29 del Reglamento del Registro, en la forma que indica en su solicitud. Pasó a la Comisión de Legislación;

e) A la del doctor Bernardo Antonio Reyes, renunciando del cargo de Diputado suplente por el departamento de La Unión, por encontrarse enfermo, según lo comprueba con la certificación médica que acompaña. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

40.—Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Vaquero [Juan José], sobre que se adopte una nueva organización en la educación rural en la República, acompañando el proyecto de decreto respectivo. El Representante Fuentes manifestó adherirse en principio a esta moción y no en detalle. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

b) La del Representante Navarrete, sobre que se decrete el aumento del impuesto de importación de todos los objetos que se produzcan o fabriquen en el país y de los extranjeros que son reconocidos como de lujo o no son indispensables para la vida, debiendo nombrarse, previamente, una comisión compuesta de tres Diputados para que elabore el correspondiente proyecto de ley, a la mayor brevedad posible. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

c) La del Representante Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley de dos de abril de mil novecientos treinta, presentado a la Asamblea por el Ministerio de Hacienda, que tiende a garantizar a los acreedores contra las posibles defraudaciones de los comerciantes que toman mercaderías al crédito. El Representante Manzano manifestó hacer suya esta misma moción. Pasó a la Comisión de Legislación;

d) La del Representante Corea Palma, sobre que se asigne el impuesto de diez centavos de colón a cada quintal de café, a favor de la Junta de Caminos del departamento de Sonsonate, en la misma forma y con el mismo fin que como está establecido a beneficio de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad. El Representante Castillo manifestó hacer suya esta moción. Pasó a la Comisión de Gobernación.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se ratifiquen los arreglos suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno;

b) Al favorable de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por los Representantes Pérez Cerna y Alvergue, sobre que se asigne un impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Chalatenango, para que la Junta de Fomento, o quien haga sus veces, invierta este producto en la introducción del agua potable a la ciudad de Chalatenango;

c) Al favorable de la misma Comisión, dado en lo propuesto por el Representante Villavicencio, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno, que establece el impuesto de cinco centavos sobre el aguardiente, a favor de las Juntas de Fomento, para obras públicas;

d) Al favorable de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el Representante Chavarría, sobre que se asigne el impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Usulután, a favor de la compra del terreno y construcción de las nuevas cárceles públicas de la ciudad de Santiago de María, del mismo departamento;

e) A los favorables de la misma Comisión, recaídos en las dos solicitudes de la Municipalidad de Sensuntepeque: primera, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones, pagadero por cuotas de trescientos colones mensuales, para la instalación de la cañería que le concedió la Asamblea de mil novecientos veintiocho; y segunda, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para la reparación de dos casas municipales que sirven para escuelas oficiales de ambos sexos, en el mismo lugar;

f) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, sobre que se ratifique y amplíe el decreto legislativo por el cual se le concedió un subsidio de cinco mil colones, pagadero por la Junta de Fomento de Sonsonate, para mejorar el servicio de aguas de dicha población, en el sentido de que se aumente dicho subsidio a ocho mil seiscientos noventa colones, a que asciende la deuda que dicha Municipalidad ha contraído por tales obras;

g) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la moción del Representante Garay, sobre que se conceda a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, un subsidio de quince mil colones, para la compra de cañería y demás accesorios que se enumeran en el informe rendido por el ingeniero Félix Domínguez, presentado a la Dirección General de Obras Públicas y que adjunta a su moción;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Rogelio Hernández y Felipe Jesús Benavides, vecinos de Nueva Guadalupe, sobre que se les perdone, por vía de gracia, el reparo de treinta y siete colones sesentis y seis centavos cada uno, a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glosarles sus cuentas, como miembros de la Municipalidad de Nueva Guadalupe;

i) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Modesto Valdés, Juan A. Maldonado y otros ciudadanos, sobre que se conceda a la escuela salvadoreña "Hermógenes Alvarado", un subsidio de mil quinientos colones para su sostenimiento;

j) Al desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se continúe tramitando dos solicitudes del mismo, que se encuentran pendientes de resolución, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país;

k) Al de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, sobre que se restablezca en ese distrito el Juzgado de Primera Instancia suprimido el año próximo pasado, por economía, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Su-

prema de Justicia. Fué aprobado, acordándose pedir el informe;

l) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Antonio J. Lara, sobre que se reconsidere la resolución dada a su solicitud, tendiente a que se le perdone o rebaje a la mitad la deuda de ochocientos veinticinco colones noventa centavos, que tiene pendiente con la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en impuestos, y que se resuelva favorablemente, en el que es de parecer se pida informe a la Honorable Corporación Municipal. Fué aprobado, acordándose pedir el informe.

6o. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Alfaro, sobre que se deje en el Presupuesto próximo la partida existente de cuatro mil colones, destinada al mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque, y se crea un impuesto de cincuenta centavos por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Cabañas, a favor del mismo servicio, en el que es de parecer se haga figurar en el próximo Presupuesto la partida en referencia, y respecto al impuesto al aguardiente, que informe la Comisión respectiva. Se señaló la sesión del dieciséis de los corrientes para su discusión;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Vaquero (Juan José), tendiente a que se decrete un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de alcohol o aguardiente que se expendan en el departamento de Cuscatlán, para la construcción de un matadero moderno en la ciudad de Cojutepeque. Se señaló la sesión del dieciséis del mes en curso para su discusión.

c) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que, habiendo sido aprobada la solicitud del Municipio de Chirilagua, tendiente a que se consigne en el Presupuesto próximo, la cantidad de treinta colones mensuales para el alquiler de las casas de escuelas de ambos sexos de dicha población, pide se acuerde la erogación antes indicada y se consigne en el Presupuesto próximo. A moción del mismo Representante Garay, fué puesto a discusión hoy mismo este dictamen, habiendo sido aprobado.

d) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la moción del Representante Jovel, sobre que se instale una oficina telefónica en la población de San Dionisio, departamento de Usulután. A moción del primer Secretario, se puso a discusión hoy mismo este dictamen y fué aprobado.

7o. El Representante Jovel entregó la solicitud de los vecinos del cantón Macatís, sobre que se le anexe a la jurisdicción de Concepción Baires, como lo ha solicitado también la Municipalidad de este último lugar. Pasó a sus antecedentes.

8o. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Yayantique, sobre la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar. Fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición del capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando su solicitud de pensión, hecha el año pasado, en el que es de parecer se pidan al interesado; los comprobantes en que consten sus servicios prestados a la Nación. Fué aprobado;

c) Al de las Comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo realizados en dichos Ramos durante el año próximo pasado, en el que es de parecer se aprueben los actos referidos, desde el cuatro de diciembre del año citado en adelante, y se conceda a la misma Comisión un tiempo más amplio para hacer un estudio detenido del resto de la Memoria citada. Fué aprobado;

d) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad

de Izalco, tendiente a que se le autorice tomar trescientos colones de los fondos recaudados a favor de Instrucción Pública, que hay en la caja de la Tesorería de aquella Municipalidad para invertir la mencionada suma en la reconstrucción del cabildo municipal de dicha ciudad. Fué aprobado;

e) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Corea Palma, tendiente a que se nombre una Comisión Especial permanente que gestione ante los Poderes Públicos y entidades constitucionales, sobre determinados puntos que se relacionan con el problema existente entre el capital y el trabajo, en el que es de parecer que el Representante Corea Palma concrete mejor su moción respecto a lo que pide a salarios, viviendas, etc. Fué aprobado. El Representante Corea Palma leyó una exposición ilustrativa al respecto de su anterior moción;

f) Al desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre que, al hacerse el próximo Presupuesto, se supriman las oficinas innecesarias y las bandas de música de las cabeceras departamentales, proponiendo para sustituir tales diversiones públicas, aparatos receptores de radio que deben colocarse en los parques de dichas cabeceras, encargando a la Estación Radio Difusora Nacional, transmita los conciertos ejecutados por las bandas de la capital. Fué aprobado.

9o. El Representante Molina Gómez hizo moción para que se suspendiera la sesión. Aceptada, fué puesta a discusión y aprobada.

10o. En consecuencia, se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Varela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

En el deseo de dar a conocer en el extranjero las actividades comerciales y agrícolas del país por medio de una eficiente propaganda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Propagandista de esta República, para los fines indicados, al señor don Saturnino Cortés Durán, quien devengará, desde el 15 de febrero próximo pasado el sueldo mensual de *cien colones* [col. 100.00], que le serán pagados por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York. La erogación total de *cuatrocientos cincuenta colones* (col. 450.00), desde la fecha indicada hasta el 30 de junio del corriente año, se imputará al Art. 150-I) del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, en atención a las circunstancias económicas en que se encuentran muchos propietarios de automotores, para hacer el pago de la matrícula de sus vehículos, correspondiente al año en curso, ACUERDA: señalar el día último del mes corriente como término del plazo durante el cual puedan obtenerse matrículas para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas, debiendo recargarse

con la multa respectiva las que se extiendan después de la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

Estando vacante una plaza de escribiente de la categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñen a los señores don Alfredo Escobar C. y don Antonio J. Azúcar, con medio sueldo cada uno, que se les pagará de la partida No. 7 de la planilla 121 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Raúl Peña Arce su nombramiento de escribiente de 2a. categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por faltas en el servicio y suprimir, por economía, dicha plaza, tomando en cuenta que por acuerdo de esta misma fecha ha sido restablecida la plaza de escribiente de la categoría que se suspendió temporalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuatro meses de licencia, un mes con goce de sueldo y el resto sin él, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el Art. 419 de la Ley 6a. de Leyes de Hacienda [Disposiciones Generales], a doña Catalina de Adrián, profesora auxiliar del kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras de esta capital. Dicha licencia se contará desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar interina del kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a la señorita María Luisa Rodríguez, en lugar de doña Catalina de Adrián, quien goza de licencia. La nombrada gozará del sueldo mensual de *ochenta colones* (col. 80.00), a partir del 16 del mes en curso. La erogación de *cuarentiún colones veintiocho centavos* [col. 41.28], que arrojan los últimos 16 días de licencia con goce de sueldo de la señora de Adrián, se aplicará al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, y el resto a la partida No. 15 de la planilla No. 101 del mismo Presupuesto. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de ordenanza de la Sección Técnica y de Estadística Escolar, anexa a este Ministerio, al señor don Humberto Cruz, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 15 del corriente al 30 de junio próximo entrante, tres plazas de profesoras auxiliares para los grados 4o., 5o. y 6o. de la Escuela de Aplicación anexa a la Normal de Maestras de esta capital, con la dotación mensual de noventa colones [col. 90.00] cada una, y nombrar para que las desempeñen a las señoritas María Rodríguez, Elena García y Victoria Ramírez. Arrojando un total de novecientos cincuenta colones cinco centavos [col. 958.05], que los pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 188-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1o. del corriente mes al 30 de junio próximo entrante, tres becas de internas en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las niñas Sofía Morales, Rosa y Blanca Gómez. El valor de estas becas es de veinte y cinco colones (col. 25.00) mensuales cada una, los que pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señora Directora del mencionado establecimiento, de los tres mil colones (col. 3,000.00), que en el Consejo de Ministros del 26 de febrero anterior se destinaron para el pago de estas becas. Con un total de trescientos colones (col. 300.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, la suma veinticinco colones [col. 25.00], a don J. Luis Andriano, valor de cincuenta exámenes de Caligrafía que practicó en el 1o. y 2o. Cursos de las Secciones de Contabilidad y Normal de la Escuela de Complementación, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, el 18 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Alejandro E. Dimas, la cantidad de treinta y cinco colones [col. 35.00], valor de 70 exámenes, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, que practicó en el 1o., 2o. y 3er. Cursos de la Escuela de Complementación, el 24 de noviembre anterior, según el siguiente detalle:

Moral y Cívica, en el 1er. Curso,
Sección Normal..... 12 exámenes.

Moral y Cívica, en el 2o. Curso,
Sección Normal..... 14 exámenes.
Moral y Cívica, en el 1er. Curso
de Comercio..... 12 "
Moral y Cívica, en el 2o. Curso
de Comercio..... 6 "
Historia, en el 2o. Curso, Sec
ción Normal..... 14 "
Geografía, en el 3er. Curso, Sec
ción Normal..... 12 "

Total..... 70 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Buenaventura Nuila, la suma de veinte y seis colones cincuenta centavos [col. 26.50], valor de cincuenta y tres [53] exámenes individuales de Puericultura, Fisiología e Higiene, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno, que practicó en los Cursos 1o. y 2o. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 23 de noviembre retro-próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Efraín Jovel, la suma de veinte y cuatro colones cincuenta centavos [col. 24.50], valor de cuarenta y nueve [49] exámenes de Aritmética, que practicó en los Cursos 3o., 4o. y 5o. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, el 13 de diciembre anterior, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Manuel Ramírez, sobre que se le conmute, por el tiempo que tiene de estar preso, la pena de diez años seis meses de presidio que se le impuso por el delito de homicidio consumado en Juan José Orellana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer enfermero del Establecimiento, a don Francisco López, en lugar de don Antonio Herrera. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el día 1o. del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde 11 del mes en curso al doctor Joaquín Jule Gálvez, Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación, quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, designando para que lo sustituya, durante el mismo tiempo, al doctor Joaquín Meza Sandoval, quien desempeñará el cargo ad honorem.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,

Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Gobernadores inquiriendo datos sobre tierras, cultivos, manera de vivir de los trabajadores, etc., etc.

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

Sr. Gobernador,

Circular No. 41.—Para hacer estudios y dictar medidas en beneficio de las clases trabajadoras y del país en general, este Ministerio encarece a Ud. obtener, por todos los medios que estime apropiados, los datos referentes a los puntos siguientes:

1o.—Extensión de los terrenos que en su jurisdicción no cultivan sus propietarios o capitalistas, la naturaleza de los mismos y a qué clase de cultivos pueden ser dedicados;

2o.—Terrajes que acostumbran cobrar en cada demarcación municipal y su opinión respecto a riqueza de terrenos dados en terraje;

3o.—Ración alimenticia que se acostumbra dar en su departamento a los mozos;

4o.—Salarios y modo de ser pagados en los diversos lugares del departamento;

5o.—Manera de vivir de los trabajadores del campo en su departamento, condiciones en que se les conceden viviendas y calidad de éstas;

6o.—Estado sanitario de las zonas rurales de su departamento, indicando las enfermedades endémicas y epidémicas observadas en cada localidad, con detalle de fincas o haciendas que den asistencia médica y medicinas a los mozos, y de las que carezcan de tales servicios. Mencione en su informe la importancia de las haciendas o fincas que no den este servicio; y

7o.—Número de niños de edad escolar que haya en fincas y haciendas de su departamento y si los patronos sostienen escuelas particulares, con objeto de legislar respecto a obligación de los patronos de pagar un maestro cuando haya treinta niños o más en una hacienda o finca.

Es de suma importancia que estos datos sean ajustados a la más estricta verdad y que los proporcione tan pronto sean obtenidos.

Atentamente,

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación,

Circular a los Gobernadores sobre obligación de denunciar casos de viruela y de vacunarse

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

Señor Gobernador,

Circular No. 38.—Sírvase ordenar que Alcaldes de ese departamento prevengan a los habitantes de sus respectivas comprensiones, por medio de bando, la obligación que tiene toda persona de denunciar a las autoridades los casos de viruela de que tuviere conocimiento.

to, con objeto de que se proceda inmediatamente al aislamiento de los atacados, para evitar su propagación. Asimismo, debe activarse y exigirse sin contemplaciones de ninguna clase, la vacunación a todos los vecinos.—Avisé recibo.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación y Sanidad.

No. 02849.—Palacio Nacional: San Salvador
10 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con ruegos muy atentos de que se sirva hacer las transcripciones del caso, me permito poner en su conocimiento que este Ministerio autoriza a los Administradores de Aduana de la República para que, a partir de la fecha, certifiquen en la forma debida la salida de aquellos artículos u objetos que en vía de reparación sean remitidos al exterior por comerciantes o particulares en general; ya que no es justo que un artículo que haya pagado los derechos de importación correspondientes, los pague por segunda vez al ingresar de nuevo al país, ya reparado y enviado con tal objeto. De igual manera se ha tomado en consideración que, no obstante el grado de adelanto en que nos encontramos en el ramo de la mecánica, hay objetos que, ya por un motivo u otro, no pueden ser reparados por manos obreras salvadoreñas.

Queda entendido que en toda certificación que extiendan los funcionarios aludidos, deberán hacer constar todos los datos que juzguen absolutamente necesarios para identificar de modo inequívoco los artículos u objetos a su reimportación al país.

Con gracias anticipadas, suscríbome del señor Auditor muy atentamente,

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 13,
"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lidia Orellana, Francisca v. de Barrientos, Melecio Anto. Cárcamo, Francisca Villacorta, Leopoldo Ulloa.
San Salvador, 12 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 8 de marzo de 1932:

Franco J. Reinos, María Lemus, Octaviano Alegría, Alberto P. Aguilar, Saxa Ventura, Segundo Castro, Isabel Sánchez, María Hernández, Carlos Hernández, Lucas Domínguez. 3

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 9 de marzo de 1932.

Alejandra Manzaneras, Francisca Ayala, Blanca Rosa Chávez, María Julia Jiménez, Humberto Martínez, Adela Gómez, Ernesto Escobar, Eufemia Flores, Justiniano Arbiú, Ismael Peraza, César Portillo. 2

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de marzo de 1932.

Roberto Moreno, Rafael Aguilar, Ana María Valladares, Carmen Miranda, Rafael Orellana Aya'a, Soledad Hernández, Regino Orellana, José Díaz, José Cornejo, Arturo Cañas.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 10 de marzo.—Hoy a las 14 horas fondé en esta rada el vapor norteamericano "Santa Mónica", procedente de Amapala, de 1,349 toneladas de registro, con 68 hombres de mar; su capitán W. R. Calcut. Trajo 337 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 11 de marzo.—Hoy a las 12 horas fondé en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de Amapala, de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Ch. March. Trajo 108 bultos mercaderías y 5 paquetes. Patente limpia.

La Unión, 11 de marzo.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad, el vapor inglés "Acajutla", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Ch. March. Sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 12 de marzo.—Hoy a las 2 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "San Francisco", de 4,086 toneladas de registro, con 58 hombres de mar; su capitán J. Franericht. Lleva 545 bultos, con 38,148 kilos.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor Luis Edmundo Vásquez.
San Salvador, 12 de marzo de 1932.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

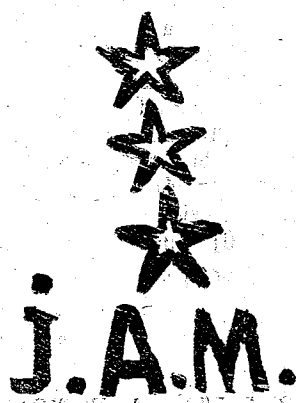
El lunes 14 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de marzo de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Marín, mayor de edad, herrero, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de tres estrellas en línea vertical tal como aparece en el grabado, llevando en la parte inferior las iniciales "J. A. M." que corresponden al nombre del solicitante y en cualquier tamaño y disposición, ya sean solas las estrellas o en combinación con las iniciales dichas, se usa para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de armas cortantes, especialmente las denominadas "cumas" y se aplica la marca de la manera que se crea conveniente, ya sea en etiquetas, empaques, etc., pero especialmente estampada sobre los artículos que protege. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peñalta B., Srlo. 3

EJECUCIONES

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Angel Lima, en concepto de apoderado general de don Benjamín Sandova' Luna y por don Anacleto Martínez, contra don Valentín Carrillo por cantidades de colonos que adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, de la superficie de dieciséis manzanas o su equivalente, de doce hectáreas ochenta áreas, denominado La Cruz, situado en la hacienda El Carrizalillo, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con el potrero Santa María, quebrada de por medio y el potrero El Aceituno de don Mariano Ruiz, hoy de la sucesión de don Julio Castillo; al Sur, camino de por medio y con terreno que fue de Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, hasta llegar a la junta de unas quebradas, pasando por unos obrajes; al Oriente, con la junta de dos quebradas y casas de doña Felipa Mejía; y al Poniente, con terrenos que fueron del doctor Julio Castillo, hoy de la su-

cesión; dicho terreno tiene pasto habanero y natural, en su mayor parte está cercado de alambre; en uno de sus rumbos una quebrada es el límite con el predio vecino. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en la misma hacienda El Carrizalillo, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, anteriormente mencionado, compuesto de diez hectáreas, dieciséis y media áreas o sean quince manzanas y un cuarto, lindante: al Sur, terreno cercado de la sucesión de don Julio Castillo, antes de Alejandro Ruiz, camino de El Rosario de por medio; al Oriente, con terrenos de don Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, cruce del camino de Santa Rita que va de El Carrizalillo en línea recta a la cumbre de la Loma de la Huerta que fue del mismo Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; al Norte, con terreno de Mariano Ruiz, después del referido Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; y al Poniente, con terrenos que fueron mismo Argueta y Patricio Aguilar, hoy del ejecutado señor Carrillo, camino de El Carrizalillo en medio. El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siempre que sea legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—F. Castillo.—Rafael Rodríguez y Molina, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley que, por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez como apoderado de la señorita Josefa Cobos, contra Estebana Aquino de Vásquez y Tránsito Martínez, reclamados colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en el cantón El Jutillo, jurisdicción de Rosario de Mora, conteniendo un rancho, de ciento noventa y tres áreas veintidós metros cuadrados y lindante: al Oriente, con los de María Ramos, hoy de Guadalupe Reyes y el del doctor Vicente Cortés Reales, en ciento noventa y tres metros, mediando las quebradas "Talcata" y "Potrerillo"; al Norte, cuatrocientos treinta metros, el de Herminio Murcia, hoy de un señor Monterrosa; al Poniente, cuarenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros, el de Apolinario Ramírez, mediando camino; y al Sur, trescientos setenta y cinco metros, el de Manuel Mejicanos, brotones y una quebrada seca en medio, en el extremo Oriente de esta línea, en cien metros, mojon una piedra sembrada y un tronco de almadro. 2o.—Un terreno rústico situado en San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, el de Anastasia Piñeroa viuda de Quistanilla; línea recta, mojonos izote y pito; al Norte, el de Francisca López, línea recta, mojonos pitos e izotes; y al Poniente, el de Alberto Miranda, línea recta, mediando brotones de pito y esquineros de izote. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el predio de la señora viuda de Quintanilla de dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho y ciento cuarenta y cuatro metros sesenta y ocho milímetros de largo; atravesándolo hacia el Oriente, en línea ondulada, hasta salir a la calle vecinal y en dicho terreno existe un rancho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por María Virginia Cruz, como cesionaria de doña Victoria de González, contra doña Carmen Arévalo de Liévano y Juan Pablo Barriere, por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico, situados en el lugar llamado Cara Sucla, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán; la primera, linda: al Norte, con terreno de Domingo Tobar; al Sur, con terrenos de Rafael Morán y Manuel Espinosa; al Oriente, río Cara Sucla de por medio con tierras del mismo Rafael Morán; y al Poniente, con terrenos de Carlos Salazar, el mismo señor Morán y Gustavo Brickmann; tiene cinco caballerías más o menos de extensión, excluyéndose de esta porción setenta áreas que pertenecen a don Manuel Espinosa; y la segunda, linda: al Norte, con las Salinas nacionales del cantón de las Chinas y con la hacienda Santa Catarina; al Poniente y Sur, con terrenos del doctor Adolfo Zelaya; y al Oriente, con la hacienda Santa Catarina; tiene esta porción catorce caballerías más o menos de superficie. Las dos porciones descritas forman un solo cuerpo, inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica bajo el número trescientos siete, páginas trescientos seis y siguientes del tomo cincuenta y ocho del departamento de Ahuachapán. De todo el inmueble descrito se excluyen de la venta una porción de cinco manzanas que fueron vendidas libres de gravamen a don Rafael Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—C. Magaña, Srlo. 3

Angel Sergio Vela, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por doña Gertrudis Contreras contra Francisco Vians, por cantidades de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar o predio urbano, situados en la Avenida Durán, barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros, con fundo de Cipriano Salazar Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con terreno de Teodosta Sierras, cerco de por medio; al Sur, diez metros, con Rita Aguilar; y al Norte, igual medida a la del rumbo anterior, con solar de Félix Contreras. La casa es de tejas, sobre hercones, paredes de bajareque, situada a orillas de la Aveni-

da Durán, en regular estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Angel S. Vela.—S. Ebert. Herrera, Srlo.* 3

TITULOS

Carlos Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tránsito de Jesús Aguilar, mayor de edad y vecino del pueblo de Agua Caliente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado El Salamar, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Benito Interiano y Víctor Tejada; al Norte, con terreno de Santiago Tejada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Remigio Landaverde; y al Sur, con terreno de Domingo Pleités, demarcado por mojones visibles, tanto en las esquinas como lineales y descritos minuciosamente en la solicitud respectiva. Este inmueble no tiene cargas reales ni servidumbres que lo graven y es de origen ejidal. Los colindantes son del domicilio de Agua Caliente, a excepción de las sucesiones de Remigio Landaverde y Pleités, que son de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos R. Sandoval.—P. Cisneros M., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y formalmente la señora Ana Ramona Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en barrio de Anaco de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuentidós metros sesenta y cuatro centímetros en línea quebrada, terrenos de Rafael Rivas y Ana Josefa del mismo apellido, cerco de paja de por medio de los colindantes; al Norte, cuarentidós metros, terreno de Ana Josefa Rivas, cerco de paja de la colindante; al Poniente, sesenta y cuatro metros cuarentidós centímetros en línea quebrada, solares de Frolán López y Ana Brígida Chávez, calle de por medio en una parte; y al Sur, setenta y dos metros, calle de por medio, solares de María Susabia Ramírez, Agustín Zepeda y Frolán Barrera, estando cercado por este rumbo y Poniente, de alambre. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones, lo tiene cultivado de varios árboles frutales ya cosecheros y lo adquirió por compra que hizo a Ramón Castro, ya difunto, quien fué labrador y de este domicilio, siendo también los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Ángel Veldaquez.—Florenio Herrera, Srlo.* 3

José Molina Najera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Chlín de Zavaleta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, compuesto como de sesicentas sesentidós áreas de capacidad, cultivado en parte de café y árboles frutales, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Zavaleta; al Sur, con el de la señorita Ángela Hernández, antes de Ignacia Flores; al Oriente, con terreno de la misma señorita Hernández y don Nemesio López; y al Poniente, con el de don Santiago Hill. El fundo descrito no está en proindivisión con ninguna persona y lo atraviesa un camino vecinal que de esta ciudad conduce a otros cantones de la jurisdicción. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Molina Najera.—José M. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía la señora Juana Gómez, de sesentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, fértil, situado en el cantón Las Animas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, río de por medio, terreno de la sucesión de Natividad López representada por Cipriano e Ignacio López; al Norte, con terrenos de Antonio Cerón, lotes de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Cerón, brotones de varias clases de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Colindres, brotones de distintos árboles de por medio. No tiene carga, derecho real ni proindivisión y si un callejón que partiendo del inmueble descrito al rumbo Oriente, da salida a la calle que conduce a San Pedro Nonualco. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio Rodas.—Juan Cailles G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceferina Segovia, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San Juan de esta población, distrito de

Chinameca, departamento de San Miguel, sus linderos y medida son: al Oriente, con solar y casa de don Ciríaco Coto, cerca de paja de por medio de éste, mide treinta y seis metros setecientos sesentidós milímetros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Martín Coto, mide cuarentidós metros trescientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de la señora Albina Rivas, cerca de paja de por medio de ésta, mide treinta y seis metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solar y casa de don Lorenzo Coto, cerca de cardón de por medio de la interesada; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones; lo adquirió por compra que hizo al suscrito Alcalde, agricultor en pequeño, de este domicilio, quien aún está vivo; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que la señora Teodosia Quiñónez, en representación de su hijo ilegítimo Sixto Lisandro Hermógenes Quiñónez, menor de edad, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, con café, plátano y árboles frutales; de setenta áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Patricio González, cerco de paja y zanjo de por medio; al Norte, con el que fué de David Martínez, hoy de Rosario Restana de Martínez, cerco de paja de ésta de por medio; al Poniente, con el que fué de Juan González, hoy de María Petrona de González, cerco de paja de ésta de por medio; y al Sur, camino de por medio, con el que fué de Florencio Martínez, hoy de Rosendo Castro Meza; no tiene cargas de ninguna especie, ni proindivisión y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, enero de mil novecientos treinta y dos.—*E. Nostiglia.—Moisés A. Ruiz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí los señores don Manuel Esquivel Osegueda y Araceli Soto de Esquivel, mayores de edad, de este domicilio, el primero, carpintero y la segunda, de oficios de su sexo, solicitando se les expida título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los suburbios de esta población, al rumbo Noreste, planos en su mayor parte, cultivados de café y de frutales, de la capacidad ambos predios de tres manzanas de extensión superficial, o sean dos hectáreas cuarentidós áreas, siendo los linderos del primero de ellos, los siguientes: al Oriente, en primer término, calle de por medio, con solares de Amadeo Gálvez y de Tránsito López y terreno de los interesados; en segundo término, con solar de los señores Aguilar Villacorta, vereda de por medio; al Norte, en primer lugar, con solar de los señores Aguilar Villacorta, Leonardo Nerio y Leonardina Nerio, calle de por medio; y en el otro punto, con terreno de don Norberto Morán, cerco de alambre que los divide de los interesados; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de Antonio Torres Morales y Calixto Rivas, sirviendo de mojón izquierdo un árbol de jilote; y al Sur, con solares de Pablo Cortés, cerco de por medio de los interesados, siendo esquintero un árbol de bambú y con solar de Jorge Najarro, calle de por medio. Los linderos del segundo terreno son los siguientes: al Oriente, con terrenos de los señores Aguilar Villacorta y Micaela Meléndez viuda de Grande, alambrado de por medio de los interesados; al Norte, con el solar de Tránsito López, alambrado de por medio de los interesados; al Poniente, con el terreno de los interesados que ya se describió, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Micaela Meléndez viuda de Grande y de Amadeo Gálvez, alambrado de por medio de los interesados. Dichos inmuebles los hubieron los interesados por posesión prescripta, sin interrupción los poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los estiman en la suma de dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Aguilar Villacorta, quienes residen en San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rubén Lara.—Alonso Orantes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Ursulo Soto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil que pesee en los ejidos de esta población, de la capacidad superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas y linda: al Norte, mediando cerca de alambre y paja, con terreno de don Tomás Rivera; al Oriente, cerca de alambre de división con terreno de don Carlos Alvarado y otro terreno del solicitante; al Sur, con el terreno citado del solicitante; mediando cerca de alambre; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de María Sosa, Dolores Zepeda y Delfina Cuchillos. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Balbina de León y Roque Vásquez, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*F. Minero Córdoba.—J. Maz. Argueta, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Silvestre Andrade, de sesentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de seis manzanas o cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "Managuita", del cantón Pajigua de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con una mojonera de piedras que está a la cabecera de una zarzuelita seca, por un cerco de alambres de propiedad de doña Camila Cabrera, a salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a los cantones Pajigua y Siriguay y cruzando el referido camino por un cerco de piedras de propiedad de Juan Rodríguez Benítez, a llegar a un bordo de piedras y siguiendo por el bordo o sea una cadena de piedras a llegar al mojón de la ceiba; al Norte, del mojón de la ceiba, línea recta a un obraje viejo, lindando por este rumbo, con terreno de Perfecto Andrade; al Poniente, del obraje mencionado a bajar al camino vecinal que conduce de ésta a Pajigua y Siriguay y cruzando el camino a llegar a la esquina de un cerco de piedras de don Mariano Andrade y siguiendo por el cerco de piedras al mojón del Salamo, lindando por este rumbo, con terrenos de Perfecto Andrade y Mariano Andrade; y al Sur, del mojón del Salamo por un alambrado a llegar al mojón de la cabecera de la zarzuelita seca donde se comenzó esta descripción, lindando por este rumbo, con terreno de don Mariano Andrade. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por posesión de más de treinta años y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guatagüapa, a las cuatro del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Julia Vides.—Anselmo B. Romero, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana María Villalobos, de cincuentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Quebrachal, jurisdicción del pueblo El Tránsito, distrito de Chiamosa, departamento de San Miguel, tiene de capacidad como cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, de los extinguidos ejidos de esta población, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Encarnación Manzanas; al Norte, con terrenos de la señora Nazaria Urrutia y de José Esteban Saravia, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Parada, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Moreno, está mojonado en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona dicho predio está comprendido en la disposición del Art. 103 de la ley Agraria; siendo los colindantes vecinos del pueblo del Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Josefina Rincan, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Julio César y Marco Filiberto Rincan Redaelli, la herencia intestada de los bienes que dejó don Emilio Redaelli, fallecido en Juayúa, el veintidós de enero del corriente año; y se le confirió la administración y representación literaria de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Franco. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.* 2

Eugenio Corleto, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Molina, por parte de su hijo ilegítimo don José Antonio Molina, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Eugenio Corleto.—Franco. J. Avilés, Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Vicente Prieto, por parte de sus hijos legítimos don Rafael Antonio y don Juan José Alonso de Jesús Prieto y señorita María Vicenta del Carmen Prieto; a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Góngora, conocida también por Margot Góngora viuda de Cuéllar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marco Alonso Cuéllar, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Perillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio de la O, por parte de su cónyuge sobreviviente Julia o Juliana Hernández viuda de la O, y por sus hijos legítimos Francisca, Juan, María Norberto y Pastaloba de la O; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Joaquín Herrera González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita María J. de los Molinos, por parte de las señoritas Lucilla Valencia y Carmen Castro, a quienes se ha nombrado interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Esteban Pellisari, de parte de su hija legítima Julia María Pellisari, conocida sólo por Julia Pellisari; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Samayoa de Macay, por parte de don Miguel Angel de Macay, por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Miguel Angel Macay, hijo, como hijo legítimo de la expresada causante y, además, como donatario de los derechos hereditarios que en la sucesión en referencia correspondían a don José Miguel Samayoa, en calidad de padre legítimo de la expresada difunta; se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El suscrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Beatriz Contreras viuda de Castro, de parte de sus hijos legítimos señoritas Joaquina y Julia Castro y don Andrés del mismo apellido, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho y media horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Rivas Leguarda.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el presbítero Juan de Dios Cerón, por parte de sus hermanos legítimos Juan Aguatín y Vicente Cerón; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho horas del veintinueve de febrero anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Aurelia Castro, por parte de la señorita Dominga Castro, en concepto de heredera universal de la causante; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha de veinte del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Antonio Díaz, por parte de su hermano uterino Santos Díaz; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve de diciembre último y fecha de hoy, se han tenido por aceptadas, de parte de María Abraham Díaz v. de Hernández, por sí y como representante legal de las menores Balbino, María Graciela y Susana Hernández, Angel, Servando y Cayetana, del mismo apellido Hernández, las herencias intestadas que a su defunción dejaron José Angel y Raimundo Hernández, en el carácter respectivamente, de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del segundo difunto, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Adela Lemus, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Rafael Hocking, quien falleció en Izaleo el treintuno de diciembre del año próximo pasado, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las ocho horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—A. Ruiz, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Cefalina o Severina Fuentes viuda de Solórzano, la herencia testamentaria que le ha deferido su esposo Rafael Román Solórzano, fallecido en el cantón Oshuppe Absjo, donde tuvo su último domicilio, el quince de febrero próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Nueva Amal, a las once horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que Pedro A. Mena ha perdido seis recibos contra la Tesorería General, correspondientes a julio, agosto y septiembre, del año pasado; tres de trescientos cinco colones cada uno por becas del Instituto Superior de Comercio "El Salvador" y los otros por cien colones cada uno, a título de subvención al mismo Instituto, todos legalizados y firmados por Salvador Mena, apoderado de Pedro, director entonces del plantel expresado. Se previene al público que treinta días después de la tercera publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Const. A. Osorio.—A. Beilegarrigue, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día primero del corriente, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó el difunto don Marcelo Mejía, Tomasa Montecino viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente, Cruz Gregorio, Francisco, María Cirila, Félix, Lucio, Lulu y

Paula, todos de apellido Mejía, hijos legítimos del causante; confiriéndoseles la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Guzmán.—B. A. Amaya, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Rosendo Saravia, a María Antonia Villalta, por sí, y en calidad de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de los menores Tomasa, Daniel y Juana Corina, todos de apellido Saravia, en calidad de hijos legítimos del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público, por los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito por orden de esta alcaldía, un caballo garafón retinto, de fierro y dueño desconocido, marcado con el número 742 de la numeración progresiva. Y para conocimiento del público se publica el presente. El que se crea con derecho a este semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Erasmio Q. Morán.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha de ayer la Municipalidad que presido, acordó sacar a licitación pública la construcción de una parte de muros en el Cementerio General de esta villa y limpia interior del mismo; la construcción de los muros serán de adobe con buenos arranques de piedra, y todo el material será por cuenta del contratista, advirtiéndose que en esta Alcaldía se darán las medidas y demás datos referentes a la ejecución del trabajo y se consignarán en la contrata que se celebre. Se ha señalado para el remate las diez horas del día veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo cinco de mil novecientos treinta y cinco.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores E., Srlo. 3

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal, de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de un edificio y su correspondiente corral que servirán para el rastro de esta ciudad, los cuales deberán llevar todas las comodidades modernas, de veintidós metros cuadrados de extensión cada uno, conforme al plano elaborado por el ingeniero José Alcaine, hijo, que obra en poder de esta Secretaría Municipal. Los postores deberán presentar el presupuesto y proyectos, hasta quince días a contar de la última publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Orellana. 3

Por acuerdo de la Honorable Corporación Municipal, de fecha cinco del presente mes, se saca a licitación pública la construcción de ocho arriates para jardín en el patio central de esta Alcaldía Municipal y pavimentación de concreto del mismo patio. Dichos arriates serán de tres varas de largo por dos de ancho, y los interesados deberán presentar sus proyectos por escrito y adjuntar el diseño, esperando propuestas hasta quince días a contar de la última publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. Orellana. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de marzo de 1932. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes temperature, humidity, wind direction, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Weather observation type and value. Includes barometer, temperature, wind velocity, and cloudiness.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 14 de marzo de 1932

NUM. 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza al Consulado General en New York para que reembolse al doctor Victorino Ayala la cantidad de 500 colones..... 473
 Pago de 30 colones a la "Compañía Mecánica Comercial"..... 473

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase escribiente del Primer Regimiento de Artillería a don Julio A. Quesada..... 473
 Se nombra a don Francisco Mateo Alvarenga escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra..... 473

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de California..... 473
 Pago de 1,500 colones a don Otto Roeder..... 473

SECRETARIA DE TRABAJO

Se nombra a don Juan Antonio Gutiérrez, h., escribiente de la Junta de Conciliación de Sonsonate..... 473
 Nómbrase Abogado asesor ad-honorem de la Junta de Conciliación de San Salvador al doctor Eduardo Alvarez..... 474

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Noel Ernesto Pallais para que ejerza las funciones del notariado..... 474

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

MARTES

Por la mañana: Pensiones de Instrucción Pública, febrero.
 Por la tarde: Pensiones de Gobernación, Fomento, Relaciones Exteriores, Justicia, Beneficencia y Hacienda, febrero.

MIERCOLES

Por la mañana: Escuelas Primarias (Personal Docente señoritas), febrero.
 Por la tarde: Escuelas Primarias (Personal Docente hombres), febrero.

JUEVES

Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda, Secretaría Particular y Privada de la Presidencia de la República, febrero.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en general, febrero.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de marzo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en el Consejo de Ministros celebrado el 19 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, residente en Nueva York, para que reembolse al doctor Pon Victorino Ayala, ex Jefe de la Sección

Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *quinientos colones* (col. 500.00) o su equivalente en dólares, en virtud de que dicho señor oportunamente y de los fondos de la Sección que estuvo a su cargo anticipó la cantidad expresada para cubrir el valor de los gastos de viaje de regreso al país, del doctor don Raúl Andino, después de haber desempeñado el empleo de Secretario del Consulado General, residente en Nueva York; anticipo que hizo el doctor Ayala para mientras dicho Consulado giraba a la Secretaría de Relaciones Exteriores la suma de referencia con el fin de reintegrarse a la Caja de la citada Sección. Es entendido que el giro correspondiente a esta suma deberá hacerse a la orden del referido Ministerio para abonarse a la Caja, quedando así solvente el doctor Ayala, pues en virtud del mencionado anticipo, el acuerdo No. 262 que se emitió el 26 de abril de 1930 autorizando la referida erogación, figura como parte integrante del saldo de Caja cuando el doctor Ayala hizo entrega de los fondos de la Sección al nuevo Jefe. Se hace constar que el envío de la susodicha cantidad no lo hizo en su debido tiempo el Consulado General en los Estados Unidos de Norte América, por la difícil situación pecuniaria en que se encontraba. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague a la "Compañía Mecánica Comercial", de esta ciudad, la suma de *treinta colones* [col. 30.00] o su equivalente en dólares, valor del trabajo de limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de *quince colones* [col. 15.00] cada mes. La erogación se imputará al Art. 150-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1932.

A propuesta del Comandante del Primer Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Julio A. Quesada, escribiente de la Pagaduría de aquel Regimiento, en sustitución del señor Bonifacio Martínez. El nombrado devengará el sueldo que señala el sub-número 8 de la planilla 173, Art. 362 A-3] del Presupuesto en vigencia, a partir del día primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

Estando vacante una plaza de escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe del expresado Departa-

mento, ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor don Francisco Mateo Alvarenga, quien devengará el sueldo que señala el sub-número 19, planilla No. 163 del Art. 330 del Presupuesto en vigencia, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de California, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la citada Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
 Primer Vocal, don Alejandro Ruiz;
 Segundo Vocal, don J. Alonso Araujo;
 Síndico, don Manuel Nazar;
 Tesorero, el de la Municipalidad;
 Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren, y se rinden las gracias a los miembros salientes por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 69-I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 5 de febrero último, se pague a don Otto Roeder, *un mil quinientos colones* (col. 1,500.00), valor de siete recibos de *doscientos colones* (col. 200.00) cada uno y otro de *cien colones* (col. 100.00), con los cuales se completa la cantidad de *doce mil quinientos colones* (col. 12,500.00), valor total a que ha sido reducido el pedido de 25 relojes para torre, que se hizo de conformidad con la requisición No. 34 del 10 de diciembre de 1930, por valor de *quince mil colones* [col. 15,000.00], habiendo rebajado el señor Roeder, *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00], quedando completamente cancelado el citado pedido con el pago que hoy se ordena.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Sonsonate, a don Juan Antonio Gutiérrez, h., en lugar de don Julio Cárcamo Paredes, quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Gutiérrez, h., como inspector de la misma. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Administración de

Rentas respectiva, con cargo a los números 7 y 4 del a planilla 41, Art. 58-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad honorem* de la Junta de Conciliación de este departamento, al doctor Eduardo Alvarez, en sustitución del doctor J. Antonio Pinto L., quien no podrá continuar como tal, por desempeñar actualmente las funciones de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere y se rinden expresivos agradecimientos al doctor Pinto L. por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud del doctor Noel Ernesto Pallais, natural de la República de Nicaragua e incorporado como abogado en El Salvador, previo el juramento de ley, contraída a que se le autorice para ejercer el Notariado y se le incluya en la nómina respectiva; y, apareciendo de la información seguida que el doctor Pallais ha residido en esta República desde hace más de dos años y ha observado durante ese tiempo buena conducta pública y privada, el Tribunal, de acuerdo con el Art. 3, No. 3 de la Ley del Notariado, ACUERDA: autorizarlo para ejercer las funciones del Notariado, quedando, en consecuencia, incluido en la nómina de abogados facultados para su ejercicio.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez. — Méndez. — Cortés Reales. — Chávez G. — Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas en el Negociado Interior por diversas causas, el 9 de marzo de 1932.

Alejandra Manzanares Francisca Ayala, Blanca Rosa Chávez, María Julia Jiménez Humberto Martínez, Adela Gómez, Ernesto Escobar, Eufemia Flores, Justiniano Arbizú, Ismael Peraza, César Portillo. 3

Cartas recogidas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de marzo de 1932.

Roberto Moreno, Rafael Aguilar, Ana María Valladares, Carmen Miranda, Rafael Orellana Ayala, Soledad Hernández, Rogino Orellana, José Díaz, José Cornejo, Arturo Cañas.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 12 de marzo.—Hoy a las 15 horas 40 m. zarpó a Cristóbal C. Z. el vapor "San Francisco". Lleva 1,571 sacos de café y a los pasajeros: Antonio Gotachy, y su hijo Edwig Gotachy, y dos niños, Lillian Mary Griffiths, Douglas Howard, a Europa; Joseph Kelli Anastos, Max Aubuter y Leopoldo Levy, a Balboa.

La Libertad, 13 de marzo.—Hoy a las 18 horas zarpó a San José Guatemala el vapor "Acajuja". Lleva al pasajero Thomas Williams, a San José Guatemala.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora Valeriana Monjarán contra la señora Francisca Javier Jiménez, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa rancho de teja y su correspondiente solar situados en el centro de la villa de Aculhuaca, que linda y mide: al Oriente, predio de Dionisio Rivera, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con predio de Leopoldo Cortés, en trece metros quince centímetros; al Norte, con predio de la otorgante que se describirá, en diez metros veintiocho centímetros; y al Sur, con la calle que del templo parroquial conduce a la calle nacional, predio de Raimundo Vázquez al frente, en diez metros cincuenta y siete centímetros, siendo mojoneras en todos sus rumbos piedras sembradas. La casa tiene cinco metros noventa y cuatro centímetros de largo por ocho metros veinte centímetros de ancho. Otro solar urbano contiguo al anterior, con el que forma un sólo cuerpo, linda y mide: al Oriente, en quince metros sesenta centímetros, con solar que fué de Blanca Pérez y el de Desiderio Rivera; al Norte, doce metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Leopoldo Cortés; al Sur, con casa y solar que fueron de Leopoldo Cortés y Petrona Ramírez, ahora el antes descrito de la ejecutada en diecisiete metros; y al Poniente, con el mismo Leopoldo Cortés, en doce metros sesenta y cinco centímetros; siendo rectas las cuatro líneas y los mojoneros esquineros piedras sembradas. La extensión de esta porción es como de doscientos nueve metros veintiocho centímetros cuadrados. Los predios descritos están inscritos a favor de la deudora, en el Registro de la Propiedad, bajo los números doscientos noventa y seis del Libro ciento catorce, y doscientos noventa y siete del mismo Libro ciento catorce de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—C. Mayén h. Srío. Int.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, contra doña María Campos de Esquivel, por cantidad de colones que adeuda al Fisco por su contribución directa del impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el siguiente inmueble embargado: Hacienda rústica situada en el lugar llamado "Presidio o el Ojo de Agua", jurisdicción de Sonsonate, de capacidad como de veintiocho y treinta caballerías de extensión cultivadas de zacate; que linda, al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Salaverría Larín; al Sur, con el camino que conduce a las Salinas de Ayacachapa; al Oriente, con la Loma de Caballero, en terrenos de Nazario Salaverría y con el de la sucesión de Eugenio Aguilar y Albina Co.; y al Poniente, con terrenos de Santiago Rodríguez y hermanos. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. A. Osorio.—A. Bellejarrigue, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosa García de Estrada, contra Emilio Jacobo Hasbun, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que miden veinte metros setenta y cuatro centímetros de frente, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con propiedad de Carme Martínez; al Poniente, con la de Vicente Vargas; al Norte, con la de Jerónimo Martínez; y al Sur, con la de Antonio Gálvez, calle en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por don Gonzalo Mejía Nolasco, como cesionario de Juan Sorarón, contra Alfonso y Julio Escobar, y como cesionario de Héctor Manuel Torres, contra Julia Rivas Prieto de Rochac, reclamándose en ambas cantidades de dólares, se venderá en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica, situada en jurisdicción de Huizúcar, en el lugar conocido con el nombre de "El Potrero", compuesta de varias porciones que forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la primera, de una manzana o sean setenta áreas de extensión; al Oriente, en cien varas, con terreno que fué de Santos Guerrero v. de Anaya, que es una de las porciones que se describirán; al Norte, sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya; al Poniente y Sur, ciento sesenta varas, con terreno de Coronado Guzmán; la segunda, de doscientas diez áreas más o menos; al Poniente y Sur, en doscientos sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús de Anaya; al Oriente, ciento cincuenta y seis varas, con predio de la misma sucesión Anaya; y al Norte, doscientas cuarenta varas, con predio que fué de José María Valladares, quedando de por medio al Poniente, un camino de cuatro varas de ancho; la tercera porción, de trescientas cincuenta áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huizúcar"; al Norte, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya, lo mismo que al Sur; y al Poniente, con

terreno de Demetrio Guzmán; la cuarta porción, de ciento cuarenta áreas de extensión, al Oriente y Sur, con predio de Coronado Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión Anaya; y al Poniente, predio de Bernardo Pérez; la quinta porción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huizúcar"; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión Anaya, lo mismo que al Sur; la sexta porción, de cincuenta y seis áreas de extensión, al Sur, con predio de la sucesión Anaya; al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Salomé y Mauricio Palacios; y al Poniente, con terreno de Basilio Reinos; la séptima porción, de cuatro hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con el río "Huizúcar"; al Norte, con predios de Andrés Ramírez; al Poniente, inmueble de asillo Octavio; y al Sur, con terrenos de Demetrio Guzmán; la octava porción, de doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Oriente, terrenos de Rosario de Mora, río "Huizúcar" de por medio; al Norte, predio de Salomé Palacios; al Poniente, terreno de la sucesión Anaya; y al Sur, predio de Salomé Jirón; la novena porción, de trescientas cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, predio de Damián Corrales; al Norte, el de Juan Gerónimo; al Poniente, inmueble de Dionisio Gerónimo; y al Sur, inmueble de Ubaldo de León; la décima porción, de treinta y dos hectáreas, cuarentinueve áreas de extensión, linda: al Norte, con predio de María Valladares y Salomé Palacios; al Oriente, con terreno de Cirilaco Fruto Arrué y Dionisio; al Sur, con predio de Basilio de León y Bernardo Pérez; y al Poniente, con terreno de José María Valladares; la undécima porción, de ocho hectáreas veintitres áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de José Girón y Dionisio Bernal; al Poniente, con predio de Basilio de León y Petrona Bernal; al Oriente, terreno de Salvador Melara; y al Sur, inmueble de Sebastián Quintanilla y Coronado Guzmán; la duodécima porción, de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Dionisio Bernal; al Oriente, con terreno de Prudencia Melara; al Sur, con terreno de Bibiano y Coronado Guzmán, sirviendo de mojón una pequeña quebrada y dos piedras colocadas a distancia de treinta y tres metros una de la otra hacia la parte Occidental del linderos de que se trata, quedando como extremo de este linderos, una piedra con una cruz, y de este punto cambia en línea recta hacia el Noroeste, pasando por la cima de un cerro donde hay un árbol de gúlgüiste como mojón y continuada la línea hacia el Norte, se llega al mojón primeramente citado, quedando hacia el Occidente, el predio de Basilio de León. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada doña Julia Rivas Prieto de Rochac, bajo el número trescientos dieciocho del Libro setentiocho del Registro de la Propiedad Rústica del Departamento de La Libertad. Y otra finca rústica, situada en jurisdicción de Soyapango, cultivada de café y caña de azúcar, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera es de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Donato Fiallos; al Norte, con terreno de Estanislao Ramos, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terrenos de Inocente Hernández; y al Sur, con terreno del señor Julio Escobar, padre, perteneciendo al terreno descrito las cercas y brotones que están lindando; y la segunda porción es como de una manzana de extensión según título, pero su cabida real es como de tres manzanas más o menos, y linda: al Oriente, con la finca "Prusia" y camino vecinal que conduce al Guaje, cerco de paja que le pertenece de por medio, en setentiocho metros cuarentos y diecisiete milímetros; al Poniente, con el de Inocente Hernández, zanja que también le pertenece, en cincuenta y seis metros trescientos treinta y nueve milímetros; al Norte, con predio de Catarino Hernández, zanja de por medio, en doscientos catorce metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, con la finca "Prusia", de la sucesión de Donato Fiallos, brotones de pito y madrecaac esquineros en doscientos catorce metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Alfonso Escobar, en el Registro de la Propiedad Rústica, bajo el número ochenta y seis del Libro ciento sesentiocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas de veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo E. Rosa B. o. d. g. ocho o seis l. Vale.—Entre líneas cuarentinueve áreas de extensión.—Vale.—Adrián García.—J. Manuel Neri, Srío.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Argüel Lima, en concepto de apoderado general de don Benjamín Sandoval Luna y por don Anaseto Martínez, contra don Valentín Carrillo, por cantidades de colones que adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica, de la superficie de dieciséis manzanas o su equivalente de doce hectáreas ochenta áreas, camión de La Cruz, situado en la hacienda El Carrizalillo, conocido del mismo nombre, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con el potrero Santa María, quebrada de por medio y el potrero El Aceituno de don Mariano Ruiz, hoy de la sucesión de don Julio Castillo; al Sur, camino de por medio y con terreno que fue de Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, hasta llegar a la junta de unas quebradas, pasando por unos obrajes; al Oriente, con la junta de dos quebradas y casas de doña Felipa Mejía; y al Poniente, con terrenos que fueron del doctor Julio Castillo, hoy de la sucesión; dicho terreno tiene pasto habanero y natural, en su mayor parte está cercado de alambre; en uno de sus rumbos una quebrada es el límite con el predio vecino. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en la misma hacienda El Carrizalillo, con el mismo nombre, de esta jurisdicción, anteriormente mencionado, compuesto de diez hectáreas, diecisiete y media áreas o sean quince

manzanas y un cuarto, linda: al Sur, terreno cerca de la sucesión de don Julio Castillo, antes de Alejandro Ruiz, camino de El Rosario de por medio; al Oriente, con terrenos de don Mariano Ruiz, después de Eugenio Argueta, hoy de su sucesión, cruce del camino de Santa Rita que va de El Carrizalillo en línea recta a la cumbre de la Loma de la Huerta que fue del mismo Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; al Norte, con terreno de Mariano Ruiz, después del referido Eugenio Argueta, hoy de su sucesión; y al Poniente, con terrenos que fueron mismo Argueta y Patricio Agullar, hoy del ejecutado señor Carrillo, camino de El Carrizalillo en medio. El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siempre que sea legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—F. Castillo.—Rafael Rodríguez y Molina, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley que, por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez como apoderado de la señorita Josefa Cobos, contra Estebana Aquino de Vásquez y Tránsito Martínez, reclamándoles colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: 1o.—Un terreno rústico situado en el cantón El Jutillo, jurisdicción de Rosario de Mora, contenido en un rancho, de ciento noventa y tres áreas veintidós metros cuadrados y linda: al Oriente, con los de María Ramos, hoy de Guadalupe Reyes y el del doctor Vicente Cortés Reales, en ciento noventa y tres metros, mediando las quebradas "Talcaza" y "Potrerillo"; al Norte, cuatrocientos treinta metros, el de Herminio Murcia, hoy de un señor Montarrosa; al Poniente, cuarenta y cuatro metros sesentiocho centímetros, el de Apolinaro Ramírez, mediando camino; y al Sur, trescientos setenta y cinco metros, el de Manuel Mejicanos. Brotones y una quebrada seca en medio, en el extremo Oriente de esta línea, en cien metros, mojoné una piedra sembrada y un tronco de almendra. 2o.—Un terreno rústico situado en San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, el de Anastasia Figueroa y vda de Quintanilla, línea recta, mojonés izote y pito; al Norte, el de Francisca López, línea recta, mojonés pitos e izotes; y al Poniente, el de Alberto Miranda, línea recta, mediando brotones de pito y esquineros de izote. Este terreno goza de servidumbre de tránsito sobre el predio de la señora viuda de Quintanilla de dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho y ciento cuarenta y cuatro metros sesenta y ocho milímetros de largo; atravesándolo hacia el Oriente, en línea ondulada, hasta salir a la calle vecinal y en dicho terreno existe un rancho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente don Santos Benavides, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta y siete áreas y seis metros cuadrados de extensión superficial, situado en el lugar denominado "El Re-balse" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento treinta metros, terrenos de Jesús Zapata y Román Castillo, cerco de alambre de por medio perteneciente a los colindantes; al Norte, ciento dieciséis metros, terrenos de Román y Bernardo, ambos de apellido Castillo; al Poniente, ciento treinta y cuatro metros dos centímetros, camino de por medio, terreno de don Pedro Lozano; y al Sur, cien metros, terreno de don Lorenzo Ferrufino, cerco de alambre de por medio correspondiente al colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velázquez.—Florencio Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Eugenio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, linda: al Oriente, con solar de Dionisio Saravia Cruz, calle de por medio; al Norte, con solares de Rafael Escobar e Isabel Navarro, calle de por medio; al Poniente, con casa de Olegario Lazo, calle de por medio; y al Sur, con solar de doña María Hernández, pared de adobe y mojonés de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este vecindario y lo estima en sesientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sociedad, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José C. Perla.—Eleuterio G. Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Miguel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que de buena fe poseé en el cantón Tapachame de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de ciento cinco áreas de extensión superficial, y tiene por linderos y medidas: al Norte,

con heredad de don Manuel Nóchez, cerco de pifa de por medio, comunal; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Nóchez, cerco de pifa de por medio, propio del colindante; al Sur, con terreno del señor José Angel Agullar; y al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Salegio, camino de por medio y cerco de pifa del colindante; estando mojonés dicho terreno con brotones de pito e hicotes, y lo estima en la suma de doscientos cincuenta colonos. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo.

Miguel Angel Orellana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Loreza Soriano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros veintidós centímetros, calle de por medio con casa y solar de Daniel Ortiz; al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con el parque "Nicolás Agullar"; trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, diecinueve metros noventa centímetros, con solar de Alejo Melara, trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con solar y casa de Pilar Montano, trascorral de la solicitante de por medio. La casa que es de teja sobre paredes de adobes, mide de largo once metros cincuenta centímetros por nueve metros setenta centímetros de fondo, inclusive el corredor; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra a María Trejo de Orellana, José Luis, Josefa y Cruz Trejo, vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Leandro Castillo, de cincuenta y seis años, casado jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Sauce, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con fundos de su propiedad y el de Isidra Sánchez, limitado por jotes y tempates con la señora Sánchez y de esquineros unos jotes; al Norte, con terrenos de Marcos Alias, mojoné un cerco de alambre de éste; al Poniente, con fundo de Jesús Rodríguez Campos, mojonés divisores jotes y tocamasuches; y al Sur, con terreno de María Felicitana Hernández, separado por unos jotes y un barranco natural. El inmueble descrito lo posee desde hace veinte años de una manera quieta y pacífica. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Marcos Alias y Jesús Campos que residen en el cantón Animas, de San Martín y el segundo en el cantón Animas, del Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidelina Caranza de Urfas Molina, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros veinticuatro centímetros, solar de Francisco Urquilla; al Norte, veintidós metros veinte centímetros, con Tiburcio Díaz, calle de por medio; al Poniente, cuarenta metros ochenta centímetros, solar de Rafael Villalba; y al Sur, veinte metros veintisiete centímetros, con solar de Juan Rivera; el solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en doscientos colonos, y lo hubo por compra a Arturo Urfas Molina. Un terreno rústico, fértil, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado "El Pantano", que linda: al Sur, con el de Gertrudis Valladares camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Tona Durán S., alambrado de por medio; al Norte, con el de Román Comayagua, río El Pantano de por medio; y al Poniente, línea quebrada, terreno de Rafael Lozano Peña, cerca de alambre de por medio. En este terreno hay una calle de servidumbre pública al rumbo Oriente, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, lo estima en mil colonos; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Gertrudis Valladares que es de Guadalupe, y lo hubo por compra al mismo Urfas Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubias.—Carlos Agullar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando, por medio de escrito, se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil, pero inculto, y se encuentra demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Hipólito Marroquín y con el de Apolonia del mismo apellido, dividen brotones de varias maderas y como esquineros un pito y un izote; al Nor-

te, linda con terreno de María Apolonia Marroquín, está como mojoné equitativo un izote y como lineales brotones de varias clases de maderas; al Poniente, linda con terreno de Aquilino Qatjano, en línea divisoria hay brotones de varias maderas y un camino; y al Sur, con terreno de Fermín Lemuz, sirviendo de mojoné equitativo un palo de tempate y de lineales árboles de varias clases. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona; lo estima en trescientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber lo anterior, en cumplimiento al Art. 95 de la Ley Agraria en vigencia.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas y media del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Arriaga.—G. Ramírez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Ursulo Soto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil que posee en los ejidos de esta población, de la capacidad superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas y linda: al Norte, mediando cerca de alambre y pifa, con terreno de don Tomás Rivera; al Oriente, cerca de alambre de división con terreno de don Carlos Alvarado y otro terreno del solicitante; al Sur, con el terreno citado del solicitante; mediando cerca de alambre; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de María Sosa, Dorotea Zapata y Delina Cuchi los. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Baibina de León y Roque Vásquez, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—F. Mínero Córdoba.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Silvestre Andrade, de sesentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de seis manzanas o cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "Managuita", del cantón Pajigua de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, de un mojoné de piedras que está a la cabecera de una zanjuelita seca, por un cerco de alambre de propiedad de doña Camila Cabrera, a salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a los cantones Pajigua y Sirigual y cruzando el referido camino por un cerco de piedras de propiedad de Juan Rodríguez Benítez, a llegar a un bordo de piedras y siguiendo por el bordo o sea una cadena de piedras a llegar al mojoné de la celba; al Norte, del mojoné de la celba, línea recta a un obraje viejo, lindando por este rumbo, con terreno de Perfecto Andrade; al Poniente, del obraje mencionado a bajar al camino vecinal que conduce de ésta a Pajigua y Sirigual y cruzando el camino a llegar a la esquina de un cerco de piedras de don Mariano Andrade y siguiendo por el cerco de piedras al mojoné del Salamo, lindando por este rumbo, con terrenos de Perfecto Andrade y Mariano Andrade; y al Sur, del mojoné del Salamo por un alambrado a llegar al mojoné de la cabecera de la zanjuelita seca donde se comenzó esta descripción, lindando por este rumbo, con terreno de don Mariano Andrade. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por posesión de más de treinta años y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guataguala, a las cuatro del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Julia Vides.—Anselmo B. Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana María Villalobos, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Quebrachal, jurisdicción del pueblo El Tránsito, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, tiene de capacidad como cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, de los extinguidos ejidos de esta población, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Encarnación Manzanarez; al Norte, con terrenos de la señora Nazaria Urrutia y de José Esteban Saravia, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Parada, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Moreno, está mojonéado en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, dicho predio está comprendido en la disposición del Art. 103 de la Ley Agraria; siendo los colindantes vecinos del pueblo del Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto, Vicente F. Argueta, Srlo.

Carlos Rodríguez Sandovial, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tránsito de Jesús Agullar, mayor de edad y vecino del pueblo de Agua Caliente, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado El Salamer, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Benito Interiano y Victor Tejada; al Norte, con terreno de Santiago Tejada; al Poniente, con terreno de la sucesión de Remigio Landaverde; y al Sur, con terreno de Domingo Pleitén, demarcado

por mojonas visibles, tanto en las esquinas como líneas y descritos minuciosamente en la solicitud respectiva. Este inmueble no tiene cargas reales ni servidumbres que lo graven y es de origen ajeno. Los colindantes son del domicilio de Agua Caliente, a excepción de las sucesiones de Ramigto Landaverde y Pleitós, que son de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos R. Sandoval.—P. Cisneros M., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Guadalupe Cortés, por parte de don Antonio o Francisco Antonio Rondón, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Santos Ortiz viuda de Cortés, Gerardo y Ángela María Cortés, como cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del difunto los demás; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Amory.—J. Antonio Carranza, Srlo.* 1

Joaquín Argem-do Dueñas Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Teresa de Jesús Hernández, con beneficio de inventario, que falleció el veintidós de octubre del año recién pasado, en la ciudad de San Salvador por parte de don Jesús Romero Redigüez, en carácter de cesionario de los bienes de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la precitada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia a indicia, que se presente a denunciarlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín Argem-do Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don José Antonio Redaño, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio César y Marco Humberto Redaño Redaño, la herencia intestada de los bienes que dejó don Emilio Redaño, fallecido en Juayúa, el veintidós de enero del corriente año; y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Franco Vega Gómez.—Fernando Ruiz Srlo.* 3

Eugenio Corleto, juez de Primera Instancia accidental de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunta dejó don Isabel Molina por parte de su hijo legítimo don José Antonio Molina, a quien se le ha confirió interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Corleto.—Franco, J. Avilés, Srlo.* 3

Joaquín Herrera González Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Vicente Prieto, por parte de sus hijos legítimos don Rafael Antonio y don Juan José Alonso de Jesús Prieto y señorita María Vicenta del Carmen Prieto, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Esteban Felisari, de parte de su hija legítima Julia María Felisari, conocida sólo por Julia Felisari; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Sirio Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Margarita Gómez, conocida también por Margot Gómez, viuda de Cuéllar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marco Alonso Cuéllar, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Salomón Parilla Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 3

Carlos García Montarrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio de la O. por parte de su cónyuge sobreviviente Julia o Juliana Hernández, viuda de la O, y por sus hijos legítimos Francisca, Juan, María Norberta y Pastaleón de la O; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.* 3

Joaquín Herrera González Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita María Josefina Molina, por parte de las señoritas Lucila Valencia y Carmen Cuatro, a quienes se ha nombrado interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Agustina Castro, conocida también por Gertrudis Agustina Castro, de parte de doña Isabel Flores de Mejía Osorio, conocida también por María Castro de Mejía Osorio y por derecho de transmisión, la herencia que dejó la señora María Luciana Castro, en cuya herencia tenía derecho su causante María Gertrudis Agustina Castro, conocida sólo por Gertrudis Agustina Castro; y también se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita María Domitila Castro, la herencia que dejó María Luciana Castro, en concepto de hermana legítima de la difunta. Se ha nombrado a los aceptantes, representantes por su apoderado doctor Héctor David Castro, administradoras y representantes interinas de las respectivas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Guillermo Herrador T.—A. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pablo Zuzunegui fallecido en esta ciudad el veintidós de marzo del año próximo pasado, por parte de sus hijas naturales María Ester Borja de Alvarez y María Elisa Borja, a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión expresada, que ocurra a denunciarlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

EDICTO MATRIMONIAL

Basilio Cruz, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito solicitando se les admita unirse en matrimonio civil entre sí, los señores Félix Faris Ebragín, conocido con el nombre de Félix Abraham y Petronila de Jesús Castro, siendo el primero de veintisiete años de edad, soltero, buhonero ambulante, palestino, originario de Rafat y actual mente de esta domicilio, hijo legítimo de Ebragín Ab gamán y difunta y Labibe Mistafa viuda de Abgamán, de oficios de señora, originaria y vecina de Jerusalén, capital del Estado de Palestina; y la segunda de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Buenaventura y de este domicilio hija legítima de don Miguel Castro, hijo, ya difunto, y de doña Mariana Rivera, de oficios de señora, originaria de Jucupá y de este vecindario; en consecuencia invito a todas las personas que tuvieren noticia de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario, al Consal de la nación a que pertenece el interesado contrayente si hubiere en esta República, o al Consal de El

Salvador en la nación del contrayente mencionado, dentro de tres meses.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolesique, departamento de San Miguel, a las once y media horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Basilio Cruz.—Sinforoso Granados, Srlo. Int.* 1

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,
Hace saber: que Pedro A. Mena ha perdido seis recibos contra la Tesorería General correspondientes a julio, agosto y septiembre, del año pasado; tres de trecientos cinco colones cada uno por becas del Instituto Superior de Comercio "El Salvador" y los otros por cien colones cada uno, a título de subvención al mismo Instituto, todos legalizados y firmados por Salvador Mena, apoderado de Pedro, director entonces del plantel expresado. Se previene al público que treinta días después de la tercera publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 2

LICITACIONES

El Supremo Gobierno está haciendo todo lo posible por empezar los trabajos de reparación y conservación de las carreteras nacionales de este departamento, en el próximo mes de mayo.

El Ministerio de Fomento desea que todos estos trabajos se efectúen a base de contrata. En este sentido se hace un llamamiento a los antiguos maestros de caminos y personas interesadas en dichas obras, para que presenten propuestas después de haber hecho un presupuesto del tramo de carretera que escojan, especificando la suma anual y por kilómetro por las que había una reparación general primeramente, y la conservación de este tramo ya reparado, durante los meses de verano y de invierno.

Se desea que los contratistas sean personas de responsabilidad y las propuestas que presenten deben estar listas para su estudio el primero de abril próximo.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Franco Luna.* 1

Pablo Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a la citación pública bajo la base de trescientos colones el enadrillado de la acera del edificio municipal, en una extensión de treinta y cuatro metros de longitud por dos metros veintidós centímetros de ancho, dejando esta acera con cuatro gradas, también enadrilladas y con su correspondiente enambado, en toda la longitud del corredor, para sombra de dicho edificio. La contrata se celebrará con la persona que mejores condiciones ofrezca. Se saca a las doce horas del día doce de abril próximo entrante para el remate. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Pablo Ticas.—J. Rojas Santos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que por acuerdo del cinco del corriente mes, dado por esta Municipalidad se saca a licitación pública, la hechura de una pared de traser al con arranque de piedra en la superficie del suelo, y de adobe el resto en el Cementerio General de esta villa, de cincuenta metros de largo por cincuenta de ancho. Este Ayuntamiento da el material de adobe y teja, que servirá para cubrir el tapial, debiendo darse este trabajo terminado en todo el mes de abril; admitiéndose las propuestas que hagan hasta el veintidós del corriente mes, por lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Verapaz, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Ezequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo.* 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de marzo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	34,4 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	54 %
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	10,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala
día 13

Barómetro.....	641,4 m/m.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima.....	27,5 " "
Temperatura mínima.....	13,0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad.....	despejado.

San Salvador, Imprenta Nacional.—2.450 pts.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 15 de marzo de 1932

NUM. 63

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10 del corriente..... 477

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores..... 478

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébanse las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Verapaz..... 478

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Administrador de Rentas de San Miguel a don Carlos A. Castellanos..... 478

Giro para pagar a la Casa Max. Koberne de Ilmenau (Alemania) dólares 65.65, valor de 70 alcoholímetros Gay-Lussac..... 478

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de 18 colones a don J. M. Aragón..... 479

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 479

Se nombra a la señorita Sara González Sol escribiente con funciones de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria..... 479

Nómbrese a don Humberto Rivas mozo de servicio de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar..... 479

Se crea una plaza de profesora de corte y confección en la escuela "República de México", nombrándose para que la desempeñe a la señorita Romilia Díaz..... 479

Se reorganiza el personal que integrará la Facultad de Medicina (nueva publicación)..... 479

Pagos de alquiler de casas ocupadas por escuelas oficiales..... 479

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se conmuta la pena de presidio impuesta al reo Francisco Aguilar..... 480

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de dollars 1,220.23 al Banco Salvadoreño... 480

SECRETARIA DE SANIDAD

Se anexan al Director General de Sanidad las funciones de Jefe de la 2a. Sección de la misma Dirección..... 480

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

MIÉRCOLES

Por la mañana: Escuelas Primarias (Personal Docente señoritas), febrero.

Por la tarde: Escuelas Primarias (Personal Docente hombres), febrero.

JUEVES

Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda, Secretaría Particular y Privada de la Presidencia de la República, febrero.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en general, febrero.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Snárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Padilla, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Valera, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De un oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con el que devuelve la solicitud de Rosendo y Luis Argueta y otros vecinos de Sesori, departamento de San Miguel, con su informe respectivo, sobre que se restablezca en aquella ciudad el Juzgado de Primera Instancia que fué suprimido por economía el año próximo pasado. Pasó a la Comisión de Justicia;

b) De otro oficio del mismo funcionario, con el que devuelve la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, juntamente con el informe respectivo. Pasó a la Comisión de Justicia;

c) De una nota del Alcalde Municipal de San Esteban, departamento de San Vicente, con la que remite la certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad que preside, y en la que se acordó pedir a la Asamblea tres mil metros de cañería para el mejor servicio de aguas de aquella población. Los Representantes Angel y Acosta hicieron suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Legislación; y

d) De un oficio del Ministro de Hacienda, con el que devuelve, debidamente sancionado, el decreto legislativo por el cual se le admite al doctor Enrique Córdova la renuncia del cargo de miembro del Comité encargado de formular las reformas a la Ley del Banco Hipotecario y de su organización. Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la del estudiante Maximiliano Cañas C., sobre que se le rebaje a cinco meses el período de seis a que ha sido aplazado para examinarse nuevamente en el segundo examen privado, previo a la opción del título de bachiller en Ciencias y Letras. Pasó a la Comisión de Gracia;

b) A la del doctor José León González, vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo de treinta de mayo de mil novecientos treinta, por el que se le asigna la pensión mensual de cien colones, consignándose en el próximo Presupuesto. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) A la de José de Jesús Alas, sobre que se suprima la Auditoría General de la República, por economía. Se mandó acumular a las otras de igual índole;

d) A la de Hortensia L. de Valencia, María de Molina y otras salvadoreñas, sobre que se declare sin lugar la solicitud de los ciudadanos chinos presentada a la Asamblea, tendiente a que sea derogado el decreto legislativo de diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete, que establece el impuesto de doscientos colones mensuales a las pulperías o tiendas que no sean de propiedad de mujer salvadoreña. Pasó a sus antecedentes;

e) A la de la profesora Amalia Orozco, sobre que se continúe tramitando su solicitud presentada con anterioridad, sobre que se le aumente a sesenta colones su pensión de treinta con que es favorecida en la actualidad. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Vaquero (Héctor), sobre que el impuesto de diez centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Cuscatlán, solicitado por el Representante Vaquero [Juan José], para la construcción de un matadero público en la ciudad de Cojutepeque, se destine, una vez que sea aprobado, la mitad del producto de dicho impuesto para la construcción de un matadero público en la ciudad de Suchitoto, del mismo departamento. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) La del Representante Durán Rivas, sobre que se erogue la cantidad de mil colones para la mano de obra en la construcción de un edificio con dos locales para escuelas, uno para niñas y otro para niños, en Turín, departamento de Ahuachapán, pues los materiales serán proporcionados por los vecinos de aquel pueblo. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

c) La del Representante Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex Diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente. Se agregó a sus antecedentes y pasó a la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del profesor Indalecio Zelaya, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo de diecinueve de junio de mil novecientos treinta, que establece a su favor la pensión mensual de sesenta colones, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

b) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre: 1] que no se dicten, por el momento, leyes de carácter social; 2] que se dé una ley fijando los intereses bancarios, autorizando a los bancos para aumentar su emisión en cierta cantidad y crear una Junta de Control de Cambio; 3] que se gestione ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la moratoria del pago de la deuda externa durante un año; y 4] que se nombre un Consejo Consultivo para que estudie el problema económico actual, en el que es de opinión se excite al Representante Manzano para que formule los proyectos de ley, de conformidad con las bases que propone, a fin de dictaminar sobre ellos;

c) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el informati-

vo instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, doctor Joaquín Guillén Rivas, por el uso indebido de los fondos de la Lotería Nacional de Casas de Beneficencia, en el que se expone que es preciso que solicite su tramitación la parte interesada en este asunto, o cualquier Representante o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme el artículo 58 del Reglamento Interior de esta Asamblea;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una Comisión para que elabore un proyecto de ley de inquilinato, procurando que dicho proyecto no contravenga lo dispuesto en el Art. 90. de la Constitución Política, A moción del mismo Representante Villavicencio se dispensó la segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión hoy mismo, habiendo sido aprobado. En consecuencia, se procedió a nombrar la Comisión mencionada, resultando integrada por los Representantes Fuentes, Coto Bonilla, González, Navarrete y Reyes.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se ratifiquen los arreglos suscritos por El Salvador en la Unión Postal de las Américas y España, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos treintauno. Se señaló la sesión del dieciséis del mes en curso para su discusión;

b) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, sobre que se ratifique y amplíe el decreto legislativo por el cual se le concedió un subsidio de cinco mil colones, pagadero por la Junta de Fomento de Sonsonate, para mejorar el servicio de aguas de dicha población, en el sentido de que se aumente dicho subsidio a ocho mil seiscientos noventa colones, a que asciende la deuda que la referida Municipalidad ha contraído por tal obra. Se señaló la sesión del dieciséis del corriente para su discusión;

c) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la moción del Representante Garay, sobre que se conceda a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, un subsidio de quince mil colones para la compra de cañería y demás accesorios que se enumeran en el informe rendido por el ingeniero Félix Domínguez, presentado a la Dirección General de Obras Públicas y que adjunta a su moción. Se señaló la sesión del dieciséis de los corrientes para discutirlo;

d) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Modesto Vaidés, Juan A. Maldonado y otros ciudadanos, sobre que se conceda a la escuela salvadoreña "Hermógenes Alvarado", un subsidio de mil colones, para su sostenimiento. El Presidente doctor Villacorta puso a discusión hoy mismo este dictamen, el cual, después de leído, suscitó un debate, pronunciándose los Representantes González, Coto Bonilla, Navarrete, Alfaro, Jovel, Castillo y Vaquero (Juan José), en contra del dictamen y los Representantes Molina Gómez y Villavicencio, en favor del mismo. En el curso del debate, el Representante Fuentes hizo moción para que se pidiera informe al Ministerio de Instrucción Pública al respecto. Fué desechada, así como el dictamen discutido. En cumplimiento del Reglamento, se nombró una Comisión Especial para que dictamine de nuevo en la solicitud en referencia, quedando integrada por los Representantes Puente, Fuentes Reyes, Alfaro, Ochoa, Manzano y Durán Rivas;

e) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en lo propuesto por los Representantes Pérez Cerna y Alvergue, sobre que se asigne un impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Chala-

tenango, para que la Junta de Fomento, o quien haga sus veces, invierta este producto en la introducción del agua potable a la ciudad de Chalatenango. También fué puesto hoy mismo a discusión este dictamen por el Presidente Villacorta y fué aprobado;

f) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Chavarría, sobre que se asigne el impuesto de cinco centavos de colón a cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Usulután, a favor de la compra del terreno y construcción de las nuevas cárceles públicas en la ciudad de Santiago de María, del mismo departamento. Se puso a discusión este dictamen y fué aprobado;

g) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santepeque, sobre que se le conceda un subsidio de tres mil colones, pagadero por cuotas de trescientos colones mensuales, para la instalación de la cañería que le concedió la Asamblea de mil novecientos veintiocho. A moción del Representante Alfaro, se puso a discusión hoy mismo, habiendo sido aprobado. Los Representantes Villacorta, González, Alfaro y Navarrete, apoyaron este dictamen.

70. Se suspendió la sesión para continuarla después, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad, y Alvarenga, sin licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, se pague al señor don José Sabater de esta ciudad, la suma de *cuatro colones* [col. 4.00], o su equivalente en dólares, valor de la compostura del pito del carro No. 0-11 al servicio de este Ministerio. La erogación se imputará al artículo 148 B-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-1] del Presupuesto vigente, se pague al señor don José Dutriz, propietario del diario "La Prensa" de esta ciudad, la suma de *ochenta colones* [col. 80.00], valor de veinte suscripciones a dicho diario servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero y febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al señor J. M. Aragón, Gerente del diario "El Día", de esta ciudad, la suma de *sesenta colones* [col. 60.00], valor de veinte suscripciones a dicho diario, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, en cada uno de los meses de enero y febrero del año en curso. La erogación se aplicará al Art. 150-1] (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al señor don Alex. Mayorga Rivas, de esta ciudad, la suma de *cincuenta colones* [col. 50.00], valor de veinte suscripciones al "Diario del Salvador", que ha servido al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de enero y febrero del año en curso. La erogación se aplicará al Art. 150-1] [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por decreto gubernativo de 28 de julio de 1928, y publicado en el "Diario Oficial" de 8 de agosto del mismo año, así:

El inciso 3 se reforma así:

Boticas, cada una, al mes..... @ 4.00

El inciso 37 se reforma así:

Por cada bulto de mercaderías que se exporte o importe por la estación ferroviaria de Molineros, con procedencia o destino a la villa de Verapaz..... , 0.05

Art. 20.—El presente decreto comenzará a regir el diez y seis del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

Estando vacante el empleo de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño a don Carlos A. Castellanos, quien devengará los honorarios señalados en la partida No. 1 de la planilla 146 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Tesorero General de la República, para que gire al Cónsul General de El Salvador en Alemania, residente en Hamburgo, la suma de *sesenta y cinco dólares sesenta y cinco centavos oro* [\$65.65], para que pague a la Casa Max Koberne de Ilmenau (Alemania), el valor de un pedido de 70 alcohómetros Gay-Lussac que despachó la mencionada casa en el año de 1930, por orden y cuenta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el pedido No. 320 de la Proveeduría General del Gobierno, de fe-

cha 22 de noviembre de 1929. Esta erogación deberá imputarse al Art. 269-I] (Eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente; debiendo recoger el referido señor Cónsul un recibo de la casa acreedora, para comprobar la cancelación de la deuda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a J. M. Aragón, Administrador del diario "El Día", la suma de *dieciocho colones* (col. 18.00), valor de dos suscripciones del expresado diario, servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante el primer semestre del año en curso, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 10 de 23 de octubre del año próximo pasado. Por la suspensión de ocho suscripciones, se reintegra a la partida correspondiente, en el semestre ya indicado, la cantidad de *sesentiocho colones veinticinco centavos*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Francisco Morán, la cantidad de *treinta y seis colones* (col. 36.00), valor de treinta y seis (36) exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno y nueve (9) de grado, a *dos colones* (col. 2.00) cada uno, que practicó en los Cursos 1o. y 3o. de la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre retro-próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Rubén H. Dimas, la cantidad de *treinta y tres colones* [col. 33.00], valor de [42] cuarenta y dos exámenes individuales de Geografía, Historia y Pedagogía, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno y [6] seis de grado a *dos colones* [col. 2.00] cada uno, que practicó en las Secciones de Contabilidad y Normal de la "Escuela de Complementación" el 15 de diciembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Manuel Angulo, la suma de *ochenta y cuatro colones cincuenta centavos* [col. 84.50], valor de [125] ciento veinte y cinco exámenes individuales, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó en los Cursos 1o., 2o. y 3o. de las Secciones de Comercio, Normal e Industrial y once [11] de grado, a razón de *dos colones* col. [2.00] cada uno, de la "Escuela de Comple-

mentación", el 24 de noviembre del año próximo pasado, según el detalle siguiente:

Castellano, 1er. Curso de la Sección Normal.....	12 exámenes.
Castellano, 2o. Curso de la Sección Normal.....	14 "
Castellano, 3er. Curso de la Sección Normal.....	12 "
Castellano, 1er. Curso de la Sección de Comercio.....	12 "
Castellano, 2o. Curso de la Sección de Comercio.....	6 "
Geometría, 3er. Curso de la Sección Normal.....	12 "
Historia Universal, 2o. Curso de la Sección Normal.....	14 "
Literat. Inf., 3er. Curso de la Sección Normal.....	12 "
Lectura, 1er. Curso de la Sección Normal.....	12 "
Moral, 1er. Curso de la Sección Industrial.....	17 "
Aritmética, 1er. Curso de la Sección Normal.....	2 "

Total de exámenes individuales 125

" " de Grado... 11

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente con funciones de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, a la señorita Sara González Sol, en substitución de la señorita Ana Rosa Ochoa, que fué nombrada con fecha 9 del corriente y no se hizo cargo del empleo. La nombrada devengará, desde esta misma fecha, el sueldo asignado por acuerdo No. 2232, de fecha 18 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, al señor don Humberto Rivas. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el No. 20 de la planilla No. 84 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 15 del corriente mes al 30 de junio próximo, una plaza de profesora de Corte y Confección, con seis horas semanales, en la escuela "República de México" de esta capital, con la dotación mensual de *cincuenta colones* [col. 50.00] y nombrar para que la desempeñe a la señorita Romilia Díaz. Con un total de *ciento setenta y siete colones cuarentidós centavos* [col. 177.42], que los pagará la Tesorería General con cargo al Art. 183-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

Por haber salido equivocado el acuerdo No. 544 fechado el 9 de marzo en curso, que se refiere a la organización del personal que inte-

grará la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicho personal en la forma siguiente:

Primer Curso (Plan 1928)

Anatomía Humana, doctor Liberato Dávila;
Diseción, doctor Huberto Lobo Feusier;
Histología, doctor Pedro Menéndez;
Parasitología y Microscopía, doctor Víctor M Noubleau;
Física Médica, doctor Rafael Vega Gómez.

Segundo Curso (Plan 1929)

Anatomía Humana [2o. año], doctor Liberato Dávila;
Patología General, doctor Manuel Quijano Hernández;
Clínica Quirúrgica [1er. año], doctor Luis A. Macías;
Fisiología, doctor Andrés Gonzalo Funes.

Segundo Curso (Plan 1912)

Tercer Curso (Plan 1928)

Química Biológica, doctor Miguel A. Molina;
Medicina Operatoria, doctor Alberto E. Chávez;
Anatomía Topográfica, doctor Carlos González B.;

Clínica Quirúrgica [2o. año], doctor Luis A. Macías;

Patología Interna [1er. año], 3 horas semanales, doctor Aristides Palacios;
Patología Externa [1er. año], 3 horas semanales, doctor Roberto Orellana V.

Tercer Curso (Plan 1912)

Obstetricia, doctor César E. López;
Bacteriología, doctor Juan C. Segovia;
Clínica Médica [1er. año], doctor Guillermo Trigueros;

Patología Interna [2o. año], 3 horas semanales, doctor Aristides Palacios;
Patología Externa [1er. año], 3 horas semanales, doctor Roberto Orellana V.

Cuarto Curso (Plan 1912)

Anatomía Patológica, doctor Ernesto Fasquelle;

Hematología, doctor Miguel A. Molina;
Materia Médica, doctor Rafael González Sol;
Clínica Médica [2o. año], doctor Guillermo Trigueros;

Terapéutica [1er. año], 3 horas semanales, doctor Luis Edmundo Vásquez;
Ginecología, 3 horas semanales, doctor Roberto Orellana V.

Quinto Curso (Plan 1912)

Higiene, doctor Fernando Mejía G.;Medicina Legal y Toxicología, doctor José Víctor González;

Clínica Obstétrica, doctor César E. López;
Terapéutica [2o. año], 3 horas semanales, doctor Luis Edmundo Vásquez;
Clínica Terapéutica, doctor Salomón Meléndez;
Pediatría, 3 horas semanales, doctor Napoleón Díaz Nuila.

Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero último, los sueldos que señalan los números, del 1 al 40, 44, 45 y 46 de la planilla No. 86, Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, desde el 9 del corriente mes al 30 de junio próximo, a doña Adela Cortés Villalta, la cantidad de *doscientos cuarenta colones* (col. 240.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el kindergarten No. 3 de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague a doña María v. de Garay, desde el 10 de diciembre último al 8 del corriente mes, la suma de *doscientos un colones* [col. 201.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el kindergarten No. 3 de esta capital. En esta erogación ya va deducida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho a este alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague a doña Virginia Peña de Valle, desde el 10 de febrero anterior al 30 de junio próximo, la cantidad mensual de *ciento siete colones veinte centavos* [col. 107.20], valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital. En esta erogación ya va deducida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho a dicho alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Francisco Aguilar, contraída a que se le commute, por el tiempo que tiene de estar preso, la pena de diez años seis meses de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Lucio Meléndez, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el expresado reo tiene de estar preso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 7 de noviembre último, se pague al Banco Salvadoreño, un *mil doscientos veinte dólares veinte y tres centavos* (\$ 1.220.23 oro americano), valor del pedido No. 1013 que se hizo a la Casa Motoren Werke Mannheim A. G., de varios accesorios para el motor Diessel de la planta eléctrica del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1932.

A propuesta de la respectiva Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. anexas por economía las funciones de Jefe de la Segunda Sección de Sanidad, al señor Director General, doctor David Escalante, quien desempeña-

rá el cargo ad honorem; 20. cancelar, desde el día de mañana, al doctor Carlos González Bonilla su nombramiento de Jefe de dicha Sección, rindiéndole las expresivas gracias por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de marzo de 1932.

Roberto Moreno, Rafael Aguilar, Ana María Valladares, Carmen Miranda, Rafael Orellana Ayala, Soledad Hernández, Regino Orellana, José Díaz, José Cornejo, Arturo Cañas. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Graciela de Monterrosa, Juana Romero, Tulita Herrera, Agueda S. v. de Rivas, Bonifacio Z. Iraheta.

Ausente: Carlos J. Alvergué.

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 14 de marzo.—Hoy a las 12 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Ana". Lleva 2815 bultos, con 196.825 kilos.

La Libertad, 14 de marzo.—Hoy a las 21 horas y 20 m. zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor norteamericano "Santa Ana". Lleva 800 bultos de café y 13 varios, y a los pasajeros: Tomás Jenkins, Doris E. Lea, para Corinto; Tomás Rengifo, a Puerto Colombia.

Acajutla, 14 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor americano "Santa Ana", procedente de San José de Guatemala, de 2902 toneladas de registro, con 115 hombres de mar; su capitán H. Stephenson. Traje 1019 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Angel Batle y Meztilla Altamirano, procedentes de San Francisco, Cal. y Acapulco, respectivamente, y 31 turistas. Patente limpia.

La Libertad, 15 de marzo.—Hoy a las 11 horas y 15 m. zarpó a Los Angeles el vapor "Seattle". Lleva 175 sacos de café. Sin pasajeros.

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de don Alberto Antonio Guerra Trigueros, contra la señora Matilde López de Portillo, reclamándole un mil quinientos dólares, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en San Francisco Chinameca, de este departamento: el primero, es un terreno en el lugar llamado "El Papaturro", tiene trescientas quince áreas de capacidad, lindante: al Este, con el terreno de Santos González, izotes y ujuistos medianeros; al Norte, con el del señor Gonzalo Sibrán, izote, ujuiste y una quebrada medianera; al Poniente, con el de José Enlallo López, camino e izotes medianeros; y al Sur, el del mismo Sibrán, quebrada e izotes medianeros. Segundo, otro terreno situado en "Amate Zumbador", tiene trescientas cincuenta áreas, y linda: al Este, con terreno de Jesús Castillo, antes de Josefa Romero, camino y piedras medianeras; al Norte, con el de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, izote, quebrada y un camino medianero; al Oeste, con el de Pablo Bernabé, camino, piedras e izotes medianeros; al Sur, con el de Jesús Castillo, antes de Romero, camino medianero. Tercero, otro terreno situado en el mismo lugar del anterior; tiene trescientas nueve áreas de extensión, lindante: al Este, con el terreno de Marcelo Oviedo, jotes e izotes medianeros; al Norte, con el de José López, camino, jotes e izotes medianeros; al Oeste, con el del mismo López, jote e izote medianeros; y al Sur, con los de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, habiendo la misma clase de mojoneros; y cuarto, otro terreno en el punto denominado "Pachimilama"; compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de capacidad, de los linderos, mojoneros y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Marcos Pérez, Julio Hernández y Marcelo Oviedo, en línea quebrada y mixta, compuesto de partes rectas y partes curvas, quebrada pluvial de por medio, y cerca de alambre como línea divisoria de propiedad del terreno que se describe, desde un brotón de izote sembrado de propósito que sirve de mojón esquinero, hasta llegar a un poste de jote, que también sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, en trescientos cincuenta y veintidós metros dieciséis centímetros; al Norte, terreno del señor Gonzalo Sibrán, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, desde el poste de jote que es

el segundo mojón esquinero, hasta llegar a un brotón de jote joto, que sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en trescientos setenta metros, veintidós centímetros; al Poniente, con el de Gonzalo Sibrán, en línea curva, el cauce de una quebrada pluvial de por medio como línea divisoria, desde el tercer mojón esquinero, que es el brotón de jote joto, hasta llegar a un árbol de jote que también sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en ciento setenta y seis metros; y al Sur, con los de Dionisio Martínez y Marcos Pérez, en línea curva, cerca de alambre de por medio del vendedor y en la parte que linda con Martínez, camino vecinal de San Francisco Chinameca conduce a San Pedro Masahuat, como línea divisoria, desde el último mojón esquinero que es el árbol de jote, hasta llegar al brotón de jote primeramente descrito, a donde empezó y termina la medida, en doscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida por doña Hersilia de Castillo, contra Rosa M. de Rubio, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los muebles siguientes: dos mesedoras, dos sillas fijas, un sofá, dos esquineras y una mesa de centro, todos de mimbre en regular estado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley y se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Cristóbal Escobar.*—*M. Rodolfo Bonilla*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalca, como apoderado de la señora Valeriana Monjarás, contra la señora Francisca Javier Jiménez, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa rancho de teja y su correspondiente solar situados en el centro de la villa de Acuihuac, que linda y mide: al Oriente, predio de Dionisio Rivera, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con predio de Leocadio Cortés, en tres metros quince centímetros; al Norte, con predio de la otorgante que se describirá, en diez metros veintidós centímetros; y al Sur, con la calle que del templo parroquial conduce a la calle nacional, predio de Raimundo Vásquez al frente, en diez metros cincuenta y siete centímetros, siendo mojoneros en todos sus rumbos piedras sembradas. La casa tiene cinco metros noventa y cuatro centímetros de largo por ocho metros veintidós centímetros de ancho. Otro solar urbano con séquito al anterior, con el que forma un sólo cuerpo, linda y mide: al Oriente, en quince metros sesenta centímetros, con solar que fué de Blanca Pérez y el de Desiderio Rivera; al Norte, doce metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de Leocadio Cortés; al Sur, con casa y solar que fueron de Leocadio Cortés y Petrona Ramírez, ahora el antes descrito de la ejecutada en diecisiete metros; y al Poniente, con el mismo Leocadio Cortés, en doce metros sesenta y cinco centímetros; siendo rectas las cuatro líneas y los mojoneros esquineros piedras sembradas. La extensión de esta porción es como de doscientos nueve metros veintidós centímetros cuadrados. Los predios descritos están inscritos a favor de la deudora, en el Registro de la Propiedad, bajo los números doscientos noventa y seis del Libro ciento ochocientos y doscientos noventa y seis del mismo Libro ciento ochocientos de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*C. Mayén h.*, Srío. Int. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, contra doña María Campos de Esquivel, por cantidad de colones que adeuda al Fisco por su contribución directa del Impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el siguiente inmueble embargado: Hacienda rústica situada en el lugar llamado "Presidio o el Ojo de Agua", jurisdicción de Sonsonate, de capacidad como de veintidós a treinta caballerías de extensión cultivadas de cañaca; que linda, al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Salaverría Larín; al Sur, con el camino que conduce a las Salinas de Ayacachapa; al Oriente, con la Loma de Caballero, en terrenos de Nazario Salaverría y con el de la sucesión de Eugenio Aguilar y Albina Coadre; y al Poniente, con terrenos de Santiago Rodríguez y hermanos. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*C. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue*, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosa García de Estrada, contra Emilio Jacobo Hasbun, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que miden veinte metros setenta y cuatro centímetros de frente, por veintidós metros ochenta centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con propiedad de Carmen Martínez; al Poniente, con la de Vicente Vargas;

al Norte, con la de Jerónimo Martínez; y al Sur, con la de Antonio Gálvez, calle en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por don Gonzalo Mejía Nolasco, como cesionario de Juan Serarols, contra Alfonso y Julio Escobar, y como cesionario de Héctor Manuel Torres, contra Julia Rivas Prieto de Rochac, reclamándoles en ambas, cantidades de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, situada en jurisdicción de Huizúcar, en el lugar conocido con el nombre de "El Potrero", compuesta de varias porciones que forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la primera, de una manzana o sean setenta áreas de extensión; al Oriente, en cien varas, con terreno que fué de Santos Guerrero v. de Anaya, que es una de las porciones que se describirán; al Norte, sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya; al Poniente y Sur, ciento siete varas, con terreno de Coronado Guzmán; la segunda, de doscientas diez áreas más o menos; al Poniente y Sur, en doscientos sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús de Anaya; al Oriente, ciento cincuenta y cinco varas, con predio de la misma sucesión Anaya; y al Norte, doscientas cuarenta varas, con predio que fué de José María Valladares, quedado de por medio al Poniente, un camino de cuatro varas de ancho; la tercera porción, de trescientas cincuenta áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya, lo mismo que al Sur; y al Poniente, con terreno de D. metrio Guzmán; la cuarta porción, de ciento cuarenta áreas de extensión, al Oriente y Sur, con predio de Coronado Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión Anaya; y al Poniente, predio de Bernardo Pérez; la quinta porción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión Anaya, lo mismo que al Sur; la sexta porción, de cincuenta y cinco áreas de extensión, al Sur, con predio de la sucesión Anaya; al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Salomé y Mauricio Palacios; y al Poniente, con terreno de Basilio Racinos; la séptima porción, de cuatro hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte, con predios de Andrés Ramírez; al Poniente, inmueble de Basilio Racinos; y al Sur, con terrenos de Demetrio Guzmán; la octava porción, de doscientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Oriente, terrenos de Rosario de Mora, río "Huiza" de por medio; al Norte, predio de Salomé Palacios; al Poniente, terreno de la sucesión Anaya; y al Sur, predio de Salomé Girón; la novena porción, de trescientas cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, predio de Damián Corrallo; al Norte, el de Juan Gerónimo; al Poniente, inmueble de Dionisio Gerónimo; y al Sur, inmueble de Ubaldo de León; la décima porción, de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con predio de María Valladares y Salomé Palacios; al Oriente, con terreno de Cirilaco Fruto Azuán y Dionisio Bernal; al Sur, con predio de Basilio de León y Bernardo Pérez; y al Poniente, con terreno de José María Valladares; la undécima porción, de ocho hectáreas veintidós áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de José Girón y Dionisio Bernal; al Poniente, con predio de Basilio de León y Petrona Bernal; al Oriente, terreno de Salvador Melara; y al Sur, inmueble de Sebastián Quintanilla y Coronado Guzmán; la duodécima porción, de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Dionisio Bernal; al Oriente, con terreno de Prudencia Melara; al Sur, con terreno de Bibiano y Coronado Guzmán, sirviendo de mojón una pequeña quebrada y dos piedras colocadas a distancia de treinta y tres metros una de la otra hacia la parte Occidental del linderos de que se trata, quedando como extremo de este linderos, una piedra con una cruz, y de este punto cambia en línea recta hacia el Noroeste, pasando por la cima de un cerro donde hay un árbol de güilguiste como mojón y continuada la línea hacia el Norte, se llega al mojón primeramente citado, quedando hacia el Occidente, el predio de Basilio de León. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada doña Julia Rivas Prieto de Rochac, bajo el número trescientos dieciocho del Libro setenta y ocho del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad. Y otra finca rústica, situada en jurisdicción de Soyapango, cultivada de café y caña de azúcar, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera es de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Donato Fiallos; al Norte, con terreno de Estanislao Ramos, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terrenos de Inocente Hernández; y al Sur, con terreno del señor Julio Escobar, padre, perteneciendo al terreno descrito las cercas y brotones que están lindando; y la segunda porción es como de una manzana de extensión según título, pero su cabida real es como de tres manzanas más o menos, y mide y linda: al Oriente, con la finca "Prusia" y camino vecinal que conduce al Guaje, cerco de paja que le pertenece de por medio, en setenta y cinco metros cuarenta y cinco metros; al Poniente, con el de Inocente Hernández, zanjo que también le pertenece, en cincuenta y cinco metros trescientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con predio de Catarino Hernández, zanjo de por medio, en doscientos catorce metros ochocientos cincuenta milímetros; y al Sur, con la finca "Prusia", de la sucesión de Donato Fiallos, brotones de pito y madrecazo equineros, en doscientos catorce metros ochocientos cincuenta milímetros. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Alfonso Escobar, en el Registro de la Propiedad Raíz,

bajo el número ochantidós del Libro ciento sesenta y ocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Neris, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima denominada "Atlas Supply Company", constituida conforme las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca especialmente en la palabra "ATLAS", escrita en todo solar, tamaño y forma de letra y sirve para cubrir, distinguir y proteger los siguientes artículos: baterías eléctricas, paños para lustrar automóviles (tratados con cera), lustra níquel, lustra cromos, pulimento para cualquier objeto, para lustrar y limpiar vajillas, y filtros de aceite para automóviles, preparados para limpiar radiadores de automóvil, cubiertas preparadas para radiador, preventivos para prevenir el hurrumbre del radiador y el enfriamiento del mismo, chispercas, cadenas para limpiar atascamiento de automóviles, tapones para tanques, limpiadores de para-brisa, pligos para limpiar espejos de visión antideslumbrante para automóvil, fajas para ventiladores, mangueras para radiador, cables para baterías, &c. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Francisco Caballero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a Petrona Diego y Gabriel Escalante, según documentos presentados, siendo los inmuebles libres de todo gravamen y proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, las casa son de bajareque y se estima todo en un mil colones. Las casas medidas diez metros cuarenta y cuatro centímetros a la calle y de fondo cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, calle de por medio con propiedad de Angela Morán; al Sur, ocho metros, propiedad de Francisco Puente, cerco y pared ajena de por medio; al Poniente, ochenta y cinco metros ochocientos veintidós milímetros, propiedad de Antonio Magaña, cerco ajeno de por medio; al Norte, seis metros ochocientos noventa y veintidós milímetros, con el mismo señor Magaña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—E. Redaelli.—Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Tajada viuda de Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años por concesión municipal, situado en el barrio de El Calvario de esta villa que mide y linda: al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con terreno de doña Soledad Bermanio de Patuzzo, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Valentín Monjivar Guardado, calle de por medio; al Sur, veintidós metros quince centímetros, con solares de Doroteo Rodríguez y sucesión de Ventura Colacho, cerco propio de por medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuarenta centímetros, con solar de la misma sucesión Colacho, cerco propio de por medio. En el solar descrito tiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de frente por siete metros quince centímetros de fondo con todo y cerradero; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y le estima en trescientos colones. La colindante señora de Patuzzo es vecina de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Porfirio Saravia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de San Julián de esta población, distrito de Chitumesa, departamento de San Miguel, que hubo por compra a la señorita Timotea Aparicio, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, como de una extensión de cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentín v. de Nativí, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ángel Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Dolores de Saravia, barranca de por medio; al Sur, con terreno de José Emilio Saravia, cerco de alambre de por medio del colindante; las dos porciones forman un solo cuerpo. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni es proindiviso con persona alguna y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Garay.—O. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una faja de terreno urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, por los linderos de Norte a Sur, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros y de Norte a Sur, por los linderos de Oriente a Poniente, mide cinco metros aproximadamente, lindando al Oriente, con solar de Agustina García, pared de adobe de la colindante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Alberto Berríos; al Norte, con solar de la colindante; y al Sur, con solar de Lucía v. de Guardado, cerco de alambre del terreno que se trata de titular, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante señora Rodríguez, por posesión de más de treinta años y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Patricia López de Piedra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: Oriente, veintidós metros, con solar de Eliseo Rauda, cerco de paja de por medio, en parte del colindante; al Norte, treinta y siete metros ocho centímetros, con casa y solar de Félix Monge, cerco de piedra y calle de por medio; al Poniente, en línea quebrada, sesenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solares de Gerardo Abad Castro y Miguel Ángel Melgar, con el primero cerco de alambre, pared y tapal de adobe de su propiedad de por medio, y con el segundo pared y tapal de adobe de la solicitante de por medio, advirtiéndose que la pared de una cocina que colinda con el señor Castro es de la interesada; y el Sur, en línea quebrada, sesenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, linda con la plaza pública del barrio de San Antonio y casa y solar de doña Cruz de Guardado, pared de adobe y cerco de piedra de la titulante de por medio; la casa y cocina son de tejas, paredes de adobe; la primera de diez metros cincuenta y cinco centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, con dos cerraderos al Norte y Sur; la segunda de siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, son sirvientes y dominantes a la vez; los hubo por compra a don Rafael Antonio López, y los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Felipe S. Artiga.—M. A. Trejillo, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con la autorización debida se ha presentado a este Juzgado don Antonio Márquez González, en concepto de Jefe Municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio de dos predios urbanos de esta Corporación, los que consisten en un solar situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, denominado "Plaza de las carretas", que linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Rufina Ortiz, Carlos Parada, María Barahona y Daniel Viera, y mide ochocientos metros catorce centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Julio Reyes y Arturo Moreno, y mide ciento trece metros diecisiete centímetros; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de doña María Inés Zimmermann viuda de Harrison, y mide sesentinueve metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Petrona Nobis de Campos, Daniel Viera, Candelario Cruz y Basilio Guerra, y mide ciento tres metros ochenta centímetros. En este solar existen las construcciones siguientes: una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, en mal estado, de ocho metros cuarenta

tielcos centímetros de largo por seis metros de ancho y un corredor al lado Norte de tres metros veinte centímetros de ancho. Un edificio que sirve para el Matadero Público, el cual es de adobe y sobre hercones, cubierto de tejas, que mide veinte metros cuadrados, con un corredor de doce metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y una galera que sirve de lavadero público, la cual está cubierta de zinc, sobre hercones, con dos pías en el lateral y varios departamentos, de trece metros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, habiendo construídos en la actualidad veintiocho ranchos de propiedad particular, con licencia de esta Alcaldía. Un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa del doctor Trinidad Romero, veintiséis metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de José Lino y Blasida de Callejas, y mide treinta y siete metros; al Sur, linda con casas y solares de María Rodríguez de Altamirano, Federico Rodríguez y Nicolasa Molina, y mide veintiocho metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Guillermo Viera Altamirano, y mide treinta y cinco metros. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió la Corporación Municipal por posesión por más de treinta años, y estima el primer predio en tres mil colonias y el segundo en quinientos. Los colindantes, son de este domicilio, a excepción de la viuda de Harriosa y doctor Bimero, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente don Santos Benavides, de cincuenta años de edad, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta y siete áreas y seis metros cuadrados de extensión superficial, situado en el lugar denominado "El Rebalas" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento treinta y cinco metros, terrenos de Jesús Zapata y Román Castillo, cerco de alambre de por medio perteneciente a los colindantes; al Norte, ciento dieciséis metros, terrenos de Román y Bernardo, ambos de apellido Castillo; al Poniente, ciento treinta y cuatro metros dos centímetros, camino de por medio, terreno de don Pedro Lozano; y al Sur, cien metros, terreno de don Lorenzo Ferrufino, cerco de alambre de por medio correspondiente al colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Velázquez.—Florencio Herrera, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eugenio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solar de Dionisio Saravia Cruz, calle de por medio; al Norte, con solares de Rafael Escobar e Isabel Navarro, calle de por medio; al Poniente, con casa de Olegario Lazo, calle de por medio; y al Sur, con solar de doña María Hernández, pared de adobe y mojonera de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este vecindario y lo estima en seiscientos colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sociedad, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Jesé C. Perla.—Euterio G. Molina, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Miguel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que de buena fe posee en el cantón Tapachame de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de ciento cinco áreas de extensión superficial, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con heredad de don Manuel Nóchez, cerco de paja de por medio, comunal; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Nóchez, cerco de paja de por medio, propio del colindante; al Sur, con terreno del señor José Angel Aguilar; y al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Salegic, camino de por medio y cerco de paja del colindante; estando mojoneado dicha terreno con brotones de paja y jotes, y lo estima en la suma de seiscientos cincuenta colonias. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo.*

Miguel Angel Orellana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Loreza Soriano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros veintidós centí-

metros, calle de por medio con casa y solar de Daniel Ortiz; al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con el parque "Nicolás Aguilar", trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, diecinueve metros noventa centímetros, con solar de Alejo Melara, trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros con solar y casa de Pilar Mantano, trascorral de la solicitante de por medio. La casa que es de teja sobre paredes de adobes, mide de largo once metros cincuenta centímetros por nueva medida setenta centímetros de fondo, inclusive el corredor; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colonias y lo hubo por compra a María Trejo de Orallana, José Luis, Josefa y Cruz Trejo, vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Leandro Castillo, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Sauro, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con fundos de su propiedad y el de Isidra Sánchez, limitado por jutas y tempates con la señora Sánchez y de esquiernos una jote; al Norte, con terrenos de Marcos Alas, mojon un cerco de alambre de éste; al Poniente, con fundo de Jesús Rodríguez Campos, mojonas divisores jotes y tecomasuchos; y al Sur, con terreno de María Felicitana Hernández, separado por unos jotes y un barranco natural. El inmueble descrito lo posee desde hace veinte años de una manera quieta y pacífica. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Marcos Alas y Jesús Campos que residen en el cantón Animas, de San Martín y el segundo en el cantón Animas, de Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Vásquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidelina Caranza de Urías Molina, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros veinticuatro centímetros, solar de Francisco Urquilla; al Norte, veintidós metros veinte centímetros, con Tiburelio Díaz, calle de por medio; al Poniente, cuarenta metros ochenta centímetros, solar de Rafael Villalca; y al Sur, veinte metros veintiseis centímetros, con solar de Juan Rivera; el solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en doscientos colonias, y lo hubo por compra a Arturo Urías Mollea. Un terreno rústico, fértil, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado "El Pantano", que linda: al Sur, con el de Gertrudis Valladares camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Tona Durán S., alambrado de por medio; al Norte, con el de Román Comayagua, río El Pantano de por medio; y al Poniente, línea quebrada, terreno de Rafael Lozano Peña, cerca de alambre de por medio. En este terreno hay una calle de servidumbre pública al rumbo Oriente, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, lo estima en mil colonias; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Gertrudis Valladares que es de Guadalupe, y lo hubo por compra al mismo Arturo Urías Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Vera Paz, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Ursulo Soto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil que posee en los ejidos de esta población, de la capacidad superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas y linda: al Norte, mediando cerca de alambre y paja, con terreno de don Tomás Rivera; al Oriente, cerca de alambre de división con terreno de don Carlos Alvarado y otro terreno del solicitante; al Sur, con el terreno citado del solicitante; mediando cerca de alambre; y al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de María Sosa, Dorotea Zapeda y Delfina Cuchillos. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Balbina de León y Roque Vásquez, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*F. Minero Córdoba.—J. Maz. Argueta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando, por medio de escrito, se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de

esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil, pero inculto, y se encuentra demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Hipólito Marroquín y con el de Apolonia del mismo apellido, dividen brotones de varias maderas y como esquiernos un pito y un jote; al Norte, linda con terreno de María Apolonia Marroquín, está como mojon equinero un jote y como lineales brotones de varias clases de maderas; al Poniente, linda con terreno de Aquilino Quijano, en línea divisoria hay brotones de varias maderas y un camino; y al Sur, con terreno de Fermín Lamus, sirviendo de mojon esquierno un palo de tempa y de lineales árboles de varias clases. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona; lo estima en trescientos colonias y todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber lo anterior, en cumplimiento al Art. 95 de la Ley Agraria en vigencia.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas y media del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Silvestre Andrade, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de seis manzanas o cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, situado en el lugar "Managüita", del cantón Pajigua de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, de un mojon de piedras que está a la cabecera de una zanjuelita seca, por un cerco de alambre de propiedad de doña Camila Cabrera, a salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce a los cantones Pajigua y Sirigual y cruzando el referido camino por un cerco de piedras de propiedad de Juan Rodríguez Benítez, a llegar a un bordo de piedras y siguiendo por el bordo o sea una cadena de piedras a llegar al mojon de la celba; al Norte, del mojon de la celba, línea recta a un obraje viejo, lindando por este rumbo, con terreno de "Perfeto Andrade; al Poniente, del obraje mencionado a bajar al camino vecinal que conduce de ésta a Pajigua y Sirigual y cruzando el camino a llegar a la esquina de un cerco de piedras de don Mariano Andrade y siguiendo por el cerco de piedras al mojon del Salamo, lindando por este rumbo, con terrenos de Perfeto Andrade y Mariano Andrade; y al Sur, del mojon del Salamo por un alambrado a llegar al mojon de la cabecera de la zanjuelita seca donde se comenzó esta descripción, lindando por este rumbo, con terreno de don Mariano Andrade. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo hubo por posesión de más de treinta años y lo estima en trescientos colonias; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guatagüana, a las cuatro del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Julia Vides.—Anselmo B. Romero, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana María Villalobos, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Quebrachal, jurisdicción del pueblo El Tránsito, distrito de Chimalapa, Departamento de San Miguel, tiene de capacidad como cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, de los extinguidos ejidos de esta población, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Encarnación Manzanares; al Norte, con terrenos de la señora Nazaria Urrutia y de José Esteban Saravia, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Parada, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Moreno, está mojoneado en sus cuatro rumbos, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, dicho predio está comprendido en la disposición, del Art. 103 de la ley Agraria; siendo los colindantes vecinos del pueblo del Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Cota, Vicente F. Argueta, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Guadalupe Cortés, por parte de don Antonio o Francisco Antonio Rendón, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Santos Ortiz viuda de Cortés, Gerardo y Angela María Cortés, como conyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del difunto los demás; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—J. Antonio Carranza, Srlo.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Teresa de Jesús Hernández, con beneficio de inventario, que falleció el veintiséis de octu-

bre del año recién pasado, en la ciudad de San Salvador, por parte de don Jesús Romero Rodríguez, en carácter de apoderado de los bienes de la causante; confirmando al aceptante la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia intestada, que se presente a denunciar dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumanda Cuevas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dolores Sotelo viuda de Mayora, de parte de su hijo legítimo Manuel Mayora Sotelo, a quien se nombra administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eliseo Amay, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nicomedes Rivera, fallecido en San Isidro de Los Planes, jurisdicción de Cuscatancingo, el doce de octubre de mil novecientos veintiseis, por parte del señor Eusebio Melara, como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Santos Ramírez y Tito Evangelista, quienes por derecho de representación de sus madres legítimas Paula Rivera de Ramírez y Rosario Rivera de Evangelista, hijas legítimas del causante Nicomedes Rivera, tienen derecho en la sucesión de éste; y se ha nombrado al señor Melara administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Ocario, Juez General de Hacienda, Hace saber: que Pedro A. Mena ha perdido seis recibos contra la Tesorería General correspondientes a julio, agosto y septiembre, del año pasado; tres de trescientos cinco colones cada uno por becas del Instituto Superior de Comercio "El Salvador" y los otros por cien colones cada uno, a título de subvención al mismo Instituto, todos legalizados y firmados por Salvador Mena, apoderado de Pedro, director entonces del plantel exoragado. Se previene al público que treinta días después de la tercera publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Ocario.—A. Beilegarrigue, Srlo. 3

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de marzo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Rita Elisea Avelar Cerón, nombrándose curador de dicha herencia yacente a don Carlos Parada Morales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Basilio Cruz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito solicitando se les permita unirse en matrimonio civil entre sí los señores Félix Paria Ebragín, conccido con el nombre de Félix Abraham y Petronila de Jesús Castro, siendo el primero de veintiseis años de edad, soltero, buhoero ambulante, palestino, originario de Rafat y actualmente de este domicilio, hijo legítimo de Ebragín Abagazán ya difunto y Labibe Mística viuda de Abogamín, de oficio de señora, originaria y vecina de Jernualén, capital del Estado de Palestina; y la segunda de veintiocho años de edad, salvadoreña, soltera, de oficio doméstica, originaria de San Buenaventura y de este domicilio, hija legítima de don Miguel Castro, hijo, ya difunto, y doña Mariana Rivera, de oficio de señora, originaria de Jucupá y de este vecindario; en consecuencia invito a todas las personas que tuvieren noticia de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario, al

Cónsul de la nación a que pertenece el interesado contrayente si hubiere en esta República, o al Cónsul de El Salvador en la nación del contrayente mencionado, dentro de tres meses,

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolohique, departamento de San Miguel, a las once y media horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Basilio Cruz.—Sinfaroso Granados, Srlo. Int. 2

LICITACIONES

Salomón Lara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición del Municipio del trascorral, se saca a licitación pública, la construcción del trascorral de todo el frente del Cementerio de esta villa, en una extensión poco más o menos de cien metros de largo y dos varas y media de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Para mejores informes diríjanse a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día veintidós del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Lara.—R. A. González, Srlo. 1

En sesión extraordinaria celebrada a las ocho horas del día veintinueve de febrero retropróximo, la Corporación Municipal que presido, acordó: sacar a licitación pública el enladrillado de cemento romano de un saído de nueve metros treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho; y una parte de corredor, de tres metros de largo por tres metros cuarenta y seis centímetros de ancho, como dependencias del edificio municipal. Por cuyo trabajo se erogará la suma de cuatrocientos colones; en esta suma va incluido todo gasto que origine dicho trabajo por cuenta del contratista. Se invita a toda persona que desee hacer ese trabajo para que dentro de quince días haga su propuesta a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiza.—B. Chicas Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición del Municipio de esta villa, se saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta población, señalándose las dieciséis horas del día veintuno del corriente mes, en esta oficina, para verificar el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones. La Alcaldía o Secretaría pueden dar a los interesados que se presenten, los datos que sobre el particular soliciten.

Alcaldía Municipal: Ilopango a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 1

El Supremo Gobierno está haciendo todo lo posible por empezar los trabajos de reparación y conservación de las carreteras nacionales de este departamento, en el próximo mes de mayo.

El Ministerio de Fomento desea que todos estos trabajos se efectúen a base de contrata. En este sentido se hace un llamamiento a los antiguos maestros de caminos y personas interesadas en dichas obras, para que presenten propuestas después de haber hecho un presupuesto del tramo de carretera que escojan, especificando la suma anual y por kilómetro por las que había una reparación general primeramente, y la conservación de este tramo ya reparado, durante los meses de verano y de invierno.

Se desea que los contratistas sean personas de responsabilidad y las propuestas que presenten deben estar listas para su estudio el primero de abril próximo.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Luna. 2

Pablo Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública, bajo la base de trescientos colones, el enladrillado de la sacra del edificio municipal, en una extensión de treinta y seis metros de longitud por dos metros veintidós centímetros de ancho, dejando esta sacra con cuatro gradas, también enladrilladas, y con su correspondiente enlucido, en toda la longitud del corredor, para sombra de dicho edificio. La contrata se celebrará con la persona que mejores condiciones ofrezca. Se señala las doce horas del día doce de abril próximo entrante para el remate. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—J. Rojas Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo del cinco del corriente mes, dado por esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la hechura de una piedad de trascorral con arranque de piedra en la superficie del suelo, y de adobe el resto en el Cementerio General de esta villa, de cincuenta metros de largo por cincuenta de ancho. Este Ayuntamiento da el material de adobe y teja, que servirá para cubrir el tapial, debiendo dar este trabajo terminado en todo el mes de abril; admitiéndose las propuestas que hagan hasta el veintidós del corriente mes, por lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Verapaz, siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo García, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en la muerte de Antolfa Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Ezean Diaz, Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Navarro, como de cuarenta años edad, soltero, jornalero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión grave en Martín Avelar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Y se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, hijo.—Florentina Leiza, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, en unión del reo Manuel Antonio Orellana, conocido por Lucio Antonio Orellana, por lesiones graves en Candelario Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo Flores y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Mendoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Cayetano Marzano y Tiburcio Vázquez de Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquillo E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Porcillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en José León Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquillo E., Srlo. 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Martínez, de generales ignoradas, vecino de la población de Lolohiquillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Pedro Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín J. Garay, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de ochenta colones contenidos en un recibo de propiedad de Sara A. Chicas, como subdirectora de la escuela de niñas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades

de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Redondo.—A. Romero, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Lara Gómez, de treinta y dos años de edad, jornalero, casado, originario y vecino de Potonico, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por disparar de arma de fuego y lesión en Doroteo Gómez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Florentino Espinoza y Aquilino Marroquín, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Manfredo Novoa; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de marzo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature. Includes rows for 'Temperatura media diurna', 'Temperatura máxima', 'Temperatura mínima', 'Barómetro reducido a 0°', etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes rows for 'Barómetro', 'Temperatura', 'Temperatura máxima', 'Temperatura mínima', 'Dirección del viento', etc.

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas

del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

8-3 alt.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla e continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestes.—San Salvador, marzo 12 de 1932.

4428 Abel Vela, 4452 Antonio Murcia,

A

6320 Amilear Vicente Estrade,

- 4489 Adolfo Meléndez, 5442 Atilio Araciva, 5056 Angela Elías, 4426 Arcadia Guerra, 4044 Ana Paula Vargas, 4068 Ana Hernández, 4859 Ana María Durán, 2932 Alfredo Villacorta, 3042 Arturo Medina Figueroa, 4496 Andrea Rivas, 4638 Antonio Wong, 4659 Armando Dárdano, 4478 Agustín Tenorio, 5488 Adolfo Pacheco, 3113 Arturo Avilés, 4473 Armando Rivera García, 773 Angela Tamayo, 4992 Alfredo Fernández, 5335 Ana María Garza, 5933 Amelía Samayo, 1789 Anita Cruz Sol, 5981 Andrea Escobedo, 6001 Agustín Angulo, 6010 Angela Barrientos de Lara, 6012 Angel Martínez, 6017 Alejandro Bermúdez, 6025 Alberto Valencia, 6031 Anselmo Ponce, 6046 Adriana Lara de Soría, 6077 Andrés Novoa, 6079 Anita Romero, 6088 Arcadio Montes, 6108 Angela Martínez, 6124 Alberto Amaya, 6138 Abelardo Agullar, 6158 Arturo Leiva, 6158 Antonio Cárdenas Rodríguez, 6165 Antonio Ramírez, 6171 Alberto Benedetto, 6175 Alicia Isabel Arango, 6186 Anastasio Monterrosa, 6189 Angela Anaya, 6205 Andrés Flores, 6289 Alda Baena Marroquín de Calvo, 6252 Ambrosio Montes, 6289 Aquilina Velásquez, 6300 Aparicio Saldaña, 6313 Angela López, 6319 Aristela Najarro, 6607 Berta Ibarra, 6608 Berta Luz Rivas, 4181 Blanca Berta Ascencio, 5727 Blanca Cabrera, 3137 Basilio Beloso, 3513 Brígida Azucena, 5129 Bernardo Nula, 3731 Basilio Meneros, 1488 Bernarda Zapata, 742 Bernardino Avila, 1132 Bibiana Posadas, 992 Blanca Flores Fonseca, 5651 Borjas Bustamante, 369 Blanca Rosa Paulina Guea.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

Table with 8 columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, PESO EN KILOS, CONTENIDO, CONSIGNATARIOS, VAPORES Y FECHAS. Row 1: G. de C., 1, 1, Fardo..., 91, Paraguas de algodón, Graciela de Cader..., "Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.

6-1

S. TRIGUEROS,

Administrador de la Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

Table with 10 columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, PESO EN KILOS, CONTENIDO, INTERESADOS, VAPORES, FECHA. Row 1: J. R., 128, 1, Caja, 60, Agua Florida, José Rivera, "Venezuela", Julio 24 de 1931.

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.

El Administrador, C. G. Pantoja,

6-1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 16 de marzo de 1932

NUM. 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decláranse electos 2o. y 4o. Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, a los doctores César Cierra y Salomón González; y al doctor Silverio Henríquez 1er. Magistrado suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente.. 485

Admítase la renuncia al doctor Bernardo Antonio Reyes del cargo de Diputado suplente por La Unión..... 485

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 11 del corriente..... 485

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 487

Se señala el término del plazo para obtenerse matrículas para carretas, carretones y demás vehículos tirados por fuerza animal 487

SECRETARIA DE HACIENDA

Pago de 24 colones a don Rafael Barraza R..... 487

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Programas y disposiciones reglamentarias para los concursos previos a la opción de direcciones de kindergartens de la capital..... 487

Nómbrase Secretario con funciones de Tesorero de la Universidad de El Salvador al doctor Manuel Quijano Hernández..... 487

Se reorganiza el personal administrativo de la Rectoría y Museo Jurídico de la Universidad de El Salvador..... 487

Nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador..... 488

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Juan J. Hernández enfermero del hospital de Santiago de María..... 488

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

JUEVES

Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda, Secretaría Particular y Privada de la Presidencia de la República, febrero.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en general, febrero.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Decláranse electos segundo y cuarto Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente, a los doctores César Cierra y Salomón González; en sustitución, el primero, del doctor Vicente Cortés Reales, que fué electo tercer Magistrado propietario de dicho Tribunal; y el segundo, en lugar del doctor Cecilio Bustamante, que no rindió la protesta de ley; y al doctor Silve-

rio Henríquez, primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, en sustitución del doctor Francisco Blandón y Jarquín, que renunció.

Art. 20.—Los doctores Cierra y González rendirán la protesta constitucional ante esta Asamblea; y el doctor Henríquez, ante el Magistrado Presidente de la Cámara respectiva.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. *M. Coto Bonilla,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Justicia,
A. R. Avila.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que, del cargo de Diputado suplente por el departamento de La Unión, ha presentado el doctor Bernardo Antonio Reyes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. *M. Coto Bonilla,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alvergue, Alfaro, Arango, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Castillo, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la

parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De un oficio del señor Alfredo Schlessinger, en el que manifiesta, refiriéndose a la moción presentada por el Representante Villavicencio sobre la impresión de su folleto "La Verdad sobre el Comunismo", que autoriza las correcciones necesarias al texto para adaptarlo a las condiciones especiales de El Salvador, renunciando a toda gratificación o pago a título de derechos de autor, en vista de que su tendencia es contribuir a que el comunismo no invada a Centro América. Pasó a sus antecedentes;

b) De un oficio del doctor Silverio Henríquez, en el que manifiesta que acepta el cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, para el que fué electo por la Asamblea. Pasó al archivo; y

c) De un telegrama del Alcalde Municipal de Sonsoate, comunicando a la Asamblea que está dispuesto a desempeñar su cargo patrióticamente. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, una partida suficiente para continuar la construcción del Grupo Escolar de dicha población. Los Representantes Fuentes y Castillo manifestaron hacer suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) A la de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas, sobre que se decrete un impuesto de dos centavos de colón sobre cada litro de aguardiente que se expendan en dicho departamento, para la reconstrucción del Cabildo Municipal, las cárceles públicas y las casas de las escuelas de ambos sexos. Los Representantes Alfaro, Navarrete y González, hicieron suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

c) A la de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, sobre que se establezca otra profesora auxiliar en cada una de las escuelas de ambos sexos y que se restablezca la escuela nocturna de adultos en dicha población. Los Representantes Villacorta, Sosa y Varela, hicieron suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) A la de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda todo el fondo de vialidad que recaude durante el corriente año, para el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Gobernación;

e) A la de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto una partida de treinta colones mensuales, para pagar el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de dicha ciudad. Hicieron suya esta solicitud los Representantes Garay, Reyes y Arango. Pasó a la Comisión especial de Prusupuesto; y

f) A la de Adriana H. Contreras, sobre que, por vía de gracia, se acuerde el reconocimiento y se ordene el pago de sus sueldos de telefonista de la Comisión Especial de la Asamblea que funcionó el año anterior. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Se dió lectura a la moción del Representante Molina Gómez, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la cantidad de dos mil colones mensuales, para la instalación y funcionamiento del Instituto Nacional de Occidente. La hizo suya el Representante Mora. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

50. Se dió lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud del Director del hospital "San Pedro", hecha por medio del Ministerio de Beneficencia, sobre que se aumente en el Presupuesto próximo, la subvención de seis mil colones anuales de que goza aquel establecimiento a nueve mil colones, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

b) El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Meardi Hermanos, sobre que se reforme el decreto legislativo de diecinueve de mayo de mil novecientos treintauno, en el sentido de facultar a la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, para que les pague el saldo que se les adeuda por la introducción a dicho lugar del agua de la fuente "Guallinac", de los fondos provenientes del impuesto de veinticinco centavos de colón, asignado a cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Berlín; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento;

c) El de la Comisión de Fomento, recaído en la moción del Representante Alfaro, sobre que se continúe tramitando la solicitud de varios ex Diputados, tendiente a que se declare nula la Contrata de Carreteras Nacionales, celebrada el año de mil novecientos veinticinco, con los señores René Keilhauer y R. W. Hebard & Co. Sucrs, en el que se opina se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento;

d) El de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del Representante Castillo, sobre que el decreto legislativo de diecinueve de septiembre de mil novecientos veintidós, que establece el impuesto de dos centavos sobre cada litro de aguardiente que se expenda en los depósitos fiscales de la República, a favor de la Junta de Fomento de Cuscatlán, deje de surtir sus efectos a favor de aquella Junta, por haber llenado ya su cometido, y que el producto de tal impuesto quede a beneficio de la Junta de Fomento de Sonsonate para la introducción del agua potable, construcción de las cloacas y de las cárceles públicas de la ciudad de Sonsonate, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento;

e) El de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la moción del Representante Molina Gómez, sobre: 10.] que se reforme el decreto legislativo de 25 de junio de 1928, para lo cual presenta un proyecto de decreto que pide se tome en consideración y se apruebe; y 20.] que los fondos de la Junta de Caminos del departamento de Santa Ana, no se incluyan en el Presupuesto próximo, por ser fondos que administra dicha Junta conforme a la Ley de Vialidad vigente; en el que se opina se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento;

f) El favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia del doctor Bernardo Antonio Reyes, del cargo de Diputado suplente por el departamento de La Unión, por encontrarse enfermo, según lo comprueba con la certificación médica que acompaña. Este dictamen fué aprobado, después de haberse dispensado su segunda lectura y discutido, a moción del Representante Navarrete;

g) El de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud de Ciriaco Jesús Alas, Secretario de la extinguida Sociedad de Profesores "Futuro Infantil", pro-escuelas al aire libre de la ciudad de Sonsonate, sobre que se indique si al Hospital o al Hospicio Sonsonateco corresponde ceder la cantidad de novecientos cuatro colones sesenta centavos a que asciende el fondo en efectivo de la sociedad citada, en el que es de parecer que dicha cantidad pase al Hospital General de aquella ciudad. Este dictamen fué aprobado, después de haberse dispensado la segunda lectura y discutido, a moción del Representante Castillo. Los Representantes Molina Gómez y Navarrete apoyaron el dictamen.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído

en la moción del Representante Navarrete, tendiente a que se siga tramitando la moción del ex Diputado César Virgilio Miranda, relativa a que se reconsidere lo resuelto por la Asamblea Nacional en mil novecientos treinta, aprobando la solicitud del mocionante y otros diputados, sobre que se obligue a las compañías extranjeras de seguros de vida y contra incendio, a que inviertan en negocios de rai-gambre nacional el veinticinco por ciento de sus entradas, en el que es de parecer se deniegue la reconsideración pedida por el Diputado Miranda, el catorce de marzo de mil novecientos treinta, tomando solamente las dos partes últimas de dicha reconsideración, para adicionarlas al decreto respectivo;

b) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se mande imprimir a la Imprenta Nacional diez mil ejemplares de la obra "La Verdad sobre el Comunismo", del escritor Alfredo Schlessinger, para que sean repartidos gratuitamente en toda la República, por ser importante su divulgación;

c) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Rodezno, sobre que se reforme el Art. 50. del decreto legislativo de treintauno de mayo de mil novecientos treintauno, ratificado por decreto legislativo de dieciocho de junio del mismo año, por el cual se concede autonomía a las Juntas de Fomento de la República, en el que es de parecer se resuelva sin lugar respecto a la fianza, y a la solidaridad de los miembros de las Juntas de Fomento, y de conformidad, en cuanto al arqueo, pero éste hay que practicarlo cuando lo estime conveniente el Tribunal de Cuentas;

d) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se decrete una disposición por la cual todos los sobrepuestos e impuestos específicos de Instrucción Pública, Escuelas Normales, Agricultura y Sanidad, queden a beneficio de las Municipalidades, para invertirlos en los gastos que dichos Ramos ocasionen;

70. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del profesor Indalecio Zelaya, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el acuerdo legislativo de diecinueve de junio de mil novecientos treinta, que establece a su favor la pensión mensual de sesenta colones, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado, acordándose pedir el informe;

b) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el informativo instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, doctor Joaquín Guillén Rivas, por el uso indebido de los fondos de la Lotería Nacional de Casas de Beneficencia, en el que se expone que es preciso que solicite su tramitación la parte interesada, en este asunto, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme el artículo 58 del Reglamento Interior de esta Asamblea. Se señaló la sesión del quince del corriente para su discusión.

c) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para la reparación de dos casas municipales que sirven para escuelas oficiales de ambos sexos, en el mismo lugar. Se señaló la sesión del quince del mes en curso para discutirlo;

d) Al desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se continúe tramitando dos solicitudes del mismo que se encuentran pendientes de resolución, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país. Fué señalada la sesión del catorce del corriente para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Goberna-

ción, dado en lo propuesto por el Representante Villavicencio, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de veintinueve de mayo de mil novecientos treintauno, que establece el impuesto de cinco centavos sobre cada litro de aguardiente, a favor de la Junta de Fomento, para obras públicas. Se señaló la sesión del catorce de este mes para discutirlo.

80. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, por el cual se segregó el cantón Maculís de la jurisdicción de Eregruayquín y lo anexa a la de dicho pueblo. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, sobre que se le autorice para instalar una oficina telegráfica y telefónica, y en la que el Gobernador Departamental informa favorablemente. Fué aprobado;

c) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la profesora Virginia Arévalo, sobre que se ordene el pago de su pensión mensual de veinte colones, que no se le ha cancelado durante todo el presente año, por haberse omitido en el Presupuesto vigente, y se haga figurar en el próximo dicha pensión, que le fué asignada por acuerdo ejecutivo de primero de octubre de mil novecientos veinte. Fué aprobado;

d) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de José Tomás Melara, profesor de Instrucción Pública Primaria, sobre que, al elaborar el Presupuesto próximo, se incluya su pensión de treinta colones mensuales, que le fué restituida por el Ministerio de Instrucción Pública, por acuerdo de primero de octubre del año anterior. Fué aprobado;

e) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del profesor Ruperto H. Banderas, sobre que se decrete la rehabilitación de su texto de inglés en los colegios de Secundaria y de Comercio y Hacienda, conforme al decreto emitido por la Comisión Bibliográfica de El Salvador, en el que se expone pase dicha solicitud al Ministerio de Instrucción Pública, para que resuelva lo conveniente, por ser de su competencia y no de la Asamblea. Fué aprobado;

f) Al de la Comisión de Guerra, emitido en la moción del Representante Pérez Cerna, sobre que se decrete una ley para que todo individuo, rico o pobre, sin exceptuar los estudiantes, se presente a prestar sus servicios militares, pudiendo eximirse de tal obligación aquel que pague cien colones, y que el dinero que en tal forma se recaude, sirva para el mejoramiento de las condiciones de la vida del soldado y para la reparación y embellecimiento de los cuarteles de la República, en el que es de parecer estar de acuerdo pero que, para eximirse de la obligación, pague el interesado la cantidad de quinientos colones, que pasará al Fondo de Guerra, para pedido de pertrechos, armamentos y mejora en los cuarteles. Leído que fué este dictamen, se suscitó un debate, en el cual tomaron parte los Representantes Pérez Cerna, Molina Gómez, Alfaro, Chavarría, Jovel, Navarrete y Vaquero [Héctor]. En el curso de la discusión, el Representante González mocionó para que dicho dictamen pasara a la Comisión de Legislación, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Asamblea; habiendo sido tomado en consideración lo propuesto, fué aprobado. En consecuencia, pasó a la Comisión citada, para que dictamine de nuevo sobre la moción del Representante Pérez Cerna.

90. Mociones verbales:

a) A moción del Representante Navarrete se agregó a la Comisión de Agricultura, Tra-

bajo, Industria y Comercio, el Representante Arango;

b) El Representante Ochoa leyó un artículo del diario "El Tiempo", fecha de ayer, en el cual se afirma que la Asamblea ha votado una partida de doscientos cincuenta mil colones, para gastos de la misma y excitó a la Mesa Directiva para que informara al respecto. El segundo Secretario informó que tal aseveración carecía de verdad; que estaba en trámite únicamente la aprobación de una partida de veinticinco mil colones, en vista de que lo consignado en el Presupuesto vigente para eventuales de esta Asamblea, lo había gastado la anterior. Alrededor de dicha crónica, tomaron la palabra, censurando acremente el proceder del cronista de "El Tiempo", los Representantes Navarrete, Villacorta, Jovel, Castillo, Coto Bonilla, Fuentes y González. El Representante Padilla dijo que el cronista del periódico citado, tenía razón en parte. En el curso del debate, el segundo Secretario hizo moción para dirigir una nota a la Dirección del periódico "El Tiempo", desmintiendo enérgicamente la noticia en cuestión; habiendo sido aceptada, se discutió y fué aprobada.

100. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad y Alvarenga, sin licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la Oficina Postal de Azacualpa, departamento de Chalatenango, a la señora Rosenda Monge, en lugar de Mateo Rivas. La nombrada devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra Ch], Planilla No. 16 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar carterero de la Oficina Postal de Guatajiagua, departamento de Morazán, al señor Rigoberto Acevedo, en lugar de Antonio Flores. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al No. 22, partida No. 2 de la letra H], planilla No. 15 del Art. 30 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el día último del mes corriente, como término del plazo durante el cual puedan obtenerse matrículas para carretas, carretones y demás vehículos tirados por fuerza animal, debiendo recargarse con la multa correspondiente las que se extiendan después de la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague al señor don Rafael Barraza R., la suma de *veinticuatro colones* (col. 24.00), valor de una colección completa de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", 2a. edición, que suministró con fecha 18 de febrero último para el servicio de la Fiscalía de Hacienda, según recibo que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento de los Concursos de Oposición vigente, y estando servidas interinamente las direcciones de los Kindergartens de la capital, ACUERDA los

Programas y disposiciones reglamentarias para los Concursos previos a la opción de direcciones de Kindergartens de la capital

PROGRAMAS:

Prueba escrita

1.—La Psicología Infantil.—El desarrollo del niño en su primera infancia.—Facultades de adaptación del niño.—Tesis de desarrollo.

2.—El juego en el niño.—Teorías sobre el juego.—Fundamentos lúdicos de la educación pre-escolar.

3.—Los hábitos.—Las viciosas costumbres del hogar salvadoreño.—Correcciones posibles en el kindergarten.

4.—Metodología especial del kindergarten.—Sus fundamentos y desarrollo.

5.—Génesis y evolución de los Jardines de la Infancia.—Concepto actual.

6.—Qué ha sido el kindergarten en El Salvador.—Cómo podría intensificarse la labor del kindergarten salvadoreño.

Prueba oral

1.—Los dones de Fröebel.

2.—El canto y la danza como factores de educación.—Los cantos en el kindergarten.

3.—El dibujo al servicio de la educación.

4.—Actividades subsidiarias de la educación infantil.—Sociedades protectoras de la escuela.—Clubs infantiles.

5.—Fröebel y Montessori; sus sistemas de educación.—Discusión de ambos sistemas.

6.—Ubicación de los kindergartens en la gestión educativa de Alemania, México, Uruguay y Estados Unidos de Norte América.

Prueba práctica

1.—Manufactura y explicación del Polígono de Grasset.

2.—Exponer en líneas generales el plan y los programas actuales de los kindergartens en el país.—Hacer su crítica y formular un plan y programas para sustituirlos.

3.—Crítica de las "Casses dei Bambini".

4.—Presenciar durante una sesión las labores de un kindergarten, y emitir opiniones escritas sobre el trabajo.

5.—Trabajar con un grupo de niños de kindergarten durante un día a presencia del Tribunal, según el horario y los temas que señale la directora del plantel; pero si ésta fuere concursante, designará los propios temas el Tribunal Dictaminador.

6.—Dirigir un kindergarten durante un día, en actitud de continuar el curso.

7.—Clasificar a veinte niños no conocidos por la sustentante, para ubicarlos en los grupos infantiles del kindergarten.—Exposición de motivos sobre dicha clasificación.

BASES Y DISPOSICIONES

1) Las aspirantes deberán presentar a la Sección Técnica del Ministerio los atestados siguientes, junto con la solicitud:

a) Título de maestra normalista;

b) Partida de nacimiento;

c) Constancia de buena conducta, garantizada por el Inspector de la primera Zona Escolar;

ch) Certificación de sanidad personal expedida por el Jefe de la Sección Médico-Escolar;

d) Constancia de haber servido un minimum de cinco años en los kindergartens de la República, a satisfacción de su Jefe inmediato.

En ningún caso podrá omitirse ninguno de los requisitos mencionados, ni la visión inmediata y constante de las hojas de servicios, originales de los concursantes, por parte del Tribunal Calificador.

2) Si las concursantes estuvieren empleadas en el Magisterio durante las pruebas de oposición, el Ministerio les concederá suficiente permiso con goce de sueldo; y el Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección escolar dictará oportunas medidas para que los servicios docentes no se vean por ello interrumpidos.

3) Los concursos tendrán efecto en la segunda quincena de abril próximo entrante.

4) Si el Concurso se declarare desierto, las personas que desempeñen las Direcciones de los Kindergartens de la capital continuarán sirviéndolas con carácter de interinas si tomaron parte en el Concurso; en caso contrario, el Tribunal, en vista de las hojas de servicios originales, dirimirá los cargos aludidos por méritos, de conformidad con el reglamento respectivo.

5) El Tribunal estará integrado por el Jefe de la Sección Técnica como Presidente, los profesores de Pedagogía teórica y práctica de las Escuelas Normales como Vocales y el Secretario de la Sección Técnica con funciones similares en el Tribunal.

Cada uno de éstos tendrá voto; en casos de empate, decidirá el Presidente.

Si los profesores de Pedagogía de las Escuelas Normales fueren más de tres, se designará por sorteo a los que deban integrar el Tribunal, en el Ministerio y bajo sesión plena de los Jefes de las Secciones de Primaria, presidida por el Subsecretario del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario con funciones de Tesorero de la Universidad de El Salvador, al doctor Manuel Quijano Hernández. El nombrado devengará, desde el 2 de febrero último, los sueldos asignados bajo los números 2 y 4 de la planilla No. 86, artículo 189 M-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo de la Rectoría y Museo Jurídico de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente:

Rectoría:

Fiscal, doctor Juan Delgado Prieto;

Bedel, don Guadalupe Bustamante;

Escribiente Archivero, don José Antonio Ayala;

Escribiente Mecanógrafo, señorita Fidelina Jáuregui;

Cobrador y Pagador, don Guadalupe Bustamante;

Portero, don Tomás López;

Ier. Mozo de servicio y guardián de la Universidad, don Jorge Chávez;
2o. Mozo de servicio, don Raúl Esquivel;
3er. Mozo de servicio, don Bartolo García;

Museo Jurídico:

Escribiente Archivero, don Héctor Muñoz Barrillas,

Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero último, los sueldos asignados bajo los números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 3 de la planilla No. 86, Art. 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesora auxiliar del grupo escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, a la señorita María Castillo Contreras, en lugar de la señorita Dolores Gálvez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el doce de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 143 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de El Paisnal, a la señorita Lidia Estéfana Hernández, en lugar de la señorita Cristina Herrera, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 26 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 167 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela nocturna de adultas de Tonacatepeque, a doña Enriqueta de Bonilla, en lugar de doña Fidelia de Vargas. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 155 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermero ayudante del Establecimiento a don Juan J. Hernández, en substitución de don Rubén Segovia. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial desde el día en que haya tomado posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo a usted la resolución ministerial de este día, recaída en las solicitudes de don Ricardo Braun, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas y media del día quince de marzo de mil

novecientos treintidós.—Vistas las solicitudes presentadas por don Ricardo Braun, vecino de esta ciudad, relativas a que se ordene a las Aduanas respectivas el registro, libre de derechos e impuestos, de las mercaderías destinadas al Hotel Astoria, de su propiedad, que amparan las Facturas Consulares No. 2, fechada en Tokio el 6 de enero último, y Nos. 250, 251 y 276, fechadas en New York los días 4 y 5 de febrero del corriente año, este Ministerio, tomando en consideración que ha caducado la contrata celebrada el 23 de abril de 1929, entre el señor Braun y el Supremo Gobierno, para la construcción de un hotel de primera clase en el centro de esta capital, por no haber cumplido el concesionario con lo establecido en los Arts. 1, 2, y 7 de dicha contrata, RESUELVE: declarar sin lugar dichas solicitudes.—Hágase saber por medio del órgano respectivo, para que surta sus efectos.—Molina."

De Ud. atentamente,

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 11 de marzo de 1932.

Roberto Moreno, Rafael Aguilar, Ana María Valladares, Carmen Miranda, Rafael Orellana Ayala, Soledad Hernández, Regino Orellana, José Díaz, José Cornejo, Arturo Cañas. 3

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 de marzo de 1932.

Pablo Castillo, Manuela Martínez, Eduardo Cabrera, Rafael Aguilar, Petrona González, Armando Saravia, Juana Cisneros, Rafael Bonilla, José Antonio Ventura, Lidia Orellana. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José R. Ulloa, Rosa E. Burgos.

Ausentes: Eduardo Canales, Eusebio Padilla.
San Salvador, 16 de marzo de 1932.

EJECUCIONES

Sixto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de don Alberto Antonio Guerra Trigueros, contra la señora Matilde López de Portillo, reclamándole un mil quinientos dólares, intereses y costas, se vendieron en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en San Francisco Chinameca, de este departamento: el primero, es un terreno en el lugar llamado "El Papaturro", tiene trescientas quince áreas de capacidad, lindante: al Este, con el terreno de Santos González, izotes y ujistes medianeros; al Norte, con el del señor Gonzalo Sibrán, izote, ujulste y una quebrada medianera; al Poniente, con el de José Enlallo López, camino e izotes medianeros; y al Sur, el del mismo Sibrán, quebrada e izotes medianeros. Segundo, otro terreno situado en "Amate Zumbador", tiene trescientas cincuenta áreas, y linda: al Este, con terreno de Jesús Castillo, antes de Josefa Romero, camino y piedras medianeras; al Norte, con el de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, izote, quebrada y un camino medianero; al Oeste, con el de Pablo Barnabé, camino, piedras e izotes medianeros; y al Sur, con el de Jesús Castillo, antes de Romero, camino medianero. Tercero, otro terreno situado en el mismo lugar del anterior; tiene trescientas nueve áreas de extensión, lindante: al Este, con el terreno de Marcelo Oviedo, jotes e izotes medianeros; al Norte, con el de José López, camino, jotes e izotes medianeros; al Oeste, con el del mismo López, jote e izote medianeros; y al Sur, con los de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, habiendo la misma clase de mojoneras; y cuarto, otro terreno en el punto denominado "Pachmililams"; compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de capacidad, de los linderos, mojoneras y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Marcos Pérez, Julio Hernández y Marcelo Oviedo, en línea quebrada y mixta, compuesto de partes rectas y partes curvas, quebrada pluvial de por medio, y cerca de alambre como línea divisoria de propiedad del terreno que se describe, desde un brotón de izote sembrado de propósito que sirve de mojón esquinero, hasta

llegar a un poste de jote, que también sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, en trescientos veintidós metros dieciséis centímetros; al Norte, terreno del señor Gonzalo Sibrán, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, desde el poste de jote que es el segundo mojón esquinero, hasta llegar a un brotón de jote jabo, que sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en trescientos sesenta metros, veintidós centímetros; al Poniente, con el de Gonzalo Sibrán, en línea curva, el cauce de una quebrada pluvial de por medio como línea divisoria, desde el tercer mojón esquinero, que es el brotón de jote jabo, hasta llegar a un árbol de jote que también sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en ciento sesenta y seis metros; y al Sur, con los de Dionisio Martínez y Marcos Pérez, en línea curva, cerca de alambre de por medio del vendedor y en la parte que linda con Martínez, camino vecinal de San Francisco Chinameca conduce a San Pedro Masahuat, como línea divisoria, desde el último mojón esquinero que es el árbol de jote, hasta llegar al brotón de izote primeramente descrito, a donde empezó y termina la medida, en doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treintidós.—*Sixto Barríos.*—*J. Castillo, Srio.* 2

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Hersilia de Castillo, contra Rosa M. de Rubio, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los muebles siguientes: dos mesedoras, dos sillas fijas, un sofá, dos esquineras y una mesa de centro, todos de mimbres en regular estado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley y se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treintidós.—*Cristóbal Escobar.*—*M. Rodolfo Bonilla, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalca, como apoderado de la señora Valeriana Monjarás, contra la señora Francisca Javier Jiménez, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa rancho de teja y su correspondiente solar situados en el centro de la villa de Acuihuaca, que linda y mide: al Oriente, predio de Dionisio Rivera, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con predio de Leocadio Cortés, en trece metros quince centímetros; al Norte, con predio de la otorgante que se describirá, en diez metros veintiseis centímetros; y al Sur, con la calle que del templo parroquial conduce a la calle nacional, predio de Reinaldo Vásquez al frente, en diez metros cincuenta y siete centímetros, siendo mojoneras en todos sus rumbos piedras sembradas. La casa tiene cinco metros noventa y cinco centímetros de largo por ocho metros veinte centímetros de ancho. Otro solar urbano contiguo al anterior, con el que forma un sólo cuerpo, linda y mide: al Oriente, en quince metros sesenta centímetros, con solar que fué de Blanca Pérez y el de Desiderio Rivera; al Norte, doce metros sesentidós centímetros, con casa y solar de Leocadio Cortés; al Sur, con casa y solar que fueron de Leocadio Cortés y Petrona Ramírez, ahora el antes descrito de la ejecutada en dieciséis metros; y al Poniente, con el mismo Leocadio Cortés, en doce metros sesentidós centímetros; siendo rectas las cuatro líneas y los mojoneras esquineros piedras sembradas. La extensión de esta posesión es como de doscientos nueve metros veintidós centímetros cuadrados. Los predios descritos están inscritos a favor de la deudora, en el Registro de la Propiedad, bajo los números doscientos noventa y seis del Libro ciento catorce, y doscientos noventa y siete del mismo Libro ciento catorce de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treintidós.—*Adrián García.*—*C. Mayén H., Srio. Int.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, contra doña María Campos de Esquivel, por cantidad de colones que adeuda al Fisco por su contribución directa del impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se vendió en pública subasta por este Juzgado, el siguiente inmueble embargado: Hacienda rústica situada en el lugar llamado "Presidio o el Ojo de Agua", jurisdicción de Sonsonate, de capacidad como de veintidós a treinta caballerías de extensión cultivadas de zacate; que linda, al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Salaverría Larín; al Sur, con el camino que conduce a las Salinas de Ayacachapa; al Oriente, con la Loma de Caballero, en terrenos de Nazario Salaverría y con el de la sucesión de Eugenio Aguilar y Albina Coadre; y al Poniente, con terrenos de Santiago Rodríguez y hermanos. Se admitan posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del diez de marzo de mil novecientos treintidós.—*C. A. Osorio.*—*A. Bellegarrique, Srio.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Rosa García de Estrada, contra Emilio Jacobo Hasbun, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública sub-

basta, por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que miden veinte metros estancuadrado centímetros de frente, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo, y lida: al Oriente, con propiedad de Carmen Martínez; al Poniente, con la de Vicente Vargas; al Norte, con la de Jerónimo Martínez; y al Sur, con la de Antonio Gálvez, calle en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—J. Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas, seguidas por don Gonzalo Mejía Nolasco, como cesionario de Juan Serarola, contra Alfonso y Julio Escobar, y como cesionario de Héctor Manuel Torres, contra Julia Rivas Prieto de Rochac, reclamándose en ambas cantidades de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, situada en jurisdicción de Huizúcar, en el lugar conocido con el nombre de "El Potrero", compuesta de varias porciones que forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la primera, de una manzana o sean setenta áreas de extensión; al Oriente, en cien varas, con terreno que fué de Santos Guerrero v. de Anaya, que es una de las porciones que se describirán; al Norte, sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya; al Poniente y Sur, ciento siete varas, con terreno de Coronado Guzmán; la segunda, de doscientas diez áreas más o menos; al Poniente y Sur, en doscientos sesentinueve varas, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús de Anaya; al Oriente, ciento cincuenta y seis varas, con predio de la misma sucesión Anaya; y al Norte, doscientas cuarenta varas, con predio que fué de José María Valladares, quedando de por medio al Poniente, un camino de cuatro varas de ancho; la tercera porción, de trescientas cincuenta áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte, con predio de la sucesión de Manuel de Jesús Anaya, lo mismo que al Sur; y al Poniente, con terreno de D. metrio Guzmán; la cuarta porción, de ciento cuarenta áreas de extensión, al Oriente y Sur, con predio de Coronado Guzmán; al Norte, con terreno de la sucesión Anaya; y al Poniente, predio de Bernardo Pérez; la quinta porción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte y Poniente, con predio de la sucesión Anaya, lo mismo que al Sur; la sexta porción, de cincuenta y seis áreas de extensión, al Sur, con predio de la sucesión Anaya; al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Salomé y Mauricio Palacios; y al Poniente, con terreno de Basilio Reinos; la séptima porción, de cuatro hectáreas de extensión, lida: al Oriente, con el río "Huiza"; al Norte, con predios de Andrés Ramírez; al Poniente, inmueble de asilío Reinos; y al Sur, con terrenos de Demetrio Guzmán; la octava porción, de doscientas cuarenta y cinco áreas, lida: al Oriente, terrenos de Rosario de Mora, río "Huiza" de por medio; al Norte, predio de Salomé Palacios; al Poniente, terreno de la sucesión Anaya; y al Sur, predio de Salomé Girón; la novena porción, de trescientas cincuenta áreas de extensión, lida: al Oriente, predio de Damián Cornejo; al Norte, el de Juan Gerónimo; al Poniente, inmueble de Dionisio Gerónimo; y al Sur, inmueble de Ubaldo de León; la décima porción, de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas de extensión, lida: al Norte, con predio de María Valladares y Salomé Palacios; al Oriente, con terreno de Cirilaco Fruto Arruñé y Dionisio Bernal; al Sur, con predio de Basilio de León y Bernardo Pérez; y al Poniente, con terreno de José María Valladares; la undécima porción, de ocho hectáreas veintidós áreas de extensión, lida: al Norte, con terreno de José Girón y Dionisio Bernal; al Poniente, con predio de Basilio de León y Petrona Bernal; al Oriente, terreno de Salvador Melara; y al Sur, inmueble de Sebastián Quintanilla y Coronado Guzmán; la duodécima porción, de trescientas cincuenta áreas, lida: al Norte, con terreno de Dionisio Bernal; al Oriente, con terreno de Prudencia Melara; al Sur, con terreno de Bibiano y Coronado Guzmán, sirviendo de mojón una pequeña quebrada y dos piedras colocadas a distancia de treinta y tres metros una de la otra hacia la parte Occidental del linderos de que se trata, quedando como extremo de este linderos, una piedra con una cruz, y de este punto cambia en línea recta hacia el Noroeste, pasando por la cima de un cerro donde hay un árbol de güilguiste como mojón y continuada la línea hacia el Norte, se llega al mojón primeramente citado, quedando hacia el Occidente, el predio de Basilio de León. Este inmueble está inscrito a favor de la ejentada doña Julia Rivas Prieto de Rochac, bajo el número trescientos dieciocho del Libro setentiocho del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad. Y otra finca rústica, situada en jurisdicción de Soyapango, cultivada de café y caña de azúcar, compuesta de dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera es de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lida: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Donato Fiallos; al Norte, con terreno de Estanislao Ramos, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terrenos de Inocente Hernández; y al Sur, con terreno del señor Julio Escobar, padre, perteneciendo al terreno descrito las cercas y brotones que están lindando; y la segunda porción es como de una manzana de extensión según título, pero su cabida real es como de tres manzanas más o menos, y mide y lida: al Oriente, con la finca "Prusia" y camino vecinal que conduce al Guaje, cerco de púa que le pertenece de por medio, en setentiocho metros cuarenta y cinco milímetros; al Poniente, con el de Inocente Hernández, zanjo que también le pertenece, en cincuenta y seis metros trescientos treinta y nueve milímetros; al Norte, con predio de Catarino Hernández, zanjo de por medio, en doscientos

trece metros ochocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, con la finca "Prusia", de la sucesión de Donato Fiallos, brotones de pito y madreacac esquilneros. En doscientos trece metros ochocientos cincuenta y seis milímetros. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado Alfonso Escobar, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ochentisés del Libro ciento sesantiocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima denominada "Atlas Supply Company", constituida conforme las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca especialmente en la palabra "ATLAS", escrita en todo color, tamaño y forma de letra y sirve para cubrir, distinguir y proteger los siguientes artículos: baterías eléctricas, paños para lustrar automóviles (tratados con cera), lustra níquel, lustra cromos, pulimento para cualquier objeto, para lustrar y limpiar vajillas, y filtros de aceite para automóviles, preparados para limpiar radiadores de automóvil, cubiertas preparadas para radiador, preventivos para prevenir el hervor del radiador y el enfriamiento del mismo, chisperos, cadenas para limpiar atascamiento de automóviles, tapones para tanques, limpiadores de para-brisas, pliegos para limpiar espejos de visión antidecumbante para automóvil, fajas para ventiladores, mangueras para radiador, cables para batería, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pedro Ramos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Cañal, cantón Cirigual de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, que tiene por linderos los siguientes: partiendo del lado Sur, en el linderos Oriente, desde el mojón del salto del "Ujuste" llevando este linderos Oriente hacia el Norte, aguas arriba de la quebrada del río "Avelines", lindando antes con los Martínez, ahora con posesiones de Pantaleón Santos, Salvador Claros y Paula Chicas, siguiendo la misma línea a llegar a un zanjo divisorio, siguiendo siempre línea recta a llegar a la carbonera donde hay un mojón de piedra; de aquí se cruza llevando el linderos Norte hacia el rumbo Poniente, lindando con tierras de Florentín Álvarez, llevando la línea por el filo de la loma del "Portillo Hondo" a llegar al mojón de piedra que los divide con Brígido Vigli; de aquí se cruza llevando el linderos Poniente hacia el Sur, con zanja seca divisoria a llegar al nacimiento de la quebrada de las Juntas, lindando con posesiones que antes fueron de don León Vigli, ahora de don Brígido Vigli; siguiendo el mismo linderos, llevando aguas abajo de la misma quebrada hasta topor con la otra quebrada del puente aguas abajo, lindando con posesiones de Juana Fneates y Arcadia Villacorta, hasta llegar al mojón de la zanja seca del temisque, línea recta hasta llegar al mojón del palo del Cirín que está a un lado del camino que va al cantón del Cirigual; de aquí se cruza llevando el linderos Sur y con el camino antes mencionado a llegar a la quebrada del Guapinol, aguas abajo a llegar al mojón del amate con terreno de Gabino Rivas, cambiando rumbo por el camino que conduce al caserío, a llegar al camino real que de Ciudad Barrios conduce a Guatajiagua, existiendo a la orilla del predio un cerco de piedra, lindando con posesiones de Ruperto Parada, por una zanja seca línea recta al río del muerto, dividida por un zanjo a llegar al mojón del toril de "Carlos", siguiendo un zanjo con tierras de Carmen Chicas, línea recta a llegar donde se comenzó el mojón del salto del Ujuste. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Patricio Carranza, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona

con quien tenga preindivisión; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, a las catorce horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis.—Julio Vélez.—Anselmo B. Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Benita Gómez, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un caidizo, todo en buen estado, lida: al Oriente, el solar que mide treinta y cinco metros setenta centímetros, con solar de Abraham Urquilla, cintón de piedra de por medio, propio de la casa; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefa Rodríguez, cintón de piedra del colindante; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de la solicitante y otro de Miguel Jalmes, cintón de piedras del solar; y al Sur, cuarenta y seis metros, calle de por medio, con solar de Juan Rodríguez y Ventura Palacios. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona ni tiene preindivisión. Lo estima en trescientos colones. Lo hubo por compra que hizo a Pablo Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo Monterrosa.—F. Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Francisco Caballero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a Petrona Diego y Gabriel Escalante, según documentos presentados, siendo los inmuebles libres de todo gravamen y preindivisión, no son dominantes ni sirvientes, las casa son de bajareque y se estima todo en un mil colones. Las casas unicas miden diez metros cuarenta y cuatro centímetros a la calle y de fondo cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros. El solar mide y lida: al Oriente, treinta y cinco metros sesentidós milímetros, calle de por medio con propiedad de Angela Morán; al Sur, ocho metros, propiedad de Francisco Puente, cerco y pared ajena de por medio; al Poniente, ochentidós metros doscientos veintiocho milímetros, propiedad de Antonio Magaña, cerco ajeno de por medio; al Norte, seis metros ochocientos noventa y nueve milímetros, con el mismo señor Magaña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Redaelli.—Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Tejada viuda de Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años por concesión municipal, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y lida: al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con terreno de doña Soledad Sermosño de Patuzzo, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar de Valentín Menjivar Guardado, calle de por medio; al Sur, veintidós metros quince centímetros, con solares de Doroteo Rodríguez y sucesión de Ventura Colocho, cerco propio de por medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuarenta centímetros, con solar de la misma sucesión Colocho, cerco propio de por medio. En el solar descrito tiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de frente por siete metros quince centímetros de fondo con todo y corredor; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. La colindante señora de Patuzzo es vecina de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, dos de marzo de mil novecientos treinta y seis.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Porfirio Saravia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubo por compra a la señorita Timotea Aparicio, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, como de una extensión de cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentina v. de Nativí, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Villalobos, cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Dolores de Saravia, barranca de por medio; al Sur, con terreno de José Estimo Saravia, cerca de alambre de por medio del solicitante; las dos porciones forman un solo cuerpo. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni es preindiviso con persona alguna y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; todos

los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Garay.—O. González, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una faja de terreno urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, por los linderos de Norte a Sur, mide cincuenta y dos metros cuarenta y tres milímetros y de Norte a Sur, por los linderos de Oriente a Poniente, mide cinco metros aproximadamente, lindando al Oriente, con solar de Agustina García, pared de adobe de la colindante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Alberto Berrios; al Norte, con solar de la colindante; y al Sur, con solar de Lucía v. de Guadalupe, cerco de alambre del terreno que se trata de situar, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante señora Rodríguez, por posesión de más de treinta años y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya.—Fed. G. Benilla, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Patricia López de Pineda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: Oriente, veintiseis metros, con solar de Eliseo Raada, cerco de paja de por medio, en parte del colindante; al Norte, treinta y seis metros como continuos, con casa y solar de Félix Munge, cerco de piedra y calle de por medio; al Poniente, en línea quebrada, sesenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, con solares de Gerardo Abad Castro y Miguel Angel Melgar, con el primero cerco de alambre, pared y tapial de adobe de su propiedad de por medio, y con el segundo pared y tapial de adobe de la solicitante de por medio, advirtiéndose que la pared de una cocina que colinda con el señor Castro es de la interesada; y al Sur, en línea quebrada, sesenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, linda con la plaza pública del barrio de San Antonio y casa y solar de doña Cruz de Guadalupe, pared de adobe y cerco de piedra de la titulante de por medio; la casa y cocina son de tejas, paredes de adobe; la primera de diez metros cincuenta y cinco centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, con dos corredores al Norte y Sur; la segunda de siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de ancho. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, son sirvientes y dominantes a la vez; los hubo por compra a don Rafael Antonio López, y los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Felipe S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srío.* 2

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con la autorización debida se ha presentado a este Juzgado don Antonio Márquez González, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio de dos predios urbanos de esta Corporación, los que existen en un solar situado en el barrio de Honducas de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, denominada "Plaza de las carretas", que linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Rufina Ortiz, Carlos Parada, María Barahona y Daniel Viera, y mide ochocientos metros ochenta y tres centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Julio Reyes y Arturo Moreno, y mide ciento treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, quebrada de por medio, con terreno de doña María Inés Zimmermann viuda de Harrison, y mide sesentinueve metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Petrona Noble de Campos, Daniel Viera, Candelario Cruz y Basilio Guerra, y mide ciento tres metros ochenta y tres centímetros. En este solar existen las construcciones siguientes: una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, en mal estado, de ocho metros cuarenta y tres centímetros de largo por seis metros de ancho y un corredor al lado Norte de tres metros veinte centímetros de ancho. Un edificio que sirve para el Matadero Público, el cual es de adobe y sobre horcones, cubierto de tejas, que mide veinte metros cuadrados, con un corredor de doce metros, de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y una galera que sirve de lavadero público, la cual está cubierta de zinc, sobre horcones, con dos pilas en el interior y varios departamentos, de trece metros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, habiendo construidos en la actualidad veintidós ranchos de propiedad particular, con licencia de esta Alcaldía. Un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa del doctor Trinidad Romero, veintiseis metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de José Lino y Eladia de Callejas, y mide treinta y siete metros; al Sur, linda con casa y solares de María Rodríguez de Altamirano, Federico Rodríguez y Nicolás Molina, y mide veintiocho metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Guil-

lermo Viera Altamirano, y mide treinta y cinco metros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió la Corporación Municipal por posesión por más de treinta años, y estima el primer predio en tres mil colones y el segundo en quinientos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Harrison y doctor Bomero, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—O. Marc. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente don Santos Benavides, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta y siete áreas y seis metros cuadrados de extensión superficial, situado en el lugar denominado "El Rebelas" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento treinta metros, terrenos de Jesús Zapata y Román Castillo, cerco de alambre de por medio perteneciente a los colindantes; al Norte, ciento dieciséis metros, terrenos de Román y Bernardo, ambos de apellido Castillo; al Poniente, ciento treinta y cuatro metros dos centímetros, camino de por medio, terreno de don Pedro Lozano; y al Sur, cien metros, terreno de don Lorenzo Ferrufino, cerco de alambre de por medio correspondiente al colindante, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción ninguna. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Velásquez.—Florencio Herrera, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solar de Dionisio Saravia Cruz, calle de por medio; al Norte, con solares de Rafael Escobar e Isabel Navarro, calle de por medio; al Poniente, con casa de Olegario Lazo, calle de por medio; y al Sur, con solar de doña María Hernández, pared de adobe y mojonera de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, siendo sus colindantes de este vecindario y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sociedad, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*José C. Perla.—Eleuterio G. Molina, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Miguel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que de buena fe poseé en el cantón Tapachama de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de ciento cinco áreas de extensión superficial, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con heredad de don Manuel Nóchez, cerco de paja de por medio, comunal; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Nóchez, cerco de paja de por medio, propio del colindante; al Sur, con terreno del señor José Angel Aguilar; y al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Salgado, camino de por medio y cerco de paja del colindante; estando mojonado dicho terreno con brotones de pito e hixotes, y lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo N. Palacios.—Francisco O. Liviano, Srío.* 3

Miguel Angel Orellana, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Loreza Soriano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros veintidós centímetros, calle de por medio con casa y solar de Daniel Ortiz; al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con el parque "Nicolás Aguilar", trascorral de la solicitante de por medio; al Poniente, diecinueve metros noventa centímetros, con solar de Alejo Melara, trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con solar y casa de Pilar Montano, trascorral de la solicitante de por medio. La casa que es de teja sobre paredes de adobes, mide de largo once metros cincuenta centímetros por nueve metros setenta centímetros de fondo, inclusive el corredor; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a María Trejo de Orellana, José Luis, Josefina y Cruz Trejo, vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srío. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Leandro Castillo, de cincuenta y seis años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Sauce, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con fundos de su propiedad y el de Isidra Sánchez, limitado por jotes y tempates con la señora Sánchez y de esquineros unos jotes; al Norte, con terrenos de Marcos Alas, mojon un cerco de alambre de éste; al Poniente, con fundo de Jesús Rodríguez Campos, mojonas divisorias jotes y tecomasuchos; y al Sur, con terreno de María Felicitana Hernández, separado por unos jotes y un barranco natural. El inmueble descrito lo posee desde hace veinte años de una manera quieta y pacífica. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Marcos Alas y Jesús Campos que residen en el cantón Animas, de San Martín y el segundo en el cantón Animas, de Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tencatepeque, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fidélna Caranza de Urías Molina, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y dos metros veinticuatro centímetros, solar de Francisco Urquillá; al Norte, veintidós metros veinte centímetros, con Tiburcio Díaz, calle de por medio; al Poniente, cuarenta metros ochenta centímetros, solar de Rafael Villalta; y al Sur, veinte metros veintidós centímetros, con solar de Juan Rivera; el solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en doscientos colones, y lo hubo por compra a Arturo Urías Molina. Un terreno rústico, fértil, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto denominado "El Pantano", que linda: al Sur, con el de Gertrudis Valladares, camino vecinal de por medio; al Oriente, con el de Tona Durán S., alambrado de por medio; al Norte, con el de Román Comayagua, río El Pantano de por medio; y al Poniente, línea quebrada, terreno de Rafael Lozano Peña; cerco de alambre de por medio. En este terreno hay una calle de servidumbre pública al rumbo Oriente, sito en los extinguidos ejidos de esta villa, lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Gertrudis Valladares que es de Guadalupe, y lo hubo por compra al mismo Urías Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Eusebio Cubías.—Carlos Aguilar G., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando, por medio de escrito, se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil, pero inculto, y se encuentra demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Hipólito Marroquín y con el de Apolonia del mismo apellido, dividen brotones de varias maderas y como esquineros un pito y un izote; al Norte, linda con terreno de María Apolonia Marroquín, está como mojon esquinero un izote y como lineales brotones de varias clases de maderas; al Poniente, linda con terreno de Aquilino Quijano, en línea divisoria hay brotones de varias maderas y un camino; y al Sur, con terreno de Fermín Lemus, sirviendo de mojon esquinero un palo de tempate y de lineales árboles de varias clases. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a tercera persona; lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Al público se hace saber lo anterior, en cumplimiento al Art. 95 de la Ley Agraria en vigencia.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas y media del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de veinticuatro de febrero anterior y de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Eusebio Romero, de parte de Vicente Romero y de José de la Cruz Araujo, el primero por sí como hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios de Celia Romero de Zelaya y Marcos Romero, y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios de Ana Isabel Romero de Vigil, María Romero de Araujo, Petronilla Romero de Hernández, Heriberto, Alejandro y Mercedes de Jesús Romero, y de parte de los dos como cesionario conjuntos del derecho hereditario de Eusebio Romero; siendo todos los cedentes, hijos legítimos de dicho causante; confiriéndoseles a los aceptantes interinamente la administración y representa-

ción de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez*.—S. *García Granados*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de German Calderón, la herencia abintestato que a su defunción dejó Demetria López, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carcela*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Alfredo Manóvil Villeda, conocido por Alfredo Manóvil, de parte de las señoras doñas Elena Manóvil viuda de Planas, Carlota Manóvil de Tobías y Rosa Audelia Manóvil de Arrazola, representadas por su apoderado doctor César Cárera; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Cástillo*, Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Guadalupe Cortés, por parte de don Antonio o Francisco Antonio Rondón, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Santos Ortiz viuda de Cortés, Genaro y Angela María Cortés, como cónyuge sobreviviente la primera e hijas legítimas del difunto los demás; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory*.—*J. Antonio Carranza*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Teresa de Jesús Hernández, con beneficio de inventario, que falleció el veintidós de octubre del año recién pasado, en la ciudad de San Salvador, por parte de don Jesús Romero Rodríguez, en carácter de cesionario de los bienes de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la precatada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia aludida, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amaya*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del mes corriente, se ha declarado definitivamente herederos intestados de los bienes que dejara Angela Aquino, a sus hijas legítimas Alejandra Lemus de Castellón y Luz Lemus, ésta representada por su curador especial procurador judicial don Luciano Estrada, por ser menor de edad; confiriéndoles la administración y representación de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fueron declarados definitivamente, herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del extinto David Lorenzo Cañas los menores María Eufemia Cáceres y Rafael Antonio Maldonado Cañas, representados por su curador Máximo Fidel Maldonado Cañas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de marzo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Rita Elisea Avelar Cerón, nombrándose curador de dicha herencia yacente a don Carlos Parada Morales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos*.—*J. Pacheco B.*, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Basilio Cruz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito solicitando se les admita unirse en matrimonio civil entre sí los señores Félix Faris Ebragín, conocido con el nombre de Félix Abraham y Petronila de Jesús Castro, siendo el primero de veintisiete años de edad, soltero, buhonero ambulante, palestino, originario de Rafat y actualmente de este domicilio, hijo legítimo de Ebragín Abegamín ya difunto y Labibe Mistafa viuda de Abogamín, de oficios de señora, originaria y vecina de Jerusalén, capital del Estado de Palestina; y la segunda de veintinueve años de edad, salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Buenaventura y de este domicilio, hija legítima de don Miguel Castro, hijo, ya difunto, y doña Mariana Rivera, de oficios de señora, originaria de Jucupá y de este vecindario; en consecuencia invito a todas las personas que tuvieran noticia de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario, al Consulado de la nación a que pertenece el interesado contrayente si hubiere en esta República, o al Consulado de El Salvador en la nación del contrayente mencionado, dentro de tres meses.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, departamento de San Miguel, a las once y media horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Basilio Cruz*.—*Sinferoso Granados*, Srlo. Int. 3

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Francisco E. Moreno, como apoderado de la señora Ignacia Hernández, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, las propiedades de su menor hija Santos Alicia Hernández, las cuales son las siguientes: Un terreno rústico cultivado en una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas, más o menos, situado en el cantón Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, fincas de Juana Patricia Fuentes viuda de Linares y Ventura Manóvil; al Norte, terreno de Luis Flores; al Poniente, terreno de Mónico Asensio, calle en medio; y al Sur, terreno de María Hernández, antes de Domingo Raimundo, hoy del doctor Salvador Rodríguez Borja; y otro terreno rústico, situado en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de un mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café y lina: al Norte, fincas de la sucesión de Ricardo Batras, Macario Hernández y Fedeña Hernández; al Sur, con la de Ventura Manóvil; al Oriente, con las de la sucesión de Juan Medina y Nicasia Ramírez de Morán, Salomé López y Tomás Zavaleta; y al Poniente, con finca de la sucesión de María Raimundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Arturo A. García*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Leonidas Bonilla, hijo de Atilana Bonilla y Cruz Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 56 centímetros, color triguño, nariz gruesa pequeña, pelo negro liso, usa bigote, originario y vecino de Santa Rosa de Lima, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Mendoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas

de esta ciudad y a manifiestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Santos González, Antonio Mendoza y otros, por el delito de homicidio en Luis Ruiz y lesiones en Luis Alonso Ruiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera*.—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo García, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifiestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en la muerte de Antonio Molinas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira*.—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Navarro, como de cuarenta años edad, soltero, jornalero y demás generales ignora, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifiestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión grave en Martín Avelar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Y se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Mena, hijo*.—*Piorentino Leiva*, Srlo. 2

El infrascrito Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifiestar su defensa en la causa que se le instruye, en unión del reo Manuel Antonio Orellana, conocido por Lucio Antonio Orellana, por lesiones graves en Candelario Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo Flores y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguarda*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Mendoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Cayetano Manzano y Tiburcio Vázquez de Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Brizuela*.—*J. Urquilla E.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones en José León Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Brizuela*.—*J. Urquilla E.*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Martínez, de generales ignoradas, vecino de la población de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Pedro Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y empieza al reo ausente Joaquín J. Garay, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de estafa de ochenta colones contenidos en un recibo de propiedad de Sara A. Chicas, como subdirectora de la escuela de niñas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—J. Antonio Rodezno.—A. Romero, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Cita y empieza al reo ausente Cruz Lara Gómez, de treinta y seis años de edad, jornalero, casado, originario y vecino de Potonico, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesión en Doroteo Gómez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y empieza a los reos ausentes Florentino Espinosa y Aquilino Marroquín, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Manfredo Novoa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 2

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, bajo las condiciones que se dirán a los respectivos interesados al presentar sus respectivas propuestas, que serán admitidas hasta el último de abril de este año.

También se pone a licitación la hechura de los cielos de los corredores Oriente y Occidente de la casa municipal en donde antes estuvo la escuela de niñas, así como la reparación y pintura de este edificio. El cielo expresado será de lámina o de madera machimbrada, admitiéndose propuestas hasta el quince de abril próximo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srlo. 1

Salomón Lara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición del Municipio que presido, se saca a licitación pública, la construcción del trascorra de todo el frente del Cementerio de esta villa, en una extensión poco más o menos de cien metros de largo y dos varas y media de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Para mejores informes diríjense a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día veintidós del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Salomón Lara.—R. A. González, Srlo. 2

En sesión extraordinaria celebrada a las ocho horas del día veintinueve de febrero retropróximo, la Corporación Municipal que presido, acordó: sacar a licitación pública el enladrillado de cemento romano de un salón de nueve metros treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho; y una parte de corredor, de trece metros de largo por tres metros cuarentidós centímetros de ancho, como dependencias del edificio municipal. Por cuyo trabajo se erogerá la suma de cuatrocientos colones; en esta suma va incluido todo gasto que origine dicho trabajo por cuenta del contratista. Se invita a toda persona que desee hacer ese trabajo que dentro de quince días haga su propuesta a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

El Supremo Gobierno está haciendo todo lo posible por empezar los trabajos de reparación y conservación de las carreteras nacionales de este departamento, en el próximo mes de mayo.

El Ministerio de Fomento desea que todos estos trabajos se efectúen a base de contrata. En este sentido se hace un llamamiento a los antiguos maestros de caminos y personas interesadas en dichas obras, para que presenten propuestas después de haber hecho un presupuesto del tramo de carretera que escojan, especificando la suma anual y por kilómetro por las que había una

reparación general primeramente, y la conservación de este tramo ya reparado, durante los meses de verano y de invierno.

Se desea que los contratistas sean personas de responsabilidad y las propuestas que presenten deban estar listas para su estudio el primero de abril próximo.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Luna. 3

Pablo Ticas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública, bajo la base de trecientos colones, el enladrillado de la acera del edificio municipal, en una extensión de treinta y cinco metros de longitud por dos metros veintidós centímetros de ancho, dejando esta acera con cuatro gradas, también enladrilladas, y con su correspondiente enlaminado, en toda la longitud del corredor, para sombra de dicho edificio. La contrata se celebrará con la persona que mejores condiciones ofrezca. Se señalan las doce horas del día doce de abril próximo entrante para el remate. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Pablo Ticas.—J. Rojas Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo del cinco del corriente mes, dado por esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la hechura de una pared de trascorral con arranque de piedra en la superficie del suelo, y de adobe el resto en el Cementerio General de esta villa, de cincuenta metros de largo por cincuenta de ancho. Este Ayuntamiento da el material de adobe y teja, que servirá para cubrir el tapial, debiendo darse este trabajo terminado en todo el mes de abril; admitiéndose las propuestas que hagan hasta el veintidós del corriente mes, por lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Verapaz, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición del Municipio de esta villa, se saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta población, señalándose las dieciséis horas del día veintidós del corriente mes, en esta oficina, para verificar el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones. La Alcaldía o Secretaría pueden dar a los interesados que se presenten, los datos que sobre el particular solicitaren.

Alcaldía Municipal: Ilopango a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de marzo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.9 C), Temperatura máxima (35.8 C), Temperatura mínima (14.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.6 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (12.1 mjm), Humedad relativa, media diurna (60 o/o), Dirección dominante del viento (NE), Velocidad máxima en un segundo (5.0 mts), Oscilación de la temperatura (21.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.6 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala día 15

Table with weather data: Barómetro (641.4 mjm), Temperatura (11.0 G.C), Temperatura máxima (28.0), Temperatura mínima (9.0), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (7.2), Nebulosidad (despejado).

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean reanotadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, marzo 12 de 1932.

- List of names and numbers: 4428 Abel Vela, 4452 Antonio Murota, 4489 Adolfo Meléndez, 5442 Atilio Araníva, 5056 Argelia Elías, 4426 Arcadia Guerra, 4044 Ana Paula Vargas, 4068 Ana Hernández, 4359 Ana María Durán, 6320 Amílcar Vicente Estrada, 6331 Angelina de Santamaría, 6345 Andrés Bonilla, 6360 Armando Camacho, 6365 Adán Melgar, 6367 Alejandro Hernández, 6372 Antonia García.

- Right column list of names and numbers: 2932 Alfredo Villacorta, 3042 Arturo Medina Figueroa, 4496 Andrea Rivas, 4638 Antonio Wozg, 4659 Armando Dardano, 4478 Agustín Tenorio, 5488 Adolfo Pacheco, 3113 Arturo Avilés, 4473 Armando Rivera Garza, 773 Angela Tamayo, 4992 Alfredo Fernández, 5335 Ana María Garoz, 5933 Amelia Samayoa, 1789 Anita Cruz Sol, 5981 Andrea Mónico, 6001 Agustín Angulo, 6010 Angela Barrientos de Lara, 6012 Angel Martínez, 6017 Alejandro Bermúdez, 6025 Alberto Valencia, 6031 Abelmo Ponca, 6046 Adriana Lora de Soría, 6077 Andrés Novoa, 6079 Anita Remero, 6088 Arcadio Montes, 6108 Angela Martínez, 6124 Alberto Amaya, 6138 Abelardo Aguilar, 6153 Arturo Leiva, 6158 Antonio Cárdenas Rodríguez, 6165 Antonio Ramírez, 6171 Alberto Benedito, 6175 Alicia Isabel Araujo, 6186 Anastasio Monterrosa, 6189 Angela Anaya, 6205 Andrés Flores, 6289 Aida Baena Marroquín de Calvo, 6252 Ambrosio Montes, 6289 Aquilino Velásquez, 6300 Aparicio Saldaña, 6313 Angela López, 6319 Aristela Najarro, 6376 Abelardo Rodríguez, 6404 Atilio Sánchez, 6406 Amella Marín, 6432 Avelina Cañas, 6445 Alfredo Rosales, 6477 Agustina Arteaga de C., 6482 Anita Nas, 6458 Aurelia Pacas v. de Villalta, 6496 Antonia Espinosa, 6501 Adela Paredes, 6522 Amparo Acevedo, 6529 Avelino Mariona, 6539 Anita Hernández, 6543 Antonio Kallí Hasbun, 6565 Antonio Palacios, 6570 Aida Landaverde, 6594 Alberto González, 6598 Ana Elisa Martínez, 6632 Ana Alicia Mendoza, 6650 Alberto Inglés, 6686 Antonio Chicas, 6691 Andrés Gallano, 4701 Antonio Pleitís, 5724 Angela de Cañas, 1988 Armando César Rodríguez, 1921 Apolinario Alonso, 5671 Angela Ramos de Durán, 5256 Armando Ayala, 5707 Alfredo Avila, 1424 Aminta Melara, 5621 Andrés Padilla, 3925 Aurelia Molina, 3886 Anastasio Inglés, 3761 Agustina Gil, 4372 Arturo Inés Juárez, 3636 Adela Badillo, 6461 Adela López, 2943 Antonio Quintanilla, 2934 Agueda Hernández de Muñoz, 2923 Aurelia Montalvo, 5767 Antonia Melara.

- Continuation of list: 4422 Blanca Rosales, 3011 Beatriz Villalta, 4664 Bárbara Montes, 2198 Benjamín V. E. Mónico, 3400 Berta Elvira Escalante, 6127 Berta Cornejo, 6211 Blanca Emelina Balares, 6215 Balbina M. v. de Guillén, 6304 Brígida Tobar, 6325 Brígida Trujillo, 6353 Berta Aguilar, 6454 Bráulio Palacios, 6599 Blas Aguilar, 6607 Berta Ibarra, 6608 Berta Luz Rivas, 4181 Blanca Berta Ascencio, 5727 Blanca Cabrera, 3137 Basilia Belloso, 3513 Brígida Azucena, 5129 Bernardo Nullo, 3731 Basilia Mieros, 1438 Bernarda Zapata, 742 Bernardino Avila, 1182 Bibiana Posadas, 992 Blanca Flores Fonseca, 5651 Borjas Bustamante, 369 Blanca Rosa Panagua.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo. 2

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 17 de marzo de 1932

NUM. 65

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 12 del corriente.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 75 dólares para repatriar al salvadoreño Marcelino Velado, quien se encuentra enfermo en San Pedro Sula, Honduras.....

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza a la Auditoría General para que cargue al Art. 269-I) del Presupuesto vigente la cantidad de colones 344.50.....

Se pagará en los respectivos Consulados, desde el 10 de abril próximo, la tasa por certificación de factura consular del 6% ad-valorem

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se conceden becas de internas en la Escuela Normal de Maestras a las niñas María Antonieta Flores y Sara Montalvo.....

Nómbrense mozos de servicio del Instituto Nacional a los señores Salvador M. Alfaro y Juan Mena.....

Se nombra a don José Roberto Guillén escribiente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.....

Se confía únicamente la Secretaría de la Sección Técnica y Asistencia Escolar al profesor Efraín Jovel.....

Se nombra a don Rafael Palacios Coto profesor de Historia Universal de la Escuela Normal de Maestras.....

Nómbrese directora de la escuela rural mixta del cantón "La Labranza", Antiguo Cuscatlán, a la señorita María Ester Bonilla.....

Nombramientos de Delegados Inspectores Escolares del Ministerio de Instrucción Pública.....

Cambios de profesores del colegio "García Flamenca" de esta ciudad.....

Pago de colones 47.50 a don Bernardino Villamirón por exámenes practicados en la Escuela de Complementación.....

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública.....

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento.....

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor José Leonidas Moisa Director del hospital de Usulután.....

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrense a los bachilleres Guillermo Rivas Palacios y Rodolfo García O'Meany colaboradores ad-honorem de la Clínica Dental de la Dirección General de Sanidad.....

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacerta, Presidente; Acosta, Alvergue, Alfaro, Arango, Bautista, Corea Palma, Durán Rivas, Castillo, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De un oficio del Gobernador del departamento de La Unión, con el que devuelve, con su informe respectivo, la solicitud de Fabiana v. de Molina, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de trescientos sesentinueve colones que adeuda por impuestos al Municipio de la ciudad de La Unión. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) De una nota del doctor César Cierza, en la que manifiesta que acepta el cargo de segundo Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo por la Asamblea, a la vez que agradece tal designación. Pasó al Archivo; y

c) De un telegrama del Alcalde de Chirilagua, agradeciendo a la Asamblea, en nombre de la Municipalidad que preside, por haberse presupuestado la cantidad de treinta colones mensuales para el pago del alquiler de las casas de escuelas de dicho lugar. Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la del profesor José F. Figeac, sobre que se decreta la autonomía de las escuelas urbanas y rurales, haciéndolas depender del Ministerio de Instrucción Pública, para lo cual pide se suprima el Art. 32, incisos 90. y 100. de la Ley de Régimen Político, y el Art. 50, incisos 12 y 13, de la Ley del Ramo Municipal vigente. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

b) A la de la Municipalidad de San José Cancasque, sobre que se decreta la construcción de un puente sobre el río Tamulascó, del departamento de Chalatenango, en un lugar apropiado para que comunique con la vecina República de Honduras. Los Representantes Pérez Cerna y Alvergue manifestaron hacer suya esta solicitud. Pasó a sus antecedentes;

c) A la del doctor Juan Delgado Prieto, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, por tener que ausentarse del país. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

b) A la de Benjamin Alberto Flores; sobre que se le mande reponer un recibo de ochenta colones, valor del sueldo devengado por la señorita Sara Olano, ya extinta, como escribiente del Departamento de Historia del Ministerio de Instrucción Pública, durante el mes de diciembre de 1930, por habérsele extraviado. Pasó a la Comisión de Gracia.

40. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Vaquero [Juan Jo-

sé], sobre que se mande publicar el decreto legislativo de nueve de julio de mil novecientos treinta, que no ha sido devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, y se consigne en el nuevo Presupuesto la cantidad que indica dicho decreto. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) La del Representante Manzano, sobre enmendar la ponencia del Representante Mora, referente a que se reforme el decreto de siete de octubre del año próximo pasado, pidiendo al Tribunal Superior de Cuentas mande sacar simultáneamente a los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, copia de los balances de prueba, correspondientes al 30 de septiembre, 31 de octubre, 31 de enero y 29 de febrero últimos, tomando nota, por separado, de las sumas que arroja el Libro Diario en las fechas indicadas. Pasó a sus antecedentes;

c) La del Representante Varela, sobre que se restablezca en el próximo Presupuesto la subvención mensual de cien colones a cada uno de los colegios "José Simeón Cañas" y "San José", de la ciudad de Zacatecoluca. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

d) A la del Representante Reyes, sobre que se siga tramitando la moción del ex Diputado Luis L. Bustamante, presentada a la Asamblea el año de 1930, para que se dicte una ley que garantice a los empleados públicos que son desplazados o sustituidos en los cambios de gobierno, sin causa justa. Pasó a la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la Memoria de dichos Ramos, presentada a la Asamblea por el señor Ministro de la Guerra, coronel Joaquín Valdés, siendo de parecer la Comisión, se apruebe dicha Memoria en todas sus partes. A moción del segundo Secretario se dió segunda lectura a este dictamen, y fué puesto a discusión hoy mismo, habiéndose aprobado.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Navarrete, que pide se siga tramitando la moción del ex-Diputado doctor César Virgilio Miranda, relativa a que se reconsidere lo resuelto por la Asamblea Nacional en mil novecientos treinta, aprobando la ponencia del mocionante y otros diputados, sobre que se obligue a las compañías extranjeras de seguros de vida y contra incendios, a que inviertan en negocios de rai-gambre nacional, el veinticinco por ciento de sus entradas, en el que es de parecer se deniegue la reconsideración pedida por el Diputado Miranda, el catorce de marzo de mil novecientos treinta, tomando solamente las dos partes últimas de dicha reconsideración, para adicionarlas al decreto respectivo. Se señaló la sesión del catorce del corriente para su discusión;

b) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Rodezno, sobre que se reforme el Art. 50. del decreto legislativo de treintuno de mayo de mil novecientos treinta, ratificado por decreto legislativo de dieciocho de junio del mismo año, por el cual se concede autonomía a las Juntas de Fomento de la República, en el que es de parecer se resuelva sin lugar respecto a la fianza y a la solidaridad de los miembros de las Juntas de Fomento, y de conformidad, en cuanto al arqueo; pero éste hay que practicarlo cuando lo estime conveniente el Tribunal de Cuentas. Fué señalada la sesión del dieciséis del mes en curso para discutirlo;

c) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Muni-

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en general, febrero.

cipalidad de Sensuntepeque, sobre que se decreta una disposición por la cual todos los sobrepuestos e impuestos específicos de Instrucción Pública, Escuelas Normales, Agricultura y Sanidad, queden a beneficio de las Municipalidades, para invertirlos en los gastos que demandan dichos Ramos. Se señaló la sesión del quince del corriente para su discusión;

d) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre: 10.] que no se dicten, por el momento, leyes de carácter social; 20.] que se dé una ley fijando los intereses bancarios, autorizando a los bancos para aumentar su emisión en cierta cantidad y crear una Junta de Control de Cambio; 30.] que se gestione ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la moratoria del pago de la deuda externa durante un año; y 40.] que se nombre un Consejo Consultivo para que estudie el problema económico actual, en el que es de opinión se excite al Representante Manzano para que formule los proyectos de ley, de conformidad con las bases que propone, a fin de dictaminar sobre ellos. Fué señalada la sesión del quince del mes en curso para discutirlo.

70. Se suspendió la sesión, y al reanudarse momentos después, se dió lectura a un proyecto de Ley de Emergencia, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Pasó a las Comisiones de Hacienda, Legislación y Puntos Constitucionales. El Representante Alfaro hizo moción para que dichas Comisiones dictaminaran sobre el citado proyecto hoy mismo. Aceptada, fué puesta a discusión y aprobada. En consecuencia, se suspendió la sesión para que las referidas Comisiones emitieran su dictamen, no sin antes proceder al nombramiento de tres miembros para integrar interinamente dichas Comisiones, por estar ausentes algunos de sus miembros, recayendo tal nombramiento en los Representantes Castillo, Panameño Coto y Charvarría. Momentos después se reanudó la sesión, y se dió lectura al dictamen, el cual resultó ser favorable. A moción del Representante Martínez Suárez, se dió segunda lectura a éste y se puso a discusión artículo por artículo, habiendo sido aprobado, aprobándose, en tal virtud, el proyecto de Ley de Emergencia referido.

80. Se puso a discusión y fué aprobada la redacción de los dos decretos que siguen: 10.] por el cual se le acepta la renuncia de Diputado suplente por el departamento de La Unión al doctor Bernardo Antonio Reyes, y 20.] por el que se pone en vigor la Ley de Emergencia, propuesta por el Poder Ejecutivo.

90. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Angel, Castaneda, Ibarra Cortés, Navarrete, Puente y Padilla, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *setenticinco dólares* [\$ 75.00], o sean *ciento cincuenta colones* [col. 150.00], que se invertirá en la repatriación del salvadoreño Marcelino Velado, quien se encuentra padeciendo de penosa enfermedad en San Pedro Sula, República de Honduras. La erogación se imputará al Art. 150-I] del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de

conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 4 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Planilla No. 14

F]-Santa Ana.

4—Carteros: Pedro Ramos López, Rafael Antonio Avalos, Juan Antonio Vallejo, Abel Flores Sandoval y J. Martín Bonilla, en lugar de Francisco Hernández, Rubén Guerrero, Arturo Pérez Alarcón, Filiberto Arévalo y Juan Morales Villeda, respectivamente. [Derechos cobrados, col. 10.00].

7—Mozo de servicio, Alberto Martínez, en lugar de José Santos.

Planilla No. 18

L]-

51—Conductor de correspondencia entre Santa Ana y la aldea de San Antonio, Antonio Flores, en lugar de Filiberto Avilés.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde la fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sesori y Nuevo Edén, departamento de San Miguel, a don Miguel Quinteros, en lugar de don Tomás Urbina. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la letra I-], partida 31 de la Planilla No. 18 del Art. 31 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 269-I] (Eventuales del Ministerio de Hacienda) del Presupuesto vigente, la cantidad de *trescientos cuarenticuatro colones cincuenta centavos* [col. 344.50], que la Oficina del Empréstito invirtió, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, en sueldos y otros gastos efectuados en la recaudación del 30% de Importación durante el mes de diciembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la tasa por certificación de factura consular del 6% ad-valorem, a que se refiere el Art. 10. del

Decreto Legislativo de 27 de junio del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 189 de 26 de agosto del mismo año, se pague, a partir del primero de abril próximo entrante, en los Consulados respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a don Alejandro Cardoza B., la suma de *doscientos dieciséis colones* (col. 216.00), valor de doce rollos de papel especial para Hectógrafos que ha elaborado para servicio de las Aduanas de la República y que entregó al Almacén General del Gobierno con fecha 19 de enero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don José Dutriz, propietario del diario "La Prensa", la suma de *ciento veinte colones* [col. 120.00], valor de cinco suscripciones del referido diario, que servirá durante todo el corriente año al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, conforme a la orden de dicho Despacho No. 122 de fecha 5 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 10. del corriente mes al 30 de junio próximo entrante, dos becas de internas en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las niñas María Antonieta Flores y Sara Montalvo. El valor de estas becas es de *veinticinco colones* [col. 25.00] mensuales cada una, los que pagará la Tesorería General a la señora directora del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente, de los *tres mil colones* [col. 3,000.00] que en el Consejo de Ministros del 26 de febrero pasado se destinaron para el pago de estas becas. Con un total de *doscientos colones* [col. 200.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozos de servicio de dicho establecimiento, a los señores Salvador M. Alfaro y Juan Mena, respectivamente, en lugar de Santos Martínez y Aquilino Sánchez. Los nombrados devengarán desde el 11 del corriente mes, el sueldo asignado en la partida No. 9 de la planilla No.

98, Art. 218-A-1] del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar a la señorita Victoria Alvarenga la renuncia del cargo de escribiente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar en dicho empleo al joven José Roberto Guillén. El nombrado devengará, desde el 1.º del corriente mes, el sueldo que señala el No. 7 de la planilla No. 94 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: confiar al profesor Efraín Jovel, Secretario de las Secciones Técnica y Asistencia e Inspección y Gobierno Escolar, únicamente la Secretaría de la primera Sección, y nombrar, con carácter ad honorem, para el desempeño de la segunda, al profesor don Marcos Gómez N. Excítase atentamente el patriotismo del señor Gómez para que acepte el cargo que se le confiere. El señor Jovel seguirá devengando el sueldo asignado bajo el número 17, planilla No. 84, Art. 180 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Palacios Coto, profesor de Historia Universal en el 2.º Curso, Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, en lugar de don Alejandro E. Dimas, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "La Labranza", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la señorita María Ester Bonilla, quien prestaba sus servicios como profesora auxiliar de la escuela mixta de Aculhuaca, departamento de San Salvador; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 23 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 98 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones, [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, en vista de haber sido declarado desierto el Concurso de Oposición para optar las siete plazas de Delegados Inspectores Escolares del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concursos por Méritos, ACUERDA: nombrar en propiedad en los referidos cargos a los señores:

Profesor Abraham Mena, en la Primera Zona, en lugar de don Ignacio Pacheco Castro, que pasa a la Segunda Zona;

Profesor Ignacio Pacheco Castro, en la Segunda Zona, en lugar de don Miguel Angel González, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados;

Profesor Bernardino Villamariona, en la Tercera Zona, en lugar de don Manuel Alfonso Ruiz, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados;

Profesor Antonio Durán Coto, en la Cuarta Zona, en lugar de don Alejandro Gallo Gutiérrez, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados;

Profesor Francisco R. Osegueda, en la Quinta Zona, en lugar de don José Lino Molina, a quien se le dan las gracias por sus servicios; Profesor Alberto J. Rodríguez, en la Sexta Zona, en lugar de don José Matilde Valencia, que falleció;

Profesor Jorge Alfaro Jovel, en la Séptima Zona, quien la desempeñaba interinamente.

Los nombrados devengarán, desde esta fecha, el sueldo asignado en el No. 19, planilla No. 84, Art. 180 A-1] del Presupuesto vigente, asignándoseles asimismo los gastos por viáticos que estipula el Acuerdo No. 2232 de 18 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores del referido plantel, así:

Profesor de Inglés del tercer curso, a don Francisco Sánchez, en lugar de don Oscar Lindo; profesor de Francés, [cuarto y quinto Cursos], don Rogelio Zaldivar, en lugar de don Julio Connerotte; y profesor de Cosmografía en el quinto curso, don Efraín Jovel, en vez de don Julio Connerotte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente, a don Bernardino Villamariona la suma de cuarentisiete colones cincuenta centavos (col. 47.50), valor de (95) noventaicinco exámenes individuales que practicó en los cursos 1.º, 2.º y 3.º de las Secciones de Corte y Confección y Normal de la "Escuela de Complementación", el 30 de noviembre próximo pasado, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno, conforme el detalle siguiente:

En la Sección de Corte y Confección, 2.º año, en Puericultura.....	13 exámenes.
En la Sección de Corte y Confección, 1.º año, en Moral y Urbanidad.....	4 "
En la Sección de Corte y Confección, 2.º año, en Moral y Urbanidad.....	2 "
En la Sección Normal, 1.º curso, en Lectura Ideológica.....	12 "
En la Sección Normal, 2.º curso, en Lectura Ideológica.....	14 "
En la Sección Normal, 2.º curso, en Dibujo y Pintura.....	14 "
En la Sección Normal, 3.º curso, en Nociones de Agricultura.....	12 "
En la Sección Normal, 3.º curso, en Higiene Escolar.....	12 "

En la Sección Normal, 3.º curso, en Dibujo y Pintura..... 12 exámenes.

Total..... 95 exámenes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Juan Miguel Aragón, la suma de cincuenticuatro colones (col. 54.00), valor de tres suscripciones del diario "El Día" que suministra al Ministerio de Instrucción Pública, desde el 1.º de enero del corriente año, a razón de (col. 18.00) dieciocho colones la suscripción anual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Miguel Pinto, la suma de setentidós colones [col. 72.00], valor de tres suscripciones al "Diario Latino", a razón de [col. 24.00] veinticuatro colones anuales la suscripción, que suministra al Ministerio de Instrucción Pública desde el 1.º de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de noviembre último, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, cuatrocientos veinte y cuatro colones [col. 424.00], valor de tres planillas, según detalle:

Planilla adicional de los trabajos de operarios de Talleres Mecánicos Nacionales, del 16 al 29 de febrero anterior.....	Col. 216.00
Planilla adicional de los operarios de los Talleres Mecánicos Nacionales, colocando balcones en Casa Presidencial, del 10 al 27 de febrero último.....	„ 150.00
Planilla adicional de albañiles de los Talleres Mecánicos Nacionales, de 1.º al 15 del corriente....	„ 58.00
Total.....	Col. 424.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del Art. 69-I] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 23 de octubre del año de 1931, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, un mil seiscientos treinta y ocho colones treinta y seis centavos [col. 1,638.36], valor de seis planillas del rancho de rurales, que ha suminis-

trado a los acampados en la ciudad de Cojutepeque, según detalle:

Planilla correspondiente a la decena del 10. al 10 de diciembre de 1931.....	301.18
Planilla correspondiente a la decena del 11 al 20 de diciembre de 1931.....	278.24
Planilla correspondiente a la decena del 21 al 31 de diciembre de 1931.....	208.31
Planilla correspondiente a la decena del 10. al 10 de enero de 1932.....	181.67
Planilla correspondiente a la decena del 11 al 20 de enero de 1932.....	318.20
Planilla correspondiente a la decena del 21 al 31 de enero de 1932.....	350.76
Total.....	1,638.36

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Leonidas Moisa, Director del Hospital de Usulután, en substitución del doctor J. Simón Pacheco, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General respectiva, ACUERDA: nombrar Colaboradores ad-honorem de la Clínica Dental del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, con funciones de Ayudantes del Cirujano Dentista del referido Servicio, a los bachilleres Guillermo Rivas Palacios y Rodolfo García O'Meany.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Reales Beltrán, Virginia Hidalgo, María Landaverde, Gonzalo G. Gálvez, Mercedes Meléndez B., Victoria Flores, Hortensia Ramírez.

Ausentes: General Alejandro Gómez, Salvador López Dubón, Capitán Macario Rivera.
San Salvador, 17 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 de marzo de 1932.

Pablo Castillo, Manuela Martínez, Eduardo Cabrera, Rafael Aguilar, Petrona González, Armando Saravia, Juana Cisneros, Rafael Bonilla, José Antonio Ventura, Lidia Orsellana.

EJECUCIONES

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda contra don José Luz Somoza por cantidad de colones que adeuda al Fisco, por su contribución directa del impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los siguientes inmuebles embargados: un predio rústico de doscientas trece áreas de extensión sito en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucusa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Castro, alambrado de por medio; al Norte, cerco de paja y brotón de por medio, con terreno de Margarito Castro; al Poniente, cerco de por medio, con terrenos del Cementerio de esta ciudad; y al Sur, con terrenos del mismo señor Somoza; y un solar contiguo al anterior, con el cual forma un sólo cuerpo, en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, el cual mide y linda: al Oriente, once metros con solar y casa de Benita Sánchez, calle de por medio; al Norte, mil trece metros, con solar que fué de Francisca Hernández, hoy de Somoza, que es el anteriormente descrito; al Poniente, mil doce metros y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, solar de Francisca Hernández, con nueve metros. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarique, Srlo.*

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Manuel Guerra Ramírez, como apoderado de don Alberto Antonio Castro Trigueros, contra la señora Matilde López de Portillo, reclamándole un mil quinientos dólares, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes, situados en San Francisco Chinameca, de este departamento: el primero, es un terreno en el lugar llamado "El Papaturro", tiene trescientas quince áreas de capacidad, lindante: al Este, con el terreno de Santos González, isotes y ujulistes medianeros; al Norte, con el del señor Gonzalo Sibrán, isote, ujuliste y una quebrada medianera; al Poniente, con el de José Eulallo López, camino e isotes medianeros; y al Sur, el del mismo Sibrán, quebrada e isotes medianeros. Segundo, otro terreno situado en "Amate Zumbador", tiene trescientas cincuenta y siete áreas, y linda: al Este, con terreno de Jesús Castillo, antes de Josefa Romero, camino y piedras medianeras; al Norte, con el de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, isote, quebrada y un camino medianero; al Oeste, con el de Pablo Bernabé, camino, piedras e isotes medianeros; y al Sur, con el de Jesús Castillo, antes de Romero, camino medianero. Tercero, otro terreno situado en el mismo lugar del an-

terior; tiene trescientas nueve áreas de extensión, lindante: al Este, con el terreno de Marcelo Oviedo, jotes e isotes medianeros; al Norte, con el de José López, camino, jotes e isotes medianeros; al Oeste, con el del mismo López, jote e isote medianeros; y al Sur, con los de Santos González y el de Gonzalo Sibrán, habiendo la misma clase de mojoneros; y cuarto, otro terreno en el punto denominado "Panchimilama"; compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas, sesenta áreas de capacidad, de los linderos, mojoneros y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Marcos Pérez, Julio Hernández y Marcelo Oviedo, en línea quebrada y mixta, compuesto de partes rectas y partes curvas, quebrada pluvial de por medio, y cerca de alambre como línea divisoria de propiedad del terreno que se describe, desde un brotón de isote sembrado de papalote que sirve de mojón esquinero, hasta llegar a un poste de jote, que también sirve de mojón esquinero del terreno que se va describiendo, en trescientos veintidós metros dieciséis centímetros; al Norte, terreno del señor Gonzalo Sibrán, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, desde el poste de jote que es el segundo mojón esquinero, hasta llegar a un brotón de jocoets joto, que sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en trescientos sesenta metros, veintitrés centímetros; al Poniente, con el de Gonzalo Sibrán, en línea curva, el cauce de una quebrada pluvial de por medio como línea divisoria, desde el tercer mojón esquinero, que es el brotón de jocoets joto, hasta llegar a un árbol de jote que también sirve de mojón esquinero del terreno que se describe, en ciento sesentiséis metros; y al Sur, con los de Dionisio Martínez y Marcos Pérez, en línea curva, cerca de alambre de por medio del vendedor y en la parte que linda con Martínez, camino vestnal de San Francisco Chinameca conduce a San Pedro Masahuat, como línea divisoria, desde el último mojón esquinero que es el árbol de jote, hasta llegar al brotón de isote primeramente descrito, a donde empezó y termina la medida, en doscientos cincuenta y cinco cuarenticinco metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

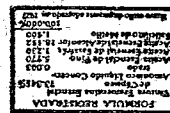
Hace saber: que por ejecución promovida por doña Hersilia de Castillo, contra Rosa M. de Rubio, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los muebles siguientes: dos mesedoras, dos sillas fijas, un sofá, dos esquineras y una mesa de centro, todos de mimbre en regular estado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley y se admiten posturas legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Cristóbal Escobar.—M. Rodolfo Bonilla, Srlo.*


REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Earl S. Sloan Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 113 West 18 th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marcas de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



SLOAN'S
FAMILY
LINIMENT



KILLS PAIN

Prepared only by
Dr. Carl S. Sloan
NEW YORK ST. LOUIS
U.S.A.

Externally

Recommended by the
for the relief of
pain from

Muscular
Rheumatism
Lumbago
Neuralgia
Sciatica
Toothache
Bruises
Stiff Neck
Sprains
Muscular Cramp
Stiffness and
Soreness of the
Muscles after
Severe Exercise
or Exposure.

General Directions
Massage the affected part. Then apply Sloan's Liniment with a soft flannel cloth or a piece of absorbent cotton. If this is tender, do not rub.

See full directions inside.
Keep from fire or flame.

LINIMENTO SLOAN



MATA DOLORES

El Linimento de Sloan se prepara bajo la supervisión inmediata de un farmacéutico competente y está compuesto de ingredientes puros y selectos.

Prepared delicately for the
Dr. Carl S. Sloan
NEW YORK ST. LOUIS
U.S.A.

Uso Externo

Lo recomendable es los dolores del

Resumen
Muscular
Lumbago
Neuralgia
Ciática
Dolor de Huesos.
Contusiones
Torceduras
Calambres
Musculares

Tensión y Dolor Muscular después del ejercicio violento o exposición a la intemperie.

Instrucciones Generales
Frotar la parte afectada con los dedos. Después frotar liberalmente el Sloan con una franela, o un poco de algodón absorbente. No frotarse si la piel es delicada.

Después de aplicar Sloan en el lugar afectado, no se exponga al sol o al viento.

Consiste la marca en las palabras Sloan Liniment en combinación con un retrato y la "Dr. Carl S. Sloan", dispuestas en una viñeta rectangular compuesta de cuatro apartamentos, los que doblados de manera conveniente constituyen el empaque del artículo que protege, el que generalmente va colocado sobre cajas de cartón o de cualquier otro material, conteniendo además las indicaciones y usos del medicamento que protege. Se usa para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, linimentos, embrocaciones, lociones, ungüentos, emplastos, bálsamos, sustancias para friccionar (rubs) para disolver inflamaciones y aliviar dolores, reumatismos, sabañones, cólicos, tos bronquial, calambres musculares, dolores de pecho, dolores musculares, mordidas y picadas de insectos, dolores de articulaciones, dolores de espalda, lumbagos, neuralgias, ciáticas, torceduras, estrangulaciones, enfriamientos de pies, dolores, rigideces, dolencias después de exposiciones o esfuerzos, escalofríos, fiebre, ojos rojados, ampolladuras, eczema y otras enfermedades de la piel; y contra irritaciones o estimulantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima denominada "Atlas Supply Company", constituida conforme las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ATLAS

Consiste la marca especialmente en la palabra "ATLAS", escrita en todo color, tamaño y forma de letra y sirve para cubrir, distinguir y proteger los siguientes artículos: baterías eléctricas, paños para lustrar automóviles (tratados con cera), lustras níquel, lustras cromos, pulimento para cualquier objeto, para lustrar y limpiar vajillas, y filtros de aceite para automóviles, preparados para limpiar radiadores de automóvil, cubiertas preparadas para radiador, preventivos para prevenir el herrumbre del radiador y el enfriamiento del mismo, chisperos, cadenas para limpiar atascamiento de automóviles, tapones para tanques, limpiadores de para-brisas, pliegos para limpiar espejos de visión antideslumbrante para automóvil, fajas para ventiladores, mangueras para radiador, cables para batería, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 3

TITULOS

Félix Guardado Ramírez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Muñoz Barillas, de veintiocho años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la orilla de esta ciudad, compuesto como de una hectárea, cinco áreas de extensión, midiendo: al Oriente, noventa y cinco metros, con finca del solicitante y de la sucesión de don Juan Staben, representada por doña Gabriela viuda de Staben, zanjón de por medio; al Norte, ciento once metros cuarentisiete centímetros, con finca de don Dionisio Cardona, zanjón de por medio; al Poniente, veinte metros treinta y seis centímetros, con solar del mismo señor Cardona, cruzando el Oriente; al Sur, once metros veinte centímetros, con solar de doña Emilia Valle viuda de Gil, cruzando hacia el Sur, al Poniente, diecinueve metros, con solar de la misma señora viuda de Gil; al Sur, ochenta y dos metros treinta y seis centímetros, con solares de Manuel Mercedes Parada, postes medianeros de madrecazo, Regino Ramírez y finca de la sucesión de don Juan Staben, zanjón de por medio. Está cultivado de café, es sirviente, por atravesarlo una calle de servicio público, no es dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona y lo estima en un mil colones, sus colindantes son de este domicilio. Mas cuatro solares urbanos: el primero situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con casas y solares de don Reyes Villalta, Juan Iraheta y Rodolfo Puente, mediando calle; al Norte, ochenta y tres metros cuarentisiete centímetros, con casas de Braila Najarro, Emilia Valle viuda de Gil, Reyes Navarrete y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarentisiete centímetros, con solar y casa de don Francisco Isaac Saldaña, mediando calle, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, veintinueve metros cuarentisiete centímetros, con casa y solar de don Pilar Muñoz, cruzando hacia el Sur, lado Poniente, treinta y seis metros, con solares de Pilar Muñoz, sucesión Juan Staben y Emilia Guerrero, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, diechocho metros, con solar de don Manuel Mercedes Parada, brotones de ikote medianeros, cruzando hacia el Norte, lado Oriente, dieciséis metros con solares de doña Dolores Muñoz Barillas y don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, treinta y siete metros ochenta y siete centímetros, con solar y casa de don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante y pared propia del señor Villalta. En su perímetro hay construidas casas de habitación y un rancho. No es sirviente ni dominante, sin carga real y lo estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El segundo solar está situado en el centro de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de Reyes Navarrete de Córdova, mediando casa y solar; al Norte, dieciséis metros cuarentisiete centímetros, con casa y solar de don Santiago Córdova; al Poniente, diechocho metros ochenta y siete centímetros, con casa de la sucesión de Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera Monterrosa, calle de por medio, y al Sur, dieciséis metros sesenta y seis centímetros, con casa del solicitante, mediando calle. No es sirviente ni dominante, sin carga real, y lo estima en cuatrocientos colones; sus colindantes son de este domicilio. El tercer solar está situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros veinte centímetros, con casa de doña Elena Martínez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luis Rivera, representada por

don Apolinario Rivera, Monterrosa; al Poniente, doce metros setenta centímetros, con solar de Rafael Barillas, tapial de bajareque de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con casa de don Salvador Guerrero Aguilar, mediando calle; no es sirviente ni dominante, sin carga real; en su perímetro hay construida una casa de habitación; y la estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El cuarto solar está situado en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con casa y solares de Santiago Ramírez y Tránsito Ramos, calle de por medio; al Norte, ciento un metros setenta centímetros, con finca de la señorita Felipa Valdizco, camino de por medio; al Poniente, tres metros, con camino que conduce al Tanque; y al Sur, ochenta y tres metros cuarentisiete centímetros, con solares de Santiago Córdova, Macario Aparicio Ramírez, Jesús Rubio y Toribio Gil, cerco de por medio propiedad del solicitante. No es sirviente, ni dominante, sin carga real; y lo estima en quinientos colones; sus colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Guardado R.*—*Segundo Cabrera*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pedro Ramos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Cañal, cantón Cirigual de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, que tiene por linderos los siguientes: partiendo del lado Sur, en el linderos Oriente, desde el mojón del salto del "Ujuste" llevando este linderos Oriente hacia el Norte, aguas arriba de la quebrada del río "Avelines", lindando antes con los Martínez, ahora con posesiones de Pantaleón Santos, Salvador Claros y Paula Chicas, siguiendo la misma línea a llegar a un zanjo divisorio, siguiendo siempre línea recta a llegar a la carbonera donde hay un mojón de piedra; de aquí se cruza llevando el linderos Norte hacia el rumbo Poniente, lindando con tierras de Florentín Álvarez, llevando la línea por el filo de la loma del "Portillo Hondo" a llegar al mojón de piedra que los divide con Brígido Vigil; de aquí se cruza llevando el linderos Poniente hacia el Sur, con zanja seca divisoria a llegar al nacimiento de la quebrada de las las, lindando con posesiones que antes fueron de don León Vigil, ahora de don Brígido Vigil; siguiendo el mismo linderos, llevando aguas abajo de la misma quebrada hasta topar con la otra quebrada del puente aguas abajo, lindando con posesiones de Juana Fuentes y Arcadia Villacorta, hasta llegar al mojón de la zanja seca del templeque, línea recta hasta llegar al mojón del palo del Cirujal que está a un lado del camino que va al cantón del Cirigual; de aquí se cruza llevando el linderos Sur y con el camino antes mencionado a llegar a la quebrada del Guapinol, aguas abajo a llegar al mojón del amate con terreno de Gabino Rivas, cambiando rumbo por el camino que conduce al caserío, a llegar al camino real que de Ciudad Barrios conduce a Guatajagua, existiendo a la orilla del predio un cerco de piedra, lindando con posesiones de Ruperto Parada, por una zanja seca línea recta al río del muerto, dividido por un zanjo a llegar al mojón del toril de "Carlos", siguiendo un zanjo con tierras de Carmen Chicas, línea recta a llegar donde se comenzó el mojón del salto del Ujuste. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Patricio Carranza, ya difunto, quien fue mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a las catorce horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Julio Vélez*.—*Anselmo B. Romero*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Benita Gómez, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un caldizo, todo en buen estado, linda: al Oriente, el solar que mide treinta y cinco metros setenta centímetros, con solar de Abraham Urquilla, cintón de piedra de por medio, propio de la casa; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefa Rodríguez, cintón de piedra del colindante; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de la solicitante y otro de Miguel Jalmes, cintón de piedras del solar; y al Sur, cuarentisiete metros, calle de por medio, con solar de Juan Rodríguez y Ventura Palacios. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona ni tiene proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Lo hubo por compra que hizo a Pablo Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las once horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Monterrosa*.—*F. Sánchez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado Francisco Caballero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a Petrona Diego y Gabriel Escalante, según documentos presentados, sien-

do los inmuebles libres de todo gravamen y proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, las casa son de bajareque y se estima todo en un mil colones. Las casas unidas miden diez metros cuarenticuatro centímetros a la calle y de fondo cuatro metros cuarenticuatro centímetros. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio con propiedad de Angela Morán; al Sur, ocho metros, propiedad de Francisco Puente, cerco y pared ajena de por medio; al Poniente, ochenta y tres metros doscientos veintiocho milímetros, propiedad de Antonio Magaña, cerco ajeno de por medio; al Norte, seis metros ochocientos noventa y nueve milímetros, con el mismo señor Magaña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayuca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—*E. Redaelli*.—*Entrada*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Tejada viuda de Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años por concesión municipal, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros cuarenta centímetros, con terreno de doña Soledad Sermeño de Patuzzo, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar de Valentín Merzívar Guardado, calle de por medio; al Sur, veintiséis metros quince centímetros, con solares de Doroteo Rodríguez y sucesión de Ventura Colacho, cerco propio de por medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuarenta centímetros, con solar de la misma sucesión Colacho, cerco propio de por medio. En el solar descrito tiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de frente por siete metros quince centímetros de fondo con todo y corredor; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. La colindante señora de Patuzzo es vecina de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*A. Aguirre*.—*J. M. Morales*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Porfirio Saravia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubo por compra a la señorita Timotea Aparicio, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, como de una extensión de cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Valentina v. de Nativí, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Ángel Villalobos, cerca de alambre de por medio del colidante; al Poniente, con terreno de Dolores de Saravia, barranca de por medio; al Sur, con terreno de José Estimio Saravia, cerca de alambre de por medio del solicitante; las dos porciones forman un solo cuerpo. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni es proindiviso con persona alguna y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Ángel Garay*.—*O. González*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una faja de terreno urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: de Oriente a Poniente, por los linderos de Norte a Sur, mide cincuenta y cinco metros cuarentisiete centímetros y de Norte a Sur, por los linderos de Oriente a Poniente, mide cinco metros aproximadamente, lindando al Oriente, con solar de Agustina García, pared de adobe de la colidante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Alberto Berrios; al Norte, con solar de la colidante; y al Sur, con solar de Lucía v. de Guandique, cerco de alambre del terreno que se trata de titular, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante señora Rodríguez, por posesión de más de treinta años y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya*.—*Fed. G. Bonilla*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Patricia López de Pineda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: Oriente, veintiseis metros, con solar de Eliseo Randa, cerco de pila de por medio, en parte del colidante; al Norte, treinta y siete metros ocho centímetros, con casa y solar de Félix Monge, cerco de piedra y calle de por medio; al Poniente, en línea quebrada,

sesentíun metros cuarentisé's centímetros, con casas y solares de Gerardo Abad Castro y Miguel Angel Melgar, con el primero cerco de alambre, pared y tapial de adobe de su propiedad de por medio, y con el segundo pared y tapial de adobe de la colindante de por medio, advirtiéndose que la pared de una cocina que colinda con el señor Castro es de la interesada; y al Sur, en línea quebrada, sesentíun metros cincuentiocho centímetros, linda con la plaza pública del barrio de San Antonio y casa y solar de doña Cruz de Guardado, pared de adobe y cerco de piedra de la titular de por medio; la casa y cocina son de tejas, paredes de adobe; la primera de diez metros cincuentiocho centímetros de largo por cinco metros ochentitrés centímetros de ancho, con dos corredores al Norte y Sur; la segunda de siete metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, son sirvientes y dominantes a la vez; los hubo por compra a don Rafael Antonio López, y los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Felipe S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con la autorización debida se ha presentado a este Juzgado don Antonio Márquez González, en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio de dos predios urbanos de esta Corporación, los que consisten en un solar situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, denominado "Plaza de las carretas", que linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Rufina Ortiz, Carlos Parada, María Barahona y Daniel Viera, y mide ochocientos metros catorce centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares y casas de Julio Reyes y Arturo Moreno, y mide ciento trece metros diecisiete centímetros; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de doña María Inés Zimmermann viuda de Harrison, y mide sesentinueve metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Patrona Noble de Campos, Daniel Viera, Candelario Cruz y Basilio Guerra, y mide ciento tres metros ochenta centímetros. En este solar existen las construcciones siguientes: una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, en mal estado, de ocho metros cuarentiocho centímetros de largo por seis metros de ancho y un corredor al lado Norte de tres metros veinte centímetros de ancho. Un edificio que sirve para el Matadero Público, el cual es de adobe y sobre horcones, cubierto de tejas, que mide veinte metros cuadrados, con un corredor de doce metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y una galera que sirve de lavadero público, la cual está cubierta de zinc, sobre horcones, con dos pilas en el interior y varios departamentos, de trece metros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, habiendo construídos en la actualidad veintiocho ranchos de propiedad particular, con licencia de esta Alcaldía. Un solar situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa del doctor Trinidad Romero, veintiséis metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de José Lino y Eladia de Callejas, y mide treinta y siete metros; al Sur, linda con casas y solares de María Rodríguez de Altamirano, Federico Rodríguez y Nicolasa Molina, y mide veintiocho metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Guillermo Viera Altamirano, y mide treinta y cinco metros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió la Corporación Municipal por posesión por más de treinta años, y estima el primer predio en tres mil colones y el segundo en quinientos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Harrison y doctor Romero, que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Alfredo Manca Villeda, conocido por Alfredo Manca, de parte de las señoras doñas Elena Manca viuda de Planas, Carlota Manca de Tofias y Rosa Andúlla Manca de Arrazola, representadas por su apoderado doctor César Cierre; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interna de la sucesión, con las restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por antes de veinticuatro de febrero anterior y de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difun-

to Eulogio Romero, de parte de Vicente Romero y de José de la Cruz Arzujo, el primero por sí como hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios de Ceila Romero de Zelaya y Marcos Romero, y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios de Ana Isabel Romero de Vigil, María Romero de Araujo, Petronila Romero de Hernández, Heriberto, Alejandro y Mercedes de Jesús Romero, y de parte de los dos como cesionario conjuntos del derecho hereditario de Eulogio Romero; siendo todos los cedentes, hijos legítimos de dicho causante; confiriéndoseles a los aceptantes internamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de German Calderón, la herencia abintestato que a su defunción dejó Demetria López, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante dentro de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carcalo, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del mes corriente, se han declarado definitivamente herederos intestadas de los bienes que dejara Angela Aquino, a sus hijas legítimas Alejandra Lemus de Castellón y Luz Lemus, ésta representada por su curador especial procurador judicial don Luciano Estrada, por ser menor de edad; confiriéndoseles la administración y representación de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fueron declarados definitivamente, herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del extinto David Lorenzo Cañas los menores María Eufemia Cáceres y Rafael Antonio Maldonado Cañas, representados por su curador Máximo Fidel Maldonado Cañas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dos de marzo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Rita Elisa Avelar Cerón, nombrándose curador de dicha herencia yacente a don Carlos Parada Morales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo. 3

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Francisco E. Moreno, como apoderado de la señora Ignacia Hernández, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, las propiedades de su menor hija Santos Alicia Hernández, las cuales son las siguientes: Un terreno rústico cultivado en una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas, más o menos, situado en el cantón Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, fincas de Juana Patricia Fuentes viuda de Linares y Ventura Manca; al Norte, terreno de Luis Flores; al Poniente, terreno de Mónica Asensio, calle en medio; y al Sur, terreno de María Hernández, antes de Domingo Raimundo, hoy del doctor Salvador Rodríguez Borja; y otro terreno rústico, situado en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de un mil ciento veinte áreas

de extensión, cultivado en parte con café y lúda: al Norte, fincas de la sucesión de Ricardo Batras, Macario Hernández y Fidella Hernández; al Sur, con la de Ventura Manca; al Oriente, con las de la sucesión de Juan Medina y Nicasia Ramírez de Morán, Salomé López y Tomás Zavaleta; y al Poniente, con finca de la sucesión de Matías Raimundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Oserio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Consuelo Funes se le ha extraviado un recibo, correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General, por valor de noventa colones, como sueldo devengado por la misma señorita Funes, en concepto de profesora auxiliar de la escuela de niñas "Ana Guerra", de esta ciudad, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Oserio.—A. Bellegarigue, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependientes la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierro y 615 del C., se anticipó la subasta de dos vacas; una prieta y una berreja, de cuernos y fierros desconocidos las cuales estaban perjudicando en terrenos de don Félix Murcia Alvarado. La primera tiene fierro de esta figura.....

y la segunda de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde. 1

EMPLAZAMIENTOS

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sánchez, hijo legítimo de Elisa Sánchez y Cecilio Funes, originario y vecino de la ciudad de San Juan Opico, soltero, jornalero de 23 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, pelo negro liso, usa bigote, tiene cicatrices una en el antebrazo derecho y otra en la mejilla izquierda; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Leonidas Bonilla, hijo de Atillana Bonilla y Cruz Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 56 centímetros, color trigueño, nariz gruesa piquiña, pelo negro liso, usa bigote, originario y vecino de Santa Rosa de Lima, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Mendoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad y a manifestar su defensa en la criminal

que se le instruye en unión de Santos González, Antonio Mendoza y otros, por el delito de homicidio en Luis Ruiz y lesiones en Luis Alonso Ruiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo García, mayor de edad, originario y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en la muerte de Antonio Molins; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Eivas Díaz, Srlo. 3

Juan Ména, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Navarro, como de cuarenta años edad, soltero, jornalero y demás generales igacrañas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por lesión grave en Martín Avelar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Y se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Ména, hijo.—Florentino Leiva, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye, en unión del reo Manuel Antonio Orellana, conocido por Lucio Antonio Orellana, por lesiones graves en Candelario Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo Flores y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguarda.—V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Mendoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Cayetano Manzano y Tiburcia Vázquez de Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones en José León Canales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Martínez, de generales ignoradas, vecino de la población de Lolotiquillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Pedro Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín J. Garay, de generales ignoradas, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de estafa de ochenta colones contenidos en un recibo de propiedad de Sara A. Chicás, como subdirectora de la escuela de niñas de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—A. Romero, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Lara Gómez, de treinta y dos años de edad, jornalero, casado, originario y vecino de Potonico, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego y lesión en Doroteo Gómez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Espinoza y Aquilino Marroquín, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Manfredo Novoa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 3

LICITACIONES

Por acta celebrada en esta oficina a las quince horas del día cinco de marzo corriente, la Municipalidad que presido acordó sacar a licitación pública la refacción del reloj público de esta ciudad a fin de corregir el mal estado de servicio en que se encuentra; por ese trabajo se erogarán doscientos cincuenta colones.

Asimismo se saca a licitación pública, acordada por la misma acta, la reparación de la torre donde se colocará el reloj antes dicho, por este otro trabajo se erogará la suma de ciento cincuenta colones; en ambas cantidades van incluidos todo gasto que originen esos trabajos por cuenta del contratista. Se invitan a todas las personas que tengan interés de hacer esos trabajos para que dentro de quince días hagan sus propuestas respectivas.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicás Martínez, Srlo. 1

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, bajo las condiciones que se dirán a los respectivos interesados al presentar sus respectivas propuestas, que serán admitidas hasta el último de abril de este año.

También se pone a licitación la hechura de los cielos de los corredores Oriente y Occidente de la casa municipal en donde antes estuvo la escuela de niñas, así como la reparación y pintura de este edificio. El cielo expresado será de lámina o de madera machimbada, admitiéndose propuestas hasta el quince de abril próximo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srlo. 2

Salomón Lara, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición del Municipio que presido, se saca a licitación pública, la construcción del trascorral de todo el frente del Cementerio de esta villa, en una extensión poco más o menos de cien metros de larga y dos varas y media de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista. Para mejores informes dirijanase a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día veintidós del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Lara.—R. A. González, Srlo. 3

En sesión extraordinaria celebrada a las ocho horas del día veintinueve de febrero retropróximo, la Corporación Municipal que presido, acordó: sacar a licitación pública el enadrillado de cemento romano de un salón de nueve metros treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho; y una parte de corredor, de trece metros de largo por tres metros cua-

rentidós centímetros de ancho, como dependencias del edificio municipal. Por cuyo trabajo se erogará la suma de cuatrocientos colones; en esta suma va incluido todo gasto que origine dicho trabajo por cuenta del contratista. Se invita a toda persona que desee hacer ese trabajo para que dentro de quince días haga su propuesta a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicás Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición del Municipio de esta villa, se saca a licitación pública la reparación de los empedrados de las calles de esta población, señalándose las dieciséis horas del día veintuno del corriente mes, en esta oficina, para verificar el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones. La Alcaldía o Secretaría pueden dar a los interesados que se presenten, los datos que sobre el particular soliciten.

Alcaldía Municipal: Ilopango a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for March 16, 1932. Columns include: Temperatura media diurna (22.6 C), Temperatura máxima (36.2 C), Temperatura mínima (12.8 C), Barómetro reducido a 0° (703.1 mjm), Tensión del vapor de agua (14.0 mjm), Humedad relativa (70 ofo), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima (3.9 mts), Oscilación de la temperatura (23.4 C), Oscilación de la atmosférica (3.4 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala on March 16. Columns include: Barómetro (640.6 mjm), Temperatura (12.5 G. C), Temperatura máxima (24.5), Temperatura mínima (9.5), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (3.0), Nebulosidad (1/2 nublado).

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean resacadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla e continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, marzo 12 de 1932.

- List of names and identification numbers for exhumation: 4428 Abel Vela, 4452 Antonio Murcia, 4489 Adolfo Meléndez, 5442 Atilio Araníva, 5056 Angela Elías, 4426 Arcadia Guerra, 4044 Ana Paula Vargas, 4068 Ana Hernández, 4359 Ana María Durán, 2932 Alfredo Villacorta, 3042 Arturo Medina Figueroa, 4496 Andrea Rivas, 4638 Antonio Wong, 4659 Armandito Dárdano, 4478 Agustín Tenorio, 5488 Adolfo Pacheco, 3113 Arturo Avilés, 4473 Armando Rivera García, 773 Angela Tamsyo, 4992 Alfredo Fernández, 5835 Ana María Garoz, 5933 Amelia Samayoá, 1789 Anita Cruz Sol, 5981 Andrea Mónico, 6001 Agustín Angulo, 6010 Angela Barrientos de Lara, 6012 Angel Martínez, 6017 Alejandro Bermúdez, 6025 Alberto Valencia, 6031 Anselmo Ponce, 6046 Adriana Lara de Sorla, 6077 Andrés Novoa, 6079 Anita Romero, 6088 Arcadio Montes, 6103 Angela Martínez, 6124 Alberto Amaya, 6138 Abelardo Aguilar, 6320 Amílcar Vicente Estrada, 6331 Angelina de Santamaría, 6345 Andrés Bonilla, 6360 Armando Camacho, 6365 Adán Melgar, 6367 Alejandro Hernández, 6372 Antonio Garofa, 6376 Abelardo Rodríguez, 6404 Atílio Sánchez, 6406 Amelia Marín, 6432 Avelina Cañas, 6445 Alfredo Rosales, 6477 Agustina Arteaga de C., 6482 Anita Nas, 6458 Anreila Pacas v. de Villalta, 6496 Antonia Espinosa, 6501 Adela Paredes, 6522 Amparo Acevedo, 6529 Avelino Mariona, 6539 Anita Hernández, 6543 Antonio Kalli Hasbun, 6565 Antonio Palacios, 6570 Aida Laudaverde, 6594 Alberto González, 6598 Ana Elisa Martínez, 6632 Ana Alicia Mendoza, 6650 Alberto Inglés, 6686 Antonio Chicás, 6691 Andrés Gallano, 4701 Antonio Plettés, 5724 Angela de Cañas, 1988 Armando César Rodríguez, 1921 Apolinario Alonso, 5671 Angela Ramos de Durán.

- 6153 Arturo Lelva,
- 6158 Antonio Cárdenas Rodríguez,
- 6165 Antonio Ramírez,
- 6171 Alberto Benedetto,
- 6175 Alicia Isabel Araujo,
- 6186 Anastasio Monterrosa,
- 6189 Angela Anaya,
- 6205 Andrés Flores,
- 6289 Aida Baena Marroquín de Calvo,
- 6252 Ambrosio Montes,
- 6289 Aquilina Velásquez,
- 6300 Aparicio Saldaña,
- 6318 Angela López,
- 6319 Anrístela Najjarro,
- 5256 Armando Aysla,
- 5707 Alfredo Avila,
- 1424 Aminta Melara,
- 5621 Andrés Padilla,
- 3925 Aurelia Molina,
- 3886 Anastasio Inglés,
- 3761 Agustina Gil,
- 4372 Arturo Inés Juárez,
- 3636 Adela Badillo,
- 6461 Adela López,
- 2943 Antonio Quintanilla,
- 2934 Agueda Hernández de Muñoz,
- 2923 Aurelia Montalvo,
- 5767 Antonia Melara,

B

- 4422 Blanca Rosales,
- 3011 Beatriz Villalta,
- 4664 Bárbara Montes,
- 2198 Benjamín V. E. Mónico,
- 3400 Berta Elvira Escalante,
- 6127 Berta Cornejo,
- 6211 Blanca Emelina Balres,
- 6215 Babilina M. v. de Guilén,
- 6304 Brígida Tebar,
- 6325 Brígida Trujillo,
- 6353 Berta Agullar,
- 6454 Braulia Palacios,
- 6599 Blas Aguller,
- 6607 Berta Ibarra,
- 6608 Berta Luz Rivas,
- 4181 Blanca Berta Ascencio,
- 5727 Blanca Cabrera,
- 3137 Basilia Belloso,
- 3513 Brígida Azucena,
- 5129 Bernardo Nulla,
- 3731 Basilia Miveros,
- 1438 Bernarda Zapata,
- 742 Bernardino Avila,
- 1182 Bibiana Posadas,
- 992 Blanca Flores Fonseca,
- 5651 Borjas Bustamante,
- 369 Blanca Rosa Pantagua,

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido refrendadas en su tiempo. 3

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto exalta al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, las cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:
"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:
"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizadas.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:
"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:
Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; y con ventas al por menor las que no lleguen a veinte colones; y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

A V I S O

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega de-

nunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treintidós.

8—4 alt.

La Dirección General de Sanidad,

Hace saber al público en general, que estando conjurada la viruela, pues se han puesto todos los medios para evitar que se declare una epidemia, pueden llevarse a cabo las festividades de la Semana Santa, y, por lo tanto, los turistas y pasajeros pueden transitar libremente, con sólo presentar el certificado de vacuna, por los puertos, poblados y paseos, exceptuando las poblaciones occidentales del departamento de Chalatenango y la cabecera; Quezaltepeque, Suchitoto, Ilobasco, Tejutepique, Jutiapa y San Isidro.

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

D. Escalante,
Director General de Sanidad. 1

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.....	1	1	Fardo...	91	Paraguas de algodón.	Graciela de Cader.....	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.

6—2

S. TRIGUEROS,
Administrador de la Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.....	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela" ...	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" " "	" " "	" " "
	130	2	Atados	96	Aceite	" " "	" " "	" " "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" " "	" " "	" " "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" " "	" " "	" " "

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.

El Administrador,
C. G. Pantoja.

6—2 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 18 de marzo de 1932

NUM. 66

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Los derechos de exportación deberán ser pagados en giros a la vista sobre el exterior por oro americano, durante esté en vigor el decreto de emergencia de fecha 12 del corriente.....
Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 15 del corriente.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Alberto Paredes mecanógrafo del Consulado en San Francisco Cal.....

SECRETARIA DE GOBERNACION

Pago de colones 8.75 al señor J. M. Aragón.....

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de 53 colones al señor Eugenio Escobar.....

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Creación de seis plazas de profesores para servicio en la Escuela Normal de Maestras.....
Nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador, Usulután, Cabañas y Cuscatlán
Se traspa a doña Antonia Masferrer v. de Linares la pensión de 75 colones mensuales que disfrutó su difunto esposo Agustín V. Linares.....
Reconocimiento y pago de sueldos a profesoras de instrucción primaria.....
Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales.....

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrense a los señores Manuel Alfonso Aragón y Leopoldo Velásquez, respectivamente, agente de vigilancia y asistente de la Penitenciaría Occidental.....
Pago de 75 colones a la Librería "Joaquín Rodezno".....

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese tercer Vocal de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente a don Nicolás Artiga Monterrosa.....

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a don José Antonio Novoa Ramos para que reciba, conforme inventario, los muebles y enseres del extinguido "Casino de Berlín".....

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese a la señorita Eva Casals ayudante del Laboratorio de productos alimenticios de la Dirección General de Sanidad.....
Pago de 24 colones a don Rafael Barraza R.....

Pagos que efectuará la Tesorería General, del 14 al 19 de marzo actual, correspondientes a los meses de enero y febrero próximos pasados.

VIERNES

Ministerios de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad, Justicia y Beneficencia, febrero.

SÁBADO

Ministerio de la Guerra y Planillas en general, febrero.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Durante esté en vigor el Decreto de emergencia de fecha 12 del mes corriente,

los derechos de exportación establecidos o por establecerse, sobre toda clase de productos naturales o manufacturados, serán pagados en giros a la vista sobre el exterior por oro americano a satisfacción de las Oficinas recaudadoras.

Art. 20.—El presente Decreto reforma en la parte que les concierne, los artículos 120. y 130. del Decreto de 12 de marzo mencionado.

Art. 30.—Por ser de carácter transitorio, este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. M. Coto Bonilla, 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1932.

Cúmplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Alvergue, Angel, Acosta, Alfaro, Arango, Bautista, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De un oficio del doctor Salomón Gonzáles, en el que manifiesta aceptar el cargo de cuarto Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el cual ha sido electo por la Asamblea. Pasó al archivo;

b) De una nota del Subsecretario de Fomento, devolviendo, debidamente sancionado, el decreto legislativo de tres del corriente, por el cual se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre del año próximo pasado, entre los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, para llevar a cabo, por cuenta de los dos países, la construcción del puente internacional sobre el río de Paz. Pasó al archivo; y

c) De dos telegranas: uno del doctor Luis Araujo, felicitando a la Asamblea por la emisión de la Ley Moratoria, promulgada el doce de los corrientes, y el otro del Alcalde Municipal de Turín, manifestando que, "en nombre de la Municipalidad que preside, ruega se apruebe la moción del Representante Durán Rivas, referente a que se acuerde un subsidio de dos

mil colones para la construcción de un edificio con dos locales para las escuelas de aquel lugar. Pasaron al archivo.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de Hilario Fabián, Francisco Muñoz y otros vecinos de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, pidiendo que, por vía de gracia, se les exonere del pago de diez centavos de colón asignado como sobre impuesto a cada metro lineal de las casas y solares situados en el centro de aquella ciudad, por decreto gubernativo de siete de septiembre de mil novecientos veintiocho. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) A la de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, de su jurisdicción, consignándose la partida correspondiente en el próximo Presupuesto. Los Representantes Reyes, Garay y Arango, hicieron suya esta solicitud. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto;

c) A la de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, la primera sobre que se establezca un puesto de Guardia Nacional en dicha población; y la segunda sobre que se establezca una oficina postal y telegráfica en dicho lugar, ofreciendo el mobiliario y el local necesario para esta última. Los Representantes Garay, Reyes y Arango, hicieron suyas estas solicitudes. Pasaron a la Comisión de Gobernación;

d) A la de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel, sobre que se siga tramitando la solicitud presentada a la Asamblea el año retropróximo, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San José o Lomitas, de aquella jurisdicción, consignándose la respectiva partida en el Presupuesto próximo. La hicieron suya los Representantes Garay, Reyes y Fuentes. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

e) A la de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de doce de junio de mil novecientos dieciocho, por el cual se reintegra a la jurisdicción de dicho pueblo la hacienda "Comalapa", segregándola de la jurisdicción de la cabecera departamental. La hicieron suya los Representantes Castillo y Puente. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) A la de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en fabricar toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda, formándose una Sociedad Anónima con un capital de un millón de dólares, dividido en veinte mil acciones de cincuenta dólares cada una, para fundar la fábrica citada. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio; y

g) A la de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, sobre que se declare sin lugar la moción del Representante Fuentes, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia en Tonacatepeque, por ser perjudicial al vecindario de dicha población. Pasó a sus antecedentes.

40. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del Representante Mora, sobre que se conceda a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, dos mil quinientas yardas de cañería de dos y media pulgadas de diámetro, para la introducción del agua potable a dicha población y mil colones para los gastos que ocasione su instalación, acompañando una nota del Alcalde de dicho lugar, en la que manifiesta la necesidad que existe de introducir el agua a San Sebastián Salitrillo. La hicieron suya los Repre-

sentantes Molina Gómez y Castaneda. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Presupuesto;

b) La del Representante Vaquero (Héctor), sobre que se remunere a los comisionados cantonales y alguaciles de las Municipalidades, en vista de crearlo más justo que el restablecimiento del porcentaje a favor de los Alcaldes en funciones. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

c) La del Representante Manzano, sobre que se establezca un impuesto de un mil colones a toda persona que salga del país en vía de paseo o sin causa justa legalmente comprobada a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando el proyecto de ley respectivo. Pasó a la Comisión de Hacienda;

d) Las del Representante Castaneda, la primera sobre que se publique el decreto legislativo por el cual se grava con cinco centavos de colón cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en el departamento de Santa Ana, a favor de la construcción de un matadero público moderno en la cabecera departamental, conforme al Art. 73 de la Constitución Política; y la segunda sobre que se conceda una subvención de doscientos colones mensuales a la Escuela Correccional de Menores de Santa Ana, para su sostenimiento. Pasaron a las Comisiones de Gobernación y Presupuesto, respectivamente;

e) La del Representante Molina Gómez, sobre: 1o.), que se instale una oficina telegráfica y telefónica en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; 2o.), que se designe en el próximo Presupuesto la cantidad de seis mil colones para la construcción del Cabildo Municipal de Metapán, como lo concedió la Asamblea de mil novecientos nueve; y 3o.), que se autorice el funcionamiento de dos escuelas oficiales, creadas por la Asamblea Nacional en mil novecientos treinta, y cuyo presupuesto figura en el respectivo decreto. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública, Gobernación y Presupuesto.

50. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Pérez Cerna, sobre que se le asigne un impuesto de un centavo de colón a cada cajetilla de cigarrillos que se fabriquen en el país, y los que se importen, salvo los provenientes de repúblicas con las que se tenga franquicia aduanera, para la extensión de la instrucción pública en el país, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. El Representante Pérez Cerna hizo moción para que se reconsiderara este dictamen; aceptada, se discutió y fué desechada;

b) El de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Vaquero (Juan José), sobre que se adopte una nueva organización en la educación rural en la República, acompañando el proyecto de decreto respectivo, en el que es de opinión se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

c) El de la misma Comisión, emitido en la moción del Representante Rodezno, sobre que se establezca una escuela mixta en el cantón San Pedro, jurisdicción de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, en vista de que todos los vecinos de ese lugar ofrecen proporcionar casa para su instalación, por ser necesaria, en el que se aconseja oír la opinión del Ministerio de Instrucción Pública;

d) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del estudiante Maximiliano Cañas C., sobre que se le rebaje a cinco meses el período de seis a que ha sido aplazado, para someterse al segundo examen privado, previo a la opción del título de bachiller en Ciencias y Letras. A este dictamen se le dispensó su segunda lectura y fué puesto a discusión hoy mismo, a moción del Representante Navarrete;

e) El de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción de los Representantes Navarrete y Garay, sobre que se siga tramitando el asunto relativo a

reformas a la Ley del Ramo Municipal, que quedó pendiente el año próximo pasado, en el que es de parecer se sigan tramitando los expedientes relativos a dichas reformas y, por ser varias las solicitudes, se nombre una Comisión de Diputados para que, armonizando las disposiciones en ellas contenidas, formule un proyecto único de reformas a la Ley del Ramo Municipal, proponiendo, además, las reformas que estime convenientes, tomando en cuenta lo propuesto por el Representante Garay, quien debe formar parte de esta Comisión. A este dictamen se le dispensó su segunda lectura y fué puesto a discusión, a moción del Representante Navarrete. Como consecuencia de su aprobación, se procedió al nombramiento de la Comisión que debe formular las mencionadas reformas, habiendo quedado integrada por los Representantes Garay, Molina Gómez, Pérez Cerna, Navarrete, Reyes, González y Padilla.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la exposición del Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea, sobre que se refuerce la partida de gastos eventuales de la misma, con la suma de veinticinco mil colones, y se designe la cuota mensual para útiles de escritorio y otros gastos. No se tomó en consideración lo propuesto por el Representante Arango, sobre que se le dispensara segunda lectura a este dictamen y se pusiera a discusión hoy mismo;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se apruebe un anteproyecto sobre inmigración;

c) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción de los Representantes Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se continúe la discusión del proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, por haber quedado pendiente el año próximo pasado;

d) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Agueda Sandoval v. de Rivas, sobre que se le restablezca la pensión mensual de once colones, como viuda del capitán Leoncio Rivas, muerto en acción de guerra en mil ochocientos noventa y cuatro, y que le fué suprimida por la Asamblea anterior;

e) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Leonidas Sosa y otros ciudadanos, vecinos de San Alejo, departamento de La Unión, sobre que se rebaje en dos o tres colones el valor de las matrículas de carretas;

f) Al desfavorable de la Comisión de Agricultura, dado en lo propuesto por el Representante Manzano, sobre que se emita una ley que fomenta la agricultura en todos sus ramos y al pequeño terrateniente, por medio del establecimiento de un impuesto equitativo a los propietarios de terrenos que excedan de veinte caballerías, y eximir de determinados impuestos a los agricultores en pequeño, para lo cual acompaña el proyecto de decreto respectivo;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Nefalí Cea, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en José García y ejecutoriada seguida de lesiones leves, en Manuel Durán;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la profesora Amelia Orozco, sobre que se continúe tramitando su solicitud presentada con anterioridad, sobre que se le aumente a sesenta colones su pensión de treinta, con la que es favorecida en la actualidad;

i) Al desfavorable de la Comisión de Justicia, recaído en las solicitudes de Rosendo y Luis Argueta y otros vecinos de Sesori, de las Municipalidades de Sesori, Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de la Reina, San

Antonio y Carolina, sobre que se restablezca en la ciudad de Sesori el Juzgado de Primera Instancia, que fué suprimido por economía el año anterior;

j) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en las solicitudes de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y de la Municipalidad y vecinos de San Sebastián, del mismo departamento, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, con la misma jurisdicción con que funcionaba con anterioridad;

k) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de María Luisa v. de Peña, vecina de la ciudad de San Miguel, sobre que se le compre por doce mil colones, una casa que posee en dicho lugar, para uso de algunas oficinas del Gobierno;

l) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Corea Palma, sobre que se asigne el impuesto de diez centavos de colón a cada quintal de café, a favor de la Junta de Caminos del departamento de Sonsonate, en la misma forma y con el mismo fin que como está establecido a beneficio de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad; en el que es de parecer que aclare su moción el Representante Corea Palma;

m) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año próximo pasado, contra el ex-Subsecretario de Fomento, ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, por el delito de malversación de caudales públicos, en el que es de parecer que, para dictaminar en las referidas diligencias, se hace preciso que solicite su tramitación la parte interesada en este asunto, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme el Reglamento Interior de la Asamblea;

n) Al de la misma Comisión, emitido en el antejuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea del año anterior, contra el ex-Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, padre, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera, en el que se opina que, para dictaminar sobre estas diligencias, es preciso que solicite su tramitación la parte interesada en este asunto, o cualquier Representante, o los otros Poderes, si fuere de interés general, conforme el Reglamento Interior de la Asamblea.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción de los Representantes González y Navarrete, sobre que se decreta un impuesto de diez centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan o consuman en el departamento de Cabañas, a favor de la ampliación y mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Ilobasco. Los mocionantes hicieron uso de la palabra, apoyando este dictamen. Fué aprobado;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para la reparación de dos casas municipales que sirven para escuelas oficiales de ambos sexos en el mismo lugar. El Representante Alfaro apoyó este dictamen. Fué aprobado;

c) El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una comisión compuesta de tres juriscosultos de reconocida competencia y moralidad, para que elaboren un proyecto de leyes político-sociales, que tiendan a armonizar a todas las clases sociales en un plano de equidad y de justicia, permitiéndose proponer a los señores abogados, doctores Carlos Menéndez Castro, Enrique Porras y Angel Battle, para tal fin; pidiendo se les excite para que desempeñen su cometido ad honorem y den cuenta lo más pronto posible de sus labores. Después de leído este dictamen, se suscitó un debate en el cual tomaron parte los Representantes

tes Castaneda, González y Fuentes, en favor del dictamen, con la modificación de que la Comisión que formule tales leyes sea compuesta por elementos de las diferentes esferas sociales. En el curso del debate, el Representante Navarrete hizo moción para que se aplazara la anterior discusión, hasta que se resolviera la moción del Representante Manzano, sobre que no se dicten leyes en este sentido. Aceptada, fué discutida y aprobada. La moción del R. Villavicencio quedó, en consecuencia, para discutirse después;

d) El Presidente puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del Representante Manzano, sobre: 1o.) que no se dicten, por el momento, leyes de carácter social; 2o.) que se dé una ley fijando los intereses bancarios, autorizando a los Bancos para aumentar su emisión en cierta cantidad y crear una Junta de Control de Cambio; 3o.) que se gestione con el Poder Ejecutivo a fin de obtener la moratoria del pago de la deuda externa durante un año; y 4o.) que se nombre un Consejo Consultivo para que estudie el problema económico actual, en el que es de opinión se excite al Representante Manzano para que formule los proyectos de ley respectivos, de conformidad con las bases que propone, a fin de dictaminar sobre ellos. Leído el anterior dictamen, se suscitó otro debate, en el que tomaron parte los Representantes González, Molina Gómez, Coto Bonilla, Fuentes, Navarrete, Chavarría y Castillo, todos en favor del dictamen y el Representante Manzano en contra del mismo. Fué aprobado el dictamen. El Representante Navarrete mocionó para que se estableciera si ha de legislarse en asuntos sociales o no; aceptado, se preguntó a la Asamblea, y se acordó si legislar en tal sentido.

8o. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad y Alvarenga, sin licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

M. Coto Bonilla,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafo en inglés y español del Consulado de El Salvador en San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, al señor don Alberto Paredes, en lugar del señor don Herman López, quien pasó como Canciller del citado Consulado. El señor Paredes devengará el sueldo que señala el No. 8 de la planilla No. 75 del Presupuesto vigente, y le será pagado con fondos de la misma Oficina en que presta sus servicios, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Relaciones Exteriores,
Aragón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor J. M. Aragón [col. 8.75], valor de siete suscripciones al diario "El Día", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a Eugenio Escobar, la suma de cincuentitrés colones (col. 53.00), valor de materiales que ha suministrado para los trabajos de reparación del escalerón del edificio de la Comandancia del puerto de Acajutla, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1 de 24 de octubre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Remo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras y con el objeto de que las alumnas del 4o. Curso de la Sección "B" se preparen debidamente en las asignaturas que les faltan para nivelar sus estudios con las del 4o. año de la Sección "A" del mismo establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear seis plazas de profesores para servir las siguientes cátedras: Anatomía y Fisiología, Zoología, Metodología, Historia de América, Literatura General y Algebra.

Se les asigna a los profesores por cada materia, tres horas semanales de trabajo y el sueldo mensual de veinticinco colones. La erogación total de cuatrocientos cincuenta colones, del 1o. de abril al 30 de junio del corriente año, los pagará la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 188-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Ortoso.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Guazapa, a la señorita Margo Machado, en lugar de la señorita Rosario Quijada, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 160 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, a don Alfonso Velásquez, en lugar de doña Domitila Castro de Ulloa, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, a doña Domitila Castro de Ulloa, en lugar de don Alfonso Velásquez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Ortoso.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Usulután:

Directora de la Escuela de niñas de Tecapán, a la señorita Estebana Maravilla, en lugar de la señorita Jesús Miranda, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 1o. de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Directora de la Escuela rural mixta del cantón "Joya del Pilar", jurisdicción de Jiquilisco, a la señorita Virginia Reyes, en lugar de la señorita María Avelina Romero, quien estaba nombrada interinamente. La nombrada prestará sus servicios en el cantón "Valle de San Juan", de la misma jurisdicción, y gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 104 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Directora de la Escuela rural mixta del cantón "El Zapotal", jurisdicción de Tecapán, a la señorita Laura Guerrero, en lugar de la señorita Angela Rodríguez, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 92 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Mear-di", de Berlín, plaza nueva, a la señorita Tránsito Iglesias, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Directora de la Escuela rural mixta del cantón "Joya Aucha", jurisdicción de Santa Elena, a doña Teresa González v. de Méndez, en lugar de doña inocente García de Bonilla, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada prestará sus servicios en el cantón "Los Campos", jurisdicción de Jiquilisco, y gozará del sueldo de ley desde el 22 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 105 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Tecapán, a don Victoriano Carranza, en lugar de don Manuel García González, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero próximo pasado, debiendo cesar en sus funciones de Subdirector del mismo plantel. La erogación se aplicará a la partida No. 72 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Derechos pagados, dos colones (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de niños de Alegría, en lugar de don Miguel Angel Méndez, quien pasa a otro puesto, a la señorita Jesús Miranda, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 52 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Jucuarán, a la señorita Emma Orellana, en lugar de la señorita María Luisa Cortés, a quien se le canceló el nombramiento. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Mear-di", de Berlín, a la señorita Carmen Morales Girón, en lugar de don Miguel Angel Campos, quien pasa a otro puesto. La erogación se aplicará a la partida No. 59 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 13 de febrero próximo pasado. Derechos pagados, dos colones (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de Tecapán, a la señorita Mercedes Lara, en lugar de la señorita Virginia Reyes, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de Directora de la escuela de niñas del cantón "El Tablón", de la misma jurisdicción, y gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la

partida No. 94 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural de niñas del cantón "El Tablón", jurisdicción de Tecapán, a la señorita Mirtala Ayala Hidalgo, en lugar de la señorita Mercedes Lara, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de marzo actual. La erogación se aplicará a la partida No. 89 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la Escuela rural de varones del cantón "El Tablón", jurisdicción de Tecapán, a don Manuel Ramos G., en lugar de la señorita Mirtala Ayala Hidalgo, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 90 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la Escuela rural de varones del cantón "Gualache", jurisdicción de Tecapán, a don Juan L. Orellana, en lugar de don Luis Domingo Monjarás, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el tres de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la Escuela de varones de California, a don Manuel García González, en lugar de don Julio Alberto Angulo, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 64 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la Escuela de varones de Oztlán, a don Luis Domingo Monjarás, en lugar de don Gregorio R. Cerón, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 20 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la Escuela de varones de Concepción Batres, a don José G. Valencia, en lugar de don Luis Pineda Ramírez, quien no puede continuar. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el veintidós de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 30 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Directora de la Escuela rural mixta del cantón "La Peña", jurisdicción de Tecapán, a la señorita María Herminia Guerrero, en lugar de doña Pilar v. de Serrano, quien no presentó exámenes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 93 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la Escuela de varones de Jiquilisco, a la señorita Ana Rosa Laguardia, en lugar de don Isidoro Chávez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el tres de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Director de la Escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de Jucupapa, a don Salvador Linares Quesada, en lugar de don Carlos Rodríguez, quien no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el tres de febrero próximo pasado. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 32 y 38, respectivamente, de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cabañas:

Directora de la escuela de niñas de Tejutepeque, a doña Amalia v. de Villeda, en lugar de la señorita Blanca Rosa Tobar, quien pasa

a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de Tejutepeque, a doña Fidelina de Rivera, en lugar de la señorita Consuelo López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepeque, a la señorita Amparo Gertrudis Peña, en lugar de doña Francisca P. v. de Peraza, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 65 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cuscatlán:

Subdirectora de la escuela de niñas de Perulapía, a la señorita Blanca Rosa Tobar, plaza vacante. La nombrada cesará en sus funciones de Directora de la escuela de niñas de Tejutepeque y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones de San Rafael Cedros, a la señorita Consuelo López, plaza vacante. La nombrada cesará en sus funciones de Subdirectora de la escuela de niñas de Tejutepeque y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 16 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Antonia Masferrer viuda de Linares, contraída a que se le traspase el derecho de la pensión que disfrutaba su difunto esposo don Agustín V. Linares, por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, oído el dictamen favorable emitido por el Fiscal General de Hacienda y habiendo llenado todos los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad, debiendo gozar la viuda de Linares, del beneficio de la pensión de *setenticinco colones* (col. 75.00) mensuales, desde el 10 de febrero anterior al 30 de junio del corriente año. El total de *trescientos setenticinco colones* (col. 375.00) a que asciende durante el tiempo indicado, lo pagará la Administración de Rentas de Sonsonate, con aplicación a la partida No. 246, planilla No. 238, Artº. 402-L-2) del Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 19 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Aminta Ortiz el sueldo de *sesenta colones* (col. 60.00), correspondiente al mes de diciembre anterior, el cual cobra como profesora de Bordados y Calados con 12 horas se-

manales en el 20. Curso y en la Sección Anexa a la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, que se suprimió por acuerdo No. 4417 de fecha 7 de enero último. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Artº. 188-A-1) por no aparecer consignada esta plaza en la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Elena Burgos, la cantidad de *cincuentitrés colones sesentiséis centavos* (col. 53.66), sueldo que devengó como profesora auxiliar interina del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, durante los días comprendidos del 8 al 31 de julio del año próximo pasado, a razón de *setenta colones* (col. 70.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Manuel de J. Liévano, la suma de *ocho colones* (col. 8.00), valor de dieciséis exámenes individuales de Estenografía, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno, que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas el 12 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Nicolasa Recinos, la cantidad de *treintisiete colones cincuenta centavos* (col. 37.50), valor de setenticinco (75) exámenes individuales de Aritmética, Lectura y Castellano, que practicó en el primero y segundo cursos de las Secciones de Corte y Confección, bordado a máquina, bordado a mano y confección de flores de la "Escuela de Complementación", a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, el 31 de octubre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita María Teresa Nolasco, la suma de *dieciséis colones* (col. 16.00), valor de dieciséis [16] exámenes colectivos en Prácticas Manuales, a razón de un colón [col. 1.00] cada uno, que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, durante los días comprendidos del 11 al 16 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del

Presupuesto vigente a la señorita María Julia Palma, la suma de *cuarentitres colones cincuenta centavos* (col. 43.50), valor de ochentisiete exámenes individuales de Puericultura y Economía Doméstica, que practicó en los Cursos 10. y 20. de las Secciones de Contabilidad y en los Talleres de Corte y Confección de Vestidos, Bordado a Máquina, Bordado a Mano y Confección de Flores de la Escuela de "Complementación", el 30 de noviembre próximo pasado, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Leonardo Azcúnaga, la cantidad de *noventa y ocho colones cincuenta centavos* (col. 98.50), valor de ciento ochentidós exámenes individuales de Organización Escolar, Castellano, Práctica Pedagógica, Lectura Ideológica, Metodología, Geografía, Historia y Psicología, que practicó en el 10., 20. y 3er. Curso, de la Sección Normal, a razón de cincuenta centavos (col. 0.50) cada uno, y cuatro de grado a dos colones, en la Escuela de "Complementación", el 27 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a doña Rosalinda Margot de Morán, la cantidad de *ochenta y siete colones cincuenta centavos* (col. 87.50), valor de ciento setenta y cinco exámenes individuales de Aritmética, Geometría, Lectura y Castellano, que practicó en el 10. y 20. año de la Sección de Corte y Confección de la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre próximo pasado, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Pedro Flores, la suma de *veinte y cinco colones cincuenta centavos* [col. 9.50], valor de diez y nueve [19] exámenes de Aritmética, que practicó en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, el 8 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Luz Henríquez la suma de *trece colones cincuenta centavos* [col. 13.50], valor de [27] veintisiete exámenes de Cocina y Repostería que practicó el 30 de noviembre último en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Gilberto Valencia la cantidad de *veintidós colones* [col. 21.00], valor de cuarentidós exámenes individuales de Contabilidad Mercantil, Mecanografía y Estenografía, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, que practicó en los Cursos 10. y 20. de la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Elías Escalante, la cantidad de *veinte y un colones* [col. 21.00], valor de diez y ocho exámenes individuales de Contabilidad, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno y seis de grado a *dos colones* [col. 2.00] cada uno, que practicó en la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar, respectivamente, a los señores Manuel Alfonso Aragón y Leopoldo Velásquez, agente de vigilancia del presidio preventivo anexo y asistente del propio Establecimiento, en lugar de los señores Alejandro Loucel Aguilar y Rafael Rivas. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que asignan los Nos. 41 y 43, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3-) del Presupuesto, desde el 10. y 6 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Justicia], se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la suma de *setenta y cinco colones* [col. 75.00], valor de quince libros en blanco, de trescientas páginas, que ha suministrado para el servicio de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, a razón de *cinco colones* [col. 5.00] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Vocal propietario de dicha Corporación, a don Nicolás Artiga Monterrosa, en sustitución de don Luis Arévalo Pino, que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

Disponiendo el decreto legislativo de 6 de julio de 1929 que los bienes que pertenecieron al extinguido centro social "Casino de Berlín", se destinaran a la fundación de un hospital de caridad en la ciudad de Berlín, Usulután, y teniendo en su poder don José Antonio Brizuela, en calidad de depósito, los muebles y enseres de dicho centro social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Antonio Novoa Ramos, Síndico de la Junta de Caridad de Berlín, encargada de la fundación del hospital mencionado, para que reciba conforme inventario, los muebles y enseres aludidos que le entregará el expresado señor Brizuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Eva Casals, Ayudante del Laboratorio de Productos Alimenticios de aquella Dirección General, en lugar de la señorita Mercedes Martínez. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 50 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-I) (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente, se pague a don Rafael Barraza R., la suma de *veinticuatro colones* [col. 24.00], valor de una colección de la Nueva Recopilación de Leyes Administrativas que ha suministrado a la Dirección General de Sanidad, para su servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para los efectos de ley, transcribible el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de ayer, recaída en la solicitud presentada por los señores G. Bernheim & Cía., con fecha 19 de enero último; su tenor literal dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. Vista la solicitud de los señores C. Bernheim & Cía., del comercio de esta plaza, contraída a reclamar sobre la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por el exceso de aforo y la multa impuesta en póliza No. 223 de enero último, al contenido del fardo No. 900674, declarado por ellos como "Navajas de afeitar, de seguridad, de metal ordinario, no denominados", partida No. 499-2-18-001; esta Secretaría, en vista del examen practica-

do en una muestra de las navajas de referencia, que con ese fin remitió la Aduana registrante y cuyo resultado demuestra de manera evidente que el baño de oro que cubre la parte de metal ordinario [Bronce] se corroe a la acción del ácido nítrico al sólo eliminar el barniz especial que lo protege, RESUELVE: que los artículos objetos de la presente providencia deben ser clasificados y aforados en la partida 499-2-18-001, según nota 485-a de la Tarifa de Aforos vigente, y no como los clasificó y aforó la Aduana de Fardos Postales, por considerarlos comprendidos en la partida 485-2-01-001, a \$ 3.30 oro americano por kilo. Y, como una consecuencia de lo anterior, autorízase al señor Jefe de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal acostumbrada a favor de los señores C. Bernheim & Cía., por la suma de \$ 32.48 oro americano a que asciende la diferencia de aforo cobrada demás, así como la multa que les impuso por opinar que hubo falsa declaración. Notifíquese a las oficinas respectivas, por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos; directamente a la parte interesada, a quien se le devuelven los documentos que acompañó, y archívense las diligencias.—(f.) Molina.”

De Ud. atentamente,

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Bahona, Alonso Bonilla, Otilia Merdoza, Venancia Rivera, Vicente Hidalgo, Esteban Castillo Madrid, Mercedes Meléndez, Alfonso Flores A., María Tula Torres.

Ausentes: Capitán Domingo R. Domínguez, José C. Velásquez.

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el día 15 de marzo de 1932.

Pablo Castillo, Manuela Martínez, Eduardo Cabrera, Rafael Aguilar, Petrona González, Armando Saravia, Juana Cisneros, Rafael Bonilla, José Antonio Ventura, Lidia Orellana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de marzo.—Hoy a las 15 horas y 20 m. zarpó a San José del Cabo, México, el vapor "Balboa". Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 17 de marzo.—Hoy a las 2 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor alemán "Kreta". Lleva 4,673 bultos, con 326 871 kilos.

La Libertad, 17 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó esta rada el vapor alemán "Kreta", procedente de Acajutla de 1,354 toneladas de registro, con 46 tripulantes; su capitán M. Schafer. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 17 de marzo.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de Champerico, de 654 toneladas de registro, con 46 tripulantes; su capitán Ch. March. Trajo 21 bultos mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 18 de marzo.—Anoche a las 22 horas y 25 m. zarpó a La Unión el vapor "Kreta". Sin pasajeros.

La Libertad, 18 de marzo.—Hoy a las 9 horas y 25 m. zarpó a San José Guatemala el vapor "Fe'la". Lleva 127 sacos de café y 25 bultos varios, y al pasajero Vicente A. Oliveros, para Los Angeles, California.

EJECUCIONES

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda contra don José Luz Somoza, por cantidad de colones que adeuda al Fisco, por su contribución directa del impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los siguientes inmuebles embargados: un predio rústico de docecientas trece áreas de extensión sito en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucuaapa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Castro, alambrado de por medio; al Norte, cerco de paja y brotón de por medio, con terreno de Margarito Castro; al Poniente, cerco de por medio, con terrenos del Cementerio de esta ciudad; y al Sur, con terrenos del mismo se-

ñor Somoza; y un solar contiguo al anterior, con el cual fornia un sólo cuerpo, en el que ha construido una casa de tejas, sobre paredes de bajareque, el cual mide y linda: al Oriente, once metros con solar y casa de Benita Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, con solar que fué de Francisca Hernández, hoy de Somoza, que es el anteriormente descrito; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, solar de Francisca Hernández, con nueve metros. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Ballagari que, Srlo.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

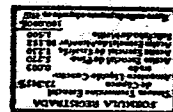
Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Consuelo Funes se le ha extraviado un recibo, correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General, por valor de noventa colones, como sueldo devengado por la misma señorita Funes, en concepto de profesora auxiliar de la escuela de niñas "Ana Guerra", de esta ciudad, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellocarique, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaverde R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Earl S. Sloan, Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 113 West 18 th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



SLOAN'S
FAMILY
LINIMENT



KILLS PAIN

Use Sloan's Liniment in the proper manner... Prepared only by **Dr. Carl S. Sloan**... NEW YORK, ST. LOUIS, U.S.A.

Externally


Recommended by us for the relief of pain from:

Muscular Rheumatism
Lumbago
Neuralgia
Sciatica
Yeastache
Bruises
Stiff Neck
Sprains
Muscular Cramp
Stiffness and Soreness of the Muscles after Severe Exertion or Exposure.

General Directions
Massage the affected part. Then apply Sloan's Liniment with a soft flannel cloth or a piece of absorbent cotton. If this is tender, do not rub.

See full directions inside. Keep from fire or flame.

LINIMENTO DE SLOAN



MATA DOLORES

El Linimento de Sloan se prepara... Prepared exclusively for the Sloan Liniment Co. NEW YORK, ST. LOUIS, U.S.A.

Uso Externo

Lo recomendable es usar los dolores del Reumatismo Muscular Lumbago Neuralgia Ciática Dolor de Huesos Contusiones Torceduras Calambres Musculares Tensión y Dolor Muscular después del ejercicio violento o exposición a la intemperie.

Instrucciones Generales
Frotar la parte afectada con el dedo. Después de secar bien el área, aplicar un poco de algodón absorbente. No frotar si la piel es delicada.

Consiste la marca en las palabras Sloan Liniment en combinación con un retrato y la "Dr. Carl S. Sloan", dispuestas en una viñeta rectangular compuesta de cuatro apartados, los que doblados de manera conveniente constituyen el empaque del artículo que protege, el que generalmente va colocado sobre cajas de cartón o de cualquier otro material, conteniendo además las indicaciones y usos del medicamento que protege. Se usa para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, linimentos, emulsiones, lociones, ungüentos, emplastos, bálsamos, sustancias para frotar (rubs) para disolver inflamaciones y aliviar dolores, reumatismos, sabañones, cólicos, tos bronquial, calambres musculares, dolores de pecho, dolores musculares, merdidas y picadas de insectos, dolores de articulaciones, dolores de espalda, lumbagos, neuralgias, ciáticas, torceduras, estrangulaciones, enfriamientos de pies, dolores, rigideces, dolencias después de exposiciones o esfuerzos, escalofríos, fiebre, ojos rojados, ampolladuras, eozema y otras enfermedades de la piel; y contra irritaciones o estimulantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

Félix Guardado Ramírez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Muñoz Barillas, de veintiocho años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la orilla de esta ciudad, compuesto como de una hectárea, cinco áreas de extensión, midiendo: al Oriente, noventa y cinco metros, con finca del solicitante y de la sucesión de don Juan Staben, representada por doña Gabriela viuda de Staben, zanjón de por medio; al Norte, ciento once metros cuarenta y siete centímetros, con finca de don Dionisio Cardona, zanjón de por medio; al Poniente, veinte metros treinta y seis centímetros, con solar del mismo señor Cardona, cruzando el Oriente; al Sur, once metros veinte centímetros, con solar de doña Emilia Valle viuda de Gil, cruzando hacia el Sur, al Poniente, diecinueve metros, con solar de la misma señora viuda de Gil; al Sur, ochenta y cinco metros treinta y seis centímetros, con solares de Manuel Mercedes Parada, postes medianeros de madrecaño, Regino Ramírez y finca de la sucesión de don Juan Staben, zanjón de por medio. Está cultivado de café, es sirviente, por atravesarlo una calle de servicio público, no es dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona y lo estima en un mil colones, sus colindantes son de este domicilio. Mas cuatro solares urbanos: el primero situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con casas y solares de don Reyes Villalta, Juan Iraheta y Rodolfo Puente, mediando calle; al Norte, ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros, con casas de Brullia Najarro, Emilia Valle viuda de Gil, Reyes Navarrete y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarenta y siete centímetros, con solar y casa de don Francisco Issac Saldafia, mediando calle, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, con casa y solar de don Pilar Muñoz, cruzando hacia el

Sur, lado Poniente, treinta y seis metros, con solares de Pilar Muñoz, sucesión Juan Staben y Emilia Guerrero, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, dieciocho metros, con solar de don Manuel Mercedes Parada, brotones de lote medianeros, cruzando hacia el Norte, lado Oriente, dieciséis metros con solares de doña Dolores Muñoz Barillas y don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, treinta y cinco metros ochenta y siete centímetros, con solar y casa de don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante y pared propia del señor Villalta. En su perimetro hay construidas casas de habitación y un rancho. No es sirviente ni dominante, sin carga real y lo estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El segundo solar está situado en el centro de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de Reyes Navarrete de Córdova, mediando casa y solar; al Norte, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros, con casa y solar de don Santiago Córdova; al Poniente, dieciocho metros ochenta y siete centímetros, con casa de la sucesión de Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera Monterrosa, calle de por medio, y al Sur, dieciséis metros ochenta y siete centímetros, con casa del solicitante, mediando calle. No es sirviente ni dominante, sin carga real, y lo estima en cuatrocientos colones; sus colindantes son de este domicilio. El tercer solar está situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros veinte centímetros, con casa de doña Elena Martínez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros setenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera Monterrosa; al Poniente, doce metros setenta centímetros, con solar de Rafael Barillas, tapial de bajareque de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con casa de don Salvador Guerrero Aguilar, mediando calle; no es sirviente ni dominante, sin carga real; en su perimetro hay construida una casa de habitación; y la estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El cuarto solar

está situado en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con casa y solares de Santiago Ramírez y Tránsito Ramos, calle de por medio; al Norte, ciento un metros setenta centímetros, con finca de la señora Felipa Valdivieso, camino de por medio; al Poniente, tres metros, con camino que conduce al Tanque; y al Sur, ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con solares de Santiago Córdoba, Macario Aparicio Ramírez, Jesús Rubio y Toribio Gil, cerco de por medio propiedad del solicitante. No es sirviente, ni dominante, sin carga real; y lo estima en quinientos colones; sus colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jaysaco, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Guardado R.—Segundo Cabrera, Srlo. 2

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pedro Ramos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Cañal, cantón Cirigual de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, que tiene por linderos los siguientes: partiendo del lago Sur, en el linderó Oriente, desde el mojón del salto del "Ujuste" llevando este linderó Oriente hacia el Norte, aguas arriba de la quebrada del río "Avelines", lindando antes con los Martínez, ahora con posesiones de Pantaleón Santos, Salvador Claros y Paula Chicas, siguiendo la misma línea a llegar a una zanja divisorio, siguiendo siempre línea recta a llegar a la carbonera donde hay un mojón de piedra; de aquí se cruza llevando el linderó Norte hacia el rumbo Poniente, lindando con tierras de Florantín Álvarez, llevando la línea por el filo de la loma del "Portillo Hondo" a llegar al mojón de piedra que los divide con Brígido Vigil; de aquí se cruza llevando el linderó Poniente hacia el Sur, con zanja seca divisoria a llegar al nacimiento de la quebrada de las Jajas, lindando con posesiones que antes fueron de don León Vigil, ahora de don Brígido Vigil; siguiendo el mismo linderó, llevando aguas abajo de la misma quebrada hasta topar con la otra quebrada del puente aguas abajo, lindando con posesiones de Juana Fuentes y Arcadia Villacorta, hasta llegar al mojón de la zanja seca del templo, línea recta hasta llegar al mojón del palo del Cirín que está a un lado del camino que va al cantón del Cirigual; de aquí se cruza llevando el linderó Sur y con el camino antes mencionado a llegar a la quebrada del Guapinol, aguas abajo a llegar al mojón del amate con terreno de Gabino Rivas, cambiando rumbo por el camino que conduce al caserío, a llegar al camino real que de Ciudad Barrios conduce a Guatajigua, extendiendo a la orilla del prado un cerco de piedra, lindando con posesiones de Ruperto Parada, por una zanja seca línea recta al río del muerto, dividido por un zanja a llegar al mojón del toril de "Carlos", siguiendo un zanja con tierras de Carmen Chicas, línea recta a llegar donde se comenzó el mojón del salto del Ujuste. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Patricia Carranza, ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga predivisión; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guatajigua, a las catorce horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Vélez.—Anselmo B. Romero, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Benita Gómez, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; contiene una casa de tejas, parades de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un caidizo, todo en buen estado, linda: al Oriente, el solar que mide treinta y cinco metros setenta centímetros, con solar de Abraham Urquilla, cintón de piedra de por medio, propio de la casa; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Josefa Rodríguez, cintón de piedra del colindante; al Norte, treinta y ocho metros, con solar de la solicitante y otro de Miguel James, cintón de piedras del solar; y al Sur, cuarenta y seis metros, calle de por medio, con solar de Juan Rodríguez y Ventura Palacios. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona ni tiene predivisión. Lo estima en trescientos colones. Lo hubo por compra que hizo a Pablo Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las once horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—F. Sánchez, Srlo. 3

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Francisco E. Moreno, como apoderado de la señora Ignacia Hernández, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, las propiedades de su menor hija Santos Alicia Hernández, las cuales son las siguientes: Un terreno rústico cultivado en una pequeña parte con café, compuesto de setenta áreas, más o menos, situado en el cantón Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Oriente, fincas

de Juana Patricia Fuentes viuda de Linares y Ventura Manóia; al Norte, terreno de Luis Flores; al Poniente, terreno de Mónica Arensio, calle en medio; y al Sur, terreno de María Hernández, antes de Domingo Raimundo, hoy del doctor Salvador Rodríguez Borja; y otro terreno rústico, situado en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de un mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café y luda; al Norte, fincas de la sucesión de Ricardo Batres, Macario Hernández y Fidella Hernández; al Sur, con la de Ventura Manóia; al Oriente, con las de la sucesión de Juan Medina y Nicasia Ramírez de Morán, Salomé López y Tomás Zavaleta; y al Poniente, con finca de la sucesión de Matías Raimundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Lauro y Francisca Barillas, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Carmen Barillas, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el veinticuatro de febrero próximo pasado; nombrándose los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Alfredo Manóia Villeda, conocido por Alfredo Manóia, de parte de las señoras doñas Elena Manóia viuda de Planas, Carlota Manóia de Tobías y Rosa Audella Manóia de Arrazola, representadas por su apoderado doctor César Clerra; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de veinticuatro de febrero anterior y de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Eulogio Romero, de parte de Vicente Romero y de José de la Cruz Araujo, el primero por sí como hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios de Celia Romero de Zelaya y Marcos Romero, y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios de Ana Isabel Romero de Vigil, María Romero de Araujo, Petronila Romero de Hernández, Heriberto, Alejandro y Mercedes de Jesús Romero, y de parte de los dos como cesionario conjuntos del derecho hereditario de Eulogio Romero; siendo todos los cedentes, hijos legítimos de dicho causante; confiriéndoseles a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciete horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 3

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de German Calderón, la herencia abintestato que a su defunción dejó Demetria López, en concepto de hijo legítimo de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carozo, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, fueron declarados definitivamente, herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del extinto David Lorenzo Cañas los menores María Enfemía Cáceres y Rafael Antonio Maldonado Cañas, representados por su curador Máximo Fidel Maldonado Cañas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tajutía, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

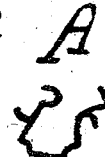
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del mes corriente, se ha declarado definitivamente herederos intestadas de los bienes que dejara Angela Aquino, a sus hijas legítimas Alejandra Lemus de Castellón y Luz Lemus, ésta representada por su curador especial procurador judicial don Luciano Estrada, por ser menor de edad; confiriéndoles la administración y representación de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tajutía, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

SUBASTA

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierro y 615 del C., se anticipó la subasta de dos vacas; una prieta y una herreña, de du fias y fierros desconocidos las cuales estaban perjudicando en terrenos de don Félix Murcia Alvarado. La primera tiene fierro de esta figura.....



y la segunda de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ángel Landaverde. 2

PATENTES DE INVENCION

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Enrique Ferrufino, mayor de edad, mecánico, ciudadano salvadoreño, de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de diez años, para un invento que dice ser de su propiedad y que consiste en "un aparato o máquina por medio de la cual genera, purifica y se adapta el gas pobre a los motores corrientes de gasolina, permitiendo además hacer uso de este gas en la calefacción y alumbrado, logrando una economía de un ochenta por ciento sobre el gasto de gasolina", al cual aparato ha denominado Generador de Gas Pobre perfeccionado "FERRUFINO". Todo de conformidad con los planos y descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias originales. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sánchez, hijo legítimo de Elisa Sánchez y Cecilio Funes, originario y vecino de la ciudad de San Juan Opico, soltero, jornalero de 23 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, pelo negro liso, usa bigote, tiene cicatrices una en el antebrazo derecho y otra en la mejilla izquierda; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 6.º Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

El Infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Leonidas Bonilla, hij de Atliana Bonilla y Cruz Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 56 centímetros, color trigueño, nariz gruesa pequeña, pelo negro liso, usa bigote, originario y vecino de Santa Rosa de Lima, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Mendoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas

de esta ciudad y a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Santos González, Antonio Mendoza y otros, por el delito de homicidio en Luis Ruiz y lesiones en Luis Alonso Ruiz; bajo los aperechamientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupapa, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

LICITACIONES

La Corporación Municipal que presido ha tomado en cuenta la necesidad y utilidad que reporta a sus fondos y a la agricultura en general la construcción de un tanque para retener las aguas del río "Talula" para el riego de los terrenos que quedan al Poniente de esta ciudad, por lo que en sesión ordinaria celebrada a las quince horas del día cinco del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la construcción de dicho tanque de calcanfo, de ochocientos metros de largo por tres de alto y uno de ancho, sin incluir el correspondiente talú; por esa obra acordó también erogar la suma de dos mil colones, en la cual va incluido todo gasto que origine ese trabajo, por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que deseen hacer dicho trabajo para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta Corporación.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 1

Por acta celebrada en esta oficina a las quince horas del día cinco de marzo corriente, la Municipalidad que presido acordó sacar a licitación pública la refacción del reloj público de esta ciudad a fin de corregir el mal estado de servicio en que se encuentra; por ese trabajo se erogarán doscientos cincuenta colones.

Asimismo se saca a licitación pública, acordada por la misma acta, la reparación de la torre donde se colocará el reloj antes dicho, por este otro trabajo se erogará la suma de ciento cincuenta colones; en ambas cantidades van incluidos todo gasto que originen esos trabajos por cuenta del contratista. Se invita a todas las personas que tengan interés de hacer esos trabajos para que dentro de quince días hagan sus propuestas respectivas.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las quince horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, bajo las condiciones que se dirán a los respectivos interesados al presentar sus respectivas propuestas, que serán admitidas hasta el último de abril de este año.

También se pone a licitación la hechura de los cielos de los corredores Oriente y Occidente de la casa municipal en donde antes estuvo la escuela de niñas, así como la reparación y pintura de este edificio. El cielo expresado será de lámina o de maderas machimbrada, admitiéndose propuestas hasta el quince de abril próximo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de marzo de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (22.9 C), humidity (66%), and wind direction (SSE).

Estado del tiempo en Guatemala día 17

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes barometer (639.2 m/m), temperature (14.0 C), and wind direction (calma).

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2.—Seguir un método que esté más de acuerdo con las

prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.

3.—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente aceptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

La Dirección General de Sanidad,

Hace saber al público en general, que estando conjurada la viruela, pues se han puesto todos los medios para evitar que se declare una epidemia, pueden llevarse a cabo las festividades de la Semana Santa, y, por lo tanto, los turistas y pasajeros pueden transitar libremente, con sólo presentar el certificado de vacuna, por los puertos, poblados y paseos, exceptuando las poblaciones occidentales del departamento de Chalatenango y la cabecera; Quezaltepeque, Suchitoto, Ilobasco, Tejutepique, Jutiapa y San Isidro.

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

D. Escalante,

Director General de Sanidad. 2

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Cecilia Margarita Sol, Cirila Serrano, César Imael Mira, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like David Cornejo, Delina E. v. de Ca, Domingo Ayala, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Elisa Polanco, Enrique Nulla Guzmán, Ester Mendizábal, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Felipe Pérez, Francisco Esteban García, Federico Pérez, etc.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.

San Salvador, marzo 12 de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 19 de marzo de 1932

NUM. 67

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Establécese el impuesto fiscal de <i>un colón cincuenta centavos</i> por cada litro de alcohol desnaturalizado que se extraiga de los Depósitos nacionales.....	PÁG.
Se establece el impuesto de <i>un mil colones</i> , que pagará toda persona que salga del país, en vía de paseo o sin causa justa legalmente comprobada.....	509
Apruébase el convenio para la instalación de uno o varios depósitos de gasolina en el puerto de Cutuco.....	509
Se resuelve que sea entregado al hospital de Sonsonate el fondo en efectivo de la extinguida sociedad de profesores "Futuro Infantil" de dicha ciudad.....	509
Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 16 del corriente.....	510

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueban las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador.....	511
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad.....	511
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	512

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Manuel Peña Pineda Jefe de Policía de la Aduana terrestre de esta capital	512
Nómbrese Jefe de Policía de la Aduana marítima de La Libertad a don Manuel Carrillo.....	512
Se nombra a don Jesús Góchez Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Cabañas	512

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de Practicantes internos de los diferentes servicios del Hospital Rosales.....	512
--	-----

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Salvador Severiano Chávez Inspector sanitario de Santa Ana.....	513
Permítase a los Inspectores sanitarios de Cojutepeque y San Miguel, señores Antonio Sánchez y Rosalfo Henríquez, respectivamente.....	513

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 26.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el expendio de alcohol naftalinado para usos medicinales e industriales, tal como se practica actualmente, no resguarda los intereses del fisco, que se ven burlados al permitirse la extracción de alcohol de alto grado, pagando derechos muy inferiores a los del aguardiente;

Que a pesar de ser altamente nocivo para la salud, el consumo de alcohol naftalinado como bebida, hay individuos que lo ingieren y farmacias que para dicho uso lo expenden;

Que es indispensable dictar medidas que defiendan tanto los intereses fiscales como la salud de los ciudadanos;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Establécese el impuesto fiscal de *un colón cincuenta centavos* por cada litro de alcohol desnaturalizado que se extraiga de los Depósitos Nacionales.

Art. 2º.—Las personas que conforme la ley puedan extraer alcohol desnaturalizado para su expendio, están en la obligación de venderlo únicamente en envases cerrados y debi-

damente rotulados, que tengan una capacidad mínima de setecientos veinte gramos (una botella).

Art. 3º.—La persona que contravenga esta disposición, expendiendo en forma distinta a la mandada, el alcohol desnaturalizado, será considerada como reo del delito de contrabando y, sin perjuicio de la aplicación de la pena correspondiente, el Administrador de Rentas respectivo, con conocimiento sumario, procederá a suspenderle la patente que le haya sido extendida.

Art. 4º.—Las disposiciones contenidas en el Capítulo XI, Sección Cuarta del Título IX del Código Fiscal vigente, son aplicables a los que fabriquen, expendan, trasladen, alteren, etc., etc., el alcohol desnaturalizado.

Art. 5º.—Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art. 6º.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 25.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que la emigración de ciudadanos salvadoreños y extranjeros domiciliados en el país, sin motivo justificado, o en vías de paseo, es perjudicial a la nación, en esta época de escasez de recursos, cuyos gastos representan grandes cantidades de dinero, que disminuyen de una manera sensible el poder económico nacional, en beneficio de otros países;

CONSIDERANDO:

que es un deber del Estado impedir, que por imprevisión de sus habitantes, salgan de la República esas cantidades de dinero que representan una parte considerable de la economía nacional;

CONSIDERANDO:

qué es conveniente que la nación sea beneficiada con parte de esas cantidades de dinero, destinadas a ser gastadas en el exterior, por lo menos durante el tiempo que persista la difícil situación económica por que actualmente atraviesa;

CONSIDERANDO:

que se impone una medida de emergencia que evite la salida del dinero de este país, con rumbo al exterior, que de una manera inconsiderada se está verificando por medio de las personas que abandonan la República sin motivo justificado;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece el impuesto de *un mil*

colones, que pagará toda persona que salga del país, en vía de paseo o sin causa justa legalmente comprobada, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este impuesto se pagará en el mismo Ministerio, al ser expedido el pasaporte correspondiente;

Art. 2º.—Las personas que salgan con destino a alguna de las Repúblicas de Centro América solamente pagarán *quinientos colones*; pero si de aquel lugar se dirigieren a otro país extranjero, al pedir la revisión de sus pasaportes en el Consulado de El Salvador deberán pagar los *quinientos colones* de diferencia que les corresponden por esta Ley;

Art. 3º.—Quedan exentos de pagar este impuesto los extranjeros no domiciliados que abandonen la República con el propósito de no volver; pero si regresaren antes de un año de haber salido, para ingresar nuevamente al país deberán pagar el mismo impuesto de *un mil colones* que debieron pagar en su oportunidad;

Art. 4º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y durará el tiempo que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda,
M. T. Molina.

Decreto No. 21.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo ha sometido a su aprobación el convenio celebrado el día 31 de diciembre de 1931, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno, suficientemente autorizado, por una parte, y por la otra, don Georges Hylan White, apoderado de la West India Oil Co., sobre la instalación en el puerto de Cutuco, de uno o varios depósitos de gasolina, con la cañería y accesorios correspondientes, para desembarcar y conducir la gasolina a dichos depósitos, por medios mecánicos apropiados; compuesto dicho convenio de siete cláusulas, el que fué aprobado por acuerdo gubernativo, en la misma fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia está en un todo arreglado a la ley, que es conveniente a los intereses del Estado y que no contraviene ningún precepto legal,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes el convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza

de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. *M. Coto Bonilla,* 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1932.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Tomás Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de marzo de 1932.

Señor Ministro:

El señor don C. Jesús Alas, Secretario de la extinguida sociedad de profesores "Futuro Infantil" Pro-Escuelas al Aire Libre, de la ciudad de Sonsonate, presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional sobre que se resuelva a cuál de los centros de caridad, el hospital o el hospicio de aquella ciudad, corresponde ceder la cantidad de *novecientos cuatro colones sesenta centavos* (col. 904.60), que forman el fondo en efectivo de la extinguida sociedad.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y visto el dictamen de la Comisión de Beneficencia, el Honorable Representación Nacional, en sesión celebrada el once del corriente mes, ACORDÓ: que se entregue al Hospital General de la ciudad de Sonsonate la cantidad de *novecientos cuatro colones sesenta centavos* (col. 904.60), suma a que asciende el fondo en efectivo de la extinguida sociedad de que se ha hecho mérito.

Con toda consideración nos suscribimos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. *M. Coto Bonilla,* 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Gobernación y Beneficencia.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Beneficencia.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a) De una nota del Gobernador Político del departamento de San Vicente, con la que remite la certificación del acta celebrada por la Junta de Caminos de aquel departamento, en

la que se acordó pedir a la Asamblea se grave con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca y se exporte de dicho departamento, para la construcción y conservación de las carreteras de su jurisdicción. Los Representantes Acosta, Vela y Angel, hicieron suya esta solicitud. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) De dos notas del señor Ministro de Hacienda: la primera con la que remite un proyecto de decreto sobre el pago de derechos de exportación por productos naturales o manufacturados; y la segunda con la que solicita la aprobación de la contrata celebrada el treintuno de diciembre del año próximo pasado, entre don Georges Hylan White y el Supremo Gobierno, para la instalación en Cutuco de uno o varios depósitos de gasolina, cañería y accesorios correspondientes, para desembarcar y conducir ese combustible a dichos depósitos por medios mecánicos, y la cual se encuentra entre los anexos de la Memoria leída ante la Asamblea por el ingeniero Pedro S. Fonseca, en su carácter de Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho; adjuntando el respectivo contrato. Pasaron a la Comisión de Hacienda.

3o. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de Antonio Mixco, sobre que se le aumenten quince colones mensuales a su pensión de treinta, de que goza en la actualidad. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) A la de G. Obyrne, Francisco M. del Cid y otros padres de familia de la ciudad de Santa Tecla, sobre que se acuerde una subvención mensual de trescientos colones a favor del "Liceo San Luis", de dicha ciudad, para su sostenimiento. Hicieron suya esta solicitud los Representantes Coto Bonilla, Morales y Ochoa. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

c) A la de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o se sustituya el decreto legislativo de dieciséis de mayo de mil novecientos veinticinco, que creó el impuesto de pavimentación, o por lo menos se declare que dicho impuesto surta sus efectos a partir de enero del corriente año y se cancelen los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los predios urbanos de esta capital. La hicieron suya los Representantes González, Acosta, Alfaro, Mora y Pérez Cerna. Pasó a las Comisiones de Legislación y Fomento;

d) A la de Trinidad Platero v. de Acosta Carrillo, sobre que se decrete una pensión a su favor, como viuda del doctor Rosalío Acosta Carrillo, ex empleado por largo tiempo en la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

4o. Se dió lectura a las dos mociones siguientes:

a) La del Representante Castaneda, sobre que se funden dos Institutos Nacionales y dos Escuelas de Artes y Oficios en la ciudad de Santa Ana, y que para la fundación y sostenimiento de estos templos de enseñanza, se establezca el impuesto de un centavo de colón a cada pieza de mercaderías que se venda en el país, cuyo valor sea mayor de cuatro centavos, incluyendo dicho impuesto, localidades de espectáculos públicos, tiquetes de pasajes, periódicos, correspondencia, encomiendas, telegramas, pólizas, facturas, recibos, papel sellado, licores, etc., acompañando el proyecto de decreto respectivo. Pasó a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública; y

b) La del Representante Molina Gómez, sobre que se adicione a la Ley Agraria vigente el proyecto de decreto que acompaña. Pasó a la Comisión de Legislación.

5o.—Se dió lectura y fueron aprobados, los dictámenes siguientes:

a) Los favorables de la Comisión de Hacienda, recaídos: el primero, en el proyecto de Decreto propuesto por el Poder Ejecutivo sobre pago de derechos de exportación por productos naturales o manufacturados; y el segundo, en la solicitud del Poder Ejecutivo sobre que

se apruebe la contrata celebrada el treintuno de diciembre del año próximo pasado, entre don Georges Hylan White y el Supremo Gobierno, para la instalación en Cutuco, de uno o varios depósitos de gasolina, cañería y accesorios correspondientes, para desembarcar y conducir ese combustible a dichos depósitos por medios mecánicos. A moción del segundo y primer Secretarios, respectivamente, se dispuso la segunda lectura a estos dictámenes y fueron puestos a discusión hoy mismo;

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Adriana H. Contreras, sobre que, por vía de gracia, se acuerde el reconocimiento y se ordene el pago de sus sueldos de telefonista de la Comisión Especial de la Asamblea, que funcionó el año anterior. A este dictamen se dispuso su segunda lectura y fué puesto a discusión, a propuesta del Representante Ochoa;

c) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Representante Rodezno, sobre que se suprima la Auditoría General de la República, por ser innecesario e inconstitucional su funcionamiento, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d) El de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el Representante Castillo, sobre que se reforme el inciso 3o. del decreto gubernativo de trece de marzo del año próximo pasado, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda.

6o. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Fabiana v. de Molina, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de trescientos sesentinueve colones que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintiséis de abril de mil novecientos doce, que establece que los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas no pueden ejercer su profesión de abogado, y se reforme el artículo 29 del Reglamento del Registro, en la forma que indica en su solicitud;

c) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Yyantique, sobre la instalación de una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el Representante Ochoa, sobre que se continúe tramitando el proyecto de ley de dos de abril de mil novecientos treinta, presentado a la Asamblea por el Ministerio de Hacienda, que tiende a garantizar a los acreedores contra las posibles defraudaciones de los comerciantes que toman mercaderías al crédito;

e) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la moción del Representante Navarrete, sobre que se decrete el aumento de los impuestos de importación de todos los objetos que se produzcan o fabriquen en el país y de los extranjeros que son reconocidos como de lujo o no son indispensables para la vida, debiendo nombrarse previamente una comisión de tres Diputados para que elabore el correspondiente proyecto de ley, a la mayor brevedad posible;

f) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto, una partida de treinta colones mensuales para pagar el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en dicha ciudad;

g) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, sobre que se le conceda todo el fondo de viabilidad que recaude durante el corriente año para el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción;

h) Al favorable de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, recaído en la solicitud del

capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando su solicitud de pensión, hecha el año pasado;

i) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Representante Mora, sobre que se excite al Ministerio de Hacienda, para que reforme el decreto gubernativo de siete de octubre del año próximo pasado, que crea el fondo intangible del oro en custodia, en el sentido de fijar plazo para eximir a los Bancos de la obligación de convertir sus billetes, en vista de que no está previsto. El Representante González mocionó para que se declarara resuelta la moción anterior, en vista de estar incluida en el decreto de emergencia del doce de los corrientes; aceptado lo propuesto, se puso a discusión. El Representante Fuentes manifestó estar de acuerdo con el Representante González, pero que se dejara constancia de la oportuna moción del Representante Mora. Fué aprobado lo propuesto por el Representante González.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Isabel Gómez v. de Alvarenga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo legislativo por el cual se le asigna la pensión mensual de cien colones, en concepto de viuda del coronel Miguel Tobías Alvarenga. Los Representantes Molina Gómez y Alfaro, apoyaron el dictamen con la modificación de que se le asigne una pensión menor, y el Representante Navarrete lo apoyó íntegro. Fué aprobado.

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Garay, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de Chinameca y reconstrucción de la escuela de niñas de dicha ciudad. El mocionante excitó a los Representantes para que aprobaran el dictamen. Fué aprobado;

c) El desfavorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Fabio González Cabezas, sobre que se continúen tramitando dos solicitudes del mismo, que se encuentran pendientes de resolución, para el establecimiento de dos industrias nuevas en el país. El Representante Fuentes manifestó que él había hecho suya la anterior solicitud, porque está en la mejor disposición de apoyar toda industria nacional; pero que lamenta que el solicitante se haya excedido y que ojalá la presentara en una forma aceptable. El Representante Ochoa dijo que estaba deficiente el dictamen y que debía de apoyarse la industria nacional. El Representante Alfaro aclaró, como miembro de la Comisión dictaminadora, manifestando que lo que solicita el señor Cabezas es lesivo a los intereses nacionales. Fué aprobado el dictamen;

d) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Vaquero (Juan José), tendiente a que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de alcohol o aguardiente que se expendan en el departamento de Cuscatlán, para la construcción de un matadero público moderno en la ciudad de Cojutepeque. Los Representantes Jovel, Chavarría y Vaquero (Juan José), manifestaron estar en contra del dictamen. Fué desechado; y en cumplimiento del Reglamento Interior, pasó a una Comisión Especial, integrada por los Representantes Fuentes, Vaquero (Héctor), Reyes, Castaneda y Sosa;

e) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para construir cuatro casas de escuelas cantonales en su jurisdicción. Los Representantes González y Molina Gómez manifestaron estar contra el dictamen; y el Representante Villavicencio, en favor del mismo. Fue aprobado.

80. Fué discutida la redacción del decreto sobre el pago de derechos de exportación por

productos naturales o manufacturados; habiendo sido aprobado.

90. El Representante Molina Gómez excitó a los Diputados para que se muestren firmes, en el sentido de no atender ninguna modificación desfavorable al objeto con que fué creada la Ley Moratoria de Emergencia del doce del mes corriente, ya que al hacer la Asamblea dichas reformas, a los pocos días de decretada, se pondría en ridículo. El Representante Coto Bonilla apoyó brillantemente la excitativa anterior.

100. El Representante Molina Gómez excitó a la Directiva para que la Orden del Día, se repartiera entre los Diputados, un día antes, para que estudien lo conducente.

110. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Arango, Manzano y Varela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srío.

M. Coto Bonilla,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por decreto gubernativo de 30 de junio de 1930, y publicada en el "Diario Oficial" de 22 de julio del mismo año, así:

El inciso 74 se reforma así:
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... col. 0.25

El inciso 75 se reforma así:
Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza..... „ 0.50

Art. 20.—El presente decreto comenzará a regir el primero de abril próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Alumbrado público, metro lineal, al mes..... ¢ 0.01
- 2-Agencias de compras de café, durante la temporada..... „ 5.00
- 3-Auténticas autorizadas por la Alcaldía..... „ 1.00
- 4-Anuncios en paredes a la calle y otros lugares públicos, al año.. „ 6.00
- 5-Beneficios de café, lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se cobrará así:

Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..... ¢	10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... „	75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... „	100.00
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada „	200.00
6-Boticas autorizadas por la Facultad de Química y Farmacia, al mes..... „	2.00
7-Buhoneros ambulantes, al día... „	0.50
8-Constancias varias, expedidas por la Alcaldía, cada una... .. „	1.00
9-Carrouseles y panoramas, cada uno, al día..... „	1.00
10-Certificaciones de buena conducta, cada una..... „	2.00
11-Certificaciones del Registro Civil, sin incluir específicos..... „	2.00
12-Cancelación de documentos privados, cada uno..... „	0.50
13-Certificaciones de documentos privados, inscritos en la Alcaldía „	2.00
14-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras hubiere juegos, al mes „	2.00
15-Cajas de música, pianos, organillos y otras músicas similares, cada una, al día..... „	0.50
16-Despulpadoras de café, cada una, al año..... „	50.00
17-Destace de ganado mayor, sin incluir específicos, por cabeza... „	2.50
18-Destace de ganado menor, sin incluir específicos, por cabeza... „	0.50
19-Estancos y cantinas, cada una, al mes..... „	5.00
20-Espectáculos públicos, por cada función..... „	2.00
21-Funerales con música, cada uno „	1.00
22-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día..... „	1.00
23-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día..... „	2.00
24-Hornos de jabón, fuera de la población, cada uno, al mes..... „	1.00
25-Inscripción de documentos privados: en papel simple, ¢ 0.20; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si el valor de la obligación fuere de valor indeterminado, cada uno..... „	5.00
26-Inscripciones de escrituras y títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... „	3.00
27-Joyereros ambulantes, cada uno, al día..... „	0.50
28-Licencias para serenatas, cada una..... „	2.00
29-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „	10.00
30-Loterías de cartón, cada una, al mes..... „	5.00
31-Licencias para dar fuego a predios, conforme la Ley Agraria, cada una..... „	0.50
32-Licencias para encender cohetes y petardos, cada una..... „	1.00
33-Matrículas de armas de caza, cada una, al año..... „	1.00
34-Matrículas de carretas inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de siete centímetros, cada una, al año..... „	5.00
35-Matrículas de las mismas carretas, cuyas llantas tuvieren de siete centímetros arriba, cada una, al año..... „	3.00
36-Matrículas de perro, inclusive la placa, cada una, al año..... „	2.00
37-Matrículas para sirvientes domésticos, conforme al Reglamento respectivo, al año..... „	1.00
38-Matrículas para mayordomos de haciendas o fincas, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, al año..... „	2.00

39—Matrículas de administradores de haciendas o fincas, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, al año.....	5.00
40—Metro lineal en la plaza pública y calles adyacentes, en tiempo de feria o fiesta, para comestibles.....	0.50
41—Metro lineal en los mismos lugares para reventas de aguardiente, en el mismo tiempo.....	1.00
42—Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
43—Metro lineal sin empedrar, en las calles públicas de la población, al mes.....	0.10
44—Ordenes que expide la Alcaldía en asuntos de su competencia, cada una.....	0.50
45—Patentes de Secretarios municipales, cada una, al año.....	5.00
46—Primas de agua, cuando se introduzca, urbanas.....	25.00
47—Primas de agua, cuando se introduzca, rurales.....	50.00
48—Por cada paja de agua, al mes.....	1.00
49—Poste de ganado mayor, sin perjuicio de lo que establece el Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar en vigencia, por cabeza.....	1.00
50—Poste de ganado menor, sin perjuicio de lo establecido por dicho Reglamento, por cabeza.....	1.00
51—Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
52—Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.75
53—Pulperías de 3a. clase, al mes.....	0.30
54—Por la exoneración de alguaciles de patrulla, al año.....	8.00
55—Por la exoneración de auxiliares, mayores de patrulla y comisionados de cantón, al año.....	10.00
56—Patentes de buhoneros, cada una, al año.....	12.00
57—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
58—Por cada quintal de tabaco, en rama o labrado, que se introduzca a la población para su expendio.....	0.50
59—Por el uso de portales municipales y particulares en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
60—Por cada ola giratoria y otras diversiones semejantes, en tiempo de feria o fiesta.....	25.00
61—Por la base para el remate de la cancha de gallos, cuando se solicite, por cuatro años.....	50.00
62—Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, a que tienen derecho los patentados, según el Reglamento de Licores, cada una.....	5.00
63—Revisión de patentes de buhoneros y para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una.....	0.50
64—Ratificaciones de solicitudes de matrimonios, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	4.00
65—Rótulos volantes, cada uno, al año.....	2.00
66—Rótulos fijos en las paredes, cada uno, al año.....	1.00
67—Reposiciones de títulos, cada uno.....	5.00
68—Subastas de animales mostrencos, por cabeza.....	5.00
69—Títulos de solares urbanos, sin incluir el $\frac{1}{2}$ centavo, por metro cuadrado.....	3.00
70—Títulos de terrenos rústicos, sin incluir el impuesto a hectárea.....	3.00
71—Tiendas de 1a. clase, al mes.....	1.50
72—Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
73—Trapiches de hierro, al año.....	5.00
74—Trapiches de madera, al año.....	2.00
75—Velaciones de imágenes de san-	

tos, con o sin música, en la jurisdicción..... \$ 10.00

76—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballar y mular, sin incluir específicos, por cabeza..... 0.75

77—Ventas de medicinas autorizadas por la Facultad de Química y Farmacia, al mes..... 1.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de abril próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación,

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Mayorga Rivas Hermanos, la suma de *doce colones cincuenta centavos* [col. 12.50], valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor J. M. Aragón, la suma de *treinticinco colones* [col. 35.00], valor de siete suscripciones del diario "El Día", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de septiembre a diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar a don Manuel Peña Pineda, Jefe de Policía de la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de don Alberto Rivas Cuadra, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo señalado en la partida No. 14 de la planilla 132 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Carrillo, Jefe de Policía de la Aduana Marítima de La Libertad, en lugar de don Víctor Manuel Viera, a quien se cancela el nombramiento por repetidas faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 17 de la planilla 135 del Presu-

puesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jesús Góchez, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en lugar de don Daniel Sánchez Mancía. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 6 de la planilla 155 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de Practicantes internos de los diferentes servicios del Establecimiento, para el nuevo período que comenzó el 1o. del corriente mes:

Primer Servicio de Medicina: Sección Hombres, bachiller Jorge Góchez; Sección Mujeres, bachiller Angel G. Doño.

Segundo Servicio de Medicina: Sección Hombres, bachiller Julio Hernández; Sección Mujeres, bachiller José M. Fiallos.

Tercer Servicio de Medicina: Sección Hombres, bachiller Humberto Guillén P.; Sección Mujeres, bachiller Francisco A. Paniagua.

Cuarto Servicio de Medicina: Ambas Secciones, bachiller Leopoldo Alvarez A.

Primer Servicio de Cirugía: Sección Hombres, bachiller Rómulo E. Colindres; Sección Mujeres, bachiller Víctor M. Esquivel.

Segundo Servicio de Cirugía: Sección Hombres, bachiller Francisco B. Olmedo; Sección Mujeres, bachiller Rubén G. Zamora.

Tercer Servicio de Cirugía: Sección Hombres, bachiller Luis Adalberto Escobar; Sección Mujeres, bachiller Carlos G. Moisa.

Quinto Servicio de Cirugía: Primer interno, bachiller Víctor González S.; Segundo interno, bachiller Luis Yúdice.

Servicio de Medicina y Cirugía: Sección Cirugía, bachiller Rodolfo Torres.

Servicio de Maternidad: Primer interno, bachiller Humberto Arrieta.

Servicio de Pediatría: Primer interno, bachiller Noel Cuéllar González; Segundo interno, bachiller Adolfo Vivas.

Servicio de Pensionistas: Sección Hombres, bachiller Jesús Hernández; Sección Mujeres, bachiller Cristóbal Escobar S.

Infecto-contagiosos: Sección Hombres, bachiller Florentino Romero; Sección Mujeres, bachiller Alberto Sierra Carrasco.

Servicio Oftalmología: Sección Mujeres, bachiller J. Antonio Díaz.

Consultas Externas: Sección Mujeres, bachiller Antonio G. Loucel; Sección Hombres, bachiller J. Ernesto Larín.

Curaciones Externas: Sección Hombres, bachiller Ramiro Luna Boza; Sección Mujeres, bachiller Rafael Liévano, h.

Arsenal Quirúrgico: Primer Guarda Instrumentos, bachiller Rafael Urrutia F.; Segundo Guarda Instrumentos, bachiller Mariano Cáceres T.

Todos los nombrados devengarán los sueldos que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde el 1o. de marzo en curso, a excepción de los bachilleres Loucel y Luna Boza, que les serán pagados desde el 8 y 14 de este mismo mes, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana, a don Salvador Severiano Chávez, en lugar de don J. Antonio Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 72 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 21 del mes en curso, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Rosalío Henríquez, actual Inspector Sanitario de San Miguel, con iguales funciones a Cojutepeque, en lugar de don Antonio Sánchez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 93 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 21 del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Antonio Sánchez, actual Inspector Sanitario de Cojutepeque, con iguales funciones a San Miguel, en lugar de don Rosalío Henríquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 105 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 21 del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sala Cuna anexa al Hospital de Sonsonate, que registró del 1.º de enero al 30 de junio de 1932.

PARTE I—INGRESOS:

1 Asignación del Supremo Gobierno por los seis meses.....	col. 500.00
	col. 500.00

PARTE II—EGRESOS:

Art. 10.—Sueldos.		
1 Encargada del cuidado de los niños durante el día, al mes col. 20.00, en los 6 meses...	col. 120.00	
1 Ayudante de la anterior col. 12.00 al mes, en los seis col.	72.00	
2 Encargada nocturna, col. 18.00 al mes, en los seis col.	108.00	col. 300.00
Art. 20.—Alimentación.		
1 Leche, 5 botellas diarias, en 182 días.....		91.00
Art. 30.—Alumbrado Eléctrico.		
1 Foco de 25 bujías, a col. 1.50 al mes.....		9.00
Art. 40.—Jabón.		
Para compra de jabón, en los seis meses.....		27.00
Art. 50.—Ropa y Petates.		
Para compra de ropa, petates, etc.....		35.50

Art. 6º.—Gastos Eventuales.

Para gastos eventuales en los seis meses.....	27.50
	col. 500.00

Dirección del Hospital: Sonsonate, 10. de enero de 1932.

(1) Ramón Quesada.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Sala Cuna de la ciudad de Sonsonate, que registró desde el primero de enero hasta el treinta de junio del corriente año. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización del Ministerio del Ramo.

(2) J. L. Arévalo V.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 24 de febrero de 1932.

Apruébase el presente Presupuesto Especial de la Sala Cuna de la ciudad de Sonsonate, que registró desde el día primero de enero al 30 de junio del corriente año, quedando sujetos los gastos con cargo a la Partida de Eventuales, lo mismo que la transferencia de créditos entre partidas del mismo Presupuesto a la aprobación del Ministerio de Beneficencia.

(1) P. S. Fonseca.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las quince días del mes marzo de mil novecientos treinta y dos.

Estando conforme a la Ley el anterior Presupuesto Especial, apruébase en todas sus partes y envíese a donde corresponde.

(1) J. Ernesto Vázquez.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 20, "Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demérito ignorado: Carmen Bonilla R., Herminia Sánchez, Adelina García, María Luisa Ramos, Adela de Acosta, Felipe Olano.

Ausentes: M. J. Trinchard, Dolores v. de Díaz, José Velásquez.

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 18 de marzo.—Hoy a las 14 horas y 45 m. zarpó a La Libertad el vapor inglés "Acajutla". Lleva 5,048 sacos de café, con un peso de 352,979 kilos.

La Libertad, 18 de marzo.—Hoy a las 20 horas y 30 m. zarpó a La Unión el vapor inglés "Acajutla". Lleva 275 sacos de café y 3 bultos varios. Sin pasajeros.

Acajutla, 19 de marzo.—Hoy a las 12 horas zarpó a La Libertad el vapor francés "Wisconsin". Lleva 976 bultos, con un peso de 68,242 kilos.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor don Alonso V. Velasco.
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora Lidia Velásquez, contra don Carlos Molina, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de la villa de Aculhuasa, que mide y linda: al Poniente, calle de la Randa de por medio, nueve metros, con solar de Olayo Rivera; al Norte, ocho metros setenta centímetros, con solar de Gerarda Martínez, que vendió el que se describe; al Oriente, nueve metros, con solar de Gerarda Martínez, antes de Pedro Pérez, y que formó parte con el que se describe y que pertenece hoy a Tiburcio Pérez; y al Sur, ocho metros treinta y ocho centímetros milímetros, con solar de Hortensia Rivera, callejuela de por medio. El inmueble relacionado está inscrito a favor del deudor, bajo el número doscientos noventa y cuatro del Libro ciento sesenta y seis de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—C. Mayén, J. Srlo. Int. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del señor Fiscal de Hacienda contra don José Luz Somoza, por

cantidad de colones que adeuda al Fisco, por su contribución directa del impuesto sobre la Renta que no ha pagado, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, las siguientes inmuebles embargadas: un predio rústico de doscientas trece áreas de extensión sito en el barrio de Concepción de la ciudad de Juacapa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Castro, alambrado de por medio; al Norte, cerco de paja y brotón de por medio, con terreno de Margarito Castro; al Poniente, cerco de por medio, con terrenos del Cementerio de esta ciudad; y al Sur, con terrenos del mismo señor Somoza; y un solar contiguo al anterior, con el cual forma un sólo cuerpo, en el que hay construida una casa de techos sobre paredes de bajareque, el cual mide y linda: al Oriente, once metros con solar y casa de Benita Sánchez, calle de por medio; al Norte, mide once metros, con solar que fué de Francisca Hernández, hoy de Somoza, que es el anteriormente descrito; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de Josefa Ramírez; y al Sur, solar de Francisca Hernández, con nueve metros. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarique, Srlo. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Consuelo Funes se le ha extraviado un recibo, correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General, por valor de noventa colones, como sueldo devengado por la misma señorita Funes, en concepto de profesora auxiliar de la escuela de niñas "Ana Guerra", de esta ciudad, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarique, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Quesada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé por más de diez años consecutivos, situado en el barrio El Socorro, de este pueblo, y mide y linda: al Oriente, doce metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Pedro Contreras, cercos de alambre propios y otro de paja ajeno de por medio; al Norte, veintitrés metros, calle de por medio, con solar de Virginia Vallente; al Poniente, diecinueve metros, calle en medio, con solar de David Quintero; y al Sur, veintiocho metros quinientos milímetros, con solar de la sucesión de Teófilo Ramírez, representada por Abel Ramírez, cercos de alambre propios y otro de paja ajeno de por medio. Este solar lo hubo por donación que le hizo su finado padre ilegítimo Luis Quintero, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión ni es dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, y los cercos que lo acotan por todos sus rumbos propios del solar. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tarín, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. B. Martínez.—J. Angel Pérez B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Munguía, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, sito en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, y su el cerro "El Teconal", fértil que hubo por compra a Agustín Pérez y Esteban Jiménez, de este domicilio, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas de extensión y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José Angel Aguilár y sucesión de Nicolás Henríquez, cerco de alambre y palo pique en parte en medio; al Norte, con terreno que fué de María Acavedo, hoy de Federico Pórtiz, zanja y cerco de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Emilio Damas y Esteban Jiménez, cerco de alambre, palo pique en parte y calle que conduce a la céntrica del cerro "El Teconal" en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Antonio Iraheta, palo pique y cañada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Iraheta que es de la ciudad de San Vicente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, marzo nueve de mil novecientos treinta y dos.—A. Reateguía.—F. Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, ejidal, compuesto de ochenta y cinco áreas, situado en el cantón "Sisimitepe" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Téban; al Sur, con terreno de Arcadio Carías; a

Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con terreno de Jesús Hernández; está cercado con alambre propio al Norte y los demás rumbos con tihulote. No tiene cargas reales que lo afecten, no es profundo y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cerón.—R. G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcaldía Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Ambrosia Romero de Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Veracruz, de esta jurisdicción, que mide el primero cuatro hectáreas quince áreas de extensión superficial, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de Domingo Romero, limitado por unas pilas naturales, línea que divide esta jurisdicción con la de San Martín, terminando en un broton de pito que es esquinero; al Norte, con terreno de Crescencio Romero, en línea recta hasta llegar a un broton de pito que es esquinero, y un cerco de alambre, y siguen unos brotones de pito llegando a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Cortés representada por María Milagro Cortés Vilanova, limitado por brotones de pito y tempate, bordes naturales, llegando a una creciente invernal del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Vicente Romero, mojon, el asiento de un barranco, un árbol de mango, y un cerco. El segundo terreno consta de una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Romero, mediante brotones de pito y tempate; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por unos chafanes; y al Sur, con don Joaquín Palomo, sirviendo de límite la división de esta Jurisdicción con la de San Martín y cerco de alambre del colindante. El tercero, consta de diecisiete áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Alejandra Sandoval, mojonas, brotones de jote y pito; al Noreste, un árbol de chape mo; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Juan Ortiz.—Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en subdivisión con ninguna persona; y se valían en seiscientos cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Domingo Romero que es de San Martín y don Joaquín Palomo de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día estor de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Vásquez.—Virgilio H. Crellana, Srlo. 1

Félix Guardado Ramírez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

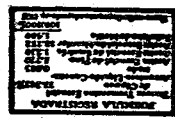
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Muñoz Barillas, de veintiocho años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la orilla de esta ciudad, compuesto como de una hectárea, cinco áreas de extensión, midiendo: al Oriente, noventa y cinco metros, con finca del solicitante y de la sucesión de don Juan Staben, representada por doña Gabriela viuda de Staben, zanjón de por medio; al Norte, ciento once metros cuarenta y siete centímetros, con finca de don Dionisio Cardona, zanjón de por medio; al Poniente, veinte y siete metros treinta y seis centímetros, con solar del mismo señor Cardona, cruzando al Oriente; al Sur, once metros veinte centímetros, con solar de doña Emilia Valle viuda de Gil, cruzando hacia el Sur, al Poniente, diecinueve metros, con solar de la misma señora viuda de Gil; al Sur, ochenta y cinco metros treinta y siete centímetros, con solares de Manuel Mercedes Parada, postes medianeros de madrecaño, Regino Ramírez y finca de la sucesión de don Juan Staben, zanjón de por medio. Está cultivado de café, es sirviente, por atravesarlo una calle de servicio público, no es dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona y lo estima en un mil colones, sus colindantes son de este domicilio. Mas cuatro solares urbanos: el primero situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con casas y solares de don Reyes Villalta, Juan Iraheta y Rodolfo Puente, mediante calle; al Norte, ochenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, con casas de Braulia Najarro, Emilia Valle viuda de Gil, Reyes Navarrete y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, trece metros cuarenta y cinco centímetros, con solar y casa de don Francisco Isaac Saldaña, mediante calle, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Pilar Muñoz, cruzando hacia el Sur, lado Poniente, treinta y seis metros, con solares de Pilar Muñoz, sucesión Juan Staben y Emilia Guerrero, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, dieciocho metros, con solar de don Manuel Mercedes Parada, brotones de mote medianeros, cruzando hacia el Norte, lado Oriente, dieciséis metros con solares de doña Dolores Muñoz Barillas y don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante, cruzando hacia el Oriente, lado Sur, treinta y cinco metros ochenta y siete centímetros, con solar y casa de don Reyes Villalta, cerco de por medio, propiedad del solicitante y pared propia del señor Villalta. En su perímetro hay construidas casas de habitación y un rancho. No es sirviente ni dominante, sin carga real y lo estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El segundo solar está situado en el centro de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de Reyes Navarrete de Córdova, mediante casa y solar; al Norte, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros, con casa y solar de don Santiago Córdova; al Poniente, dieciocho metros ochenta y siete centímetros, con casa de la sucesión de Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera Monterrosa, calle de por medio, y al Sur, dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con casa del solicitante, mediante calle. No es sirviente ni dominante, sin carga real, y lo estima en cuatrocientos colones; sus colindantes son de este domicilio. El tercer solar está situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros veinte centímetros, con casa de doña Elena Martínez, calle de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Luis Rivera, representada por don Apolinario Rivera Monterrosa; al Poniente, doce metros setenta y cinco centímetros, con solar de Rafael Barillas, tapial de bajareque, de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con casa de don Salvador Guerrero Aguilar, mediante calle; no es sirviente ni dominante, sin carga real; en su perímetro hay construida una casa de habitación; y lo estima en tres mil colones; sus colindantes son de este domicilio. El cuarto solar está situado en el barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con casa y solares de Santiago Ramírez y Tránsito Ramos, calle de por medio; al Norte, ciento un metro setenta y cinco centímetros, con finca de la señorita Felipa Valdivieso, camino de por medio; al Poniente, tres metros, con camino que conduce al Tenque; y al Sur, ochenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con solares de Santiago Córdova, Macario Aparicio Ramírez, Jesús Rubio y Toribio Gil, cerco de por medio propiedad del solicitante. No es sirviente, ni dominante, sin carga real; y lo estima en quinientos colones; sus colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Guardado R.—Segundo Cabrera, Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatorio R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Earl S. Sloan, Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No. 113 West 18 th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



SLOAN'S FAMILY LINIMENT. KILLS PAIN. Sloan's Liniment is prepared under the supervision of Dr. Earl S. Sloan, M.D., New York, U.S.A.

Externally. Muscular Rheumatism, Lumbago, Neuralgia, Sciatica, Toothache, Bruises, Stiff Neck, Sprains, Muscular Cramp, Stiffness and Soreness of the Muscles after Severe Exercise or Exposure.

LINIMENTO DE SLOAN. MATA DOLORES. Sloan's Liniment is prepared under the supervision of Dr. Earl S. Sloan, M.D., New York, U.S.A.

Use Externo. Muscular, Lumbago, Neuralgia, Ciática, Dolor de Muelas, Contusiones, Torticones, Torceduras, Calambres, Musculares. Tensión y Dolor Muscular después del ejercicio violento o exposición a la intemperie.

Consiste la marca en las palabras Sloan Liniment en combinación con un retrato y la "Dr. Carl S. Sloan", dispuestas en una viñeta rectangular compuesta de cuatro apartamientos, los que doblados de manera conveniente constituyen el empaque del artículo que protege, el que generalmente va colocado sobre cajas de cartón o de cualquier otro material, conteniendo además las indicaciones y usos del medicamento que protege. Se usa para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, linimentos, embrocaciones, lociones, ungüentos, emplastos, bálsamos, sustancias para friccionar (rubas) para disolver inflamaciones y aliviar dolores, reumatismos, sabañones, cólicos, tos bronquial, calambres musculares, dolores de pecho, dolores musculares, mordidas y picadas de insectos, dolores de articulaciones, dolores de espalda, lumbagos, neuralgias, ciáticas, torceduras, estrangulaciones, enfriamientos de pies, dolores, rigideces, dolencias después de exposiciones o esfuerzos, escalofríos, fiebre, ojos rojados, ampolladuras, eczema y otras enfermedades de la piel; y contra irritaciones o estimulantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Enrique Ferrufino, mayor de edad, mecánico, ciudadano salvadoreño, de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de diez años, para un invento que dice ser de su propiedad y que consiste en "un aparato o máquina por medio de la cual genera, purifica y se adapta el gas pobre a los motores corrientes de gasolina, permitiendo además hacer uso de este gas en la calefacción y alumbrado, logrando una economía de un ochenta por ciento sobre el gasto de gasolina", al cual aparato ha denominado Generador de Gas Pobre perfeccionado "FERRUFINO". Todo de conformidad con los planos y descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias originales. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jerónimo Cornejo, la herencia intestada del difunto Basilio Cornejo, en el carácter de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Benita Cornejo; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto doctor Joaquín Hernández, por parte de doña María Inés Alfaro viuda de Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cuarto del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día nueve de junio de mil novecientos veintinueve, por parte de sus herederos testamentarios Romana, Fernando y Nicolás, todos de apellido Rodríguez, por sí y como herederos abintestato de Antonio de Jesús Rodríguez, y además Fernando Rodríguez como cesionario del derecho hereditario de Evaristo Rodríguez, en la sucesión de Antonio de Jesús Rodríguez, para heredar al señor Francisco Rodríguez, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

presentantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alicia García.—C. Heyem, h., Srlo. Int. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Lauro y Francisca Barillas, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Carmen Barillas, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el veinticuatro de febrero próximo pasado; nombrándose los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García. 2

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

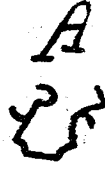
Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Alejandra Martínez; nombrándose curador de dicha herencia a don Antonio Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierro y 615 del C., se anticipó la subasta de dos vacas; una prieta y una bermeja, de cuernos y fierros desconocidos las cuales estaban perjudicando en terrenos de don Félix Murcia Alvarado. La primera tiene fierro de esta figura.....



y la segunda de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante liquidado que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde. 3

EMPLAZAMIENTOS

Tórbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Sánchez, hijo legítimo de Elisa Sánchez y Cecilio Funes, originario y vecino de la ciudad de San Juan Opico, soltero, jornalero de 28 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, pelo negro liso, usa bigote, tiene cicatrices una en el antebrazo derecho y otra en la mejilla izquierda; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 6o. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

LICITACIONES

La Corporación Municipal que presido ha tomado en cuenta la necesidad y utilidad que reporta a sus fondos y a la agricultura en general la construcción de un tanque para retener las aguas del río "Tallalé" para el riego de los terrenos que quedan al Poniente de esta ciudad, por lo que en sesión ordinaria celebrada a las quince horas del día cinco del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la construcción de dicho tanque de calicanto, de ochenta y cinco metros de largo por tres de alto y uno de ancho, sin incluir el correspondiente talú; por esa obra acordó también erogar la suma de dos mil colones, en la cual va incluido todo gasto que origine ese trabajo, por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que deseen hacer dicho trabajo para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta Corporación.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

Por acta celebrada en esta oficina a las quince horas del día cinco de marzo corriente, la Municipalidad que presido acordó sacar a licitación pública la refacción del reloj público de esta ciudad a fin de corregir el mal estado de servicio en que se encuentra; por ese trabajo se erogarán doscientos cincuenta colones.

Asimismo se saca a licitación pública, acordada por la misma acta, la reparación de la torre donde se colocará el reloj antes dicho, por este otro trabajo se erogará la suma de ciento cincuenta colones; en ambas cantidades van incluidos todo gasto que originen esos trabajos por cuenta del contratista. Se invitan a todas las personas que tengan interés de hacer esos trabajos para que dentro de quince días hagan sus propuestas respectivas.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de marzo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.0 C), Temperatura máxima (37.2 C), Temperatura mínima (14.0 C), Barómetro reducido a 0° (701.3 mm), Tensión del vapor de agua (18.3 mm), Humedad relativa (65 %), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima (4.4 mts), Oscilación de la temperatura (23.2 C), Oscilación de la atmosférica (2.8 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Table with weather data: Barómetro (639.3 mm), Temperatura (15.6 G.C.), Temperatura máxima (25.0), Temperatura mínima (12.3), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (despejado).

Aviso sobre pasaportes

Se hace saber que la Sección de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará al servicio del público durante los días 21 y 22 de los corrientes, de 8 a 12 de la mañana. Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 18 de marzo de 1932.

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean rescatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

C

Table listing names and IDs for the C section: 4927 Cecilia Margarita Sol, 4391 Cirila Serrano, 2298 César Ismael Mira, 4633 Carlos Molina, 2543 Carlos Parraga, hijo, 3166 Concepción Morán v. de García, 4554 Carlos Gracias, 4517 Carlos Gazzona, 5936 Carlos Ortiz, 5988 Carlos Rolando Hernández, 5986 Carlos Domingo Salguero, 5949 Ceila Rod.r, 4646 César Zúñiga, 4703 Carmen Vaquero, 3591 Carlos Zepeda, 1744 Catarina Rodríguez, 1780 Carmen Zaldívar, 2349 Concepción Quiñónez, 3232 Carmen Sánchez, 6008 Casilda Gamero, 6022 Carlos Elias, 6042 Clara Zillah Jiménez, 6091 Concepción Menéndez, 6097 Carlos A. Rodríguez Figueroa, 6112 César Augusto Flores, 6134 Coacha Mejía, 6142 Concepción Anaya, 6146 Carlos Rubén Bonilla, 6188 Carmen Nulla, 6226 Carlos Cierra Andino, 6440 Carmen Inés Fogelbach, 6479 Cayetano Lemus, 6493 Carlos Mejía Piche, 6495 Concepción Henríquez, 6497 Claudio Cortés, 6498 Carmen Alvarez Olivares, 6519 Carmen María Daboub, 6554 Concepción R. de Cerena, 6567 Carmen Ticas, 6572 Carlos Henríquez, 6582 Casimiro Márquez, 6637 Concepción Ochoa, 6651 Carmen Sarmiento, 6654 Candelaria Méndez, 6663 Ciríaca Navas, 6681 Concepción Córdova, 4213 Concepción Melara, 5829 Cruz Bazrera de Melara, 1692 Concepción Piche de Valdés, 5701 Cesáreo Espinosa, 5884 Candelaria González, 3166 Concepción Morán v. de García, 5987 Carlos Román Quiñónez, 4720 Carmen Meza Gálvez, 5600 Clara Mulato, 3448 Carmen Osegueda, 3321 Cruz Pañas,

Table listing names and IDs for the top section: 6233 Crescencia v. de Ra m.s., 6274 Carlos Armando Cañas, 6305 Cristina Cárdenas, 6323 Concepción Rosales, 6377 Camilo Campos, 6379 Clemente Hernández, 6401 Cristina Feusler, 6407 Celestino Vásquez, 6411 Carmen Diaz Villa'ta, 6438 Concepción Carrillo, 3874 Cesárea Obando, 3564 Concepción Sevilla, 3942 Carlos Villacorta, 794 Calixto Mico, 2580 Concepción Ticas, 5779 Candelaria Rodríguez, 2038 Carmen González, 2871 Clemenca López, 3651 Carlos Elena, 5614 Clara Aguilár, 6315 Carla Alicia Gutiérrez.

D

Table listing names and IDs for the D section: 3660 David Cornejo, 4446 Dolina E. v. de Cabrera, 4487 Domingo Aysla, 6056 Dolores de Carmen Diaz, 6080 Domingo Hernández Mejía, 6136 Diego Chavarría, 6213 Dionisia Casco, 6282 Dominga Henríquez, 6296 Dolores Mayorga, 6308 David Rinaldo Sol, 6310 Dolores Montalvo, 6369 Dolores Acosta, 6445 David Contreras, 6500 Doyal Zleguele, 6514 Dagoberto Edmundo Valle, 6546 Dolores Cuéllar, 6547 Desiderio Bustillos, 6561 Dolores Girón, 6568 Dolores Martí, 6579 Dolores Ventura Pérez, 6616 Dolores Ventura de Sales, 6642 Diega Inés Colorado, 6645 Dionisia Solórzano, 6647 Dolores Rivas, 6666 Daría Villanueva, 6675 Diega Orellana, 6689 Dolores Escobar, 1817 Daniel Quvedo, 1484 Dolores E. de Montoya, 1675 Dolores Cortés, 1274 Dorotea Flamenca, 3888 Dolores Pérez, 704 Dolores Godoy de López, 2651 Dolores Varela, 4808 Dolores Medina, 1174 Dominga Blanco, 1036 Domingo Landaverde, 5185 Dionisio Raimundo Pérez, 5672 Dolores Belloso, 4374 Dolores Méndez, 4591 Daniel Mauricio Camacho, 2836 Dolores González, 2763 Desideria Azúcar, 5626 Daniel Gibaja, 982 Dolores Choto.

E

Table listing names and IDs for the E section: 4920 Elisa Polanco, 2756 Enrique Nulla Guzmán, 4671 Ester Mendizábal, 4484 Esteban Rodríguez, 2311 Elisa Caridad Blanca Cornejo, 6657 Eulalia Hércules, 4074 Ernestina Reyes, 2170 Enrique Calles, 4516 Ester de Alvarez, 4326 Estanislao Quintanilla, 5910 Esteban Bermúdez, 4109 Eugenio Colorado, 6063 Eudolfo Chávez, 6076 Emilio Ruiz, 6085 Braamo Grande, 6107 Eduardo Osagueda, 6109 Eulalia Hernández, 6132 Emeterio Iraheta, 6154 Elisa Cáceres, 6220 Elva Castro, 6223 Emma Dolores Salazar, 6234 Eligia Barraza, 6258 Emilia Arévalo, 6266 Elisa Raglris de Sol, 6335 Elena Avendaño, 6338 Efigenia Huszo, 6395 Ernesto García, 6396 Esteban León Quevedo, 6427 Enrique Díaz, 6436 Ednardo Revelo, 6459 Ernesto Mauricio Arévalo, 6511 Elena Panlegua, 6533 Heriberto Villalta, 6563 Eduardo Velis, 6578 Elena Castellanos, 6583 Elito Neftali Alas, 6593 Emilia Rivas, 6597 Elva Flores, 6603 Enrique H. Villeda Dueñas, 2767 Ernesto Quijano, 2447 Emilia Rodríguez S., 5205 Esteban Alberto Villacorta, 4717 Eduardo García, 5246 Esteban Guzmán, 1630 Ela López Fielding, 1329 Esteban Rivera, 4013 Elena Escobar, 4740 Estanislao Segura, 2751 Eusebio Montepaque, 1010 Estanislao Rodríguez, 4713 Eulalia Renderos de Ochoa.

F

Table listing names and IDs for the F section: 4439 Felipe Pérez, 2938 Francisco Esteban García, 5272 Federico Pérez, 5268 Felicitas Castellanos, 4669 Francisco Gómez Chorriego, 2471 Francisca Escoto, 4902 Félix Suncin Ramírez, 5062 Fernando Piche, 2042 Francisco Saso, 1768 Félix Blanco, 4230 Filadelfo Mirón, 4332 Francisca Cajutulún, 6027 Flavio Bonilla, 6033 Francisco Flores, 6051 Francisco Montoya, 6053 Felipe Ruiz, 6075 Francisco Martínez, 6090 Felicitas Alas, 6095 Fidel Espinosa, 5102 Francisco Cerón, 6071 Félix Portillo, 6129 Fidella Ramos, 6137 Félix Olmedo, 6183 Felipe Escalante, 6222 Francisco Casimiro Araujo, 6229 Francisco Martínez Cárdenas, 6236 Fidella Reyes, 6242 Francisca Sánchez, 6254 Francisco Tejada, 6277 Francisco Meléndez, 6292 Filadelfo de la O, 6309 Francisco de Paula Monti, 6463 Faustina García, 6487 Francisco Guatemala, 6490 Filomena Espinosa, 6503 Francisco Canales, 6505 Fidellina Fuentes, 6508 Felicitas Lozano, 6513 Francisco Ciudad Real, 6527 Félix Ricardo Ayala, 6535 Francisco Emilio Sasso, 6558 Feliciano Barrientos, 6605 Francisca Campos, 6625 Francisca Romano, 6643 Francisca Castillo Portillo, 6662 Felipa Monterrosa, 6664 Fernando López, 5309 Felipa Escobar, 2738 Federico Grande, 339 Faunda Romero, 1784 Felipe Calderón, 1686 Francisco Angulo, 1705 Francisco Masís, 4215 Francisco Rivera, 5607 Francisco Amaya Martínez, 5649 Fidella Refosa, 5361 Florentino A. Rodríguez, 985 Federico García, 4256 Francisco García, 768 Francisco Utrera C., 5609 Froilán Pérez, 5247 Fabián Góchez, 3424 Francisco Napoleón M., 2471 Francisca Escoto,

6329 Francisco Herrera, 5292 Francisco Zepeda,
6371 Francisco López, 4438 Francisco Mayorga
6387 Francisco Contreras, Larguespada.
6409 Francisco Javier López,

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.
San Salvador, marzo 12 de 1932. 2

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
- 2.—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
- 3.—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos. 2

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto exalta

al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:
"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones.

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:
"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.
Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".
En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar, cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:
Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida.....	José Rivera.....	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico.....	" "	" "	" "
	130/31	2	Atados	96	Acetate	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios.....	" "	" "	" "
Y. Canahuatl	s/n	1	Kcal.....	161	Pizarras	Yude Canahuatl.....	"Salvador"	Agosto 15 de 1931
		7						

Aduana Marítima de La Unión, 8 de marzo de 1932.

El Administrador,
C. G. PANTOJA.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 29 de febrero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B..... No. 112 2 Fardos capas de hule..... Puerto Barrios, T. No. 40..... Mayo 21 1930 Miguel Bernnam.
R P F..... " 318 2 Cajas candelas cera..... " " " " Julio 21 1931 Presbítero Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S/m s/n. 1 Lfo cama de madera..... Candelaria Fronteras..... Febrero 5 1930
S/m s/a. 2 Sacos romero..... " " " " Marzo 2 1930
S/m s/a. 1 Fardo tacones de madera..... " " " " " 8 1930
S/m s/n. 1 Lfo candelas cera (2)..... " " " " " 8 1930
S/m s/p. 1 Caja medicinas y coladores..... " " " " " 8 1930
Eot..... s/a. 1 Hcl. marco el vidrio..... " " " " " 8 1930 Ricardo Sandoval M.
Rot..... s/n. 1 Hcl. marco el vidrio..... " " " " " 8 1930 León Imberton.

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, 14 de marzo de 1932.

MOISES NAVAS,
Administrador de Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela" ...	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/1	2	Atados	96	Acetate	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" "	" "	" "

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.

El Administrador,
C. G. Pantoja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 21 de marzo de 1932

NUM. 68

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 17 del corriente.....	PÁG. 517
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Pago de 1,200 colones al señor Luis Acosta.....	518
SECRETARIA DE GUERRA	
Se nombra a don Benjamín Martínez García escribiente de la 1.ª División del Ejército	518
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra	518
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Las inscripciones de profesores de enseñanza primaria serán hechas en la Sección Técnica y de Asistencia Escolar.....	518
Creación de plazas y nombramientos de profesores de escuelas primarias (nueva publicación)	518
Licencia y nombramientos de profesores de escuelas oficiales.....	518
Pago de exámenes practicados por varios profesores en escuelas primarias.....	519
Pago de 170 colones a don Francisco Escobar.....	519
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se deja sin efecto el acuerdo por el cual fue nombrado Director del Hospital de Usulután el doctor José Leonidas Moisa.....	519
SECRETARIA DE TRABAJO	
Se refrenda el nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación de Ahuachapán al señor Francisco Arévalo Osorio.....	519

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a] De una nota del Director General de Telégrafos y Teléfonos, en la que manifiesta que ha tomado debida nota de la resolución favorable de esta Asamblea, en la moción del Representante Jovel, sobre la instalación de una oficina telefónica en San Dionisio, departamento de Usulután. Pasó al archivo;

b] Del informe presentado a la Asamblea por la Comisión organizadora del Banco Hipotecario de El Salvador, sobre sus labores realizadas en el desempeño de su cargo. Pasó a sus antecedentes;

c] De una nota del Subsecretario de Justicia, con la que remite, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo de cinco del mes en curso, por el cual se declaran electos segundo y cuarto Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, a los doctores César Cierra y Salomón González, respectivamente; y primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Silverio Henríquez. Pasó al archivo;

d] De un oficio del Ministro de Gobernación, con el que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo de once del corriente, por el cual se acepta la renuncia que presentó el doctor Bernardo Antonio Reyes, del cargo de Diputado suplente por el departamento de La Unión. Pasó al archivo;

e] De una nota del Ministro de Hacienda, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo de doce del corriente, sobre la Ley Moratoria de Emergencia. Pasó al archivo;

f] De dos oficios más del mismo Ministro, devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, los decretos legislativos que establecen el impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en los departamentos de Santa Ana y Usulután, destinados, el primero, para la construcción de un matadero general en la ciudad de Santa Ana; y el segundo, para la compra del terreno necesario y construcción de las cárceles públicas en la ciudad de Santiago de María. Pasaron a la Comisión de Gobernación;

g] De una nota del Ministro de Gobernación, en la que excita a la Asamblea para que otorgue su aprobación al proyecto de decreto que adjunta, sobre agregar al Art. 10. del Decreto Legislativo No. 41 del veintitrés de abril de mil novecientos treinta, un inciso estableciendo un arbitrio de dos colones cincuenta centavos. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Legislación;

h] De un oficio del señor Ministro de Hacienda, excitando a la Asamblea para que apruebe el proyecto de decreto que adjunta, tendiente a reformar el inciso 60. del Art. 10. de la Ley de Contrabando vigente, en vista de que se presta a diversas interpretaciones por parte de los funcionarios y empleados del Ramo Aduanero, en perjuicio de la buena marcha de la Administración Pública. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

i] De un telegrama del Alcalde de Ilopango, en el que suplica, en nombre de la Municipalidad que preside, se siga tramitando la solicitud que hizo el año de mil novecientos treinta, sobre que se le conceda a dicho Municipio un subsidio de diez mil colones para la construcción de su Cabildo. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió lectura a las solicitudes que siguen:

a] A la de la Municipalidad de Santa Ana, sobre que se acuerde que las rentas municipales denominadas "fondos específicos", recaudadas por aquélla, queden a su favor para la construcción de varias obras públicas que enumera en su solicitud. La hicieron suya los Representantes Mora, Molina Gómez y Castaneda. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b] A la del doctor César Virgilio Miranda, sobre que, por vía de gracia, se indulte al reo César Ulloa, de la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Antonio Ramírez. Pasó a la Comisión de Justicia;

c] A la de los reos Benjamín, Catarino y Samuel, todos de apellido Ayala, sobre que, por vía de gracia, se les indulte de la pena de nueve años de prisión, que les fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Sebastián Salazar y lesiones menos graves en Daniel Aparicio. Pasó a la Comisión de Justicia;

d] A la de M. Armas, Carlos E. Lovo y otros vecinos de esta capital, sobre que se decreten nuevos aforos aduaneros a ciertos productos de imprenta, fotograbados, rayados y de encuadernación, que indican en su solicitud, con el fin de proteger los trabajos nacionales de tal índole. La hicieron suya los Representantes Acosta, Castillo y Ocha. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda.

40. El Representante Villavicencio dió lectura a su moción, sobre que se reforme el inciso 20. del Decreto Legislativo de trece de julio de mil novecientos veinte, por el cual se establece la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, en el sentido de que las personas que entren o salgan por el muelle de Cutuco, paguen un colón cada una; y las que entren o salgan por el muellecito, paguen veinticinco centavos de colón cada una. La hicieron suya los Representantes Panameño Coto y Fuentes Reyes. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación.

50. Se dió lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, sobre que se establezca otra profesoria auxiliar en cada una de las escuelas de ambos sexos y se restablezca la escuela nocturna de adultos de dicha población, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

b) El de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Varela, sobre que se restablezca en el próximo Presupuesto la subvención mensual de cien colones a cada uno de los colegios "José Simeón Cañas" y "San José", de la ciudad de Zacatecoluca, en el que se opina se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública;

c) El de la misma Comisión, dado en lo propuesto por el Representante Molina Gómez, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la cantidad de dos mil colones mensuales, para la instalación y funcionamiento del Instituto Nacional de Occidente, en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Durán Rivas, sobre que se erogue la cantidad de mil colones para la mano de obra en la construcción de un edificio con dos locales, para las escuelas de ambos sexos, en Turín, departamento de Ahuachapán, pues los materiales serán proporcionados por los vecinos de aquel pueblo;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la moción del Representante Vaquero [Juan José], sobre que se mande publicar el Decreto Legislativo de nueve de julio de mil novecientos treinta, que no ha sido devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, y se consigne en el nuevo Presupuesto la cantidad que dicho decreto indica;

c) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor Juan Delgado Prieto, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de tercer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, por tener que ausentarse del país;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se le concedan tres mil metros de cañería para el mejor servicio de aguas de aquella población;

e) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de José de Jesús Alas, sobre que se suprima la Auditoría General de la República, por economía;

f) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del profesor José F. Figeac, sobre que se decreta la autonomía de las escuelas urbanas y rurales, haciéndolas depender del Ministerio de Instrucción Pública, para lo cual pide se suprima el Art. 32, incisos 90. y 100. de la Ley del Ré-

gimen Político, y el Art. 50, incisos 12 y 13, de la Ley del Ramo Municipal vigente;

g) Al de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto una partida suficiente para continuar la construcción del grupo escolar de dicha población, en el que es de parecer que, no expresándose en el acta de la Municipalidad citada, la cantidad que se necesita para los gastos que originará lo que pide, la Secretaría de la Asamblea o un Representante del departamento en donde está ubicada la población de Nejapa, lo exprese para ver si se puede o no acceder a dicha solicitud.

7o. Se dió segunda lectura, se puso a discusión y fué aprobado el dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la exposición del Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea, sobre que se refuerce la partida de gastos eventuales de la misma, con la suma de veintiocho mil colones y se designe la cuota mensual para útiles de escritorio y otros gastos. Después de leído el anterior dictamen, se suscitó un debate, en el cual tomaron parte los Representantes Molina Gómez, Ochoa, Navarrete, Villavicencio, Villacorta, Fuentes, Chavarria y Coto Bonilla, pronunciándose en favor del dictamen; y los Representantes Padilla y González, en contra del mismo.

8o. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad; Alvergue, Arango, Manzano, Morales y Varela, con licencia, y Alverenga, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srte.

M. Coto Bonilla,
2o. Srte.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Luis Acosta, de esta ciudad, la suma de *un mil doscientos colones* [col. 1,200.00], valor de veinte mil [20,000] placas para matrículas de carretas durante el corriente año, que ha entregado a la Proveduría General del Gobierno, según contrato celebrado por los Ministerios de Hacienda y Gobernación con el mencionado señor Acosta, el 22 de octubre del año próximo pasado, y de acuerdo con el siguiente detalle:

18,000	placas de 13 c.m. de largo por 7 de ancho, marcadas con el valor de col. 5.00 cada una, a razón de seis colones el ciento.....	col. 1,080.00
2,000	placas de las mismas dimensiones que las anteriores, pero marcadas con el valor de col. 3.00 cada una, al mismo precio que las detalladas anteriormente.....	120.00
Total.....		col. 1,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

En vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Juzgado Militar de la Primera División del

Ejército, con asiento en esta capital, a don Benjamín Martínez García, en lugar de don Francisco Grande Cañas, que renunció. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el Art. 355 A-1], sub-número 4 de la planilla número 171 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto vigente, se pague al mayor Pedro M. Ochoa, Pagador Militar del Primer Regimiento de Artillería, la suma de *cuatrocientos noventa y siete colones setenta y cinco centavos* [col. 497.75], valor del rancho suministrado a jefes, oficiales y empleados, en el Casino de Oficiales del Regimiento expresado, del 3 al 13 de diciembre del año próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo a la partida 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague al sargento primero Vicente Herrera V., la suma de *veinte colones* (col. 20.00), que le corresponden como segundo contado del segundo resgancho, como sargento 1o. de la Primera Compañía del Primer Batallón del 8o. Regimiento de Infantería, de conformidad con la contrata firmada el 6 de marzo de 1931 y Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de noviembre de 1912.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto en vigencia, se pague a Lucrecia de Castellanos, la suma de *setecientos siete colones cuarenta y cinco centavos* [col. 707.45], valor del rancho suministrado a las fuerzas supernumerarias del Primer Regimiento de Artillería, del tres al once de diciembre próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO: que el Jefe de la Sección Técnica es Presidente por ley de la Junta Calificadora del Personal Docente, encargada de formular el Escalafón de Profesores de la República, y necesita ese funcionario el control de las capacidades de los maestros,

DECRETA:

Artículo único.—Las inscripciones de profesores de enseñanza primaria serán hechas en la Sección Técnica y de Asistencia Escolar. En consecuencia, pasarán de la Sección de Gobierno e Inspección a la Técnica y de Asistencia, mediante riguroso inventario, los libros y aneques respectivos.

Decláranse sin valor todas las disposiciones anteriormente dictadas que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benj. Orozco.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

En vista de haberse establecido un grado más de escolaridad en la escuela de varones de Paleca, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de subdirector y nombrar para que la desempeñe a don Emilio Lara, quien devengará el sueldo mensual de *cincuenticinco colones* [col. 55.00], a partir del 16 de enero próximo pasado hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *trecientos tres colones treinta y dos centavos* [col. 303.32], se aplicará al Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente [creación de nuevas escuelas y plazas de profesores].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

En vista de haberse establecido un grado más de escolaridad en el grupo escolar "Cuscatancingo", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza de profesora auxiliar y nombrar para que la desempeñe a la señorita Calixta Pérez Rivas, quien gozará del sueldo mensual de *setenta colones* [col. 60.00], desde el 15 de febrero próximo pasado hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *doscientos setenta colones noventa centavos* [col. 260.90], se aplicará al Art. 183 A-1] del Presupuesto vigente [creación de nuevas escuelas y plazas de profesores]. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a don Max. Romualdo, profesor auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital. Dicha licencia se contará desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar interino de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a don J. Adán García, en lugar de don Max. Romualdo, quien goza de licencia sin goce de sueldo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 1o. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la Sección de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Jesús Manzaneros R., en lugar de la señorita Victoria Ramírez, quien

no aceptó. La nombrada gozará del sueldo mensual de *noventa colones* [col. 90.00], a partir desde esta fecha hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación se aplicará al Art. 183-A-1) del Presupuesto vigente, según acuerdo fecha 11 del corriente mes, No. 590.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente profesor de Geometría de la Sección "A" del tercer curso de dicho establecimiento, a don Carlos Herrera Peña, en sustitución de don Efraín Jovel, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el día de la fecha, el sueldo que asigna la partida No. 51 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Concepción Guevara portera de la Sección de Aplicación de dicho establecimiento, en sustitución de la señora Mercedes Navarrete. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 23 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:
Directora de la Escuela de niñas de Jucuarán, a doña Petrona Sánchez de Quintanilla, en lugar de la señorita Carlota Cortés, a quien se le canceló el nombramiento. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 23 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Directora de la Escuela mixta del puerto El Triunfo, a la señorita Amalia Mendoza, en lugar de la señorita Mercedes Taura, quien falleció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 19 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 80 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague al doctor Tomás Contreras la suma de *nueve colones cincuenta centavos* (col. 9.50), valor de (19) diecinueve exámenes individuales de Física que practicó en el 4º. Curso de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, el 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al

Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague al doctor Tomás Contreras la cantidad de *treinta y dos colones* [col. 32.00], valor sesenta y cuatro [64] exámenes individuales de Botánica, Zoología, Agricultura, Química y Física, que practicó en el 1º. y 2º. Cursos de la Sección Normal de la "Escuela de Complementación", el 31 de diciembre próximo pasado, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50), cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señora doña Herlinda de Lagos la cantidad de *sesenta y cuatro colones* [col. 64.00], valor de [84] ochenta y cuatro exámenes individuales de Dibujo, Puericultura, Economía Doméstica, Caligrafía y Labores que practicó en el primero y segundo año de la Sección de Contabilidad, y en los talleres de bordado a mano y confección de flores de la "Escuela de Complementación" el 30 de noviembre anterior, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno, y [11] once exámenes colectivos a *dos colones* [col. 2.00] cada uno, verificados en la ya citada escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Francisco B. Lagos la cantidad de *treinta y seis colones cincuenta centavos* [col. 36.50], valor de [73] setenta y tres exámenes individuales de Anatomía, Fisiología, Zoología, Botánica, Puericultura y Física, que practicó en los Cursos 1º., 2º. y 3º. de las Secciones Normal y de Contabilidad, y en el taller de corte y confección de vestidos de la "Escuela de Complementación", el 30 de noviembre retropróximo, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a don Lorenzo S. Sosa la suma de *doce colones* [col. 12.00], valor de [24] veinticuatro exámenes individuales de Agricultura, Química y Mineralogía, que practicó el 31 de octubre próximo anterior en el 3er. Curso de la Sección Normal de la "Escuela de Complementación", a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a don Jesús G. Espinosa la suma de *cuarentisiete colones* [col. 47.00], valor de [94] noventa y cuatro exámenes individuales de Historia, Geografía, Castellano, Dibujo y Caligrafía, verificados durante los días comprendidos del 29 de octubre al 7 de noviembre pasados, en los Cursos 1º. y 2º. y en el Curso Especial de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, a razón de *cincuenta centavos* (col. 0.50) cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de los quinientos colones (col. 500.00) que aparecen consignados en la planilla No. 85, Art. 186-F) del Presupuesto vigente, para alquiler de una de las casas que ocupa la escuela de niñas "Froebel", se tome desde el 10. de febrero anterior al 30 de junio próximo, la cantidad de *ciento setenta colones* (col. 170.00) para pagarle a don Francisco Escobar el valor del alquiler de la casa ocupada por la escuela en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de fecha 17 del corriente, que aparece publicado en el "Diario Oficial" No. 65 del mismo día, por el cual se nombra Director del Hospital de Usulután al doctor don José Leonidas Moisa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor Francisco Arévalo Osorio, el nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán, que le fué conferido por acuerdo de 16 de enero de 1930. La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al No. 7 de la planilla 41, Artículo 58 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

Señor Gobernador Político,

A fin de garantizar la legítima y necesaria inversión de fondos en los distintos servicios públicos a cargo de las Municipalidades, sírvase dictar órdenes para que, de conformidad con los Artos. 113 y 114 de la Ley del Ramo Municipal y Decreto Legislativo de 14 de julio de 1919, publicado en el "Diario Oficial" de 13 de septiembre del mismo año, las mencionadas Corporaciones de ese departamento exijan a los Tesoreros Municipales, que oportunamente rindan la fianza legal. Respecto a los Secretarios, recuérdelos lo dispuesto por el Art. 14 de la misma ley.

Atento servidor,

J. L. Arévalo V.,

Subsecretario de Gobernación.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 19 de marzo.—Hoy a las 18 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Saramaca". Lleva 1405 bultos.

La Unión, 19 de marzo.—Hoy a las 12 horas zarpó a Amapala el vapor alemán "Krata", de 1,354 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán M. Schafer. Lleva 7,992 sacos de café, con un peso de 59,440 kilos y cargó 97 pacas hen equén.

La Libertad, 20 de marzo.—Anoche zarpó a La Unión el vapor "Wisconsin". Lleva 382 bultos de café y 5 varillas, y a los pasajeros: Migue! Alexiades, para Corinto y Pierre Brelsa Cher, para el Havre.

Acjujula, 20 de marzo.—Hoy a las 2 horas zarpó a San José Guatemala el vapor americano "Santa Teresa". Lleva 613 bultos, con 42,861 kilos, y a los pasajeros: Tala Serra Morazán y 17 turistas, para San Francisco Cal.

La Libertad, 20 de marzo.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Unión el vapor "Saramaca". Lleva 1,750 sacos de café. Sin pasajeros.

La Unión, 21 de marzo.—Hoy a las 6 horas zarpó a Amapala el vapor inglés "Acjujula", de 650 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Ch. March. Lleva 4,304 sacos de café con un peso de 301,230 kilos.

La Unión, 21 de marzo.—Hoy a las 1 hora zarpó a Corinto el vapor francés "Wisconsin", de 4,295 toneladas de registro, con 75 hombres de mar; su capitán A. Greffier. Lleva 1,280 sacos de café, con un peso de 138,600 kilos.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor don Alonso V. Velasco.

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Guillermo Berríos Asturias, como apoderado de Francisco Urrutia Morales, contra Isidro Orrellana, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Hopango, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas o sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros, con casa y solar de don Rafael Payés; al Norte, diecinueve varas o sean quince metros ochocientos ochentidós milímetros, con solar de Felipe Rogel; al Poniente, treinta y dos varas o sean veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con terrenos de la Iglesia de este valle; y al Sur, veinticuatro varas o sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con terrenos de Pablo Medina, calle de por medio. Por el rumbo Norte, hay cerca de alambre de por medio; propiedad del colindante señor Rogel, y por el Poniente, hay cerca de brotones de por medio; estando ubicada en el solar referido, una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, y habiendo en el extremo Noreste del solar, un pequeño martillo a consecuencia de que quedara cerrada una calle de servidumbre como de cuatro varas de ancho. Y un terreno rústico, situado en este lugar, conocido con el nombre de "Las Mesas" del valle de "Las Delicias", jurisdicción de la villa de San Martín, de setecientos hectáreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, solar de Vísal Martínez; al Norte, terrenos de José María Granados, Rosendo Rodríguez y Osefforo Cornejo; al Poniente, terrenos de Castillo Romero y de la sucesión de Gertrudis Mariana; y al Sur, terrenos de Román Barrera, arrenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito contiene una casa pajiza, tiene cultivos de árboles, y está inscrito en el Registro respectivo con el número trescientos setentidós del libro ciento cuatro de este departamento, y el solar con el número doscientos sesenta y cinco del libro ciento catorce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora Lidia Velásquez, contra don Carlos Medina, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de la villa de Aculhuaca, que mide y linda: al Poniente, calle de la Ronda de por medio, nueve metros, con solar de Olayo Rivera; al Norte, ocho metros setenta centímetros, con solar de Gerarda Martínez, que vendió el que se describe; al Oriente, nueve metros, con solar de Gerarda Martínez, antes de Pedro Pérez, y que formó parte con el que se describe y que pertenece hoy a Tiburcio Pérez; y al Sur, ocho metros trescientos ochentidós milímetros, con solar de Hortensia Rivera, callejuela de por medio. El inmueble relacionado está inscrito a favor del deudor, bajo el número doscientos noventa y cuatro del Libro ciento sesentidós de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—C. Mayán, Srlo. Int. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Quessada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé por más de diez años consecutivos, situado en el barrio El Socorro, de este pueblo, y mide y linda: al Oriente, doce metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Pedro Contreras, cercos de alambre pro-

plos y otro de paja ajeno de por medio; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Virginia Valente; al Poniente, diecinueve metros, calle en medio, con solar de David Quintero; y al Sur, veintidós metros quinientos milímetros, con solar de la sucesión de Teófilo Ramírez, representada por Abel Ramírez, cercos de alambre propios y otro de paja ajeno de por medio. Este solar lo hubo por donación que le hizo su finado padre legítimo Luis Quintero, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión ni es dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, y los cercos que lo acotan por todos sus rumbos propios del solar. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—E. B. Martínez.—J. Ángel Pérez B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Munguía, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, sito en el cantón Las Minas de esta jurisdicción y en el cerro "El Teconal", fértil que hubo por compra a Agustín Pérez y Esteban Jiménez, de este domicilio, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas de extensión y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José Ángel Aguilar y sucesión de Nicolás Enriquez, cerco de alambre y palo pique en parte en medio; al Norte, con terreno que fué de María Acavedo, hoy de Federico Pórtiz, zanja y cerco de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Emilio Damas y Esteban Jiménez, cerco de alambre, palo pique en parte y calle que conduce a la cúspide del cerro "El Teconal" en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Antonio Iraheta, palo pique y cañada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Iraheta que es de la ciudad de San Vicente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, marzo nueve de mil novecientos treinta y dos.—A. Reateguero.—F. Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, ejidal, compuesto de cuarenta y cinco áreas, situado en el cantón "Sisimitepe" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Téban; al Sur, con terreno de Arcadio Carías; al Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con terreno de Jesús Hernández; está cercado con alambre propio al Norte y los demás rumbos con thulote. No tiene cargas reales que lo afecten, no es prodiviso y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cerón.—R. G. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Ambrosia Romero de Ortiz, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Veraacruz, de esta jurisdicción, que mide el primero cuatro hectáreas quince áreas de extensión superficial, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de Domingo Romero, limitado por unas pilas naturales, línea que divide esta jurisdicción con la de San Martín, terminando en un brotón de pito que es esquinero; al Norte, con terreno de Crescencio Romero, en línea recta hasta llegar a un brotón de pito que es esquinero, y un cerco de alambre, y siguen unos brotones de pito llegando a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Cortés, representada por María Milagro Cortés Vilanova, limitado por brotones de pito y tempate, bordes naturales, llegando a una crecencia invernal del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Vicente Romero, mojon, el asiento de un barranco, un árbol de mango y un cerco. El segundo terreno consta de una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Romero, mediante brotones de pito y tempate; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por unos chañanes; y al Sur, con don Joaquín Palomo, sirviendo de límite la división de esta jurisdicción con la de San Martín y cerco de alambre del colindante. El tercero, consta de dieciséis áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Alejandra Sandoval, mojon, brotones de jote y pito; al Noreste, un árbol de chapeame; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Juan Ortiz.—Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; y se valían en sesenta y cinco colones. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Domingo Romero, que es de San Martín y don Joaquín Palomo de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacostepeque, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orrellana, Srlo. 2

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el

señor José Enrique Ferrufino, mayor de edad, mecánico, ciudadano salvadoreño, de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de diez años, para un invento que dice ser de su propiedad y que consiste en "un aparato o máquina por medio de la cual genera, purifica y se adapta el gas pobre a los motores corrientes de gasolina, permitiendo además hacer uso de este gas en la calefacción y alumbrado, logrando una economía de un ochenta por ciento sobre el gasto de gasolina", al cual aparato ha denominado Generador de Gas Pobre perfeccionado "FERRUFINO". Todo de conformidad con los planos y descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias originales. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 3

LICITACIONES

La Corporación Municipal que presido ha tomado en cuenta la necesidad y utilidad que reporta a sus fondos y a la agricultura en general la construcción de un tanque para retener las aguas del río "Talule" para el riego de los terrenos que quedan al Poniente de esta ciudad, por lo que en sesión ordinaria celebrada a las quince horas del día cinco del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la construcción de dicho tanque de calicanto, de ochenta y cinco metros de largo por tres de alto y uno de ancho, sin incluir el correspondiente talú; por esa obra acordó también erogar la suma de dos mil colones, en la cual va incluido todo gasto que origine ese trabajo, por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que deseen hacer dicho trabajo para que dentro de quince días hagan sus propuestas a esta Corporación.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Alej. B. Leiva.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

De interés para el público

A las personas que por motivo de enfermedad tengan necesidad de salir del país con el objeto de someterse a tratamientos médicos, se hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha nombrado a los doctores Guillermo Trigueros y Luis Paredes, para que sean ellos *únicamente* los que puedan extender las certificaciones que comprueben legalmente la enfermedad de que adolezca el interesado. Esta disposición es con el fin de resolver en cada caso si se exime o no al viajero del pago del impuesto a que se refiere el decreto legislativo de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de marzo de 1932. 6—1

Aviso sobre pasaportes

Se hace saber que la Sección de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará al servicio del público durante los días 21 y 22 de los corrientes, de 8 a 12 de la mañana. Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 18 de marzo de 1932.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
- 2.—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
- 3.—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adaptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.....	1	1	Fardo...	91	Paraguas de algodón.	Graciela de Cader.....	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.

S. TRIGUEROS,
Administrador de la Aduana.

6-3

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

ENERO	No.	DESCRIPCION	SEGUROS	VALUOS
	1.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,469, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seiscientos libras esterlinas.....	\$ 600.00	colonos 10,000.00
"	2.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,657, que cubre el riesgo sobre un edificio y una planta eléctrica contenido en el mismo, de su propiedad, situados en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 80,000.00
"	3.	Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,642, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colonos.....	colonos 7,500.00	" 15,000.00
"	4.	Una de Luis Andrés Búcaro, contrato de renovación de la póliza No. 4.967,023, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Oriente, No. 37 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares.....	\$ 3,000.00	" 17,000.00
"	5.	Una de Rodolfo Kanders, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,597, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Librería Universal", situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 220,000.00
"	6.	Una de Berta Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,630, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Berta" y "Villa Ester", situadas en la 7a. Avenida Norte No. 7, y 7a. Avenida Norte No. 9, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	7.	Una de Marta Sagrera de Anaya, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,629, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1a. Calle Poniente No. 17, y la. Calle Poniente y 9a. Avenida Norte No. 6, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	8.	Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,394, que cubre el riesgo sobre muebles, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 7a. Calle Poniente, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil colonos.....	colonos 2,000.00	" 40,000.00
"	9.	Una de Fernando Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,628, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Fernando" y "Villa José", situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 20,000.00
"	10.	Una de Juan Yes, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,555, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochocientos noventa y cinco libras esterlinas.....	\$ 895.00	" 16,000.00
"	11.	Una de Eugenia Dueñas de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,791, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 140,000.00
"	12.	Una de José María Peralta Lagoa, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,536, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la 2a. Avenida Norte y 9a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 20,000.00
"	13.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,167, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
"	14.	Una de Pablo Liort, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,594, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 180,000.00
"	15.	Una de Pedro Hurrado C., contrato de renovación de la póliza No. 3.172,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de mil doscientas libras esterlinas.....	\$ 1,200.00	" 20,000.00
"	16.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,192, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
"	17.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,389, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00	" 100,000.00
"	18.	Una de Nicanor San José e Isabel Slegler, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,793, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Colonia Engdan de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 15,000.00
"	19.	Una de Pedro Hurrado C., contrato de renovación de la póliza No. 1.898,289, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	\$ 5,000.00	" 70,000.00
"	20.	Una de Carlota de Agaclo, sucesores, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,304, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 15,000.00
"	21.	Una de Inés A. de Lara, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,297, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colonos.....	" 20,000.00	" 30,000.00
"	22.	Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.413,794, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un		

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

Enero	No.	Descripción	Seguros	Valuos
		año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colones 350,000.00
Enero	23.	Una de Leopoldo Barrientos, sucesores, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,574, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	24.	Una de Angel Guirrola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,267, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,600.00	" 50,000.00
"	25.	Una de Antonio Huguet, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,388, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y 3a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	26.	Una de Tránsito González v. de Villavieenclo, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,811, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 22,000.00
"	27.	Una de Bernardo Patiño, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,387, que cubre el riesgo sobre cuatro casas de su propiedad, situadas en la Calle del Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00	" 80,000.00
"	28.	Una de Martín Lewin & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.172,593, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 90,000.00
"	29.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,393, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd." y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	400,000.00
"	30.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,573, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 350,000.00
"	31.	Una de Felipe Angulo F., contrato de renovación de la póliza No. 3.172,597, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 19,000.00
"	32.	Una de Samuel González, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,303, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 20,000.00
"	33.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,392, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 375,000.00
"	34.	Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.401,302, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 350,000.00
"	35.	Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,598, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita entre la 2a. y 4a. Avenidas Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 30,000.00
"	36.	Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,599, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 20,000.00
"	37.	Una de Enriqueta v. de Aranjó, contrato de renovación de la póliza No. 750,153, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de enero de 1932 al 24 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 70,000.00
"	38.	Una del Banco Agrícola Comercial (Andrés Iglesias), contrato de renovación de la póliza No. 3.413,812, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	39.	Una de la Alcaldía Municipal, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,572, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado por el Mercado, situado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 30,000.00
"	40.	Una de S. M. Stadler y Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,380, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa situada en la 1a. Avenida Norte, No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 14,920.00
"	41.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,191, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	42.	Una de Carlos Eersky & Co., contrato de renovación de la póliza No. 13.087,674, que cubre el riesgo sobre el beneficio de su propiedad, denominado San Pablo, situado en jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	43.	Una de Davidson Hermanes, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,672, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 60,000.00
"	44.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,676, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 400,000.00
"	45.	Una de la Compañía "El Sol del Canadá", de seguros de vida, contrato de renovación de la póliza No. 15.053,705, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en sus oficinas situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 6,000.00
"	46.	Una de Judith de Acevedo, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,581, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	47.	Una de Puente & Ríos, contrato de renovación de la póliza No. 11.553,499, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	48.	Una de Rodolfo Kauders, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén-mercaderías que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 40,000.00
"	49.	Una de Victor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 11.553,384, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

No.	Descripción	Valor	Valor
50.	Una de Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 7.392,926, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.	colones 4,000.00	colones 7,000.00
51.	Una de Max Freund, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,598, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la Calle de Mejicanos de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.	\$ 12,500.00	" 35,000.00
52.	Una de la sucesión de Federico Drews, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,598, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dollars.	" 9,000.00	" 28,000.00
53.	Una de Prylutzki & Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15.053,706, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado San Leandro, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.	" 10,000.00	" 30,000.00
54.	Una de Francisco Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15.053,703, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarentidós mil colones.	colones 42,000.00	" 65,000.00
55.	Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,928, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por tres meses, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de abril del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dollars, giros sobre New York.	\$ 30,000.00	" 80,000.00
56.	Una de Letona-Quifónes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,974, que cubre el riesgo sobre cuatro edificios de los beneficios denominados Chanmico, Las Ganadillas, El Jabali y Las Delicias, la maquinaria, repuestos y productos del país contenidos en los mismos, de su propiedad, situados todos en el departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos treintaicinco mil quinientos colones.	colones 235,500.00	" 320,000.00
57.	Una de Alfonso Quifónes Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,035, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars, giros sobre New York.	\$ 25,000.00	" 75,000.00
58.	Una de Alfonso Quifónes Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,036, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars, giros sobre New York.	" 25,000.00	" 75,000.00
59.	Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,998, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, contenidas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y en otras partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dollars, giros sobre New York.	" 4,000.00	En tránsito
60.	Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,979, que cubre el riesgo sobre azúcar y café en una bodega y un salón de empaque, de su propiedad, sitos en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dollars giros sobre New York.	" 15,000.00	" 100,000.00
61.	Una de Curt Laufer, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en el beneficio de café Mugdan, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad o en cualquier puerto de la República hasta su embarque. El seguro es por seis meses, a partir del 10 de enero de 1932 al 30 de junio del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars giros sobre New York.	" 10,000.00	En tránsito.
62.	Una de Casa Mugdan, & Co., contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café y otros productos del país, de su propiedad, en tránsito, en cualquier punto de la República, ya sea en movimiento o depositado en beneficios, bodegas de los ferrocarriles, aduanas y muelles hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dollars giros sobre New York.	" 20,000.00	En tránsito.
63.	Una de Mercedes de Castro, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dollars giros sobre New York.	" 5,000.00	" 20,000.00
64.	Una de Ramón Avilés, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,455, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Callejuela Juan Montalvo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.	colones 9,000.00	" 14,000.00
65.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,485, que cubre el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo, de su propiedad, sito frente a la Plazuela Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dollars.	\$ 15,000.00	" 75,000.00
66.	Una de José González Asturias, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,051, que cubre el riesgo sobre la existencia de jabón velas y la maquinaria, de su propiedad, contenidas en su casa, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.	colones 15,000.00	" 40,000.00
67.	Una de Slater Smith & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.	£ 2,500.00	" 35,000.00
68.	Una de Federico Yúdice, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en su bodega, sita en la finca Montecristo, jurisdicción de Tepeoyo, departamento de La Libertad o en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por cuatro meses, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de mayo del mismo año, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dollars giros sobre New York.	\$ 5,000.00	En tránsito.
69.	Una de Concepción A. de Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,480, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.	" 10.00	" 30,000.00
70.	Una de Bang & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,454, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega, sita en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de enero de 1932 al 6 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil libras esterlinas.	£ 3,000.00	" 40,000.00
71.	Una de Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,593, que cubre el riesgo sobre maquinaria de aserrar madera, de su propiedad, contenida en el beneficio, sito en la hacienda "Maquigüe" en el departamento de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dollars.	\$ 5,000.00	" 13,219.00
72.	Una de Joaquina Molina de Domínguez, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,420, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el centro de ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.	colones 20,000.00	" 30,000.00
73.	Una de Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,533, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupado por el Hotel Internacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dollars.	\$ 20,000.00	" 60,000.00
74.	Una de José Gesteazoro, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,567, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.	colones 5,000.00	" 8,000.00
75.	Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,484, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la equina formada por la 1a. Calle Poniente y la Plazuela de Camionetas de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.	\$ 12,500.00	" 40,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

			SEGUROS	VALUOS
Enero	No.	76.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,002, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén "El Fénix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	colonos 150,000.00
"	"	77.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,234, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén "El Fénix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 150,000.00
"	"	78.—Una de Pablo Llori, contrato de renovación de la póliza No. 302,795, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de veinte mil colonos.....	colonos 20,000.00	" 100,000.00
"	"	79.—Una de Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 302,239, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de ocho mil dólares.....	\$ 8,000.00	" 175,000.00
"	"	80.—Una de Julia Van Severén de Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,148, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The General Accident Fire Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 15,000.00
"	"	81.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,152, que cubre el riesgo sobre mercaderías y productos del país, de su propiedad, almacenadas en su bodega, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de enero de 1932 al 17 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 100,000.00
"	"	82.—Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,127, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 15,000.00
"	"	83.—Una de Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza No. 302,056, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 25,000.00
"	"	84.—Una de Julio Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,150, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd." (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil colonos.....	colonos 25,000.00	" 35,000.00
"	"	85.—Una de Schaffer & Klehne, (Félix Schaffer Suc.), contrato de renovación de la póliza No. 302,733, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Princesa", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 60,000.00
"	"	86.—Una de Pablo Steinberg, contrato de renovación de la póliza No. 302,737, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 18,000.00
"	"	87.—Una de W. Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 302,794, que cubre el riesgo sobre café y azúcar de su propiedad, en tránsito, almacenado en bodega, sita en La Laguna, departamento de La Libertad, ya sea en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	En tránsito
"	"	88.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,791, que cubre el riesgo sobre mercaderías, maquinarias y mobiliario de su propiedad, contenidos en la fábrica del doctor Saravia, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de enero de 1932 al 3 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres) y por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 20,000.00
"	"	89.—Una de Carlos Avila, contrato de renovación de la póliza No. 202,820, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el edificio, sito al Poniente de la Penitenciaría de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	90.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,004, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de enero de 1932 al 11 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	En tránsito.
"	"	91.—Una de Juana v. de Gallegos, Sucesión, contrato de renovación de la póliza No. 302,797, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, partir del 29 de enero de 1932 al 29 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 15,000.00
"	"	92.—Una de Freund & Co. contrato de renovación de la póliza No. 302,058 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de once mil dólares.....	" 11,000.00	" 500,000.00
"	"	93.—Una del Director del Hospicio de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 230, que cubre el riesgo sobre el edificio denominado "Hospicio de Huérfanos de San Salvador", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de sesentidós mil quinientos dólares.....	" 62,500.00	Oficial
"	"	94.—Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 247, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de "Mercado Mundial", sito en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 75,000.00
"	"	95.—Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 263, que cubre el riesgo sobre las pinturas artísticas, obras de arte y efectos personales de su propiedad, contenidas en su casa de habitación, sita en la esquina formada por la Avenida España y 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	"	96.—Una de Benjamín Bloom, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de "Maison Dorée", sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	" 100,000.00
"	"	97.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,675, que cubre el riesgo sobre una casa, motores eléctricos y mobiliario, contenidos en la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	"	98.—Una de Angela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,503, que cubre el riesgo sobre una casa y el beneficio de café denominado "San Carlos", de su propiedad, sito en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932, al 10. de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 30,000.00
"	"	99.—Una de Luisa M. de Aguilar, contrato de renovación de la póliza No. 1,624, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en la Calle Arce, No. 104, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford.", y por la cantidad de treintaicinco mil dólares.....	" 35,000.00,,	100,000.00
"	"	100.—Una de la Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de renovación de la póliza No. 1,625, que cubre el riesgo sobre el mobiliario contenido en el Teatro Principal de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil setecientos cincuenta dólares.....	" 3,750.00	" 10,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

ADOLFO S. CALDERON,
Secretario Intero.

3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 22 de marzo de 1932

NUM. 69

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA	PÁG.
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra	525
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se concede licencia al doctor Miguel Villeda, Jefe del servicio de consultas internas del Hospital Rosales	525
Nombramientos de empleados del Hospital Rosales	525

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346 I-1] del Presupuesto Fiscal, se pague a V. Holguín Q., Gerente de la Agencia Salvadoreña, la suma de un colón catorce centavos [col. 1.14], valor del desembarque de mercaderías en el puerto de La Libertad, para servicio de la tropa, según comprobante que se tuvo a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con cargo al Arto. 346 I-1] del Presupuesto Fiscal, se pague a don Francisco Lazo, Pagador Militar del Noveno Regimiento de Infantería, la suma de ciento cincuenta colones [col. 150.00], valor del sueldo de ciento veinte reservistas que causaron alta el día tres de diciembre y liquidados el cinco del mismo diciembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto Fiscal, se pague a José Polanco la suma de veintidós colones (col. 22.00), que le corresponden como segundo contado del tercer reenganche de Sargento Primero de la Segunda Compañía del 1er. Batallón del Octavo Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, de conformidad con la contrata firmada en marzo de 1931 y Reglamento de Reenganches decretado por el Poder Ejecutivo el 9 de noviembre de 1912.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1) del Presupuesto vigente, se pague a José Angulo la suma de cincuenta colones (col. 50.00), que ha devengado como Telegrafista interino del Ministerio de Guerra, Ma-

rina y Aviación, durante los primeros diez días del mes de febrero, en lugar del titular don Gustavo Salmerón, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, por motivos justificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Miguel Villeda, Jefe del Servicio de Consultas Externas del Establecimiento, licencia—sin goce de sueldo—por motivos de enfermedad, desde el día 15 del corriente al 30 de abril próximo entrante; nombrando interinamente para que lo substituya, durante el tiempo indicado, al bachiller don José Ernesto Larín, quien devengará el sueldo correspondiente que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el nuevo período, que comenzó el 10. del corriente mes, Ayudante del Médico interno del Establecimiento, al bachiller Eliseo Santamaría, quien devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha indicada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos de empleados del establecimiento:

Ayudantes encargadas de los recetarios de la Farmacia, señoritas Isaura Guevara Castro y Rosa Chillel, en sustitución de las señoritas Antonia Chillel y Teresa Henríquez; empleada auxiliar de la Farmacia, a la señorita Antonia Ardón, en sustitución de la señorita Rosaura Chillel. Las nombradas devengarán los sueldos señalados en el respectivo Presupuesto Especial, desde el 10. de enero próximo pasado, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor don Alonso V. Velasco.
San Salvador, 19 de marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Guillermo Berríos Asturias, como apoderado de

Francisco Urrutia Morales, contra Isidro Orellana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas o sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa y solar de don Rafael Payés; al Norte, diecinueve varas o sean quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con solar de Felipe Rogel; al Poniente, treinta y dos varas o sean veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con terrenos de la Iglesia de este valle; y al Sur, veinticuatro varas o sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con terrenos de Pablo Medina, calle de por medio. Por el rumbo Norte hay cerca de alambre de por medio, propiedad del colindante señor Rogel, y por el Poniente hay cerca de brotones de por medio; estando ubicada en el solar referido una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, y habiendo en el extremo Noreste del solar un paqueño martillo a consecuencia de que quedara cerrada una calle de servidumbre como de cuatro varas de ancho. Y un terreno rústico, situado en este lugar, conocido con el nombre de "Las Mesas" del valle de "Las Delicias", jurisdicción de la villa de San Martín, de catorce hectáreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, solar de Vital Martínez; al Norte, terrenos de José María Graudós, Rosendo Rodríguez y Oacelforo Cornejo; al Poniente, terrenos de Casildo Romero y de la sucesión de Gertrudis Mariana; y al Sur, terrenos de Román Barrera, arrenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito contiene una casa pajiza, tiene cultivos de árboles, y está inscrito en el Registro respectivo con el número trescientos setentidós del libro ciento cuatro de este departamento, y el solar con el número doscientos sesenta y cuatro del libro ciento catorce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo. Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señorita Lidia Velásquez, contra don Carlos Medina, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de la villa de Aculhuaca, que mide y linda: al Poniente, calle de la Ronda de por medio, nueve metros, con solar de Olayo Rivera; al Norte, ocho metros setenta centímetros, con solar de Gerarda Martínez, que vendió el que se describe; al Oriente, nueve metros, con solar de Gerarda Martínez, antes de Pedro Pérez, y que formó parte con el que se describe y que pertenece hoy a Tiburcio Pérez; y al Sur, ocho metros trescientos ochenticuatro milímetros, con solar de Hortensia Rivera, callejuela de por medio. El inmueble relacionado está inscrito a favor del deudor, bajo el número doscientos noventa y cuatro del Libro ciento sesentidós de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—C. Mayén, h., Srio. Int. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Quesada, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé por más de diez años consecutivos, situado en el barrio El Socorro, de este pueblo, y mide y linda: al Oriente, doce metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Pedro Contreras, cercos de alambre propios y otro de paja ajeno de por medio; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Virginia Valiente; al Poniente, diecinueve metros, calle en medio, con solar de David Quintero; y al Sur, veintiocho metros quinientos milímetros, con solar de la sucesión de Teófilo Ramírez, representada por Abel Ramírez, cercos de alambre propios y otro de paja ajeno de por medio. Este solar lo hubo por donación que le hizo su finado padre ilegítimo Luis Quintero, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión ni es dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta colones, siendo todos los colindantes de este vecindario, y los cercos que lo acotan por todos sus rumbos propios del solar. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turin, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*E. B. Martínez.*—J. Angel Pérez B., Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Munguía, mayor de edad, negociante y

de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, sito en el cantón Las Minas de esta jurisdicción y en el cerro "El Teconal", fértil que hubo por compra a Agustín Pérez y Esteban Jiménez, de este domicilio, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas de extensión y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de José Angel Aguilar y sucesión de Nicolás Henríquez, cerco de alambre y palo pique en parte en medio; al Norte, con terreno que fué de María Acosvedo, hoy de Federico Fortín, zanjo y cerco de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Emilio Damas y Esteban Jiménez, cerco de alambre, palo pique en parte y calle que conduce a la céntrica del cerro "El Teconal" en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Antonio Iraheta, palo pique y cañada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, menos Iraheta que es de la ciudad de San Vicente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, marzo nueve de mil novecientos treinta y dos.—*D. N. Callegón.*—*F. Sánchez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, compuesto de cuarenta y ocho áreas, situado en el cantón "Sismitepe" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Téban; al Sur, con terreno de Arcadio Carías; al Oriente, con el de Manuel Pérez; y al Poniente, con terreno de Jesús Hernández; está cercado con alambre propio al Norte y los demás rumbos con tibulote. No tiene cargas reales que lo afecten, no es proindiviso y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahualco, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Flavio Cerna.*—*R. G. Morales*, Srlo. 3

El infrascrito Alcaldía Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Ambrosia Romero de Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Veraacruz, de esta jurisdicción, que mide el primero cuatro hectáreas quinco áreas de extensión superficial, siendo sus linderos así: al Oriente, con terreno de Domingo Romero, limitado por unas pilas naturales, línea que divide esta jurisdicción con la de San Martín, terminando en un brotón de pito que es esquinero; al Norte, con terreno de Crescencio Romero, en línea recta hasta llegar a un brotón de pito que es esquinero, y un cerco de alambre, y siguen unos brotones de pito llegando a la orilla de un barranco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Cortés, representada por María Milagro Cortés Vilanova, limitado por brotones de pito y tempate, bordes naturales, llegando a una crecienta invernal del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Vicente Romero, mojón, el asiento de un barranco, un árbol de mango y un cerco. El segundo terreno consta de una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Romero, mediante brotones de pito y tempate; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por unos chañales; y al Sur, con don Joaquín Palomo, sirviendo de límite la división de esta jurisdicción con la de San Martín y cerco de alambre del colindante. El tercero, consta de diecisiete áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Alejandra Sandoval, mojonas, brotones de jote y pito; al Noroeste, un árbol de chape'mo; al Poniente, con terreno de su propiedad, limitado por cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Juan Ortiz.—Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; y se valúan en sesenta y cinco colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, menos Domingo Romero, que es de San Martín y don Joaquín Palomo de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Vázquez.*—*Virgilio E. Ornelas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Antonio Segura, mayor de edad, empleado en la Compañía de Alumbrado Eléctrico, del domicilio del pueblo de San Sebastián, departamento de San Salvador, solicita título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, que se describe con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros treinta y cinco milímetros, con casa de Rafael Hernández y Vicente Flores, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Delina García, pared y cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con terreno de Jacinto Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa y solar de Basilia Argueta, pared de ésta de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Martina Rodríguez, lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Martina Argueta, que es del de Ayutxtepeque.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*S. A. González.*—*F. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Vicente Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, y el cual linda: al Oriente y Norte, con terreno de Carlota López viuda de Pineda, cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, con terreno de Marietta de Rubio Somoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Román Sánchez, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el solicitante en trescientos colonos, y lo hubo por cesión que le hizo su hijo Manuel Fuentes, ya difunto, la primera colindante es de este domicilio, la segunda es del de San Salvador y el último de San Juan Opico. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*S. A. González.*—*F. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un predio urbano y dos casas, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con casa y solar de Albino Herrera y Ralmunda Abarea, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, mojonas, un lote y un jote, con predio de Luis Ayala; al Poniente, quince metros, con predio de Juana Rojas, mojonas, un lote y un pito; y al Sur, veintidós metros, en un espacio de seis metros, que linda con Juan Bautista Galicia, calle de por medio, quibra la línea al Norte, en un espacio de diez metros, quibra en línea recta para el Poniente, en una extensión de dieciséis metros, con predio de Tránsito Castañeda González, mojonas piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ayala que es de Abuschapán. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien colonos; lo hubo por posesión desde hace muchos años. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*M. Lisandro Cerna.*—*Miguel C. Valiente*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Felicitá Sánchez, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa pajiza urbanos, que posee de buena fé en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Camilo Reyes y Oofre Zelidón; al Oriente, treinta y ocho metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Francisca González, calle de por medio; al Sur, veintinueve metros quinientos treinta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Ursula González; y al Poniente, treinta y cinco metros setecientos ochenta y cinco milímetros, y linda con solares de Claudia Zelidón y Rodrigo Trujillo; limitados por todos los rumbos, con cercos de órganos y mojonas esquineros; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real, tiene su casa de habitación que es pajiza, sobre horcones paredes de bajareque; estima todo el inmueble en ciento cincuenta colonos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a denunciarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio D. Rodríguez.*—*J. Franco Torres*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente don Rosalío Posada, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo el primer terreno de la capacidad poco más o menos de dos manzanas de extensión, cultivado de árboles de café que ya fructifican, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Jaime Ferrer, representada por su hijo Jaime Ferrer, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de José León Posada, postes de madera seca que sirven de mojonas; al Poniente, terrenos de Margarito Bermúdez y de Isabel Posada, postes de madera seca que sirven de mojonas; y al Sur, terreno de la sucesión de Jaime Ferrer, representada por su hijo Jaime Ferrer. El segundo terreno tiene de capacidad, poco más o menos, dos manzanas y media, linda: al Oriente, terreno de Isabel Posada y de la sucesión de Juan Silvestre Velásquez, representada por su cónyuge sobreviviente María del Rosario Garay, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Isabel Posada y de las sucesiones de Jaime Ferrer y Apolinar Huezo, representadas, respectivamente, por Jaime Ferrer, hijo y Eugenio Huezo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Mercedes y Victoria Arias, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de José León Posada, cerco de paja de por medio; contiene varios árboles frutales que fructifican. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Indaleci A. Montoya.*—*Florencio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Natividad Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto "Tierra Colorada", en los suburbios de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con terreno de José Catarino Ortiz, camino de por medio, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con terreno de Eugenia y Guadalupe Cortés, doscientos nueve metros en línea quebrada, majores de tibulote de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio Alvarado, cincuenta y seis metros en línea recta; y al Sur, con terreno de Mercedes Cortés, doscientos ochenta y seis metros treinta y cinco centímetros en línea curva. La capacidad superficial del terreno es de ciento treinta y cinco áreas, lo hubo el solicitante por compra a Carlota Molina y ésta a Antonio Cañas Aguilar, mayores de edad y de este domicilio, cuya posesión de más de diez años le ha sido transmitida legalmente; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en cuatrocientos colonos; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a denunciarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Madero Córdoba.*—*J. Mdz. Argueta*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Garza, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Juan Antonio y María, ambos de apellido Zepeda, título de propiedad de un solar y rancho pajizo, que posee en los suburbios de esta población, hacia el lado Sur, midiendo y lindando el solar: al Oriente, cuarenta y tres metros, con predio de don Benjamín Cárcamo, camino de por medio; al Norte, doce metros, con solar y casa de Mercedes Sandoval, cerco de palopique y alambre espigado propio de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, formado dos quiebras de dieciséis y diez metros cada una, con terreno de don Benjamín Cárcamo, cerco de paja y alambre ajeno de por medio; y al Sur, sesenta y cinco metros, con el ojo de agua llamado "El Roble" y terreno de don Rogelio Magaña, río de por medio, existiendo una casa-rancho pajiza que le sirve de habitación, y los aprecia en ciento cincuenta colonos; lo hubo por compra a Teodoro Cerna, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, sobreviviente; el solar no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña, que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Celestino Martínez P.*—*Balbino E. Loba*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jerónimo Cornejo, la herencia intestada del difunto Basilio Cornejo, en el carácter de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Basilio Cornejo; confirmando al asistente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.*—*P. Morales*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto doctor Joaquín Hernández, por parte de doña María Inés Alfaro viuda de Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cuarto del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día nueve de junio de mil novecientos veintinueve, por parte de sus herederos testamentarios Romana, Fernando y Nicolás, todos de apellido Rodríguez, por sí y como herederos abintestato de Antonio de Jesús Rodríguez, y además Fernando Rodríguez como cesionario del derecho hereditario de Evaristo Rodríguez, en la sucesión de Antonio de Jesús Rodríguez, para heredar al señor Francisco Rodríguez, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*C. Hayem, h.*, Srlo. Int. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Leuro y Francisca Barillas, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Carmen Barillas, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el veinticuatro de febrero próximo pasado; nombrándose los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Alejandra Martínez; nombrándose curador de dicha herencia a don Antonio Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco, Srlo.

LICITACION

El Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, Hace saber: que a página 75 a 88 del Libro de Actas de la Junta de Fomento de este departamento, se encuentra el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación, a las quince horas del día ocho del corriente mes, y en lo conducente aparece lo siguiente:

20. Siendo el propósito de la Junta de Fomento de este departamento, embellecer cuanto más sea posible los paseos públicos de la localidad, para lo cual, se hace preciso promover los trabajos indispensables a su mejoramiento; y aunque ya con anterioridad se sacaron a licitación pública los trabajos que corresponden al mejoramiento del parque "Francisco Menéndez" y los del parque central "Rafael Cabrera", en observancia de lo que establece el Reglamento para el funcionamiento de las Tesorerías Específicas de las Juntas de Fomento de la República ya citada, se dispone sacar nuevamente a licitación pública tales trabajos, consistentes en la conclusión del kiosco, reparaciones del pavimento, hechura de arriatas para plantas de jardinería y cuanto más se haga necesario, haciéndose también las reparaciones que necesite el parque central "Rafael Cabrera", siendo de cuenta de la Junta todo lo que se relacione con los materiales correspondientes. Asimismo, se pondrán a licitación pública todos los servicios relacionados con la introducción del agua a esta ciudad, señalados en la nomenclatura del Presupuesto en vigencia; provisión de combustible para la planta del Cacotal, reparaciones y repuestos de la misma; provisión de gasolina, repuestos y reparaciones del automóvil de la Junta de Fomento y conservación y mejoramiento del camino que conduce de Cojutepeque a la planta del Cacotal; admitiéndose las propuestas que se hagan para la ejecución de los trabajos y servicios indicados, hasta el 15 de abril próximo entrante, a las quince horas, en que se hará el remate de todos ellos, en la persona o empresa que ofrezca mejores condiciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Castañeda, General-Gobernador y Presidente de la Junta de Fomento departamental.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
3—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adaptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición

para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

De interés para el público

A las personas que por motivo de enfermedad tengan necesidad de salir del país con el objeto de someterse a tratamientos médicos, se hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha nombrado a los doctores Guillermo Trigueros y Luis Paredes, para que sean ellos únicamente los que puedan extender las certificaciones que comprueben legalmente la enfermedad de que adolezca el interesado. Esta disposición es con el fin de resolver en cada caso si se exime o no al viajero del pago del impuesto a que se refiere el decreto legislativo de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de marzo de 1932.

AVISO

Para mejor control de las rentas del Estado, se suplica a quienes tengan que pagar cualquier impuesto o contribución en las Oficinas del Gobierno, exijan que los recibos sean de talonarios numerados y sellados por este Tribunal.

Caso no sean extendidos los recibos en dicha forma, se ruega denunciar a esta Oficina al funcionario contraventor, ofreciéndose guardar la reserva necesaria, con el fin de deducirle a dicho funcionario la consiguiente responsabilidad.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean recaudadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla e continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

- C
4927 Cecilia Margarita Sol,
4391 Cirila Serrano,
2298 César Ismael Mira,
4633 Carlos Molina,
2543 Carlos Parraga, hijo,
3166 Concepción Morán v. de García,
4554 Carlos García,
4517 Carlos Garzona,
5936 Carlos Ortiz,
5988 Carlos Rolando Menéndez,
5986 Carlos Domingo Salguero,
5949 Celia Roder,
4846 César Zúñiga,
4708 Carmen Vaquero,
3591 Carlos Zepeda,
1744 Catarina Rodríguez,
1780 Carmen Zaldívar,
6440 Carmen Inés Fogelbach,
6479 Cayetano Lemus,
6493 Carlos Mejía Picho,
6495 Concepción Henríquez,
6497 Claudio Cortés,
6498 Carmen Alvarez Olivares,
6519 Carmen María Daboub,
6554 Concepción R. de Carra,
6567 Carmen Ticas,
6572 Carlos Henríquez,
6582 Casimiro Márquez,
6687 Concepción Ochoa,
6651 Carmen Sermeño,
6654 Candelaria Méndez,
6663 Ciriaco Navas,
6681 Concepción Córdoba,
4213 Concepción Melara,

- 2349 Concepción Quiñónez,
2382 Carmen Sánchez,
6008 Camila Gamero,
6022 Carlos Elias,
6042 Clara Zillah Jiménez,
6091 Concepción Menéndez,
6097 Carlos A. Rodríguez Figueroa,
6112 César Augusto Flores,
6184 Concha Mejía,
6142 Concepción Anaya,
6146 Carlos Rubén Bonilla,
6188 Carmen Nulia,
6226 Carlos Sierra Andino,
6283 Concepción v. de Ramos,
6274 Carlos Armando Cañas,
6305 Cristina Gárdenas,
6328 Concepción Rosales,
6377 Camilo Campos,
6379 Clemente Hernández,
6401 Cristina Feuser,
6407 Celestino Vázquez,
6411 Carmen Diaz Villalba,
6438 Concepción Carrillo,

- D
3660 David Cornejo,
4446 Delina E. v. de Cabrera,
4487 Domingo Ayala,
6056 Dolores de Carmen Diaz,
6080 Domingo Hernández Mejía,
6186 Diego Chavarría,
6213 Dionisia Casco,
6282 Dominga Henríquez,
6296 Dolores Mayorga,
6308 David Rinaldo Sol,
6310 Dolores Mostaivo,
6369 Dolores Acosta,
6445 David Contreras,
6500 Doyal Ziguele,
6514 Dagoberto Edmundo Valle,
6546 Dolores Cuálliz,
6547 Desiderio Bustillos,
6561 Dolores Girón,
6568 Dolores Martí,
6579 Dolores Ventura Pérez,
6616 Dolores Ventura de Sales,
6642 Diego Luis Colorado,

- E
4920 Elisa Polanco,
2756 Enrique Nulia Gurmán,
4671 Ester Mendizábal,
4484 Esteban Rodríguez,
2811 Elisa Caridad Blanca Cornejo,
6657 Eulalia Hércules,
4074 Ernestina Reyes,
2170 Enrique Calles,
4516 Ester de Alvarez,
4826 Estanislao Quintanilla,
5910 Esteban Bermúdez,
4109 Eugenio Colorado,
6063 Eudolfo Chávez,
6076 Emilio Ruiz,
6085 Erasmo Grande,
6107 Eduardo Osaguada,
6109 Eulalia Horcández,
6182 Emeterio Iraheta,
6154 Eulalia Cáceres,
6220 Elva Castro,
6223 Emma Dolores Salazar,
6284 Elvira Barrera,
6258 Emilia Arévalo,
6266 Elvira Regivia de Sol,
6335 Elena Avendaño,
6338 Efigenia Huenzo,

- F
4439 Felipe Pérez,
2938 Francisco Esteban García,
5272 Federico Pérez,
5268 Felicitas Castellanos,
4669 Francisco Gómez Chozlego,
2471 Francisca Escoto,
4902 Félix Suncin Ramírez,
5062 Fernando Picho,
2042 Francisco Saso,
1768 Félix Blanco,
4280 Filadelfo Mirón,
4332 Francisca Cajutulán,
6027 Flavio Bonilla,
6033 Francisco Flores,
6051 Francisco Montoya,
6053 Felipe Ruiz,
6075 Francisco Martínez,
6090 Felicitas Alas,
6095 Fidel Espinosa,
6102 Francisco Cerón,
6071 Félix Portillo,
6395 Cruz Barrera de Melara,
1692 Concepción Picho de Valdés,
5701 Cesáreo Espinosa,
5884 Candelaria González,
3166 Concepción Morán v. de García,
5987 Carlos Román Quiñónez,
4720 Carmen Meza Gálvez,
5600 Clara Mulato,
8448 Carmen Osaguada,
3821 Cruz Peña,
3874 Casárea Obando,
3564 Concepción Sevilla,
3942 Carlos Villacorta,
794 Calixto Mixco,
2580 Concepción Ticas,
5779 Candelaria Rodríguez,
2038 Carmen González,
2371 Clemencia López,
3651 Carlos Elena,
5614 Carlota Aguilár,
6315 Clara Alicia Gutiérrez.

6129 Fidella Ramos	1705 Francisco Masís,
6137 Félix Olmedo,	4215 Francisco Rivera,
6188 Felipe Escalante,	5607 Francisco AmayaMar-
6222 Francisco Casimiro	maez
Araujo,	5649 Fidella Reina,
6229 Francisco Martínez	5361 Florentino A. Rodrí-
Cárdenas,	guez,
6236 Fidella Reyes,	985 Federico García,
6242 Francisca Sánchez,	4256 Francisco García,
6254 Francisco Tejada,	788 Francisco Utrera C.,
6277 Francisco Meléndez,	5609 Froilán Pérez,
6292 Filadelfo de la O,	5247 Fabián Góchez,
6309 Francisco de Paula	3424 Francisco Napoleón M,
Monti,	2471 Francisca Escoto,
6329 Francisco Herrera,	5292 Francisco Zepeda,
6371 Francisco López,	4438 Francisco Mayorga
6387 Francisca Contreras,	Largaespada.
6409 Francisco Javier López,	

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.

San Salvador, marzo 12 de 1932.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excoita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o sub arrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:
"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que expresen colones. (Véase contratos)."
La Tarifa de Contratos es así:
"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.
De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que pagueen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:
"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.
Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.
Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.
El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:
Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.
De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no lleguen a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envían trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/31	2	Atados	96	Aceite	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuevos	" "	" "	" "
Y. Canahuatl	s/n	1	Kcal.	161	Pizarras	Yude Canahuatl	"Salvador"	Agosto 15 de 1931
		7						

Aduana Marítima de La Unión, 8 de marzo de 1932.

6-2

El Administrador,
C. G. PANTOJA.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 29 de febrero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR									
B. B.	No. 1/2	2	Fardos capas de hule	Puerto Barrios, T. No. 40	Mayo	21	1930	Miguel Barnham.	
R. P. F.	" 318	2	Cajas candelas cera	" " " "	Julio	8	1931	Presbítero Rafael Paz F.	
CARGA LOCAL									
S/m	s/n.	1	Lío cama de madera	Candelaria Frontera	Febrero	5	1930		
S/m	s/n.	2	Sacos romero	" "	Marzo	2	1930		
S/m	s/n.	1	Fardo tacones de madera	" "	"	8	1930		
S/m	s/n.	1	Lío candelas cera (2)	" "	"	8	1930		
S/m	s/n.	1	Caja medicinas y coladores	" "	"	8	1930		
Rot.	s/n.	1	Hcl. marco c/ vidrio	" "	"	8	1930	Ricardo Sandoval M.	
Rot.	s/n.	1	Hcl. marco c/ vidrio	" "	"	8	1930	León Imberton.	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, 14 de marzo de 1932.

6-2

MOISES NAVAS,
Administrador de Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/31	2	Atados	96	Aceite	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuevos	" "	" "	" "

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.

El Administrador,
C. G. Pantoja.

6-4 alt.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.....	1	1	Fardo...	91	Paraguas de algodón.	Graciela de Cader.....	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.

S. TRIGUEROS,
Administrador de la Aduana.

6-4

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

ENERO	No.	DESCRIPCION	SEGUROS	VALUOS
	1.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,469, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seiscientas libras esterlinas.....	\$ 600.00	colones 10,000.00
"	2.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.768 657, que cubre el riesgo sobre un edificio y una planta eléctrica contenido en el mismo, de su propiedad, situados en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 80,000.00
"	3.	Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,642, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 15,000.00
"	4.	Una de Luis Andrés Bécario, contrato de renovación de la póliza No. 4.967,023, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente, No. 37 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares.....	\$ 3,000.00	" 17,000.00
"	5.	Una de Rodolfo Kauders, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,597, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Librería Universal", situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 220,000.00
"	6.	Una de Berta Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,680, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Berta" y "Villa Ester", situadas en la 7a. Avenida Norte No. 7, y 7a. Avenida Norte No. 9, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	7.	Una de Marta Sagrera de Anaya, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,629, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1a. Calle Poniente No. 17, y 1a. Calle Poniente y 9a. Avenida Norte No. 6, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	8.	Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,394, que cubre el riesgo sobre muebles, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 7a. Calle Poniente, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil colones.....	colones 2,000.00	" 40,000.00
"	9.	Una de Fernando Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,628, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Fernando" y "Villa José", situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 20,000.00
"	10.	Una de Quan Yec, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,555, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochocientas noventa y cinco libras esterlinas.....	\$ 895.00	" 16,000.00
"	11.	Una de Eugenia Dueñas de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,791, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 140,000.00
"	12.	Una de José María Peralta Lagos, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,536, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la 2a. Avenida Norte y 9a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	13.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,167, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
"	14.	Una de Pablo Liorb, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,594, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 180,000.00
"	15.	Una de Pedro Hurtado C., contrato de renovación de la póliza No. 3.172,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de mil doscientas libras esterlinas.....	\$ 1,200.00	" 20,000.00
"	16.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,192, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
"	17.	Una de De Sola & Henriquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,389, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazan de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00	" 100,000.00
"	18.	Una de Nicanor San José e Isabel Siegler, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,798, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Colonia Mugdan de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	19.	Una de Pedro Hurtado C., contrato de renovación de la póliza No. 1.898,289, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	\$ 5,000.00	" 70,000.00
"	20.	Una de Carlota de Agacío, sucesores, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,304, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	21.	Una de Inés A. de Lara, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,297, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 30,000.00
"	22.	Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.413,794, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 30,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

		SEGUROS	VALUOS
Enero	No.	año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00 colones 350,000.00
"	"	23.—Una de Leopoldo Barrientos, asegurador, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,574, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00 " 30,000.00
"	"	24.—Una de Angel Guirola, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,287, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00 " 50,000.00
"	"	25.—Una de Antonio Huguet, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,388, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y 3a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00 " 20,000.00
"	"	26.—Una de Tránsito González v. de Villavicencio, contrato de renovación de la póliza No. 3,413,811, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00 " 22,000.00
"	"	27.—Una de Bernardo Pabón, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,387, que cubre el riesgo sobre cuatro casas de su propiedad, situadas en la Calle del Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00 " 80,000.00
"	"	28.—Una de Martín Lewin & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,593, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00 " 30,000.00
"	"	29.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,393, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00 400,000.00
"	"	30.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,573, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00 " 350,000.00
"	"	31.—Una de Felipe Angulo F., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,597, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00 " 19,000.00
"	"	32.—Una de Samuel González, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,303, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00 " 20,000.00
"	"	33.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,392, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00 " 375,000.00
"	"	34.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,302, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00 " 350,000.00
"	"	35.—Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,598, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita entre la 2a. y 4a. Avenidas Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00 " 30,000.00
"	"	36.—Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,599, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00 " 20,000.00
"	"	37.—Una de Enriqueta v. de Araujo, contrato de renovación de la póliza No. 750,153, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de enero de 1932 al 24 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00 " 70,000.00
"	"	38.—Una del Banco Agrícola Comercial (Andrés Iglesias), contrato de renovación de la póliza No. 3,413,812, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00 " 30,000.00
"	"	39.—Una de la Alcaldía Municipal, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,572, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado por el Mercado, situado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00 " 30,000.00
"	"	40.—Una de S. M. Stadler y Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,330, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa situada en la 1a. Avenida Norte, No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00 " 14,920.00
"	"	41.—Una de Luis Dreifus, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,191, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00 " 30,000.00
"	"	42.—Una de Carlos Ewersky & Co., contrato de renovación de la póliza No. 13,087,674, que cubre el riesgo sobre el beneficio de su propiedad, denominado San Pablo, situado en jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00 " 20,000.00
"	"	43.—Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,672, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00 " 60,000.00
"	"	44.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,676, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00 " 400,000.00
"	"	45.—Una de la Compañía "El Sol del Canadá", de seguros de vida, contrato de renovación de la póliza No. 15,053,705, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en sus oficinas situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00 " 6,000.00
"	"	46.—Una de Judith de Acevedo, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,681, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00 " 20,000.00
"	"	47.—Una de Puente & Ríos, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,499, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00 " 20,000.00
"	"	48.—Una de Rodolfo Kanders, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén-sucursal que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00 " 40,000.00
"	"	49.—Una de Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,384, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00 " 15,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

Enero	No.	Descripción	Valor Seguro	Valor Real
	50.	Una de Victor Jares, contrato de renovación de la póliza No. 7.392,926, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	colones 4,000.00	colones 7,000.00
"	51.	Una de Max. Freund, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,598, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la Calle de Mexicanos de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 35,000.00
"	52.	Una de la sucesión de Federico Drews, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,538, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dólares.....	" 9,000.00	" 28,000.00
"	53.	Una de Przyntzki & Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15.053,706, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado San Leandro, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	54.	Una de Francisco Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15.053,703, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarentidós mil colones.....	colones 42,000.00	" 65,000.00
"	55.	Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,928, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por tres meses, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de abril del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares, giros sobre New York.....	\$ 30,000.00	" 80,000.00
"	56.	Una de Letona-Quirónes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,974, que cubre el riesgo sobre cuatro edificios de los beneficios denominados Chanmico, Las Guadaluas, El Jabali y Las Delicias, la maquinaria, repuestos y productos del país contenidos en los mismos, de su propiedad, situados todos en el departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos colones.....	colones 235,500.00	" 320,000.00
"	57.	Una de Alfonso Quirónes Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,035, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares, giros sobre New York.....	\$ 25,000.00	" 75,000.00
"	58.	Una de Alfonso Quirónes Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,036, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares, giros sobre New York.....	" 25,000.00	" 75,000.00
"	59.	Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,998, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, contenidas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y en otras partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares, giros sobre New York.....	" 4,000.00	En tránsito
Enero	No.	60.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,979, que cubre el riesgo sobre azúcar y café en una bodega y un salón de empaque, de su propiedad, sitos en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giros sobre New York.....	" 15,000.00	" 100,000.00
"	"	61.—Una de Curt Laffer, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en el beneficio de café Mugdau, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad o en cualquier puerto de la República hasta su embarque. El seguro es por seis meses, a partir del 10 de enero de 1932 al 30 de junio del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares giros sobre New York.....	" 10,000.00	En tránsito.
"	"	62.—Una de Casa Mugdau & Co., contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café y otros productos del país, de su propiedad, en tránsito, en cualquier punto de la República, ya sea en movimiento o depositado en beneficios, bodegas de los ferrocarriles, aduanas y muelles hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.....	" 20,000.00	En tránsito.
"	"	63.—Una de Mercedes de Castro, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares giros sobre New York.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	"	64.—Una de Ramón Avilés, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,455, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Callejuela Juan Montalvo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....	colones 9,000.00	" 14,000.00
"	"	65.—Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,485, que cubre el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo, de su propiedad, sito frente a la Plazuela Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 75,000.00
"	"	66.—Una de José González Asturias, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,051, que cubre el riesgo sobre la existencia de jabón, vela y la maquinaria, de su propiedad, contenidas en su casa, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 40,000.00
"	"	67.—Una de Slater Smith & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£ 2,500.00	" 35,000.00
"	"	68.—Una de Federico Ydíces, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en su bodega, sita en la finca Montecristo, jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad o en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por cuatro meses, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de mayo del mismo año, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares giros sobre New York.....	\$ 5,000.00	En tránsito.
"	"	69.—Una de Concepción A. de Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,450, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10.00	" 30,000.00
"	"	70.—Una de Bang & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,454, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega, sita en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de enero de 1932 al 6 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil libras esterlinas.....	£ 3,000.00	" 40,000.00
"	"	71.—Una de Mugdau & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,593, que cubre el riesgo sobre maquinaria de aserrar madera, de su propiedad, contenida en el beneficio, sito en la hacienda "Maquigua" en el departamento de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 13,219.00
"	"	72.—Una de Joaquina Molina de Domínguez, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,420, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el centro de ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 30,000.00
"	"	73.—Una de Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,533, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupado por el Hotel Internacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 60,000.00
"	"	74.—Una de José Gstezozoro, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,567, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuacatlán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 8,000.00
"	"	75.—Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,484, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Plazuela de Camlonetas de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 40,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

		SEGUROS	VALUOS
Enero	No. 76.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,002, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén "El Félix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	colones 150,000.00
"	" 77.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,234, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén "El Félix", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 150,000.00
"	" 78.—Una de Pablo Llorca, contrato de renovación de la póliza No. 302,795, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 100,000.00
"	" 79.—Una de Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 302,289, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de ocho mil dólares.....	\$ 8,000.00	" 175,000.00
"	" 80.—Una de Julia Van Severén de Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,148, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The General Accident Fire Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	" 81.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,152, que cubre el riesgo sobre mercaderías y productos del país de su propiedad, almacenadas en su bodega, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de enero de 1932 al 17 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 100,000.00
"	" 82.—Una de On Koa Shi & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,127, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 15,000.00
"	" 83.—Una de Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza No. 302,056, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 1a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 25,000.00
"	" 84.—Una de Julio Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,150, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 5a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd." (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	" 35,000.00
"	" 85.—Una de Schafer & Klehne, (Félix Schafer Suc.), contrato de renovación de la póliza No. 302,788, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Princesa", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 60,000.00
"	" 86.—Una de Pablo Steinberg, contrato de renovación de la póliza No. 302,787, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la Colonia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 18,000.00
"	" 87.—Una de W. DeJalinger, contrato de renovación de la póliza No. 302,794, que cubre el riesgo sobre café y azúcar de su propiedad, en tránsito, almacenado en bodega, sito en La Laguna, departamento de La Libertad, ya sea en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	En tránsito
"	" 88.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,791, que cubre el riesgo sobre mercaderías, maquinarias y mobiliario de su propiedad, contenidas en la fábrica del doctor Saravia, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de enero de 1932 al 3 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres) y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	" 89.—Una de Carlos Avila, contrato de renovación de la póliza No. 202,820, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el edificio, sito al Poniente de la Penitenciaría de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	" 90.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,004, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de enero de 1932 al 11 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	En tránsito.
"	" 91.—Una de Juana v. de Gallegos, Sucesión, contrato de renovación de la póliza No. 302,797, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 29 de enero de 1932 al 29 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 15,000.00
"	" 92.—Una de Freund & Co. contrato de renovación de la póliza No. 302,058 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de once mil dólares.....	" 11,000.00	" 500,000.00
"	" 93.—Una del Director del Hospicio de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 280, que cubre el riesgo sobre el edificio denominado "Hospicio de Huérfanos de San Salvador", sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de sesentidós mil quinientos dólares.....	" 62,500.00	Oficial
"	" 94.—Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 247, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de "Mercado Mundial", sito en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 75,000.00
"	" 95.—Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 263, que cubre el riesgo sobre las pinturas artísticas, obras de arte y efectos personales de su propiedad, contenidas en su casa de habitación, sito en la esquina formada por la Avenida España y 18a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	" 96.—Una de Benjamín Bloom, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de "Maison Dorée", sito en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	" 100,000.00
"	" 97.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,875, que cubre el riesgo sobre una casa, motores eléctricos y mobiliario, contenidos en la misma, de su propiedad, sito en la ciudad de Suchitoto, departamento de Occidente. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	" 98.—Una de Angela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,503, que cubre el riesgo sobre una casa y el beneficio de café denominado "San Carlos", de su propiedad, sito en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932, al 10 de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 30,000.00
"	" 99.—Una de Luisa M. de Aguiar, contrato de renovación de la póliza No. 1,624, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sito en la Calle Arco, No. 104, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de treinta y cinco mil dólares.....	" 35,000.00	" 100,000.00
"	" 100.—Una de la Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de renovación de la póliza No. 1,625, que cubre el riesgo sobre el mobiliario contenido en el Teatro Principal de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta dólares.....	" 3,750.00	" 10,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

ADOLFO S. CALDERON,
Secretario Intó.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 23 de marzo de 1932

NÚM. 70

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el convenio para la instalación de uno o varios depósitos de gasolina en el puerto de Cutuco (nueva publicación).....	PÁG.	533
Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente.....		533

PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el decreto siguiente:

Decreto No. 21.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo ha sometido a su aprobación el convenio celebrado el día 31 de diciembre de 1931, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno, suficientemente autorizado, por una parte, y por la otra, don Georges Hylan White, apoderado de la West India Oil Co., sobre la instalación en el puerto de Cutuco, de uno o varios depósitos de gasolina, con la cañería y accesorios correspondientes, para desembarcar y conducir la gasolina a dichos depósitos por medios mecánicos apropiados; compuesto dicho convenio de siete cláusulas, el que fué aprobado por acuerdo gubernativo, en la misma fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia está en un todo arreglado a la ley, que es conveniente a los intereses del Estado y que no contraviene ningún precepto legal,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase en todas sus partes el convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, M. Coto Bonilla,
1er. Srte. 2o. Srte.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de marzo de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Tomás Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; Acosta, Ángel, Alfaro, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Castillo, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay,

Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rozendo, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

19. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) De una nota del señor Ministro de Beneficencia, en la que informa sobre la solicitud del doctor José Simón Pacheco, director del Hospital de Usulután, relativa a que en el próximo Presupuesto se aumente a nueve mil colones la subvención de seis mil, de que goza actualmente el referido establecimiento. Pasó a sus antecedentes;

b) De un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con el que devuelve la solicitud del profesor Indalecio Zelaya, sobre que se sancione el acuerdo legislativo de diecinueve de junio de mil novecientos treinta, que asigna a su favor la pensión de sesenta colones mensuales, manifestando que no ha sido posible hallar dicho acuerdo, a pesar de estar registrado en el libro respectivo, creyendo conveniente que la Asamblea repita el expresado documento, para resolver conforme sea de justicia. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

30. Se dió lectura a las solicitudes siguientes:

a) A la de José Luis Espitia D., Héctor Peñate y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se deroguen los impuestos municipales asignados a los estancos y a los aparatos de música. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) A la de Catalina v. de López, vecina de Hlobasco, departamento de Cabañas, sobre que se le conceda una beca en la Escuela Militar a su hijo Silvio López. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) A la de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, sobre que se decrete el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción, para la construcción del Cabildo Municipal e introducción del agua potable a dicho lugar. La hicieron suya los Representantes Chavarría y Jovel. Pasó a la Comisión de Gobernación;

d) A la de la Municipalidad de San Salvador, que funcionó el año próximo pasado, sobre que se aclare el decreto legislativo de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, ratificado por decreto legislativo de veintidós de mayo de mil novecientos treintauno, por el cual se derogó el decreto de ocho de mayo de mil novecientos veintitrés, que imponía a las Municipalidades la obligación de remitir a la Tesorería General de la República, Sección de Fondos Específicos, del cinco al diez por ciento de sus rentas. La hizo suya el Representante Garay. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

e) A la del doctor Luis Araujo, sobre que se le conceda, por vía de gracia, amnistía absoluta, así como a todas las demás personas que tomaron parte en el escándalo o desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, el diez de junio de mil novecientos treinta, y por lo cual instruye causa el Juez Segundo de Primera Instancia del mismo distrito. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

f) A la de Miguel A. Valiente, Álvaro Contreras y otros vecinos de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre que se ascienda al

grado inmediato al capitán Juan Francisco Rivas. Pasó a la Comisión de Guerra.

40. Se dió lectura a la exposición del Representante Vaquero (Héctor), aclarando su moción de diez de los corrientes, sobre que del impuesto de diez centavos de colón sobre cada litro de aguardiente o alcohol que se expendía en el departamento de Cuscatlán, para la construcción de un matadero público en la ciudad de Cojutepeque, impuesto solicitado por Representante Vaquero (Juan José), se destine la mitad a favor de la construcción de un matadero público en la ciudad de Suchitoto, del mismo departamento, en el sentido de que son cinco centavos los que solicita el Representante Vaquero (Juan José), y de ellos es que pide la mitad de su producto para la construcción de un rastro en la ciudad de Suchitoto, pidiendo que esta moción aclaratoria y su anterior, se agreguen a la del Representante Vaquero [Juan José], para su resolución en conjunto, y que la Administración de Rentas respectiva, haga la división correspondiente, enviando, a la Tesorería Municipal de Suchitoto, la parte que le corresponde. Pasó a sus antecedentes.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se nombre una Comisión de tres personas idóneas para que elaboren un proyecto de reformas a las leyes vigentes en los Ramos de Hacienda, Industria y Comercio, con el fin de mejorar la situación económica del país, proponiendo para que integren dicha Comisión a los señores doctor Salvador Escalón, don Benjamín Arrieta Gallegos y don Julio Rozoville; en el que es de parecer estar de acuerdo, pero que los miembros de dicha Comisión sean electos por la Asamblea y que figuren uno o dos diputados en ella;

b) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Representante Villacorta, sobre que se siga tramitando la solicitud de varios ex diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, en el que se opina se acceda solamente a las reformas propuestas por la Suprema Corte de Justicia y se deniegue la de los artículos 24 y 25 de dicha ley, como lo dice el informe respectivo de la Corte Suprema de Justicia.

60. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del doctor Victor Manuel Mirón, sobre que se derogue el decreto legislativo de veintidós de abril de mil novecientos doce, que establece que los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas no pueden ejercer su profesión de abogado, y se reforme el artículo 29 del Reglamento del Registro, en la forma que indica en su solicitud;

b) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Villavicencio, sobre que se mande imprimir a la Imprenta Nacional diez mil ejemplares de la obra "La Verdad sobre el Comunismo", del escritor Alfredo Schlessinger, para que sean repartidos gratuitamente en toda la República, por ser importante su divulgación;

c) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Fabiana v. de Molina, sobre que, por vía de gracia, se le perdone el pago de trescientos sesentinueve colones que adeuda a la Municipalidad de La Unión, por impuestos. A moción del Representante Villavicencio se puso a discusión el anterior dictamen. El mismo Representante excitó a la Asamblea para que se aprobara el

dictamen, acuerpándolo el Representante Navarrete. Fué aprobado.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del Representante Alfaro, sobre que se deje en el Presupuesto próximo la partida existente de cuatro mil colones, destinada al mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque y la creación de un impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en el departamento de Cabañas, a favor del mismo servicio, en el que se de parecer se haga figurar en el Presupuesto próximo la partida mencionada, y respecto al impuesto al aguardiente, que informe la Comisión respectiva. Después de leído el anterior dictamen, se suscitó un debate, en el cual tomaron parte los Representantes Alfaro, Martínez Suárez, Reyes, Fuentes, Navarrete y González. En el curso de la discusión, estos dos últimos Representantes mocionaron para que se suspendiera la discusión de este dictamen y que pasara la moción que lo motiva a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto para que dictaminen, por ser de su competencia. Tomado en consideración lo propuesto, se puso a discusión y fué aprobado.

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se decreta una disposición por la cual todos los sobrepuestos e impuestos específicos de Instrucción Pública, Escuelas Normales, Agricultura y Sanidad, queden a beneficio de las Municipalidades, para invertirlos en los gastos que dichos Ramos demandan. El Representante Molina Gómez dijo que, a pesar de ser miembro de la Comisión dictaminadora, pedía se accediera a la solicitud de la Municipalidad citada, porque la Asamblea debe procurar la independencia de los municipios. Fué aprobado el dictamen.

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Representante Garay, sobre que se conceda a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, un subsidio de quince mil colones, para la compra de cañería y demás accesorios que se enumeran en el informe readido a la Dirección General de Obras Públicas, por el ingeniero Félix Domínguez, y que adjunta a su moción. Los Representantes Reyes, Garay y Villavicencio, manifestaron estar de acuerdo con el dictamen y los Representantes Martínez Suárez y Coto Bonilla, opinaron que se pida informe al Ministerio de Fomento. Se aprobó el dictamen íntegramente;

d) El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se cambie el tenor del artículo 31 de la Ley de Servicio Exterior de El Salvador, en una forma que no se preste a torcidas interpretaciones. Los Representantes Navarrete y Coto Bonilla manifestaron su opinión de que se redactara la reforma propuesta, colocando la frase "previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores", después de la que dice "tendrán derecho a un mes de vacaciones con goce de sueldo". Fué aprobado el dictamen;

e) El favorable de la Comisión de Gobernación, dado en lo propuesto por el Representante Villavicencio, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto legislativo de veintinueve de mayo de mil novecientos treintauno, que establece el impuesto de cinco centavos sobre cada litro de aguardiente, a favor de las Juntas de Fomento, para obras públicas. Los Representantes Alfaro y Castillo apoyaron el dictamen. Fué aprobado.

80. Fué discutida y aprobada la redacción de los tres decretos que siguen:

a) El que establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expenda en el departamento de San Miguel, a favor de la construcción de las cárceles públicas de la ciudad de China-

meca y reconstrucción del edificio que antes ocupó la escuela de niñas del mismo lugar;

b) Por el cual se refuerza la partida destinada a gastos eventuales de esta Asamblea, con la cantidad de veinticinco mil colones; y

c) El que establece el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente y alcohol que se expenda en el departamento de Chalatenango, destinado a la captación y conducción de las aguas del río "Agua Fría", a la ciudad de Chalatenango.

90. El segundo Secretario informó a la Asamblea que el Representante Alvarenga no ha asistido a las sesiones más que dos veces, y que se ponía a la consideración de la Honorable Representación Nacional, para que dispusiera lo conveniente. Lo expuesto suscitó un debate, en el cual tomaron parte los Representantes González y Reyes, opinando que debe aplicarse el artículo 24 del Reglamento Interior de la Asamblea; el Representante Navarrete opinó que debía oírse al Representante Alvarenga; los Representantes Fuentes y Chavarría fueron de la misma opinión del Representante Navarrete, agregando que ha de ser por escrito, para tramitar debidamente los motivos que exponga el Representante Alvarenga. Por último, la Asamblea acordó aplicar al Diputado Alvarenga el Art. 24 del Reglamento, que dice: "Los Representantes que sin estar gravemente enfermos y sin dar el aviso prevenido, o sin licencia de la Asamblea o del Presidente, faltaren a las sesiones, perderán las dietas correspondientes a todo el tiempo de la falta.....".

100. Se suspendió la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; Puente, Alvergue, Arango, Durán Rivas, Ibarra Cortés, Manzano, Padilla y Varela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

M. Coto Bonilla,
2o. Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 22 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Yayantique, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cincuenta y cuatro colones sesentitres centavos, y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día dos de enero del corriente año, en las cuentas municipales y específicas que llevaron en el año de mil novecientos veintinueve, y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo de que hacer responsable a dicha Corporación, compuesta de los señores Jacinto Argueta, Isabel López, Jorge García, Juan José Guerrero, Francisco López y Magdaleno Nájera (h.); POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarar libres y solventes con el Tesoro Municipal a las personas relacionadas, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendados au-de-o-de-e-vale.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que

funcionó en Concepción de Oriente, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad que funcionó en la villa de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos veintinueve, el cual se agrega original al presente juicio, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de quince colones, en cumplimiento de la sentencia de esta Contaduría, pronunciada a las ocho horas del día siete de enero del corriente año, como resultas deducidas a las cuentas municipales y específicas que llevaron en el año referido, y CONSIDERANDO: que no hay en su contra ningún otro cargo de que hacerla responsable, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Antonio Calderón, Marcos Maldonado, Pedro Alvarado, Santos Bonilla, Ruperto García y Jesús Meléndez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado e-a-vale.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 27,
"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Palacios, Víctor Landaverde, Hortensia Regalado, José J. Méndez, Víctor M. Tenorio.

Ausentes: Abdullo Cristales, Carlos Ortiz y Eulogio Pérez [2].

San Salvador, 22 de marzo de 1932.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor don Alonso V. Velasco.

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Ha de saber: que por ejecución seguida por el procurador Guillermo Berríos Asturias, como apoderado de Francisco Urrutia Morales, contra Isidro Orellana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas o sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casa y solar de don Rafael Payés; al Norte, diecinueve varas o sean quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar de Felipe Rogel; al Poniente, treinta y dos varas o sean veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con terrenos de la Iglesia de este valle; y al Sur, veinticuatro varas o sean veinte metros sesenticuatro milímetros, con terrenos de Pablo Medina, calle de por medio. Por el rumbo Norte hay cercos de alambre de por medio, propiedad del coludante señor Rogel, y por el Poniente hay cerca de brotones de por medio; estando ubicada en el solar referido una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, y habiendo en el extremo Noroeste del solar un pequeño martillo a consecuencia de que quedara cerrada una calle de servidumbre como de cuatro varas de ancho. Y un terreno rústico, situado en este lugar, conocido con el nombre de "Las Mesas" del valle de "Las Delicias", jurisdicción de la villa de San Martín, de catorce hectáreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, solar de Vital Martínez; al Norte, terrenos de José María Graueados, Rosendo Rodríguez y Onofre Cornejo; al Poniente, terrenos de Castillo Romero y de la sucesión de Gertrudis Marlona; y al Sur, terreno de Román Barrera, arenal seco de por medio, que es por donde pasaba el camino antiguo de San Martín a la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito contiene una casa pajiza, tiene cultivos de árboles, y está inscrito en el Registro respectivo con el número trescientos sesentidós del libro ciento cuatro de este departamento, y el solar con el número doscientos sesentidós del libro ciento catorce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

TITULOS

Hermínio Melara, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Ramírez mayor de edad, oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico, fértil, situado en San Luis Mariona de esta jurisdicción; vale doscientas colonas, lo hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Melara, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Balbina Melara, hoy de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Isidro Evangélica, hoy de Alberto Vázquez; al Poniente, con terreno que fue del mismo Evangélica, hoy del expresado Vázquez; y al Sur, con terrenos de Ayutuxtepeque y de Blas Zúñiga, hoy de Cirilo Melara y Roberto Díaz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuacatanango, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Hermínio Melara.—F. Gómez H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Luna de Valencia, de treinta y cinco años, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Delicias del Norte de esta jurisdicción. El primero mide cuarenta metros veintiocho milímetros de largo, por veinte metros sesenticuatro milímetros de ancho, y linda con fundos de las siguientes personas: al Oriente, Enriquezeta Ciudad Real; al Norte, Andrés Ramos y la interesada; al Poniente, Ignacio Villacorta y la solicitante; y al Sur, la misma interesada. El segundo tiene dieciocho áreas de extensión y linda con terrenos de las siguientes personas: al Oriente, Andrés Ramos; al Norte, el mismo Ramos; al Poniente, Justo Rufino Hernández; y al Sur, Ignacio Villacorta y la interesada; ambos están divididos por cerca de alambre. Los estima en quinientos colonas; los colindantes son de este domicilio, menos Ignacio Villacorta, que es de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespo.—F. M. Mejía, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Antonio Segura, mayor de edad, empleado en la Compañía de Alumbrado Eléctrico, del domicilio del pueblo de San Sebastián, departamento de San Salvador, solicita título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, que se describe con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Rafael Hernández y Vicenta Flores, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesenticuatro milímetros, con casa y solar de Dolina García, pared y cerco de alambre de esta de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con terreno de Jacinto Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa y solar de Matilde Argueta, pared de esta de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Martina Rodríguez, lo estima en cien colonas. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Martina Argueta, que es del de Ayutuxtepeque.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. Avilés, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Vicente Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, y el cual linda: al Oriente y Norte, con terreno de Carlota López viuda de Pineda, cerca de alambre de esta de por medio; al Poniente, con terreno de Marietta de Rubio Somoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Román Sánchez, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el solicitante en trescientas colonas, y lo hubo por cesión que le hizo su hijo Manuel Fuentes, ya difunto, la primera colindante es de este domicilio, la segunda es del de San Salvador y el último de San Juan Opico. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. Avilés, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un predio urbano y dos casas, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros con casa y solar de Albino Herrera y Raimunda Abarca, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros, mojonera, un lote y un jote, con predio de Luis Ayala; al Poniente, quince metros, con predio de Juana Rojas, mojonera, un lote y un pito; y al Sur, veintidós metros, en un espacio de seis metros, que linda con Juan Bautista Galicia, calle de por medio, quiebra la línea al Norte, en un espacio de diez metros, quiebra en línea recta para el Poniente, en una extensión de dieciséis metros, con predio de Tránsito Castañeda González, mojonera piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ayala que es de Ahuachapán. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona, y no tiene carga ni

derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien colonas; lo hubo por posesión desde hace muchos años. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—M. Lisandro Cerna.—Miguel C. Valiente, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Felicitas Sánchez, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa pajiza urbanos, que posee de buena fé en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Camilo Reyes y Onofre Zellidón; al Oriente, treinta y ocho metros ochocientos setenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Francisca González, calle de por medio; al Sur, veintinueve metros quinientos treinta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Ursula González; y al Poniente, treinta y seis metros seiscientos ochenta y seis milímetros, y linda con solares de Claudia Zellidón y Rodrigo Trujillo; linderos por todos los rumbos, con cercos de biguano y mojonera equineros; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real, tiene su casa de habitación que es pajiza, sobre horcones paredes de bajareque; estima todo el inmueble en ciento cincuenta colonas. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franc. Torres, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente don Rosalío Posada, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo el primer terreno de la capacidad poco más o menos de dos manzanas de extensión, cultivado de árboles de café que ya fructifican, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Jaime Ferrer, representada por su hijo Jaime Ferrer, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de José León Posada, postes de madera seca que sirven de mojonera; al Poniente, terrenos de Margarito Bermúdez y de Isabel Posada, postes de madera seca que sirven de mojonera; y al Sur, terreno de la sucesión de Jaime Ferrer, representada por su hijo Jaime Ferrer. El segundo terreno tiene de capacidad, poco más o menos, dos manzanas y media, linda: al Oriente, terrenos de Isabel Posada y de la sucesión de Juan Silvestre Velásquez, representada por su cónyuge sobreviviente María del Rosario Garay, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Isabel Posada y de las sucesiones de Jaime Ferrer y Apolinario Hueso, representadas, respectivamente, por Jaime Ferrer, hijo y Eugenio Hueso, cercos de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Mercedes y Victoria Ariza, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de José León Posada, cerco de paja de por medio; contiene varios árboles frutales que fructifican. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Flores Herrero, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Natividad Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto "Tierra Colorada", en los suburbios de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con terreno de José Catarino Ortiz, camino de por medio, mide cincuenta y dos metros; al Norte, con terreno de Eugenia y Guadalupe Cortés, doscientos nueve metros en línea quebrada, mojonera de tizulte de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio Alvarado, cincuenta y dos metros en línea recta; y al Sur, con terreno de Mercedes Cortés, doscientos ochenta y dos metros treinta y seis centímetros en línea curva. La capacidad superficial del terreno es de ciento treinta y siete áreas, lo hubo el solicitante por compra a Carlota Molina y ésta a Antonio Casas Aguilar, mayores de edad y de este domicilio, cuya posesión de más de diez años le ha sido transmitida legalmente; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en cuatrocientos colonas; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mínero Córdoba.—J. Méc. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Garza, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Juan Antonio y María, ambos de apellido Zepeda, título de propiedad de un solar y rancho pajizo, que posee en los suburbios de esta población, hacia el lado Sur, midiendo y lindando el solar: al Oriente, cuarenta y tres metros, con predio de don Benjamín Cárcamo, camino de por medio; al Norte, doce metros, con solar y casa de Mercedes Sandoval, cerca de palopique y alambre espigado propio de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros, formando dos quebres de diecisiete y diez metros cada uno, con terreno de don Benjamín Cárcamo, cerca de paja y alambre ajeno de por medio; y al Sur, sesentidós metros, con el ojo de agua llamado "El Roble" y terreno de don Rogelio Magaña, río de por medio, existiendo una casa-rancho pajiza que le sirva de habitación, y los aparceros en ciento cincuenta colonas; los hubo por compra a Teodoro Cerna, mayor de edad, suertador, de este domicilio, sobreviviente; el solar no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña, que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Balbino R. León, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jerónimo Cornejo, la herencia intestada del difunto Basilio Cornejo, en el carácter de hijo legítimo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Benita Cornejo; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós de febrero último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto doctor Joaquín Hernández, por parte de doña María Lués Alfaro viuda de Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Burriaco.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cuarto del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Francisco Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día nueve de junio de mil novecientos veintinueve, por parte de sus herederos testamentarios Romanos, Fernando y Nicolás, todos de apellido Rodríguez, por sí y como herederos abintestato de Antonio de Jesús Rodríguez, y además Fernando Rodríguez como cesionario del derecho hereditario de Evaristo Rodríguez, en la sucesión de Antonio de Jesús Rodríguez, para heredar al señor Francisco Rodríguez, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—O. Bayem, Srlo. 3

CURADURIA

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de febrero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó doña Alejandra Martínez; nombrándose curador de dicha herencia a don Antonio Martínez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Pacheco, Srlo. 3

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños, como apoderado de la señora Anita Vides, ésta como representante de su hijo legítimo menor José Octavio Augusto Vides, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, la casa mide dieciocho metros trescientos noventa y seis milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y el solar veintidós metros ocho milímetros de frente por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, teniendo al lado opuesto del frente, diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, y todo el fundo linda: al Norte, calle en medio, con casa de Emilio Contreras Llanes, que fue de Juana Lorenza Chámula; al Oriente, con propiedad de Clotilde Herrera; al Poniente, con la de Teresa Santamaría; y al Sur, con solar de Juliana

Ruedas. Lo que se pone en con cimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Echaverría, de generales ignorados, vecino de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Félix María Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco Alas, Mercedes Alfaro y Adolfo Alfaro Portillo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Manuel Fernández, h.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Escobal, Srlo. 1

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cayetano Melgar, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle Las Minas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Jesús Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Torbillo Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo de León, hijo legítimo de Jorge de León y Segunda Flores, originario y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, cuerpo regu lar delgado, de 14 años de edad, de 1 metro 41 centímetros de estatura, color blanco, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Torbillo Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

LICITACION

El Gobernador Político del departamento de Occidente, Hace saber: que a página 75 a 88 del Libro de Actas de la Junta de Fomento de este departamento, se encuentra el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación, a las quince horas del día ocho del corriente mes, y en lo conducente aparece lo siguiente:

20. Siendo el propósito de la Junta de Fomento de este departamento, embellecer cuanto más sea posible los paseos públicos de la localidad, para lo cual, se hace preciso promover los trabajos indispensables a su mejoramiento; y aunque ya con anterioridad se sacaron a licitación pública los trabajos que corresponden al mejoramiento del parque "Francisco Menéndez" y los del parque central "Rafael Cabrera", en observancia de lo que establece el Reglamento para el funcionamiento de las Tesorerías Específicas de las Juntas de Fomento de la República ya citado, se dispone sacar nuevamente a licitación pública tales trabajos, consistentes en la conclusión del kiosco, reparaciones del pavimento, hechura de arriates para plantas de jardinería y cuanto más se haga necesario, haciéndose también las reparaciones que necesite el parque central "Rafael Cabrera" siendo de cuenta de la Junta todo lo que se relacione con los materiales correspondientes. Asimismo, se pondrán a licitación pública todos los servicios relacionados con la introducción del agua a esta ciudad, señalados en la nomenclatura del Presupuesto en vigencia; provisión de combustible para la planta del Cacacotal, reparaciones y repuestos de la misma; provisión de gasolina, repuestos y reparaciones del automóvil de la Junta de Fomento y conservación y

mejoramiento del camino que conduce de Cojutepaque a la planta del Cacacotal; admitiéndose las propuestas que se hagan para la ejecución de los trabajos y servicios indicados, hasta el 15 de abril próximo entrante, a las quince horas, en que se hará el remate de todos ellos, en la persona o empresa que ofrezca mejores condiciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Gobernación Política del departamento: Cojutepaque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Castañeda, General-Gobernador y Presidente de la Junta de Fomento departamental.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abra un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Gradadas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin desatender el orden sistemático de presentación.
3—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos. 5

De interés para el público

A las personas que por motivo de enfermedad tengan necesidad de salir del país con el objeto de someterse a tratamientos médicos, se hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha nombrado a los doctores Guillermo Trigueros y Luis Paredes, para que sean ellos únicamente los que puedan extender las certificaciones que comprueban legalmente la enfermedad de que adolezca el interesado. Esta disposición es con el fin de resolver en cada caso si se exime o no al viajero del pago del impuesto a que se refiere el decreto legislativo de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de marzo de 1932. 6-3

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean regeatadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

- 5066 Gregorio Ramos, 6659 Guillermo Mayorga,
160 Gregorio Maradiaga, 6676 Guadalupe Herrera,
4511 Gertrudis Arce, 6680 Gabriela Deras,
4376 Graciela Gómez, 6669 Guadalupe Coto de Carranzas,
5918 Gertrudis Ramírez, 3932 Guillermo Ramírez,
4393 Guillermo Bran, 4954 Guillermo Herrarte,
6029 Jerónimo Reyes, 5018 Gloria Palma,
6173 G. Jorge Dawson, 5199 Guillermo Armando Ramos,
6217 Gladys A. Hela López M., 2649 Guillermo Cárzamo,
6219 Gloria Suárez Reina, 2903 Gustavo Izuel,
6282 Gregoria Velázquez, 5613 Gustavo Orillana,
6264 Graciela Oliva, 1512 Graciela Alvarado,
6280 Gregorio Cañaz, 1545 Guadalupe Chorigo,
6356 Gerardo Tomás Gómez, 3857 Guadalupe Renteros,
6383 Gabriel Plueda, 4538 Guillermina Hernández M.,
6414 Guillermo Hernández, 519 Gilberto López Villatoro,
6424 Gloria Ana María Mejía,
6431 Gregorio Sarriano,
6467 Gregoria Huiza,

- 6474 Gonzalo Roa, 3884 Gonzalo Alberto Zapeda,
6521 Golfrado Zaldívar, 4823 Gregoria Olivares,
6590 Gregorio Cordero,
H
119 Horacio Rómulo Jarquín, 6528 Héctor García,
4620 Hipólito Montes, 6610 Higinio Castillo,
4442 Héctor Solís Hankigs, 6665 Héctor Figueroa,
6180 Hilario Carritos, 4865 Humberto López,
6162 Heberto Iglesias, 323 Hermenegildo Villalta,
6426 Hermenegilda v. de 1514 Humberto Parades,
Rodríguez, 5659 Hermenegildo Alvarado,
6448 Héctor Manuel Gómez, 5619 Héctor Campos,

- 4668 Inés Peña, 6287 Indalecta Ortiz,
4415 Isabel Burgos, 6291 Isabel Moreno,
4464 Isaac Neumann, 6363 Inocente Marino (mu-
5676 Iracema Morales v. de 6402 Ismael de León,
Rodríguez, 6461 Isabel Paz,
4518 Isabel Alvarado Sosa, 6622 Irene Ramos de Montes,
4482 Isabel Mata,
5420 Inés Antonia González, 6646 Laidra Berríos,
6074 Isaac Eduardo Moreno, 2142 Inocente Rodríguez,
6244 Isabel Altigracia Ortiz Novoa, 2438 Isabel Arévalo,
1400 Iguala Rodríguez.

- 4581 Julia Limus v. de 6595 José Antonio Estévez Ruiz,
Zárate,
4412 Juan Berríos, hijo, 6606 Jorge Martínez,
1819 Josefa Norberta Martínez, 6621 Juan Ruperto Ramos,
6627 Julia Darán,
4618 José Carranza T., 8631 Juana Dimas,
4651 Jesús Zelada, 6648 Joaquín Escoto,
4685 Juan Rondoros, 6163 José Hernández,
4527 José María Peña, h., 6172 José Antonio Quinte-
3318 José Dolores Preza, ros,
630 Josefa Guerra, 6180 José Antonio Lazo,
1681 Jesús Castillo, 6195 Julio Echaverría,
5970 Juan Armando Jiménez, 6200 Jesús Girón,
6207 José Antonio Vela,
2177 Jorge Aguilar Dabón, 6212 José Antonio Lara,
4910 José Angel Aguilar, 6216 José Artiga Torres,
4696 Juan Choto, 6218 Juan José Iruja,
5746 Jesús Aráoz, 6230 Jorge Vega,
4284 Jesús Rodríguez, 6331 Josefa Machado,
4335 Jesús López, 6240 Jesús López,
3919 José Isidro Hernández, 6243 Josefina Delgado,
6271 Juana Osorio,
4560 José Santos Bultrago, 6284 Joaquín Colorado,
3891 José Alberto Méndez Funes, 6290 Josefa Guatemala,
6299 José Platero,
6018 José Alberto Jiménez, 6301 José Julio Calderón,
6020 Josefa García, 6324 Juana María Castillo,
6023 Julio Nalla, 6327 Juana Medina,
6026 Juana Hernández, 6340 Julio Héctor Vega,
6040 Judith Castillo, 6352 Julia Isabel Quinteros,
6043 Jesús Villarán, 6355 Jorge Alberto Zamora,
6047 Juan F. Vocalesí, 6359 Jorge Alberto Menjivar,
6060 Josefina Quijano,
6065 Josefa Martínez,
6068 Juana Rodríguez,
6070 Jesús Cornejo,
6072 José Auaya,
6084 Juana Martínez de Hueso,
6364 Jaime Medonald,
6366 Jesús Nolasco,
6378 Joaquina Flamenco,
6391 Jesús Arenal,
6405 Julia Pacheco,
6412 José Rivera,
6418 Josefa Barahona,
6086 Juana Rosa Gómez, 6652 Julia Peralta,
6098 Juana Angel Guayana, 6656 José María Henríquez,
6118 José Luis Ortiz, 6661 Juana Véjar,
6123 Jesús Canjura v. de 6678 Jorge Chum,
Escobar, 6684 Jacinto Maldonado,
6687 Juliana Orellana,
6140 Juan Contreras, 2093 José de J. Monteagudo,
6141 José Claudio Aguirre, 3928 Julia Palacios González,
6144 Juan Rosales, 5371 Jesús Portillo,
6419 José Raúl Ramos, 472 Josefina Mens,
6420 Jorge Arturo Pérez, 3757 Juana Hernández,
6422 Jesús Alvarado Saldaña, 3707 Jesús Roldán,
3747 Juan Montes,
6428 Jesús A. Ramírez, 3762 Juana Martínez,
6437 José Eusebio Paré, 4561 Juana Flores,
6439 José Antonio Cerón, 5655 José Dolores Cruz,
6442 José Esteban Benilla, 5287 José Alberto Sánchez,
6456 José Humberto Sánchez, 5596 Julia Berdugo,
4221 Julián Escoto,
6466 Julio Gutiérrez, 5251 Jesús López,
6471 Jesús Álvarez, 6149 Julio César Gutiérrez,
6473 Juana Henríquez, 4342 Joaquín Andrade,
6475 José Quiñones, 3990 Julia Gil,
6489 Juan Vázquez, 3078 José Gilberto Rivas,
6491 José Antonio Turcios, 5617 Juan Antonio Corpeño,
6499 José Oscar Escobar, 5282 Josefina Estrada M.,
6502 Julia S. de Wandoz, 5179 Juan Federico Guerra,
6517 Juan Efraín Meléndez, 1326 José Maizir,
6524 José Henríquez, 2445 José Antonio González,
6526 Juana Ramona Barrera,
6542 José Joaquín García, 4526 Justa Ramírez,
6544 Jesús E. Fuentes, 4366 Justa Méndez,
6552 Josefa Burgos, 3030 Josefa Sacalchote,
6556 Josefa Castillo, 4856 Josefa Barrera,
6574 Jesús Muñoz, 2822 Jesús Avalos,
6592 Jesús Fernández, 4537 José P. Pantuja.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido refundadas en su tiempo. San Salvador, marzo 12 de 1932. 1

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.....	1	1	Fardo...	91	Paraguas de algodón	Graziela de Cader.....	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.

S. TRIGUEROS,
Administrador de la Aduana.

6-5

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

SEGUROS VALUOS

No.	DESCRIPCIÓN	SEGUROS	VALUOS
1.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,469, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seiscientas libras esterlinas.....	£ 600.00	colones 10,000.00
2.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.768 657, que cubre el riesgo sobre un edificio y una planta eléctrica contenido en el mismo, de su propiedad, situados en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	\$ 25,000.00	" 80,000.00
3.	Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,642, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 15,000.00
4.	Una de Luis Andrés Búcaro, contrato de renovación de la póliza No. 4.967,023, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente, No. 37 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dollars.....	\$ 3,000.00	" 17,000.00
5.	Una de Rodolfo Kauders, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,597, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Librería Universal", situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 220,000.00
6.	Una de Berta Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,680, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Berta" y "Villa Ester", situadas en la 7a. Avenida Norte No. 7, y 7a. Avenida Norte No. 9, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dollars.....	" 12,000.00	" 35,000.00
7.	Una de María Sagrera de Anaya, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,629, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1a. Calle Poniente No. 17, y 1a. Calle Poniente y 9a. Avenida Norte No. 6, respectivamente, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil dollars.....	" 12,000.00	" 35,000.00
8.	Una de Pedro S. Fonseca, contrato de renovación de la póliza No. 6.085,894, que cubre el riesgo sobre muebles, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 7a. Calle Poniente, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil colones.....	colones 2,000.00	" 40,000.00
9.	Una de Ferrando Sagrera, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,628, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, denominadas "Villa Fernando" y "Villa José", situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dollars.....	\$ 6,000.00	" 20,000.00
10.	Una de Guan Yeo, contrato de renovación de la póliza No. 6.521,555, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochocientas noventa y cinco libras esterlinas.....	£ 895.00	" 16,000.00
11.	Una de Eugenia Dueñas de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,791, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida Cuscutlán y 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	\$ 12,500.00	" 140,000.00
12.	Una de José María Peralta Lagos, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,536, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la 2a. Avenida Norte y 9a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
13.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,167, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dollars.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
14.	Una de Pablo Lleret, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,594, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 180,000.00
15.	Una de Pedro Hurtado C., contrato de renovación de la póliza No. 3.172,535 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de mil doscientas libras esterlinas.....	£ 1,200.00	" 20,000.00
16.	Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,192, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dollars.....	\$ 20,000.00	" 160,000.00
17.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,389, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Merasán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	" 12,500.00	" 100,000.00
18.	Una de Nicanor San José e Isabel Slegier, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,793, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Colonia Mugdan de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
19.	Una de Pedro Hurtado C., contrato de renovación de la póliza No. 1.898,289, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 70,000.00
20.	Una de Carlota de Agaso, sucesores, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,304, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de enero de 1932 al 30 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
21.	Una de Inés A. de Lara, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,297, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 30,000.00
22.	Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.413,794, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un		

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

		SEGUROS		VALUOS
Enero	No.	año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colones 350,000.00
"	"	23.—Una de Leopoldo Barrientos, sucesores, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,574, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	"	24.—Una de Angel Guirola, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,267, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de enero de 1932 al 22 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 50,000.00
"	"	25.—Una de Antonio Huguet, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,383, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y 3a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	"	26.—Una de Tránsito González v. de Villavicencio, contrato de renovación de la póliza No. 3,413,811, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 3 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 22,000.00
"	"	27.—Una de Bernardo Patiño, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,387, que cubre el riesgo sobre cuatro casas de su propiedad, situadas en la Calle del Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00	" 80,000.00
"	"	28.—Una de Martín Lewin & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,593, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 90,000.00
"	"	29.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,393, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	400,000.00
"	"	30.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,573, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 350,000.00
"	"	31.—Una de Felipe Angulo F., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,597, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 19,000.00
"	"	32.—Una de Samuel González, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,303, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 20,000.00
"	"	33.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,392, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 375,000.00
"	"	34.—Una de Samuel Bloek & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,302, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 350,000.00
"	"	35.—Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,598, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita entre la 2a. y 4a. Avenidas Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 30,000.00
"	"	36.—Una de Guillermo Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,599, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 7a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 20,000.00
"	"	37.—Una de Enriqueta v. de Araujo, contrato de renovación de la póliza No. 750,153, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de enero de 1932 al 24 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 70,000.00
"	"	38.—Una del Banco Agrícola Comercial (Andrés Iglesias), contrato de renovación de la póliza No. 3,413,812, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	39.—Una de la Alcaldía Municipal, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,572, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado por el Mercado, situado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 30,000.00
"	"	40.—Una de S. M. Stadler y Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,380, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa situada en la 1a. Avenida Norte, No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 14,920.00
"	"	41.—Una de Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza No. 1,893,191, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	42.—Una de Carlos Ewerky & Co., contrato de renovación de la póliza No. 13,087,674, que cubre el riesgo sobre el beneficio de su propiedad, denominado San Pablo, situado en jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	"	43.—Una de Davidson Hermanns, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,672, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de enero de 1932 al 10. de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 60,000.00
"	"	44.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,676, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 400,000.00
"	"	45.—Una de la Compañía "El Sol del Canadá", de seguros de vida, contrato de renovación de la póliza No. 15,053,705, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en sus oficinas situadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 6,000.00
"	"	46.—Una de Judith de Acevedo, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,581, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	"	47.—Una de Puente & Rios, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,499, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	"	48.—Una de Rodolfo Kauders, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén-guerrero que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 40,000.00
"	"	49.—Una de Victor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,384, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

Enero	No.	Descripción	Valor Seguro	Valor
	50.	Una de Victor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 7.892,926, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	colones 4,000.00	colones 7,000.00
	51.	Una de Max Freund, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,598, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la Calle de Mejicanos de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 35,000.00
	52.	Una de la sucesión de Federico Drews, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,588, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil dólares.....	" 9,000.00	" 28,000.00
	53.	Una de Przytucki & Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15,053,706, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado San Leandro, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 21 de enero de 1932 al 21 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	54.	Una de Francisco Alvarez, contrato de renovación de la póliza No. 15,053,703, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarentidós mil colones.....	colones 42,000.00	" 65,000.00
	55.	Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,928, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por tres meses, a partir del 19 de enero de 1932 al 19 de abril del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares, giro sobre New York.....	\$ 30,000.00	" 80,000.00
	56.	Una de Letona-Quifónez & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,974, que cubre el riesgo sobre cuatro edificios de los beneficios denominados Chaumico, Las Grandillas, El Jabalí y Las Delicias, la maquinaria, repuestos y productos del país contenidos en los mismos, de su propiedad, situados todos en el departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doscientos treinticinco mil quinientos colones.....	colones 235,500.00	" 820,000.00
	57.	Una de Alfonso Quifónez Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,035, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares, giro sobre New York.....	\$ 25,000.00	" 75,000.00
	58.	Una de Alfonso Quifónez Molina, contrato de renovación de la póliza No. 5.691,036, que cubre el riesgo sobre un edificio de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de enero de 1932 al 13 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares, giro sobre New York.....	" 25,000.00	" 75,000.00
	59.	Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690,998, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, contenidas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y en otras partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 26 de enero de 1932 al 26 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares, giro sobre New York.....	" 4,000.00	En tránsito
Enero	No.	60.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5.620,979, que cubre el riesgo sobre azúcar y café en una bodega y un salón de empaque, de su propiedad, sitos en el lugento La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares giro sobre New York.....	" 15,000.00	" 100,000.00
	61.	Una de Curt Lanfer, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en el beneficio de café Mugdan, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad o en cualquier puerto de la República hasta su embarque. El seguro es por seis meses, a partir del 10 de enero de 1932 al 30 de junio del mismo año, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares giro sobre New York.....	" 10,000.00	En tránsito.
	62.	Una de Casa Mugdan & Co., contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre café y otros productos del país, de su propiedad, en tránsito, en cualquier punto de la República, ya sea en movimiento o depositado en beneficios, bodegas de los ferrocarriles, aduanas y muelles hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giro sobre New York.....	" 20,000.00	En tránsito.
	63.	Una de Mercedes de Castro, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares giro sobre New York.....	" 5,000.00	" 20,000.00
	64.	Una de Ramón Avilés, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,455, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Callejuela Juan Montalvo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....	colones 9,000.00	" 14,000.00
	65.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,485, que cubre el riesgo sobre el edificio y el mobiliario contenido en el mismo, de su propiedad, sito frente a la Plazuela Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 75,000.00
	66.	Una de José González Asturias, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,051, que cubre el riesgo sobre la explotación de jabón, velas y la maquinaria, de su propiedad, contenidas en su casa, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de enero de 1932 al 4 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 40,000.00
	67.	Una de Slater Smith & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,535, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£ 2,500.00	" 35,000.00
	68.	Una de Federico Yádice, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito, ya sea en su bodega, sita en la finca Montecristo, jurisdicción de Tapacoyo, departamento de La Libertad o en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por cuatro meses, a partir del 18 de enero de 1932 al 18 de mayo del mismo año, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares giro sobre New York.....	\$ 5,000.00	En tránsito.
	69.	Una de Concepción A. de Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,480, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10.00	" 30,000.00
	70.	Una de Bang & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,454, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega, sita en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de enero de 1932 al 6 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil libras esterlinas.....	£ 3,000.00	" 40,000.00
	71.	Una de Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703,598, que cubre el riesgo sobre maquinaria de aserrar maderas, de su propiedad, contenida en el beneficio, sito en la hacienda "Maquigüe" en el departamento de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 13,219.00
	72.	Una de Joaquina Molina de Domínguez, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,420, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el centro de ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 80,000.00
	73.	Una de Alberto Mera, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,533, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupado por el Hotel Internacional, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 60,000.00
	74.	Una de José Gasteazoro, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,567, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de enero de 1932 al 9 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 8,000.00
	75.	Una de Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,484, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Plazuela de Camionetas de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 40,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1932

			SEGUROS	VALUOS
Enero	No.	76.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,002, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén 'El Fénix', sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de enero de 1932 al 5 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	colones 150,000.00
"	"	77.—Una de Gossmann & Jokisch, contrato de renovación de la póliza No. 302,234, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén 'El Fénix', sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de enero de 1932 al 7 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 150,000.00
"	"	78.—Una de Pablo Llort, contrato de renovación de la póliza No. 302,795, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de enero de 1932 al 23 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 100,000.00
"	"	79.—Una de Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 302,239, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de ocho mil dólares.....	\$ 8,000.00	" 175,000.00
"	"	80.—Una de Julia Van Severén de Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,143, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	81.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,152, que cubre el riesgo sobre mercaderías y productos del país, de su propiedad, almacenadas en su bodega, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de enero de 1932 al 17 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 100,000.00
"	"	82.—Una de On Kee Shi & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,127, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de enero de 1932 al 27 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 15,000.00
"	"	83.—Una de Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza No. 302,056, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de enero de 1932 al 25 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 25,000.00
"	"	84.—Una de Julio Lewy, contrato de renovación de la póliza No. 302,150, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de enero de 1932 al 14 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.' (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	" 35,000.00
"	"	85.—Una de Schafer & Klehne, (Félix Schafer Suc.), contrato de renovación de la póliza No. 302,788, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado 'La Princesa', sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 60,000.00
"	"	86.—Una de Pablo Steinberg, contrato de renovación de la póliza No. 302,787, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932 al 10 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 18,000.00
"	"	87.—Una de W. Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 302,794, que cubre el riesgo sobre café y azúcar de su propiedad, en tránsito, almacenado en bodega, sita en La Laguna, departamento de La Libertad, ya sea en cualquier punto de la República hasta su embarque. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	En tránsito
"	"	88.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,791, que cubre el riesgo sobre mercaderías, maquinarias y mobiliario de su propiedad, contenidas en la fábrica del doctor Saravia, en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de enero de 1932 al 3 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	"	89.—Una de Carlos Avila, contrato de renovación de la póliza No. 202,820, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el edificio, sito al Poniente de la Penitenciaría de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de enero de 1932 al 16 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	90.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,004, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de enero de 1932 al 11 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	En tránsito.
"	"	91.—Una de Justa v. de Gallegos, Sucesión, contrato de renovación de la póliza No. 302,797, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 29 de enero de 1932 al 29 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 15,000.00
"	"	92.—Una de Freund & Co. contrato de renovación de la póliza No. 302,058 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de enero de 1932 al 31 de enero de 1933, con 'The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.', (Londres), y por la cantidad de once mil dólares.....	" 11,000.00	" 500,000.00
"	"	93.—Una del Director del Hospicio de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 230, que cubre el riesgo sobre el edificio denominado 'Hospicio de Huérfanos de San Salvador', sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con 'The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia', y por la cantidad de sesenta y seis mil dólares.....	" 62,500.00	Oficial
"	"	94.—Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 247, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de 'Mercado Mundial', sito en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con 'The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia', y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 75,000.00
"	"	95.—Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 263, que cubre el riesgo sobre las pinturas artísticas, obras de arte y efectos personales de su propiedad, contenidas en su casa de habitación, sita en la esquina formada por la Avenida España y 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de enero de 1932 al 2 de enero de 1933, con 'The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia', y hasta por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	"	96.—Una de Benjamín Bloom, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de 'Maison Dorée', sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de enero de 1932 al 8 de enero de 1933, con 'The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia', y por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	" 100,000.00
"	"	97.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,675, que cubre el riesgo sobre una casa, motores eléctricos y mobiliario, contenidos en la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de Suchitotó, departamento de Cuscatlán. El seguro es por un año, a partir del 15 de enero de 1932 al 15 de enero de 1933, con 'The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool', y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	"	98.—Una de Angela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,503, que cubre el riesgo sobre una casa y el beneficio de café denominado 'San Carlos', de su propiedad, sito en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de enero de 1932, al 10 de enero de 1933, con 'The National Fire Insurance Co. of Hartford', y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 30,000.00
"	"	99.—Una de Lufes M. de Aguilar, contrato de renovación de la póliza No. 1,624 que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en la Calle Arca, No. 104, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con 'The National Fire Insurance Co. of Hartford', y por la cantidad de treinta y cinco mil dólares.....	" 35,000.00	" 100,000.00
"	"	100.—Una de la Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de renovación de la póliza No. 1,625, que cubre el riesgo sobre el mobiliario contenido en el Teatro Principal de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de enero de 1932 al 20 de enero de 1933, con 'The National Fire Insurance Co. of Hartford', y por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta dólares.....	" 3,750.00	" 10,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

ADOLFO S. CALDERON,
Secretario Intº.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 28 de marzo de 1932

NUM. 71

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

PÁG.

Se nombra a don Manuel Victor Ramos agente postal ambulante a bordo de los trenes a Puerto Barrios, Guatemala..... 541
El Gobierno deplora el fallecimiento del general Jesús M. Bran y hace presente a la familia su más sentido pésame..... 541

SECRETARIA DE HACIENDA

Pago de colones 60.30 a don Carlos Avila..... 541

SECRETARIA DE GUERRA

Se acepta la renuncia a don Carlos Larromana del cargo de escribiente de la Comandancia departamental de San Vicente..... 541

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reorganizan las Juntas de Agua de Apaneca y Juayúa..... 541
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento..... 541

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Victor Ramos, agente postal ambulante a bordo de los trenes a Puerto Barrios, República de Guatemala, en lugar de Antonio Aguilera. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida 20, planilla No. 13 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente. (Derechos cobrados, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

Habiendo fallecido el señor general Jesús M. Bran, Director General de Correos, quien prestó diversos servicios al país, tanto en el cargo indicado, como en otros de mucha significación, el Poder Ejecutivo, al deplorar su desaparecimiento, ACUERDA: hacer presente a la familia del extinto su más sentido pésame, y que el personal de la Dirección General del Ramo asista en cuerpo a los funerales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague al señor don Carlos Avila, agente de la Ford Motor Co., en esta capital, la suma de *sesenta colones treinta centavos* (col. 60.30), valor de varios repuestos y accesorios que ha proporcionado para servicio del carro oficial No. 54

que está al servicio de dicho Ministerio, según recibo que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente ha presentado el señor Carlos Larromana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde esta fecha y rendirle las gracias por los servicios que prestó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Apaneca, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Napoleón Márquez;
Primer Vocal propietario, don Víctor Manuel Mata;
Segundo Vocal propietario, don José María Mendoza H.;
Primer Vocal suplente, don Teodoro Baires;
Segundo Vocal suplente, don Luis Alfonso Calderón;

Síndico, don Venancio Tobar;
Tesorero, el de la Municipalidad, don Napoleón Asensio;
Secretario, el de la Municipalidad, don José Antonio Arévalo.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Juayúa, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Máximo Rauda S.;
Primer Vocal, „ Francisco Rivas Cortés;
Segundo Vocal, „ Ezequiel B. Quintanilla;
Tercer Vocal, „ Alvaro Díaz;
Cuarto Vocal, „ Vicente A. Magaña;
Síndico, „ Secundino Mata H.;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo

que se les confiere, y se rinden agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Administración del "Diario del Salvador" la cantidad de *cuarenta y cinco colones* [col. 45.00], valor de un recibo por tres suscripciones del citado diario, que servirá al Ministerio de Fomento durante todo el corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ministerio de Fomento], se pague a la Administración del diario "La Prensa" la suma de *noventa y seis colones* [col. 96.00], valor de un recibo por cuatro suscripciones del mismo diario, que servirá al Ministerio de Fomento durante todo el año de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Administración del diario "Patria", la suma de *cuarenta y cinco colones* [col. 45.00], valor de un recibo por tres suscripciones del mismo diario, que servirá al Ministerio de Fomento durante todo el año de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 35 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Zacatecoluca, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos. Vistas las contestaciones de la ex Municipalidad y Tesorero Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, cabecera del departamento de La Paz, a los pliegos de reparos original y adicional que les deduce esta Contaduría, en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil

novcientos treinta, y CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, quedan desvanecidos los reparos números del uno al tres y adicional, que ascienden a la suma de *cuatro mil seiscientos treinta y tres colones catorce centavos*, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número cuatro, por valor de *dieciséis colones cincuenta centavos*, a cargo del Tesorero Municipal, queda desvanecido con el recibo que acompaña que original se agrega a este mismo juicio, de haberlos enterado en la Administración de Rentas departamental, téngase por desvanecido; y CONSIDERANDO: que de la glosa de las referidas cuentas no resulta ningún otro cargo que hacerles a dichos funcionarios, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Art. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores José Rubio Somoza, Juan Emerson Gómez, Francisco Mendo Cativo, Jesús Aparicio, Ignacio Salamanca Villacorta, Rafael Rengifo Núñez, Antonio Avendaño Osorio, Rafael Cárcamo Domínguez, Felipe Carranza (h.), doctor Erasmo A. Saldaña y Tesorero Saúl Rodríguez Jiménez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco, Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Atiquizaya, en el año de 1928, se encuentra el auto que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la Municipalidad que funcionó durante el año de mil novecientos veintiocho, en Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán, ha enterado la cantidad de cien colones en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo otros cargos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, de conformidad con el Art. 138 R. M., FALLO: declarando a los ex miembros de la Corporación Municipal precitada, señores Joaquín Linares, Juan Francisco Sánchez, Antonio J. Luna, Salvador Ríos, Francisco Murga Morán, Albino Rosendo Castro, Humberto Rodríguez y doctor Francisco Ibarra Zepeda y Tenedor de Libros José Luna Rodríguez, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de dichas cuentas. En consecuencia, expídase certificación de este auto a los señores interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 7 y 8 del libro de Caja que llevó el Tesorero de la Junta Constructora de Caminos del distrito de Jucupa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas rendidas por don Ramón Gutiérrez, en concepto de Tesorero de

la Junta Constructora de Caminos del distrito de Jucupa, departamento de Usulután, en la que constan sus operaciones relativas a la recaudación e inversión de los fondos provenientes del impuesto del café, de junio a diciembre del año de mil novecientos treinta; y no habiendo ningún reparo que deducirle por estar dicha cuenta y comprobantes debidamente arreglados; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el Art. 11 del reglamento respectivo, publicado el 6 de diciembre de 1929, FALLO: declarando al referido señor Gutiérrez, en el carácter indicado, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que se refiere a su actuación en el lapso de que se ha hecho mérito; y para que le sirva de finiquito, désele certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres.—Sobre raspado—el Tesorero de la Junta Constructora de—el fallo—Valea.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 19 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tecapán, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Vista la anterior contestación de los señores Federico Samayoa, Federico de Jesús Rivera, José Manuel Jovel, Leopoldo C. Rodríguez y Alonso González, en concepto de ex miembros de la Municipalidad de la villa de Tecapán, del departamento de Usulután, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, al reparo único que les fué deducido en la glosa de sus cuentas municipales y las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que dicho reparo queda desvanecido con los documentos que acompañan y que corren agregados del folio 6 al 18 del presente juicio, y los cuales constituyen la comprobación legal de la cuenta de Caja del fondo de vialidad que llevaron en el período relacionado; por lo que, no habiendo otros cargos de que hacerlos responsables, procede absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la referida Corporación Municipal, integrada por las personas arriba nominadas, libre y solvente por lo que se refiere a su actuación económica en el año ya indicado; y para su resguardo expídaseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 50 y 51 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Lorenzo, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos que llevó la Municipalidad que funcionó en San Lorenzo, departamento de San Vicente, el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que dichas cuentas no tienen reparos que hacerles por estar llevadas con la corrección debida; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Florentino Aguilar, Diego Cubías, Jesús Bonilla y Eliseo Mejía, libre y solvente de toda responsabilidad por la actuación recaudadora y administrativa de las cuentas referidas. Sáquese copia certificada de este fallo para su res-

guardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 102 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Esteban, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treintuno de enero de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales de fondos específicos que llevó la Municipalidad que funcionó en San Esteban, departamento de San Vicente, en el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos dichas cuentas por estar arregladas y controladas legalmente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la Municipalidad expresada que integraron los señores J. Anacleto Panameño, Justo Ayala, Cecilio C. Orellana, Moisés Aguilar, Adrián Santos y Rafael Paredes, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que corresponde a la recaudación y administración de los indicados fondos. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, treintuno de enero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 25 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Sesori, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la Municipalidad que funcionó en Sesori, del departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos veintinueve, ha enterado la cantidad de veinticinco colones, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de Cuentas, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Y no habiendo otros reparos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, de conformidad con el artículo 140 R. M., FALLO: declarando a los ex miembros de la Corporación Municipal precitada, compuesta por los señores Isaac Galdámez, Nazario Sorto, Víctor Medrano, Leonidas Lara, Evaristo Iglesias y Cecilio Carranza, libres y solventes de toda responsabilidad, por lo que respecta al manejo de dichas cuentas en el período relacionado. En consecuencia, expídase certificación de este auto a los señores interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío”.

Es conforme: San Salvador, febrero tres de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 43 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Tacuba, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Habiendo glosado las cuentas municipales y las anexas de los fondos específicos que durante el año de mil novecientos treinta llevó la Municipalidad de Tacuba, del departamento de Ahuachapán, y, CONSIDERANDO: que todas sus

operaciones están con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes en las cuentas del período relacionado a los ex municipales señores José M. Lanza Cuéllar, Modesto P. Chico, Antonio S. Martínez, J. Antonio Méndez, Juan G. Castañeda y Manuel Contreras H.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 22 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en El Paisnal en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos. En cumplimiento de lo ordenado por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia pronunciada a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno, consta: que la ex Municipalidad de El Paisnal, de este departamento, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, según comprobante que original fué agregado al incidente, la suma de cinco colones veinticinco centavos, como resultas de los reparos que les dedujo esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas que llevaron en el año de mil novecientos treinta, y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarar libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Víctor Manuel Flores, Francisco Javier Durán, Sabino Corado, Agapito Cordero, Jesús Murillo y Tomás Tejada, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Texistepeque, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de la villa de Texistepeque, departamento de Santa Ana, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos veintinueve, y CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que adjuntan que originales se agregan al presente juicio, son suficientes para tener por desvanecidos los reparos números del uno al cuatro, que ascienden a la suma de *doscientos cincuenta y nueve colones noventa centavos*, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerla responsable, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios, señores José Daglio Berganza, Juan Figueros Castillo, Ramón Antonio Martínez, José Nicolás Figueroa y Manuel Sánchez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de

finiquito a los interesados. Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 253 y 254 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Clara, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, el año de mil novecientos treinta, y CONSIDERANDO: que no tienen reparos dichas cuentas por haber sido llevadas con arreglo a los preceptos legales establecidos para la buena marcha de las contabilidades municipales; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes; FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Francisco M. Pineda, Ezequiel Carranza, Amadeo Cubías y Jesús Sánchez, libre y solvente de toda responsabilidad. Líbrese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 35 vuelto y 36 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Santa Rosa, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos. Habiendo declarado la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas en sentencia pronunciada a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en su parte resolutive, que se tengan por desvanecidos los reparos Nos. uno y cuatro que ascienden a la suma de *doscientos siete colones setentinueve centavos*, a cargo de la ex Municipalidad que fungió en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, el año de mil novecientos veintinueve, compuesta de los señores Antonio Guzmán, Salvador Ventura, Buenaventura Escobar, Manuel Salmerón, Julio Bonilla y Daniel Medrano, en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año citado; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a la ex Municipalidad ya referida por su actuación en las cuentas y tiempo mencionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados. Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 32 del libro de Caja que llevó el Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. Vista la cuenta rendida por

el señor don Ramón Méndez, en concepto de Tesorero de la Junta Departamental de Caminos del departamento de Usulután, en la que constan sus operaciones relativas a la administración de los fondos provenientes del impuesto para el Servicio de Caminos, correspondientes al año de mil novecientos treinta, y no resultando de la respectiva glosa ninguna reparación que deducirle por estar dicha cuenta debidamente comprobada y arreglada a las demás prescripciones de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Validad, publicado el 28 de diciembre de 1926, FALLO: declarando al referido señor Méndez libre y solvente de responsabilidad por lo que se refiere a la cuenta llevada como tal empleado en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 63 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Usulután, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsables a la Municipalidad y Tesorero de la ciudad cabecera del departamento de Usulután, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas, y CONSIDERANDO: que proceda, en consecuencia, declararlos solventes con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores don Francisco Paniagua, don Salvador Aparicio, don Margarito Gómez, don Samuel Martínez, don S. Ruiz y Ruiz, don Tomás Alemán y don Juan Ayala Garay, que integraron la Municipalidad precitada, y al Tesorero don Ramón Méndez, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídanse certificación de fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Catalina Cornejo, Roda Aguilar, Victoria Lucero, Isidro Méndez, Carlos Méndez, Virginia Rivas, Benita Ortiz.

Ausente: Rafael Cuestas, Sabino Domínguez, Carlos Balbrera, F. S. Ordóñez, Braulio de J. Espinosa, M. Manuel Zies, Familia Párraga.

San Salvador, 23 de marzo de 1932.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Guadalupe Torres, Federico Cruz, Rosita Ocasagüeda.

San Salvador, 24 de marzo de 1932.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Catalina de Ayala, Flora de Urquilla, Margot Fuentes, María Teresa López.

Rebuzado: Juana Duque.

Fuera de línea: Dolores de Livares.

Ausente: Syadnei Ross, Co.

San Salvador, 26 de marzo de 1932.

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Carlos Hernández, Bertita de Magaña, Napoleón F. Hernández, Lorenzo Miranda, Gilberto Esirada.

Ausente: Carmen Vázquez, Jesús Javel. San Salvador, 28 de marzo de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 26 de marzo.—Hoy a las 21 horas zarpó a Balboa el vapor "Oakland". Lleva 1,120 sacos de café y a los pasajeros: Anto. Vasantolo y Ruperto Aguirre...

La Unión, 26 de marzo.—Hoy a las 13 hora zarpó a Corinto el vapor norteamericano "Santa Catalina", de 1,350 toneladas de registro, con 69 hombres de mar...

Acajutla, 27 de marzo.—Hoy a las 6 horas zarpó a La Libertad el vapor sueco "Margaret Johnson". Lleva 1,250 bultos, con 87,388 kilos de peso.

Acajutla, 28 de marzo.—Hoy a las 9 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Elena". Lleva 200 bultos, con un peso de 18,984 kilos.

La Unión, 28 de marzo.—Ayer a las 23 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán H. Morgan. Sin correspondencia ni pasajeros.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Márquez Vides, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de café, sita una en el barrio El Carmen...

Alcaldía Municipal: Juayúa, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—E. Sculliano, Srco. Int. 1

Adán Walter, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Clotario Benítez, de cuarentitrés años de edad, casado, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de treinta y dos metros de longitud por veintidós metros de latitud...

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adán Walter.—Buenaventura Clares, Srco. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Hernández Casco, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta población, que linda y mide: al Norte, treinta metros, con solar del solicitante; al Sur, quince metros, con huatal de Manuel Orantes; al Oriente, sesenta y siete metros, con solar y casa de Romana Angulo; y al Poniente, sesenta y siete metros, lindando con solar de Antonia Villalta y huatal de Fernando Reyes.

de once metros de largo por seis de ancho; es sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil colones, y lo hubo por compra que hizo a Romana Angulo, mayor de edad y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—T. López B., Srco. 1

Francisco Ayala, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad compareció don Amado Eschegoyén, de cuarenta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio Las Delicias, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni subdivisión alguna; lo adquirió por compra a Amparo Panameño, ya fallecida, y lo estima en doscientos colones, y linda: al Oriente, solares de la sucesión de Nicolasa Zepeda y el de Felipa Mejía, con cuarenta y cinco metros; al Sur, terreno de Gerardo Hernández, con dieciséis metros; al Poniente, con fundo de Joaquín Navarrete, con cuarenta y siete metros en línea quebrada; y al Norte, con predio de Carmen Alberto Lobato, midiendo veinticuatro metros, calle pública de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Desidero López, Srco. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Julia del Refugio Rosales de Díaz, de cuarenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de dos porciones de terreno rústico de arado, de condición fértil, situadas en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción; la primera, de la capacidad de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Quintanilla, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Navarrete, borde de barranco en medio; al Poniente, con terreno de Elena Nulia, separados por una zanja; y al Sur, con terreno de Hermógenes Quintanilla, camino de por medio; este terreno es conocido con el nombre de "Joya Larga". La segunda porción es de la extensión de dos hectáreas, llamada "Arada las Flores", y linda: al Oriente, con terrenos de Nazario Cerritos, Rafael Manzanares, Alonso Navarrete, Juan Cubías y Julián Montano, separados por zanjas y brotones; al Norte, con terreno de Hermógenes Quintanilla, bordes de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Nulia, zanja y camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Alonso Navarrete, cerca de alambre de por medio; en este terreno hay construida una casa de tejas, paredes de adobe con dos corredores y traseroal; mide de largo setenta y tres metros, y de ancho diez metros con los dos corredores; los dos terrenos descritos los hubo la interesada por herencia de su padre Eusebio Rosales, una parte, y la otra, por compra a Elena Acevedo viuda de Rosales, ya difunta; no están en subdivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Navarrete que es de Apaxtepeque; los estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a once de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srco. 1

El infrascrito Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: que el doctor don Leandro Vázquez Guzmán, vecino de Santiago de María, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil, de capacidad de once hectáreas, terreno que perteneció a los extinguidos hijos de esta ciudad, y que adquirió por compra a la señora María Reyes Morataya viuda de Chavarría, y a Coronado, Miguel Timoteo, Erasmo y Emma Isabel, todos de apellido Chavarría; este terreno está situado en el cantón "La Peña", en el punto el Guanacaste, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno del compareciente doctor Vázquez Guzmán, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Vázquez Guzmán, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca del referido doctor Vázquez Guzmán y terreno de doña Adriana viuda de Cora, cerca de piedra y barranco de por medio; y el Sur, con terreno de María García viuda de Benítez, cerca de alambre en medio. Solicito que se hace saber al público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Alogría, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Cantizano.—Francisco J. Blanco, Srco. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisca Luna de Valencia, de treinta y cinco años, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Delicias del Norte de esta jurisdicción. El primero mide cuarenta metros veintiocho milímetros de largo, por veinte metros sesentiocho milímetros de ancho, y linda con fundos de las siguientes personas: al Oriente, Euriqueta Ciudad Real; al Norte, Andrés Ramos y la interesada; al Poniente, Ignacio Villacorta y la solicitante; y al Sur, la misma interesada. El segundo tiene dieciocho áreas de extensión y linda con terrenos de las siguientes personas: al Oriente, Andrés Ramos; al Norte, el mismo Ramos; al Poniente, Justo Rufino Hernández; y al Sur, Ignacio Villacorta y la interesada; ambos están divididos por cerca de alambre. Los estima en quinientos colones;

los colindantes son de este domicilio, menos Ignacio Villacorta, que es de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespo.—F. M. Neffa, Srco. 2

Hermínio Melara, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Ramírez mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico, fértil, situado en San Luis Mariona de esta jurisdicción; vale doscientos colones, lo hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Melara, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Balbina Melara, hoy de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Isidro Evangelista, hoy de Alberto Vázquez; al Poniente, con terreno que fue del mismo Evangelista, hoy del expresado Vázquez; y al Sur, con terrenos de Ayutxtepeque y de Blas Zúñiga, hoy de Cirilo Melara y Roberto Díaz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni subdivisión y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno desahogado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Cuacatanolingo, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Hermínio Melara.—F. Gómez H., Srco. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Juan Antonio Segura, mayor de edad, empleado en la Compañía de Alumbrado Eléctrico, del domicilio del pueblo de San Sebastián, departamento de San Salvador, solicita título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, que se describe con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Rafael Hernández y Vicenta Flores, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesentiocho milímetros, con casa y solar de Dalina García, pared y cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con terreno de Jacinto Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa y solar de Matilde Argueta, pared de ésta de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; ni está en subdivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Martina Rodríguez, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Martina Argueta, que es del de Ayutxtepeque.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. Avilés, Srco. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Vicente Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, y el cual linda: al Oriente y Norte, con terreno de Carlota López viuda de Pineda, cerca de alambre de ésta de por medio; al Poniente, con terreno de Marietta de Rubio Somoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Román Sánchez, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en subdivisión con otra persona; lo estima el solicitante en trescientos colones, y lo hubo por cesión que le hizo su hijo Manuel Fuentes, ya difunto, la primera colindante es de este domicilio, la segunda es del de San Salvador y el último de San Juan Opico. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. Avilés, Srco. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un predio urbano y dos casas, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con casa y solar de Albino Herrera y Raimunda Abarca, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, mojonera, un izote y un flote, con predio de Luis Ayala; al Poniente, quince metros, con predio de Juana Rojas, mojonera, un izote y un pito; y al Sur, veintidós metros, en un espacio de seis metros, que linda con Juan Bautista Gallardo, calle de por medio, quebra la línea al Norte, en un espacio de diez metros, quebra en línea recta para el Poniente, es una extensión de dieciséis metros, con predio de Tránsito Castañeda González, mojonera piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ayala que es de Atzacapán. El predio descrito no está en subdivisión con ninguna persona, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien colones; lo hubo por posesión desde hace muchos años. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—M. Lisandro Corra.—Miguel C. Valiente, Srco. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Felicitación Sánchez, de veinticinco años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa-pajita urbanos, que posee de buena fé en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Camilo Reyes y Onofre Zellón; al Oriente, treinta y ocho metros ochocientos sesentiocho milímetros, y linda con

solar de Francisca González, calle de por medio; al Sur, veintinueve metros...

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Bruno, Torres, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María del Socorro Figueras...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señorita Rosarita García y don Gerardo García, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Rubén García...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—P. Atilio Bazilla.—M. A. Villatoro, Srlo. Intó.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado los señores Juan, Susana y Julia Portillo, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta villa...

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, marzo primero de mil novecientos treinta y dos.—José Granados.—Fabió Argueta, Srlo.

Narciso Pérez Salazar, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Bertha Herrera de García, de treinta y dos años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, superficialmente planificados...

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Villalón.—José M. García, Srlo.

casas propias de por medio; al Poniente, veinte metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Inés Dorcas, calle pública de por medio y en un quince que tiene a este rumbo, con solar de Pedro Durán...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Paxtla, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S.—Bruno, Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Payés, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas de capacidad...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Múnera Córdoba.—J. Mán. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Josefina Parras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en los cuales hay construidas doce casas de tejas sobre paredes de adobe...

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Villalón.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Sara Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que tiene en el barrio El Calvario de esta villa...

de Micsela Cruz y sucesión de Magdalena Cruz, cerca de alambre de por medio y propio de la solicitante; al Poniente, solar de Lucía Rodríguez de Amaya, cerca de alambre de por medio de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Amparo Parras...

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Ricardo Callejas.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente don Rosalío Posada, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el caudal El Nieperal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután...

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Florencio Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Natividad Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto "Tierra Colorada"...

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Múnera Córdoba.—J. Mán. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Garza, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos Juan Antonio y María, ambos de apellido Zapoda, título de propiedad de un solar y rancho pajizo, que posee en los suburbios de esta población...

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Celestino Martínez P.—Beltrino R. León, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Indalecio y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarentidós metros sesentidós centímetros, con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarentidós centímetros, con solar de Tranquillino Mejía y Espectación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Canizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverría y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverría. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se la admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Barrera T.—Agustín R. Cortés, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Serapio Alvarenga por parte de su hermano legítimo Juan Evangelista Alvarenga; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas y por parte de su hijo legítimo Miguel Ángel Rivas; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Valentina Hernández, que falleció el ocho de febrero recién pasado, en el cantón Aguacate de esta jurisdicción, por parte de sus menores hijos Eufrasia, María Jesús, Andrés, María Felicitas y José Alvarado, y José Fidel Hernández, éste ilegítimo, y los restantes legítimos, representados por su tutor interino don Anastasio Velásquez; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Mudesto Amaya, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Leonor, de parte de Nicolasa Manzanera y Fidella Dolores Leonor, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente; nombrándose a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo B.—Miguel R. Carballo, Srlo.*

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Uruaño, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Agustina Lazo viuda de Bautista, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión le corresponden a Irene, Alejandro y Dolores; todos de apellido Bautista; Benjamín y Tránsito, ambos de apellido Lazo, los tres primeros como hijos legítimos de la causahabiente, y los últimos como ilegítimos. Se ha nombrado al aceptante representante de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.*

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Ramos, que falleció el día primero de marzo de mil novecientos veintidós, en el barrio rural Los Arenales, jurisdicción de Chinameca, por parte de Leoncia, Josefina Leonor, conocida sólo por Leonor y Vicenta, todas de apellido Ramos, en concepto éstas de hermanas del expresado difunto; confiriéndoseles la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Bautista Méndez, conocido por Juan Méndez, la herencia intestada que se ha deferido su padre legítimo Jacinto Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilar, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Nieves Rodríguez, a las señoras Filomena de Jesús y Evangelista, ambas de apellido Benavides, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Eustaquio Benavides, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uzuatlán, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.—F. O. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rafael González, de parte de la señora Abigail Solórzano viuda de González, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo, Solía Fara, Francisco Rafael, Rafael Isabel, Graciela, Adán, Luis Alonso y Gregoria, todos de apellido González; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Damián Rivas, por parte de la señora Arcadia Prudencia viuda de Rivas, por sí, como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en carácter la aceptante de cónyuge sobreviviente y su representante como hijo legítimo del preotado difunto. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Hágase saber al público la presente resolución por medio de edictos, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.*

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión de los difuntos Antonio Hernández y María Lázaro Moreno, por

parte de Juana Francisca Hernández, como hija legítima de los difuntos y en representación de sus hermanos menores legítimos, María Santos, Raimundo y Cosme Hernández, también hijos legítimos de los difuntos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión en la forma indicada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de noviembre último, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Eusebio Ayala, a los señores Marcos, Eduardo, Anastasio, Inés, Eusebia, Josefina, Corina, Victoriana y Mercedes, todos de apellido Ayala; y a los menores Brígido, Natividad y Brígida de apellido Ayala, representados por un curador especial don Marcos Ayala; y a los menores Guadalupe, Luis Antonio, María del Tránsito, conocida por María e Isabel, todos de apellido Parada y Pedro Ayala, representados por Luisa Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Soledad Flores, a su hija ilegítima Ana Josefa Virginia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fue declarado don Ismael Araujo Machuca, heredero testamentario del doctor don Vicente Machuca y en virtud de no haber habido oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve y media de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado, definitivamente, heredera de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Díaz a la señora Nicomedes López, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uzuatlán, a las once horas y quince minutos del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.—F. O. Castillo, Srlo.*

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños, como apoderado de la señora Anita Vides, ésta como representante de su hijo legítimo menor José Octavio Augusto Vides, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, la casa mide dieciocho metros trescientos noventa y tres milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y el solar veintidós metros ochocientos sesenta milímetros de frente por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, teniendo al lado opuesto del frente, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, y todo el fundo linda: al Norte, calle en medio, con casa de Emilio Contreras Llanes, que fué de Juana Lorenza Chámul; al Oriente, con propiedad de Clotilde Herrera; al Poniente, con la de Teresa Santamaría; y al Sur, con solar de Juliana Ruodas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Hernández, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Chlanga, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de

LICITACION

El Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, Hace saber: que a página 75 a 88 del Libro de Actas de la Junta de Fomento de este departamento, se encuentra el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación, a las quince horas del día ocho del corriente mes, y en lo conducente aparece lo siguiente:

2o. Siendo el propósito de la Junta de Fomento de este departamento, embellecer cuanto más sea posible los paseos públicos de la localidad, para lo cual, se hace preciso promover los trabajos indispensables a su mejoramiento; y aunque ya con anterioridad se sacaron a licitación pública los trabajos que corresponden al mejoramiento del parque "Francisco Menéndez" y los del parque central "Rafael Cabrera", en observancia de lo que establece el Reglamento para el funcionamiento de las Tesorerías Específicas de las Juntas de Fomento de la República ya citado, se dispone sacar nuevamente a licitación pública tales trabajos, consistentes en la conclusión del kiosko, reparaciones del pavimento, hechura de arriates para plantas de jardinería y cuanto más se haga necesario, haciéndose también las reparaciones que necesite el parque central "Rafael Cabrera", siendo de cuenta de la Junta todo lo que su relación con los materiales correspondientes. Asimismo, se pondrán a licitación pública todos los servicios relacionados con la introducción del agua a esta ciudad, señalados en la nomenclatura del Presupuesto en vigencia; provisión de combustible para la planta del Cucaotal, reparaciones y repuestos de la misma; provisión de gasolina, repuestos y reparaciones del automóbil de la Junta de Fomento y conservación y mejoramiento del camino que conduce de Cojutepeque a la planta del Cucaotal; admitiéndose las propuestas que se hagan para la ejecución de los trabajos y servicios indicados, hasta el 15 de abril próximo entrante, a las quince horas, en que se hará el remate de todos ellos, en la persona o empresa que ofreciere mejores condiciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Castañeda, General-Gobernador y Presidente de la Junta de Fomento departamental.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de marzo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna 28.2 C, Temperatura máxima 34.4 C, Temperatura mínima 15.0 C, Barómetro reducido a 0°, media diurna 703.5 mm, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna 14.8 mm, Humedad relativa, media diurna 70 %, Dirección dominante del viento SSW, Velocidad máxima en un segundo 3.0 mts, Oscilación de la temperatura 19.4 C, Oscilación de la presión atmosférica 2.8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Table with weather data for Guatemala: Barómetro 641.7 mm, Temperatura 15.2 C, Temperatura máxima 23.7, Temperatura mínima 13.6, Dirección del viento SW, Velocidad del viento 0.5, Nebulosidad nublado.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1.- Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2.- Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, día descubrir el orden sistemático de presentación.
3.- Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adaptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará a la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

De interés para el público

A las personas que por motivo de enfermedad tengan necesidad de salir del país con el objeto de someterse a tratamientos médicos, se hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha nombrado a los doctores Guillermo Trigueros y Luis Faredes, para que sean ellos únicamente los que puedan extender las certificaciones que comprueban legalmente la enfermedad de que adolezca el interesado. Esta disposición es con el fin de resolver en cada caso si se exime o no al viajero del pago del impuesto a que se refiere el decreto legislativo de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de marzo de 1932. 6-4

Aviso

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean recae-dadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

Table with names and numbers: 5066 Gregorio Ramos, 160 Gregorio Maradiaga, 4511 Gertrudis Arce, 4376 Graciela Gómez, 5918 Gertrudis Ramírez, 4893 Guillermo Bran, 8029 Jerónimo Reyes, 6178 G. Jorge Dawson, 6217 Gladys Alicia López M., 6219 Gloria Suárez Reina, 6232 Gregoria Velásquez, 6264 Graciela Oliva, 6280 Gregorio Chávez, 6356 Gerardo Tomás Gómez, 6383 Gabriel Pineda, 6414 Guillermo Hernández, 6424 Gloria Ana María Mejía, 6431 Gregorio Suriano, 6467 Gregoria Huiza, 6474 Gonzalo Roa, 6521 Golifredo Zaldivar, 6590 Gregorio Cordero, 6659 Guillermo Esyorge, 6676 Guadalupe Herrera, 6680 Gabriela Deras, 6669 Guadalupe Coto de Carranza, 3982 Guillermo Ramírez, 4254 Guillermo Herrarte, 5018 Gloria Palma, 5199 Guillermo Armando Ramos, 2649 Guillermo Cárcamo, 2908 Gustavo Isasi, 5613 Gustavo Orillaan, 1512 Graciela Alvarado, 1545 Gregoria Choriego, 3857 Guadalupe Roseros, 4588 Guillermina Hernández M., 519 Gilberto López Villatoro, 3884 Gonzalo Alberto Zapeda, 4823 Gregoria Olivares.

Table with names and numbers: 119 Horacio Rómulo Jarquín, 4620 Hipólito Montez, 4422 Héctor Solís Hankiga, 6180 Hilario Cerritos, 6162 Heberto Iglesias, 6426 Hermenegilda v. de Rodríguez, 6448 Héctor Manuel Gómez, 6523 Héctor García, 6610 Higinio Castillo, 6665 Héctor Figueroa, 4885 Humberto López, 323 Hermenegildo Villalta, 1514 Humberto Paredes, 5659 Hermenegildo Alvarado, 5619 Héctor Campos.

Table with names and numbers: 4668 Isabel Peña, 4415 Isabel Burgos, 4464 Isaac Neumann, 5676 Irenaa Morales v. de Rodríguez, 4313 Isabel Alvarado Sosa, 4482 Isabel Mata, 5420 Inés Antonia Gonzáles, 6074 Isaac Eduardo Moreno, 6244 Isabel Altigracia Ortiz Novos, 6287 Indalecia Ortiz, 6291 Isabel Moreno, 6333 Innocente Merino (mu- jer), 6402 Ismael de León, 6461 Isabel Paz, 6622 Irene Ramos de Mon- ter, 6646 Isidra Berrios, 2142 Inocente Rodríguez, 2438 Isabel Arévalo, 1400 Ignacia Rodríguez.

Table with names and numbers: 4531 Julia Lemus v. de Zárate, 4412 Juan Berrios, hijo, 1819 Josefa Norberta Martínez, 4613 José Carranza T., 4651 Jesús Zúñiga, 4635 Juan Renteros, 4527 José María Peña, h., 3313 José Dolores Preza, 630 Josefa Guerra, 1631 Jesús Castillo, 5970 Juan Armado Jiménez, 2177 Jorge Agullar Dubón, 4910 José Angel Agullar, 4696 Juan Choto, 5746 Jesús Ardón, 4234 Jesús Rodríguez, 4335 Jesús López, 6595 José Antonio Estévez Ruiz, 6806 Jorge Martínez, 6621 Juan Ruperto Ramos, 6627 Julia Durán, 6631 Juana Dimas, 6648 Joaquín Escoto, 6163 José Hernández, 6172 José Antonio Quintana- ros, 6180 José Antonio Lazo, 6195 Julio Echeverría, 6200 Jesús Glón, 6207 José Antonio Vela, 6212 José Antonio Larra, 6216 José Artiga Torres, 6218 Juan José Iruja, 6230 Jorge Vega, 6231 Josefa Machado, 6240 Jesús López.

ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Parada, de generales ignoradas, vecino y originario de la población de Corinto, procesado por el delito de hurto de una mula de propiedad de don Alberto Perla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de dicha criminal; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Ventura y José Antonio Ramírez, de generales ignoradas, vecinos de la villa de Soledad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones causadas de las personas de Leonardo Barzera y Santos Villalta, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Echeverría, de generales ignoradas, vecino de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Félix María Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco Alas, Mercedes Alfaro y Adolfo Alfaro Portillo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Manuel Fernández, h.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—P. Rivas Laguardia.—V. M. Ruelas, Srlo. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Coyetano Helgar, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle Las Minas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Jesús Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo de León, hijo legítimo de Jorge de León y Segunda Flores, originario y vecino de esta ciudad, coltero, jornalero, cuerpo regular, delgado, de 24 años de edad, de 1 metro 41 centímetros de estatura, color blanco, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desarrollo del 5o. Reglamento de Instrucción de guardación en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

3919 José Isidro Hernández, 6248 Josefina Delgado, 6271 Juana Osorio, 4560 José Santos Baltrago, 6284 Joaquín Colorado, 3891 José Alberto Mendoza, 6290 Josefa Guatemala, Funes, 6299 José Piatero, 6018 José Alberto Jiménez, 6301 José Julio Calderón, 6020 Josefa García, 6324 Juana María Castillo, 6028 Julio Nuila, 6327 Juana Medina, 6026 Juana Hernández, 6340 Julio Héctor Vega, 6040 Judith Castillo, 6352 Julia Isabel Quinteros, 6048 Jesús Villarón, 6355 Jorge Alberto Zamora, 6047 Juan F. Vocaloti, 6359 Jorge Alberto Menjívar, 6060 Josefina Quijano, 6364 Jaime McDonald, 6065 Josefa Martínez, 6366 Jesús Nolasco, 6068 Juana Rodríguez, 6378 Joaquina Flamenco, 6070 Jesús Corajejo, 6381 Jesús Asensio, 6072 José Anaya, 6405 Julia Pacheco, 6084 Juana Martínez de Hueso, 6412 José Rivera, 6086 Joaquín Peralta, 6418 Josefa Barahona, 6098 Juana Rosa Gómez, 6652 Julia Peralta, 6111 Juan Angel Guevara, 6656 José María Henríquez, 6118 José Luis Ortiz, 6661 Juana Véjar, 6123 Jesús Canjura v. de Escobar, 6678 Jorge Chum, 6684 Jacinto Maldonado, 6140 Juan Contreras, 6687 Juliana Orellana, 6141 José Claudio Aguirre, 2098 José de J. Monteagudo, 6144 Juan Romales, 3928 Julia Palacios González, 6419 José Raúl Ramos, 5871 Jesús Portillo, 6420 Jorge Arturo Pérez, 472 Josefina Mena, 6422 Jesús Alvarado Sal-

6428 Jesús A. Ramírez, 3707 Jerón Roldán, 6437 José Eusebio Pará, 3747 Juan Montes, 6439 José Antonio Curón, 3762 Juana Martínez, 6442 José Esteban Bonilla, 4561 Juana Flores, 6456 José Humberto Sánchez, 5655 José Dolores Cruz, 5287 José Alberto Sánchez, 5598 Julia Berdugo, 4221 Julián Escoto, 6460 Julio Guttman, 5251 Jesús López, 6471 Jesús Álvarez, 6149 Julio César Gutiérrez, 6478 Juana Henríquez, 4342 Joaquín Andrade, 6475 José Quiñones, 3890 Julia Gil, 6489 Juan Vázquez, 3078 José Gilberto Rivas, 6491 José Antonio Turcios, 5617 Juan Antonio Corpeño, 6499 José Oscar Escobar, 5232 Josefina Estrada M., 6502 Julia S. de Mendoza, 5179 Juan Federico Guerra, 6517 Juan Efraín Meléndez, 1826 José Matriz, 6524 José Henríquez, 2445 José Antonio González, h., 6526 Juana Ramona Barrera, 4526 Justa Ramírez, 6542 José Joaquín García, 4366 Justa Méndez, 6544 Jesús E. Fuentes, 3000 Josefa Sacalchote, 6552 Josefa Burgos, 4356 Josefa Barraza, 6556 Josefa Castillo, 2322 Jesús Avalos, 6574 Jesús Muñoz, 4587 José P. Pantoja, 6592 Jesús Fernández,

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no haya sido referendadas en su tiempo.

San Salvador, marzo 12 de 1932.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día primero de abril próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 133 que vence el 31 del mes en curso.

Santa Ana, marzo 23 de 1932.

Tomás Regalado G.,
Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del primero de abril próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 133, correspondiente al trimestre que vence el 31 de marzo corriente.

Santa Ana, marzo 23 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente.

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/31	2	Atados	96	Aceite	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" "	" "	" "
Y. Canahuatl	s/n	1	Kcal.	161	Pizarras	Yude Canahuatl	"Salvador"	Agosto 15 de 1931
		7						

Aduana Marítima de La Unión, 8 de marzo de 1932.
6-3 El Administrador, C. G. PANTOJA.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 29 de febrero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B.	No. 1/2	2	Fardos capas de hule	Puerto Barrios, T. No. 40	Mayo 21 1930	Miguel Bernnam.
R P F.	" 318	2	Cajas candelas cera	" " " " "	Julio 8 1931	Presbitero Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S/m	s/n	1	Lfo cama de madera	Candelaria Frontera	Febrero 5 1930	
S/m	s/n	2	Sacos romero	" "	Marzo 2 1930	
S/m	s/n	1	Fardo tacones de madera	" "	" 8 1930	
S/m	s/n	1	Lfo candelas cera (2)	" "	" 8 1930	
S/m	s/n	1	Caja medicinas y coladores	" "	" 8 1930	
Rct.	s/n	1	Hcl. marco el vidrio	" "	" 8 1930	Ricardo Sandoval M.
Rct.	s/n	1	Hcl. marco el vidrio	" "	" 8 1930	León Imberton.

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, 14 de marzo de 1932.
6-2 MOISES NAVAS, Administrador de Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/1	2	Atados	96	Aceite	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" "	" "	" "

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.
El Administrador, C. G. Pantoja. 6-5 alt.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.	1	1	Fardo	91	Paraguas de algodón	Graciela de Cader	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.
6-5 S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 29 de marzo de 1932

NUM. 72

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra Director General de Correos al brigadier Jesús Somoza, hijo..... 549
 Pago de colones 15.50 al señor Jorge Meléndez.. 549

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de colones 54.00 al Administrador del diario "El Día"..... 549

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Correos al brigadier Jesús Somoza, hijo. (Derechos cobrados, ₡ 10.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor don Jorge Meléndez, la suma de quince colones cincuenta centavos [₡ 15.50], valor de 775 libras de hielo que suministró a la Secretaría Particular de Casa Presidencial, durante el mes de agosto último, a razón de dos centavos (₡ 0.02) cada una. Queda sin efecto el acuerdo de 8 de diciembre del año próximo pasado y que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Administración del diario "El Día", la suma de cincuenta y cuatro colones [col. 54.00], valor de un recibo por tres suscripciones del mismo diario, que servirá al Ministerio de Fomento durante todo el año de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 frente y vuelto y 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Me-

jicanos en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis. Vista la contestación que la ex Municipalidad que fungió en Mejicanos, departamento de San Salvador, durante el año de mil novecientos veintinueve, da al pliego de reparos que por valor de un mil setecientos cinco colones cincuenta y cinco centavos, les dedujo este Tribunal con fecha veintinueve de julio del año próximo pasado; y CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 1 de un mil trescientos colones cuarentiocho centavos, acompañan el "Diario Oficial" del 16 de diciembre de 1931, en el cual se declara solvente al ex Tesorero don Juan Francisco Luna, por haber enterado la sucesión la suma que faltó a la entrega de la Tesorería, que es esta misma por la que se le hacía cargo a la ex Municipalidad por haberle dado salida sin ninguna razón, pero la que una vez reintegrada le fué dado entrada nuevamente en los libros, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que han comprobado que los veintidós colones del reparo No. 1, sobrante del cementerio que habían remitido a la Tesorería de la cabecera les fueron devueltos, habiéndoles dado entrada nuevamente en el libro de Específicos de 1930, quedando así desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que alegan para desvanecer el reparo No. 3 de noventa y dos colones, por gastos en puerta del cementerio y reparaciones de un muro, pues comprueban que el trabajo fué hecho, atendiéndose a lo que manda la ley, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 4 de cuarentitres colones, por falta de timbres fiscales en algunas cartas de venta, adjuntan en pliego separado, debidamente amortizados, los timbres que debió haberse adherido, quedando así desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 5 de cincuentiocho colones setenta y cuatro centavos, por compra de un escritorio, comprueban con el correspondiente documento que el que aparece en el inventario, por col. 48.00 entregado al nuevo Municipio, es el mismo que se compró ya usado, y que el resto de col. 10.74 fué gastado en reparaciones de otros muebles, según consta en los documentos respectivos, quedando desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que dan sobre el reparo No. 6 de treinta colones, por falta de diez sillas del inventario de 1927 al inventario de 1929, pues comprueban que en estos dos años, esas mismas sillas que ya venían usadas de años anteriores, quedaron completamente inservibles, siendo por consiguiente procedente dar como desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 7 de ciento cincuenta y nueve colones treinta y tres centavos, comprueban que en el libro de Fondos Específicos de 1930 aparece esta suma como saldo del año anterior, siendo un error haber puesto en los libros de 1929 que había sido remitida a la Tesorería de la cabecera, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros de la dicha Corporación Municipal, señores don Agustín Vásquez, don Julio Landos, don Juan Francisco Aguirre, don Francisco R. Funes, don Estanislao Figueroa C. y don Antonio Sotomayor, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. —J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Entre líneas—por col. 48.00 entregado al nuevo Municipio—Vale.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 50 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Miguel de Mercedes en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis. No resultando de la respectiva glosa, ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto municipales como las de tesorerías específicas anexas, y CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Florentino Pérez, Cristóbal Serrano, Rodrigo Salguero y Apolinar Jiménez, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito, y para su resguardo déseles certificación de este fallo.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Jucuapa en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y seis. Siendo satisfactorias las razones aducidas en la contestación que antecede, por la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en la ciudad de Jucuapa, del departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta, en defensa de los tres reparos que les fueron deducidos en la glosa de sus cuentas; y, CONSIDERANDO: que no hay otras responsabilidades que deducirles ni resultas procedentes de la glosa de referencia, por lo que debe absolverseles de la demanda. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores doctor José Ricardo Cobar, Angel Gervasio Zelaya, Victor M. Parada, Arturo Cruz, Salvador López, Francisco L. González, Julio César Hidalgo y José A. Cevallos, que integraron la ex Municipalidad precitada y al Tesorero don Ramón Gutiérrez, libres y solventes con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a su actuación económica en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y seis.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 frente y vuelto y 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Mejicanos en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y seis. Vista la contestación que la ex Municipalidad que fungió en Mejicanos, departamento de San Salvador, durante el año de mil novecientos veintinueve, da al pliego de reparos que por valor de un mil setecientos cinco colones cincuenta y cinco centavos, les dedujo este Tribunal con fecha veintinueve de julio del año próximo pasado; y CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 1 de un mil trescientos colones cuarentiocho centavos, acompañan el "Diario Oficial" del 16 de diciembre de 1931, en el cual se declara solvente al ex Tesorero don Juan Francisco Luna, por haber enterado la sucesión la suma que faltó a la entrega de la Tesorería, que es esta misma por la que se le hacía cargo a la ex Municipalidad por haberle dado salida sin ninguna razón, pero la que una vez reintegrada le fué dado entrada nuevamente en los libros, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que han comprobado que los veintidós colones del reparo No. 1, sobrante del cementerio que habían remitido a la Tesorería de la cabecera les fueron devueltos, habiéndoles dado entrada nuevamente en el libro de Específicos de 1930, quedando así desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que alegan para desvanecer el reparo No. 3 de noventa y dos colones, por gastos en puerta del cementerio y reparaciones de un muro, pues comprueban que el trabajo fué hecho, atendiéndose a lo que manda la ley, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 4 de cuarentitres colones, por falta de timbres fiscales en algunas cartas de venta, adjuntan en pliego separado, debidamente amortizados, los timbres que debió haberse adherido, quedando así desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 5 de cincuentiocho colones setenta y cuatro centavos, por compra de un escritorio, comprueban con el correspondiente documento que el que aparece en el inventario, por col. 48.00 entregado al nuevo Municipio, es el mismo que se compró ya usado, y que el resto de col. 10.74 fué gastado en reparaciones de otros muebles, según consta en los documentos respectivos, quedando desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que dan sobre el reparo No. 6 de treinta colones, por falta de diez sillas del inventario de 1927 al inventario de 1929, pues comprueban que en estos dos años, esas mismas sillas que ya venían usadas de años anteriores, quedaron completamente inservibles, siendo por consiguiente procedente dar como desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 7 de ciento cincuenta y nueve colones treinta y tres centavos, comprueban que en el libro de Fondos Específicos de 1930 aparece esta suma como saldo del año anterior, siendo un error haber puesto en los libros de 1929 que había sido remitida a la Tesorería de la cabecera, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros de la dicha Corporación Municipal, señores don Agustín Vásquez, don Julio Landos, don Juan Francisco Aguirre, don Francisco R. Funes, don Estanislao Figueroa C. y don Antonio Sotomayor, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. —J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero dieciséis de mil novecientos treinta y seis.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Las Flores en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres. Constando de la anterior certificación, extendida en la forma legal, el enterado de veintidós colones y setenticinco centavos, efectuado por los señores Samuel Guardado, Miguel Henríquez, Cástulo Calles y Paulino Cruz, que integraron la Municipalidad que funcionó en Las Flores, del departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta, para responder a los reparos que este Tribunal les dedujo en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, y no teniendo otros cargos pendientes, de acuerdo con el Art. 140 R. M., FALLO: declarando a la precitada Municipalidad libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace a su actuación ejercida en el período relacionado, y para su resguardo, expídaseles certificación de este auto.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero dieciséis mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Santo Tomás, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación de la ex Municipalidad de la villa de Santo Tomás, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, los reparos números uno y dos, que ascienden a la suma de un mil ciento cincuenta colones y noventicuatro centavos, se tienen por desvanecidos; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo que hacerles; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los referidos funcionarios señores, Arcadio Romero Martínez, Emilio Angel Ponce, Adolfo Arévalo, Eduardo Custodio, Híberto Cabezas Mariona y Jesús Sigüenza, por su actuación en las cuentas y tiempo indicados, en este departamento. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Nueva Exparta en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Teniendo a la vista el recibo con los timbres amortizados y adheridos, en que coneta que la ex Municipalidad que funcionó en Nueva Exparta, departamento de La Unión, el año de mil novecientos veintinueve, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de treinta y nueve colones, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, y CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar

tiuno, y CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declarar libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Eulogio Rubio, Eugenio Santos, Anselmo Ríos, Atanasio Gutiérrez, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Lázaro Rubio.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 78 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Luis del Carmen en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de marzo de mil novecientos treinta y tres. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Luis del Carmen, del departamento de Chalatenango, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado conforme a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas, y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declarar la solvente con el Tesoro municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a los señores Lisandro Figueroa, Gonzalo Figueroa, Jeremías Monge y Elías Flores, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad, por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, marzo once de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 27 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en San Pedro Masahuat en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación de la ex Municipalidad y ex Tesorero de la ciudad de San Pedro Masahuat, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas que llevaron anexas en el departamento de La Paz, en el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, quedan desvanecidos los reparos números del uno al cinco y siete, que ascienden a la suma de tres mil quinientos cincuenta y tres colones veinticuatro centavos, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número seis queda reducido a diez colones a cargo del Tesorero Municipal don Ildefonso Caneses López, quien los enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio según recibo que presenta que original se agrega a este mismo juicio, téngase por desvanecido dicho reparo, que asciende a la suma de trescientos quince colones sesentidós centavos; y, CONSIDERANDO: que de la glosa de las respectivas cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declara-

se libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios, señores don Pedro García Gómez, Luis Carrillo Monterrosa, Tomás Villacorta, Balbino Cerón, José María Alfaro, Vicente César de Paz, Jesús Burgos Osegueda y Manuel Miranda Rivas, Tesorero Ildefonso Caneses López, Pablo Ramírez Pérez y Felipe Villalta Pineda, por su actuación y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—tie=a—Vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Verapaz en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres. Apareciendo que los señores Municipales comprendidos en las responsabilidades del anterior pliego de reparos hechos a la Municipalidad que funcionó en Verapaz, el año de mil novecientos treinta, enteraron los documentos de validez que faltaron en sus cuentas; y, CONSIDERANDO: que no tienen más cargos en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores J. Andrés Perla, José Inés Argueta, Tomás García, José A. Paniagua, Francisco Bolaños, Nicolás Roque y Tesorero J. Félix Argueta, libres y solventes de toda responsabilidad por haber contestado satisfactoriamente los reparos hechos a sus cuentas del mencionado año. Dése a los interesados copia certificada de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 50 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Berlín en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsables a la Municipalidad y Tesorero de la ciudad de Berlín, del departamento de Usulután, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararlos solventes con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el artículo 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores doctor Antonio Gaudique, Encarnación Echeverría, Pedro Sierra, Adrián Alfaro E., J. B. Serpas y J. Reyes, que integraron la Municipalidad precitada, y al Tesorero don J. Arcadio Novca R., libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídaseles certificación del presente fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Arcatao en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve y media horas del día veinte de febrero de mil novecientos treintidós. Con presencia de la contestación y explicaciones satisfactorias, presentadas por la Municipalidad de Arcatao, del departamento de Chalatenango, en defensa de los reparos que por la cantidad de cincuenta colones y noventa centavos les dedujo este Tribunal, en la glosa de sus cuentas correspondientes al año de mil novecientos treinta y CONSIDERANDO: que se han tomado en cuenta las razones vertidas para desvanecer los cargos de que se trata, y no habiendo malversado los fondos, según se desprende de sus declaraciones rendidas, quedan sin ningún valor los reparos Nos. 1, 2 y 3, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, compuesta por los señores Francisco Urbina Muñoz, Jorge Alberto, Tomás Guardado, Luis Sánchez, Salomé Rivera Orellana y Ramón Rivas, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las indicadas cuentas en el período mencionado.—Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintitrés de febrero de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 59 del libro de caja que llevó la tesorería municipal que funcionó en Suchitoto en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos treintidós. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la ex municipalidad y ex tesorero que fungieron en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros de la expresada corporación municipal, señores don Alejandro M. Sánchez, don Carlos Durán, don Alberto Antonio Morán, don Víctor Escobar, don Simón Sanabria, don Alberto Parada, doctor don Jorge Escobar V., don Ruperto Martínez y al ex tesorero don Joaquín Sánchez Peña, libres y solventes para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de febrero de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 79 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Apopa en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treintidós. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la municipalidad de Apopa, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treintauno, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones le-

gales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas, y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente con el tesoro municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Norberto Gamero, Manuel C. Aguirre, Jesús García, Leopoldo Paredes, Vicente Miranda y José María O. García, que integraron la ex municipalidad preindicada, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito. Y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 44 frente del juicio de cuentas seguido contra la municipalidad que funcionó en San Francisco de Menéndez en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treintidós. Teniendo a la vista la certificación con los timbres amortizados en la cual consta que han sido enterados sesentíun colones cuarenticinco centavos por la municipalidad que funcionó en San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, del período de mil novecientos treinta, y CONSIDERANDO: que con dicho entero la municipalidad envía también documentos y explicaciones que desvanecen el resto de los reparos que por valor de doscientos ochentisiete colones ochentiocho centavos dedujo este Tribunal en la glosa verificada el doce de diciembre próximo pasado; y CONSIDERANDO: que no hay más cargos pendientes contra la municipalidad; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes en el período relacionado a los ex municipales, señores Marcelo López, Juan Aragón, Narciso Figueroa, Abraham Ruiz, Atiliano Cortés, Virgilio Arévalo, Santiago Guerra Rodríguez y Simeón Cortés. Y déseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 48 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en La Reina en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treintidós. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas de La Reina, del departamento de Chalatenango, llevadas en el año de mil novecientos treinta por la municipalidad, compuesta por los señores David Alas Merlos, Jerónimo Rodríguez, Serafín Maldonado y Servando Erazo, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerla responsable por estar todas sus operaciones arregladas conforme a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando libre y solvente de toda responsabilidad a la Municipalidad referida, por lo que respecta a las cuentas que estuvieron a su cargo en el período relacionado. Expídase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 27 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal, que funcionaron en La Unión en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treintidós. Vista la contestación que la ex Municipalidad y ex Tesorero que fungieron en La Unión [departamento de La Unión], durante el año de mil novecientos treinta, dan al pliego de reparos que por valor de cuatro mil seiscientos quince colones cincuentisiete centavos, les dedujo este Tribunal con fecha doce de diciembre de mil novecientos treintauno; y CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que alegan para desvanecer el reparo No. 1, de cincuenta colones, pues según comprueban ese gasto les ayudó a obtener un beneficio para la comunidad, dándose por consiguiente como desvanecido; CONSIDERANDO: que con la certificación que acompañan con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de diez colones del reparo No. 2, dando así desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que con las explicaciones que da el Tesorero sobre el reparo No. 3, de diecinueve colones, al revisar el libro de específicos, al folio 186, se encuentra que está incluida en la suma total esta cantidad, quedando por consiguiente desvanecido el mencionado reparo; CONSIDERANDO: que con los documentos que el ex Tesorero remitió a esta Contaduría en mayo del año próximo pasado, comprueba haber remesado a su destino los fondos específicos recaudados en el mes de diciembre de mil novecientos treinta, queda por consiguiente desvanecido el reparo No. 4 de mil cuatrocientos setecientos colones treintisiete centavos; CONSIDERANDO: que con las certificaciones que remite el ex Tesorero, comprueba que el total de existencia en efectivo del año de mil novecientos treinta, que era de tres mil ciento sesentíun colones veinte centavos, pasó al Municipio de mil novecientos treintauno, habiendo el nuevo Tesorero asentado como primera partida de su libro de Caja esa cantidad, quedando por consiguiente desvanecido dicho reparo; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron dicha Corporación Municipal, señores don J. Agustín Martínez, don Pedro Courtade, don Pedro I. Flores, don Guillermo Gallegos, don Salvador Fuentes Cordero, don Ernesto Carbajal y don J. Alfonso Nájera, y al ex Tesorero don Andrés Avila, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de marzo de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 68 del libro de Caja que llevó la Municipalidad que funcionó en La Palma en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treintidós. No resultando de la glosa anterior ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de La Palma, del departamento de Chalatenango, por sus cuentas llevadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado los fondos municipales y de tesorerías específicas anexas conforme a la ley; y CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a los

señores Carlos A. Duarte, Manuel de J. Rivera, Horacio Hernández, Encarnación Landaverde, Eliseo Fuentes, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en Concepción de Ataco en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación presentada por don Sergio Fagioli C., quien funcionó como Tesorero de la Municipalidad de Ataco, del departamento de Ahuachapán, durante el año de mil novecientos treinta y uno, y CONSIDERANDO: que el señor Fagioli presenta también recibos comprobatorios por valor de ochocientos sesentiséis colones que había a cargo de él; y CONSIDERANDO: que no hay otros cargos más a sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente en las operaciones del período relacionado al Tesorero señor Fagioli C., y désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Antonio el Sauce en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación de la ex Municipalidad de la villa de San Antonio el Sauce, departamento de La Unión, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría, en las cuentas municipales y específicas del año de mil novecientos veintinueve; CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan, que originales se agregan al presente juicio, los reparos del uno al tres que ascienden a ciento treinta y nueve colones, quedan desvanecidos; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta en su contra ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios, señores Carlos Guzmán, Marcelino Escobar, Anastasio Villatoro, Miguel Vásquez, Policarpo Guevara y Felipe Villatoro, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero dieciocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 13 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Citalá en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipa-

les y específicas anexas, que durante el año de mil novecientos treinta llevaron los ex Municipales señores Celedonio Cuestas, Salvador Morataya, Marcial Ticas, José Virgen Marín, Samuel Hernández y Jesús Landaverde y Tesorero Municipal don José Ascensión Guevara, quienes funcionaron en Citalá, departamento de Chalatenango; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están correctas y con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en las respectivas cuentas a los señores mencionados; por lo que hace a su actuación en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero dieciocho de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Arguello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Magdalena Fernández.

Usante: Tiburcio Velásquez.

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 20 al 22 de marzo de 1932:

Juan Flores, Ignacio Rubio, Mercedes Revelo, Eduardo López, Salvador Choto, Isabel Rufo, Miguel Palacios, Angela Gómez, María Ester Castillo, Angel Muñoz, Ernestina Méndez. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 28 de marzo.—Hoy a las 17 horas zarpó a Balboa el vapor susco "Margaret Johnson". Lleva 2,575 sacos de café, con peso de 180.015 kilos.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Indalecio y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarentidós metros sesentidós centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarentidós centímetros, con solar de Tranquillo Mejía y Esperación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Canizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno, situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverría y Antonio Magaña Barahona, cerco de alambre ajeno en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abel Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverría. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Barrera T.—Agustín R. Cortés. 2

TITULOS

Tomás Eraso, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ambrosio Reyes Guevara, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población y hacia el rumbo Noreste, cuyos linderos, capacidad y medidas son los siguientes: el primero, compuesto como de quince áreas de extensión, linda: al Oriente, con solar de Emilio Reyes y Tiburcio Hernández, calle de por medio; al Norte, con solar de Esteban García y Lucio Hernández, calle en medio; al Poniente, con solar de Abelino

Vásquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Daniel Vásquez, cercado en circunaférenza. Lo estima en ciento cincuenta colones. Tiene en su fundo una casa de adobe y teja, de once metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor al Oriente. El segundo solar, contiguo y hacia el Poniente del primero, linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante, calle y tapial de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Abelino Vásquez, Lucio Hernández y Evarista Portillo, con los dos últimos calle de por medio, mide veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de María Sabas Gutiérrez, mide catorce metros cuarenta centímetros, tapial de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Juan Landaverde Reyes, mide veintidós metros. En este solar hay una casa de adobe y teja, de nueve metros de largo por ocho de ancho. Lo estima en cien colones; ambos, los ha adquirido por posesión material, no tienen carga ni derecho real ni están en subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, marzo estorca de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Eraso.—José A. Chacón. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eduarda Velásquez, mayor de edad, viuda, de efectos domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, noventa metros, linda con terreno de don Cristóbal Escobar, con cerco de alambre y brotones en medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno del mismo señor Escobar, cerco de paja de la solicitante de por medio, mide treinta metros; al Poniente, sesentidós metros, linda con casa y solares de Angelina Barrillas y María Díaz, calle pública en medio; y al Sur, treinta y cinco metros, linda con casa y solar de don Jerónimo Almeyda, calle que conduce al río grande en medio. La casa está ubicada en el mismo solar, el techo es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, con dos puertas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive tres corredores; no es predio dominante ni sirviente, no está en subdivisión, los estima en ciento cincuenta colones; los hubo por compra a Gabino Chávez, ya difunto, y los posee desde hace más de veinte años; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Polórós, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Jerónimo Almeyda.—Rómulo Escobar Villatoro, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Tomás Alvarado, de setenta años de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San Sebastián, solicitando título de un terreno rústico de arada y monte, de la capacidad de manzana y media, de condición fértil, que posee en el punto "Machacalito" del cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Santos Rosa, separados por barrancos de peña y zanji; al Norte, con terreno de Josefina Quintanilla, cerco de alambre de la colindante en medio hasta el río "Machacalito"; al Poniente, con terrenos del interesado y de Marcelo Rosa, río "Machacalito" en medio; y al Sur, con terreno de León Rosa, separados por una zanja y cerco de alambre propio en línea recta; el terreno descrito lo hubo por compra a las señoras Elena Acoveado y Julia del Refugio Rosales, la primera ya difunta y la segunda de este vecindario, y lo estima en ciento veintidós colones; no está en subdivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo once de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Márquez Vides mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de café, sita una en el barrio El Carmen, inmediaciones de la ciudad, y dos en el cantón "La Fuente" de esta jurisdicción, todas se estiman en conjunto en quinientos colones, no son dominantes ni sirvientes, las hubo por compra privada a Emigdio Mendoza, siendo los colindantes de este domicilio; miden y lindan así: la del barrio El Carmen, capacidad de veinte áreas cuarenta centáreas, equivalentes a dos tareas; al Norte, propiedad de Concepción Morán, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con el mismo señor Morán, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Víctor Modesto y Jerónima Mendoza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con el mismo señor Morán, barranca de por medio. Otro lote en el cantón "La Fuente", capacidad diez y nueve áreas sesenta centáreas, cultivo de café, linda: al Sur, propiedad de don Víctor Modesto Mendoza, cerco propio de por medio; al Norte, con Francisco Mendoza, cerco propio de por medio; al Oriente, con Visitación Mendoza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con Jerónima Mendoza, servidumbre propia de por medio. Enca cantón "La Fuente" en el lugar llamado "Lengua de Vaca", de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, parte cultivada de café, parte inculca, linda así: al Norte, María Eugenia Marcos Juárez de Ramos; al Oriente, con propiedad de Concepción Morán y doctor Máximo Jerez, quebrada de por medio; al Poniente, camino de por medio, con Carlota de Josa; y al Sur, en línea quebrada, con prople-

dad de María V. de Cáceres y Micaela Segundo de Mendoza, cerco ajeno de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*José del Carmen Rivas.—E. Sevillano, Srlo. Int.* 2

Adán Maltz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Clotario Benítez, de cuarenta y tres años de edad, casado, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, de treinta y dos metros de longitud por veintidós metros de latitud, situado en los suburbios de esta población, distrito de Ocoaca, departamento de Morazan, lindante: al Oriente, con solar de doña María Rivera, calle de por medio; al Norte y al Poniente, con solar de Frollán Chica, cerca de pila de por medio; y al Sur, con solar del interesado, calle de por medio; el cual solar fue adquirido por el interesado por concesión que le hizo este Municipio, no es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cincuenta colonos y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Adán Maltz.—Buenaventura Clares, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Hernández Casco, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta población, que linda y mide: al Norte, treinta metros, con solar del solicitante; al Sur, quince metros, con huatal de Manuel Orantes; al Oriente, sesenta y siete metros, con solar y casa de Romana Angulo; y al Poniente, sesenta y siete metros, lindando con solar de Antonia Villalta y huatal de Fernando Reyes. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe que mide once metros de largo por seis de ancho; es sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil colonos, y lo hubo por compra que hizo a Romana Angulo, mayor de edad y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*José León Flores.—T. López B., Srlo.* 2

Francisco Ayala, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad compareció don Amado Eschegoyén, de cuarenta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio Las Delicias, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; lo adquirió por compra a Amparo Paasmayo, ya fallecida, y lo estima en doscientos colonos, y linda: al Oriente, solares de la sucesión de Nicolasa Zepeda y el de Felipe Mejía, con cuarenta y ocho metros; al Sur, terreno de Gerardo Hernández, con dieciséis metros; al Poniente, con fundo de Joaquín Navarrete, con cuarenta y siete metros en línea quebrada; y al Norte, con predio de Carmen Alberto Lobato, midiendo veinticuatro metros, calle pública de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Ayala.—Dedoro López, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: que el doctor don Leandro Vázquez Guzmán, vecino de Santiago de María, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil, de capacidad de cinco hectáreas, terreno que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y que adquirió por compra a la señora María Reyes Morataya viuda de Chavarría, y a Coronado, Miguel Timoteo, Erasmo y Emma Isabel, todos de apellido Chavarría; este terreno está situado en el cantón "La Peña", en el punto el Guanacaste, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno del compareciente doctor Vázquez Guzmán, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Vázquez Guzmán, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca del referido doctor Vázquez Guzmán y terreno de doña Adriana viuda de Cora, cerco de piedra y barranco de por medio; y al Sur, con terreno de María García viuda de Benítez, cerco de alambre en medio. Solicitudo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Cantizano.—Francisco O. Blanco, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Julia del Refugio Rosales de Díaz, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de dos parcelas de terreno rústico de arada, de condición fértil, situadas en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción; la primera, de la capacidad de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Quintanilla, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Navarrete, bordo de barranco en medio; al Poniente, con terreno de Elena Nulla, separados por una zanja; y al Sur, con terreno de Hermógenes Quintanilla, camino de por medio; este terreno es conocido con el nombre de "Joya Larga". La segunda parcela es de la

extensión de dos hectáreas, llamada "Arada las Flores", y linda: al Oriente, con terrenos de Nazario Carritos, Rafael Maszanera, Alonso Navarrete, Juan Cubías y Julián Montano, separados por zanjas y brotones; al Norte, con terreno de Hermógenes Quintanilla, bordes de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Nulla, zanja y camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Alonso Navarrete, cerco de alambre de por medio; en este terreno hay construida una casa de tejas, paredes de adobe con dos corredores y trascorral; mide de largo ochocientos metros, y de ancho diez metros con los dos corredores; los dos terrenos descritos los hubo la interesada por herencia de su padre Escolástico Rosales, una parte, y la otra, por compra a Elena Acevedo viuda de Rosales, ya difunta; no están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Navarrete que es de Apastepeque; los estima en quinientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo once de mil novecientos treinta y dos.—*Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado las señoras Juan, Susana y Julia Portillo, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta villa, y sus medidas y linderos con los siguientes: al Oriente, con la línea férrea, calle de por medio y mide quince metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Balbino Guzmán, representada por su esposa sobreviviente Josefa Portillo, separados por paredes de adobe y vestigios de pared propias de los colindantes y mide veinte metros; al Poniente con casa y solar de Desiderio Zepeda y Fabio Argueta, calle de por medio y mide dieciséis metros ochenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio y mide diecinueve metros. En dicho solar hay construidas dos casas, la primera es techo de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de ocho metros noventa centímetros de largo, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y la segunda que sirve de cocina, es techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros por seis de ancho, inclusive un corredor interior. Dicho solar lo estiman los solicitantes en trescientos colonos; tienen más de veinte años de posesión de una manera quieta y pacífica, no es predio dominante ni sirviente ni lo poseen en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, marzo primero de mil novecientos treinta y dos.—*José Granados.—Fabio Argueta, Srlo.* 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Bertila Herrera de García, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, superficie planquebrada, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión. El primero situado en el barrio del Centro de esta población, el cual hubo por donación que le hizo su esposo don Carlos Alfredo García, que aún vive, el que mide y linda: al Norte, treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros, con solar y casa de Pedro Durán, y en la esquina donde está un mojón, con solar de Carmen Paredes, cercos propios de por medio; al Oriente, veintidós metros setecientos doce milímetros, con solar de la sucesión de Vicente Castro, representada por Juana Castro y solar de Tomás Fuentes, cercos propios de por medio; al Poniente, veinte metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Isolina Deras, calle pública de por medio y en un quiebre que tiene a este rumbo, con solar de Pedro Durán, cercos propios de por medio; y al Sur, treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros, con solar de don Narciso Pérez Salaverría y Milagro de Jesús Henríquez Machado, calle pública de por medio y cercos propios del solar; hacia al rumbo Poniente, a orilla de calle, está construida una casa de esquina, techo de lámina de zinc, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, sobre cimientos, de diez metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de longitud por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de latitud, con dos medaguanas, una hacia al Oriente, techo de zinc y tejas, de seis metros sesientos ochenta y cinco milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud y la otra medaguanas, al lado Norte del solar hacia al Oriente, de la casa, techo de tejas, de seis metros sesientos ochenta y cinco milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; y los estima en tres mil colonos. El segundo predio está situado en el barrio de San Pablo de esta población, lo obtuvo por compra a Fidela Herrera, que aún vive, el que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros treinta y dos milímetros, con solares de Eusebia Nájera Cruz y sucesión de Matilde López, cercos propios de por medio; al Oriente, veintinueve metros treinta y dos milímetros, con solar de doña Sixta Aguirre, calle pública de por medio; al Poniente, veintinueve metros treinta y dos milímetros, con terreno de Abelardo Martínez, cercos propios de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar de la sucesión de Catarina Tolentino y terreno de Abelardo Martínez, cercos propios de por medio. En este solar, hacia al rumbo Oriente, a orilla de la calle, hay ubicada una casa, techo de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bajareque de diez metros treinta y dos milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, con todo y corredor, estima estos inmuebles en seiscientos colonos. Todos los colindantes de ambos

predios, son de este domicilio, a excepción de Pedro Durán, que es de la ciudad de Sonsonate. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Reyes, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas de capacidad, o sean una hectárea cuarenta áreas, cultivado de café, situado en el cantón El Chile, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Ramona Domínguez, calle que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Norte, con terreno de Santos Domínguez; al Poniente, con terreno de Gertrudis Crespin Quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Guadalupe Ruiz. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que hizo a Francisco Miranda, hace veinte años, y desde entonces lo ha poseído pacíficamente; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en la suma de quinientos colonos; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nahuaclo, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Mínero Córdoba.—J. Max. Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Parras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en los cuales hay contruidas dos casas de tejas sobre paredes de adobe una y la otra sobre horcones, paredes de bajareque y tiene el primer solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Feliciano Castro; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Rodrigo Ruiz y otra de propiedad de la solicitante, en el que está la casa donde habita; al Poniente, veintidós metros, con solar de José Ángel Ayala, cerca en medio del colindante; y al Sur, veintidós metros, cerca en medio de la solicitante, con solar de Sabina Meléndez. La casa tiene ocho metros de largo y siete de ancho. El otro solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de Rodrigo Ruiz, cerca de madera de la solicitante; al Norte, veintidós metros con solar municipal; al Poniente, veintidós metros, con solar de Manuel Meléndez, cerco en medio de la solicitante; y al Sur, veintidós metros, calle en medio, con solar de José Ángel Ayala y casa de la solicitante; las casas son de tejas, paredes de adobe y bajareque. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con otra persona; los estima en doscientos colonos y los hubo por donación que le hizo Felipe Bonilla. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael V. Vialta.—José M. García, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Sara Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que tiene en el barrio El Calvario de esta villa, que linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Santos Hernández; al Norte, con solar de Micaela Cruz y sucesión de Magdalena Cruz, cerco de alambre de por medio y propio de la solicitante; al Poniente, solar de Lucía Rodríguez de Amaya, cerco de alambre de por medio de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Amparo Parras. En dicho solar hay construida una casa y dos medaguanas sobre horcones y paredes de adobe, que mide de largo la casa quince metros por diez de ancho, inclusive un corredor del mismo largo de la casa. También hay edificadas dos medaguanas. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en mil colonos y lo hubo por donación que le hizo su madre Aleja Cruz. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Ricardo Callejas.—José M. García.* 2

Hermínio Melara, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Ramírez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico, fértil, situado en San Luis Marloua de esta jurisdicción; vale doscientos colonos, lo hubo por herencia de su difunto esposo Miguel Melara, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Balbina Melara, hoy de Andrés Meléndez; al Norte, con terreno de Isidro Evangelista, hoy de Alberto Vázquez; al Poniente, con terreno que fue del mismo Evangelista, hoy del expresado Vázquez; y al Sur, con terrenos de Ayatxtepeque y de Blas Zúñiga, hoy de Cirilo Melara y Roberto Díaz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Hermínio Melara.—E. Gómez H., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado. Francisca Luna de Valencia, de treinta y cinco años, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Deltollos del Norte de esta jurisdicción. El primero mide cuarenta metros veintiocho milímetros de largo, por veinte metros sesenticuatro milímetros de ancho, y linda con fundos de las siguientes personas: al Oriente, Enriquesta Ciudad Real; al Norte, Andrés Ramos y la interesada; al Poniente, Ignacio Villacorta y la solicitante; y al Sur, la misma interesada. El segundo tiene dieciocho áreas de extensión y linda con terrenos de las siguientes personas: al Oriente, Andrés Ramos; al Norte, el mismo Ramos; al Poniente, Justo Rufino Hernández; y al Sur, Ignacio Villacorta y la interesada; ambos están divididos por cerca de alambre. Los estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, menos Ignacio Villacorta, que es de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintiocho de agosto y veintiséis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julián Vigil, de parte de la señora Simeona Solís, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y de parte de los menores María Jesús, Guillermo, Aureliano, Fiorencio y Emilia, todos de apellido Vigil, representados por la misma Simeona Solís, madre legítima de dichos menores e hijos legítimos del mismo difunto; a la favorecida se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a la expresada sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Ocorio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Martínez viuda de Ocorio, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Magdalena Ocorio, hija legítima también del causante; confiéndole en consecuencia a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María del Socorro Figueroa viuda de Magaña, por sí y como representante de sus menores hijos Isabel del Carmen y Félix Asunción Magaña; doña Sofía, don Adolfo Aquilino, señores Tomás Genara y Reginalda de la Luz, todos de apellido Magaña, la herencia intestada que les ha deferido el señor Tranquillo Magaña esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texlatepeque, donde estuvo domiciliado el cuatro de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señorita Rosalía García y don Gerardo García, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Robén García, conocido generalmente por Rubén García, por sí, como hermanos legítimos del difunto y por los derechos que a María Clemeñcia García, ya fallecida, le correspondían en la misma sucesión y cuya herencia también aceptan como hermanos legítimos de ésta; se ha tenido por aceptada la herencia indicada en los términos relacionados; confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Atilio Benilla.—M. A. Vilatoro, Srlo. Int. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Serapio Alvaranga, por parte de su hermano legítimo Juan Evangelista Alvaranga; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las tres de la tarde del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas y por parte de su hijo legítimo Miguel Angel Rivas; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Valentína Hernández, que falleció el ocho de febrero recién pasado, en el cantón Aguacate de esta jurisdicción, por parte de sus menores hijos Eualla, María Jesús, Andrés, María Felicitas y José Alvarado, y José Fidel Hernández, éste ilegítimo, y los restantes legítimos, representados por su tutor interino don Anastasio Velásquez; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Leonor, de parte de Nicolasa Manzanares y Fidela Dolores Leonor, en concepto de cónyuge sobreviviente a hija legítima, respectivamente; nombrándose a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

Abilio Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Umaña, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Agustina Lazo viuda de Bautista, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión le corresponden a Irene, Alejandro y Dolores, todos de apellido Bautista; Benjamín y Tránsito, ambos de apellido Lazo; los tres primeros como hijos legítimos de la causahabiente, y los últimos como ilegítimos. Se ha nombrado al aceptante representante de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—O. Marc. Hernández, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Bautista Méndez, conocido por Juan Méndez, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo Jacinto Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Ramos, que falleció el día primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio rural Los Arenales, jurisdicción de Chinameca, por

parte de Leonela, Josefa Leonor, conocida sólo por Leonor y Vicenta, todas de apellido Ramos, en concepto éstas de hermanas del expresado difunto; confiéndoles la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Nieves Rodríguez, a las señoras Filomena de Jesús y Evangelista, ambas de apellido Benavides, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Eustaquio Benavides, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—F. O. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rafael González, de parte de la señora Abigail Solórzano viuda de González, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo, Soila Pára, Francisco Rafael, Rafael Isabel, Graciela, Adán, Luis Alonso y Gregoria, todos de apellido González; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ezequiel Rivas, por parte de la señora Arcadia Prudencia viuda de Rivas, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en carácter de aceptante de cónyuge sobreviviente y su representante como hijo legítimo del presotado difunto. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Hágase saber al público la presente resolución por medio de edictos, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión de los difuntos Antonio Hernández y María Lázaro Moreno, por parte de Juana Francisca Hernández, como hija legítima de los difuntos y en representación de sus hermanos menores legítimos, María Santos, Raimundo y Cosme Hernández, también hijos legítimos de los difuntos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión en la forma indicada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Soledad Flores, a su hija ilegítima Ana Josefa Virginia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fue declarado don Imael Araujo Machuca, heredero testamentario del doctor don Vicente Machuca y en virtud de no haber habido oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve y media de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de noviembre último, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Eusebio Ayala, a las señoras Mercedes, Eduardo, Anastasio, Inés, Eusebio, Josefina, Corina, Victoriana y Mercedes todas de apellido Ayala; y a los menores Brígido, Natividad y Brígida de apellido Ayala, representados por su curador especial don Marcos Ayala; y a los menores Guadalupe, Luis Antonio, María del Tránsito, conocida por María e Isabel, todos de apellido Parada y Pedro Ayala, representados por Luisa Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Escobar.—Salvador Sadras, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado, definitivamente, heredera de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Díaz, a la señora Nicomedes López, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usculután, a las once horas y quince minutos del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. C. Castilla, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Hernández, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Chilaque, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Parada, de generales ignoradas, vecino y originario de la población de Corintó, procesado por el delito de hurto de una mula de propiedad de don Alberto Peña para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Ventura y José Antonio Ramírez, de generales ignoradas, vecinos de la villa de Soledad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones ocasionadas de las personas de Leoncio Barrera y Santos Villalta, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Echeverría, de generales ignoradas, vecino de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Félix María Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Alas, Mercedes Alfaro y Adolfo Alfaro Portillo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Manuel Fernández, h.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda

a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cayetano Meigar, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle Las Minas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Jesús Tobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo de León, hijo legítimo de Jorge de León y Segunda Flores, originario y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, cuerpo regular, delgado, de 14 años de edad, de 1 metro 41 centímetros de estatura, color blanco, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de marzo de 1932. Table with 2 columns: Observation type and value. Includes temperature, barometer, wind, etc.

Estado del tiempo en Guatemala día 28

Table with 2 columns: Meteorological condition and value. Includes barometer, temperature, wind, etc.

CONCURSO

El Ministerio de Instrucción Pública abre un Concurso para adoptar como Obras de Consulta destinadas a los maestros de enseñanza primaria de la República, libros didácticos de Aritmética, Geometría, Lecturas Graduas, Nociones Científicas, Geografía e Historia, las cuales deberán ser elaboradas por autores salvadoreños, bajo el siguiente plan:

- 1—Contener, como mínimo, el desarrollo de los Programas Oficiales de primaria.
2—Seguir un método que esté más de acuerdo con las prescripciones de la Pedagogía actual, sin descuidar el orden sistemático de presentación.
3—Ser a la vez un guía metodológico especial para el maestro.

Un tribunal calificador nombrado por este Ministerio examinará las obras presentadas a concurso, con las formalidades universalmente adoptadas, y dará su fallo después de haber recibido informe favorable de la Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 31 de marzo del año próximo. Las obras que resulten vencedoras serán editadas por cuenta del Estado, quien tomará la mitad de la edición para las escuelas oficiales. Al autor se le entregará el resto. Las ediciones sucesivas serán de propiedad del autor.

Sección Técnica y de Asistencia del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos. 7

De interés para el público

A las personas que por motivo de enfermedad tengan necesidad de salir del país con el objeto de someterse a tratamientos médicos, se hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha nombrado a los doctores Guillermo Trigueros y Luis Paredes, para que sean ellos únicamente los que puedan extender las certificaciones que comprueben legalmente la enfermedad de que adolezca el interesado. Esta disposición es con el fin de resolver en cada caso si se exime o no al viajero del pago del impuesto a que se refiere el decreto legislativo de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de marzo de 1932. 6—5

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados, que según el Reglamento, se procederá a la EXHUMACION en todas aquellas sepulturas de FABRICA MEDIA, que no sean reanotadas durante el improrrogable término de UN MES, a contar de la fecha en que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial"; y para conocimiento de los mismos, se detalla a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Gregorio Ramos, Guillermo Mayorga, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Horacio Rómulo Jarquín, Héctor Garofa, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Inés Peña, Indalecia Ortiz, etc.

Table with 2 columns: Name and ID number. Lists names like Julia Lemus v. de Zárate, José Antonio Estévez, etc.

3919 José Isidro Hernández,
4560 José Santos Bultrago,
3391 José Alberto Mendoza Funes,
6018 José Alberto Jiménez,
6020 Josefa García,
6028 Julio Nulla,
6026 Juana Hernández,
6040 Judith Castillo,
6043 Jesús Villarán,
6047 Juan F. Vocalesi,
6060 Josefina Quijano,
6061 Josefa Martínez,
6068 Juana Rodríguez,
6070 Jesús Coronado,
6072 José Anaya,
6084 Juana Martínez de Huenzo,
6086 Joaquín Peralta,
6098 Juana Rosa Gómez,
6111 Juan Angel Guevara,
6118 José Luis Ortiz,
6128 Jesús Canjura v. de Escobar,
6140 Juan Contreras,
6141 José Claudio Aguirre,
6144 Juan Rosales,
6419 José Raúl Ramos,
6420 Jorge Arturo Pérez,
6422 Jesús Aivarado Sal-

daña.
6428 Jesús A. Ramírez,
6437 José Eusebio Pará,
6439 José Antonio Carón,
6442 José Esaban Bonilla,
6456 José Humberto Sánchez,
6466 Julio Gutiérrez,
6471 Jesús Álvarez,
6478 Juana Hentiquez,
6475 José Quilónes,
6489 Juan Vázquez,
6491 José Antonio Turcios,
6499 José Oscar Escobar,
6502 Julia S. de Mendoza,
6507 Juan Efraín Meléndez,
6524 José Henríquez,
6526 Juana Ramona Barrera,
6542 José Joaquín García,
6544 Jesús El Fuentes,
6552 Josefa Burgos,
6556 Josefa Castillo,
6574 Jesús Muñoz,
6592 Jesús Fernández,
3707 Jesús Roldán,
3747 Juan Montes,
3762 Juana Martínez,
4561 Juana Flores,
5655 José Dolores Cruz,
5287 José Alberto Sánchez,
5596 Julia Berdago,
4221 Julián Escoto,
5251 Jesús López,
6149 Julio César Gutiérrez,
4342 Joaquín Andrade,
3990 Julia Gil,
3078 José Gilberto Rivas,
5617 Juan Antonio Corpeño,
5232 Josefina Estrada M.,
5179 Juan Federico Guerra,
1826 José Mariz,
2445 José Antonio González, h.,
4526 Justa Ramírez,
4366 Justa Méndez,
3090 Josefa Sacalchote,
4356 Josefa Barraza,
2322 Jesús Ayalas,
4587 José P. Pantoja.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día primero de abril próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 133 que vence el 31 del mes en curso.
Santa Ana, marzo 23 de 1932.
Tomás Regalado G.,
Director.

Compañía de Luz Eléctrica de San'a Ana
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del primero de abril próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 133, correspondiente al trimestre que vence el 31 de marzo corriente.
Santa Ana, marzo 23 de 1932.
Alfredo Morales,
Gerente.

Nota: También se exhumarán todos aquellos cadáveres de FABRICA INFIMA que cumplieron el término de siete años que fija la ley, lo mismo que de las conversiones que no hayan sido referendadas en su tiempo.
San Salvador, marzo 12 de 1932.

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/31	2	Atados	96	Acete	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" "	" "	" "
Y. Canahuatl	s/n	1	Kcal.	161	Pizarras	Yude Canahuatl	"Salvador"	Agosto 15 de 1931
		7						

Aduana Marítima de La Unión, 8 de marzo de 1932.
El Administrador,
C. G. PANTOJA.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 29 de febrero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B. B.	No. 1/2	2 Fardos capas de hule	Puerto Barrios, T. No. 40	Mayo 21 1930	Miguel Bernsam.
R. P. F.	318	2 Cajas candelas cera	" " " " "	Julio 8 1931	Presbítero Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S/m	s/n	1 Lfo cama de madera	Candelaria Frontera	Febrero 5 1930	
S/m	s/n	2 Sacos romero	" "	Marzo 2 1930	
S/m	s/n	1 Fardo tacones de madera	" "	" 8 1930	
S/m	s/n	1 Lfo candelas cera (2)	" "	" 8 1930	
S/m	s/n	1 Caja medicinas y coledores	" "	" 8 1930	
Rot.	s/n	1 Hcl. marco el vidrio	" "	" 8 1930	Ricardo Sandoval M.
Rot.	s/n	1 Hcl. marco el vidrio	" "	" 8 1930	León Imberton.

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, 14 de marzo de 1932.
MOISES NAVAS,
Administrador de Aduana.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	INTERESADOS	VAPORES	FECHA
J. R.	128	1	Caja	60	Agua Florida	José Rivera	"Venezuela"	Julio 24 de 1931
	129	1	Caja	40	Tónico	" "	" "	" "
	130/1	2	Atados	96	Acete	" "	" "	" "
	132	1	Caja	15	Medicinas	" "	" "	" "
	133	1	Caja	19	Anuncios	" "	" "	" "

Aduana Marítima de La Unión, 6 de febrero de 1932.
El Administrador,
C. G. Pantoja.

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
G. de C.	1	1	Fardo	91	Paragusa de algodón	Graciela de Cader	"Salvador", agosto 17 de 1931.

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 29 de febrero de 1932.
S. TRIGUEROS,
Administrador de la Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 30 de marzo de 1932

NUM. 73

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Presupuesto para la reorganización de la Dirección General de Contribuciones 557

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al teniente coronel Juan F. Merino R. Gobernador Político de La Libertad..... 557
 Nómbrase Gobernador Político de La Paz al general José Trabanino..... 557
 Se nombra al teniente coronel Ramón Dávila Gobernador Político de Cuscatlán..... 557

Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos 558

SECRETARIA DE HACIENDA

Suprímense las plazas de Tenedor de Libros con funciones de Contador Vista en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión..... 558

Pago de colones 60.75 al señor Rubén Avendaño 559

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Suprímese la Facultad de Odontología y se crea el Instituto Odontológico..... 559

Se suprimen las plazas de Jefe y Secretario de la Sección Técnica y Asistencia Escolar..... 559

Nómbrase a don Salvador Henríquez portero y mozo de la Escuela Nacional de Música..... 559

Se aprueba el cuadro de profesores de la escuela privada "Hermógenes Alvarado"..... 559

Se encomienda interinamente y en carácter ad-honorem la Jefatura de la Sección de Enseñanza Secundaria al bachiller René Auorbach 559

Nombramientos de profesoras de enseñanza primaria en esta capital..... 559

Nombramientos de Vocales de las Juntas de Educación de Candalaria y Chiltepán..... 559

Pagos de exámenes practicados por varios profesores en escuelas oficiales..... 559

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 27.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente

PRESUPUESTO PARA LA REORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, QUE SERA PUESTO EN VIGOR DESDE EL PRIMERO DEL MES EN CURSO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO:

Art. 10.—El Capítulo V, Título XII, Parte II, del Presupuesto vigente, se reforma así:

CAPITULO V.

Dirección General de Contribuciones ₡ 44,200.00

- 290 A-1]-Sueldos..... ₡ 42,220.00
- 291 A-5]-Viáticos peritos..... " 600.00
- 292 B-5]-Gastos de escritorio..... " 300.00
- 293 B-11]-Remisión de formularios, etc.... " 80.00
- 293 bis A-4]-Porcentaje recaudadores impuesto de pavimentación..... " 1,000.00

Art. 20.—La planilla No. 128, que detalla los sueldos del Art. 290 A-1), será la siguiente:

Planilla No. 128.

Dirección General de Contribuciones.

Dirección General: Al mes En 4 meses

- 1 Director..... ₡ 800.00 ₡ 3,200.00
- 2 Subdirector..... " 600.00 " 2,400.00 " 5,600.00

Secretaría:

- 3 Secretario..... ₡ 375.00 ₡ 1,500.00
- 4 1er. Escribiente..... " 150.00 " 600.00
- 5 Preparador expedientes " 100.00 " 400.00
- 6 Dos notificadores..... " 100.00 c/u. " 800.00
- 7 Dos archiveros, con..... " 100.00 " 800.00 " 4,100.00

Renta y Vialidad:

- 8 Jefe de Sección..... " 375.00 ₡ 1,500.00
- 9 Ayudante..... " 175.00 " 700.00
- 10 Cuatro auxiliares..... " 100.00 c/u. " 1,600.00 " 3,800.00

Tribunal Pericial:

- 11 Dos peritos especiales... " 375.00 c/u. ₡ 3,000.00
- 12 Ingeniero Consultor..... " 400.00 " 1,600.00
- 13 Cinco peritos..... " 275.00 " " 5,500.00
- 14 Siets Secretarios..... " 175.00 " " 4,900.00 " 15,000.00

Tribunal de Información:

- 15 Informador General..... ₡ 175.00 ₡ 700.00
- 16 Tres ayudantes..... " 125.00 c/u. " 1,500.00
- 17 Ayudante Registro Hipotecas..... " 50.00 " 200.00 ₡ 2,400.00

Impuestos Indirectos y Matriculas de Comercio:

- 18 Jefe de Sección e Inspector General del Timbre.. ₡ 375.00 ₡ 1,500.00
- 19 Ayudante..... " 225.00 " 900.00
- 20 Tenedor de Libros..... " 175.00 " 700.00
- 21 Encargado de Matriculas de Comercio..... " 175.00 " 700.00
- 22 Auxiliar..... " 150.00 " 600.00
- 23 Dos Inspectores..... " 150.00 c/u. " 1,200.00
- 24 Mecanografista..... " 100.00 " 400.00
- 25 Archivero..... " 100.00 " 400.00 " 6,400.00

Impuesto Pavimentación:

- 26 Jefe de Sección..... " 375.00 ₡ 1,500.00
- 27 Dos Ayudantes de Contabilidad..... " 175.00 c/u " 1,400.00
- 28 Mecanografista..... " 100.00 " 400.00
- 29 Tres recaudadores..... " 75.00 " 900.00 " 4,200.00

Portería:

- 30 Tres Ordenanzas..... " 60.00 " ₡ 720.00 " 720.00
- ₡ 42,220.00

Art. 30.—Quedan derogados el Capítulo V, Título XII, Parte II del Presupuesto vigente, y la Planilla No. 128, que detalla los sueldos del Art. 290 A-1), del mismo Presupuesto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1932.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamen-

to de La Libertad, al teniente-coronel Juan F. Merino R.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamen-

to de La Paz, al general José Trabanino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamen-

to de Custatlán, al teniente coronel Ramón Dávila.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 2-*Apopa*.—Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Rivas Artiga, en lugar de Guillermo Zepeda. [Imp., col. 2.00].
- 6-*Méjicanos*.—Mensajero diurno y nocturno, Julio Rosales y Rosales, en lugar de Luis Paredes Guevara.
- 8-*Panchimalco*.—Telegrafista diurno y nocturno, Víctor M. Alfaro, en lugar de Pedro Magaña A.
- 11-*Central de Telégrafos*.—Telegrafista interino, Emilio Mulato F., en lugar de Abraham Cornejo, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo.
- 17-*Central de Teléfonos*.—Telefonista interino, Rubén Mejía, en lugar de Patricio Alemán, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo.
- 18-*Teller*.—Ayudante meritorio, Samuel Angel Romero, en lugar de Juan A. García.
- 25-*Sucursal Central*.—Mensajero, Antonio Díaz, en lugar de Rafael Ayala. [Imp., col. 2.00].
- 33-*Dirección General de Policía*.—Telegrafista diurno, Leopoldo A. Chica, en lugar de Francisco A. Yanes. [Imp., col. 2.00].—Telegrafista nocturno, J. Carlos Betancourt, en lugar de Flavio Alberto Monzón. [Imp., col. 2.00].—Telefonista diurno, Félix Ramírez Sánchez, en lugar de Ismael Yanes.
- 35-*Primer Regimiento de Artillería*.—Telefonista diurno y nocturno, Bonifacio Martínez, en lugar de Julio A. Quesada. [Imp., col. 2.00].
- 39-*Soyapango*.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Albanés, en lugar de Julio Rosales.
- 40-*Toncatepeque*.—Mensajero diurno y nocturno, Rogelio Castillo, en lugar de Miguel Angel Calderón.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

- 5-*El Porvenir*.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Martínez, en lugar de Mariano Gómez.
- 11-*Paraje Galdán*.—Celador, Carlos Arévalo, en lugar de Santos Portillo.
- 12-*Santa Ana*.—Mozo de Cuadrilla de la 3a. Zona, Justo Rodríguez, en lugar de Gerardo Martínez.
- 16-*Sucursal San Rafael*.—Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Henríquez, en lugar de Leopoldo Bazán. (Impuesto, col. 2.00.)

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 21

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

- 1-*Ahuachapán*.—Telegrafista Jefe, J. Rafael Cruz, en lugar de Luis F. Avilés.—Receptor, Alvaro Suncín, en lugar de Emma Oliva.
- 4-*Cara Sucia*.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Ángel Artero, en lugar de Rodolfo Calderón.
- 7-*El Refugio*.—Mensajero diurno y nocturno, Tulio Cruz, en lugar de Manuel Aguirre.
- 10-*Jujutla*.—Mensajero diurno y nocturno, Rigoberto Vallejo, en lugar de Bruno Jiménez García.
- 14-*San Pedro Puxtla*.—Mensajero diurno y nocturno, Santos Antonio Mendoza, en lugar de Agripino Bautista Hernández.
- 15-*Tacuba*.—Telegrafista interino, J. Antonio Oliva, en lugar de Teodoro Romero, a quien se le ha prorrogado, por un mes, su licencia con goce de sueldo.
- 16-*Turín*.—Mensajero diurno y nocturno, Enrique Contreras, en lugar de Francisco Chicas.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 33

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 1-*Acajutla*.—Telegrafista Jefe, José María Padilla, en lugar de Magdaleno Villanueva. (Imp., col. 4.00.)—Telegrafista y telefonista nocturno, Víctor M. Silva, en lugar de J. Benjamín Guzmán. [Imp., col. 2.00].
- 2-*Armenia*.—Telegrafista diurno y nocturno, Próspero A. Hernández, en lugar de Salvador Revelo. [Imp., col. 2.00].
- 6-*Izalco*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio López, en lugar de José María Padilla. [Imp., col. 2.00].
- 8-*Los Naranjos*.—Telegrafista diurno y nocturno, Magdaleno Villanueva, en lugar de Julio C. Cabezas.
- 16-*Sonsonate*.—Telegrafista ayudante, Manuel de J. Bermúdez, en lugar de Francisco Maldonado. [Imp., col. 4.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- 3-*Colón*.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Manuel Menjivar, en lugar de Félix Rivas.
- 4-*Comasagua*.—Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Saldaña, en lugar de Roque J. Castaneda.
- 14-*San Juan Opico*.—Celador, Encarnación Domínguez, en lugar de Alberto Reyes.
- 16-*San Pablo Tacachico*.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Rivas Tejada, en lugar de Eleuterio Rivas.—Celador, Gabino Rivera, en lugar de José E. Portillo.

18-*Talnique*.—Telegrafista diurno y nocturno, Roque J. Castaneda, en lugar de Salomón Saldaña.

21-*Teotepeque*.—Celador, Pedro Herrera, en lugar de Miguel Alemán Argueta.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 24

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

- 5-*Citalá*.—Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín G. Valencia, en lugar de Maximiliano Leiva. (Impuesto, col. 2.00).
- 6-*Chalatenango*.—Telegrafista nocturno, Melitón Calles, en lugar de Marcelino Quijano. (Impuesto, col. 2.00).
- 7-*Dulce Nombre de María*.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcelino Quijano, en lugar de Rodrigo Secundino Brizuela.
- 9-*La Palma*.—Telegrafista diurno y nocturno, Justiniano Arbizú, en lugar de Eduardo Peña.
- 19-*San Ignacio*.—Telegrafista diurno y nocturno, Eduardo Peña, en lugar de Justiniano Arbizú.—Mensajero diurno y nocturno, Angel Dubón, en lugar de Efraín de Jesús Posada.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 31

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

- 5-*San Idefonso*.—Telegrafista diurno y nocturno, Leonidas Suncín, en lugar de Timoteo de J. Hidalgo.
- 9-*Santo Domingo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Timoteo de J. Hidalgo, en lugar de Leonidas Suncín.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

Como una medida de economía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 15 de abril próximo entrante, la plaza de Tenedor de Libros con funciones de Contador Vista en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión. Encomiéndase a los Administradores de Aduanas respectivos, sin remuneración especial, el Libro de Caja que los empleados salientes han tenido a su cargo, quienes deberán dejar sus operaciones terminadas hasta el 31 del presente mes. La Auditoría General de la República girará las demás instrucciones sobre el particular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Zacatecoluca para que pague la cantidad de *sesenta colones setenta y cinco centavos* [col. 60.75], valor de tres planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, Guarda-Fábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que devengaron los tres soldados supernumerarios durante el mes de febrero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Molina.***SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Decreto No. 741.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad proceder a la reorganización de la Universidad Nacional, dentro de las normas que aseguren su buen funcionamiento,

DECRETA:

Art. 1o.—Suprímese la Facultad de Odontología que funciona de conformidad con el decreto de autonomía universitaria.

Art. 2o.—Créase el Instituto Odontológico, anexo a la Facultad de Medicina, en el cual se impartirán los estudios respectivos, conforme al plan vigente.

Art. 3o.—El Decano de la Facultad de Medicina asumirá la Jefatura mediata del Instituto Odontológico, ad-honorem.

Art. 4o.—El Secretario del Instituto Odontológico será el mismo que antes, con el sueldo que señala el No. 2 de la planilla No. 86 del Presupuesto vigente.

Art. 5o.—Se crea la plaza de Director del Instituto Odontológico, quien desempeñará la Jefatura inmediata de dicho establecimiento, asignándole el sueldo de *doscientos colones* (col. 200.00) mensuales, erogación imputable al Art. del Presupuesto que le designa sueldo al Decano de la Facultad de Odontología.

Art. 6o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benj. Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

Por ser innecesarias las plazas de Jefe y Secretario de la Sección Técnica y de Estadística Escolar, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimirlas, desde esta fecha, rendirles las gracias por sus servicios a los profesores Francisco Espinosa y Efraín Jovel, quienes han venido desempeñando, respectivamente, dichos cargos, y agregar estas atribuciones al Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, doctor Tácito Funes, en carácter ad-honorem. Los saldos que corresponden a los sueldos de estos cargos [Nos. 15 y 17 de la planilla No. 84] y que ascienden a *un mil quinientos sesenta y cuatro colones cincuenta centavos* (col. 1,564.50) se abonan al Art. 180 A-1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Música, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero y mozo de servicio de dicha Escuela al señor don Salvador Henríquez, en sustitución de don José Dubón, que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el 1o. de abril próximo entrante, el sueldo asignado bajo el No. 6 de la planilla No. 96, Art. 213 A-1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores de enseñanza primaria de la escuela privada "Hermógenes Alvarado", a propuesta del Director de ese plantel, don Tomás Bennett:

*Para la Sección Diurna*Don José Margarito Girón;
Don Tomás Bennett;
Señorita Adela Mercedes Argueta.*Para la Sección Nocturna*Don José Margarito Girón;
Don Tomás Bennett.

Los profesores mencionados aparecen inscritos en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente y en carácter ad-honorem las funciones de Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, al señor Oficial Mayor de dicho Ministerio, bachiller René Auerbach; quedando el doctor Tácito Funes, Jefe propietario de la expresada Sección, encargado exclusivamente de la Jefatura de la Sección Técnica y de Estadística Escolar, conforme se establece en el acuerdo No. 714 fechado el día de ayer.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos de profesoras:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta capital, a la señorita María Luisa Rodríguez, en lugar de la señorita Jesús Manzanares, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 18 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 59, de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar interina del kindergarten anexo a la escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Dolores Iraheta, en lugar de la señorita María Luisa Rodríguez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo mensual de *ochenta colones* [col. 80.00] a partir del 18 del mes en curso. La erogación de *treintiséis colones trece centavos* [col. 36.13] que arrojan los últimos catorce días de licencia con goce de sueldo de la señora de Adrián, se aplicará al Art. 188-1] del Presupuesto vigente, y el resto, a la partida No. 15 de la planilla No. 101 del mismo Presupuesto. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la Comisión de Educación de la villa de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a los señores don Emilio Aguilar Peña y don Bruno Alvarez. Excítase atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar la designación recaída en ellas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Santiago Guardado Orellana, Vocal de la Junta de Educación del pueblo de Chilitupán, en sustitución del señor F. Guzmán Iraheta, que pasó a desempeñar la Presidencia de dicha Junta. Excítase atentamente el patriotismo del nombrado para que acepte la designación recaída en él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Artº. 188-1] del Presupuesto vigente, se pague a don Salvador Peña Trejo la cantidad de *diecisiete colones* [col. 17.00], por 34 exámenes de Dibujo Natural que practicó en el cuarto y quinto curso de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, en los días comprendidos del 23 al 24 de octubre anterior, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Artº. 188-1] del Presupuesto vigente, a la señorita María E. Villavicencio la cantidad de *nueve colones* [col. 9.00], valor de [18] dieciocho exámenes individuales de inglés que practicó en el 1er. y 2o. curso de la sección de Comercio de la Escuela de Complementación, el 30 de noviembre último, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, a don José Rivas Arthés la suma de *treintidós colones* [col. 32.00], por 64 exámenes de Aritmética, Botánica, Zoología, Química y Física, que practicó el 30 de noviembre próximo pasado en los cursos 1o., 2o. y 3o. de la Escuela de Complementación, a *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada examen. Esta erogación se hará con cargo al Artº. 188-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General y del Artº. 188-1] del Presupuesto vigente, pague a doña Herlinda de Lagos la cantidad de *cien colones* [col. 100.00], valor de *doscientos* [200] exámenes individuales de Puericultura, Economía Doméstica, Geometría, Dibujo, Lectura y Castellano, Aritmética, Moral y Urbanidad, verificados el 30

de noviembre pasado en el primero y segundo año de los Talleres de Corte y Confección de Vestidos y de Bordado a Máquina de la Escuela de Complementación, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Erazo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Arto. 188-1] del Presupuesto vigente, se pague a doña Herlinda de Lagos la suma de sesentitrés colones [col. 63.00], por ciento veintiséis [126] exámenes individuales de Dibujo y Pintura, Caligrafía, Labores e Industrias, Economía Doméstica y Puericultura, que practicó en el primero, segundo y tercer curso de la sección normal de la Escuela de Complementación, el 30 de noviembre anterior, a razón de cincuenta centavos [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Erazo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Habiéndose presentado a este Ministerio varios importadores solicitando se les indique la clasificación que conforme al Arancel de Aduanas vigente corresponde a los Cobertores de tela ahulada y Cobertores de metal, para llantas de caucho, para automóviles, comunico a usted, para los fines consiguientes, que tales artículos deben clasificarse en la partida No. 493-2-06-001, "Accesorios y Repuestos no denominados en otra parte, para automóviles", con el aforo refundido de \$ 14.50 oro americano los 100 kilos.

Atentamente,

M. T. Molina.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 22 del libro de caja que llevó la tesorería municipal que funcionó en Ojos de Agua en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas de Ojos de Agua, del departamento de Chalatenango, llevadas durante el año de mil novecientos treinta, por la municipalidad, compuesta por los señores José María C. Villegas, Pedro Vides A., Leonardo A. Rivera y Florentino Suárez, y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que haría responsable por estar todas sus operaciones llevadas conforme a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando libre y solvente de toda responsabilidad a la corporación municipal referida por lo que respecta al manejo de las cuentas en el período de que se ha hecho mérito. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 47 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Concepción Batres en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, que llevó la ex Municipalidad que fungió en Concepción Batres, departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta y uno, y CONSIDERANDO: que de la glosa de las referidas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, pues todas sus operaciones están de conformidad con la ley del R. M., POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Leocadio Moreira, Germán Guillén, Lázaro Sosa, Joaquín Campos, Juan Bautista Portillo y bachiller Nicolás Lazo Vargas, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior, del 20 al 22 de marzo de 1932:

Juan Flores, Ignacia Rubio, Mercedes Revelo, Eduardo López, Salvador Choto, Isabel Rufo, Miguel Palacios, Angela Gómez, María Ester Castillo, Angel Muñoz, Ernestina Méndez.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, contra doña Ester Zepeda, como representante de los menores Indalecio y María Antonia Zepeda, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, del pueblo de Turín, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solar de Amparo Chicas; al Norte, cuarentidós metros sesentidós centímetros con solar de Margarita Escalante, cerco propio en medio; al Poniente, treinta y nueve metros cuarentidós centímetros, con solar de Tranquillino Mejía y Espactación Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta metros, calle en medio, con solar de José Cantizales. Este solar tiene como accesorio una casa de tejas y paredes de bajareque. Otro terreno situado en el cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de esta ciudad, de naturaleza rústica, compuesto de dos manzanas o sean dieciséis cuarenta áreas, fértil y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Antonio Salaverría y Antonio Magaña Bahona, cerco de alambres ajano en parte de por medio; al Sur, con terreno de Abe. Ortiz Velasco, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Zepeda; y al Poniente, con terreno de Antonia Salaverría. Quien quisiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Barrera T.*—*Agustín R. Cortés,* 3

TITULOS

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ambrosio Reyes Guzmán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población y hacia el rumbo Noreste, cuyos linderos, capacidad y medidas son los siguientes: el primero, compuesto como de quince áreas de extensión, linda: al Oriente, con solares de Emilio Reyes y Tiburcio Hernández, calle de por medio; al Norte, con solar de Esteban García y Lucio Hernández, calle en medio; al Poniente, con solar de Abelino Vázquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Daniel Vázquez, cercado en circunferencia. Lo estima en cien-

ta cincuenta colones. Tiene en su fundo una casa de adobe y teja, de once metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor al Oriente. El segundo solar, contiguo y hacia el Poniente del primero, linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante, calle y tapial de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Abelino Vázquez, Lucio Hernández y Evarista Portillo, con los dos últimos calle de por medio, mide veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de María Sabas Gutiérrez, mide catorce metros cuarenta centímetros, tapial de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Juan Landaverde Reyes, mide veintidós metros. En este solar hay una casa de adobe y teja, de nueve metros de largo por ocho de ancho. Lo estima en cien colones; ambos, los ha adquirido por posesión material, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, marzo catorce de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Erazo.*—*José A. Chacón,* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eduarda Velásquez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, noventa metros, linda con terreno de don Cristino Escobar, con cerca de alambre y brotones en medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno del mismo señor Escobar, cerca de paja de la solicitante de por medio, mide treinta metros; al Poniente, sesentidós metros, linda con casa y solares de Angelina Barillas y Martín Díaz, calle pública en medio; y al Sur, treinta y tres metros, linda con casa y solar de don Jerónimo Almeyda, calle que conduce al río grande en medio. La casa está ubicada en el mismo solar, el techo es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, con dos puertas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive tres corredores; no es predio dominante ni sirviente, no están en proindivisión, los estima en ciento cincuenta colones; los hubo por compra a Gabino Chávez, ya difunto, y los posee desde hace más de veinte años; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Polanco, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Jerónimo Almeyda.*—*Rómulo Escobar Villatoro,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Tomás Alvarado, de sesenta años de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San Sebastián, solicitando título de un terreno rústico de arada y monte, de la capacidad de manzana y media, de condición fértil, que posee en el punto "Machacalito" del cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Santos Rosa, separados por barrancos de paja y zanjo; al Norte, con terreno de Josefa Quintanilla, cerco de alambre de la colindante en medio hasta el río "Machacalito"; al Poniente, con terrenos del interesado y de Marcelo Rosa, río "Machacalito" en medio; y al Sur, con terreno de León Rosa, separados por una zanja y cerco de alambre propio en línea recta; el terreno descrito lo hubo por compra a las señoras Elena Acevedo y Juila del Refugio Rosales, la primera ya difunta y la segunda de este vecindario, y lo estima en ciento veintidós colones; no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo once de mil novecientos treinta y dos.—*Alonso Navarrete.*—*Fernando Flores R.,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Márquez Vides mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de café, sita una en el barrio El Carmen, inmediaciones de la ciudad, y dos en el cantón "La Fuente" de esta jurisdicción, todas se estiman en conjunto en quinientos colones, no son dominantes ni sirvientes, las hubo por compra privada a Eugenio Mendoza, siendo los colindantes de este domicilio; miden y lindan así: la del barrio El Carmen, capacidad de veinte áreas cuarenta centáreas, equivalentes a dos tercias; al Norte, propiedad de Concepción Morán, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con el mismo señor Morán, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Victor Modesto y Jerónima Mendoza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con el mismo señor Morán, barranca de por medio. Otro lote en el cantón "La Fuente", capacidad diez y nueve áreas sesenta centáreas, cultivado de café, linda: al Sur, propiedad de don Victor Modesto Mendoza, cerco propio de por medio; al Norte, con Francisco Mendoza, cerco propio de por medio; al Oriente, con Visilación Mendoza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con Jerónima Mendoza, servidumbre propia de por medio. Fines cantón "La Fuente" en el lugar llamado "Lengua de Vaca", de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, parte cultivada de café, parte inculta, linda así: al Norte, María Eugenia Marcos Juárez de Ramos; al Oriente, con propiedad de Concepción Morán y doctor Máximo Jerez, quebrada de por medio; al Poniente, camino de por medio, con Carlota de Josa; y al Sur, en línea quebrada, con propiedad de María V. de Cáceres y Micaela Segundo de Men-

doza, cerco ajeno de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Ricus.—E. Sevillano, Srlo. Int. 3

Adán Matías, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Clotario Benítez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, negociante en pequeña escala y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de treinta y dos metros de longitud por veintidós metros de latitud, situado en las subarboles de esta población, distrito de Ocolec, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de doña María Rivera, calle de por medio; al Norte y al Poniente, con solar de Frolán Chica, cerca de paja de por medio; y al Sur, con solar del interesado, calle de por medio; el cual solar fue adquirido por el interesado por concesión que lo hizo este Municipio, no es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cincuenta colones y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Adán Matías.—Eugenentura Clares, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Hernández Casco, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta población, que linda y mide: al Norte, treinta metros, con solar del solicitante; al Sur, quince metros, con huatal de Manuel Orantes; al Oriente, sesenta y siete metros, con solar y casa de Romana Angulo; y al Poniente, sesenta y siete metros, lindando con solar de Antonia Villalta y huatal de Fernando Reyes. En el solar descrito hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe que mide once metros de largo por seis de ancho; es sirviente y dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona son quien hubiere predivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil colones, y lo hubo por compra que hizo a Romana Angulo, mayor de edad y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolusa, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—T. López B., Srlo. 3

Francisco Ayala, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad compareció don Amado Echegoyén, de cuarenta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio Las Delicias, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni predivisión alguna; lo adquirió por compra a Amparo Pavameño, ya fallecida, y lo estima en doscientos colones, y linda: al Oriente, solares de la sucesión de Nicolasa Zepeda y el de Felipe Mejía, con cuarenta y ocho metros; al Sur, terreno de Gerardo Hernández, con dieciséis metros; al Poniente, con fundo de Joaquín Navarrete, con cuarenta y siete metros en línea quebrada; y al Norte, con predio de Carmen Alberto Lobato, midiendo veinticuatro metros, calle pública de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Dedoro López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: que el doctor don Leandro Vázquez Guzmán, vecino de Santiago de María, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil, de capacidad de cinco hectáreas, terreno que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y que adquirió por compra a la señora María Reyes Morataga viuda de Chavarría, y a Coronado, Miguel Timoteo, Erasmo y Emma Isabel, todos de apellido Chavarría; este terreno está situado en el cantón "La Peña", en el punto el Guacacate, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno del compareciente doctor Vázquez Guzmán, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Vázquez Guzmán, cerco de alambre de por medio; al Norte, con línea del referido doctor Vázquez Guzmán y terreno de doña Adriana viuda de Corra, cerco de piedra y barranco de por medio; y al Sur, con terreno de María García viuda de Benítez, cerco de alambre en medio. Solicito que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Centeno.—Francisco O. Blasco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Julia del Refugio Rosales de Díaz, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de dos porciones de terreno rústico de arada, de condición fértil, situadas en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción; la primera, de la capacidad de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Quintanilla, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Navarrete, bordo de barranco en medio; al Poniente, con terreno de Elena Nullo, separadas por una zanja; y al Sur, con terreno de Hermógenes Quintanilla, camino de por medio; este terreno es conocido con el nombre de "Joya Larga". La segunda porción es de la extensión de dos hectáreas, llamada "Arada las Flores",

y linda: al Oriente, con terrenos de Nariño Cerritos, Rafael Manzanos, Alonso Navarrete, Juan Ombisa y Julián Montano, separados por zanjas y brotonas; al Norte, con terreno de Hermógenes Quintanilla, borde de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Elena Nullo, zanja y camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Alonso Navarrete, cerco de alambre de por medio; en este terreno hay construida una casa de tejas, paredes de adobe con dos corredores y trascorral; mide de largo a trece metros, y de ancho diez metros con los dos corredores; los dos terrenos descritos los hubo la interesada por herencia de su padre Escolástico Rosales, una parte, y la otra, por compra a Elena Acovado viuda de Rosales, ya difunta; no están en predivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Navarrete que es de Apastepeque; los estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo cinco de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado los señores Juan, Susana y Julia Portillo, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta villa, y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con la línea férrea, calle de por medio y mide quince metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Baibino Guzmán, representada por su esposa sobreviviente Josefa Portillo, separados por paredes de adobe y veintidós metros de pared propia de los colindantes y mide veinte metros; al Poniente con casa y solar de Desiderio Zepeda y Fabio Argueta, calle de por medio y mide dieciséis metros ochenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio y mide diecinueve metros. En dicho solar hay construidas dos casas, la primera es techo de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de ocho metros noventa centímetros de largo, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y la segunda que sirve de cocina, es techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros por seis de ancho, inclusive un corredor interior. Dicho solar lo estiman los solicitantes en trescientos colones; tienen más de veinte años de poseerlo de una manera quieto y pacífica, no es predio dominante ni sirviente ni lo padece en predivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, marzo primero de mil novecientos treinta y dos.—José Granados.—Fabio Argueta, Srlo. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Bertha Herrera de García, de treinta y cinco años de edad, casada, oficio de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, superficie planquebrada, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en predivisión. El primero situado en el barrio del Centro de esta población, el cual hubo por donación que le hizo su esposo don Carlos Alfredo García, que aún vive, el que mide y linda: al Norte, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Pedro Durán, y en la esquina donde está un mojón, con solar de Carmen Paredes, cerco propio de por medio; al Oriente, veintidós metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de la sucesión de Vicente Castro, representada por Juana Castro y solar de Tomás Fuentes, cerco propio de por medio; al Poniente, veinte metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Isolina Deras, calle pública de por medio y en un quiebro que tiene a este rumbo, con solar de Pedro Durán, cerca propia de por medio; y al Sur, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de don Narciso Pérez Salaverría y Hilaro de Jesús Henríquez Machado, calle pública de por medio y cerca propia del solar; hacia al rumbo Poniente, a orilla de calle, está construida una casa de caquima, techo de lámina de zinc, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, sobre cimientos, de diez metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de longitud por nueve metros dieciséis milímetros de latitud, con dos medianaguas, una hacia al Oriente, techo de zinc y tejas, de seis metros sesenta y cinco milímetros de longitud por tres metros sesenta y cinco milímetros de latitud y la otra medianagua, al lado Norte del solar hacia al Oriente, de la casa, techo de tejas, de seis metros sesenta y cinco milímetros de longitud, por tres metros sesenta y cinco milímetros de latitud, y los estima en tres mil colones. El segundo predio está situado en el barrio de San Pablo de esta población, lo obtuvo por compra a Fidella Herrera, que aún vive, el que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros treinta y cinco milímetros, con solares de Eusebia Najera Cruz y sucesión de Matilde López, cerco propio de por medio; al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco milímetros con solar de doña Sixta Aguirre, calle pública de por medio; al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco milímetros, con terreno de Abelardo Martínez, cerco propio de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar de la sucesión de Catarina Tolentino y terreno de Abelardo Martínez, cerco propio de por medio. En este solar, hacia al rumbo Oriente, a orilla de la calle, hay ubicada una casa, techo de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bajareque de diez metros treinta y cinco milímetros de longitud, por ocho metros sesenta y cinco milímetros de latitud, con todo y corredor, estima estos inmuebles en sesenta colones. Todos los colindantes de ambos predios, con de este domicilio, a excepción de Pedro Durán,

que es de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho, presente a esta Alcaldía, con sus comparecientes legales, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pazña, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S.—Bruno Jimenes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este oficio se ha presentado la señora Jesús Reyes, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas de capacidad, o sea una hectárea sesenta y seis, cultivada de café, situado en el cantón El Chilo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Ramona Domínguez, calle que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Norte, con terreno de Santos Domínguez; al Poniente, con terreno de Gertrudis Crespin, Quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Guadalupe Ruiz. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que hizo a Francisco Miranda, hace veinte años, y desde entonces lo ha poseído pacíficamente; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni predivisión con nadie; lo estima en la suma de quinientos colones; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Niquiano, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Zimero Córdoba.—J. Max. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Parras, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, en los cuales hay construidas dos casas de tejas sobre, paredes de adobe una y la otra sobre horcones, paredes de bajareque y tiene el primer solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Feliciano Castro; al Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Rodrigo Ruiz y otra de propiedad de la solicitante, en el que está la casa donde habita; al Poniente, veintidós metros, con solar de José Ángel Ayala, cerca en medio del colindante; y al Sur, veintidós metros, cerca en medio de la solicitante, con solar de Sabina Meléndez. La casa tiene ocho metros de largo y siete de ancho. El otro solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de Rodrigo Ruiz, cerca de madera de la solicitante; al Norte, veintidós metros con solar municipal; al Poniente, veintidós metros con solar de Manuel Meléndez, cerco en medio de la solicitante; y al Sur, veintidós metros, calle en medio, con solar de José Ángel Ayala y casa de la solicitante; las casas son de tejas, paredes de adobe y bajareque. No tiene carga ni derecho real, ni hay predivisión con otra persona; lo estima en doscientos colones y lo hubo por donación que le hizo Felipe Benítez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Véliz.—José M. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Sara Portillo, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que tiene en el barrio El Calvario de esta villa, que linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Santos Hernández; al Norte, con solar de Aleaola Cruz y sucesión de Magdalena Cruz, cerca de alambre de por medio y propio de la solicitante; al Poniente, solar de Lucía Rodríguez de Amaya, cerca de alambre de por medio de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Amparo Parras. En dicho solar hay construida una casa y dos medianaguas sobre horcones y paredes de adobe, que mide de largo la casa quince metros por diez de ancho, inclusive un corredor del mismo largo de la casa. También hay edificadas dos medianaguas. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con otra persona; lo estima en mil colones y lo hubo por donación que le hizo su madre Aleja Cruz. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Ochoa.—José M. García, Srlo. 3

ASOCIACION DE UNIFORMADOS

El infrascrito juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintidós de agosto y veintidós de noviembre del corriente año, se ha ratificado por aceptada la herencia intestada del difunto Julián Vigil, de parte de la señora Simona Solís, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y de parte de los menores María Jesús, Guillermo, Aureliano, Fernando y Emilia, todos de apellido Vigil, representados por la misma Simona Solís, madre legítima de dichos menores e hijas legítimas del mismo difunto; a la referida se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a la expresada sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la tar-

fiada del día diez diciembre de mil novecientos treintauno.—*José Manuel Cruz.*—*Samuel G. Chavarría, Srlo.* 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Osorio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Martínez viuda de Osorio, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Magdalena Osorio, hija legítima también del causante; confiriéndosela en consecuencia a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.*—*Ramón E. Molina, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada el dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María del Socorro Figueroa viuda de Magaña, por sí y como representante de sus menores hijos Isabel del Carmen y Félix Asunción Magaña; doña Sofía, don Adolfo Aquilino, señoras Tomas Genara y Reginalda de la Luz, todas de apellido Magaña, la herencia intestada que les ha deferido el señor Tranquilino Magaña, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Santo Tomás, jurisdicción de Textitpeque, donde estuvo domiciliado el cuatro de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la moritua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señoras Rosario García y don Gerardo García, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angel María Rubén García, conocido generalmente por Rubén García, por sí, como hermanos legítimos del difunto y por los derechos que a María Clementina García, ya fallecida, le correspondían en la misma sucesión y cuya herencia también aceptan como hermanos legítimos de ésta; se ha tenido por aceptada la herencia indicada en los términos relacionados; confiriéndosela a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treintauno.—*P. Atlio Benilla.*—*M. A. Viñatare, Srlo. Into.* 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Serapio Alvarenga, por parte de su hermano legítimo Juan Evangelista Alvarenga; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas y por parte de su hijo legítimo Miguel Angel Rivas; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensantepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Valentina Hernández, que falleció el ocho de febrero recién pasado, en el cantón Aguacate de esta jurisdicción, por parte de sus menores hijos Benita, María Jesús, Andrés, María Felicitas y José Alvarado, y José Fidel Hernández, éste ilegítimo, y los restantes legítimos, representados por su tutor interino don Anastasio Velázquez; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la

sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los expresados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensantepeque, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumado Dueñas.*—*Acdesto Amaya, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Leonor, de parte de Nicolasa Manzanares y Fidela Dolores Leonor, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente; nombrándose a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel B. Carballo, Srlo.* 3

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Felipe Umaña, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Agustina Lazo viuda de Bautista, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión le correspondían a Irene, Alejandro y Dolores, todos de apellido Bautista; Benjamín y Tránsito, ambos de apellido Lazo, los tres primeros como hijos legítimos de la causahabiente, y los últimos como ilegítimos. Se ha nombrado al aceptante representante de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*—*C. Marc. Hernández, Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Juan Bautista Méndez, conocido por Juan Méndez, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo Jacinto Méndez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Ramos, que falleció el día primero de marzo de mil novecientos treinta y dos, en el barrio rural Los Arenales, jurisdicción de Chinameca, por parte de Leoncía, Josefa Leonor, conocida sólo por Leonor y Vicenta, todas de apellido Ramos, en concepto éstas de hermanas del expresado difunto; confiriéndoselas la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del día catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Nieves Rodríguez, a las señoras Filomena de Jesús y Evangelista, ambas de apellido Benavides, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Eustaquio Benavides, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*P. C. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rafael González, de parte de la señora Abigail Solórzano viuda de González, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo, Soila Fara; Francisco Rafael, Rafael Isabel, Graciela, Adán, Luis Alonso y Gregoria, todos de apellido González; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatoculco, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.*—*J. V. Osorio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ezequiel Rivas, por parte de la señora Arcadia Prudencia viuda de Rivas, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Luis Rivas, en carácter la aceptante de cónyuge sobreviviente y su representado como hijo legítimo del expresado difunto. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Hágase saber al público la presente resolución por medio de edictos, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Bodezno.*—*F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión de los difuntos Antonio Hernández y María Lázaro Moreno, por parte de Juana Francisca Hernández, como hija legítima de los difuntos y en representación de sus hermanas menores legítimas María Santos, Raimundo y Cosme Hernández, también hijos legítimos de los difuntos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión en la forma indicada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Pablo Benavides.*—*Alonso Rivas, Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Soledad Flores, a su hija ilegítima Ana Jossfa Virginia Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fue declarado don Ismael Araujo Machuca, heredero testamentario del deudo don Vicente Machuca y en virtud de no haber habido oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve y media de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de noviembre último, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Eusebio Ayala, a los señores Marcos, Eduardo, Anastasio, Inés, Eusebia, Josefina, Corina, Victoriana y Mercedes, todas de apellido Ayala; y a los menores Brígido, Natividad y Brígida de apellido Ayala, representados por su curador especial don Marcos Ayala; y a los menores Guadalupe, Luis Antonio, María del Tránsito, conocida por María e Isabel, todas de apellido Parada y Pedro Ayala, representados por Luisa Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado, definitivamente, heredera de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Díaz, a la señora Nicomedes López, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y quince minutos del día diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*F. C. Castillo, Srlo.* 3

CURADURIA

Nicomedes Manóla, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que en auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, ha sido nombrado curador interinamente de los bienes que a su defunción dejó, situados en esta jurisdicción, el difunto Simón Aguilar, el señor don Manuel Reyes Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, persona abonada y sin necesidad de fianza. Simón Aguilar falleció en esta población el veintidós de marzo de mil novecientos veintidós sin haber testado. En consecuencia, citase a las personas que se crean con dere-

cho para que en el término de ley se presenten a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Ignacio, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nicomedes Mancía.—Samuel H. Peraza, Srlo. 1

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños, como apoderado de la señora Anita Vides, ésta como representante de su hijo ilegítimo menor José Octavio Augusto Vides, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, la casa mide dieciocho metros trescientos noventa y tres milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y el solar veintidós metros ocho milímetros de frente por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, teniendo al lado opuesto del frente, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, y todo el fundo lindado al Norte, calle en medio, con casa de Emilio Cortezes Llanos, que fué de Juana Lorenza Chámul; al Oriente, con propiedad de Clotilde Herrera; al Poniente, con la de Teresa Santamaría; y al Sur, con solar de Juliana Ruedas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Hernández, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Chlanga, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Parada, de generales ignoradas, vecino y originario de la población de Corinto, procesado por el delito de hurto de una mula de propiedad de don Alberto Perla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Ventura y José Antonio Ramírez, de generales ignoradas, vecinos de la villa de Sociedad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones causadas de las personas de Leonado Barrera y Santos Villalta, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cayetano Melgar, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle Las Minas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Jesús Tebar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chelatenango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 0

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rodolfo de León, hijo legítimo de Jorge de León y Segunda Flores, originario y vecino de esta ciudad, sastre, jornalero, cuerpo regular, delgado, de 14 años de edad, de 1 metro 41 centímetros de estatura, color blanco, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 59. Regimiento de Infantería de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 0

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Echevarría, de generales ignoradas, vecino de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Félix María Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chelatenango, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 0

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco Alas, Mercedes Alfaro y Adolfo Alfaro Portillo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Manuel Fernández, h.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 0

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Ferros y Marca de Herar ganado, con relación al Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey bromejo de dueño y fierro desconocidos, cerrado con estos ferros..... El semoviente fué presentado por don Roberto Vergara, a esta oficina, el veintidós de febrero último, por haberlo encontrado perjudicado en sus sementeras. No hay sobrante líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Figueroa.—Raf. A. Moreno, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del nuevo Reglamento para el uso de ferros o marcas de herar ganado y traslado de semovientes y el Art. 615 C., y por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja hosca, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada de al poste de este cabildo por encontrarla pastando en terrenos del doctor José López; dicho semoviente está herrado con un fierro de numeración progresiva legible, notándosele solamente estas figuras..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta tesorería municipal, que se presente con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo ocho de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo. 1

LICITACION

Doroteo Melara Guillón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha dieciséis del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción del lienzo de cercas por el lado Sur, refacción de la puerta de la casa medlagua, y la compra de media manzana de terreno para la ampliación del Cementerio General de esta misma, siendo puestos todos los materiales por cuenta del contratista del primer trabajo; y se aceptan propuestas hasta los quince días de la tercera publicación; para mejores datos entienda en la Alcaldía Municipal, lo mismo que los interesados para la venta de la media manzana del terreno aludido.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Domingo D. González, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de marzo de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (25.0 C), Temperatura máxima (36.6 C), Temperatura mínima (13.8 C), Barómetro reducido a 0° (703.6 mm), Tensión del vapor de agua (11.2 mmHg), Humedad relativa (48%), Dirección dominante del viento (NNW), Velocidad máxima (3.0 mts), Oscilación de la temperatura (22.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (4.0 mmHg).

Estado del tiempo en Guatemala día 29

Table with meteorological data for Guatemala: Barómetro (641.6 mm), Temperatura (14.5 C), Temperatura máxima (28.7), Temperatura mínima (13.5), Dirección del viento (NNW), Velocidad del viento (8.3), Nebulosidad (despejado).

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto solicita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planillas, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante,

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 31 de marzo de 1932

NUM. 74

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente.....

PÁG.
565

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra a don Mario Oliva Archivero de la Contaduría Municipal de la República.....
Nómbrese a don T. Asunción Camacho Jefe de la Sección del "Diario Oficial".....
Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Correos.....
Pago de 30 colones a don Manuel Andino.....

565
566
566
566

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Jesús Góchez Guarda Fábricas de la Administración de Rentas de Cabañas (nueva publicación).....
Nómbrese interinamente Inspector de Hacienda de Cabañas a don Felipe Carlos Rosa.....

566
566

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes en la Escuela de Medicina.....
Reorganizase el personal administrativo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales..
Se nombra el profesorado que integrará el Instituto Odontológico.....
Nómbrese el personal administrativo del Instituto Odontológico.....
Se nombra el profesorado de la Facultad de Química y Farmacia.....
Reorganizase el personal administrativo de la Facultad de Química y Farmacia.....
Se reorganiza el personal administrativo de la Facultad de Ingeniería.....
Se nombra el profesorado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.....
Nómbrese el profesorado de la Facultad de Ingeniería.....
Nombramientos de profesores de escuelas oficiales de los departamentos de Sonsonate, La Libertad y Cuscatlán.....

566
567
567
567
567
567
567
567
568
568

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra a don Miguel Fernández boticario de la Penitenciaría Central.....
Se nombra a la señorita Serafina Morales escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro.....

570
570

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se refuerza con 655 colones la partida No. 1 del Art. 8, parte II, del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....
Se nombra al bachiller José Luis García Practicante de la Sección de Mujeres del Manicomio Central.....
Se reconoce sueldo al doctor Ramón García González en concepto de Director del Hospital Rosales.....

570
570
570

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrese escribiente de la Junta de Conciliación de San Miguel a la señorita Lidia Blanca Rosa.....

570

SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de colones 37.65 a la señorita Eva Mena Rivas.....
Nómbrese a don Salvador Orellana Castro Vacunador ambulante del departamento de Santa Ana.....

570
570

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: doctor Villacorta, Presidente; Acosta, Alfaro, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Castillo, Fuentes Reyes, Fuentes, González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan

José), Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1º. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2º. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a) De una nota del señor Ministro de Hacienda con la que remite debidamente sancionado el Decreto Legislativo de 16 del mes en curso, por el cual se reforman los artículos 12º. y 13º. del Decreto de Emergencia de 12 del mismo mes. Pasó al archivo;

b) De una nota del señor Ministro de Sanidad con la que da cuenta del Decreto Gubernativo de 21 de octubre del año próximo pasado, para los efectos de ley. Pasó a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y Sanidad;

c) De una nota del señor Ministro de Beneficencia, con la que remite el informe solicitado por la Asamblea sobre la moción del R. Varela; tendiente a que se consigne nuevamente en el Presupuesto la subvención de col. 1,250.00 al Hospital de Zacatecoluca, por haber sido reducida a un mil colones. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

d) De las observaciones hechas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública al acuerdo Legislativo No. 6, de 16 del corriente, que rebaja a cinco meses el período de seis a que ha sido aplazado por malos exámenes en el segundo examen privado, previo a la opción del título de Bachiller en CC. y LL., el señor Maximiliano Cañas. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

e) De una nota del señor Ministro de Hacienda, remitiendo un proyecto de Decreto que somete a la consideración de la Asamblea, sobre asignar un impuesto de un colón cincuenta centavos a cada litro de alcohol naftalinado que se extraiga de los depósitos nacionales. Pasó a la Comisión de Hacienda. El segundo Secretario mocionó para que la Comisión dictaminara hoy mismo en vista de ser un asunto urgente. Fué aceptada la moción, discutida y aprobada. En consecuencia, momentos después, se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de Decreto citado y, puesto a discusión hoy mismo, a moción del segundo Secretario, fué aprobado.

3º.—A moción del segundo Secretario, se puso a discusión el dictamen favorable de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, recaído en la proposición del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe el proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Contribuciones, elaborado por aquella Oficina; y se ponga en vigor del primero de marzo al 30 de junio del año en curso. El dictamen fué aprobado en lo general, y se procedió a discutir partida por partida el Presupuesto en cuestión. El R. Villavicencio opinó que la Sección de Pavimentación debía de suprimirse, pues es público que fué creada con el único objeto de favorecer a un individuo, a quien se sacó de la Auditoría, por su mal comportamiento; o que, por lo menos, se le rebaje el sueldo que tiene asignado. Los RR. Molina Gómez y Coto Bonilla apoyaron el dictamen. En resumen, fué aprobado el proyecto íntegramente.

4º.—Se dió primera lectura al dictamen recaído en la moción del R. Manzano, sobre que se apruebe un proyecto de Decreto por el cual se grava con el impuesto de un mil colones a toda persona que salga del país en vía de paseo o sin causa justa legalmente comprobada, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que se pagará en dicho Ministerio, al ser expedido el pasaporte correspondiente;

dictamen en que es de parecer la Comisión se apruebe con la adición de que las personas que salgan para las otras Repúblicas de Centro América, solamente paguen quinientos colones, en el caso de que el viaje terminare en cualesquiera de dichas Repúblicas. A moción del segundo Secretario, se le dispensó segunda lectura y se puso a discusión; suscitándose en seguida un debate en el cual tomaron parte los RR. Molina Gómez, Chavarría, Castillo, Pérez Cerna y Vaquero, en contra del dictamen, y los RR. Villavicencio, Coto Bonilla y Villacorta, en favor. Los RR. Ochoa, Fuentes y González, opinaron que la cuota para los que salgan a los países vecinos centroamericanos, sea menos de quinientos colones. En conclusión, fué desechado el dictamen y, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Asamblea, dicho asunto pasó a una Comisión Especial, integrada por los RR. Fuentes, Mora, Castillo, González y Pérez Cerna. El segundo Secretario hizo moción para que la referida Comisión dictaminara en el acto y, aceptada, fué puesta a discusión y aprobada. En consecuencia, se suspendió la sesión, para que la susodicha Comisión elaborara el dictamen respectivo. Reanudada que fué, se dió lectura a éste, en el que la Comisión manifiesta que está en un todo de acuerdo con el dictamen de la Comisión anterior. A moción del mismo segundo Secretario, se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiéndose aprobado.

5º. Fué puesta a discusión la redacción de los siguientes Decretos, los cuales fueron aprobados:

a) Por el que se asigna el impuesto de un colón cincuenta centavos por cada litro de alcohol desnaturalizado, para evitar que sean burlados los intereses del Fisco, al permitirse la extracción de alcohol de alto grado, pagando derechos muy inferiores al aguardiente;

b) Por el cual se grava con el impuesto de un mil colones a cada persona que salga en vía de paseo al exterior, y con quinientos colones a los que salieren con destino a las otras Repúblicas de Centro América.

6º. El R. Molina Gómez leyó su moción para que se dicte una ley, a fin de que el Poder Ejecutivo no haga ningún empréstito interior, sin la debida sanción del Poder Legislativo, en vista de que la prensa da, con lujo de detalles, las cantidades dadas en calidad de préstamo al Gobierno que presidió el ingeniero Arturo Araujo. Pasó a la Comisión de Legislación.

7º. Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Puente, Angel, Alvergue, Arango, Durán Rivas, Ibarra Cortés, Morales, Manzano, Navarrete, Padilla, Varela y Vela, con licencia, y Alvaranga, sin ella.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srio.

M. Coto Bonilla,
2º. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1932.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar archivero de dicha oficina a don Mario Oliva, en sustitución del señor Miguel Córdova. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 21 del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones, y le será pagado por la Tesorería General con cargo a la parti-

da 5, Planilla No. 10, capítulo III del Art. 22 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección del "Diario Oficial", a don T. Asunción Camacho, en sustitución de don J. Antonio Torres. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha y le será pagado por la Tesorería General, con cargo a la partida 7, Planilla No. 11 del Art. 27 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente. [Derechos cobrados, col. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Mejicanos, al señor Julio Rosales y Rosales, en lugar de Salvador Rivas. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por la Tesorería General, aplicándose a la letra I), Planilla No. 16 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Ahuachapán al señor Esteban Manuel Peleador, en lugar de José Guzmán Chávez. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la partida 4 de la letra A], Planilla No. 14 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de Correos de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a la señorita María Lydia Castañeda, en lugar de la señora Rafaela de Bará. La nombrada deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el cual se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose al No. 1, partida 18 de la letra E), Planilla No. 15 del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I), de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Manuel Andino, la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de 20 suscripciones del diario "El Espectador", servidas a Casa Presidencial, durante el

mes de julio del año próximo pasado. Queda sin efecto el acuerdo de 31 del mismo mes de julio, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de septiembre último y que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jesús Góchez, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en lugar de don Felipe Carlos Rosa, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 6 de la planilla 155 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Felipe Carlos Rosa, interinamente, Inspector de Hacienda del departamento de Cabañas, en sustitución de don Daniel Sánchez Mancía, quien no puede continuar en el desempeño de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 de la planilla 155 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes en la Escuela de Medicina, durante la primera quincena de abril entrante, en la forma siguiente:

1er. Jurado

Anatomía Descriptiva: Presidente, doctor Liberato Dávila;

1er. Vocal, doctor Aristides Palacios;
2o. Vocal, doctor Andrés Gonzalo Funes;
Suplente, doctor Carlos González B.

2o. Jurado

Diseción: Presidente, doctor Liberato Dávila;
1er. Vocal, doctor Uberto Levo F.;
2o. Vocal, doctor Carlos M. Barillas;
Suplente, doctor Andrés Gonzalo Funes.

3er. Jurado

Medicina Operatoria y Anatomía Topográfica: Presidente, doctor Alberto E. Chávez;
1er. Vocal, doctor Carlos González B.;
2o. Vocal, doctor Víctor M. Noubleau;
Suplente, doctor Carlos M. Barillas.

4o. Jurado

Bacteriología, Parasitología, Química Biológica: Presidente, doctor Miguel A. Molina;
1er. Vocal, doctor Víctor M. Noubleau;
2o. Vocal, doctor Esteban Reyes;
Suplente, doctor Pedro Menéndez.

5o. Jurado

Anatomía Patológica, Histología, Hematología: Presidente, doctor Ernesto Fasquelle;

1er. Vocal, doctor Pedro Menéndez;
2o. Vocal, doctor Carlos Lardé;
Suplente, doctor Víctor M. Noubleau.

6o. Jurado

Higiene, Medicina Legal, Toxicología, Presidente, doctor José Víctor González;

1er. Vocal, doctor Fernando Mejía G.;
2o. Vocal, doctor Ricardo Olivares;
Suplente, doctor Salomón Meléndez.

7o. Jurado

Fisiología, Física Médica, Presidente, doctor Rafael Vega Gómez;

1er. Vocal, doctor Andrés Gonzalo Funes;
2o. Vocal, doctor Baltasar Montes;
Suplente, doctor José Mendoza.

8o. Jurado

Obstetricia, Patología Externa, Ginecología, Presidente, doctor César E. López;

1er. Vocal, doctor Roberto Orellana;
2o. Vocal, doctor Rafael Vega Gómez;
Suplente, doctor Joaquín Meza S.

9o. Jurado

Pediatría: Presidente, doctor Napoleón Díaz Nuila;

1er. Vocal, doctor Andrés Gonzalo Funes;
2o. Vocal, doctor Baltasar Montes;
Suplente, doctor Luis Portal.

10o. Jurado

Patología Interna y Patología General, Presidente, doctor Manuel Quijano H.;

1er. Vocal, doctor Rafael Guerrero;
2o. Vocal, doctor Aristides Palacios;
Suplente, doctor L. Edmundo Vásquez.

11o. Jurado

Clínica Terapéutica, Terapéutica y Materia Médica, Presidente, doctor Salomón Meléndez;

1er. Vocal, doctor L. Edmundo Vásquez;
2o. Vocal, doctor Miguel A. Molina;
Suplente, doctor Esteban Reyes.

12o. Jurado

Clínica Obstétrica: Presidente, doctor César E. López;

1er. Vocal, doctor Roberto Orellana;
2o. Vocal, doctor Rafael Vega Gómez;
Suplente, doctor Joaquín Meza S.

13o. Jurado

Clínica Quirúrgica: Presidente, doctor Luis A. Macías;

1er. Vocal, doctor Alonso V. Velasco;
2o. Vocal, doctor Carlos A. Llerena;
Suplente, doctor Joaquín Meza S.

14o. Jurado

Clínica Médica: Presidente, doctor Guillermo Trigueros;

1er. Vocal, doctor Rafael Guerrero;
2o. Vocal, doctor Miguel A. Molina;
Suplentes, L. Edmundo Vásquez y Aristides Palacios.

Los jurados de tesis serán nombrados entre el cuerpo de profesores, a juicio del Decanato y en atención al tema desarrollado por el sustentante. Al excusarse uno de los propietarios será sustituido únicamente por el suplente correspondiente. Todo examen que se practique con un solo propietario será nulo. Los exámenes serán individuales. Queda el Decanato facultado para completar las ternas que se desintegren por renuncia de uno o más propietarios y proponerlas al Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente:

Decano, doctor Emilio Cáceres B. (ad honorem).

Secretario, doctor José Manuel Mata;
Escribiente, bachiller Jorge Guadrón Bonilla;
Inspector, don Vicente Henríquez.

Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan los números 2, 3 y 5 de la planilla No. 86, Art. 189 M-2], del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el profesorado que integrará el Instituto Odontológico, de la manera siguiente:

Primer Curso

Profesor de Química Biológica y Metalurgia, doctor Julio Sosa;

Profesor de Histología y Embriología, doctor Leonidas Alvarenga;

Profesor de Anatomía Especial y Disección, doctor Liberato Dávila;

Profesor de Dentistería Operatoria, doctor Carlos Zepeda.

Segundo Curso

Profesor de Fisiología, doctor César E. López;

Profesor de Patología General y Bacteriología, doctor Miguel A. Molina;

Profesor de Clínica Dentaria y Prótesis [1er. año], doctor Benjamín Zavaleta.

Tercer Curso

Profesor de Anatomía Quirúrgica y Medicina Operatoria, doctor Carlos Muñoz Barillas;

Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dental, doctor José Mendoza;

Profesor de Patología Buco-Dentaria e Higiene, doctor Alberto Díaz Nuila;

Profesor de Clínica Dentaria y Prótesis Dentaria [2o. Curso], doctor José Llerena.

Cuarto Curso

Profesor de Ortodoncia y Anestesia Especial, doctor José Llerena;

Profesor de Cirugía del cuello y la cabeza y Anestesia Especial, doctor Carlos A. Llerena;

Profesor de Radiología y Fisioterapia Especiales, doctor Rafael Vega Gómez;

Profesor de Clínica Buco-Dentaria y Prótesis Buco-Dentaria, doctor Carlos Zepeda.

Los nombrados devengarán, a partir del 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan las partidas del 7 al 21 de la planilla No. 86, Art. 189-M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina ACUERDA: nombrar el personal administrativo del Instituto Odontológico de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente:

Director, doctor Carlos Zepeda;

Secretario, doctor Francisco A. Gamboa;

Mozo de servicio, don Ramón López Domínguez.

Los nombrados devengarán, a partir del 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que se-

ñalan las partidas Nos. 1, 2 y 6, respectivamente, de la planilla No. 86, Art. 189 M-2], del Presupuesto vigente. Para los efectos del sueldo del Director y su aplicación, se tomará en consideración el Art. 5o. del Decreto del Ejecutivo No. 741, de fecha 15 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Profesorado de dicha facultad de la manera siguiente:

Primer año

Química Mineral, doctor Rafael González Sol;
Análisis Mineral cuantitativo, doctor Tomás Contreras;

Botánica Farmacéutica, doctor Pedro A. Villacorta;

Física Farmacéutica, doctor Eduardo A. Berrios.

Segundo año

Química Orgánica, doctor Carlos Alcaine;

Análisis Mineral cuantitativo, doctor Benjamín Orozco, (ad-honorem);

Farmacia Química Mineral, doctor Julio E. Avila;

Microscópica Farmacéutica, doctor Salvador Aguilar.

Tercer año

Posología e Incompatibilidades, doctor Félix León Suncín;

Análisis orgánico, doctor Ricardo Salazar;

Farmacia Química orgánica, doctor Julio E. Avila;

Microscopia [Parasitología], doctor Pedro A. Villacorta.

Cuarto año

Deontología y Legislación, doctor Julio E. Avila;

Análisis Toxicológico, doctor Ricardo Salazar;

Farmacia Galénica, doctor Carlos Alcaine;

Análisis de Med. y Alimentos, doctor Pedro A. Villacorta.

Los nombrados devengarán, desde el dos de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan los números del 7 al 22 de la Planilla No. 86, Art. 189, M-2] del Presupuesto vigente, con excepción del No. 12.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente:

Decano, doctor Pedro A. Villacorta;

Subdecano, doctor Carlos Alcaine (ad-honorem);

Secretario, doctor Rafael González Sol;

Escribiente y preparador, don José Francisco Fuentes;

Conserje, don Gabriel Rivas;

Mozo de servicio, don Florentino Estrada;

Vigilante nocturno, don Gabriel Rivas.

Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la planilla No. 86, Art. 189-M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal administrativo de la Facultad de In-

geniería de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente:

Decano, doctor José Alcaine, p.;

Subdecano, doctor Manuel López H. [ad-honorem];

Secretario, doctor Francisco Bertrand Galindo; y

Mozo de servicio, Jorge Fuentes.

Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que señalan los números 1, 2 y 4 de la planilla No. 86 del Art. 189 M-2] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar el profesorado de dicha Facultad de la manera siguiente:

Primer curso.—Plan 1928

Sociología, doctor Victorino Ayala;

Derecho Romano, 1a. parte, comparado con la Legislación Civil Salvadoreña, doctor J. Benjamín Escobar;

Estadística, propietario, doctor Pedro S. Fonseca;

Estadística, suplente, Ing. Félix de J. Osegueda;

Lógica Judicial e Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, doctor Manuel Castro R.

Segundo Curso.—Plan 1928

Derecho Romano, 2a. parte, doctor J. Benjamín Escobar;

Código Civil, libro 1o., doctor Juan Delgado Prieto;

Derecho Constitucional, doctor Trinidad Romero;

Derecho Internacional Público, 1a. parte, doctor Manuel Castro R.

Tercer Curso.—Plan 1928

Código Civil, libro 2o., doctor Rafael Domínguez P.;

Derecho Internacional Público, 2a. parte, doctor Manuel Castro R.;

Código Penal, doctor Rafael Domínguez P.;

Código de Instrucción Criminal, doctor J. Benjamín Escobar.

Cuarto Curso.—Plan 1928

Código Civil, libro 3o., doctor Juan Delgado P.;

Medicina Legal, Antropología Criminal y Nociones de Psiquiatría, una sola materia, doctor Carlos Lardé y Arthés;

Código de Procedimientos Civiles, 1er. Curso, doctor Emilio Cáceres B.;

Derecho Administrativo, 1a. parte, doctor Hermógenes Alvarado.

Quinto Curso.—Plan 1928.

Código Civil, libro IV, doctor José C. Chica;

Código de Procedimientos Civiles, 2o. Curso, doctor Emilio Cáceres B.;

Criminología, doctor José Manuel Mata;

Derecho Administrativo, 2a. parte, doctor Hermógenes Alvarado, h.

Quinto Curso.—Plan 1912.

Código de Procedimientos Civiles, 1a. parte, doctor Ramón Góchez Castro;

Filosofía del Derecho, doctor Miguel Rafael Urquía;

Economía Política, doctor Gustavo Magaña M.;

Medicina Legal y Nociones de Psiquiatría, doctor Carlos Lardé y Arthés.

Sexto Curso.—Plan 1912.

Código de Procedimientos Civiles, 2a. parte, doctor Ricardo A. Funes;

Legislación Militar, doctor Trinidad Romero-Cienciga de la Hacienda, doctor Samuel Valenzuela;

Derecho Internacional Privado, 1a. parte, doctor José Leiva.

Séptimo Curso.—Plan 1912.

Código de Comercio, doctor Samuel Valen-

zuela;
Práctica Procesal y Notarial, doctor Ricardo Moreira;
Derecho Internacional Privado, 2a. parte, doctor Carlos Azúcar Chávez;
Oratoria Forense, profesor Francisco Gavidia.
Los nombrados devengarán, desde el 2 de febrero próximo pasado, los sueldos que se señalan desde el No. 6 al 44 de la Planilla No. 86, Art. 189, M-2 del Presupuesto vigente, con excepción de los Nos. 9 y del 28 al 32.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1932.

A propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el profesorado de dicha Facultad en la forma siguiente:

1er. Curso

Algebra Superior, ingeniero Félix de J. Osegueda;
Complementos de Geometría, ingeniero José Alcaine, h.;
Dibujo, don Alberto Imery;
Física General, ingeniero Francisco B. Galindo;
Química General, doctor Leonidas Alvarenga;
Topografía, ingeniero Carlos Mejía Osorio.

2o. Curso.

Mineralogía y Geología, doctor Pedro A. Villacorta;
Geometría descriptiva, ingeniero German de Falla;
Dibujo, don Alberto Imery;
Topografía, 2o. año, ingeniero Carlos Mejía Osorio.

3er. Curso.

Cálculo Diferencial, doctor Benjamín Orozco, (ad-honorem);
Taquimetría y Agrimensura, ingeniero Francisco B. Galindo;
Maquinaria y Motores, ingeniero Federico Mejía;
Dibujo, don Alberto Imery;
Mecánica Racional y Estática, ingeniero Alirio Cornejo;
Resistencia de materiales, ingeniero Alirio Cornejo;
Hidráulica, ingeniero Julio E. Mejía.

4o. Curso.

Resistencia de materiales, 2a. parte, ingeniero Alirio Cornejo;
Dibujo arquitectónico, ingeniero German de Falla;
Hidráulica, 2a. parte, ingeniero Julio E. Mejía;
Construcciones metálicas y cemento armado, ingeniero Alirio Cornejo;
Astronomía y Geodesia, ingeniero Francisco B. Galindo;
Caminos, ingeniero Jacinto Castellanos.

Los nombrados devengarán, a partir del 2 de febrero anterior, los sueldos consignados en los números 6 hasta 30, exceptuando los números 13, 17 y 25 de la planilla No. 86, Art. 189, No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate:

Profesor auxiliar del grupo escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, a don Guadalupe Mejía G., en lugar de la señorita Ofelia Zaldívar, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 37 de la planilla No. 116 del Pre-

supuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 2 de la ciudad de Sonsonate, con funciones en la escuela No. 1 de la ciudad de Izalco, a don Gonzalo Israel Bertrand, quien gozará del sueldo de ley desde el 15 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Izalco, a la señorita Ana Vega Mojica, en lugar de la señorita Teresa Call, quien se retiró del empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 13 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 65 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones No. 1 y de la Escuela Nocturna de Adultos No. 1 de la ciudad de Sonsonate, a don Manuel de J. González, en lugar de don José Guillermo Ramos, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 9 de febrero próximo pasado. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 2 y 20, respectivamente, de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Sonsonate, la señorita Dolores Gordito, en lugar de don Manuel de J. González, quien ascendió a la subdirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 9 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Juayúa, a don Juan José Escobar, en lugar de don Napoleón Rigoberto Alas, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero anterior. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 39 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente y a la No. 1 de la planilla No. 117 bis del mismo Presupuesto. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 1 de la ciudad de Sonsonate, plaza nueva, a la señorita Lidia Paredes, quien gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Portera sirviente del kindergarten de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Julieta González, en lugar de la señorita Isabel Dueñas. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 18 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Ceiba del Charco", jurisdicción de Izalco, a la señorita Isabel Palucha, en lugar de la señorita Ross Méjía Porras, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero último. La erogación se aplicará a la partida No. 94 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de San Julián, a la señorita María Elías Pino Guerra, en lugar de la señorita Carmen Rivera, quien no está inscrita. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 23 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Juayúa, a la señorita Mercedes Lara, en lugar de la señorita María Luz Choto, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 42 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Juayúa, a la señorita Leonor Peña, en lugar de la señorita María Luisa Espinosa, quien pasó a

otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 43 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Armenia, a doña María Luisa Arévalo de Hernández, en lugar de doña María C. de Murcia. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de marzo corriente. La erogación se aplicará a la partida No. 97 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Libertad:

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, a la señorita Antonia Valdés, en lugar de don Maximiliano Miguel Ayala, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Santa Tecla, a la señorita Concepción Chávez, en lugar de la señorita Alicia Alvarenga, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 7 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "José María Cáceres", de Zaragoza, a la señorita María Rosaura Martínez, en lugar de la señorita Cristina Graciela Cevallos, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el veintitrés de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 33 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de Opico, a la señorita Mercedes Flores Chinchilla, en lugar de la señorita Antonia Pineda, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el cinco de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 79 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela nocturna de adultos gar de Tepecoyo, con funciones de subdirectora de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de Opico, a la señorita Mercedes Flores Chinchilla, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del grupo escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a la señorita Lungarda Rodríguez, en lugar de la señorita Blanca Elia Aldana, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a la señorita Virginia Paula Flamenco, en lugar de don Salvador Linares Quesada, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 71 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del grupo escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a la

señorita Antonia Pineda, en lugar de don Jorge Cea, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 72 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de San Matías, a la señorita Mercedes Alas, en lugar de la señorita Francisca López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 35 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas "Luz de Sotomayor", de la villa de La Libertad, a la señorita Carmen Villegas Recinos, en lugar de doña Elvira v. de Ochoa, quien renunció desde el último de enero retropróximo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones de la villa de La Libertad, a don Valentín Humberto Mendoza, en lugar de don Isabel López, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 35 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Teotepique, a don Miguel Melgar Rivera, en lugar de don Asunción B. Pérez, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 46 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de El Chilamatal, a la señorita Lidia Soledad Castellanos, en lugar de doña Laura v. de Marchena, quien no se presentó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado; debiendo cesar en sus funciones de subdirectora del mismo plantel. La erogación se aplicará a la partida No. 88 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00.)

Subdirectora de la escuela de niñas de El Chilamatal, a la señorita Francisca López, en lugar de la señorita Lidia Soledad Castellanos, quien asciende a la dirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 89 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de El Chilamatal, a don Marco Aurelio Membreño, en lugar de don Rogelio Parada, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 87 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de Colón, con funciones de profesor auxiliar en la escuela de varones de Opico, a don Rogelio Parada, en lugar de la señorita Berta Castaneda, quien no ha llenado los requisitos de ley. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 18 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 14 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Opico, a don Dagoberto A. Zelaya, en lugar de la señorita Adela Argueta, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 15 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Nazaret", jurisdicción de Huizúcar, a doña Filomena Canjura de González, en lugar de la señorita Carmen Villegas Recinos, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 90 de la planilla No. 108 del Pre-

supuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00.)

Director de la escuela rural mixta del cantón "Botoncillo", jurisdicción de Colón, con funciones de profesor de Cultura Física de las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Tecla, a don Adolfo de Jesús Márquez, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de abril próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 105 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirectora de la escuela de niñas de Jayaque, a la señorita Mercedes Adela Argueta, en lugar de la señorita María Albertina Trujillo, quien no se hizo cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 63 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.

Director interino de la escuela de varones de Colón, a don Hermelindo Cardona, en lugar de don Salvador Preza, quien no se hizo cargo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 17 de febrero retropróximo. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cuscatlán:

Profesora auxiliar del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, con funciones de encargada de la Sección Infantil anexa al mismo grupo, a doña Mercedes Infante de Barrientos, en lugar de la señorita Isabel Barriere, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, a don Fernando Amaya, en lugar de don Octavio Burgos Jovel, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 27 de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, a la señorita María Luisa Espinosa, en lugar de la señorita María Ester Melgar, quien no aceptó. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 27 de enero retropróximo. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, a la señorita María Antonieta Lucha, en lugar de la señorita Piedad Contreras, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Profesor de Música y Canto del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, a don J. Antonio Lazas, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Subdirectora del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque y directora de la escuela nocturna de adultas de la misma ciudad, a la señorita Nicolasa Recinos, en lugar de la señorita Benita Chico, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero anterior. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 2 y 6,

respectivamente, de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, a la señorita Juana García, en lugar de la señorita Emma Dora Rodríguez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirector de la escuela de varones de San Cristóbal, a don José Santana Fernández, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Buenavista", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a la señorita Dolores Ramos, en lugar de la señora María Luisa Mejía v. de Belloso, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 103 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Barrio Abajo", jurisdicción de Santa Cruz Analquito, a la señorita Manuela Estupinián, en lugar de doña Josefa C. de Montoya, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 90 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Oratorio de Concepción, a don Teodoro Lozano, en lugar de don Roberto Rómulo Rodríguez, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 5 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Subdirector de la escuela de varones de El Carmen, a don Francisco Miranda, en lugar de la señorita María Cordelia Girón, quien no se hizo cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 28 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero anterior.

Subdirectora de la escuela de niñas de San Rafael Cedros, a la señorita Mercedes Contre-ras, en lugar de la señorita María Josefa Córdoba, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de varones de la misma población y gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de El Rosario, a don Abel Hernández, en lugar de don Silvestre R. Leonard, a quien se le cancela el nombramiento de conformidad con el Art. 138 del Reglamento de Educación Pública Primaria. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Delicias", jurisdicción de Suchitcto, a la señorita María Angela Oliva, en lugar de la señorita María Paula Meza Durán, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 83 de de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de San Rafael Cedros, a la señorita Carmen Bermúdez, en lugar de la señorita María I. Vázquez, quien no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 92 de

la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesor auxiliar interino de la escuela de varones de San Rafael Cedros, a don Juan Ramón Jovel, quien gozará del sueldo de ley desde el 20 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de San Pedro Perulapán, a la señorita Petronila Brarrera, en lugar de doña Graciela Hernández de Iteriano, quien falleció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el primero de febrero último. La erogación se aplicará a la partida No. 10 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar del grupo escolar "Isaac Ruiz Aruajo", de la ciudad de Suchitoto, a la señorita Adela Pérez Rivas, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la Planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, a la señora doña Rafaela Leiva de Cruz, en lugar de la señorita Dolores A. Figueroa, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la Planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de San Rafael Cedros, a don Napoleón G. Cañas, en lugar de la señorita Mercedes Contreras, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 de febrero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 16 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Corral Viejo", jurisdicción de Tenancingo, a doña Concepción C. de Rodríguez, en lugar de la señorita Concepción Ardón, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 27 de febrero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 85 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Ichanquezo", jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Ester Machado, en lugar de la señorita Milagro Alas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 8 de marzo actual. La erogación se aplicará a la partida No. 81 de la planilla No. 106 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Fernández, Boticario del propio Establecimiento, en lugar de don Leonardo Macías, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 16, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3) del Presupuesto, a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Arilla.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de marzo de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Serafina Morales, escribiente de dicha oficina, en lugar de don Víctor M. de León Díaz, quien fué retirado del empleo por

faltas en el servicio. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 5, planilla 82, Art. 177 A-1) del Presupuesto, desde el 19 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Arilla.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 1 del artículo 8, Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento, destinada para reparaciones, repuestos y amortización del auto y otras máquinas, con la cantidad de *seiscientos cincuenta colones* [col. 655.00], que se tomará del No. 1 del artículo 4, Parte II [ropa y útiles de dormitorio] del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar practicante de la Sección de Mujeres del Establecimiento, al bachiller José Luis García, en lugar del bachiller Carlos A. Guerrero. El nombrado devengará el sueldo de setenta colones mensuales; sesenta colones consignados en el Presupuesto Especial vigente respectivo, y diez colones según el acuerdo de 17 de diciembre anterior, desde el día 16 del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer desde el primero del corriente mes, al doctor Ramón García González, Director del Hospital Rosales, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial a dicho cargo, que ha venido desempeñando ad-honorem hasta el último de febrero próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel, a la señorita Lidia Blanca Rosa, quien devengará el sueldo que señala el No. 6 de la Planilla 41, Artículo 58 A-1, de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 7 de febrero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-1) [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente, se pague a la señorita Eva Mena Rivas, escribiente-cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de *treintisiete colones sesenticinco centavos*

[col. 37.65], valor de los siguientes artículos que fueron suministrados por diferentes personas a la Dirección General de Sanidad: seis focos eléctricos, col. 3.00; cuatro sockets de porcelana, col. 4.00; siete conectadores de porcelana, col. 1.75; quince yardas de cordón verde, col. 3.25; siete sockets con llave, col. 3.15; cinco focos de luz 40x110, col. 3.50; y diferencia pagada a la casa "Dada-Dada y Co." en la compra de una lanta, col. 19.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador Ambulante del departamento de Santa Ana, a don Salvador Orellana Castro, en sustitución de don Miguel A. Rosales. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 73, planilla No. 65 del Presupuesto vigente, desde el 10 de abril próximo entrante, fecha en que comenzará en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 3302.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial del día de hoy, recaída en la solicitud de la Grace & Co., Central America, presentada a esta Secretaría el 2 del actual; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de la Grace & Co., Central America, en nombre de la firma Jilón y Cía., del comercio de esta plaza, contraída a suplicar se autorice al Cónsul de El Salvador en Nueva York, a fin de que extienda el certificado de origen correspondiente a 10 huacales marcados "Jilón, Grace", numerados del 4/13, conteniendo mostaza preparada que llegaron por cuenta de su representado a la Aduana Marítima de La Libertad, en el vapor "Santa Cecilia" el 4 de febrero último, aduciendo a su favor que a resultas de una mala interpretación de parte de los respectivos embarcadores en Estados Unidos, se omitió el requisito de la presentación del certificado de origen en el Consulado salvadoreño para su respectiva visación, y tener derecho así a gozar de las prerrogativas de la Tarifa Mínima; esta Secretaría, CONSIDERANDO: que la presente solicitud está en contraposición a lo establecido por el Acuerdo Ejecutivo de 30 de agosto de 1928 ["Diario Oficial" No. 201 del 3 de septiembre del mismo año], que establece claramente como una medida de correlación, que los Certificados de Origen de mercaderías deben presentarlos los interesados al Cónsul respectivo, para que los vise juntamente con las Facturas Consulares que amparen sus envíos, RESUELVE: declararla sin lugar. Notifíquese a las oficinas respectivas por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos; directamente a la parte interesada, a quien se devuelven los documentos que acompañó y archívense las diligencias.—*Molina*".

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 14 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en El Paisnal en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y tres. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de El Paisnal, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta y tres, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Víctor M. Flores, Tomás Tejada, Francisco J. Durán, Sabino Corado, Jesús Murillo y Agapito Cordero, que integraron la Municipalidad preinducida, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, siete de marzo de mil novecientos treinta y tres.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 32 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santiago de María en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declararla solvente con el tesoro municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores don Raúl Avila, ingeniero don Víctor Panameño C., doctor Arturo Rosales, don Menote Urquilla Iglesias, don Fernando Peña, don Guillermo Duran y don Tránsito Gaetán, que integraron la ex Municipalidad preinducida, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 88 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Salvador, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que fungieron en San Salvador, departamento de San Salvador, durante el año de mil novecientos veinte y nueve; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirse por haber sido llenados todos los requisi-

tos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron la dicha Corporación Municipal, señores doctor don J. Ignacio Hernández M., don José Mejía (difunto), don Manuel Antonio Zamora, don Gabino González, don Santiago David García, don Francisco Luarca, don Santiago Chicas, don Amilcar Avila, y doctor don Manuel Alférez, y al ex Tesorero don José Prado A., libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y tres.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 62 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Sonzacate, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y tres. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en Sonzacate el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos en su contra por estar llevadas aquellas cuentas conforme a las prescripciones legales pertinentes; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Pedro Flores, Pedro Morán, Francisco Paredes y Asisclo Avilés, libres y solventes de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas. Sáquese copia certificada de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero veinticinco de mil novecientos treinta y tres.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 37 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Mejicanos, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y tres. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsables a la Municipalidad y Tesorero de la villa de Mejicanos, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta y tres, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripciones legales, todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas, y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararlos solventes con el Tesoro Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Francisco Pérez Martínez, Buenaventura Molina, Ursulino Ardón, Emeferio Rivera, Estanislao López Perdomo y Eduardo Lozano, los que integraron la Municipalidad preinducida, y al ex Tesorero don Carlos Urquilla, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, febrero veintiséis de mil novecientos treinta y tres.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de marzo.—Ayer a las 21 horas zarpó a Corinto el vapor N. A. "San Mateo", de 1,878 toneladas de registro, con 44 hombres de mar; su capitán E. F. Calburu. Lleva 337 sacos de café, con un peso de 58,590 kilos.

Acajutla, 30 de marzo.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Unión el vapor alemán "Manizales". Lleva 225 bultos, con un peso de 15,782 kilos.

Acajutla, 30 de marzo.—Hoy a las 10 horas y 45 m. zarpó a San Pedro, California, el vapor francés "San Antonio". Lleva 543 bultos, con peso de 87,967 kilos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio tenorados: María Ana Morales, Manuel Salazar, María Martínez, Julia Pogada, Modesto Acosta, Julia Mesa, Telésforo Avelar, María del Carmen Madrid.

Ausentes: Salvador Olivares, Jerreda Sosa, Abraham Alvarez.

San Salvador, 31 de marzo de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hago saber: que por auto de este Juzgado, fecha de octubre del año próximo pasado y a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Gerardo Magaña y Natividad Hernández, por parte de Balbino Magaña, por sí, como hijo legítimo de las difuntas difuntas y como cesionario de los derechos hereditarios que en las mismas sucesiones correspondían a Felipa Ana, Felicitas Margarita y Gerardo Magaña a los tres anteriores a Gerardo, como hijos legítimos de los mismos cesantes, y Gerardo Magaña como nieto legítimo de los mismos. También se ha tenido por aceptada, siempre con beneficio de inventario, por el mismo Balbino Magaña, como cesionario, los derechos hereditarios que correspondían a Martina Frolana y Dolores de Jesús Hernández como hijas ilegítimas de la misma. Igualmente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los difuntos Turbina Fabiana del Socorro y Lázaro Magaña, por parte de Balbino Magaña, por sí, como hermano legítimo de dichos difuntos, que fue lector: el primero, a las seis de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos veintitres; la segunda, el veintidós de marzo de mil novecientos veintitres a las dos de la mañana; Lázaro Magaña a las dos de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos veintitres; y Turbina Fabiana del Socorro Magaña, el primero de marzo de mil novecientos veintitres; todos en el cantón "El Llano", de esta jurisdicción, en último domicilio. Los cesantes Gerardo Magaña y Natividad Hernández fueron conocidos Magaña con el nombre de Sixto Fermán, y la señora Hernández con los apellidos de Calderón Pineda o Golito. En consecuencia, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hago saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Mateo Peraza, de parte de doña Mercedes Herrera viuda de Peraza, de su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y de Venancia Felipa Dorotea, Micaela Concepción, Antonia María de Jesús, Dominga y Silveria de Jesús todas de apellido Peraza, como hijas legítimas del mismo causante señor Peraza que falleció abintestado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, su último domicilio, a las seis de la tarde del día tres del mes de noviembre del año próximo pasado; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintiocho de agosto y veintiséis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Ju-

lón Vigil, de parte de la señora Simona Solís, como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y de parte de los señores María Jesús, Guillermo, Arceliano, Florencio y Emilio, todos de apellido Vigil, representados por la misma Simona Solís, madre legítima de dichos menores e hijas legítimas del mismo difunto; a la favorecida se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a la expresada sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Osorio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Martínez viuda de Osorio, por sí y como representantes legal de su menor hija legítima María Magdalena Osorio, hija legítima también del causante; constituyéndose en comarcal a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Ramón E. Molina, Srlo. 3

TITULOS

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ambrosio Reyes Guzmán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en esta población y hacia el rumbo Noroeste, cuyos linderos, capacidad y medidas son los siguientes: el primero, compuesto como de quince áreas de extensión, linda: al Oriente, con solares de Emilio Reyes y Tiburcio Hernández, calle de por medio; al Norte, con solar de Esteban García y Luiso Hernández, calle en medio; al Poniente, con solar de Abelino Vásquez, calle en medio; y al Sur, con solar de Daniel Vásquez, cercado en circunferencia. Lo estima en cien cincuenta colones. Tiene en su fundo una casa de adobe y teja, de once metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor al Oriente. El segundo solar, contiguo y hacia el Poniente del primero, linda: al Oriente, con solar y casa del solicitante, calle y tapial de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Abelino Vásquez, Lucio Herránz y Evaristo Portillo, con los dos últimos calle de por medio, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar y casa de María Sabas Gutiérrez, mide catorce metros carenta centímetros, tapial de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Juan Landaverde Reyes, mide veintitrés metros. En este solar hay una casa de adobe y teja, de nueve metros de largo por ocho de ancho. Lo estima en cien colones; ambos, les ha adquirido por posesión material, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

A. C. Municipal: San Ignacio, marzo catorce de mil novecientos treinta y uno.—Tomás Erazo.—José A. Chacón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eduarda Velásquez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, noventa metros; linda con terreno de don Cristóbal Escobar con correa de alambre y brotones en medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno del mismo señor Escobar, correa de paja de la solicitante de por medio, mide treinta metros; al Poniente, sesenta y cinco metros; linda con casa y solar de doña Argelina Barillas y Martín Díaz, calle pública en medio; y al Sur, treinta y cinco metros; linda con casa y solar de don Jerónimo Almandares, calle que con nombre grande en medio. La casa está ubicada en el mismo solar, el techo es de tejas sobre barrotes y paredes de bajío que, con dos puertas, y mide diez metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive tres corredores; no es rredio dominante ni serviente no está en proindivisión, los solares en el otro extremo son colones; los hubo por compra y Gabino Chávez, ya difunto, y los posee desde hace más de veinte años; a sido los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Polanco, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Jerónimo Almandares.—Rómulo Escobar Villatoro, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Tomás Alvarado, de setenta años de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San Sebastián, solicitando título de un terreno rústico de arada y monte, de la capacidad de manzana y media, de condición fértil, que posee en el punto "Machacalito" del

castro Santa Caterina, de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de Santos Rosa, separado por barrancos de paja y zanja; al Norte, con terreno de Josefa Quintanilla, cerco de alambre de la colindante en medio hasta el río "Machacalito"; al Poniente, con terrenos del terreno de don Marcello Rosa, río "Machacalito" en medio; y al Sur, con terreno de León Rosa, separados por una zanja y cerco de alambre propio en línea recta; el terreno descrito lo hubo por compra a las señoras Elena Acevedo y Julia del Refugio Restles, la primera ya difunta y la segunda de este vecindario, y lo estima en cien veintidós colones; no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

A. C. Municipal: San Esteban, marzo once de mil novecientos treinta y uno.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo. 3

CURADURIA

Nicomedes Manca, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que en auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiocho de febrero del corriente año, ha sido nombrado curador interinamente de los bienes que a su defunción dejó, situados en esta jurisdicción, el difunto Simón Aguilar, el señor don Manuel Reyes Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, persona abonada y sin necesidad de fianza. Simón Aguilar falleció en esta población el veintidós de marzo de mil novecientos veintidós sin haber testado. En consecuencia, citase a las personas que se crean con derecho para que en el término de ley se presenten a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Ignacio, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Nicomedes Manca.—Samuel H. Peraza, Srlo. 2

LICITACIONES

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha diecisiete del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción del lienzo de cercas por el lado Sur, refacción de la puerta de la casa mediega, y la compra de media manzana de terreno para la ampliación del Cementerio General de esta misma, siendo puestos todos los materiales por cuenta del contratista del primer trabajo; y se aceptan propuestas hasta los quince días de la tercera publicación; para mejores datos entenderse en la Alcaldía Municipal, lo mismo que los interesados para la venta de la media manzana del terreno aludido.

A. C. Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y uno.—D. Melara.—Domingo D. González, Srlo. 2

Tomás Erazo, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla preta, de año, por la suma de seis colones diez centavos. El rematario es don José Miguel Guillén, de este domicilio. El semoviente no tenía ninguna marca, ni señal, la presentó Amadeo García; perjudicaba en terrenos de Tomás Erazo, si hacer las deducciones no quedó sobrante líquido, más bien que dase debido la subasta que fué ayer a las catorce horas.

A. C. Municipal: San Ignacio, marzo quince de mil novecientos treinta y uno.—Tomás Erazo.—José A. Chacón, Srlo. 1

Por acuerdo de la Corporación Municipal que preside, se saca a licitación pública, la nivelación y terraplén de la plaza pública, denominada de San Juan, de esta ciudad, plaza que mide: de Norte a Sur, rumbo Poniente, treinta y cinco metros; de Oriente a Poniente, rumbo Sur, setenta y cinco metros; de Norte a Sur, rumbo Oriente, noventa metros; y de Oriente a Poniente, rumbo Norte, noventa metros. Por dicho trabajo se erogarán de los fondos municipales la suma de un mil quinientos colones; en la suma expresada va incluido todo gasto que se haga por cuenta del contratista. Lo que se pone en conocimiento de toda aquella persona que quiera hacerse cargo de ese trabajo para que formule sus propuestas a esta Corporación dentro de quince días.

A. C. Municipal: Atiquizaya, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Alej. B. Leiva.—B. Martínez, Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla colorada cresta, y una yegua del mismo color, de castaño y fierro desconocidos. La primera herrada con el fierro número 7375 del departamento de Sonsonate, y la segunda herrada con el fierro que figura al margen de la presente. La persona que se crea con derecho a ellas, que se presente a reclamarlas a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Cruz Velasco.—Juan A. Mosroy, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla color moro, co-

mo de tres años; una novilla color hocha o vera, como de tres años, y una vaca color hocha, como de diez años, estando los tres semovientes herrados en el arco izquierda con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

A. C. Municipal: Ahuchapán, marzo dieciocho de mil novecientos treinta y uno.—A. Magaña.—Alfredo Santos, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar ganado, con relación al Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo de dueño y fierro desconocidos, herrado con estos fierros..... El semoviente fué presentado por don Roberto Vergara a esta oficina, el veintidós de febrero último por haberlo encontrado perjudicando en sus sembraderas. No hay sobrante líquido, y se hace saber al público para los efectos de ley.

A. C. Municipal: Sonzacate, a once de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Figueroa.—Euf. A. Moya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del nuevo Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes y el Art. 615 C., y por ser dispendios su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hocha, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada al poste de este cabildo por encontrarla pastando en terrenos del doctor José López; dicho semoviente está herrado con un fierro de numeración progresiva ilegible, notándose solamente estas figuras..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta tesorería municipal, que se presente con sus respectivos comprobantes.

A. C. Municipal: San Esteban, marzo ocho de mil novecientos treinta y uno.—Alonso Navarrete.—Fernando Flores R., Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de marzo de 1932

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	35,4 C.
Temperatura mínima.....	13,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10,8 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	57 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	22,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,2 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala día 30

Barómetro.....	641,3 mjm.
Temperatura.....	15,2 G. C.
Temperatura máxima.....	26,9 " "
Temperatura mínima.....	12,2 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,2
Nebulosidad.....	nublado.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas, a presentación de los títulos desde el primero de abril próximo entrante en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, marzo 30 de 1932.
R. A. Willard,
Gerente.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, para la Junta general ordinaria que se verificará en su oficina, el 10 de abril próximo entrante, a las 15 horas.

Santa Ana, marzo 21 de 1932.
3-2 La Junta Directiva.
San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.